Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX | Buenos Aires, jueves 18 de septiembre de 1952 | Número 17.236

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

8 DE JULIO DE 1952

385.402. — Inmaculada. Periódico bimensual. Cast. Prop.: Hijas de la Inmaculada Concepción. 670 ejemp. $ 1.— Bs. As., mayo-junio de 1952. (Argentina).

385.403. — Diario de Licitaciones. Diario. Cast. Prop.: Federicc Plá. 9.000 ejemplares. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.404. — Secretos. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Trébol. 205.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.405. — Aventuras. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Aventuras. 165.200 ejemplares. $ 1.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.406. — Noticias de la Flota. Periódico mensual. Cast. Prop: Minist. de Transportes de la Nación. 3.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.407. — Esquire. Revista mensual. Inglés. Prop.: Esquire Inc 1.100 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., julio de 1952. (Extranjera).

385.403. — París en América. Revista trimestral. Cast. Prop.· Guillermo Kraft. 9.000. Bs. As., abril-junio de 1952. $ 10.— (Argentina).

385.409. — Mutualidad del Magisterio Boletín Informativo. Boletín mensual. Cast. Prop.: Mutualidad del magisterio. 22.000 ejemplares. Bs As., marzo a junio de 1952. (Argentina).

385.410. — Umschau. Revista mensual. Alemán. Prop.: Edgardo Steinmeyer. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina)

385.411. — Lex. Diario. Cast. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 90.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.412. — Campeón. Revista semanal. Cast. Prop.: Roberto De Franc. 100.000 ejemplares. $ 0.80. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.413. — El Disco. Revista mensual. Cast. Prop.: Marino Félix Donato. 9.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina)

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 112 PAGINAS

Avisos

385.414. — ¡Pancho! Periódico mensual. Cast. Prop.: Daniel Albores. 1.000 ejemplares. $ 0,10. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.415. — El Heraldo de Paz. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Evangélica Asamblea de Dios. 3.300 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

365.416. — Franco Vida. Revista mensual. Cast. Prop.: La Franco Argentina. 2.000 ejemplares. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.417. — Revista Nacional de Aeronáutica. Revista mensual. Cast. Prop.: Circ. de Aeronáutica. 11.000 ejemplares. $ 5.— Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

385.418. — Boletín de la Soociedad Rural de las Colonias. Boletín mensual. Cast. Prop.: Soc. Rural de las Colonias. 1.500 ejemplares. Gratis. Esperanza F. C. B., junio de 1952. (Argentina).

385.419. — Lugo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Centro Lucense de Bs. As. 6.500 ejemplares. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.420. — Nuestra Señora de Luján. Periódico mensual. Cast. Prop.: Arcángel Cassol. 600 ejemplares. Gratis. Tigre (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.421. — —El Asesor. Periódico mensual. Cast. Prop.: Pedro Santos Isain. 300 ejemplares. Gratis. Balcarce (Bs. As.). mayo y junio de 1952. (Argentina).

385.422. — La Acción. Periódico semanal. Cast. Prop.: Parroquia de Avellaneda. 2.000 ejemplares. $ 0,50. Avellaneda (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.423. — La Revista. Periódico semanal. Cast. Prop.: Parroquia de Tandil. 6.000 ejemplares. $ 0,40. Tandil (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.424. — Los Andes. Diario. Cast. Prop.: S. Diario Los Andes. 807.900 ejemplares. $ 0,25. Mendoza, junio de 1952. (Argentina).

385.425. — Nueva Ruta. Periódico mensual. Cast. Prop.: José R. Márquez. 1.800 ejemplares. $ 0,50. Posadas (Misiones), junio de 1952. (Argentina).

385.426. — El Pueblo de Trelew. Semanario. Cast. Prop.: Ino Vincenzi. 16.000 ejemplares. $ 0,50. Trelew (Chubut), junio de 1952. (Argentina).

385.427. — Psallite (Cantad Salmos). Boletín trimestral. Cast. Prop.: Enrique Lombardi. 1.000 ejemplares. Pesos 1,20. La Plata (Bs. As.), julio a agosto y septiembre de 1952. (Argentina).

385.428. — El Pregonero Cristiano. Periódico mensual. Cast. Prop.: Carlos Noya. 38.000 ejemplares. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

385.429. — El Diario de Córdoba. Periódico mensual. Cast. Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. 3.000 ejemplares. $ 0,50. Córdoba, junio de 1952. (Argentina).

385.430. — La Verdad. Diario. Cast. Prop.: Junta Parroquial de la A. C. de Junín. 113.280 ejemplares. $ 0,40. Junín (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

385.431. — La Verdad. Diario. Cast. Prop.: Junta Parroquial de la A. C. de Junín. 105.800 ejemplares. $ 0.40. Junín (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.432. — El Centinela. Periódico trimensual. Cast. Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. 1.200 ejemplares. $ 0,50. Las Lomitas (Formosa), junio de 1952. (Argentina).

385.433. — Boletín Ganadero Bimensual. Boletín bimensual. Cast. Prop.: Direc. Gral. de Agricultura y Ganadería de Salta. 300 ejemplares. Gratis. Salta, mayo y junio de 1952. (Argentina).

385.434. — Esquel. Diario. Cast. Prop.: Luis Feldenan Josui. 72.000 ejemplares. $ 0,50. Esquel (Chubut), junio de 1952. (Argentina).

385.435. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nac. de Frutas. Boletín diario. Cast. Prop.: Minist. de Industria y Comercio. 7.700 ejemplares. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.436. — Gaceta del Notariado. Periódico mensual. Cast. Prop.: Col. de Escribanos de la Prov. de Santa Fe. 600 ejemplares. $ 1.— Rosario (Sta. Fe), agosto de 1951. (Argentina).

385.437. — Filatelia. Revista mensual. Cast. Prop.: Fernando Fascual Lombardi. 1.500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.438. — La Vía más Excelente. Revista mensual. Cast. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno 1.000 ejs. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.439. — Shorthorn. Periódico trimestral. Cast. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Shorthorn. 1.500 ejs. Pesos 7,50. Bs. As., enero a marzo de 1952. (Argentina).

385.440. — La Gaceta. Diario. Cast. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 100.000 ejs. $ 0.50. Tucumán, mayo de 1952. (Argentina).

385.441. — El Colono. Periódico bisemanal. Cast. Prop.: Gaspar F. Heer. 8.000 ejs. $ 0,50. Esperanza (Sta. Fe), junio de 1952. (Argentina).

385.442. — La Mañana. Diario. Cast. Prop.: Publio Barrios. 16.500 ejs. $ 0,40. Mar del Plata (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.454. — Página Informativa. Asoc. Empleados de Seguros. Periódico mensual. Cast. Prop.: Asoc. Empleados de Cía. de Seguros. Direct.: Jorge E. Correa. 8.000 ejs. Bs. As. Marzo de 1952. (Argentina).

385.457. — Banfield. El Taladro del Sur. Revista mensual. Cast. Prop. y Direct. Félix Zamijovsky. 5.000 ejemplares. $ 1.— Lomas de Zamora (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

385.458. — Quilmes. Diario. Cast. Prop.: Maura Celina Peccetto. Director: Héctor Fernández Camillo. 500 ejs. $ 0,30. Quilmes (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina)

385.468. — Cours de Français. 3er. año. Francés. 166 págs. Autor: Lucienne et Alice Royer. Editor: Edit. Kapelusz. Impres.: Tall. Gráfs. Verdad. 3.000 ejs. $ 15,60. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

385.469. — La Escritura Infantil. Cast. 114 págs. Autor: Curt Honroth y Ramón Ribera. Editor: Edit. Kapelusz. Impres.: Artes Gráfs. Doce. 3.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.470. — Nociones de Historia y Geografía Americanas. Cast. 229 págs. Autor: José Carlos Astolfi y Josefina Passadori. Editor: Edit. Kapelusz. Impres.: Enrique L. Frigerio e H. 5.000 ejs. $ 17,50. Bs. As, febrero de 1952. (Argentina).

385.471. — El Universo y la Argentina. Cast. 250 págs. Autor: Josefina Passadori. Editor: Edit. Kapelusz. Impresor: Tall. Gráfs. Verdad. 3.000 ejs. $ 17.— Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

385.472. — Clarín. Diario. Cast. Prop.: Arte Gráf. Edit. Argentino. Direct.: Roberto J. Noble. 167.500 ejs. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.474. — 136 Lecciones de Solfeo. Con alternaciones de las Claves de Sol y Fa en 4ª línea. Cast. Mús. 24 págs. Autor: F. J. Fetis. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejemp. pesos 4.— Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

385.475. — El Retoque. Tango-milonga. Mús. 2 págs. Autor: Juan Salomone y Nicolás Paracino. Editor e Impres.: Julio Korn. 20 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.476. — Paseando en un Ford a bigote. Fox-trot. Mús. 2 págs. Autor: Luis Regis y Adolfo Castro (Castrito). Editor e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.477. — Epopeya. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: Produc. Music. Universal. Impres.: Edit. Julio Korn. 20 ejemp. $ 2 50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.478. — Epopeya. Vals. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Héctor C. Zapalorti. Editor. Produc. Music. Universal. Impres.: Edito. Julio Korn 20 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952 (Argentina).

385.479. — Crucificado. Tango. Música. 2 págs. Autor: Enrique E. Mora. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 20 ejemplares. $ 2,50. Bs. Aires, junio 30 de 1952. (Argentina).

385.480. — Crucificado. Tango. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Walter Chiodini. Editor e impres.: Edito. Julio Korn. 20 ejemplares. $ 2,50. Bs. Aires, 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.481. — Mi Nostalgia. Vasl. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: M. Olcese. Editor: Edic Music. Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 311 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.482. — Mi Nostalgia. Vals. Música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 311 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.483. — Carretón de Mulas. (Mule Train). Fox-trot. Letra. Inglés. 4 páginas. Autor: Johnny Lange, Hy Heaht y Fred Glickman. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 311 ejemplares. Pesos 3,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.484. — Carretón de Mulas (Mule Train). Fox-trot. Mús. 4 págs. Autor: Johnny Lange, Hy Heath y Fred Glickman. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 311 ejemplares. $ 3,50. Buenos As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.485. — Si te quisiera. (Would I Love You). Fox-trot. Letra. Inglés. Autor: Bob Russell. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 316 ejemplares Pesos 3. 4 págs. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.486. — Si te quisiera. (Would I Love You). Fox-trot. Mús. 4 págs. Autor: Harold Spina. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 316 ejemplares. Pesos 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.487. — Zamba del Río. Zamba Música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 290 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.488. — Zamba del Río. Zamba. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 290 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina)

385.489. — Laburante. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor: Produc. Music. Universal. Impresor: Edit. Julio Korn. 20 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.490. — Laburante. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Juan Larenzo. Editor: Produc. Music. Universal. Impresor: Edit. Julio Korn. 20 ejemplares. Pesos 2.50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.491. — Viento verde Tango Música 2 págs. Autor: Ernesto de la Cruz. Editor e impres.: Edit Julio Korn. 20 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., junio 30 de 1952. (Argentina).

385.492. — Viento Verde. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 20 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.499. — Automovilismo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Automóvil Club Argentino. Direct.: Osvaldo Federico Galasio. 90.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.501. — Porque soy de San Luis. — Zamba. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Alberto Conrado Quiroga Editor: El Autor. Impres.: Edit. Julio Korn. 500

ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

385.507. — América Unida. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: Pedro Numa Córdoba 2.000 ejemplares. $ 0.50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.508. — La Razón. Diario. Castellano. Prop.: Edit. La Razón. Director: Antonio Ulsina 500 ejemplares. Pesos 0,10. San Fernando (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.509. — El Gladiador. Diario. Castellano. Prop.: Edit. La Razón. Director: Antonio Ulsina 100 ejemplares. Pesos 0.10. Vicente López (Bs As.), junio de 1952. (Argentina).

385.510. — Rivadavia. Diario. Castellano. Prop.: Edit. La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. Pesos 0,10. Morón (Bs. As.). junio de 1952. (Argentina).

385.511. — Ballester. Diario. Castellano. Prop.: Edit. La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. $ 0.10. Ballester (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.512. — Mariano Moreno. Diario. Cast. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemplares. $ 0,10 Direct.: Antonio Ulsina. Moreno (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.513. — San Justo. Diario. Castellano. Prop.: Edit. La Razón. Director: Antonio Ulsina 100 ejemplares. Pesos 0.10. San Justo (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.514. — El Libertador. Diario. Castellano. Prop.: Edit. La Razón. Director: Antonio Ulsina 100 ejemplares. $ 0,10. San Martín (Bs. As.). junio de 1952. (Argentina).

385.515. — Labrador. Diario. Castellano. Prop.: Edit. La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. Pesos 0.10. San Fernando, junio de 1952. (Argentina).

385.516. — San Miguel. Diario. Castellano. Prop.: La Razón Edit. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. Pesos 0.10. San Miguel (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.517. — Sarmiento. Diario. Castellano. Prop. Edit. La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. Pesos 0,10. Tigre (Bs. As.). junio de 1952. (Argentina).

385.518. — Mitre. Diario. Castellano. Prop.: Edit. La Razón Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. Pesos 0,10. Vicente López (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.525. — Jamás te olvidaré. Vals. Música. 2 págs. Autor: Hnos Villar (Saúl Francisco) (Remigio. Severo y Francisco Gabriel Villar). Editor: El Autor. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. $ 1.50. Bs. As., 15 de marzo de 1951. (Argentina).

385.528. — El Remanso. Periódico bisemanal. Cast. Prop.: Club Santafesino de Caza y Pesca. Director: Alfredo A. Argelino. 900 ejemplares. Gratis. Santa Fe. enero y febrero de 1952. (Argentina).

385.529. — Ecos Parroquiales. Periódico semanal. Cast. Prop.: Félix Masramón. Director: Pedro Heguy. 800 ejemplares. $ 0,50. Almirante Brown (Buenos As.), julio de 1952. (Argentina).

385.531. — La Voz Parroquial. Revista semanal. Cast. Prop. y Director: León A. Kaál. 450 ejemplares. $ 0,20. Mansilla (E. R.), mayo de 1952. (Argentina).

385.532. — Unión. Semanario. Castellano. Prop. y Director: Eduardo R. Gutiérrez. 400 ejemplares. $ 0,50. Villa Dolores (Córdoba), junio de 1952. (Argentina).

385.535. — Cantemos. Tango. Música. 2 págs. Autor: Vicente Iannone. Editor: El Autor. Impres.: Ferrer. 250 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Argentina).

385.536. — Cariñito gaucho. Ranchera. Mús. 2 págs. Autor: Vicente Iannone Editor: El Autor. Impres.: Ferrer. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs As., 8 de julio de 1952. (Argentina).

385.537. — Tormenta de Otoño. Vals. Música. 2 págs. Autor: Vicente Iannone. Editor: El Autor. Impres.: Ferrer. 250 ejemplares. $ 2,50. Buenos As., 8 de julio de 1952. (Argentina).

385.538. — La Retacona. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Vicente Iannone. Editor: El Autor. Impres.: Ferrer. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Argentina).

385.539. — Unión y Acción. Revista bimestral. Cast. Prop.: María C. Marchesotti. Director: Graciela Ferreyra. 1.600 ejemplares. Bahía Blanca (Buenos As.), mayo-junio de 1952. (Argentina).

385.544. — La Voz. Revista mensual. Cast. Prop.: Unión Prop. de Fiambrerías, Queserías y Rotiserías. Director: Rodolfo B. Upery. 850 ejemplares. Gratis. Córdoba, mayo de 1952. (Argentina).

e.5|9 Nº 5.542-v.18|9|52

---

10 DE JULIO DE 1952

385.559 — River (Castellano). Rev. semanal. Propietario: Roberto Neuberger. 153.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

385.560 — Ultimo Momento (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesto Saturnino Ballesteros. 25.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.561 — Holando Argentino (Castellano). Revista mensual. Prop.: César Alberto Lozano. 6.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., abril y mayo de 1952. Argentina).

385.562 — El Pregonero Húngaro (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Tomás Keleméry. 1.000 ejempl. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.563 — Industria y Química (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Química Argentina. 3.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

385.564 — Noticias Gráficas (Castellano) Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 3.600.0000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.565 — Boletín de la Cámara Mercantil (Castellano) Bol. quincenal. Prop. Manuel Estevez, L. Avellaneda. 1.066 ejempl. $ 0,60. Bs. As., mayo de 1952. Silverio Viola y Ernesto Bissón. 28.000 (Argentina).

385.566 — Boletín de la Cámara Mercantil (Castellano). Bol. quincenal. Prop.: Manuel Estevez, L. Avellaenda. 1.066 ejempl. $ 0,60. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.567 — Tėvyne (La Patria) Lituano. Periód. semanal. Prop.: Juan Jamusonis. 9.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.568 — El Territorio (Castellano). Diario. Prop.: Ernesto Zamudio, Luis ejempl. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), junio de 1952. (Argentina).

385.569 — Página Informativa (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Empleados de Seguros. 24.000 ej. Bs. As., abril, mayo y junio de 1952. (Argentina).

385.570 — Democracia (Castellano) Diario) Prop.: Luis E. Vera. 69.000 ej. $ 0,30. Bahía Blanca (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.571 — Volante (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.572 — Campo Misionero. (Castellano) Periód. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.100 ejempl. $ 1.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

385.573 — La Verdad (Castellano) Periódico quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.450 ejempl. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.574 — Nueva Era (Castellano) Diario. Prop.: José A. Cabral. 115.000 ejempl. $ 0,40. Tandil, mayo de 1952. (Argentina).

385.575 — Aero Mundial (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 800 ejempl. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

385.576 — Aero Mundial (Inglés) Periódico semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 400 ejempl. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

385.577 — Aero Mundial (Inglés). Periódico semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 500 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.578 — Aero Mundial (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 1.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.579 — El Diario Sirio Libanés. (Castellano y Arabe). Diario. Prop.: Emilio Constantino. 90.000 ejempl. Bs. As. junio de 1952. (Argentina).

385.580 — La Voz del Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Antonio Maciel. 72.000 ejempl. $ 0,50. Tres Arroyos, junio de 1952. (Argentina).

385.581 — Assumpta Est (Asunción de María Santísima). Castellano. Periód. quincenal. Prop.: Cura Párroco. 2.800 ejempl. $ 10.—. anual. Saladillo (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

385.582. — Assumpta Est (Asunción de María Santísima). Castellano. Periód. quincenal. Prop.: Cura Párroco. 2.800 ejempl. $ 10.— anual. Saladillo (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

385.583 — A ti, Myrna (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Molinari. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

385.584 — A ti, Myrna (Vals, música). 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

385.591 — Curso de Derecho Privado Romano, Derechos Reales (Castellano). 248 págs. Autor: Luis Alberto Peña Guzmán. Edit.: El Autor. Impres.: Miguel Violetto S.R.L. 1.000 ejempl. $ 80.—. San Miguel de Tucumán, abril de 1952. (Argentina).

385.594 — Curso de Derecho Tributario. Parte Impositiva. Método Autodidacto (Castellano). 209 págs. Autor: A. Germán y M. N. Lederman. Edit.: Liceo Profesional Cima. Impres.: Lederman Moszeck Nachim. 150 ejempl. $ 537,50. Rosario (S. Fe), 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.596 — Deshonra (Mús.). Autor: Julián Bautista. Cine Gran Rex de Bs. As., el 3 de junio de 1952. (Argentina).

385.597 — No Abras Nunca esa Puerta. (Mús.). Autor: Julián Bautista. Cine Ocean de Bs. As., el 23 de mayo de 1952. (Argentina).

385.607 — Fórmulas para Cálculos. (Para la resolución de 18 figuras planas y 18 cuerpos sólidos). (Castellano). 1 tarjeta. Autor: Severino Pillon y Mario Pontoni. Edit.: Los Autores. Impres.: Tall. Gráf. I. Marchetto. 1.000 ej. Bs. As., 7 de junio de 1952. (Argentina).

385.615 — Jamás te Olvidaremos (Vals, Letra.) Castellano. 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

385.624 — Calendario Universal, y su Nota Descriptiva (Castellano). 1 pág. Autor: Enrique Rodríguez Iturri... Edit.: Crisol de Hispanidad. Imprés.: Ignacio Calvo Miravalles. 2.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 15 de junio de 1952. (Argentina).

385.625. — Fígaro Venadense (Castellano). Periódico trimestral. Prop. y director: Eduardo M. Soria. 500 ejempl. $ 0,50. Venado Tuerto, marzo de 1952. (Argentina).

385.626. — 17 de Octubre (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. Director: Carlos Alberto Martínez. 500 ejempl. $ 0,50. Pellegrini, 21 de junio de 1952. (Argentina).

385.633. — Embriagador (Samba-Choro, mús.). 2 págs. Autores: Gabriel Aguirre y Abel D. Olmedo. Editor: Editorial Musical América: Impresor: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 2.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 5 de julio de 1952. (Argentina).

385.634. — Si la luna te besa (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Gabriel Aguirre. Editor: Editorial Musical América. Impresor: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 2.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 5 de julio de 1952. (Argentina).

385.635. — Si la luna te besa (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Italo Donato. Editor: Editorial Musical América. Impresor: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 2.000 ejempl. $ 3.— Buenos Aires, 5 de julio de 1952. (Argentina).

385.636. — Al pie del Aconquija (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Sacarías Chispas. Editor: El autor. Impresor: La Argentina. 50 ejempl. Pesos 2.— Buenos Aires, 5 de junio de 1952. (Argentina).

385.637. — Linda pampeana (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto Vega. Editor: El autor. Impresor: La Argentina. 50 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 5 de junio de 1952. (Argentina).

385.638. — Hidráulica (Tomo I). Castellano. 522 págs. Autores: A. Balloffet, L. M. Gotelli, G. A. Meoli. Editor: Ediar Soc. Anón. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejempl. $ 89,25. Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

385.639. — El Mensajero del Disco (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Casa América S. A. Comercial. Director: Leopoldo Hurtado. 2.600 ejempl. Gratis. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

385.640. — An english course for semi — Advanced Foreign Students based on — The Canterville Ghost by Oscar Wilde (Castellano - Inglés). 48 págs. Autor: J. O. Halbrich. Editor: Toil y Chat. Impresor: Alemann y Cía. 3.000 ejempl. $ 5.— Buenos Aires, 30 de mayo de 1952. (Argentina).

385.641. — Produtos aromáticos (Castellano). 243 págs. Autor: Adolfo Leandro Montes. Editor: El autor. Impres.: En Mimeógrafo. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

385.647. — Triste ilusión (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Bertolot. Editor: El autor. Impresor: Juan Pomati. 50 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.653. — Mi mulita bayeca (Carnavalito, letra). Castellano. 4 págs. Autor: Enrique Lealdi. Editor e impresor: Editorial Saraceno. 250 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, 24 de junio de 1952. (Argentina).

385.655. — Conventillo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario López. Editor: Gornatti Hnos. Impresor: Emiliano Montero. 1.600 ejempl. Pesos 0,50. Buenos Aires, mayo de 1935. (Argentina).

385.656. — Conventillo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Emiliano Montero. Editor: Gornatti Hnos. Impresor: Emiliano Montero. 1.600 ejempl. $ 0,50. Buenos Aires, mayo de 1935. (Argentina).

385.657. — Facundo (Vida del brigadier general don Juan Facundo Quiroga víctima suprema de la impostura). Castellano. 383 págs. Autor: Pedro De Paoli. Editor: Ciorda y Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz. 5.000 ejempl. $ 35.— Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. (Argentina).

385.658. — Lecciones de literatura americana y argentina con antología comentada y anotada (Castellano). 428 págs. Autor: Angel Mazzei. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz. 3.000 ejempl. $ 30.— Buenos Aires, 17 de marzo de 1952. (Argentina).

385.661. — Psicología pedagógica - 5º año (Castellano). 261 págs. Autor: Ricardo G. Mandolini Guardo. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz. 3.000 ejempl. $ 25.— Buenos Aires, 3 de abril de 1952. (Argentina).

385.662. — El Misionero (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Iglesia Parroquial. Director: P. Alfredo Huttermann. 300 ejempl. $ 0,30. Oberá (Misiones), 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.667. — Ver y Estimar (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Ver y Estimar S.R.L. Director: Jorge Romero Brest. 2.000 ejempl. $ 5.— Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

385.668. — Información (Diario). Castellano. Prop. y director: Eduardo Bustos Avellaneda. 1.000 ejempl. $ 0,20. San Miguel de Tucumán, julio de 1952. (Argentina).

385.673. — Alto Paraná (Castellano). Periódico semanal. Prop. y director: Nelson Guimaraes. 1.500 ejempl. $ 0,50. Eldorado (Misiones), julio de 1952. (Argentina).

385.677. — La prolongación de la vida (Affiche de propaganda "Puloil" con leyenda). Un pliego. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto y Cauchaner, Soc. de Resp. Ltda. 5.000 ejempl. Buenos Aires, 1º de junio de 1952. (Argentina).

385.679. — Tratado elemental de ginecología (Castellano). 2 tomos de 1.024 págs. Autores: Juan C. Ahumada, Juan A. Salaber, Jorge L. Ahumada. Editor: López y Etchegoyen S.R.L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 4.000 ejempl. $ 300.— Buenos Aires, 9 de junio de 1952. (Argentina).

385.680. — A la ventura (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Ladislao Melczer. Editor: El autor. Impresor: Editorial Cumbre. 70 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, 4 de julio de 1952. (Argentina).

385.683. — Esnea (Leche). Periódico mensual. Castellano. Prop.: Ricardo Florencio González. Director: Horacio Abraham Accame. 1.500 ejempl. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

385.684. — Escalas elementales (Primera parte) - Diatónicas y Cromáticas. 33 págs. Autor: Carlos A. Cámera. Editor: Antigua Casa Núñez, Diego, Gracia y Cía. Impresor: Oscar Roma. 1.000

ejempl. $ 12.— Buenos Aires, 10 de abril de 1952. (Argentina).

385.692. — A puertas cerradas (Castellano). 450 págs. Orig.: Ellis M. Zacharias. Trad.: del inglés: Floreal Mazia. Colaboró con el autor: Ladislao Faragó. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.731 ejempl. $ 36.— México, D.F., marzo 10 de 1952. (Extranjera).

385.693. — El dulce veneno (Castellano). 560 págs. Orig.: John P. Marquand. Trad. del inglés: Floreal Mazia. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.840 ej. $ 30.— México D.F., 26 de noviembre de 1951. (Extranjera).

385.694. — La sabiduría de Laotse (Castellano). 279 págs. Orig.: Lin Yutang. Trad. del inglés: Floreal Mazia. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.175 ejempl. $ 16.— Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. (Argentina).

385.695. — La marcha de Moscovia (Iván el Terrible y el desarrollo del Imperio ruso, 1400 - 1648). Castellano. 357 páginas. Orig.: Harold Lamb. Trad. del inglés: Josefina Martínez Alinari. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.950 ejempl. $ 22.— Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

385.696. — El mundo que habitamos (Castellano). 487 págs. Orig.: Louis Bromfield. Trad. del inglés: Miguel de Hernani. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: J. Hays Bell. 4.262 ejempl. $ 28.— Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. (Argentina).

385.697. — La víbora (Castellano). 276 págs. Orig.: Marcel Aymé. Trad. del francés: Julio Cortazar. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.195 ejempl. $ 16.— Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. (Argentina).

385.698. — Faludes y Teseo (Castellano). 190 págs. Orig.: André Gide. Trad. del francés: José Mª. Corredor. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.750 ejempl. $ 12.— Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. (Argentina).

385.667. — 10|7|52: Solicitud de inscripción del seudónimo: "Jean Delmar".

e.5|9-Nº 5.543-v.18|9|52

11 DE JULIO DE 1952

385.703 — El Día. Diario. Cast. Prop.: Miguel Marchese. 92.000 ejempl. $ 0,40. Bs As., junio de 1952. (Argentina).

385.704 — Metalurgia. Revista mensual. Cast. Prop.: Cám. Argent. de Indust. Metalúrgicas. 1.500 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.705 — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual Cast. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 3.200 ejempl. $ 25 anual. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.706 — Reinado Social. Periódico bimensual. Cast. Prop.: Padres de los Sagr. Corazones. 1.200 ejempl. $ 1.—. Bs. As., mayo - junio de 1952. (Argentina).

385.707 — La Cooperación Libre. Periódico mensual. Cast. Prop.: Coop. El Hogar Obrero. 20.000 ejempl. Julio de 1952. (Argentina).

385.708 — Charla Rural. Periódico mensual. Cast. Prop.: Ernesto Larghero. 12.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.709 — Addya. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Distribuidores Dulces y Afines. 9.000 ejempl. Bs. As., abril a junio de 1952. (Argentina).

385.710 — Metálica. Revista mensual. Cast. Prop.: Conf. de Indus. Metalúrgicas Livianas. 1.600 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.711 — Radiofilm. Semanario. Castellano. Prop.: Emilio Rodríguez. 160.000 ejempl. $ 1,20, Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.712 — Vinos, Viñas y Frutas. Periódico mensual. Cast. Prop.: Asoc. de la Industria Vitivinícola Argentina. 800 ejempl. $ 3.—. San Isidro (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

385.713 — Reina y Madre. Periódico mensual. Cast. Prop.: Alfonso Milagro. 6.500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

385.714 — Amistad. Periódico bimestral. Cast. Prop.: Andrés Mantono. 600 ejempl. $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

385.715 — Edición Rural. Diario. Cas. Prop.: Cía. Edit. de Asuntos Rurales. 420.000 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.716 — Música y Letras. Periódico mensual. Cast. Prop.: Jorge Alberto Molina. 3.500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

385.717 — Delamerikai Magyarsag. Bisemanario. Húngaro. Prop.: Rodolfo Faragó. 14.700 ejempl. $ 1. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.718 — Lex. Diario. Cast. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 354.000 ej. $ 0,40. Bs. As., febrero a mayo de 1952. (Argentina).

385.719 — Gutenberg. Periódico trimestral. Cast. Prop.: Soc. Tipográfica Bonaerense de Soc. Mutuos. 1.000 ejempl. Gratis. Bs. As., abril, mayo y junio de 1952. (Argentina).

385.720 — Cuéntamo. Revista semanal. Cast. Prop.: Edit. Dante Quinterno. 821.600 ejempl. $ 1,50. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

385.721 — Patoruzito. Semanario. Castellano. Prop.: Dante Quinterno. 1.584.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

385.722 — Patoruzú. Semanario. Cas. Prop.: Editorial Dante Quinterno. 1.411.200 ejempl. $ 1,20. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

385.723 — Evolución. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Prop. de Carros y Camiones. 700 ejemplares. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.724 — Juventud en Marcha. Revista bimensual. Cast. Prop.: Cof. Uniones Cristianas Juveniles. 400 ej. $ 0,60. Rosario (Sta. Fe.) junio de 1952. (Argentina).

385.725 — Alem. Periódico semanal. Cast. Prop.: Pedro Espondaburu. 3.900 ejempl. $ 0,50. Rauch (Bs As.), junio de 1952. (Argentina).

385.726 — Delta. Periódico mensual. Cast. Prop.: Sandor Mikler. San Fernando (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

385.727 — Mies Divina. Revista mensual. Cast. Prop.: Obra de Don Bosco. 35.000 ejempl. $ 0,65. Córdoba, julio de 1952. (Argentina).

385.728 — Boletín Comercial. Boletín quincenal. Cast. Prop.: Centro Com. de Córdoba. 2.000 ejempl. Gratis. Córdoba, junio de 1952. (Argentina).

385.729 — La Voz del Ateneo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Jeremías Battistal. 150 ejempl. $ 0,50. Dolores (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.730 — Misiones Consolata. Periódico mensual. Cast. Prop.: Inst. Misiones Consolata. 2.300 ejempl. Gratis. Santa Fe, julio de 1952. (Argentina).

385.731 — 17 de Octubre. Periódico decenal. Cast. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 500 ejempl. $ 0,50. Pellegrini (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.732 — Surge. Semanario. Cast. Prop.: Antonio Stolfi. 550 ejempl. $ 0,60. La Plata, Junio de 1952. (Argentina).

385.733 — El Progreso. Semanario. Cast. Prop.: Ernesto M. M. de Arroyo. 200 ejempl. $ 0,30. Juan J. Paso (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.736 — Azzaman (La Epoca). Diario. Arabe. Prop.: José Samra. Director: Luis Samra. 500 ejemplares. $ 0,10. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.737 — Vista y Oído de América. Periódico mensual. Cast. Prop. y Direct.: Lorenzo R. Ferrone. 500 ejempl. $ 0,50. Avellaneda (Bs. Aires), mayo y junio de 1952. (Argentina).

385.743 — Valsecito del Sur. Vals. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Dora Durand. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

385.744 — Cuando Juancito Toca el Acordeón. Polka. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Dora Durand. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

385.745 — Cuando Juancito Toca el Acordeón. Polka. Mús. 2 págs. Autor: Juan Ardizzoni. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

385.746 — Valsecito del Sur. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Juan Ardizzoni. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

385.761. — El Libro. Periódico bimensual. Cast. Prop.: Asoc. Cat. Arg. Direct.: Indalecio González. 2.500 ejemplares. Bs. As., marzo - abril de 1952. — (Argentina).

385.769. — Pliegos de Condiciones Facultativas para la Construcción. Cast. 328 págs. Autor: Anónimo. Traduc. del francés: Manuel Company. Editor: Edic. G. Gili. Impres.: Tall. Gráfs. Maggiolo Hnos. 3.300 ejempl. $ 45. Bs. As., 26 de septiembre de 195_. (Argentina).

385.770. — Rotaciones Corpusculares. Cast. 108 págs. Autor: Santiago Rubio. Editor: Edic. G. Gili. Impres.: Tall. Gráfs. Maggiolo Hnos. 2.200 ej. $ 38. Bs. As., 6 de mayo de 1952. (Argentina).

385.771. — Cinemática de los Engranajes. Cast. 244 págs. Autor: C. F. Loyarte Urrutibehety Editor: Edic. G. Gili. Impres.: Impr. Balmes. 3.000 ejempl. $ 85. Bs. As., 23 de mayo de 1952. (Argentina).

385.772. — Justicialismo. Revista mensual. Cast. Prop. y Direct.: Ricardo Palma. 500 ej. $ 5. Santa Fe, junio de 1952. (Argentina).

385.773. — San Roque. Semanario. Cast. Prop.: Misioneros de los Sgdos. Corazones. Dircct.: Salvador Oulda. 300 ejs. $ 0,20. Cap. Bermúdez (Sta. Fe), julio de 1952. (Argentina).

385.776. — El Soldado Justicialista. Periódico diario. Cast. Prop. y Direct.: Andrés R. Balbuena. 2.000 ejempl. $ 24.— anual. La Plata, julio de 1952. (Argentina).

385.777. — Resignación. Canción, mús. 2 págs. Autor: Pablo Vázquez Taborda. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ej. $ 1,50. Bs. As., 4 de enero de 1951. (Argentina).

385.778. — Viva San Juan. Cueca, mús. 2 págs. Autor: P. Vázquez Taborda y Chalú. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ej. $ 1,50. Bs. As., 4 de enero de 1951. (Argentina).

385.779. — Amándote moriré. Vals, mús. 2 págs. Autor: Pablo Vázquez Taborda. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ej. $ 1,50. Bs. As., 4 de enero de 1951. (Argentina).

385.780. — La Guayacá. Ranchera, mús. 2 págs. Autor: Chalú y P. Vázquez Taborda. Editor: El autor: Impres.: A. Boccazzi. 200 ej. $ 1,50. Bs. As., enero 4 de 1951. (Arg.).

385.781. — El empinao. Gato, mús. 2 págs. Autor: Pablo Vázquez Taborda. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ej. $ 1,50. Bs. As., 4 de enero de 1951. (Argentina).

385.785. — Pasto seco. Cast. 171 págs. Autor: Carlos Prelocker. Editor: El autor. Impres.: Imprenta Chile. 1.000 ejemplares. $ 16. Bs. As., 10 de junio de 1952. (Argentina).

385.802. — Goles. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Deportiva. Direct.: Enzo Centenario, A. Ardigó. 66.000 ejempl. $ 1. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

385.803. — Labores. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Vosotras. Direct.: Julio Korn. 120.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

385.804. — Adiós nos diremos. Tango, letra. Cast. 2 págs. Autor: Roberto Criscuolo. Editor: El autor. Impres.: Edic. Music. Económicas. 50 ejs. $ 2. Bs. As., 24 de mayo de 1952. (Argentina).

385.805. — Olvidarás (Ingratitud). Tango, letra. Cast. 2 págs. Autor: Roberto Criscuolo. Editor: El autor. Impres.: Edic. Music. Económicas. 50 ej. $ 2. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

385.806. — Olvidarás (Ingratitud). Tango, mús. 2 págs. Autor: Federico Santomauro. Editor: El autor. Impres.: Edic. Music. Económicas. 50 ejempl. $ 2. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

385.807. — Milonga nuestra. Milonga, mús. 2 págs. Autor: Enrique Estévez. Editor: El autor. Impres.: Edic. Music. Económicas. 50 ej. $ 2. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

385.808. — Adiós nos diremos. Tango, mús. 2 págs. Autor: Jaime Ginés y Enrique Estévez. Editor: El autor. Impres.: Edic. Music. Económicas. 50 ej. $ 2. Bs. As., 24 de mayo de 1952. (Argentina).

385.809. — Cubanita primorosa. Bolero - Son colombiano, letra. Cast. 2 págs. Autor: Mario O. Cancro y José M. Tasca. Editor: El autor. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ej. $ 0,40. Bs. As., 20 de abril de 1937. (Argentina).

385.810. — Puerto Bermejo. Chamamé, mús. 2 págs. Autor: Hércules Bianchi y E. B. Ponce. Editor: El autor. Impres.: Edic. Music. Huella. 100 ejs. $ 1,50. Bs. As., junio 29 de 1952. (Arg.).

385.814. — La chuqueña. Zamba, letra. Cast. 2 págs. Autor: Aquiles de la Fuente. Editor: El autor. Impres.: Litoprint. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 25 de junio de 1952. (Argentina).

385.815. — La chuqueña. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Aquiles de la Fuente. Editor: El autor. Impres.: Litoprint. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 25 de junio de 1952. (Argentina).

385.820. — Mosaico. Tango, letra. Cast. 2 págs. Autor: Pedro Salvini (Tito). Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stefano. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Argentina).

385.821. — Mosaico. Tango, mús. 2 págs. Autor: Juan R. Pesce. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stefano. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Argentina).

385.891. — Edad de la nostalgia. Cast. 96 págs. Autor: Horacio Núñez West. Editor: El autor. Impres.: Imprenta Moreno. 750 ejs. $ 10. La Plata, 30 de abril de 1952. (Argentina).

385.871. — Libros en la casa del abuelo. Cast. 46 págs. Autor: Pablo Carlos Etchart y Aubine. Editor: El autor. Impres.: Imprenta Fontana. 137 ejs. $ 25. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

e.5|9-Nº 5.544-v.18|9|52

14 DE JULIO DE 1952

385.878. — Bienvenida. (Ahlaunahla). Castellano y Arabe. Rev. mensual. Prop.: Gabriel Trabouhi. 1.300 ejemplares. $ 50 anual. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.879. — La Libertad. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 343.500 ejemplares. $ 0,40. Mendoza, junio de 1952. (Argentina).

385.880. — Neptunia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sucesión de Don Pedro J. Varesini. 6.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., enero-febrero de 1952. (Argentina).

385.881. — Camoatí. (Castellano). Rev mensual. Prop.: Mario Segre. 850 ejemplares. $ 5.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.882. — Polonia. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Legación de Polonia en Buenos Aires. 6.000 ejemplares. Bs. As., marzo-abril de 1952 (Argentina).

385.883. — Polonia. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Legación de Polonia en Buenos Aires. 3.500 ejemplares. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.884. — Selección Contable. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas S. A. de Publicaciones (en formación). 5.000 ejemplares. $ 8.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

385.885. — Hrvatska Revija. (La Revista Croata). Periódico mensual. Prop. Vinko Nikolic. 850 ejemplares. $ 13.— Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

385.886. — La Obra. (Castellano). Rev mensual. Prop.: José Schiappacasse y Cía. 105.000 ejemplares. $ 4.— Bs As., abril-mayo y junio de 1952. (Argentina).

385.887. — Freie Presse. (Prensa Libre). Periódico mensual. Prop.: Federico Müller. 492.600 ejemplares. Pesos 0,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.888. — Economía y Finanzas. (Castellano). Periódico semanal. Prop. Juan Cardoni. 20.000 ejemplares. Pesos 1.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.889. — La Farmacia Química. (Castellano). Periódico trimestral. Prop. Moisés Margulis. 1.000 ejemplares. Pesos 30.— Bs. As., 2º trimestre de 1952. (Argentina).

385.890. — El Cóndor. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (su sucesión). 500 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.891. — El Mensajero Cristiano. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Juan Zub-Zolotarow. 3.600 ejemplares

$ 2.— Valentín Alsina (Bs. As.), abril-junio de 1952. (Argentina).

185.892. — Aeromodelismo. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Maximino Ochagavia. 3.200 ejemplares. $ 6.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

385.893. — Aero Mundial. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 800 ejemplares. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.894. — Aero Mundial. (Inglés). Periódico semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 400 ejemplares. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.895. — El Litoral. (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Resp. Ltda. 465.000 ejemplares. $ 0,50. Santa Fe, junio de 1952. (Argentina).

385.896. — Tribuna. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: R. Wash-A. Illarramendi. R. Sinay. A. Modarelli, R. Pagani. 2.400 ejemplares. $ 0,75. Campana. (Bs. As.) junio de 1952. (Argentina).

385.897. — San Pedro. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Arturo V. Celeste. 3.675 ejemplares. $ 0,50. San Pedro (Bs. As., abril y mayo de 1952). (Argentina).

385.898. — Assumpta Est (Asunción de María Santísima). Periódico quincenal. Prop.: Cura Párroco. 2.800 ejemplares. $ 10 anual. Saladillo. (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.899. — El Repórter. (Castellano). Periódico semanal). Prop.: José E. Lemos, Manuel Rodríguez O., Enrique Rodríguez O., Manuel Salinas G. 13.000 ejemplares. $ 1.— Mendoza, abril, mayo, junio de 1952. (Argentina).

385.900. — Rayos de Luz. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Femenina de Educación y Beneficencia. 3.000 ejemplares. $ 1.— Villa Calzada (Bs. As), mayo de 1952. (Argentina).

385.903. — El Médico Práctico. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: José Subasic. Direct.: Bartolomé Bosio. 500 ejemplares, $ 0,80. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.904. — Ariel o la Vida de Shelley. (Castellano). 238 páginas. Orig.: André Maurois. Trad. del francés: Ireno Polo. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Talleres Gráf. Americalee. 2.000 ejemplares. $ 22.— Bs. As., 31 de enero de 1952. (Argentina).

385.905. — El Estudiante de la Mesa Redonda. (Castellano). 192 páginas. Autor: Germán Arciniegas. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 6.000 ejemplares. $ 9.— Bs. As., 6 de marzo de 1952. (Argentina).

385.906. — Carlos V. (1500-1558). Castellano. 292 págs. Orig.: Jeán Babelon. Trad. del francés: Miguel de Hermani. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejemplares. $ 30.— Bs. As., 8 de junio de 1952. (Argentina).

385.907. — Mirabeau. (Castellano). 341 págs. Orig.: Antonina Vallentin. Trad. del francés: Luis Echavarri. 3.000 ejemplares. $ 35.— Bs. As., 15 de febrero de 1952. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráficos Americalee. (Argentina).

385.903. — Voz Justicialista. (Castellano). Periódico bisemanal. Prop.: Andrés José Mazzei, Oscar Vicente Ibarguren, Abel Perugorría, José Manuel Fraile y Víctor José Caminos. Direct.: Andrés José Mazzei. 1.800 ejemplares. $ 0,40. Bragado (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

385.917. — Racing Club. (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Vicente Greco. Edit. e Impres.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Argentina).

385.918. — Racing Club. (Tango-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Carlos Pesce. Edit. e Impres.: Editorial Musical: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Argentina).

385.920. — Dioses Antiguos. (Drama en 4 actos, 12 cuadros). Orig.: Levon Shant. Adaptación: Manouel Maroutian. Teatro Politeama el 1º de julio de 1952. (Argentina).

385.921 — Mi Prima Raquel (Castellano). 302 págs. Orig.: Daphne Du Maurier. Trad. del inglés: A. Pundsack. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S.R.L. 19.000 ej. $ 28,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

385.925 — Calderas de Vapor (Castellano). 334 págs. Orig.: E. Pull. Trad. del inglés: M. Company. Edit.: Ediciones G Gili S. A. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejempl. $ 40.—. Bs. As., 2 de mayo de 1951. (Argentina).

385.940 — A Unos Ojos Tristes. (Vals. Mús.). 2 págs. Autor: Domingo E. Armendano (Marne). Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 20 de julio de 1951. (Argentina).

385.941 — Este Adiós... (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Víctor I. Brusting. Edit.: Rivadavia. Impres.: Servando Rodríguez. 100 ejempl. $ 1,20. Córdoba, marzo 25 de 1952. (Argentina).

385.942 — Canta el Ruiseñor (Canción Fox, mús.). 2 págs. Autor: Mack David, Al Hoffman y Jerry Livingston. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

385.943 — Canta el Ruiseñor (Canción Fox, Letra). Inglés 2 págs. Autor: Mack David, Al Hoffman y Jerry Livingston. Edit e Impres.: Julio Korn S.R.L. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

385.944 — Bibbidi-Bobbidi-Boo (Mús.). 2 págs. Autor: Mack David, Al Hoffman y Jerry Livingston. Edit. e Impres.: Julio Korn. 312 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

385.945 — Bibbidi-Bobbidi-Boo (Letr.). Inglés. 2 págs. Autor: Mack David, Al Hoffman y Jerry Livingston. Edit. e Impres.: Julio Korn. 312 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

385.946 — Soñar es Desear. (Letra). Inglés. 2 págs. Autor: Mack David, Al Hoffman y Jerry Livingston. Edit. e Impres.: Julio Korn. 306 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.947 — Soñar es Desear. (Mús.). 2 págs. Autor: Mack David, Al Hoffman y Jerry Livingston. Edit. e Impres.: Julio Korn. 306 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.948 — La Cenicienta (Cinderella). Canción Fox, Mús. 2 págs. Autor: Mack David, Al Hofmann y Jerry Livingston. Edit. e Impres.: Julio Korn. 337 ej. $ 3.—. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.949 — La Cenicienta (Cinderella). Canción Fox, Letra. Inglés. 2 págs. Autor: Mack David, Al Hofman y Jerry Livingston. Edit. e Impres.: Julio Korn. 337 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.950 — Esto es Amor. (Vals, letra). Inglés. 2 págs. Autor: Mack David, Al Hoffman y Jerry Livingston. Edit. e Impres.: Julio Korn. 290 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.951 — Esto es Amor (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Mack David, Al Hoffman y Jerry Livingston. Edit. e Impres.: Julio Korn. 290 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.952 — La Canción del Trabajo (Canción Fox, Mús.). 2 págs. Autor: Mack David, Al Hoffman y Jerry Livingston. Edit. e Impres.: Julio Korn. 289 ej. $ 3.—. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.953 — La Canción del Trabajo (Canción Fox, Letra). Inglés. 2 págs. Autor: Mack David, Al Hoffman y Jerry Livingston. Edit e Impres.: Julio Korn. 289 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.958 — Apasionadamente... (Castellano). 117 págs. Autor: Sara Haydée Arismendi. Edit.: La Autora. Impres.: Mauricio Orlievsky. 1.000 ejempl. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.960 — A.P. de S. (Asociación Patronal de Sastrerías), Castellano. Rev. Bimensual. Prop.: Asoc. Patronal de Sastrerías. Direct.: Rogelio Rodríguez. 500 ejempl. Gratis. Bs. As., abril, mayo de 1952. (Argentina).

385.962 — Ave María (Mús.). 2 págs. Autor: Carlos Marchal. Edit. e Impres.: Ricordi Americana S. A. 300 ej. $ 4.—. Bs. As., 9 de mayo de 1952. (Argentina).

385.968 — Amor Eterno (Bolero Mús.). 2 págs. Autor: Antonio S. Cefaly. Edit. Roma: Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Argentina).

385.969 — Amor Eterno. (Bolero, Letra) Castellano. 2 págs. Autor: Antonio S. Cefaly. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O. R. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Argentina).

385.974 — Faz "A": Sinfonía Nº 6 en Fa Mayor (Pastoral) Op. 68 1ra. parte. Mús.: Beethoven. Faz "B" Sinfonía Nº 6 en Fa Mayor (Pastoral). Op. 68, 1ra. parte. Mús.: Beethoven. Interp.: Erich Kleiber. Disco Odeón Nº 510.008 3.000 ejempl. $ 12,40. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

385.975 — Faz "A": Sinfonía Nº 6 en Fa Mayor (Pastoral) Op. 68, Conclusión. Mús.: Beethoven. Faz "B": Sinfonía Nº 6 en Fa Mayor (Pastoral) Op. 68, 2da. parte. Mús.: Beethoven. Interp.: Erich Kleiber. Disco Odeón número 510.007. 3.000 ejempl. $ 12,40. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

385.976 — Faz "A": Sinfonía Nº 6 en Fa Mayor (Pastoral) Op. 68, 1ra. parte. Mús.: Beethoven. Faz "B": Sinfonía Nº 6 en Fa Mayor (Pastoral). Op. 68, Conclusión. Mús.: Beethoven. Interp.: Erich Kleiber. Disco Odeón Nº 510.006. 3.000 ejempl. $ 12,40. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

385.977 — Faz "A": Sinfonía Nº 6 en Fa Mayor (Pastoral) Op. 68, 2da. parte. Mús.: Beethoven. Faz "B": Sinfonía Nº 6 en Fa Mayor (Pastoral) Op. 68, 1ra. parte. Mús.: Beethoven. Interp.: Erich Kleiber. Disco Odeón número 510.009. 3.000 ejempl. $ 12.40. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

385.978 — Faz "A": Sinfonía Nº 6 en Fa Mayor (Pastoral) Op. 68, Conclusión. Mús.: Beethoven. Faz "B": Sinfonía Nº 6 en Fa Mayor (Pastoral) Op. 68, 1ra. parte. Mús.: Beethoven. Interp.: Erich Kleiber. Disco Odeón Nº 510.010. 3.000 ejempl. $ 12,40. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

385.986 — Negro Lindo (Choro,Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo Tropiani, Rodolfo de Forte y Ricardo Souto. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Cumbre. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 11 de julio de 1952. (Argentina).

385.989 — Juan Pedro Artigas (Pelusa) Tango, Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Edit. e Impres.: Editorial Noila. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 12 de enero de 1952. (Argentina).

385.990 — Farol de Barrio (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Edit. e Impres.: Editorial Noila. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 12 enero de 1952. (Argentina).

385.996 — Boletín de la Cámara Mercantil (Castellano) Bol. mensual Prop.: Cámara Mercantil. Direct.: Francisco O. Frigerio. 533 ejempl. $ 0,60. Avellaneda, junio de 1952. (Argentina).

385.997 — Solito Estoy (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Edelmiro Gómez. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 40 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 11 de julio de 1952. (Argentina).

385.998 — Solito Estoy (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Edit.: El Autor. Impreaor: Editorial Cumbre 40 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 11 de julio de 1952. (Argentina).

e.9|9-Nº 5.544-v.22|9|52

---

15 DE JULIO DE 1952

386.008. — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. Idisch. Prop.: Soc Colectiva Di Presse. 287.500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.009 — Damas y Damitas. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Emilio Ramírez. 172.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.010 — Vea y Lea. Revista quincenal. Cast. Prop.: Edit. Emilio Ramírez. 50.400 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.011 — Revista de la Asoc. de Jefes de Propaganda. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. de Jefes de Propaganda. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

386.012 — Noticioso del Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar. Periódico mensual. Cast. Prop.: Min. de Educación. 12.000 ejempl. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.013 — Noticiero Argentino. Diario. Cast. Prop.: Manuel Frendo Brea. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.014 — Eretz Israel. Revista mensual. Cast. Prop.: Abraham Mibashan. 12.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.015 — Autotécnica. Revista mensual. Cast. Prop.: Unión Prop. de Talleres Mecánicos de Automóviles 1.400 ejempl. $ 4.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

386.016 — La Producción. Periódico semanal. Cast. Prop.: C. de Consignatarios de Productos del País. 19.200 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.017 — Goles. Revista semanal. Cast. Prop.: Edit. Deportiva. 261.200 ejempl. $ 1.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.018 — Radiolandia. Revista semanal. Cast. Prop.: Julio Korn. 63.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.019 — Vosotras. Revista semanal. Cast. Prop.: Edit. Vosotras. 407.200 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.020 — Labores. Revista mensual. Cast. Prop.: Edit. Vosotras. 119.800 ejempl. $ 2,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.021 — Aquí Buenos Aires. Periódico decenal. Cast. Prop.: Serv. Internacional Radiofónico Argentino; 300 000 ejempl. Gratis. Bs. As., julio - agosto de 1952. (Argentina).

386.022 — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. Cast. Prop.: C. de Cigarreros Minoristas de Bs. As.; 500 ejempl. $ 0,10. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.023 — El Avisador Mercantil. Diario. Cast. Prop.: El Avisador Mercantil S. A. 174.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.024 — Símbolo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Masonería Argentina del R. E. A. y A. 1.500 ej. $ 2,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.025 — El Espejo. Revista mensual. Idisch. Prop.: León Gruzman. 1.500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

396.026 — Revista Jurídica Argentina La Ley. Revista trimestral. Cast. Prop.: Edit. La Ley. 5.600 ejempl. Bs. As., octubre a diciembre de 1951. (Argentina).

386.027 — Asesor en Leyes Impositivas Periódico mensual. Cast. Prop.: Samuel Agron Natanson. 2.000 ej. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

386.028 — Proyecciones. Revista mensual. Cast. Prop.: Alfredo Ferro y Julio A. Bernia. 2.400 ejempl. $ 2. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

386.029 — La Campaña. Periódico decenal. Cast. Prop.: Buenaventura Cirilo Torres. 2.280 ejempl. $ 0,30. Lucas González (E. R.), mayo y junio de 1952. (Argentina).

386.030 — La Familia Cristiana. Semanario. Cast. Prop.: Juan Segundo Luque. 3.000 ejempl. $ 0,40. Leones (Córdoba), junio de 1952. (Argentina).

386.031 — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino Peruana. Cast. Prop.: Cám. de Comer. Argentino Peruana. 200 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

386.032 — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Boletín mensual. Cast. Prop.: U. V. A. M. M. de Ciudadela Sud. 1.100 ejempl. Ciudadela (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

386.033 — Carcio. Periódico mensual. Cast. Prop.: Conf. de Asoc. Rurales del Centro y F. Oeste. 6.000 ej. $ 0,20. Santa Fe, mayo de 1952. (Argentina).

386.034 — Timón. Semanario. Cast. Prop.: Pablo Molinari Peri y Eugenio Dadi. 500 ejempl. $ 0,75. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

386.035 — El mensajero de Ntra. Sra. de Itatí. Revista mensual. Cast. Prop.: Obisp. de Corrientes y F. Roch Llorens. 3.600 ejempl. $ 1,25. Itatí (Corrientes), julio de 1952. (Argentina).

386.036 — El Chaco. Revista mensual. Cast. Prop.: Américo P. Bueno. 700 ejempl. Resistencia (Pte. Perón), abril - mayo de 1952. (Argentina).

386.037 — La Voz Parroquial. Periódico semanal. Cast. Prop.: León A. Kaul. 1.800 ejempl. $ 0,20. Mansilla (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

386.038. — El Eco de Africa. Revista mensual. Cast. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 7.800 ejempl. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

386.039 — El Negrito. Revista mensual. Cast. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 11.800 ejempl. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

386.040 — Auras de Lourdes. Periódico mensual. Cast. Prop.: Julio

Francisco Pierson. 16.950 ejempl. $ 1.—. Bs. As., mayo, junio y julio de 1952. (Argentina).

386.041 — El Orden. Semanario. Castellano. Prop.: Blanco y Barnetson. 3.600 ejempl. $ 0,40. Puerto Deseado (Chubut), mayo de 1952. (Argentina).

386.042 — El Orden. Semanario. Cast. Prop.: Blanco y Barnetson. 3.600 ejempl. $ 0,40. Puerto Deseado (Chubut), junio de 1952. (Argentina).

386.043 — El Joven Misionero. Periódico mensual. Cast. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 24.000 ejempl. $ 1. Villa Calzada (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

386.044 — El Semanario. Semanario. Cast. Prop.: Jesús Borlandelli. 2.800 ejempl. $ 1.—. Cañuelas (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

386.045 — Agencia Misional. Semanario. Cast. Prop.: Francisco M. Sedóchowski Thun. 16.000 ejempl. Gratis. Villa Calzada (Bs. As.), junio y julio de 1952. (Argentina).

386.052 — Tango. Poema Coreográfico. Mús. 56 págs. Autor: Rodolfo Arizaga. Editor e Impres.: Edit. Argentina de Música. 250 ejempl. Bs. As., 16 de octubre de 1951. (Argentina).

386.055 — Empuje Juvenil. Revista mensual. Cast. Prop.: Santiago Naber. Direct.: José Rooyakkers. 200 ejempl. Gratis. Tafí Viejo (Tucumán), junio de 1952. (Argentina).

386.056 — Un Elogio a la Copla. Cast. 127 págs. Autor: Juan Guijarro (Augusto M. Gandolfi). Editor: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Edit. Mayo. 500 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 4 de mayo de 1952. (Argentina).

386.057 — El Sembrador. Revista. Cast. Prop. y Direct.: Juan Burghart. 200 ejempl. $ 0,30. Santa Anita (E. R.), junio de 1952. (Argentina).

386.060 — Horas de Poesías. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Carlos Coria. Editor: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de mayo de 1952. (Argentina).

386.061 — Antorcha. Periódico mensual. Cast. Prop. y Direct.: Jorge R. Vaca. 400 ejempl. $ 0,80. Las Varillas (Córdoba), junio de 1952. (Argentina).

386.089 — Los Cíclopes (Una Epopeya en la Calle Sucre). Cast. 88 págs. Autor: M. Nydia Lamarque. Editor: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Angel Domínguez. 600 ejempl. $ 25. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

386.091 — Poema de la Soledad y del Exodo. Cast. 49 págs. Autor: Rogelio Bazán. Editor: El Autor. Impresor: Francisco A. Colombo. 300 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

386.113 — Faz A: Engañera. Zambra. Letra y mús.: Julio A. Jerez. — Faz B: La Tupungatina. Zamba. Letra y mús.: Cristino Tapia. Intérp.: Moreyra - Canale. Disco Pampa Nº PM 17031. 2.300 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de junio de 1952. (Argentina).

386.114 — Me Deixa en Paz. Samba. Letra y Mús.: Monsueto C. Menezes y Aytor Amorín. Faz A. — Faz B: Sapato Custa Dinheiro. Baión Balanceo Letra y Mús.: Helfé Sindó y Carlos de Souza. Intérp.: Luján Carrillo. Disco PM 11063. 2.200 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 20 de junio de 1952. (Argentina).

386.115 — La Virgen del Perdón. Faz A. Letra: Carlos Max Viale Paz y Vicente G. Retta. Mús.: Carlos V. C. Flores. — Faz B: Retintín. Tango. Mús.: Eduardo Arolas. Intérp.: Lorenzo Barbero. Disco Pampa número PM 16020. 2.700 ejempl. pesos 9,55. Bs. As., 20 de junio de 1952. (Argentina).

386.116 — Faz A: Créeme. Tango Canción. Letra: A. Natili. Mús.: A. Godini. — Faz B: Serenata Serena. Letra: Enzo Bonagura. Mús.: Eduardo Falcocchio. Intérp.: Pietro Mieco. Disco Pampa Nº PM 11064. 2.300 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de junio de 1952. (Argentina).

386.117 — Faz A: Nuestro Fracaso. Bolero. Letra: Alfredo Bigeschi. Música: Ricardo Homero. — Faz B: Ja ja Que te Vaya Bien. Bolero. Letra y Mús.: Tony Fergo. Intérp.: Leo Marini. Disco Pampa Nº PM 12009. 2.600 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de junio de 1952. (Argentina).

386.118 — Advertencia. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Luis Mario Bossi y Juan Maiolo. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

386.121 — A Preta María. Baiao. Letra. Portugués. 2 págs. Autor: Julia C. Najum y Luján Cardillo. Editor: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 14 de julio de 1952. (Argentina).

386.122 — A Preta María. Baiao. Mús. 2 págs. Autor: Julio C. Najum y Luján Cardillo. Editor: Roma. Impresor: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 14 de julio de 1952. (Argentina).

386.125 — El Amor Viaja en Tranvía. Cast. 138 págs. Autor: Horacio Ignacio Carballal. Editor: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Marzorati Hnos. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

386.127 — Tres Ideólogos Mendocinos. Cast. 178 págs. Autor: Dardo Olguín. Editor: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Jorge Best. 1.000 ejempl. $ 12.—. Mendoza, 15 de marzo de 1952. (Argentina).

e.9|9-Nº 5.545-v.22|9|52

---

16 DE JULIO DE 1952

386.129. — Cursos y Conferencias. Periódico mensual. Cast. Prop.: Col. Libre de Estudios Superiores. 5.400 ejempl. $ 15. Bs. As., enero, febrero y marzo de 1952. (Argentina).

386.130. — Arbolitos Argentinos (Argentiner Beimelej). Periódico semanal. Cast. Prop.: Zelik Mazur. 8.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., abril, mayo, junio y julio de 1952. (Arg.).

386.131. — U.F.C. Periódico bimestral. Cast. Prop.: Asoc. Unión Francesa de Ex Combatientes. 600 ejs. Avellaneda (Bs. As.), mayo y junio de 1952. (Argentina).

386.132. — Revista Médico Quirúrgica de la Asoc. Médica del Hosp. Rivadavia. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Méd. del Hosp. Rivadavia. 1.000 ejs. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.133. — El Pueblo. Diario. Cast. Prop.: El Pueblo. 1.500.000 ejs. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

386.134. — El Pueblo. Diario. Cast. Prop.: El Pueblo. 144.000 ejs. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.135. — Pro Familia. Semanario. Cast. Prop.: El Pueblo. 541.800 ejs. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

386.136. — Plenitud. Periódico mensual. Cast. Prop.: El Pueblo. 40.200 ejs. Bs. As., abril y mayo de 1952. (Argentina).

386.137. — El Liberal. Diario. Cast. Prop.: Cayetano Amadeo. 30.800 ejs. $ 0,30. Balcarce (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

386.138. — Defensa Gremial. Periódico mensual Cast. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejemp. Gualeguaychú (E. Ríos), junio de 1952. (Argentina).

386.139. — La Revista Armenia. Revista mensual. Armenio. Prop.: Arcip Juan Bautista Kazezián. 590 ejs. $ 25.— anuales. Bs. As., junio y julio de 1952. (Argentina).

386.140. — Alborada. Semanario. Cast. Prop.: Manuel Mariano Olguín. 4.000 ejemplares. $ 1. Mercedes (S. Luis), junio de 1952. (Argentina).

386.141. — El Municipio. Periódico mensual. Cast. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejs. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.142. — Argentistas. Periódico mensual. Cast. Prop.: Asoc. Argent. Mutual y Gremial de Artistas Circenses y Variedades. 1.500 ejs. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

386.143. — El Noticioso. Diario. Cast. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 3.800 ejs. Gratis. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

386.144. — El Noticioso. Diario. Cast. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 5.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

386.145. — El Trabajo. Diario. Cast. Prop.: Miguel Guglielmotti. 57.500 ejemplares. $ 0,20. Mar del Plata (Bs. As.), junio de 1952. (Arg.).

386.146. — El Argentino. Periódico semanal. Cast. Prop.: Enrique Angel Volunti. 6.300 ejs. $ 0,60. Saladillo (Bs. As.), mayo y junio de 1952. (Argentina).

386.147. — Revista Argentina de Reumatología. Revista mensual. Castell. Prop.: Guido Costa Bertani. 700 ejs. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.148. — Gaceta del Notariado. Periódico mensual. Cast. Prop.: Coleg. de Escribanos de la Prov. de Santa Fe. 600 ejs. $ 1. Rosario (Sta. Fe), septiembre de 1951. (Argentina).

386.149. — Revista de la Caja Mutual de Policía. Revista mensual. Castell. Prop.: Caja Mutual de Polic. de Rosario. 4.500 ejs. Gratis. Rosario (S. Fe), junio de 1952. (Argentina).

386.154. — Srpska Zastava (La Bandera Serbia). Periódico mensual. Serbio y Cast. Prop y Direct.: Dusan M. Filipovic. 3.000 ejs. $ 2. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.155. — Cantemos. Tango, letra. Cast. 2 págs. Autor: Nélida Sabina González Burdiz. Editor: El autor. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).

386.160. — Fuego en los labios. Vals, letra. Cast. 2 páginas. Autor: Noemí E. Selvas. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Arg.).

386.161. — Fuego en los labios. Vals, mús. 2 págs. Autor: Salvador Bavastro y Luis M. Peppe. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

386.162. — Alma prisionera. Tango, letra. Cast. 2 págs. Autor: Noemí E. Selvas. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

386.163. — Alma prisionera. Tango, mús. 2 págs. Autor: Salvador Bavastro y Luis M. Peppe. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

386.167. — Colección Completa de Encíclicas Pontificias. Cast. 1.830 págs. Autor: Anón. Edit. Guadalupe. Impres.: Tall. Gráfs. Edit. Guadalupe. 2.000 ejs. $ 150. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).

386.168. — El Divino Consolador (Vida en el Espíritu Santo). Cast. 127 págs. Autor: Santiago Lichius. Editor e impres.: Edit. Guadalupe. 2.000 ejs. $ 7. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

386.172. — La del pago. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Alfredo J. Masio. Editor: El autor. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 5 de mayo de 1952. (Argentina).

386.173. — Cartilla Cívica Evita. Cast. 1 pág. Autor: María Ernestina Ballester. Editor: El autor. Impres.: Maucci O'Curotto. 100 ejs. Bs. As., 11 de julio de 1952. (Argentina).

386.174. — La Libertad. Diario. Cast. Prop.: José E. A. Frassinelli. Direct.: José R. Giménez Tovar. 12.000 ejs. $ 0.40. Mendoza, julio de 1952. (Argentina).

386.175. — Vamos a bailar. Guaracha. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Lorenzo D'Acosta. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Ferrer. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

386.176. — Vamos a bailar. Guaracha, mús. 2 págs. Autor: Lorenzo D'Acosta. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Ferrer. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

386.181. — Vuelvo a recordar. Vals, letra. Cast. 2 págs. Autor: Cayetano Bruno. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stefano. 2.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., 22 de noviembre de 1950. (Argentina).

386.182. — La Farmacia Química. Periódico trimestral. Cast. Prop. y Direct.: Moisés Margulis. 500 ejs. Pesos 30. Bs. As., abril a junio de 1952. (Argentina).

386.185. — La Masonería: Cáncer Social. Cast. 90 págs. Autor: Amílcar Renna. Editor: Edit. Martín Fierro. Impres.: Imprenta Nieto. 1.000 ejs. $ 6. Santa Fe, 13 de junio de 1952. (Argentina).

386.186. — France - Journal. Diario. Francés. Prop. y Direct.: Jorge Guetat. 2.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

386.187. — Faz A: Las tres cruces. Chamamé Letra y mús.: Mario Millán Medina. Faz B: La trastabillada. Chamamé. Letra y mús.: Mario Millán Medina. Intérpr.: Mario Millán Medina. Disco Odeón Nº 55.385. 3.300 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

386.188. — Faz A: Bailecito. Bailecito. Mús.: Carlos Guastavino. Faz B: Gato. Gato. Mús.: Carlos Guastavino. Intérpr.: Haydée Giordano y Carlos Guastavino. Disco Odeón Nº 57.004. 1.400 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

386.189. — Faz A: Pobre de ellos. Tango. Letra y mús.: Héctor Marcó. Faz B: La flauta de Bartolo. Milonga. Letra y mús.: Domingo E. Schiaraffia. Intérp.: Alfredo De Angelis. Disco Odeón Nº 55.382. 10.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

386.190. — Faz A: Mí destino. Guarania. Letra y mús.: Mauricio Cardozo Ocampo. Faz B: Ché trompo Araza. Polca paraguaya. Mús.: Herminio Giménez. Intérp.: Mauricio Cardozo Ocampo. Disco Odeón Nº 55.386. 2.600 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

386.191. — Faz A: Cualquier cosa. Tango. Letra y mús.: H. Velich de Rossano y J. M. Velich. Faz B: Añoranzas. Vals. Letra y mús. José María Aguilar. Interp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 55.383. 12.000 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Arg.).

386.193. — Tratado de Patología General y Anatomía Patológica. Cast. 1.040 págs. Autor: William Boyd. Traduc. del inglés: Julio J. Castro. Editor: José Bernardes. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.500 ejs. $ 295. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

386.194. — Noticioso G.M.A. Periódico mensual. Cast. Prop.: Gral. Motors Argentina. Direct.: Héctor Emilio Ems. 1.250 ejs. Bs. As., marzo - mayo de 1952. (Argentina).

386.199. — Operatoria Dental. Cast. 128 págs. Autor: Luis U. Giovacchine y Raúl P. Alvarez. Editor: Edit. Universitario. Impres.: Tall. Gráfs. Lumen. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Argentina).

386.200. — Operatoria Dental. Vol. número 8. Cast. 276 págs. Autor: Luis U. Giovacchini y Raúl J. Alvarez. Editor: Edit. Universitaria. Impres.: Tall. Gráfs. Lumen. 1.000 ejs. $ 10. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Arg.).

386.201. — Guía Práctica de Química Biológica. Cast. 560 págs. Autor: N. Jamardo y A. G. de Jamardo. Editor: Edit. Universitaria. Impres.: Tall. Gráfs. Lumen. 2.000 ejs. $ 70. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Argentina).

386.202. — Parasitología y Enfermedades Parasitarias. 2 tomos. Cast. 792 págs. Autor: Silvio E. Parodi y Ramón A. Alcaraz. Editor: Edit. Universitaria. Impres.: Tall. Gráfs. Lumen. 2.000 ejs. $ 150. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

386.204. — Faz A: La olvidada. Chacarera. Letra y mús.: Julián y Benicio Díaz. Faz B: Domingo de Chaya. Vidalita. Letra: N. Vergara. Música: A. E. e I. A. Peralta Dávila. Intérp.: José María de Hoyos. Disco T.K. Nº S 5083. 2.000 ejs. $ 10. Bs. As., 25 de junio de 1952. (Arg.).

386.205. — Faz A: María Candelaria. Marcha. Letra: Klecius Caldas. Mús.: Armando Cavalcante. Faz B: Mambo en samba. Samba mambo. Letra y mús.: Black - Out. Intérp.: Black - Out. Disco T.K. Nº SC - 513. 4.000 ejs. $ 12. Bs. As., 12 de julio de 1952. (Argentina).

386.206. — Faz A: Marcha del caracol. Marcha. Letra: Alfonso Teixiera. Música: Peterpán. Faz B: Sassaricando. Marcha. Letra y mús.: Luiz Antonio, Ze Mario y O. Magalhaes. Intérp.: Hawaiian Serenaders. Disco T. K. Nº S-5099. 6.800 ejs. $ 10. Bs. As., 12 de julio de 1952. (Argentina).

386.207. — Faz A: Juancho Panza. Canción infantil. Letra: Roberto Lambertucci. Mús.: Víctor Schlichter. Faz B: Caminito de las nubes. Canción infantil. Letra: Roberto Lambertucci. Música: Víctor Schlichter. Intérprete: María C. César. Disco T.K. número SI - 1004. 3.000 ejs. $ 12. Bs. As., 12 de julio de 1952. (Arg.).

386.209. — Novel. Revista bimensual. Cast. Prop. y Direct.: Rubén Néstor Pérez. 400 ejs. $ 1. Pigüé (Bs. As.), Julio de 1952. (Argentina).

386.213. — Madre. Oración. Cast. 1 pág. Autor: Ramón Angel Jara. Editor: Moisés Guinstein. Impres.: Tall. Gráfs. F. G. Profumo Hnos. 4.200 ejempl. $ 0,49. Bs. As., 30 de marzo de 1951. (Argentina).

386.214. — Era buena. Tango, mús. 2 págs. Autor: Margarita (María R. P. de Sánchez). Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Arg.).

386.215. — Era buena. Tango, letra. Cast. 2 págs. Autor: Margarita (María R. P. de Sánchez). Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

386.216. — Maldito veneno. Tango, mús. 2 págs. Autor: Margarita (María R. P. de Sánchez). Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

386.217. — Maldito veneno. Tango, letra. Cast. 2 págs. Autor: Margarita (María R. P. de Sánchez). Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Arg.).

386.221. — Nota brava. Tango milonga, mús. 2 págs. Autor: José Sala. Editor: El autor. Impres.: Publi-Graf. 1.500 ejs. $ 2. Rosario (Santa Fe), 26 de agosto de 1951. (Arg.).

386.222. — Zapateando. Ranchera, música. 2 págs. Autor: José Sala. Editor: El autor. Impres.: Publi-Graf. 1.500 ejs. $ 2. Rosario (Sta. Fe), 15 de diciembre de 1951. (Arg.).

e.9|9-Nº 5.546-v.22|9|52

17 DE JULIO DE 1952

386.234. — Hechos e Ideas (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Enrique Eduardo García. 6.000 ejs. $ 4. Bs. As., marzo-abril de 1952. (Arg.).

386.235. — Selecciones de Reader's Digest (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Selecciones del Reader's Digest, S.A. 462.100 ejs. $ 3,50. Bs. As., abril, mayo, junio de 1952. (Argentina).

386.236. — Rojinegro (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Bell, S.A. 165.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., abril, mayo, junio de 1952. (Argentina).

386.237. — Rosalinda (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Bell, S.A. 114.000 ejs. $ 3. Bs. Aires, abril, mayo, junio de 1952. (Argentina).

386.238. — Pampa Argentina (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Bell, S.A. 37.800 ejs. $ 2. Bs. As., abril mayo, junio de 1952. (Argentina).

386.239. — Corriere degli Italiani (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Editorial Corditalia, S.R.L. 47.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

386.240. — Gaceta Textil (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 750 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

386.241. — Saber Vivir (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Editorial Saber Vivir, Soc. en Comandita. 2.500 ejs. $ 5. Bs. As., abril, mayo, junio de 1952. (Argentina).

386.242. — El Mundo (Cast.). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. 5.637.145 ejs. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

386.243. — Mundo Radial (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 152.500 ejs. $ 1. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

386.244. — Mundo Deportivo (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 403.000 ejs. $ 1. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

386.245. — El Hogar (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S.A. 252.250 ejs. $ 2. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

386.246. — P B T (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 126.750 ejs. $ 1. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

386.247. — Mundo Infantil (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 243.000 ejs. $ 1. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

386.248 — Mundo Argentino (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S.A. 202.600 ejs. Pesos 1,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

386:249. — Mundo Agrario (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 22.000 ejs. $ 4. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

386.250. — Caras y Caretas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 15.000 ejs. $ 5. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

386.251. — Revista Marítima (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Calixto Corderi. 1.000 ejs. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

386.252. — Radio Sugestiones Ucoa (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ucoa Radio, S.A. Com. e Ind. 15.600 ejs. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

386.253. — Boletín Oficial (Castellano). Diario. Prop.: Gobierno de la Prov. 13.780 ejs. $ 0,20. Santa Fe, mayo de 1952. (Argentina).

386.254. — El Mensajero Deseret (Castellano). Periód. mensual. Prop.: La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días. 3.800 ejs. $ 1. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

386.255. — El Correo de Ipasa (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación, S.A. 10.000 ejs. $ 8,— anual. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.256. — Ciencia y Ganadería (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Instituto Rosenbusch, S.A. de Biolog. Exp. Agrop. 20.000 ejs. Gratis. Bs. As., abril, mayo, junio de 1952. (Argentina).

386.257. — Ideales (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: P. José Germaniez. 500 ejs. $ 0,20. Victoria (E.R.), julio de 1952. (Argentina).

386.268. — Poema helado (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José Rossi. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3. Firmat (Sta. Fe), 20 de junio de 1952. (Argentina).

386.269. — Poema helado (Tango, letr.). Cast. 2 págs. Autor: José Rossi. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3. Firmat (Santa Fe), 20 de junio de 1952. (Argentina).

386.271. — Primer Diccionario Castellano-Hebreo (Castellano-Hebreo). 341 págs. Autor: Abraham B. Blejer. Edit.: El autor. Impres.: Emilio Fenner, S. R.L. 1.000 ejs. $ 70. Rosario (S. Fe), junio de 1952. (Argentina).

386.273. — La Cocinera Criolla y Otras Cocinas (Cast.). 373 págs. Autor: Marta. Edit. e impres.: Librería y Editorial Castellví, S.A. 4.000 ejs. $ 22. Santa Fe, 30 de octubre de 1951. (Argentina).

386.274. — Rosas de Cristal (Cast.). 50 págs. Autor: Celia E. Marino. Edit.: El autor. Impres.: Librería y Editorial Castellví, S.A. 500 ejs. $ 5. Santa Fe, 15 de marzo de 1952. (Argentina).

386.275. — Historia de las Instituciones Políticas y Sociales Argentinas (Cast.). 248 págs. Autor: Leoncio Gianello. Edit. e impres.: Librería y Editorial Castellví, S.A. 3.000 ejs. $ 28. Santa Fe, 15 de marzo de 1952. (Argentina).

386.276. — Horas Vividas (Cast.). 87 págs. Autor: Edgardo R. Frugoni Zavala. Edit.: El autor. Impres.: Librería y Editorial Castellví, S.A. 500 ejempl. $ 10. Santa Fe, 5 de abril de 1952. (Argentina).

386.285. — Antorcha (Cast.). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: José Rau. 300 ejs. $ 0,20. Monte Maíz (Cba.), junio de 1952. (Argentina).

386.290. — A O Y E D E (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Direct.: Angel Giusburg Díaz. 1.500 ejempl. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

386.291. — Democracia (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Moisés León Lebensohn. 1.900 ejs. $ 0,40. Junín (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

386.292. — Selecciones Argentinas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín y Julio Augusto Echeverría. Direct.: Julio Augusto Echeverría. 10.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., enero, febrero, marzo de 1952. (Argentina).

386:294. — Soplando penas (Fox, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alfas y L. Ferro. Edit.: Ediciones Musicales Exit. Impres.: E.M.Y.O. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Argentina).

386.295. — Soplando penas (Fox, mús.). 2 págs. Autor: Alfas y L. Ferro. Edit.: Ediciones Musicales Exit. Impres.: E.M.Y.O. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Argentina).

386.296. — Sepe-ñopo-ripi-tapa (señorita). Tango, mús. 2 págs. Autor: Juan D'Arienzo, Fulvio Salamanca y Carlos Bahr. Edit.: Ediciones Musicales Exit. Impres.: E.M.Y.O. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Argentina).

386.297. — Sepe-ñopo-ripi-tapa (señorita). Tango, letra. Cast. 2 págs. Autor: Juan D'Arienzo, Fulvio Salamanca y Carlos Bahr. Edit.: Ediciones Musicales Exit. Impres.: E.M.Y.O. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Argentina).

386.299. — La Voz Argentina (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Julio Alfredo Rocca, María O. de Alori Salas. Direct.: Julio Alfredo Rocca. 600 ejs. $ 1. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

386.303. — Plegaria infinita (Vals, música). 2 págs. Autor: Armando O. Pianelli. Edit.: El autor. Impres.: José Schnaider. 1.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1930. (Argentina).

386.307. — Mistolera linda (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Fausto Montoya. Edit.: El autor. Impres.: Edic. Music. Económicas. 50 ejs. $ 2. Bs. Aires, 5 de mayo de 1952. (Arg.).

386.314. — Carmen Cortijera (Pasodoble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alfredo Tropiani. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 11 de junio de 1952. (Argentina).

386.315. — Tu nombre (Canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Azucena Demonden, Edit.: Pura Azucena Sosa Infante de Monden. Impres.: Edic. Music. Económicas. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

386.316. — Tu nombre (Canción, mús.). 2 págs. Autor: Azucena Demonden. Edit.: Pura Azucena Sosa Infante de Monden. Impres.: Edic. Music. Económicas. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

386.324. — Puerta del cielo (Cast.). 94 págs. Autor: Urbano J. Núñez. Edit.: El autor. Impres.: José Fontana e Hijos. 300 ejs. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

e.9|9-Nº 5.547-v.22|9|52

18 DE JULIO DE 1952

386.325 — Confort. Revista mensual. Cast. Prop.: León Rossen. 6.500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

386.326 — La Idea. Semanario. Cast. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 1.600 ejempl. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

386.327 — Luis Braille Argentina. Nº 135. Revista mensual. Cast. Prop.: Direc. de Prev. de la Ceg. y Asist. de No Videntes. 630 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.328 — Finanzas. Periódico mensual. Cast. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 400 ejempl. $ 1. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

386.329 — El Gráfico. Revista semanal. Cast. Prop.: Edit. Atlántida. 460.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.330 — El Gólfer Argentino. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Atlántida. 2.800 ejempl. $ 3.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

386.331 — Atlántida. Revista mensual. Cast. Prop.: Edit. Atlántida. 20.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

386.332 — Para Ti. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Atlántida. 508.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.333 — Billiken. Revista semanal. Cast. Prop.: Edit. Atlántida. 800.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.334 — La Chacra. Revista mensual. Cast. Prop.: Edit. Atlántida. 35.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

386.335 — Buenos Aires Herald (El Heraldo de Bs. As.) Diario. Inglés. Prop.: Buenos Aires Herald. 255.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.336 — Informaciones Marítimas Sud Americana. Periódico bisemanal. Cast. Prop.: Buenos Aires Herald. 2.800 ejempl. $ 1.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.337 — The Times of Argentina. Periódico semanal. Inglés. Prop.: Buenos Aires Herald. 4.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.338 — El Eslabón. Periódico mensual. Cast. Prop.: Fábrica Argentina de Alpargatas. 220 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

386.339 — Informaciones. Periódico mensual. Cast. Prop.: Servicio Cultural e Informativo de los EE. UU. 34.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

386.340 — Informaciones. Periódico mensual. Cast. Prop.: Servicio Cultural e Informativo de los EE. UU. 20.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

386.341 — Nuestra Arquitectura. Periódico mensual. Cast. Prop.: Edit. Contemporanea. 5.200 ejempl. $ 6. Bs. As., febrero a mayo de 1952. (Argentina).

386.342 — Casas y Jardines. Revista mensual. Cast. Prop.: Edit. Contémpora. 24.800 ejempl. $ 4. Bs. As., marzo a junio de 1952. (Argentina).

386.343 — Boletín Comercial. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Centro Comercial de Córdoba. 2.200 ejempl. Gratis. Córdoba, mayo de 1952. (Argentina).

386.344 — La Voz Espiritista. Periódico mensual. Cast. Prop.: Luis Travesaro. 2.000 ejempl. Rosario (Sta. Fe), junio de 1952. (Argentina).

386.345 — Gaceta Judicial. Diario. Cast. Prop.: Joaquín F. Vilella. 500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.346 — Impuestos. Revista mensual. Cast. Prop.: Alfonso Lago. 3.200 ejempl. $ 10.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

386.347 — Ovina. Boletín diario. Cast. Prop.: José Arsenio Ferraté. 1.750 ejempl. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

386.348 — El Noticioso. Diario. Cast. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 3.250 ejempl. Gratis. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

386.349 — El Noticioso. Diario. Cast. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 4.750 ejempl. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.350 — Boletín Oficial. Diario. Cast. Prop.: Gob. de la Prov. 11.600 ejempl. $ 0,20. Santa Fe, junio de 1952. (Argentina).

386.351 — La Opinión. Diario. Cast. Prop.: Hugo H. Díez. 15.400 ejempl. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

386.352 — Hombrecitos. Cast. 192 págs. Autor: Ricardo P. Garrold. Traduc. del Inglés: Carlos J. Vega. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 21 de abril de 1952. (Argentina).

386.353 — La Luz de la Montaña. Cast. 128 págs. Autor: Roberto Claude. Traduc. del francés: Alberto H. Cruchaga. Editor: Edit. Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 8.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

386.354 — El Criterio. Cast. 320 págs. Autor: Jaime Balmes. Editor: Edit. Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 16.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 21 de abril de 1952. (Argentina).

386.355 — El Rey de la Pradera. Cast. 136 págs. Autor: Emilio Salgari. Traduc. del Italiano: E. D. A. Editor: Edit. Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 7 de mayo de 1952. (Argentina).

386.356 — Crítica. Diario. Cast. Propietario: Cía. Argentina de Edic. y Publicidad. Direct.: Pedro Virginio Jofré. 135.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.357 — Niebla de Ausencia. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Alberto Diorio. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

386.358 — La Ronda del Colegiado. Revista en 2 actos. Cast. 42 págs. Autor: Roberto A. Talice y Luis A. Zeballos. Montevideo (Rep. O. del Uruguay) Teatro 18 de Julio el 22 de agosto de 1951. (Extranjera).

386.359 — Albertina. Pieza Teatral en 3 actos. Cast. 68 págs. Autor: Valentín Bompani.- Traduc. del Italiano: Atilio Dabini y Horacio Correas. Teatro de Arte de Rosario (Sta. Fe), 25 de noviembre de 1950. (Argentina).

386.360 — Caperucita Roja. Adaptación de la novela del mismo título en 3 actos. Cast. 30 págs. Autor: Charles Perrault. Adap.: Guido Merico y A. Veimer (Alfredo Pérez Veiga). Teatro Grand Splendid de Bs. As., 2 de setiembre de 1951. (Argentina).

386.361 — Antígona. Pieza teatral en 3 actos. Cast. 55 págs. Autor: Jean Anouilh. Traduc. del francés: Aurora Bernárdez y Guillermo de Torre. Teatro Arte Moderno de Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina).

386.362 — Venganza Gaucha. Pieza radioteatral en 3 actos. Cast. 24 páginas. Autor: Francisco Montalvo. Teatro Cine Villa Hipódromo (Mendoza), 4 de junio de 1952. (Argentina).

386.363 — Los Caprichos de Mariana. Pieza teatral en 2 actos. Cast. 19 págs. Autor: Alfred de Musset. Traducción del francés: César Tiempo (Esrael Zeitlin). Teatro de Arte Moderno de Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina).

386.364 — Jezabel. Comedia en 3 actos. Cast. 53 págs. Autor: Jean Anouilh. Traduc. del francés: Juan Paredes. Teatro Lassalle de Bs. As., 8 de mayo de 1952. (Argentina).

386.365 — Cuando los Hombres Lloran. Pieza teatral en 3 actos. Cast. 31 págs. Autor: Tito Conde (José Trigo). Teatro Variedades de Bs. As., 16 de junio de 1952. (Argentina).

386.366 — Madre Negra. Pieza teatral en 3 actos. Cast. 31 págs. Autor: Vicente A. Loiso. Teatro Palace de Mendoza, 2 de junio de 1952. (Argentina).

386.367 — El Hombre de la Flor en la Boca. Diálogo teatral en 1 acto. Cast. 16 págs. Autor: Luis Pirandello. Traduc. del italiano: Enzo Aloisi. Teatro Coliseo de Zárate (Bs. As.), 5 de junio de 1952. (Argentina).

386.368 — Peregrinita. Pieza teatral en 3 actos. Cast. 48 págs. Autor: Manuel Ferradás Campos. Teatro Variedades de Bs. As., 21 de abril de 1952. (Argentina).

386.369 — La Llamaban... Gallegui-ta. Pieza teatral en 3 actos. Cast. 61 págs. Autor: Juan Carlos Chiappe. Teatro Fénix de Bs. As., 2 de julio de 1952. (Argentina).

386.370 — La Desconocida de Arrás. Comedia en 3 actos. Cast. 72 págs. Autor: Armando Salacrou. Traduc. del Francés: Nicolás Olivari. Teatro Moderno de Bs. As., 8 de setiembre de 1951. (Argentina).

386.371 — El Drama del Gólgota. Pieza teatral en 3 actos. Cast. 28 págs. Autor: Raúl Márquez (Carlos Rodríguez). Teatro Gran Rex de San Juan, 10 de abril de 1952. (Argentina).

386.372 — La Herencia de un Vivo. Comedia en 3 actos. Cast. 23 págs. Autor: Antonino Russo Giusti. Traducción del italiano: José Quaratino. Teatro Comedia de Córdoba, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

386.373 — Vidas que Amanecen. Pieza radioteatral en 3 actos. Cast. 18 págs. Autor: Walter Osvaldo Ruiz. Teatro Sep de Resistencia (Pte. Perón), 3 de junio de 1952. (Argentina).

386.374 — Canciones, Risas y... Olé. Revista en 1 acto. Cast. 15 págs. Autor: Carlos A. Petit y Antonio Prat. Teatro Comedia de Bs. As., 3 de julio de 1952. (Argentina).

386.375 — El Florida los Invita a Ver a María Bonita. Revista en 1 acto. Cast. 28 págs. Autor: Fernando Benavidez y Rodolfo Sciamarella. Teatro Florida de Bs. As., 7 de julio de 1952. (Argentina).

386.376 — La Patrulla del Terror. Pieza teatral en 3 actos. Cast. 49 págs. Autor: Alberto Enrique Díaz. Teatro Colón de Baradero (Bs. As.), 10 de julio de 1952. (Argentina).

386.377 — El Antifaz Negro. Pieza teatral en 3 actos. Cast. 32 págs. Autor: Rafael García Ibáñez. Teatro Variedades de Bs. As., 5 de mayo de 1952. (Argentina).

386.378 — Buenos Aires-Madrid-La Salada. Revista en 1 acto. Cast. 49 págs. Autor: Carlos Petit y Antonio Prat. Teatro Comedia de Bs. As., 3 de julio de 1952. (Argentina).

386.379 — Gradus ad Parnassum. Mús. 112 págs. Autor: M. Clement. Rev.: Carlos Tausig. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals 5.000 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 5 de mayo de 1952. (Argentina).

386.380 — Seis Sonatas. Mús. 72 páginas. Autor: K. Ph. E. Bach. Rev. Hans Von Bülow. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 31 de mayo de 1952. (Argentina).

386.381 — 15 Estudios. Para piano. Op. 224. Mús. 42 págs. Autor: Louis Köhler. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejempl. $ 8.—. Impres.: R. de Stéfano. Bs. As., 31 de mayo de 1952. (Argentina).

386.382 — 50 Estudios. Para piano. Mús. 120 págs. Autor: J. B. Crámer. Rev.: Hans V. Bülow. Editor. Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 5.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 27 de marzo de 1952. (Argentina).

386.383 — Rapsodia. Op. 119, Nº 4. Música. 8 págs. Autor: Johannes Brahms. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 21 de abril de 1952. (Argentina).

386.384 — 2do. Rondó en Re Mayor. Para piano. Mús. 12 págs. Autor: W. A. Mozart. Rev.: Alessandro Longo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 2.000 ej. $ 3,50. Bs. As., 17 de marzo de 1952. (Argentina).

386.385 — Un Suspiro. Para piano. Mús. 12 págs. Autor: F. Liszt. Rev.: Attilio Brugnoli. Ed.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 21 de marzo de 1952. (Argentina).

386.386. — El Estudio del Violín - Elemental y Progresivo. Mús. 66 págs. Autor: B. Ferrara. Rev.: Girólamo de Angelis. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejempl. $ 11.—. Bs. As., 2 de abril de 1952. (Argentina).

386.387 — La Hora Veinticinco. Cast. 415 págs. Autor: Virgil Gheorghiu. Traduc. del francés: Jesús Ruiz y Ruiz. Editor: Emecé Edit. Impres.: Cía. Impres. Argentina. 5.000 ej. $ 22.—. Bs. As., 15 de febrero de 1952. (Argentina).

386.388 — El Ultimo Perro. Cast. 288 págs. Autor: Guillermo House. Editor: Emecé Edit. Impres.: Cía. Impres. Argentina. 5.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 26 de abril de 1952. (Argentina).

386.389 — El Túnel. Cast. 158 págs. Autor: Ernesto Sábato. Ed.: Emecé Edit. Impres.: Cía. Impres. Argentina. 4.000 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 29 de abril de 1952. (Argentina).

386.390. — ¡Oh Envoltura de la Muerte! Cast. 263 págs. Autor: Nicholas Blake. Traduc. del inglés: Elvira Martín. Editor: Emecé Edit. Impres.: Cía. Impres. Argentina. 5.000 ejemp. pesos 13,50. Bs. As., 7 de junio de 1952. (Argentina).

386.391. — Todos los Hombres son Mortales. Cast. 369 págs. Autor: Simone de Beauvoir. Traduc. del francés: Silcina Bulrich. Editor: Emecé Edit. Impres.: Imprenta López. 5.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argetnina).

386.392. — Los Anteojos Negros. Cast. 149 págs. Autor: J. Dickson Carr. Traduc. del inglés: Marta Acosta Van Praet. Editor: Emecé Edit. Impres.: Cía Impres. Argentina. 5.000 ejemp. $ 12,50. Bs. As., 7 de abril de 1952. (Argentina).

386.410. — Recuerdos de la Escuela. Cast. 92 págs. Autor: Pedro P. Bisogni. Editor: El Autor. Impres.: Tall. Gráficos Carlos Dirico. 1.000 ejemp. pesos 10.— San Isidro (Bs. As.), 11 de junio de 1952. (Argentina).

386.411. — Poemas del Campo Argentino. Cast. 126 págs. Autor: Pedro P. Bisogni. Editor: El Autor. Impres.: Tall. Graf. Carlos Dirico. 1.000 ejemp. $ 10.— San Isidro (Bs. As.), 5 de abril de 1952. (Argentina).

386.414. — El Progreso. Revista trimestral. Cast. Prop.: Asoc. de Fomento y Biblioteca Popular El Progreso. Director: Vicente de Simond. 600 ejemp. Gratis. Bs. As., abril a mayo de 1952. (Argentina).

386.415. — Afirmación del Hombre. Cast. 19 págs. Autor: Arsenio Luis Martínez. Editor: Edic. Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 400 ejemp. $ 10.— Bs. As., 18 de julio de 1952. (Argentina).

386.416. — La Sobreviviente. Cast. 165 págs. Autor: Clara Silva. Editor: Edic. Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 1.000 ejemp. $ 16.— Bs. As., 1º de junio de 1952. (Argentina).

386.417. — El Verdadero Camino. Cast. 364 págs. Autor: Rosa Morán de Farini. Editor: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 500 ejemp. $ 33.— Bs. As., 30 de mayo de 1952. (Argentina).

386.419. — Al pie del Aconquija. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Juan Andrés Pérez. Editor: El Autor. Impres.: Edic. Music. Económicas. 50 ejemp. $ 2.— Bs. As., 5 de junio de 1952. (Argentina).

386.420. — Linda Pampeana. Zamba. Mús. 2 págs. Autor: Juan Andrés Pérez. 50 ejemp. Editor: El Autor. Impres.: Edic. Music. Económicas. $ 1,50. Bs. As., 5 de junio de 1952. (Argentina).

386.421. — Sólo hay un Dolor. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Francisco S. Gerardi. Editor: El Autor. Impres.: Edic. Music. Económicas. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 5 de julio de 1952. (Argentina).

386.422. — Sólo hay un Dolor. Vals. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Adolfo Kajen. Editor: El Autor. Impres.: Edic. Music. Económicas. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 5 de julio de 1952. (Argentina).

386.423. — Bonna. Método Analítico de División Musical. Mús. 88 págs. Autor: Bonna. Rev.: Pedro F. Crapanzano. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 1.197 ejemp. $ 9.— Bs. As. (Argentina).

386.424. — Zanjones. Milonga. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Alberto Mastra (Alberto Mastracussa). Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 20 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

386.425. — Zanjones. Milonga. Mús. 2 págs. Autor: Alberto Mastra (Alberto Mastracussa). Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 20 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

386.426. — Zanjones. Milonga. Arr. de Mús. 2 págs. Autor: Félix Lipesker (Félix Villa). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 20 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

386.427. — Alguna Vez. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Francisco García Jiménez. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 299 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

386.428. — Alguna Vez. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Enrique Santos Discépolo. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 299 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

386.431. — Milagroso. Tango. Mús. 2 páginas. Autor: José Damés. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 20 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

386.432. — Milagroso. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Editor e Impres.: Julio Korn. 20 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

386.433. — Tangueando te Quiero. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Carlos Di Sarli. Editor e Impres.: Julio Korn. 302 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

386.434. — Tangueando te Quiero. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Héctor Marcó (Héctor Marcolongo). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

386.435. — Suavecito. Mambo. Mús. 2 págs. Autor: Adelaida Soler (Adelaida A. Scoles). Editor: Edit. Arpegio. Impres.: Edit. Julio Korn. 20 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

386.436. — Suavecito. Mambo. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Adelaida Soler (Adelaida A. Scoles). Editor: Edit. Arpegio. Impres.: Edit. Julio Korn. 20 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

386.437. — Anilla la Descará. Sevillanas por Bulerías. Mús. 2 págs. Autor: Monreal. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 323 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

386.438. — Anilla la Descará. Sevillanas por Bulerías. Letra. Cast. 2 págs. Autor: L. Manzano. Editor e Impres.: Edit.: Julio Korn. 323 ejemp. $ 3.— 30 de junio de 1952. (Argentina).

386.439. — Hechizo en la Villa. Samba. Letra. Portugués. 2 págs. Autor: Vadico y Noel Rosa. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 307 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

386.440. — Hechizo en la Villa. Samba. Mús. 2 págs. Autor: Vadico y Noel Rosa. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 307 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

386.441. — Vola Colomba (Vuela Paloma). Serenata. Letra. Italiano. 2 páginas Autor: F. Cherubini. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 303 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

386.442. — Vola Colomba (Vuela Paloma). Serenata. Mús. 2 págs. Autor: C. Concina. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 303 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

386.443. — Una Donna Prega (Una Mujer Reza). Canción beguín. Mús. 2 págs. Autor: V. Panzuti. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 305 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

386.444. — Una Donna Prega (Una Mujer Reza). Canción beguín. Letra. Italiano. 2 págs. Autor: Pinchi. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 305 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

386.445. — Tiempo Alegre. Fox-trot. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Félix Villa. (Félix Lipesker). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 20 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

386.446. — Tiempo Alegre. Fox-trot. Mús. 2 págs. Autor: Jean del Mar (Nilda A. Hofmann). Editor e Impresor: Edit. Julio Korn. 20 ejemp. pesos 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

386.447. — Tierra Querida. Canción-Zamba. Mús. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui (Héctor R. Chavero). Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 20 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

386.448. — Tierra Querida. Canción-Zamba. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui (Héctor R. Chavero). Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 20 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

386.449. — Vení Bailemos. Gato. Mús. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 20 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

386.450. — El Borrachito. Bailecito. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Manuel Acosta Villafañe. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. 292 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

386.451. — El Borrachito. Bailecito. Mús. 2 págs. Autor: Manuel Acosta Villafañe. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 292 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

386.452. — Club Español. Paso-doble. Mús. 2 págs. Autor: Don Filinto (Filinto Rebechi) y Aguariguay (Mario Rafaelli). Editor: Edit. Arpegio. Impresor: Edit. Julio Korn. 20 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

386.453. — Club Español. Paso-doble. Arr. Mús. 2 págs. Autor: Félix Villa Félix Lipesker). Editor: Edit. Arpegio. Impres.: Edit. Julio Korn. 20 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

386.458. — Opinión Pública. Semanario. Cast. Prop. y Direct.: Edmundo Lorenzo D. Staffieri. 1.300 ejemp. $ 0,70. Neuquén, junio de 1952. (Argentina).

386.459. — Patria Chica. Revista quincenal. Cast. Prop. y Direct.: Fidel Alberto Olivera. 300 ejemp. $ 0,50. Santa Elena (E. R.), junio de 1952. (Argentina).

386.477. — Matanza. Diario. Cast. Prop. y Direct.: Manuel Rodríguez Balboa. 2.000 ejemp. Ramos Mejía (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

386.478. — Versos para mi madre. Cast. 69 págs. Autor: María Angélica Machiavello. Editor: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Pagani Hnos. 500 ejemp. $ 8.— Bs. As., 18 de julio de 1952. (Argentina).

386.487. — A Guide To English Literature. Inglés. 123 págs. Autor: Mary Rogers. Editor: El Autor. Impres.: El Heraldo de Bs. As. 500 ejemp. pesos 17.— Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

386.488. — El Desquite del Destino. Cast. 80 págs. Autor: Jorge E. Engel. Editor: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Sagalés. 1.000 ejemp. $ 5.— Concordia (E. R.), junio de 1952. (Argentina).

e.9|9-Nº 5.350-v.22|9|52

21 DE JULIO DE 1952

386.489. — Capa (Cast.). Rev. mens. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejs. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

386.490. — Nuevos Rumbos (Cast.). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 12.000 ejs. $ 0,30. La Plata, mayo de 1952. (Argentina).

386.491. — Nuevos Rumbos (Cast.). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 11.000 ejs. $ 0,30. La Plata, junio de 1952. (Argentina).

386.492. — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn, Bernardo Espil, Nicolás Monneu. 78.300 ejs. $ 0,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.493. — El Día (Cast.). Diario. Prop.: H. Stunz y Cía., S. R. L. 1.170.000 ejs. $ 0,50. La Plata, junio de 1952. (Argentina).

386.494. — El Plata Seráfico (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Tercera Orden Franciscana. 2.200 ejs. $ 2,50. Bs. As., junio y julio de 1952. (Arg.).

386.495. — Der Weg (El Sendero). Alemán. Rev. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 4.700 ejs. $ 10. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

386.496. — La Fraternidad (Cast.). Periód. mensual. Prop.: La Fraternidad, Soc. Pers. Ferrov. de Locomotoras. 54.000 ejs. Gratis. Bs. As., abril, mayo y junio de 1952. (Arg.).

386.497. — El Apóstol del Smo. Sacramento (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Julián Barré. 6.000 ejs. $ 2. Bs. As., junio, julio de 1952. (Argentina).

386.498. — El Tribunal (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 6.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.499. — La Joven (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Ateneo Juvenil Femenino. 1.000 ejs. Gratis. San Isidro (Bs. As.), marzo, abril de 1952. (Argentina).

386.500. — La Joven (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Ateneo Juvenil Femenino. 1.000 ejs. Gratis. San Isidro (Bs. As.), mayo, junio de 1952. (Argentina).

386.501. — Ciencia e Investigación (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Ciencia e Investigación. 2.700 ejs. $ 4. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

386.502. — Argentinisches Tageblatt (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía., S.A.G.I. y F. 304.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

386.503. — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía., S.A.G.I. y F. 15.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

386.504. — El Cronista Comercial (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial, S.R.L. 232.500 ejs. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.505. — Essograma (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Esso, S.A. Petrolera Argentina. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

386.506. — El Fraternal (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejs. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.507. — Hermes (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 800 ejs. Paraná (E.R.), junio de 1952. (Arg.).

386.508. — Revista de Tiro (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Comando General de Regiones Militares. 4.600 ejs. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.509. — Stella D'Italia (Estrella de Italia). Italiano. Periódico mensual. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.600 ejs. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

386.510. — Juventud (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Miguel T. Fortez. 1.200 ejs. Pilar (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

386.511. — El Mensajero de Nstra. Sra. de La Salette (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Misioneros de Nstra. Sra. de La Salette. 4.000 ejs. $ 0,50. Córdoba, julio, agosto de 1952. (Argentina).

386.512. — La Colmena (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Pedro José Tourillon. 2.400 ejs. $ 2. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

386.534. — Italia (Italiano). Periód. mensual. Prop.: Colombo Braschi, Luis Gienclli, Juan Gallo. Direct.: Colombo Braschi. 3.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

386.539. — El Cielo y La Tierra (Cast.). 498 págs. Orig.: Carlo Coccioli. Trad. del italiano: Herman Mario Cueva. Edit.: Emecé Editores, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 7.000 ejs. $ 24. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.540. — Minuto para el crimen (Castellano). 240 págs. Orig.: Nicholas Bleke. Trad. del inglés: Estela Canto. Edit.: Emecé Editores, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina., S.A. 7.000 ejempl. $ 12,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.541. — La mujer sin pasado (Cast.). 273 págs. Orig.: Sergo Groussard. Trad. del francés: Manuel Peyrou. Edit.: Emecé Editores, S.A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejs. $ 18. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.542. — El último confín de la tierra (Cast.). 520 págs. Orig.: E. Lucas Bridges. Trad. del inglés: Elena Cruz de Schwelm. Edit.: Emecé Editores, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 3.000 ejs. $ 80. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.543. — Cuentos del Tío Pepe (Castellano). 105 págs. Autor: José Cullaré Pi. Edit.: El autor. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 2.510 ejempl. $ 13,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.548. — Il Messaggero D'Italia (El Mensajero de Italia). Italiano. Prop.: Luis Benvenuti. Direct.: Rodolfo Benvenuti. 2.500 ejs. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.551. — Faz "A": Sassaricando (Marcha). Mús.: Luiz Antonio, Ze Mario, O. Magalhaes. Faz "B": Deseable (Fox-trot). Mús.: George Gershwin, Ira Gershwin. Intérp.: Juan Carlos Correa. Disco Columbia Nº 301041. 2.000 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

386.552. — Faz "A": Pepitas de oro (Rumba -guaracha). Mús.: Cugat, Angulo. Faz "B": Ay, ay, ay, Sudamérica (Rumba). Letra y mús.: Reme. Intérp.: Xavier Cugat. Disco Columbia Nº 297084. 26.000 ejs. $ 10,10. Bs. As. 1º de julio de 1952. (Arg.).

386.553. — Faz "A": Rosa de otoño (Vals criollo). Letra: José Rial (h). Mús.: Guillermo D. Barbieri. Faz "B": Re-Fa-Si (Tango). Mús.: Enrique Delfino. Intérp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 55381. 11.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

386.554. — Faz "A": Vals del Recuerdo (Vals). Mús.: P. Kalender. Faz "B": Bolero Oriental (Bolero). Mús.: P. Kalender. Intérp.: P. Kalender. Disco Odeón Nº 57005. 10.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

386.555. — Faz "A": Qué bonitos ojos (Polca). Letra y mús.: Jorge Huirse Reyes. Faz "B": Muñeca brava (Tango). Letra: Enrique D. Cadícamo. Mús.: Luis N. Visca. Intérp.: Alberto Castillo. Disco Odeón número 55384. 9.000 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

386.556. — Aleteos do chimango (Cast.). 70 págs. Autor: Ricardo Codesido. Edit.: El autor. Impres.: Imprenta de Mariano Martín. 500 ejs. $ 8. San Martín (Bs. As.), 2 de junio de 1952. (Argentina).

386.559. — Acción Farmacéutica (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina. Direct.: Pedro C. Etcheberry. 1.500 ejempl. Bs. As., marzo-abril de 1952. (Argentina).

386.560. — Revista Farmacéutica (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina. Direct.: Alfredo Bandoni. 1.500 ejs. $ 7. Bs. As., marzo, abril de 1952. (Argentina).

386.565. — Aeta (Cast.). Rev. mens. Prop.: Asociación Argentina de Empresarios del Transporte Automotor. Direct.: Toribio Rodríguez. 3.000 ejs. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

386.571. — Tú me gustas mucho (Melodía, mús.). 2 págs. Autor: Edmundo Aberastury. Edit.: Ediciones Musicales Argital. Impres.: Impresiones Musicales Tasso. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 23 de mayo de 1952. (Argentina).

386.572. — Tú me gustas mucho (Melodía, letra). Cast. 2 págs. Autor: Edmundo Aberastury. Edit.: Ediciones Musicales Argital. Impres.: Impresiones Musicales Tasso. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 23 de mayo de 1952. (Argentina).

386.573. — Muy enamorado (Melodía, mús.). 2 págs. Autor: Edmundo Aberastury. Edit.: Ediciones Musicales Argital. Impres.: Impresiones Musicales Tasso. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 23 de mayo de 1952. (Argentina).

386.574. — De Corriente 'a Güenos Aires (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Alice Del Monte. Edit.: Ediciones Musicales Argital. Impres.: Impres. Musicales E.M.O.R. 100 ejs. $ 1. Bs. As., 27 de junio de 1952. (Arg.).

386.575. — Muy enamorado (Melodía, letra). Cast. 2 págs. Autor: Edmundo Aberastury. Edit.: Ediciones Music. Argital. Impres.: Impresiones Musicales Tasso. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 23 de mayo de 1952. (Argentina).

386.576. — De Corriente 'a Güenos Aires (Chamamé, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Edit.: Ediciones Musicales Argital. Impres.: Roma. 100 ejs. $ 1. Bs. As., 27 de junio de 1952. (Argentina).

386.577. — Mariposa (Panambí). Polka, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Edit.: Ediciones Music. Argital. Impres.: Impresiones Musicales E.M.O.R. 100 ejs. $ 1. Bs. As., 27 de junio de 1952. (Arg.).

386.589. — Por qué te fuiste madre (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Luisa Cora Roffo. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 21 de julio de 1952. (Arg.).

386.593. — Revista Bíblica (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Direct.: Rodolfo Bossler, S.V.D. 2.000 ejs. $ 3,75. Villa Calzada (Bs. As.), abril a junio de 1952. (Argentina).

386.594. — Clasificación Periódica de los Elementos (Cast.). Una hoja. Autor: Raúl Julio Ambrosis. Edit.: El autor. Impres.: Raúl Julio Ambrosis. 100 ejs. La Plata, julio de 1952. (Argentina).

386.595. — Iberia (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Enrique Varela. 500 ejs. B. Blanca, junio de 1952. (Argentina).

386.596. — La Voz de Carhué (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Andrés Jacinto Fernández. 500 ejs. Carhué (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

386.597. — Ya vendrás (Mambo, mús.). 2 págs. Autor: Tony Salvador y Agapito Cendan. Edit.: Los autores. Impres.: Ferrer. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 21 de julio de 1952. (Arg.).

386.598. — Ya vendrás (Mambo, let.). Cast. 2 págs. Autor: Tony Salvador y Agapito Cendan. Edit.: Los autores. Impres.: Ferrer. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 21 de julio de 1952. (Arg.).

386.599. — De vuelta (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Edit.: El autor. Impres.: Cumbre. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 11 de julio de 1952. (Argentina).

386.610. — Cosas y Hechos de Misiones (Cast.). Rev. mensual. Prop.: y Direct.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejs. $ 1. Posadas, julio de 1952. (Arg.).

386.611. — Revista Eclesiástica de Santa Fe (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Arzobispado de Santa Fe. Direct.: Canónigo Jorge Funoll. 350 ejs. $ 2. Santa Fe, marzo, abril de 1952. (Argentina).

386.612. — Unidad Argentina (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Moisés Domingo Fernández Gandolfo. 1.000 ejs. $ 0,20. Goya (Ctes.), junio de 1952. (Argentina).

386.613. — El Testigo (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. Direct.: Daniel Campderrós. 1.500 ejs. $ 12.— anual. Juárez (Bs. As., julio, agosto de 1952. (Argentina).

386.626. — Una Epoca de la Pintura Santafesina (Cast.). 78 págs. Autor: Antonio Colón. Edit. e impres.: Librería y Editorial Castellví, S.A. 250 ejs. $ 5. Santa Fe, 10 de septiembre de 1952. (Argentina).

386.616. — Faz "A": Rodríguez Peña. Mús.: Vicente Greco. Letra: Juan M. Velich. Nueve puntos. Mús.: Francisco Canaro. Faz "B": Un momento. Letra y mús.: Héctor L. Stamponi. Domani. Mús.: Carlos Viván. Letra: Cátulo Castillo. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco Nº LP. 1006. 14.000 ejs. $ 28. Bs. As., 18 de julio de 1952. (Argentina).

386.617. — Faz "A": Cuatro vidas: Mús. Carlos Di Sarli. Letra: Héctor Marcó. Sueño de juventud. Letra y mús.: Enrique Santos Discépolo. Faz "B": La cachila. Mús.: Eduardo Arolas. Los Treinta y Tres Orientales. Mús.: Alfredo Mazzeo Natalín. Letra: Arturo J. Rodríguez. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco Nº LP. 1007. 14.000 ejempl. $ 28. Bs. As., 18 de julio de 1952. (Argentina).

e.9|9-Nº 5.549-v.22|9|52

22 DE JULIO DE 1952

386.628. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 13.000 ejempl. Gratis. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

386.629. — Sol del Plata (Castellano). Diario. Prop.: Domingo A. Di Carlo. 17.500 ejempl. San Isidro (Bs. As.), mayo y junio de 1952. (Argentina).

386.630. — Coche a la Vista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 210.000 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, enero a julio de 1952. (Argentina).

386.631. — La Esfera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. 3.300 ejempl. $ 2.— Avellaneda (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

386.632. — El Informativo (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ricardo O. Rocca y Pedro Antonio Canale. 600 ejempl. Buenos Aires, mayo a junio de 1952. (Argentina).

386.633. — Un Soneto y un Bolero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Juan Enrique Ferreiro. 8.500 ejempl. $ 1.— Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

386.634. — Bancarios del Provincia (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejempl. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

386.635. — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. 1.000 ejempl. Gratis. Avellaneda (Bs. As.), mayo, junio de 1952. (Argentina).

386.636. — La Tribuna Odontológica (Castellano). Periódico mensual. Prop.: David Cohen. 1.500 ejempl. $ 2.— Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

386.637. — La Técnica del Frío (Castellano). Rev. mensual. Prop.: A. Z. Calveiro. 2.500 ejempl. $ 5.— Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

386.638. — Gaceta Algodonera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Setembrina Oilen. 2.500 ejempl. — Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

386.639. — La Verdad (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Alfonso Tavani. 2.700 ejempl. $ 0,50. Buenos Aires, mayo a julio de 1952. (Argentina).

386.640. — Catholica Unio Argentina (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Julián T. Germaniez. 3.200 ejempl. Gratis. Victoria (E. Ríos), julio, agosto y septiembre de 1952. (Argentina).

386.641. — La Lectura del Domingo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Can. Ho. Dr. Pedro A. García Alonso. 2.400 ejempl. $ 0,20. La Plata (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

386.642. — Luz y Verdad (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Espiritista "Luz y Verdad". 400 ejemp. $ 0,90. Coronel Pringles (Bs. As.), mayo, junio y julio de 1952. (Argentina).

383.643. — La Voz de la Rotonda (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Pbro. Alfonso Schwind. 900 ejempl. Pesos 0,45. Goya (Ctes.), mayo y junio de 1952. (Argentina).

386.644. — El Auto Argentino (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Centro Protección Recíproca de Choferes. 14.300 ejempl. Buenos Aires, mayo, junio de 1952. (Argentina).

386.645. — Cosas y Hechos de Misiones (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejempl. $ 1.— Posadas (Misiones), julio de 1952. (Argentina).

386.646. — Investigaciones de Mercado (Castellano). Periódico mensual. Propietario: Instituto Lanús S. A. 2.000 ejempl. $ 2.— Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

386.647. — Revista Catamarca (Castellano). Trimestral. Prop.: Asociación Catamarca. 400 ejempl. Buenos Aires, abril, junio de 1952. (Argentina).

386.648. — La Voz de San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 78.000 ejempl. $ 0,40. Córdoba, junio de 1952. (Argentina).

386.649. — El Crestón (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Nicolás Moschetti. 4.500 ejempl. $ 0,50. Metán, mayo y junio de 1952. (Argentina).

386.650. — La Nueva Argentina (Castellano). Periódico bisemanal. Prop.: Victorio M. Bianchi. 6.400 ejempl. La Paz (E. Ríos), junio de 1952. (Argentina).

386.651. — La Verdad (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.476 ejempl. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

386.652. — Boletín Dirección Nacional de Aduanas (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Dirección Nacional de Aduanas. 2.500 ejempl. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).
386.653. — El Socorro (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 1.000 ejempl. Gratis. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).
386.660. — Faz "A": La cenicienta (Parte 2a - Pronto - Pronto). Letra y mús.: David Livingston - Hoffman. Faz "B": La cenicienta (Parte 3a). Letra y mús.: David Livingston - Hoffman. Intérprete: Evangelina Elizondo. Disco RCA Víctor Nº 65-0001. 5.000 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, 10 de abril de 1952. (Argentina).
386.661. — Faz "A": Mi Belicha (Zamba). Letra y mús.: E. Gerván Leguizamón. Faz "B": Goyita de Cochinoca (Carnavalito). Letra y mús.: Manuel Acosta Villafañe. Intérprete: Manuel Acosta Villafañe. Disco RCA Víctor Nº 60-2062. 3.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 10 de abril de 1952. (Argentina).
386.662. — Faz "A": La capillita (Carnavalito). Letra y mús.: José I. Rodríguez. Faz "B": Tristeza india (Canción). Letra y mús.: Martha de los Ríos. Intérprete: Martha de los Ríos. Disco RCA Víctor Nº 60-2159. 4.000 ejempl. $ 9,25. Buenos Aires, 10 de abril de 1952. (Argentina).
386.663. — Faz "A": Tierra mía (Rodina). Canción rusa. Letra y mús.: Anónimos. Faz "B": Quien lo sabe. Letra y mús.: Anónimo. Intérprete: Raisa Bernard. Disco Víctor Nº P-1444. 500 ejempl. $ 5,45. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).
386.664. — Faz "A": Cororo poty (Polca paraguaya). Letra: A. Lovera Talavera. Mús.: M. Gotz. Faz "B": Parralera gui (Polca canción). Letra: A. Lovera Talavera. Mús.: M. Gotz. Intérprete: Dúo Melga - Gotz. Disco Víctor Nº F-1465. 500 ejempl. $ 5,45. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1951. (Argentina).
386.669. — Estampa para Bautismo. Serie 8501-1 "Aleluya". Una estampa. Autor: Chikie. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 23 de julio de 1951. (Argentina).
386.670. — Estampa para Bautismo - Serie 8501-2 "Aleluya". Una estampa. Autor: Chikie. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 23 de julio de 1951. (Argentina).
386.671. — Estampa para Bautismo - Serie 8501-3 "Aleluya". Una estampa. Autor: Chikie. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 23 de julio de 1951. (Argentina).
386.672. — Estampa de Bautismo - Serie 8501-4 "Aleluya". Una estampa. Autor: Chikie. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 23 de julio de 1951. (Argentina).
386.673. — Estampa de Bautismo - Serie 8501-5 "Aleluya". Una estampa. Autor: Chikie. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 23 de julio de 1951. (Argentina).
386.674. — Estampa de Bautismo - Serie 8501-6 "Aleluya". Una estampa. Autor: Chikie. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 23 de julio de 1951. (Argentina).
386.675. — Estampa de Bautismo - Serie 8501-7 "Aleluya". Una estampa. Autor: Chikie. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 23 de julio de 1951. (Argentina).
386.676. — Tarjeta Postal de Felicitación - Serie 7111-1 "Petit Plast". Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Papetti Hnos. y Cía. 10.000 ejs. Bs. As., 25 de abril de 1952. (Arg.).
386.677. — Tarjeta Postal de Felicitación - Serie 7111-2 "Petit Plast". Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Papetti Hnos. y Cía. 10.000 ejs. Bs. As., 25 de abril de 1952. (Arg.).
386.678. — Tarjeta Postal de Felicitación - Serie 7111-3 "Petit Plast". Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Papetti Hnos. y Cía. 10.000 ejs. Bs. As., 25 de abril de 1952. (Arg.).
386.679. — Tarjeta Postal de Felicitación - Serie 7111-4 "Petit Plast". Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Papetti Hnos. y Cía. 10.000 ejs. Bs. As., 25 de abril de 1952. (Arg.).
386.680. — Tarjeta Postal de Felicitación - Serie 7111-5 "Petit Plast". Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Papetti Hnos. y Cía. 10.000 ejs. Bs. As., 25 de abril de 1952. (Arg.).
386.681. — Tarjeta Postal de Felicitación - Serie 7121-1 "Plast". Autor: Anón. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Papetti Hnos. y Cía. 10.000 ejs. Bs. As., 25 de abril de 1952. (Argentina).
386.682. — Tarjeta Postal de Felicitación - Serie 7121-2 "Plast". Autor: Anón. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Papetti Hnos. y Cía. 10.000 ejs. Bs. As., 25 de abril de 1952. (Argentina).
386.683. — Tarjeta Postal de Felicitación - Serie 7121-3 "Plast". Autor: Anón. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Papetti Hnos. y Cía. 10.000 ejs. Bs. As., 25 de abril de 1952. (Argentina).
386.684. — Tarjeta Postal de Felicitación - Serie 7121-4 "Plast". Autor: Anón. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Papetti Hnos. y Cía. 10.000 ejs. Bs. As., 25 de abril de 1952. (Argentina).
386.685. — Tarjeta Postal de Felicitación - Serie 7121-5 "Plast". Autor: Anón. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Papetti Hnos. y Cía. 10.000 ejs. Bs. As., 25 de abril de 1952. (Argentina).
386.686. — Tarjeta Postal de Felicitación - Serie 7021-1 "Antica". Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. 12.000 ejs. Bs. As. 18 de febrero de 1952. (Arg.).
386.687. — Tarjeta Postal de Felicitación - Serie 7021-2 "Antica". Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. 12.000 ejs. Bs. As., 18 de febrero de 1952. (Arg.).
386.688. — Tarjeta Postal de Felicitación - Serie 7021-3 "Antica". Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. 12.000 ejs. Bs. As., 18 de febrero de 1952. (Arg.).
386.689. — Tarjeta Postal de Felicitación - Serie 7021-4 "Antica". Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. 12.000 ejs. Bs. As., 18 de febrero de 1952. (Arg.).
386.690. — Tarjeta Postal de Felicitación - Serie 7021-5 "Antica". Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. 12.000 ejs. Bs. As., 18 de febrero de 1952. (Arg.).
386.691. — Tarjeta Postal de Felicitación - Serie 7021-6 "Antica". Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. 12.000 ejs. Bs. As., 18 de febrero de 1952. (Arg.).
386.692. — Tarjeta Postal de Felicitación - Serie 7101-4 "Mariposa". Autor: M.A. Edit.: Nuvart, S. R. L. Impres.: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 28 de mayo de 1952. (Argentina).
386.693. — Tarjeta Postal de Felicitación - Serie 7101-3 "Mariposa". Autor: M.A. Edit.: Nuvart, S. R. L. Impres.: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 28 de mayo de 1952. (Argentina).
386.694. — Tarjeta Postal de Felicitación - Serie 7101-1 "Mariposa". Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 28 de mayo de 1952. (Argentina).
386.695. — Tarjeta Postal de Felicitación - Serie 7101-2 "Mariposa". Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 28 de mayo de 1952. (Argentina).
386.696. — Tarjeta de Felicitación - Serie 7131-4. Autor: M.A. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. 12.000 ejs. Bs. As., 26|6|52. (Arg.).
386.697. — Tarjeta de Felicitación. Serie 7.011-5 "Ding-Dong". Autor Anónimo. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 10.000 ejemplares. Bs. As., 7 de abril de 1952. (Argentina).
386.698. — Tarjeta de Felicitación. Serie 7.011-2 "Ding Dong" Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 10.000 ejemplares. Bs. As., 7 de abril de 1952. (Argentina).
386.599. — Tarjeta de Felicitación. Serie 7.011-4 "Ding Dong" Autor: Anónima. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 10.000 ejemplares. Bs. As., 7 de abril de 1952. (Argentina).
386.700. — Tarjeta de Felicitación. Serie 7.011-6 "Ding Dong". Autor: Carlos Freixas. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 10.000 ejemplares. Bs. As., 7 de abril de 1952. (Argentina).
386.701. — Tarjeta de Felicitaciones. Serie 7.131-1 (Dobles). Autor: Carlos Freixas. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 12.000 ejemplares. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).
386.702. — Tarjeta Postal de Felicitación. Serie 7.131-2 (Dobles). Autor: Carlos Freixas. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 12.000 ejemplares. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).
386.703. — Tarjeta Postal de Felicitación. Serie 7.131-3 (Dobles). Autor: Carlos Freixas. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 12.000 ejemplares. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).
386.704. — Tarjeta de Felicitación. Serie 7.131-5 (Dobles). Autor: Carlos Freixas. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 12.000 ejemplares. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).
386.705. — Tarjeta de Felicitación. Serie 7.131-6 (Dobles). Autor: Carlos Freixas. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 12.000 ejemplares. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).
386.706. — Tarjeta de Felicitación, Serie 7.011-3 "Ding Dong". Autor: Carlos Freixas. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 10.000 ejemplares. Bs. As., 7 de abril de 1952. (Argentina).
386.707. — Tarjeta de Felicitación. Serie 7.011-1 "Ding Dong". Autor: Carlos Freixas. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 10.000 ejemplares. Bs. As., 7 de abril de 1952. (Argentina).
386.708. — Tarjeta de Felicitación - Serie 7.091-5 (Brillo). Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 12.000 ejemplares. Bs. As., 19 de abril de 1952. (Argentina).
386.709. — Tarjeta de Felicitación. Serie 7.091-4. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 12.000 ejemplares. Bs. As., 19 de abril de 1952. (Argentina).
386.710. — Tarjeta de Felicitación. Serie 7.091-3 (Brillo). Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 12.000 ejemplares. Bs. As., 19 de abril de 1952. (Argentina).
386.711 — Tarjeta de Felicitación - Serie 7091-2 (brillo) Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. 12.000 ejs. Bs. As., 19 de abril de 1952. (Argentina).
386.712. — Tarjeta de Felicitación - Serie 7091-1 (brillo). Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. 12.000 ejs. Bs. As., 19 de abril de 1952. (Argentina).
386.714. — El Mozo Nº 6 (Cast.). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e impres.: Editorial Tor. 25.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).
386.715. — La Ratera (Cast). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e impres.: Editorial Tor. 25.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 6 de mayo de 1952. (Argentina).
386.716. — Un Aventurero (Cast.). 192 págs. Orig.: Edgar Wallace. Trad.: Juan G. Krohn. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejs. $ 4. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).
386.717. — Quien tuviera tus alas (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).
386.718. — Sus pupilas mentían (Cast.). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1952. (Argentina).
386.719. — Erase una vez... (Cast.). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22 de abril de 1952. (Argentina).
386.721. — Latidos de mi corazón (Castellano). 56 págs. Autor: Alfredo Rigali. Edit.: El autor. Impres.: Peuser. 200 ejs. $ 6. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).
386.723. — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura (Cast.). Mensual. Prop.: Sociedad Argentina de Horticultura. Direct.: Humberto A. Fabris. 1.200 ejs. $ 3. Bs. As., julio, septiembre de 1952. (Argentina).
386.724. — La Idea (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejs. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).
386.734. — Faz "A": Bésame mucho (Canción blues). Letra y mús.: Consuelo Velázquez. Faz "B": Corazón... corazón (Samba). Letra y mús.: Víctor M. Buchino. Intérp.: Elsa Miranda. Disco Pampa Nº PM 14017. 3.400 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Arg.).
386.735. — Faz "A": La carreta (Tango). Letra: Francisco García Jiménez. Mús.: José y Luis Servidio. Faz "B": El africano (Tango). Mús.: Eduardo Pereyra. Intérp.: Héctor Varela. Disco Pampa Nº PM 14011. 6.800 ejs. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).
386.736. — Faz "A": India (Guarania). Letra: Manuel Ortiz Guerrero. Mús.: José Asunción Flores. Faz "B": Contigo (Bolero). Letra y mús.: Claudio Estrada. Intérp.: Trío Palacio - Riverol - Cabral. Disco Pampa Nº PM 14013. 3.000 ejs. $ 9,55. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).
386.737. — Faz "A": Tani (Farruca). Letra: Currito. Mús.: G. y M. Monreal. Faz "B": Sevilla, tierra de amores (Pasodoble). Letra: Luis González Gras. Mús.: Ramón Zarzoso. Intérp.: Oscar de la Torre. Disco Pampa Nº PM 16021. 3.000 ejs. $ 9,55. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Arg.).
386.738. — Faz "A": Te aconsejo que me olvides (Tango). Letra: Jorge Curi. Mús.: Pedro M. Maffia. Faz "B": Por un fracaso (Tango). Letra: J. de la Huerta. Mús.: Juan Cambareri. Intérp.: Juan Cambareri. Disco Pampa Nº PM 14016. 3.000 ejs. $ 9,55. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Arg.).
386.739. — Un loco al volante (Inglés). 9 rollos de 2.305,50 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor argum.: Devery Freeman y Albert Beich. Princip. intérp.: Red Skelton, Walter Slezak, Edward Arnold. New York (EE. UU.), en mayo de 1950. (Extranjera).
386.745. — El campo entrerriano (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: José Luis Sabattini. 1.000 ejs. $ 1,50 Paraná (E.R.), junio de 1952. (Argentina).
386.746. — Tragedia en la taberna (Castellano). 192 págs. Orig.: Georges Simenon. Trad. del francés: E. M. S. Danero. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejs. $ 4. Bs. As., 6 de mayo de 1952. (Arg.).
386.747. — Cuentos y Crónicas (Cast.). 192 págs. Autor: Rubén Darío. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejs. $ 4. Bs. As., 9 de abril de 1952. (Argentina).
386.748. — El Jurado no está de acuerdo (Cast.). 54 págs. Orig.: John Hunter. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 13 de mayo de 1952. (Argentina).
386.749. — Dora (Cast.). 224 págs. Autor orig.: Carlota Braeme. Trad. del inglés: L. N. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejs. $ 4. Bs. As., 15 de abril de 1952. (Argentina).
386.750. — El más cobarde (Cast.). 96 págs. Orig.: Ralph Bell. Trad. del inglés: R. Bellani Mazzeri. Edit. e impres.: Editorial Tor. 20.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 13 de mayo de 1952. (Argentina).
386.769. — Nuevos Rumbos (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Rafael Antonio Rosa Macías. 500 ejs. $ 0,30. La Plata, julio de 1952. (Arg.).
386.771. — Carta de Ruta O.A.C.I. Morón - San Antonio Oeste. Un mapa. Autor: Anónimo. Edit.: Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos. Impres.: Dirección Administrativa de Aviación Civil. 1.500 ejs. Bs. Aires, 15 de julio de 1952. (Arg.).
386.780. — Código Social (Caste.). 96 págs. Autor Orig.: Severino Aznar, Fernando Baudhuin y otros. Trad.: Anón. Edit.: Editorial Edición. Impres.: Francisco A. Colombo. 3.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 28 de junio de 1952. (Arg.).
384.028. — 19|6|52. Solicitud del seudónimo: "Rigo".
e.9|9-Nº 5.548-v.22|9|52

23 DE JULIO DE 1952

386.785. — Asesor del Comercio e Industria. Cast. Decenal. Prop.: Francisco Crisolis. 3.000 ejemplares. Pesos 2. Bs. As., junio de 1952. (Argentina)
386.786. — El Tiempo. Diario. Castellano. Prop.: Alejandro Izeta. 13.200 ejemplares. $ 2,30. La Plata (Buenos Aires), junio de 1952. (Argentina).
386.787. — Giornale D'Italia. Diario Italiano. Prop.: Eduardo Castellani. 110.000 ejemplares. $ 0,50. Bs. Aires, febrero de 1952. (Argentina).
386.788. — Giornale D'Italia. Diario Italiano. Prop.: Eduardo Castellani. 130.000 ejemplares. $ 0,50. Bs. Aires, marzo de 1952 (Argentina).
386.789. — Tivgno. (La Patria). Semanario. Lituana. Prop.: Juan Jomusonis. 7.200 ejemplares. $ 0,60. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).
386.790. — Página Informativa. Periódico mensual. Cast. Prop.: Asoc. Empleados de Cía. de Seguros. Bs. Aires, julio de 1952. (Argentina).
386.701. — Mi Diario. Periódico mensual. Cast. Prop.: Antonio Sala. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Villa Domínico (Bs. As.), junio y julio de 1952. (Arg.).
386.792. — Evolución. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Prop. de Camión de

Camiones. 700 ejemplares. Gratis. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

386.793. — Crítica. Diario. Cast. Propietario: Cía. Argentina de Edic. y Publicidad. 4.174.780 ejemplares. Pesos 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.794. — Crédito del Comercio. Periódico mensual. Cast. Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 1.000 ejemplares. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.795. — La Voz del Pueblo. Semanario. Cast. Prop.: Domingo Bruzzini. 3.600 ejemplares. $ 0,30. San Gerónimo, junio de 1952. (Argentina).

386.796. — El Municipio. Periódico mensual. Cast. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejemplares. Bs. Aires, julio de 1952. (Argentina).

386.797. — La Gaceta de Bahía Blanca. Diario. Cast. Prop.: Oscar N. Noriega. 38.500 ejemplares. $ 0,20. Bahía Blanca, junio de 1952. (Argentina).

386.798. — Boletín Oficial. Diario. Castellano. Prop.: Gob. de la Prov. 19.430 ejemplares. $ 0,30. La Plata, junio de 1952 (Argentina).

386.799. — Nueva Era. Diario. Castellano. Prop.: José A. Cabral. 110.000 ejemplares. $ 0,40. Tandil (Bs. As), junio de 1952. (Argentina).

386.800. — El Telar. Revista mensual. Cast. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazuzi. 1.250 ejemplares. Villa Flandria (Jauregui), junio de 1952, $ 0,50. (Argentina).

386.801. — El Heraldo. Diario. Castellano. Prop.: Comiciano Cepeda. 9.545 ejemplares. $ 0,30. González Chaves (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

386.802. — El Heraldo. Diario. Castellano. Prop.: Egberto Dekker. 9.545 ejemplares. $ 0,30. González Chaves (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

386.803. — El Heraldo. Diario. Castellano. Prop.: Egberto Dekker. 8.715 ejemplares. $ 0,30. González Chaves (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

386.804. — La Acción. Diario. Castellano. Propietario: Francisco Scarabino. 422.000 ejemplares. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe), junio de 1952. (Argentina).

386.815. — Antorcha. Semanario. Castellano. Prop.: Junta Parroquial de A. Católica. 500 ejemplares. $ 1. Baradero (Bs As.), julio de 1952. (Argentina).

386.816. — Método Teórico Práctico para el estudio del piano. — Libro I. Música. 66 págs. Autor: Lebert y Stark. Revisor: Filippo Ivaldi. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 2.000 ejemplares. $ 11. Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. (Argentina).

386.817. — Primer Solfeo Folklórico Argentino. 3er. Vol. con acompañamiento de piano. Mús. 184 págs. Autor: Ernesto O. Galenao y Oscar S. Bareilles. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano. 1.000 ejemplares. $ 35. Bs. As., 7 de julio de 1952. (Argentina)

386.818. — 10 Marchas célebres para acordeón a piano. Mús. 24 págs. Autor: C. A. Silva, J. Giribone y otros. Revisor: Enzo Gesualdo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos As., 31 de mayo de 1952. (Argentina).

386.819. — 10 composiciones para 1 ó 2 acordeones. Mús. 23 págs. Autor: J. Brahms, C. Zeller y otros. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1952. (Argentina).

386.820. — Ramillete de flores. Op. 38. Mús. 90 págs. Autor: J. Weiss. Revisor: M. Anzoletti y E. Polo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejemplares. $ 18. Buenos Aires, 2 de julio de 1952. (Argentina).

386.821. — 30 caprichos para clarinete. Mús. 68 págs. Autor: E. Cavallini. Revis.: Alamiro Giampieri. Editor: Ricordi Americana. Impres.: C. Canals. 1.000 ejemplares. $ 12,50. Buenos Aires, 24 de junio de 1952. (Argentina).

386.822. — El loto rojo. Mús. 4 páginas. Autor: Tobías Bonesatti. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fussi. 500 ejemplares. $ 4,50. Buenos As., 16 de junio de 1952. (Argentina).

386.823. — Vals de Nochebuena. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Román Hurtado. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 17 de junio de 1952. (Argentina).

386.824. — Mapa de la República Argentina. A escala 1:2.500.000. 4 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. $ 40. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

386.825. — Monte Caseros. A escala 1:250.000. 1 pág. Autor: Anónimo. Editor e Impres.: Inst. Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

386.826. — Alvear. A escala 1:250.000. 1 pág. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

386.828. — Resumen mensual de Exportación de Frutos del País de la República Argentina. Periódico mensual. Cast. Prop.: y Director: Emilio Steinmann. 500 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

386.831. — San Martín. Revista trimestral. Cast. Prop.: Inst. Nac. Sanmartiniano. Direct.: José María Castiñeira de Dios. 2.000 ejemplares. Bs. As., abril a junio de 1950. (Argentina).

386.832. — Mode Charmante Nº 20. Revista trimestral. 40 págs Autor: Anónimo. Editor: Edit. Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejemplares. $ 9,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

386.833. — Rosas y Risas Vals. Letra. Cast. 2 páginas. Autor: Tomás de Iablos. Editor: Edit. Music Orbis. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 22 de julio de 1952. (Argentina).

386.834. — Rosas y Risas. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Gustavo Baretti. Editor: Edit. Music. Orbis. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de julio de 1952. (Argentina).

386.843. — Usted. Canción beguine. Mús. 2 págs. Autor: Gabriel Ruiz. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Impres. Mus. EMYC. 300 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

386.844. — Usted. Canción beguine. Letra. Cast. 2 págs. Autor: José A. Zorrilla (Monis). Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Impres. Music. EMYC. 300 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

386.845. — Zum- Zum. Marcha. Letra. Portugués. 2 págs. Autor: Fernando Lobo y Paulo Soledade. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Impres. Music. EMYC. 300 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 3 mayo de 1952. (Argentina).

386.846. — Zum-Zum. Marcha. Mús. 2 págs. Autor: Fernando Lobo y Paulo Soledade. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Impres. Music. EMYC. 300 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 3 de mayo de 1952 (Argentina).

386.850. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Prop. de Remedios de Escalada. Boletín mensual. Cast. Prop.: C. de Comerc. Indust. y Prop. de Remedios de Escalada. Direct.: Luis Sabaté. 1.500 ejemplares. 4 de junio (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

386.852. — Diario de Sesiones. Cast. Prop.: H. Cám. de Diputados de la Provincia de Corrientes. Direct.: José Paparo. 600 ejemplares. $ 0,50. Corrientes, setiembre de 1951. (Argentina).

386.858. — Faz A: Cualquier cosa que puedas hacer. Canción. Letra y Mús.: Berlín. Faz B: No hay negocio como la revista musical. Canción. Letra y Música: Berlin. Intérp.: Betty Hutton, Howard Keel, Louis Calhern y Keenan Wynn. Disco M. G. M. Nº MGM 8880. 1.000 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

386.859. — Faz A: Una y otra vez. Canción. Letra y Música: Spielman y Brent. Faz B: Desearía estar enamorado otra vez. Fox-trot. Letra y Mús.: Rodgers y Hart. Intérp.: Judy Garlend y Mickey Rooney. Disco M. G. M. Nº MGM 8873. 1.000 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

386.860. — Faz A: Que hay de malo en mi. Canción. Letra y Mús.: Brown y Heyman. Faz B: El amor está donde lo encuentres. Canción. Letra y Mús.: Brown y Brint. Intérp.: Kathryn Grayson. Disco M. G. M. Nº MGM 8875. 1.000 ejemplares. $ 10,10. (Argentina).

386.861. — Faz A: Señorita. Canción. Letra y Mús.: Herb, Brown y Heyman. Fazz B: Judita. Canción. Letra y Mús.: Don Raye y De Paul. Intérp.: Johnnie Johnston. Disco M. G. M. Nº MGM 8876. 1.000 ejemplares. $ 10,10. (Argentina).

386.862. — Faz A: Tomemos el tren a Idaho. Fox-trot. Letra y Mús.: Rinker y Huddleston. Faz B: No puedes hacer mal, haciendo bien. Fox-trot. Letra y Mús.: Rinkery Huddleston; Intérp.: Van Johnson. Disco M. G. M. Nº MGM 8877. 1.300 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

386.864. — La Mendocinita. Ranchera pericón. Letra. Cast. Autor: Hilario Cuadros. Editor: El Autor. Impres.: Edit. Music. Económicas. 300 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 29 de abril de 1952. (Argentina).

386.866. — Puerto Bermejo. Chamamé. Mús. 2 páginas. Autor: Eulogio B. Ponce y Hercules Bianchi. Editor: El Autor. Impres.: Edit. Music. Huella. 100 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 29 de junio de 1952. (Argentina).

386.868. — Errante. Canción bolero. Letra. Cast. 2 páginas. Autor: María Dell'Bó. Editor: Edit. Mar. Impres.: De Stefano. 300 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

386.869. — Errante. Canción bolero. Mús. 2 páginas. Autor: Pedro Dell'Bó. Editor: Edit. Mar. Impres.: De Stefano. 300 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

386.870. — Nuevamente tu amor. Canción bolero. Mús. 2 páginas. Autor: Pedro Dell'Bó. Editor: Edit. Mar. Impres.: De Stefano. 300 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

386.871. — Luz y Sombra. Cast. 83 págs. Autor: Marta Hora French. Editor: El Autor. Impres.: Guillermo Kraft. 1,000 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 18 de julio de 1952. (Argentina).

386.873. — Estrella de Italia. (Stella d'Italia). Revista mensual. Italiano y Cast. Prop. y Direct.: Maximiliano Rovere. 2.600 ejemplares. $ 2.— Bs. As. julio de 1952. (Argentina).

386.879. — Hoja Topográfica 16c. Villa Unión. A escala 1:200.000. 1 página. Autor: Anónimo. Editor e Impres.: Dir. Nac. de Minería. 500 ejemplares. $ 1.— Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina).

386.880. — Hoja Topográfica 66a. Sierra de Inju-Gooiyin. A escala 1:200.000. 1 pág. Autor: Anónimo. Editor e Impres.: Dir. Gral. de Minería. 500 ejemplares. $ 1.— Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina).

386.881. — Hoja Topográfica 66b. Lago Yehuin. A escala 1:200.000. 1 pág. Autor: Anónimo. Editor e Impres.: Dir. Gral. de Minería. 500 ejemplares. $ 1.— Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina).

386.882. — Hoja Topográfica 36b. Cerro Chachil. A escala 1:200.000. 1 pág. Autor: Anónimo. Editor e Impres.: Dir. Nac. de Minería. 500 ejemplares $ 1.— Bs. As., 18 de diciembre de 1951. (Argentina).

386.883. — Hoja Topográfica 26c. La Tosca. A escala 1:200.000. 1 pág. Autor: Anónimo. Editor e Impres.: Dir. Nacional de Minería. 500 ejemplares. $ 1.— Bs. As., 13 de diciembre de 1952. (Argentina).

386.884. — Estadística de Petróleo de la Rep. Argentina. Año 1949. Cast. 75 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impres.: Dir. Nac. de Minería. 1.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

386.885. — Descripción de la Hoja 36c. Cerro Lotena. Bol. 76. Cast. 67 páginas. Autor: Tomás Suero. Editor e Impres.: Dir. Nac. de Minería. 1.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

386.886. — Córdoba Sur. Diario. Cast. Prop. y Direct.: Alberto Dama. 2.000 ejemplares. $ 0,50. Río Cuarto (Córdoba), julio de 1952. (Argentina).

386.887. — Tribuna. Semanario. Cast. Prop. y Direct.: Alberto D. B. Patronelli. 400 ejemplares. $ 0,50. Las Flores (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

386.895. — Música y Oraciones Hebreas a la luz de la Historia. 2 Tomos. Idisch. 468 páginas. Autor: León Gidekel. Editor: El Autor. Impres.: Baires. 2.000 ejemplares. $ 70.— Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

386.896. — El Mensajero Pentecostal. Revista mensual. Cast. Prop.: Iglesias de Dios. Direct.: Gabriel O. Vaccaro. 1.000 ejemplares. $ 0.30. Avellaneda (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

386.897. — Estudio de los Contratos en Nuestro Derecho Civil. Cast. 770 páginas. Autor: Luis María Rezzonico. Editor: Valerio Abeledo. Impres.: El Gráfico. 1.500 ejemplares. $ 80.— Bs. As., 31 de mayo de 1952. (Argentina).

385.682. — 10 de julio de 1952. Solicitud de Seudónimo: Almalira.

e.9|9-Nº 5.553-v.22|9|52

24 DE JULIO DE 1952

386.904 — El Asegurado. (Castellano). Rev mensual. Prop.: Norberto J. Cúneo. 80.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., noviembre y diciembre de 1951. (Argentina).

386.905 — El Asegurado. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Norberto J. Cúneo. 80.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., enero y febrero de 1952. (Argentina).

386.906 — Labrador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

381.907 — Mitre. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

386.908 — Sarmiento. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

386.909 — El Libertador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

386.910 — El Gladiador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.600 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

386.911 — Ballester. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

386.912 — Rivadavia. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

386.913 — San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejempl. $ 0,20. San Justo (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

386.914 — Mariano Moreno (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejempl. 0,20. Moreno (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

386.915 — San Miguel. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejempl. $ 0,20. San Miguel (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

386.916 — La Razón. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 11.500 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

386.917 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejempl. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

386.918 — Giornale D'Italia. (Italiano). Diario. Prop.: Eduardo Castella. 392.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., abril y mayo de 1952. (Argentina).

386.919 — Las Islas. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Lorenzo Hondeville y Pablo Campos. 4.000 ejempl. Islas del Delta (Bs. As.), junio y julio de 1952. (Argentina).

386.920 — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. 4.120 ejempl. $ 2.—. Bs. As., abril y mayo de 1952. (Argentina).

386.921 — Vida Cristiana. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón. 3.825 ejempl. $ 0,65. Villa Angela (Pte. Perón), mayo y junio de 1952. (Argentina).

386.922 — C. A. B. E. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejempl. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.923 — Tornquist. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Aquiles Evangelista. 975 ejempl. $ 0,60. Tornquist, junio de 1952. (Argentina).

386.924 — Cronista Naviero. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Andrés García. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

386.925 — El Barman. (Castellano). Perioód. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines. 300 ejempl. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.926 — Boletín Salesiano. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Institución Salesiana. 15.000 ejempl. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.927 — A. A. V. A. Viajes y Turismo. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: A. A. V. A. Viajes y Turismo. 3.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

386.928 — El Mensajero del Corazón de Jesús. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Oscar Lateur. 12.600 ejempl. $ 2,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

386.929 — La Región. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Justo H. Carranza Oliva. 3.000 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.930 — Agronomía y Veterinaria. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

386.931 — Revista de Gendarmería Nacional. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Dirección General de Gendarmería Nacional. 26.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., abril y mayo de 1952. (Argentina).

386.932 — El Isleño. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sandor Mikler. 3.600 ejempl. San Fernando (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

386.933 — Iberia. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Enrique Varela. 500 ejempl. B. Blanca, julio de 1952. (Argentina).

386.934 — La Verdad. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Alfonso Tavani. 2.250 ejempl. $ 0,50. Bs. As., marzo, abril de 1952. (Argentina).

386.938 — Faz "A": De Vuelta al Bulín (Tango). Letr.: Pascual Contursi. Mús.: José Contursi. — Faz "B": Naipe Marcado (Tango). Letr. y Mús.: Angel Greco. Intérp.: Angel Vargas. Disco Víctor Nº 68-0116. 10.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 10 de abril de 1952. (Argentina).

386.939 — Faz "A": Camba Cuá (Chamamé). Letr. y Mús.: J. O. Sosa Cordero. — Faz "B": Chicharrón Trenzado (Chamamé). Letr.: J. O. Sosa Cordero. Mús.: Miguel Repiso. Intérp.: Conjunto Correntino de Miguel Repiso. Disco Víctor Nº 60-2184. 4.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 10 de abril de 1952. (Argentina).

386.940 — Faz "A": Meu Coco Quebrou (Coco Baiao). Letr. y mús.: José Henrique. — Faz "B": Microbio Do Samba (Samba). Letr. y mús.: Délfor L. Baliani. Intérp.: Conjunto Vocal Emboabas. Disco Víctor número 60-2118. 5.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 10 de abril de 1952. (Argentina).

386.941 — Faz "A": Tu Corazón (Zamba). Letr.: Ismael R. Aguilar. Mús.: Héctor Baldi. — Faz "B": La Pirincha (Chacarera). Letr. y música: Cristino Tapia. Intérp.: Trio Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-2166. 3.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 10 de abril de 1952. (Argentina).

386.942 — Faz "A": Colorado Retá (Polca -paraguaya). Letr. y mús.: Juan E. Villalba. — Faz "B": Isla Sacá (Galopa). Letr.: Ana Cortesi. Mús.: Santiago Cortesi. Intérp.: Samuel Aguayo. Disco Víctor número 60-2167. 5.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 10 de abril de 1952. (Argentina).

386.944 — La Grieta. (Castellano). 109 págs. Autor: Julio Ardiles Gray. Edit.: La Carpa. Impres.: Tall. Gráf. Alfredo Baachini. 1.500 ej. $ 10.—. Tucumán, 6 de mayo de 1952. (Argentina).

386.945 — La Octava Maravilla (Rev. en dos actos). Castellano. 16 hojas. Autor: Dora de Amoroso - Juan J. Pablo - Ivo Pelay - Guillermo Pelay y Horacio Pelay. Teatro Avenida de Bs. As., el 17 de abril de 1952. (Argentina).

386.946 — Tigre Cebao (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 38 hojas. Autor: Orlando Cochia. Teatro Vera de Corrientes, el 1º de abril de 1952. (Argentina).

386.947 — Tango en Broma (Pasacalle en un acto). Castellano. 5 hojas. Autor: Juan Manuel Gianatasio Reyna. Club Atenas de Bs. As., el 18 de agosto de 1951. (Argentina).

386.948 — Aquí está el Circo (pieza teatral en un acto). Castellano. 5 hojas. Autor: Salvador Del Priore. Salón de la calle Rodríguez Peña 1054 de Bs. As., el 6 de mayo de 1951. (Argentina).

386.949 — Una Noche en la Paternal (Sainete en un acto). Castellano. 28 hojas. Autor: Jesús José Urbani. Teatro Sena de Bs. As., el 12 de mayo de 1951.

386.950 — Otra vez al Lunes (Comedia en un acto). Castellano. 28 hojas. Autor: Josefina Melo. Teatro Presidente Alvear de Bs. As., el 25 de setiembre de 1950. (Argentina).

386.951 — Fábula del Sueño (Pieza teatral en un acto). Castellano. 10 hojas. Autor: Osvaldo Savanascini. Teatro Ateneo de Bs. As., el 7 de julio de 1952. (Argentina).

386.952 — Romería en Turón (Comedia en un acto). Castellano. 33 hojas. Autor: José A. Naves. Centro Asturiano de Bs. As., el 21 de abril de 1951. (Argentina).

386.953 — Un Renegado (Pieza teatral en un acto). Castellano. 6 hojas Autor: Tacholas. Club Atenas de Bs. As., el 5 de enero de 1952. (Argentina).

386.954 — Astros de Buenos Aires (Revista en un acto). Castellano. 8 hojas. Autor: Délfor. Teatro Jockey Club de Maipú, el 11 de enero de 1952. (Argentina).

386.955 — Su Propia Justicia (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 77 hojas. Autor: Angélica Palomero de López Camps y Alberto López Camps. Teatro Variedades de Bs. As., el 9 de octubre de 1951. (Argentina).

386.956 — Vals del Olvido (Vals, música). 2 págs. Autor: Kalender. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As. 30 de mayo de 1952. (Argentina).

386.958 — El Urunday (Gato, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Rivas. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 24 de julio de 1952. (Argentina).

386.962 — Diario de Sesiones del Honorable Senado (Castellano). Prop.: Honorable Senado de Tucumán. 1.600 ejemplares. Gratis. San Miguel de Tucumán, abril de 1952. (Argentina).

386.963 — La Causa (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Bonifacio Ernesto Gutiérrez y Miguel Angel Gutiérrez. 1.500 ejemp. $ 0,40. Colón (E. R.), junio de 1952. (Argentina).

386.964 — Nuestra Parroquia (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Juan Martín Zabala. 500 ejemp. $ 0,50. Mar del Plata, junio de 1952. (Argentina).

386.965 — Catedral (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Luis Koes. 600 ejemp. $ 0,50. Azul (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

386.966 Para los Pagos (Ranchera, letra). Castellano. 2 págs. Autor El Canor Ururutaú. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 24 de julio de 1952. (Argentina).

386.967 — Para los Pagos (Ranchera, música). 2 págs. Autor: Juan J. Sainz. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 2,50 Bs. As., 24 de julio de 1952. (Argentina).

386.968 — Tristeza Pampeana (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan J. Sainz. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. pesos 2,50 Bs. As., 24 de julio de 1952. (Argentina).

386.970 — Para la Historia de las Ideas Argentinas (Castellano). 90 págs. Autor: Delfina Varela Domínguez de Ghioldi. Edit.: La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. El Sol. 1.000 ejemplares. $ 6.— La Plata, 14 de julio de 1952. (Argentina).

386.971 — Faz "A": Cualquier Cosa (Tango). Letra y música: Herminia y J. M. Velich. Faz "B": La Tablada (Tango). Música: Francisco Canaro. Intérp.: Roberto Caló. Disco Orfeo Nº 3.003. 7.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 15 de junio de 1952. (Argentina).

386.972 — Faz "A": Venganza (Tango). Letra y música: Luis Rubinstein. Faz "B": Tus Manos (Vals). Letra: E. Cadícamo. Música: G. D. Barbieri. Intérprete: Héctor Mauré. Disco Orfeo Nº 5.002. 5.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 15 de junio de 1952. (Argentina).

386.973 — Faz "A": Sentimiento Criollo (Tango). Letra: D. V. Lombardi. Música: R. Firpo. Faz "B": Lágrimas y Sonrisas (Vals). Letra: Francisco Gullo. Música: Pascual De Gullo. Intérp.: Roberto Firpo (h). Disco Orfeo Nº 2.002. 5.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 15 de junio de 1952. (Argentina).

386.974 — Faz "A": España Cañí (Pasodoble). Mús.: P. Marquina. Faz "B": Jota de la Dolores. Música: T. Bretón. Intérp.: Don Roy. Disco Orfeo Nº 28.001. 5.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 15 de junio de 1952. (Argentina).

386.975 — Faz "A": Canción de Septiembre (Fox-trot). Letra: Maxwel Anderson. Música: Kurt Weill. Faz "B": Con una Canción en mi Corazón (Fox-trot). Letra: Lorenz Hart. Música: Richard Rodgers. Intérprete: Rober Santander. Disco Orfeo número 11.003. 5.000 ejemp. $ 10.— 15 de junio de 1952. (Argentina).

386.976 — Rudimentos de Algebra (número 3.100-X). Castellano. 48 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 3.000 ejemp. Bs. As., 31 de marzo de 1952. (Argentina).

386.977 — Prácticas de Radio, parte 1ª (Número 5.020-A). Castellano. 54 páginas. Orig.: Anónimo. Adaptación: Julio P. Calvelo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impres.: Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Bs. As., 31 de marzo de 1952. (Argentina).

386.978 — Boletín Matemático (Castellano). Rev. trimestral. Prop. y Director: Bernardo I. Baidaff. 500 ejemplares. $ 0,10. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

386.979 — El Gran Caruso (Inglés). 12 rollos de 2.991 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argumento: Sonya Leviand - William Ludwig. Principales Intérp.: Mario Lanza - Jarmila Novotna - Ann Blyth. New York EE. UU. de Norte América, septiembre de 1951. (Extranjera).

386.980 — Arctusa (Tango, música). 2 págs. Autor: Manuel Tisar. Edit.: Manuel B. Trias. Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 20 de marzo de 1952. (Argentina).

386.993 — Mi Libro Tercero (Enciclopedia escolar para el segundo y tercer grado. Castellano). 206 págs. Autor: S. Schnell. Edit.: Santiago Schnell. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 20.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 25 de marzo de 1952. (Argentina).

386.996 — Boletín de Informaciones de Impuestos Internos y Réditos (Castellano). Prop.: Esteban Ismael González. Direct.: Enrique Larrasquechoo. 3.000 ejemp. Bs. As., enero a junio de 1952. (Argentina).

386.997 — El Tiempo (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Alejandro Izeta. 600 ejemp. $ 0,30. La Plata (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

386.998 — Album Musical Infantil (Juguetes para piano, música). 10 págs. Autor: Mario L. Croppi. Edit.: Editorial Musical Apolo. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemp. $ 5.— Bs. As., 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

386.999 — Suplicando tu Perdón (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. Vidó. Edit.: Editorial Musical Apolo. Impres.: Oscar A. Luraschi. 300 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 21 de diciembre de 1951. (Argentina).

387.000 — Suplicando tu Perdón (Tango, música). 2 págs. Autor: Oscar A. Luraschi. Edit.: Editorial Musical Apolo. Impres.: Oscar A. Luraschi. 300 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 21 de diciembre de 1951. (Argentina).

e.10|9-Nº 5.554-v.23|9|52

25 DE JULIO DE 1952

387.011 — El Mensajero Evangélico. Periódico mensual. Cast. Prop.: Pedro D. Chevalley. 780 ejempl. $ 0,17. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

387.012 — Romney Marsh. Periódico trimestral. Cast. Prop.: Asoc. Arg. de Criadores de Romney Marsh. 1.000 ej. Bs. As., enero a marzo de 1952. (Argentina).

387.013 — Avisador Comercial. Periódico mensual. Cast. Prop.: Leandro Atilio Iramain. 3.000 ejempl. Bs. A.s, julio de 1952. (Argentina).

387.014 — Polifonia. Revista mensual. Cast. Prop.: Alberto E. Giménez. 2.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., mayo, junio de 1952. (Argentina).

387.015 — Giornale D'Italia. Diario Italiano. Prop.: Eduardo Castella. 125.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

387.016 — Boletín de la Cámara de Comercio Suiza. Decenario. Cast. Prop.: Cám. de Comercio de Suiza. 1.050 ej. Gratis. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.017 — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Revista trimestral. Cast. Prop.: Adm. Gral. de O. Sanitarias de la Nación. 4.500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., abril-junio de 1952. (Argentina).

387.018 — El Eslabón. Periódico mensual. Cast. Prop.: Fab. Arg. de Alpargatas. 220 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

387.019 — Imágenes Artísticas. Periódico bimensual. Cast. Prop.: Tarante y Cía. 27.000 ejempl. Bs. As., marzo a abril de 1952. (Argentina).

387.020 — La Voz de Colón. Diario. Castellano. Prop.: Abraham J. Cardosi. 19.200 ejempl. $ 0,15. Colón (Bs. As.), marzo de 1952. (Argentina).

387.021 — La Voz de Colón. Diario. Castellano. Prop.: Abraham J. Cardosi. 20.000 ejempl. $ 0,15. Colón (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

387.022 — La Voz de Colón. Diario. Castellano. Prop. Abraham J. Cardosi. 18.400 ejempl. $ 0,15. Colón (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

387.023 — Foro Argentino. Diario. Cast. Prop.: Joaquín F. Vilellas. 14.500 ej. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

387.024 — Poder y Justicia. Diario. Cast. Prop.: Joaquín F. Vilella. 23.200 ejempl. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

387.025 — Observador Romano. Semanario. Cast. Prop.: Petrus. 39.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., abril a junio de 1952. (Argentina).

387.026 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Kay Krum y Pedro Krum. 2.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., julio de 1952 (Argentina).

387.027 — Cronista Industrial. Periódico mensual. Cast. Prop.: Rodolfo J. García. 1.000 ejs. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.028 — La Voz. Diario. Cast. Prop.: Cejas Hnos. 20.300 ejs. $ 0,20. Cnel. Dorrego, junio de 1952. (Argentina)

387.031 — Dan, El Cazador. Cast. 192 págs. Autor: Edison Marshall. Traduc. del Inglés: Atanasio Sánchez. Editor: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.032 — El Jugador Honrado. Cast. 192 págs. Autor: Frank Gruber. Traduc. del Inglés: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impres.: Cía Fabril Financiera. 40.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.033 — Nombre por Nombre. Cast. 120 págs. Autor: R. O. Saver y otros. Traduc. del Inglés: Julio Vacarezza y otros. Editor: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Argentina).

387.034 — Aventura en Méjico. Cast. 120 págs. Autor: W. Mac Leod Raine y otros. Traduc. del Inglés: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 30.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.035 — Fuera de la Ley. Cast. 120 págs. Autor: Frank Gruber y otros. Traduc. del Inglés: Julio Vacarezza y otros. Editor: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 30.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 21 de julio de 1952. (Argentina).

387.036 — El Rancho del Cuatrero. Cast. 120 págs. Autor: Charles A. Seltzer y otros. Traduc. del Inglés: Julio Vacarezza y otros. Editor: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 30.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Argentina).

387.037 — C.E.L.Z. Periódico semanal. Cast. Prop.: Coop. Eléct. de L. Zamora. Direct.: Mario Rabolini. 2.500 ejempl. Gratis. L. de Zamora (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

387.039 — Revista Argentina de Dermatosifilología. Revista semestral. Cast. Revista semestral. Cast. Prop.: Soc. Arg. Dermatosifilología. Director: Guillermo Basembrio. 650 ejs. $ 15.— Bs. As., enero a junio de 1952. (Argentina).

387.040 — Por Ti, mi Bien. Bolero. Mús. 2 págs. Autor: Néstor Monreal. Editor: Edit. Purajhéi. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 28 de julio de 1952. (Argentina).

387.041 — Por ti, mi Bien. Bolero. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Luis Lafont. Editor: Edit. Purajhéi. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 28 de julio de 1952. (Argentina).

387.042 — Saludo al Paraguay. Polca Canción. Mús. 2 págs. Autor: Néstor Monreal, Néstor Queralt. Editor: Edit. Purajhéi. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 25 de julio de 1952. (Argentina).

387.043 — Saludo al Paraguay. Polca Canción. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Luis Lafont. Editor: Edit. Purajhéi. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 28 de julio de 1952. (Argentina).

387.049 — Estampa. Revista semanal. Cast. Prop.: Edit. Estampa. Direct.: Simón Pelack. 52.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.054 — San José. Revista mensual. Cast. Prop. y Direct.: Evaristo Santinelli. 3.500 ejs. Bs. As, julio de 1952. (Argentina).

387.055 — Su Noche de Bodas. Vals. Mús. 2 págs. Autor: José Mocciola y Juan V. Clauso. Editor: Edit: Music. Pirovano. Impres.: C. Garrot. 250 ej. $ 3.—. Bs. As., 21 de julio de 1952. (Argentina).

387.056 — Su Noche de Bodas. Vals. Letra. Cast. 2 págs. Autor: José Mocciola y Juan V. Clauso. Editor: Edit. Music. Pirovano. Impresor: C. Garrot. 250 ej. $ 3.—. Bs. As., 21 de julio de 1952. (Argentina).

387.057 — Tribunales. Diario. Cast. Prop.: Antonio J. Chúa y Nicolás N. Gestro. Direct.: Antonio J. Chúa. 400 ejempl., $ 0,40. La Plata (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.058 — Tu Desamor. Tango Canción. Mús. 2 págs. Autor: Carmelo Lalia y Miguel Giorgio. Editor: Edit. Rex: Impres.: Gornatti Hnos. 500 ejempl. $ 0,40. Rosario (Sta. Fe) 16 de julio de 1952. (Argentina).

387.057 — Faz A: No Pueda Cazar a su Hombre con una Escopeta. Canción. Letra y Mús.: Berlín. Faz B: Juancito una Nota. Canción. Letra y Mús.: Rodgers y Hart. Interp.: Judy Garland. Disco M.G.M. Nº MGM 8.332. 1.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.063 — Faz A: Sinfonía Española. Andante Conclusión. Mús.: Lalo. Faz B: Sinfonía Española. Scherzando. Música: Lalo. Interp.: Zino Francescatti. 3.000 ejempl. $ 12,40. Disco Columbia Nº 509.239. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.069 — Faz A: Sinfonía Española. Allegro non troppo Conclusión. Mús.: Lalo. Faz B: Sinfonía Española. Rondo Conclusión. Mús.: Lalo. Interpr.: Zino Francescatti. Disco Columbia número 500.237. 3.000 ejempl. $ 12,40. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.070 — Sinfonía Española. Andante (1ra. parte). Mús.: Lalo. Faz B: Sinfonía Española. Rondo (1ra. Parte). Mús.: Lalo. Interp.: Zino Francescatti. Disco Columbia Nº 500.238. 3.000 ej. $ 12,40. (Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.071 — Sinfonía Española. Allegro non troppo (1ra. Parte). Mús.: Lalo. Faz B: Preludio en Mi Mayor. Mús.: J. S. Bach Interp.: Zino Francescatti. Disco Columbia Nº 500.236. 3.000 ej. $12,40. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.073 — The Mar Year Book, River Plate Manual 1952 (Anuario Mar. Manual del Río de la Plata). Inglés. 494 págs. Autor: Carlos P. Monthel Lacroix, Juan José Anderson y José Raphael. Editor: Edit. Mar. Impres.: Platt. 2.400 ejempl. $ 50.—. Bs. As., 30 de mayo de 1952. (Argentina).

387.074 — Psicología del Tuberculoso. Cast. 244 págs. Autor: Maurice Porot. Traduc. del francés: Jorge A. Pilheu. Editor: Edit - Nova. Impres.: López y Cía. 3.000 ejempl. $ 40.—. Bs. As., 3 de julio de 1952. (Argentina).

387.076 — Soledad de María. Periódico quincenal. Cast. Prop. y Direct.: Alfredo Segafredo. 200 ejempl. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

387.077 — U.D.A.M.Y.A. Revista mensual. Cast. Prop.: Unión de Alm. M. y Anexos. Direct.: Luis Raso P. Rubinetti y Gaspar Aranciaga. 700 ejs. Gratis. Lanús (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

387.084 — Un Lugar Vacío. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor e Impres.: Edit. Noila. 1.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., 12 de noviembre de 1951. (Argentina).

387.085 — Con Trampa. Milonga. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: Edit. Noila. Impres.: Héctor R. Suárez. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 12 de enero de 1952. (Argentina).

387.107 — Martín Fierro. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Cultural y Folklórica Martín Fierro. Direct.: Manuel Portas. 600 ejempl. Gratis. Avellaneda (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

387.108 — Tristeza Pampeana. Zamba. Mús. 2 págs. Autor: Rubén Greco. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de julio de 1952. (Argentina).

e.10|9-Nº 5.551-v.23|9|52

30 DE JULIO DE 1952

387.114. — Agronomía y Veterinaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: César Alberto Lozano. 2.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

387.115. — Cubas. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. 3.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo-junio de 1952. (Argentina).

387.116. — Ellas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Ellas, S. R. L. 67.500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, abril, mayo, junio y julio de 1952. (Argentina).

387.117. — Bucaneros. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Ellas, S. R. L. 4.900 ejemplares. — $ 2. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

387.118. — Revista de Psicoanálisis (Revista trimestral). Castellano. Prop.: Asociación Psicoanalítica Argentina. 1.100 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, octubre-noviembre-diciembre de 1951. (Argentina).

387.119. — Dinamis. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sindicato de Luz y Fuerza. Cap. Fed. 19.000 ejemplares. Buenos Aires, abril-mayo-junio de 1952. (Argentina).

387.120. — Señales. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Heroica. 8.000 ejemplares $ 1.50. Buenos Aires, enero-febrero-marzo-abril de 1952. (Argentina).

387.121. — Señales. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Heroica. 4.000 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, mayo y junio de 1952. (Argentina).

387.122. — Heroica. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Heroica. 8.400 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, enero-febrero-marzo-abril de 1952. — (Argentina).

387.123. — Heroica. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Heroica. 6.300 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, mayo-junio y julio de 1952. (Argentina).

387.124. — Los Edictos. (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín Vilella. 14.500 ejemplares. $ 0.40. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

387.125. — La Voz de Colón. (Castellano). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 19.200 ejemplares. $ 0.15. Colón (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

387.126. — La Voz de Colón. (Castellano). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 20.000 ejemplares. $ 0.15. Colón (Bs. As.), julio de 1951. (Argentina).

387.127. — Argentina Justicialista. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Juan Antonio Borrás, Serafín Demarco y Miguel Petronacci. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

387.128. — Mecánica Popular. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 10.000 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

387.137. — Milonga para mi barrio. (Milonga, música). 2 páginas. Autor: José Roberto Piccone. Edit. e impres.: Julio Kora. 1.000 ejemplares. $ 2.50. — Córdoba, 18 de julio de 1952. (Argentina).

387.146. — Guía Parroquial. (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y Director: Sergio Leidi. 200 ejemplares. Gratis. General Cabrera (Córdoba), julio de 1952. (Argentina).

387.147. — Orientación. (Castellano). — Periódico semanal. Prop.: Ramón A. Ledesma. 300 ejemplares. $ 0.50. Diamante (E. R.), junio de 1952. (Argentina).

387.148. — El Solitario Laurel. (Castellano). 81 páginas. Autor: Fernando M. Demaría. 500 ejemplares. $ 6. Bs. As., 25 de julio de 1952. (Argentina).

387.149. — Principio General de la Termodinámica. (Castellano). 139 páginas. Autor: Eduardo A. Quinterno. Edit.: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impres.: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. $ 30. Buenos Aires, 30 de julio de 1952. (Argentina).

387.154. — Romántico destino. (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Guillermo Ottaviani. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 50 ejemplares. $ 2.50. Bs. As, 25 de junio de 1952. (Argentina).

387.155. — Romántico destino. (Vals, música). 2 páginas. Autor: Mundos Reymy. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 50 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 25 de junio de 1952. (Argentina).

387.168. — Lo que Dios ha Unido. (Ensayo sobre el amor). Castellano. 208 páginas. Orig.: Gustave Thibon. Trad. del francés: Benjamín Agüero. Edit.: Plantín, S. R. L. Impres.: Imprenta Balmes. 2.800 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 30 de julio de 1952. (Argentina).

387.171. — Chi sei tú. (Canción vals, música). 3 páginas. Autor: N. La Farina. Edit.: Argentina Musical. Impresor: Litoprint. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 25 de julio de 1952. (Argentina).

387.178. — Post-Data. (Castellano). Periódico trimestral. Prop. y director: Adolfo Víctor Sala. 800 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, enero-febrero de 1952. (Argentina).

387.179. — Mis Cantares. (Castellano). 88 páginas. Autor: Marcela Rubel. — Edit. e Impres.: Talleres Gráficos Optimus, 200 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 2 de julio de 1952. (Argentina).

387.185. — Vuelve amada mía. (Bolero, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Rosa Palmeri. Edit.: La autora. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 4 de julio de 1952. (Argentina).

387.186. — Vuelve amada mía. (Bolero, música). 2 páginas. Autor: Rosa Palmeri. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 4 de julio de 1952. (Argentina).

387.190 — El Verdugo Impaciente (Castellano). 188 páginas. Orig.: Peter Cheyney. Trad. del inglés: J. Lewenthal Torres. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 10.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 14 de julio de 1952. (Argentina).

387.191. — Gardenias Rojas. (Castellano), 161 páginas. Orig: Jonathan Latimer. Trad. del inglés: Mario Koles. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. — 10.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 21 de julio de 1952. (Argentina).

387.192. — No con Mi Cuello. (Castellano). 164 páginas. Orig.: Tom Van Dycke-Ben Kerner. Edit.: Librería Hachette. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 20.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 14 de julio de 1952 (Argentina).

387.193. — Galería de Espanto. (Castellano), 171 páginas. Orig.: John Evans. Trad. del inglés: Julio Lewenthal Torres. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 10.500 ejemplares. $ 7. Buenos Aires, 21 de julio de 1952. (Argentina).

387.194. — Tratado de Patología Quirúrgica. (Castellano). 4 volúmenes de 3.952 páginas. Autor: José E. Igarzábal. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 2.500 ejemplares. $ 950. Buenos Aires, 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.195. — Diccionario Moderno Español-Francés y Francés-Español. Autor: Salvá. Nueva Edición Refundida y aumentada: Robert Larrieu y Manuel García Morente. Edit.: Casa Editorial Garnier Hermanos. Impres.: Brepols Usines, S. A. 10.000 ejemplares. $ 90. Francia, año 1951. (Extranjera).

387.205. — Susurros. (Choro, música). 2 páginas. Autor: Raúl Koral. Edit.: El autor. Impres.: Germán Ferrer. 100 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 19 de julio de 1952. (Argentina).

387.206. — Arena. (Samba canción, música). 2 páginas. Autor: Raúl Koral. Edit.: El autor. Impres.: Germán Ferrer. 100 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 19 de julio de 1952. (Argentina).

387.207. — Boletín Parroquial. (Castellano). Bol. mensual. Prop. y director: Albino Semprini. 350 ejemplares. pesos 0.85. Rufino (S. Fe), junio de 1952. (Argentina).

387.208. — El Progreso. (Castellano). diario. Prop., y director: Rómulo Elena. 1.000 ejemplares. $ 0.30. San Nicolás (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

387.211. — La Prolongación de la Vida. (Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda). Castellano. Un pliego. Autor: David Gauchaner. Edit. e Impres.: Devoto y Gauchaner, S. R. L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1952. (Argentina).

e.10|9-Nº 5.552-v.23|9|52

31 DE JULIO DE 1952

387.234. — Argentinisches Tageblatt (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía., S. A. G. I. y F. 315.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

387.235. — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía., S.A.G.I. y F. 12.000 ejs. $ 1. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

387.236. — L'Italia Repubblicana (Italiano). Periód trimestral. Prop.: Luis Giusti. 2.800 ejs. $ 2. Bs. As., octubre, noviembre de 1951. (Argentina).

387.237. — L'Italia Repubblicana (Italiano). Periód. trimestral. Prop.: Luis Giusti. 2.800 ejs. $ 1. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

387.238. — Anales de la Propagación de la Fe (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. 20.000 ejs. Bs. As., julio, agosto de 1952. (Arg.).

387.239. — La Santa Infancia (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: Consejo de la O. P. de la Santa Infancia. 29.000 ejempl. Bs. As., julio, agosto de 1952. (Argentina).

387.240. — Revista Odontológica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Odontológica Argentina. 9.600 ejempl. Gratis. Bs. As., marzo, abril y mayo de 1952. (Arg.).

387.241. — Revista Odontológica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Odontológica Argentina. 3.200 ejempl. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

387.242. — El Cuero y sus Manufacturas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Federico A. Mirre. 2.000 ejs. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.243. — Buenos Aires Musical (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Enzo Valenti Ferro. 6.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.244. — Revista Española (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. 23.000 ejs. Bs. As., junio, julio de 1952. (Argentina).

387.245. — Cabildo Abierto (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Ana Lucrecia Ferreyra. 2.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.246. — La Nueva Argentina (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Manuel A. Viera, Alberto L. Bonino, Héctor Bustos, Diego Areco y Adolfo Orozco. 1.000 ejs. $ 4,50.— trimestral. Ciudadela (Bs. As.), junio de 1952. (Arg.).

387.247. — La Voz de Colón (Cast.). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 17.600 ejs. $ 0,15. Colón (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

387.248. — La Voz de Colón (Cast.). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 18.400 ejs. $ 0,15. Colón (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

387.249. — Ciencia y Técnica (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. 4.500 ejs. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.250. — Hoy (Cast.). Diario. Prop.: Diario Hoy, S.R.L. 75.000 ejs. Gualeguaychú (E.R.), mayo de 1952. (Argentina).

387.251. — Hoy (Cast.). Diario. Prop.: Diario Hoy, S.R.L. 87.000 ejs. $ 0,30. Gualeguaychú (E.R.), junio de 1952. (Argentina).

387.252. — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). Alemán. Periód. semanal. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 20.250 ejs. $ 0,70. Villa Calzada (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

387.253. — La Gaceta (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Alfonso F. Giacomantone. 4.000 ejs. $ 3.— mensual. San Antonio de Areco (Bs. As), junio de 1952. (Argentina).

387.254. — El Telar (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 250 ejs. $ 0,50. Villa Flandria - Jáuregui (Bs. As), mayo de 1952. (Argentina).

387.255. — El Telar (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.250 ejs. $ 0,50. Villa Flandria - Jáuregui (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.256. — Revista Almacenera (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos. 500 ejs. Gratis. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.257. — Boletín de la Asociación Permanente del Congreso Panamericano de Ferrocarriles (Cast.). Bol. bimestral. Prop.: Congreso Panamericano de FF.CC. 1.100 ejs. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

387.258. — El Cruzado (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: P. Angel Ortola. 1.000 ejs. $ 0,40. Mercedes (S. Luis), julio de 1952. (Argentina).

387.259. — La Revista (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Parroquia de Tandil. 6.000 ejs. $ 0,40. Tandil, julio de 1952. (Argentina).

387.260. — Alerta (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.000 ejs. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

387.261. — La Semana (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroquia Nuestra Sra. de la Merced. 4.000 ejs. $ 0,50. Pergamino (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.262. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.200 ejempl. Gratis. Rafaela (Santa Fe), julio de 1952. (Argentina).

387.263. — La Nota (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: Gregorio C. Díaz Cuitiño e Hijos. 4.400 ejs. $ 0,75. Verónica, abril a julio de 1952. (Argentina).

387.264. — Ressorgiment (Rev. mensual catalana). Prop.: Hipólito Nadal. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.265. — El Progreso (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.040 ejs. $ 0,50. Hurlingham (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.266. — La Voz del Pueblo (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 3.300 ejs. $ 0,20. Junín (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.267. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional (Cast.). Periód. semanal. Prop.: La Obra de Don Bosco. 45.000 ejs. Bahía Blanca, julio de 1952. (Argentina).

387.271. — La Acción Parroquial (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Director: Juan Angel Fiorotto. 500 ejs. $ 0,40. Concepción del Uruguay (E.R.), junio de 1952. (Argentina).

387.278. — Justicialismo (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Abraham Furmanovich. Direct.: Adolfo Enrique A. Furmanovich. 1.000 ejs. Gratis. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.293. — ¡Adiós, Villa Anal!... Canción guaraní, mús. 2 págs. Autor: Roberto Romero. Edit. e impres.: Truffer, S.R.L. 2.100 ejs. $ 3. Reconquista (S. Fe), 11 de julio de 1952. (Argentina).

387.294. — Carrero del Quebrachal (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Romero. Edit. e impres.: Truffer, S. R. L. 2.100 ejs. $ 3. Reconquista (Sta. Fe), 11 de julio de 1952. (Argentina).

387.295. — Porque soy de San Luis (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Dempsey C. Galoppo. Edit. e impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

387.296. — Mi Comarca (Poemas, música y canciones de la selva). Cast. 123 págs. Autor: Samuel Cernadas. Edit. e impres.: Truffer, S.R.L. 2.000 ejempl. $ 15. Reconquista (Sta. Fe), 11 de julio de 1952. (Argentina).

387.297. — Batista Chimento, Filósofo al Uso Nostro (Sketch radiotelefónico). Cast. L.R.3, Radio Belgrano de Bs. As., abril a septiembre de 1936. (Argentina).

387.298. — El Gordo Villanueva (Sketch radiotelefónico). Cast. Autor: Luis de la Plaza. L.R.3, Radio Belgrano de Bs. As., marzo y abril de 1951. (Argentina).

387.299. — La moza (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Esteban González y Bartolomé Patricio Díaz. Edit.: Bartolomé Patricio Díaz. Impres.: Editorial Cumbre. 40 ejs. $ 2,50. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Argentina).

387.303. — Legislación de la Letra de Cambio y de la Quiebra (Aspectos Doctrinarios y Jurisprudenciales) y Unificación de la Legislación Cambiaria en América (Cast.). 320 ejs. Autor: Francisco Orione. Edit.: Tipográfica Editora Argentina - T.E.A. Impres.: Olivieri y Domínguez. 5.000 ejs. $ 20. La Plata, 7 de junio de 1947. (Arg.).

387.316. — Crónicas Argentinas (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Alberto David Tamayo. 3.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

387.318. — La Canción del Bandolero (Cast.). 32 págs. Orig. y trad. del inglés: Anónimos. Edit.: Editorial Elías, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejs. $ 12. Bs. As., 23 de julio de 1952. (Arg.).

387.322. — La Obra (Cast.). Rev. mensual. Prop.: José Schiappacasse y Cía. Direct.: José Más. 33.000 ejs. $ 4. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

387.324. — Brasil moreno (Samba, música). 3 págs. Autor: Ary Barroso y Luiz Peixoto. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejs. $ 4. Bs. As., 5 de julio de 1952. (Argentina).

387.325. — Brasil moreno (Samba, letra). Portugués. 3 págs. Autor: Ary Barroso y Luiz Peixoto. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejs. $ 4. Bs. As., 5 de julio de 1952. (Argentina).

387.343. — Penumbras (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Fernando Lucero. Edit. e impres.: Gornatti Hnos. 500 ejs. $ 0,40. Bs. As., 22 de abril de 1939. (Argentina).

387.345. — Cristo. Una lámina. Autor: A. Herrmann. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 3.000 ejs. $ 30. Bs. As., 1a quincena de agosto de 1952. (Argentina).

387.346. — Milonga nuestra (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rodolfo R. Rodríguez. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

387.347. — A la ventura (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rodolfo Ramón Rodríguez. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Arg.).

387.351. — Moisés (Cast.). 652 págs. Orig.: Sholem Asch. Trad. del inglés: Manuel Gurrea. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ejs. $ 24. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

387.352. — El Jardín de las Rosas (Castellano). 176 págs. Orig.: Franz Toussaint. Trad. del francés: Félix E. Etchegoyen. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ejs. $ 20. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

387.354. — Historia de un Médico (Castellano). 734 págs. Orig.: Janos Plesch. Trad. del inglés: Manuel Gurrea. Edit. e impres.: Guillermo Kraft, S. A. 5.100 ejs. $ 24. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

387.355. — La Ciudad de las Hojas Temblorosas (Cast.). 894 págs. Orig.: Walter van Tilburg Clark. Trad. del holandés: Anónimo. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ejs. $ 24. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

387.356. — La Clínica de los Doctores Mayo (Cast.). 686 págs. Orig.: Helen B. Clapesattle. Trad. del inglés: Anónimo. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 5.100 ejs. $ 24. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

387.357. — Viñetas Médicas (Cast.). 362 págs. Autor: J. Manuel Pardal. Edit.: El autor. Impres.: Nemesio A. Ferrari. 2.000 ejs. $ 25. Bs. As., 10 de marzo de 1952. (Argentina).

387.358. — El Vaticano y el Kremlin (Cast.). 288 págs. Orig.: Camilo M. Cianfarra. Trad. del inglés: Máximo Borghi. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 5.100 ejs. $ 20. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

387.359. — Las Memorias de Judas (Cast.). 397 págs. Orig.: Petruccelli Della Gattina. Trad.: Anónimo. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 5.100 ejs. $ 22. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.360. — Don Camilo (Un Mundo Pequeño). Cast. 364 págs. Orig.: Giovanni Guareschi. Trad. del italiano: Fernando Anselmi. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 5.100 ejs. $ 22. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.361. — Vocabulario y Refranero Criollo (Cast.). 421 págs. Autor: Tito Saubidet. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ejs. $ 75. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

387.362. — Pájaros Nuestros (Cast.). 118 págs. Autor: Juan Burghi. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ejs. $ 50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

387.363. — Martín Fierro, un poema de protesta social (Cast.). 85 págs. Autor: Enrique Bianchi. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 1.500 ejs. $ 18. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

387.364. — Manual de Historia del Derecho Argentino (Cast.). 537 págs. Autor: Ricardo Levene. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 3.100 ejs. $ 60. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

e.12|9-Nº.5.670-v.25|9|52

1º DE AGOSTO DE 1952

387.367 — Revista Argentina de Reumatología (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Guido Costa Bertani. 700 ejemp. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.368 — Mundo Gallego (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Eliceo Alonso. 2.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., mayo-julio de 1952. (Argentina).

387.369 — Revista de la Cooperación (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., julio-agosto de 1952. Argentina).

387.370 — COOP (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 2.600 ejemp. $ 0,25. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.371 — Boletín de la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual. 1.000 ejemp. Gratis. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.372 — Aberdeen-Angus (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. 1.500 ejemp. Bs. As., abril, mayo y junio de 1952. (Argentina).

387.373 — Boletín (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 155 ejemp Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.374 — Educación Cristiana (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 1.800 ejemp. Bs. As., julio-agosto-septiembre de 1952. (Argentina).

387.375 — Esnea (Leche) Castellano. Periód. decenal. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 4.500 ejemplares. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.376 — Revista de la Asociación de ex Alumnos del Colegio de La Salle (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Asociación de ex Alumnos del Colegio de La Salle. 1.000 ejemp. Gratis Bs. A.s, enero, febrero y marzo de 1952. (Argentina).

387.377 — Boletín Informativo (Castellano) Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 15.000 ejemp Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.378 — Argentina Austral (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. 4.500 ejemp. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

387.379 — The British Legion Bulletin (Inglés). Rev. mensual. Prop.: The British Legion Buenos Aires Nº 1 Branch. 4.000 ejemp. Gratis. Bs. As., mayo-junio de 1952.

387.380 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña 700 ejemp. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

387.381 — Alborada (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Manuel Marciano Olguín. 3.200 ejemp. $ 1.— Mercedes (S. Luis), julio de 1952. (Argentina).

387.382 — El Puanense (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Tomás Aviñón. 1.200 ejemp. $ 1.— (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.383 — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Servicio de Informaciones Navales - Ministerio de Marina. 4.200 ejemp. Bs. As., enero-febrero-marzo de 1952. (Argentina).

387.384 — Revista de Publicaciones Navales (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Servicio de Informaciones Navales - Ministerio de Marina. 5.400 ejemp. Bs. As., enero a junio de 1952. (Argentina).

387.385 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung) Idisch. Diario. Prop.: El Diario Israelita 436.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.386 — El Chubut (Castellano). Diario. Prop.: Sdad. Comercial Colectiva. 1.649.760 ejemp. $0,30. Comodoro Rivadavia, junio de 1952. (Argentina).

387.387 — La Gaceta (Castellano) Diario. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 1.350.000 ejemp. $ 0,50. Tucumán, junio de 1952. (Argentina).

387.388 — Zona Norte (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Leonor Giammini de Moreno. 12.000 ejemp. $ 0,50. Deán Funes, junio de 1952. (Argentina).

387.389 — El Clarín (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Pedro N. De Negris. 2.400 ejemp. $ 0,60. Chacabuco (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.390 — 17 de Octubre (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Alfredo Biondelli. 75.000 ejemp. $ 0,40. Mar del Plata, mayo y junio de 1952. (Argentina).

387.391 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris (Castellano). Bol. bimensual. Prop.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 675 ejemp. Jacinto Aráuz (Pcia. Eva Perón), julio-agosto de 1952. (Argentina).

387.397 — Revivir (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte (Rayner) e I. Daniel Fernández. Edit. Los Autores. Impres.: Germán Ferrer. 400 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

387.398 — Revivir (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte (Rayner) e I. Daniel Fernández. Edit.: Los Autores. Impres.: Germán Ferrer. 400 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1 de agosto de 1952. (Argentina).

387.399 — Carlota y Magdalena (Cueca Mús.). 2 págs. Autor: Aurelio Andrada. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 400 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

387.400 — Carlota y Magdalena (Cueca Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Aurelio Andrada. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 400 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

387.401 — Muchachos, yo les pido (Tango Mús.). 2 págs. Autor: Héctor Desiderio Battistelli. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

387.402 — Muchachos, yo les pido. (Tango Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Desiderio Battistelli. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

387.403 — Un amor así... (Samba Beguine Mús.). 2 págs. Autor: Ernesto y Tito Casciani. Edit.: Los Autores. Impres. Germán Ferrer. 400 ejemp. $ 2,50 Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

387.404 — Un amor así... (Samba Beguine Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto y Tito Casciani. Edit.: Los Autores. Impres.: Germán Ferrer. 400 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

387.405 — Salpicón Internacional (Pot Pourí Letra). Castellano. 4 páginas. Autor: José Sassone. Edit.: e Impresor: Belerio y Bonini. 200 ejemp. $ 0,50. Bs. As., 30 de diciembre de 1951. (Argentina).

387.410 — Sonetos de un Payador. (Castellano). 12 págs. Autor: Antonio A. Caggiano. Edit.: El Autor. Impres: Tall. Gráf. F. y R. Settembrino. 500 ejemp. $ 2.— Bs. As., 29 de julio de 1952. (Argentina).

387.411 — Fosif (Castellano) Periód. mensual. Prop.: Federación Obrera Santiagueña de la Industria Forestal. Direct.: Adelaido Miño 5.000 ejemp. $ 0,50. Santiago del Estero, julio de 1952. (Argentina).

387.413 — Estudios de Derecho Procesal (Castellano). 2 volúmenes de 676 y 706 págs Orig.: Francesco Carnelutti. Trad. del italiano Santiago Sentis Melendo. Edit.: Ediciones Jurídicas Europa-América. Impres.: Establecimiento Plantie. 2.500 ejemp. pesos $ 160.— Bs. As., 15 de abril de 1952. (Argentina).

387.415 — El Cartero (Marcha Mús.). 2 págs. Autor: Manuel Casais. Edit. e Imp.: A. Boccazzi 500 ejemp. pesos 2,50. Bs. As., 4 de febrero de 1952. (Argentina).

387.416 — Mandisoví, a escala 1:100.000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit.: e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1,50. Bs., As.. julio de 1952. (Argentina).

387.417 — Solari, a escala 1:50.000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 300 ejemp. $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.418 — Tunuyán, a escala 1:50.000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar 500 ejemp $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.419 — Amenábal, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 450 ejemp. $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.420 — Estancia Siete Arboles, a escala 1:50.000. Una hoja Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejemp $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.421 — Berazategui, a escala 1:50 000. una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 450 ejemp. $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.422 — Estancia las tres Marías, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit.: e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.423 — Rincón Santa Ana, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.435 — Faz "A": La chica con la cual me casé (canción). Letra y Música: Berlin. Faz "B": Estoy indefenso (Canción). Letra y Mús.: Berlin. Intérp.: Howard Keel. Disco M.G.M. Nº 8.881. 1.000 ejemp. pesos 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.436 — Faz "A": Una y otra vez (Melodía). Letra y Mús.: Spielman-Brent. Faz "B": Zing zing zum zum (Melodía). Letra y mús.: Romberg-Tobías. Intérp.: David Rose. Disco M.G.M. Nº 8.874. 3.500 ejemp pesos 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.437 — Faz "A": María Dolores (Canción Española). Letra y Mús.: García-Morcillo. Faz "B": Llévame (Bolero). Letra y Mús.: Tito Ribero-V. Juan Clauso. Intérp.: Trío Los Panchos. Disco Columbia Nº 297.085. 3.500 ejemp $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.438 — Faz "A": Sassaricando (Marcha). Letra: Rafaelmo. Mús.: Luis Antonio - Ze Mario - O. Magalhaes. Faz "B": Ja, ja... que te vaya bien (Son con canto). Letra y Mús.: Tony Fergo. Intép.: Orquesta Característica Continental. Disco Odeón número 55.388 10.000 ejemp. $ 9,55 Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina)

387.439 — Faz "A": Déjame en paz (Samba). Letra y Mús.: Monsueto C. Menezes-Ayrtor Amorin. Faz "B": Y sigue el amor (marcha). Letra y Mús.: Osvaldo Norton-Martina. Disco Odeón Nº 55.387. 15.000 ejemp. pesos 9,55. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.442 — Faz "A": Punto Final (Samba). Letra y Mús.: José María de Abreu-Jair Amorim. Faz "B": Canción del Vaquero (Samba-canción). Letra y Mús.: Luis Bonfa. Intérp.: Dik Farney. Disco T.K. Nº SC-515. 13.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 26 de julio de 1952. (Argentina).

387.443 — Faz "A": Cualquier cosa (Tango) Letra y Mús.: Juan M. Velich-Herminia Velich de Rossano. Faz "B": Quejas del bandoneón. (Tango). Mús.: Juan de Dios Filiberto. Intérprete: Aníbal Troilo. Disco T.K. número S-5.100. 15.000. ejemp. $ 10.— Bs. As., 26 de julio de 1952. (Argentina).

387.444 — Faz "A": Amigazo (Tango). Letra: Juan de Dios Filiberto. Mús.: F. Brancatti-J. M. Velich Faz "B": El Marne (Tango). Mús.: Eduardo Arolas. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco T.K. Nº S-5.101. 15.000. $ 10.— Bs. As., 26 de julio de 1952. (Argentina).

387.445 — Faz "A": La Malagueña (Son Huasteco). Letra y Mús.: Elpidio Ramírez-Pedro Galindo Faz "B": Alma llanera (Joropo). Letra y Música: Pedro Elías Gutiérrez. Intérp.: Marfil y Valencia. Disco T.K. S-5.090. 3.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 26 de julio de 1952. (Argentina).

387.446. — Sueño de esperanza. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Del Solar. Edit.: El impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 0.50. Bs. As., 13 de julio de 1945. (Argentina).

387.447. — Beba. (Vals, Mús.) 2 págs. Autor: Antonio Maceira y César Scaramuzza. Edit.: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejempl. pesos 0,40. 20 de octubre de 1941. (Argentina).

387.448 — García Lorca (Paso-doble Mús.) 2 págs. Autor: César Scaramuzza y Antonio Maceira. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., 20 de octubre de 1941. (Argentina).

387.449. — Corre corre (Corrido, música) 2 páginas. Autor: Antonio Maceira y César Scaramuzza. Edit. Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 0.40. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1941. (Argentina).

387.459. — Tres notas. (Tango, música) 2 páginas. Autor: Angela Tinirello de Uliana. Edit. e Impres : Julio Korn. 500 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 12 de julio de 1952.. (Argentina).

387.462. — Elementos de Televisión y su Vocabulario Técnico. (Español e inglés-español). 128 páginas. Autor: José Luis Bonilla Pizarro. Edit.: Editorial Hobby, S. R. L. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 7.000 ejempl. $ 18. Buenos Aires, 30 de enero de 1952. (Argentina).

387.463. — La Encuadernación Aplicada (Castellano). 182 páginas. Autor: Aldo Musarra. Edit.: Editorial Hobby, S. R. L. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 4.020 ejempl. $ 16, Bs. As., 9 de febrero de 1952. (Argentina)

387.465. — Donde nací. (Marcha Brasileira, música) 2 páginas. Autor.: José A. Fertonani. Edit. El autor. Impres.: Editorial Ica. 200 ejempl. $ 2.50. Santa Fe, 4 de julio de 1952. (Argentina).

387.466. — Donde nací. (Marcha Brasileira, letra) Castellano. 2 págs. Autor: José A. Fertonani. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Ica. 200 ejempl. $ 2.50. Santa Fe, 4 de julio de 1952. (Argentina).

387.467. — Revista de la Sociedad de Historia y Geografía de Cuyo. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad de Historia y Geografía de Cuyo. Director: Juan Draghi Lucero. 1.000 ejempl. gratis. Mendoza, 4º trimestre de 1948. (Argentina).

387.471. — Nueva Argentina. (Castellano). Periódico quincenal. Propietario: Partido Peronista. Intervención Distrito Mendoza. Director: Manuel Eduardo Cuadra Zuñiga. 5.000 ejempl. gratis Mendoza, junio de 1952. (Argentina).

387.473. — Colmena. (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Rdo. Padre Roberto M. Díaz. Director: Aurelio Diez. 250 ejemplares gratis. Bahía Blanca. (Bs. As.), enero, mayo de 1952. (Argentina).

387.474 — Acción Mercantil e Industrial. (Castellano). Periódico mensual. Prop. y Director. Felipe Luis Piazza. 400 ejempl. gratis. Bahía Blanca. (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

e.12|9-Nº 5.665-v.25|9|52

4 DE AGOSTO DE 1952

387.485 — La Obra (Castellano) Rev. mensual. Prop.: José Schiappacasse. 33.000 ejempl. $ 4.—. Bs, As., agosto de 1952. (Argentina).

387.486 — Hobby (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Hobby S. R.L. 332.360 ejempl. $ 1,50. Bs. As., enero a julio de 1952. (Argentina).

387.487 — Tit-bits (Castellano) Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 270.000 ejemplares. $ 0,80. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.488 — El Gorrión (Castellano) Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 235.000 ejemplares. $ 0,70. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.489 — Puño Fuerte (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. 432.000 ejemplares. $ 0,80. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.490 — Lanza Brava (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. 175.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.491 — El Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: El Pueblo, J. Roberto Bonamino y Cía. 2.220.000 ejemplares. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.492 — Pro Familia (Castellano). Periódico semanal. Prop.: El Pueblo J. Roberto Bonamino y Cía. 240.800 ejempl. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.493 — Asesor de Trabajo e Higiene (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro José Fasco. 1.400 ejempl. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.494 — Gaceta de Trabajo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Samuel Aaron Natanson. 4.000 ejempl. Bs. As., junio-julio de 1952. (Argentina).

387.495 — Aventuras (Castellano) Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S.R.L. 190.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.496 — Mensajero de Campaña (Castellano) Periód. semanal. Prop.: Jalsob Riffel. 5.600 ejempl. $ 0,80. Gualeguaychú (E. R.), mayo de 1952. (Argentina).

387.497 — El Verbo Ortodoxo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Arzobispo Joasaf Skorodumoff. 1.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.498 — La Voz del Interior (Castellano). Diario. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau y otros. 1.799.500 ejempl. $ 0,40. Córdoba, mayo y junio de 1952. (Argentina).

387.499 — Causas Ajenas (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Damián Ficarra. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).

387.505 — Hora de Deberes - La Fuerza Victoriosa del Espíritu (Castellano). 24 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Edit.: Editorial Difusión. Impresión: Tall. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., 7 de mayo de 1952. (Argentina).

387.506 — Técnica del Control de Cambios en la Argentina (Castellano) 212 págs. Autor: Eduardo L. Mangiante, Aníbal E. Marquestó. Edit.: Editorial Alejandro Bunge. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 3.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

387.507 — Lil, La de los Ojos Color del Tiempo (Castellano). 240 págs. Orig.: Guy de Chantepleure. Trad. del francés: E.D.A. Impres.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 15.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., 5 de abril de 1952. (Argentina).

387.508 — María (Castellano) 328 págs. Autor: Jorge Isaacs. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 16.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

387.510 — Nuevamente tu Amor. (Canción Bolero,Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Solé. Edit.: Raúl Solé y Pedro Dell'Bó. Impres.: Editorial Músical Mar. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 25 de junio de 1952. (Argentina).

387.526 — Como la Margarita (Vals Peruano, letra). Castellano. 4 págs. Autor: José Rótulo. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

387.527 — Como la Margarita (Vals Peruano, mús.). 4 págs. Autor: Héctor Gentile. Edit e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

387.528 — Yo Quiero Tener un Bote. (Baión, Letra). Castellano. 4 págs. Autor: Francisco Flores. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina).

387.529 — Yo Quiero Tener un Bote (Baión, música). 4 págs. Autor: Francisco Flores. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina).

387.530 — Campanitas de la Aldea (Canción, letra). Castellano. 4 págs. Autor: Francisco de Val. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

387.531 — Campanitas de la Aldea (Canción, mús.). 4 págs. Autor: Francisco de Val. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

387.532 — Mensaje (Slow Fox, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nélida Alvarez. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 14 de julio de 1952. (Argentina).

387.533 — Mensaje (Slow Fox, mús.). 2 págs. Autor: Nélida Alvarez. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 14 de julio de 1952. (Argentina).

387.536 — Boda Real (Royal Wedding). Inglés. 11 rollos de 2.547,21 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Alan Jay Lerner. Principl. Intérp.: Fred Astaire, Jane Powell, Peter Lawford. New York, EE. UU. de Norte América en julio de 1951. (Extranjera).

387.537 — La Puerta del Diablo (Devil S. Doorway) Inglés. 9 rollos de 2.314,04 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Guy Trospor. Princp. Intérp.: Robert Taylor, Louis Calherн, Paula Raymond. New York, EE. UU. de Norte América en junio de 1950. (Extranjera).

387.538 — Las Minas del Rey Salomón (King Salomón's Mines). Inglés. 11 rollos de 2.805,98 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Helen Deutsh. Princp. Intérp.: Stewart Granger, Richard Carlson y otros. New York EE. UU. de Norte América en enero de 1951. (Extranjera).

387.548 — Tratado Práctico de Panadería, Pastelería y Confitería (Castellano) 632 págs. Autor: M. Vidal. Edit.: José Montesó. Impres.: Tall. Gráf. Garrot. 2.000 ejempl. $ 65.—. Bs. As., 21 de julio de 1952. (Argentina).

387.549 — Pan y Vino (Castellano). 54 págs. Autor: Román Dabrowski. Edit.: K. Breiter. Impres.: Imprenta Dorrego. 5.000 ejempl. $ 7,50. Bs. As., 20 de junio de 1952. (Argentina).

387.550 — Faz "A": Vals del Cu-Cu. (Vals) Mús.: Jonasson. Faz "B": Rayos de Sol (Vals) Mús.: Palm. Intrp.: Los Bohemios Vieneses. Disco Odeón Nº 196.414. 13.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.551 — Faz "A": El Caballero de París (Canción). Letra y Mús.: Vanler-Philipps Gérard. Faz "B": Los Amantes de París (Canción). Letra y Mús.: Ferret-Marnay. Interpr.: Edith Piaf. Disco Columbia Nº 297.038. 3.500 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.552 — Faz "A": Haciendo lo Natural (Canción). Letra y mús.: Berlín. Faz "B" Tengo al Sol en la Mañana (Canción) Letra y mús.: Berlín. Interpr.: Betty Hutton. Disco M.G.M. Nº 8.879. 1.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.553 — Faz "A": Botones y Moños (Fox Trot) Letra y Mús.: Livigston Evans. Faz "B": Canción del Aniversario (Vals) Letra y mús.: Jolson-Chaplin. Interp.: Dinah Shore. Disco Columbia Nº 297.082. 30.000 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina.

387.554 — Faz "A": Tico Tico no Fubá (Samba). Mús.: Abreu-Oliveira. Faz "B": Acuarela del Brasil (Fantasía). Mús.: Barroso. Interp.: Ethel Smith. Disco Odeón Nº 299.032. 23.000 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.555 — La Voz del Sur (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: César Alberto del Giorgio Torres. 500 ejempl. $ 1.—. Monte Caseros (Ctes.), junio de 1952. (Argentina).

387.558 — La Verdad (Castellano) Periódico quincenal. Prop. y Direct.: Alfonso Tavani. 450 ejempl. $ 0,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.563 — Asesor del Comercio e Industria (Castellano) Periód. semanal. Prop. y Director.: Francisco Grisolía. 1.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., julio de 1952. (Argen)

387.570 — El Resurgimiento del Nazismo en Europa (Castellano). 44 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Instituto Judío Argentino de Cultura e Información. Impres.: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 1.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

e.12|9-Nº 5.666-v.25|9|52

5 DE AGOSTO DE 1952

387.586. — Giornale D'Italia (Italiano). Diario. Prop.: Eduardo Castella. 135.000 ejempl. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.587. — El Fago de La Matanza (Castellano. Periódico mensual. Propietario: Leonardo Luis Scarímbolo. 1.500 ejempl. Gratis. Matanza (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

387.588. — El Pago de La Matanza (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Leonardo Luis Scarímbolo. 1.500 ejemplares. Gratis. Matanza (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.589. — Le Brega (Castellano). Periódico mensual. Propietario: Roberto G. Alvarez Thiebaut. 2.100 ejempl. Gratis. Buenos Aires, enero, febrero, marzo de 1952. (Argentina).

387.590. — Mundo Mederero (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 1.650 ejempl. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

387.591. — El Mensaje del Disco (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa América SAO. 2.000 ejempl. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.592. — Arco Iris (Castellano). Rev. mensual. Frop.: Nicolás Reymondez Arias. 2.500 ejempl. $ 1.— Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

387.593. — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 93.000 ejempl. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.594. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Castellano). Prop.: El Ministerio de Industria y Comercio — Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores. 8.400 ejempl. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.595. — Amanecer (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Vicente Marano. 6.000 ejempl. Buenos Aires, febrero, marzo y julio de 1952. (Argentina).

387.596. — Esso Noticias (Castellano). Rev. Mensual. Prop.: Productores, Fabricantes y Distribuidores de Productos "Esso". 20.000 ejempl. Buenos Aires, abril a julio de 1952. (Argentina).

387.597. — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo (Casllano). Prop.: Emilio Enrique Alfredo Pairolat. 4.000 ejempl. Buenos Aires, marzo y abril de 1952. (Argentina).

387.598. — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: S. A. La Razón Diario de la Tarde. 12.000.000 ejempl. $ 0,40. Buenos Aires, junio y julio de 1952. (Argentina).

387.599. — El Cooperativista (Castellano). Bol. mensual. Prop.: La Mutual Agrícola Ltda. Soc. Cooperativa. 850 ejempl. Moisés Ville, julio de 1952. (Argentina).

387.600. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 2.100 ejempl. Gratis. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.601. — Intervalo Extra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 648.000 ejempl. $ 1.— Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.602. — Fantasía (Castellano). Rev. mensual, Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 1.275.000 ejempl. $ 0,80. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.603. — El Tony (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 2.325.000 ejempl. $ 1.— Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.604. — Intervalo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R.L. 1.801.600 ejempl. $ 1,20. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.605. — La Nación (Castellano) Diario. Prop.: S. A. La Nación. 3.792.199 ejempl. $ 0,40. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.606. — Ideales (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: P. José Germaniez. 500 ejempl. $ 0,20. Victoria (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.607. — El Centinela (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Pbro. Estanislao Misiaszek. 1.200 ejempl. $ 0.50 Las Lomitas (Formosa), julio de 1952. (Argentina).

387.608. — La Acción (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Parroquia de Avellaneda. 2.000 ejempl. $ 0,50. Avellaneda (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.609. — Volante (Castellano). Rev. mensual. Propietario: Francisco Manes. 15.000 ejempl. $ 2.— Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.610. — Vista y Oído de América (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Lorenzo R. Ferrone. 500 ejempl. $ 0,50. Wilde (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.611. — Comercio y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 135.000 ejempl. $ 0,40. Córdoba, julio de 1952. (Argentina).

387.612. — El Colono (Castellano) Periódico semanal. Prop.: Gaspar F. Heer. 9.000 ejempl. $ 0,50. Esperanza (Santa Fe), julio de 1952. (Argentina).

387.613. — La Razón (Castellano). Periódico decenal. Prop.: Leonardo Sánchez. 3.000 ejempl. $ 0,40. Mercedes Ctes.), junio y julio de 1952. (Argentina).

387.614. — La Razón (Castellano). Diario. Frop.: La Razón S.R.L. 75.000 ejempl. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.615. — La Obra (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 7.400 ejempl. $ 0,10. Ing. White, julio de 1952. (Argentina).

387.616. — Boletín Informativo (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. 1.000 ejempl. Gratis. Morón (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.617. — Svenskt Kyrkoblad (Boletín de la Iglesia Sueca). Sueco. Bol. mensual. Prop.: Congregación Sueca en Buenos Aires. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.618. — El Pueblo de Trelew (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Ivo Vincenzi. 1.400 ejempl. $ 0,50. Trelew (Chubut), julio de 1952. (Argentina).

387.619. — Radio Film (Castellano) Rev. semanal. Propietario: Emilio Rodríguez. 200.000 ejempl. $ 1,20. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.620. — La Mañana (Castellano). Diario. Prop.: Publio Barrios. 170.500 ej. $ 0,40. Mar del Plata, julio de 1952. (Argentina).

387.627. — Faz "A": Naz-bar. Letra y mús.: Sarkis Barkhutarian. Faz "B": Es la primavera. Mús.: Rev. Padre Gomidás. Intérprete: Orquesta de Cámara. Disco RCA Víctor Nº P-1427. 500 ejempl. $ 5,45. Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. (Argentina).

387.628. — Faz "A": Katiuscha (Canción popular). Letra y mús.: Popular. Faz "B": Tabor (Vals gitano). Letra y mús.: Motivo Popular. Intérprete: Raisa Bernard. Disco RCA Víctor número P-1442. 500 ejempl. $ 5,45. Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. (Argentina).

387.629. — Faz "A": Tuchi nad gorolom (Nubes sobre la ciudad). Letra y mús.: N. Boguslavska. Faz "B": Liubascha. Letra y mús.: I. Stelman. Intérpretes: Elvira Boczkovska. Simón Nusbaum, Max Neufeld. Disco Víctor Nº P-1430. 500 ejempl. $ 5,45. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1951. (Argentina).

387.630. — Faz "A": Cascabeles (Canción rusa). Letra y mús.: Popular. Faz "B": Polianka (Pequeño prado). Canción rusa. Letra y mús.: Popular. Intérprete: Raisa Bernard. Disco Víctor Nº P-1443. 500 ejempl. $ 5,45. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1951. (Argentina).

387.631. — Faz "A": Rostov Gorod (Ciudad Rostov). Letra y mús.: Ferkelman. Faz "B". Moriachka (Marinera). Letra y mús.: Fratkin. Intérprete: Elvira Boczkovska. Disco Víctor Nº P-1431. 500 ejempl. $ 5,45. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1951. (Argentina).

387.633. — Faz "A": Lomir tracht nor fin Haint (Canción). Letra: Jacobs. Mús.: Kreitzberg. Faz "B": Mein ruchele (Canción). Letra y mús.: Popular. Intérprete: Dúo Benzión Wittler y Schifrele Lerer. Disco Orfeo Nº 1832-33. 250 ejempl. $ 13.— Buenos Aires, 21 de julio de 1952. (Argentina).

387.643. — Nueva Era (Idisch). Periódico semanal. Prop.: y director: Emilio Gutkin. 3.000 ejempl. $ 1.— Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

387.644. — Hador (Castellano). Periódico quincenal. Frop.: Abraham Gorbatt. Director: León Podhozer. 2.000 ejempl. $ 0,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

387.645. — Lidia (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: David M. Scolnik. Editor: El autor. Impresor: Editorial Ica. 200 ej. $ 2,50. Santa Fe, 4 de julio de 1952. (Argentina).

387.649. — El cartero (Marcha canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Cassais. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.50. Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. (Argentina).

387.652. — Un niño judío salió del Ghetto (Castellano). 171 págs. Orig.: Jacob Pat. Trad. del idisch: Elías Singer. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. El Gráfico, Impresores. 3.000 ejempl. $ 12.— Buenos Aires, 10 de octubre de 1951. (Argentina).

387.653. — Cyrano de Bergerac (Castellano). 202 págs. Orig.: Edmond Rostand. Trad.: del francés: L. Vía, J. Oriol Martí y E. Tintorer. Editor, Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico, Impresores. 3.000 ejempl. Pesos 13.— Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. (Argentina).

387.654. — El Cristo del cemento (Castellano). 250 págs. Orig.: Pietro di Donato. Trad. del inglés: Josefina Martínez Alinari. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico, Impresores. 3.000 ejempl. $ 16.— Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. (Argentina).

387.655. — El Arte de Hablar en Público. (Castellano). 152 páginas. Orig.: André Siegfried. Trad. del francés: María Luisa Martínez Alinari. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Argentina).

387.656. — Las Tablas de la Ley. (Castellano). 155 págs. Orig.: Thomas Mann. Trad. del inglés: Raúl Schiaffino. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 15 de febrero de 1952. (Argentina).

387.657. — Carta a Tres Esposas. (Castellano). 170 páginas. Orig.: John Klempner. Trad. del inglés: Lastenia E. Saiace. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 25 de octubre de 1951. (Argentina).

387.658. — La Inolvidable. (Castellano). 185 páginas. Orig.: Rumer Godden. Trad. del inglés: J. Martínez Alinari. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina).

387.659. — La Bruja Roja. (Castellano). 361 págs. Orig.: Carland Roark. Trad. del inglés: R. Ballesteros. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejempl. $ 22.— Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina).

387.660. — Poesías Camperas. (Castellano). 157 páginas. Autor: Arsenio Cavilla Sinclair. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 4.000 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 15 de febrero de 1952. (Argentina).

387.661. — Mujer de Temple. (Castellano). 378 páginas. Orig.: Robert Wilder. Trad. del inglés: José Clementi. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Macland S. R. L. 3.000 ejemplares. $ 25.— Bs. As., 24 de octubre de 1951. (Argentina).

387.662. — Una Región Perdida. (Castellano). 143 págs. Autor: Bernardo Kordon. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. Gráficos Lumen. 1.500 ejemplares. $ 7.— Bs. As., 15 de marzo de 1951. (Argentina).

387.663. — Autobiografía de un Yogi Contemporáneo. (Castellano). 469 páginas. Orig.: Paramhansa Yogananda. Trad. del inglés: J. M. Cuaron. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 45.— Bs. As., 5 de enero de 1952. (Argentina).

387.664. — Beethoven. (Castellano). 286 páginas. Orig.: Edouard Herriot. Trad. del francés: Mario J. Bordier. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 14.— Bs. As., 10 de octubre de 1950. (Argentina).

387.665. — Sin Novedad en el Frente. (Castellano). 172 páginas. Orig.: Erich María Remarque. Trad. del alemán: Ricardo Debenedetti. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 4 de agosto de 1951. (Argentina).

387.666. — Grand Opera. (Castellano). 220 páginas. Orig.: Vicki Baum. Trad. del alemán: Ricardo Debenedetti. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 14.— Bs. As., 20 de abril de 1951. (Argentina).

387.667. — El Forastero Misterioso. (Castellano). 154 páginas. Orig.: Mark Twain. Trad. del inglés: José Clementi. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 9.— Bs. As., 15 de julio de 1950. (Argentina).

387.668. — Niñera Ultimo Modelo. (Castellano). 254 páginas. Orig.: Gwen Davenport. Trad. del inglés: Hebe Clementi. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 15.— Bs. As., 20 de abril de 1951. (Argentina).

387.669. — Historia de mi Vida (Con su correspondencia 1887-1901). (Castellano). 205 páginas. Orig.: Helen Keller. Trad. del inglés: Ricardo Debenedetti. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 13.— Bs. As. 30 de marzo de 1951. (Argentina).

387.670. — La Carrera de Doris Hart. (Castellano). 275 páginas. Orig.: Vicki Baum. Trad. del alemán: Enrique Solorzano. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 20 de octubre de 1950. (Argentina).

387.671. — Reunión en Viena. (Castellano). 210 páginas. Orig.: Vicki Baum. Trad. del alemán: Sergio Belaieff. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Imprenta El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 14.— Bs. As., 4 de agosto de 1951. (Argentina).

387.672. — Una Noche en el Trópico. (Castellano). 263 páginas. Orig.: Vicki Baum. Trad. del alemán: Luis Echavarri. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 15 de marzo de 1951. (Argentina).

387.673. — Tienda Central. (Castellano). 244 páginas. Orig.: Vicki Baum. Trad. del alemán: Ada La Guardia. Edit. Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 15 de marzo de 1951. (Argentina).

387.674. — Amor y Muerte en Bali. (Castellano). 378 páginas. Orig.: Vicki Baum. Trad. del inglés: Luis Echavarri. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 31 de julio de 1950. (Argentina).

387.675. — San Martín a Través de sus Anécdotas. (Castellano). 157 páginas Autor: Recopilación: Alfredo Monte. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores 3.000 ejemplares. $ 7.— Bs. As., 31 de julio de 1950. (Argentina).

387.676. — Manos Inquietas. (Castellano). 80 páginas. Orig.: Bruno Fischer Trad. del inglés: Guillermo López Hipkiss. Edit.: e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.677. — La Segunda Confesión. (Castellano). 78 páginas. Orig.: Rex Stout Trad. del inglés: Manuel Torrente Baleato. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 3.50 Bs. As., junio de 1952, (Argentina).

387.678. — Monturas sin Jinetes. (Castellano). 77 páginas. Orig.: Al Cody. Trad. del inglés: Manuel Vallve. Edit e Impres.: Editorial Molino Argentina 5.000 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

387.679. — Cosecha de Crímenes. (Castellano). 64 páginas. Orig.: Maxwell Grant. Trad. del inglés: Juan A. G. Larraya. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 2.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

387.680. — Herencia Diabólica. (Castellano). 61 páginas. Orig.: Kenneth Robeson. Trad. del inglés: H. O. Granch. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 2.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

387.681. — El Hombre de Oro. (Castellano). 64 páginas Orig.: Kenneth Robeson. Trad. del inglés: Zoe Godoy. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 2.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.682. — La Herencia del Gitano. (Castellano). 111 páginas. Orig.: Roger Dombre. Trad. del francés: Celia Bassa Palau. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 6.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

387.683. — Jiu-Jitsu. (Método completo para la defensa y el ataque). Castellano. 108 páginas. Autor: Francisco Teixidó Orga. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5 000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

387.686. — 4 de Junio. (Castellano). Periódico mensual. Prop. y Direct.: Narciso L. Favre. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Rosario (S. Fe), junio de 1952. (Argentina).

387.687. — Papeles para la U. N. E. S. C. O. (Castellano). 138 páginas. Autor: Carlos A. Stoppel. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. D'Accurzio. 1.000 ejemplares. $ 7,40. Mendoza, 22 de mayo de 1952. (Argentina).

387.688. — Sacudan los Pañuelitos. (Zamba-Mús.). 2 páginas. Autor: Joaquín López Flores. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 30 de julio de 1952. (Argentina)

387.689. — Sacudan los Pañuelitos. (Zamba-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: José María Ruibal. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejemplares. $ 2,50. Bs.. As, 30 de julio de 1952. (Argentina).

387.696. — La Madona de las Siete Lunas. (Castellano). 319 páginas. Orig.: Margery Lawrence. Trad. del inglés: Elvira R. de Boggio. Edit. Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. Pesos 15.— Buenos Aires. febrero de 1951. (Argentina)

387.701. — El Arte de Cuidar Enfermos. (Manual de enfermeros). y Primeros Auxilios. (Castellano). 624 páginas. Autor: Ana Romero Jáuregui de Posse. Edit.: Librería y Editorial Vázquez. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 2.000 ejemplares. $ 75. Buenos Aires, 18 de julio de 1952. (Argentina).

387.709. — Unambo. (Castellano). 334 páginas. Orig.: Max Brod Trad. del alemán: Rosa Gluksman. Edit.: Editorial Hemisferio Impres: Sophos. 3.000 ejemplares. $ 24. Buenos Aires. 25 de marzo de 1952. (Argentina).

387.710. — Cartas a mi Muñeca (Castellano). 261 páginas Orig.: Ana Frank. Trad · José Blaya Lozano. — Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Impresiones El Sol. 3.000 ejemplares. $ 17. Buenos Aires. 29 de marzo de 1952. (Argentina).

387.711. — El Pozo de la Soledad. (Castellano). 510 páginas Autor Orig.: Radcliffe Hall. Trad. del inglés: Ulises Petit de Murat. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Tall Columbia. 3.000 ejemplares. $ 24. Buenos Aires, 20 de marzo de 1952.

387.712. — Doce Hombres y un Capitán (Cast.). 171 págs. Orig.: Theodor Plivier. Trad. del alemán: V. Orobon Fernández. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Impresiones El Sol. 3.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 25 de octubre de 1951. (Arg.).

387.713. — La Estrella Sube (Cast.). 206 págs. Orig.: Marqués Rebelo. Traducción del portugués: Raúl Navarro. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Tall. Columbia. 3.000 ejs. $ 12. Bs. As., 21 de junio de 1952. (Arg.).

387.714. — Fiesta a bordo (Cast.). 191 págs. Orig.: Arno Skouen. Trad.: Carlos Poresti. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Sophos. 3.000 ejs. $ 12. Bs. As., 30 de junio de 1951. (Arg.).

387.715. — Lisandro de la Torre, el Solitario de Pinas (Cast.). 528 págs. Autor: Raúl Larra. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Impresiones El Sol. 4.000 ejs. $ 20. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

387.716. — Obras de Lisandro de la Torre (Cast.). 3 volúmenes de 1.042 págs. Autor: Lisandro de la Torre. Prólogo y notas de: Raúl Larra. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Impresiones El Sol. 10.000 ejs. $ 58. Bs. As., 31 de marzo de 1952. (Argentina).

387.717. — El Mediterráneo (La leyenda de un mar). Cast. 511 págs. Orig.: Emil Ludwig. Trad. del inglés: Federico López Cruz. Ilustraciones: Rafael Busoni. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: The Buenos Aires Herald Ltda. 3.000 ejs. $ 40. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

387.718. — Martirio eterno (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan P. Castillo y Bautista Bonacossa. Edit.: Los autores. Impres.: Roma. 4.000 ejs. $ 1. Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Arg.).

387.719. — Sublime despertar (Vals-Música). 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Edit.: El Autor. Impres.: Roma. 4.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., 4 de agosto de 1952 (Argentina).

387.728. — El propulsor (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Asociación Rural Yerbatera Argentina. Director: Julián Miguel Szychowski. 1.800 ejemplares. Posadas (Misiones), junio de 1952. (Argentina).

387.720. — Slovenska Beseda (La Palabra Eslovena). Rev. mensual. Propietario: Editorial Palabra Eslovena. Director: Carlos Nkulj. 800 ejemplares. $ 6. Bs. As, mayo de 1952. (Argentina).

383.806—18|6|1952. — Viento en el Sahara (Castellano). 297 págs. Original: R. V C. Bodley. Trad. del inglés: Luis Solano Costa. Edit. e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 11.000 ejemplares. $ 28,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

e.12|9-Nº 5.667-v.25|9|52

---

6 DE AGOSTO DE 1952

387.732. — Previsión Patronal (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejempl. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.733. — Delamerikai Magyarsag (Húngaro). Periód. bisemanal. Prop.: Rodolfo Faragó. 16,800 ejempl. $ 1.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.734. — El Pregonero Húngaro (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Tomás Keleméry. 1.000 ejempl. Gratis. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.735. — El Tiempo (Castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeto. 15.600 ejempl. $ 0,30. La Plata, julio de 1952. (Argentina).

387.736. — Nuevos Rumbos (Castellano). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 12.000 ejempl. $ 0,30. La Plata, julio de 1952. (Argentina).

387.737. — El Diario Sirio Libanés (Castellano-Arabe). Diario. Prop.: Emilio Constantino. 105.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.738. — Novoie Slovo (Nueva Palabra). Periód. semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 7.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., junio y julio de 1952. (Argentina).

387.739. — Diario de Licitaciones (Castellano). Diario. Prop.: Federico Pla. 9.300 ejempl. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.740. — El Accionista (Castellano). Diario. Prop.: Roberto Garibaldi y Carlos Salvador Vela. 219.000 ejempl. Bs. As., mayo a julio de 1952. (Argentina).

387.741. — La Voz del Marino (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Welko Denda. 15.000 ejempl. Gratis. Bs. As,, mayo a julio de 1952. (Argentina).

387.742. — Ventas (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. 1.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

387.743. — El Mensajero Evangélico (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Pedro D. Chevalley. 700 ejempl. $ 25.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.744. — Revista Cultural de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires (Castellano). Revista mensual. Prop.: Alfredo Argenti. 8.000 ejempl. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

387.745. — Revista Cultural de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfredo Argenti. 4.000 ejempl. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.746. — Guía Parroquial (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Sergio Loidi. 400 ejempl. Gratis. Gral. Cabrera (Cba.), julio de 1952. (Argentina).

387.747. — Agencia Misional (Castellano). Periód. semanal Prop.: Francisco M. Ledóchowski Thun. 8.000 ejempl. Gratis. Villa Calzada (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

387.748. — Revista Internacional del Notariado (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Unión Internacional del Notariado Latino. 2.530 ejempl. $ 7.—. Bs. As., enero-marzo de 1952. (Argentina).

387.749. — Revista del Notariado (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Colegio de Escribanos. 2.150 ejemplares. $ 7.—. Bs. As., enero-febrero de 1952. (Argentina).

387.750. — Resplandor (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Marcelino Blanco. 2.800 ejempl. $ 0,60. Bs. As., enero-abril de 1952. (Argentina).

387.751. — Secretos (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Trebol S.R. L. 160.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

387.752. — El Tribunal del Comercio (Castellano). Diario. Prop.: Guillermo A. Blanco. 22.000 ejempl. Rosario, junio de 1952. (Argentina).

387.753. — El Heraldo (Castellano). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 9.960 ejempl. $ 0,30. González Chaves (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.754. — El Litoral (Castellano). Diario. Prop.: El Litoral S.R.L. 480.500 ejemplares. $ 0,50. Santa Fe, julio de 1952. (Argentina).

387.755. — Boletín Informativo (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 6.200 ejempl. Gratis. Rosario, agosto de 1952. (Argentina).

387.756. — La Gaceta (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomatone. 4.000 ejemplares. $ 3.— mensuales. San Antonio de Areco (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.757. — Alerta (Castellano). Revista mensual. Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.200 ejempl. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

387.758. — La Verdad (Castellano). Periódico semanal. Prop.: José Lanucara. 1.200 ejempl. $ 0,20. Lanús (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.759. — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores (Castellano). Diario. Prop.: Cámara de Senadores. 7.000 ejemplares. Gratis. Santa Fe mayo de 1952. (Argentina).

387.760. — El Argentino (Castellano). Periód. semanal. Prop. Emilio Antonio Condé. 650 ejempl. $ 0,50. General Alvarado, junio de 1952. (Argentina).

387.761. — El Argentino (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Emilio A. Condé. 650 ejempl. $ 0,50. Alvarado (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

387.767. — Gotas de Sangre (Castellano). 123 págs. Autor: Alfredo A. Spezzi. 1.000 ejempl. $ 10.—. Edit.: El autor. Impres.: Editorial La Raza. Tucumán, 31 de marzo de 1952. (Argentina).

387.769. — Lazo de Unión (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Femenina de Educación y Beneficencia. Direct.: Sofía María Isabel Rongen. 2.000 ejempl. Villa Calzada (Bs. As.), julio-agosto de 1952. (Argentina).

387.772. — Revista de la Asociación de Profesionales de Salud Pública (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Asociación de Profesionales de Salud Pública. Direct.: Francis Albert. 2.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., enero y febrero de 1952. (Argentina).

387.773. — Arrafik (El Compañero). Arabe y castellano. Rev. mensual. Prop. y Direct.: Jusef Camal. 1.000 ejempl. Gratis. Bs. As., julio-agosto de 1952. (Argentina).

387.774. — Erevan (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Hagop Kehiahian. Direct.: Jacobo Gheridian. 1.100 ejemplares. $ 0,80. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

387.782. — Faz "A": Bicharada (Baión). Mús.: Djalma Ferreira. Faz "B": Aquarela Brasileira (Samba). Mús.: Ary Barroso. Intérp.: Virginio Gobbi. Disco Pampa Nº PG 11028. 2.300 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.783. — Faz "A": Todo este pequeño mundo (Canción). Letra: Jacques Larue. Mús.: Louiguy. Faz "B"; Un rizo rubio (Bolero)| Letra y mús.: Jacques Dutailly. Intérp.: Georges Guetary. Disco Pampa Nº FN 0018. 1.300 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

387.784. — Faz "A": Canción de primavera (Opus 62 Nº 6). Mús.: F. Mendelssohn. Faz "B": Romance sin palabras (Opus 19 Nº 1). Mús.: F. Mendelssohn. Intérp.: Jacques Dumont. Disco Pampa Nº FC 0005. 2.700 ejemplares. $ 10,50. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

387.785. — Faz "A": Tu olvido (Vals). Letra y mús.: Vicente Spina. Faz "B": El taita (Tango). Mús.: Salvador Grupillo. Intérp. Eduardo Del Piano. Disco Pampa Nº PG 11032. 1.600 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 21 de julio de 1952. (Argentina).

387.786. — Faz "A": La pequeña diligencia (Vals). Letra y mús.: Marc Fontonay. Faz "B": Todo está tranquilo (Vals). Letra: Géo Bennet. Mús.: Hans Long. Intérp. Jacques Ehlian. Disco Pathé Nº FN 0017. 1.600 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de junio de 1952. (Argentina).

387.794. — Le segunda guerra mundial (1939-1945). Castellano. 133 páginas. Orig.: Roger Cere. Trad. del francés: Zoé de Godoy. Edit.: Salvat Editores. Impres.: Imprenta Hispano-Americana S. A. 2.000 ejempl. $ 25.—. Barcelona (España), año 1952. (Extranjera).

387.795. — La primera guerra mundial (Castellano). 160 pág. Orig.: Georges Lestien. Trad. del francés: Zoé de Godoy. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana S. A. 2.000 ejempl. $ 25.—. Barcelona (España), año 1952. (Extranjera).

387.796. — La civilización de 1960 (Castellano). 135 pág Orig.: Jean Fourastie. Trad. del francés: Zoé de Godoy. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana. 2.000 ejemplares. $ 25.—. Barcelona (España), año 1952. (Argentina).

387.797. — Las Doctrinas Económicas (Castellano). 164 págs. Orig.: J. Lajugie. Trad. del francés: Sebastián Mantilla, S. I. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres: Imprenta Hispano-Americana S. A 2.000 ejempl. $ 25.—. Barcelona (España), año 1952. (Extranjera).

387.798. — Faz "A": Mi mamita (Canción). Letra y mús.: Donaldson-Lewis-Young. Faz "B": Hijo de mi alma (Canción). Letra y mús.: Jolson-De Sylva-Brown Henderson. Intérp.: Al Jolson. Disco Odeón Nº 299033. 29.000 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.799. — Faz "A": El amor es así (Samba). Letra y mús.: Vianna-Gilbert. Arreglo: Gilbert. Faz "B": Vals de Musetta (de La Boheme). Letra y mús.: Puccini-Giacosa-Illica. Intérp.: Jane Powell. Disco MGM Nº 8878. 2.500 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.800. — Faz "A": Mi corazón (Baión). Mús.: Garoto. Faz "B": Famoso (Choro). Mús.: Nazareth. Intérpr.: Garoto. Disco Odeón Nº 196415. 5.500 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.801. — Faz "A": La loca de amor (Vals). Letra: Ricardo J. Podestá. Mús.: Enrique Caviglia. Faz "B": Me voy para la cosecha (Ranchera). Letra: Horacio Riente. Mús.: Rafael Rossi. Intérp.: Rafael Rossi. Disco Odeón Nº 55394. 7.300 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

387.802. — Faz "A": Viejo campanario (Polca). Mús.: Prudencio Giménez. Faz "B": Ala y trino (Estilo-canción). Letra y mús.: Manuel Abrodos. Intérp.: Hnos. Abrodos. Disco Odeón Nº 55395. 4.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As. 1º de agosto de 1952. (Argentina).

387.803. — Tribuna (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Vicente Bagnasco. 2.000 ejempl. $ 0,20. Cuatro de Junio (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.805. — Evita (Marcha, mús.). 2 páginas. Autor: Lala Franco López. Edit.: La autora. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 25 de julio de 1950. (Argentina).

387.813. — Ten presente (Bolero Blue, mús.). 2 págs. Autor: C. C. Cooke. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Argentina).

387.814. — Ten presente (Bolero Blue, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. C. Moreno. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 100 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Argentina).

387.815. — Romancero gitano (Castellano). 119 págs. Autor: Federico García Lorca. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pellegrini. 10.000 ejemplares. $ 6.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

387.816. — Sexo y vida (Castellano). 256 págs. Orig.: Eugen Steinach. Trad. del alemán: Felipe Jiménez de Asúa. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejempl. $ 40.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

387.817. — Medotología de la lectura y de la escritura (Castellano). 103 páginas. Autor: Federico Doreste. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pellegrini. 4.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

387.818. — Yerma (Castellano). 110 págs. Autor: Federico García Lorca. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pe-

llegrini. 8.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

387.819. — 20 poemas de amor y una canción desesperada (Castellano). 111 páginas. Autor: Pablo Neruda. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pellegrini. 10.000 ejemplares. $ 6.— Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

387.841. — Nativa (Castellano). Revista mensual. Prop. y direct.: Julio Carlos Díaz Usandivaras. 1.500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

387.845. — Amarrado a los recuerdos (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Vladimiro Vega. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

387.847. — Color de trigo (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Alfonso Mauceri. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 4 de febrero de 1952. (Argentina).

387.848. — Por mi chamaca (Corrido, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfonso Mauceri. Edit. e impres.: Fermata. 550 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de febrero de 1952. (Argentina).

387.849. — Por mi chamaca (Corrido, mús.), 2 págs. Alfonso Mauceri. Edit. e impres.: Fermata. 550 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de febrero de 1952. (Argentina).

387.851 — Campesina (Canción venezolana, mús.). 2 págs. Autor: José Reyna. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

387.852. — Campesina (Canción venezolana, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Reyna. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

387.853. — Llueve en Buenos Aires (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Rinaldo Marino. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina).

387.854. — Llueve en Buenos Aires (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Lira. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina).

344.924. — 9|1|1951: Aunque es de noche (Castellano). 336 págs. Autor: Irina Rukavishnikova-Darlée. Edit.: Editorial Hermes. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A., México D. F., junio de 1949. (Extranjera).

344.925. — 9|1|1951: El libro de Goha el Simple (Castellano). 375 páginas. Orig.: Albert Adés y Albert Josipovici. Trad. del francés: Eduardo Blanco Amor. Edit.: Editorial Hermes. Impr.: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.260 ejemplares. $ 7.—. México D. F., mayo de 1948. (Extranjera).

386.178. — 16|7|1952: Solicitud del seudónimo "Cristalino".

e.12|9-Nº 5.668-v.25|9|52

8 DE AGOSTO DE 1952

387.961. — La Semana Israelita (Jüdische Wochenschau) Idisch. Propietario: Estrellas. Editorial Ltda. 28.000 ejemplares. $ 50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

387.962. La Semana Israelita (Judische Wochenschau) Idisch. Periódico bisemanal. Prop.: Estrellas. Editorial Ltda. 31.500 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.963. — Ultimo Momento (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Ernesto Saturnino Ballesteros. 20.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.964. — Crónica Sindical (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Orfilio F. Cabanillas. 1.100 ejemplares. Buenos As, mayo-junio de 1952. (Argentina).

387.965. — El Cóndor (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (Su Sucesión). 500 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.966. — La Voz del Interior (Castellano). Diario. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau y otros. 945.500 ejemplares. $ 0,40. Córdoba, julio de 1952. (Argentina).

387.967. — Corriere Di Piccoli (Italiano). Periódico semanal. Prop.: Corriere della Sera. 500.000 ejemplares Pesos 1,50. Milán, mayo de 1952. (Extranjera).

387.968. — La Domenica del Corriere (Italiano). Periódico semanal. Propietario: Corriere della Sera. 6.000.000 ejemplares. $ 3. Milán, mayo de 1952. (Extranjera).

387.969. — La Settimana Incom Illustrata (Italiano). Periódico semanal. Prop.: Incom Editrice S. R. L. 480.000 ejemplares. $ 3,50. Roma, mayo de 1952. (Extranjera).

387.970. — Rojo, Azul, Blanco (Servio). Periódico semanal. Prop.: Luka Celovic. 250 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.971. — Il Romanzo Per Tutti. (Italiano). Periódico quincenal. Prop.: Corriere della Sera. 450.000 ejemplares. $ 4. Milán, mayo, junio de 1952. (Extranjera).

387.972. — Pobre Diablo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A. 120.000 ejemplares. Pesos 1,20. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.973. Sophia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Jorge Brualla. 4.500 ejemplares. $ 2. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

387.974. — Maribel (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. 270.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.975. — Chabela (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. 59.500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.976. — Leoplán (Castellano). Revista quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. 68.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina)

387.977. — La Prensa (Castellano). Diario. Prop.: E. P. A. S. A. Empresa Periodística Argentina S. A. 6.926.030 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.978. — Mundo Israelita (Castellano). Periódico semanal. Prop.: León Kibrick. 68.000 ejemplares. $ 0,60. Bs. As., abril a julio de 1952. (Argentina).

387.979. — Hatikva (Esperanza). Periódico semanal. Prop.: Andor Gluck. 24.000 ejemplares. Bs. As., junio y julio de 1952. (Argentina).

387.980. — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. Prop.: Federico Muller. 600.025 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.981. — El Liberal (Castellano). Diario. Prop.: Cayetano Amadeo. 33.600 ejemplares. $ 0,30. Balcarce (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.982. — Los Andes (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Diario Los Andes Hermanos Calle. 835.623 ejemplares. $ 0,25. Mendoza, julio de 1952. (Argentina).

387.983. — Dios y Patria. Periódico mensual. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Bs. As., 1.700 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina)

387.984. — El Cooperador (Castellano). Periódico trimestral. Prop.: Jorge Weinzettel. 6.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

387.985. — Sarmiento (Castellano) Periódico mensual. Prop.: Sociedad Sarmiento. 2.000 ejemplares. Tucumán, julio de 1952. (Argentina).

387.986. — Ntra. Sra. de Luján (Castellano). Bol. mensual. Prop.: P. Arcángel Cassol. 600 ejemplares. Gratis. Tigre (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.987. — El Aura (Castellano). Revista mensual. Prop.: Acción Católica Argentina, Junta Central. 5.000 ejemplares. $ 25 anual. Bs. As., junio-julio de 1952. (Argentina).

387.988. — Difusión (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ramón Alberto Aguzzi. 1.000 ejemplares. $ 0,20. Rosario, agosto de 1952. (Argentina).

387.989. — La Voz del Jubilado (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.000 ejemplares. Gratis. Santa Fe, agosto de 1952. (Argentina).

387.990. — Campo Argentino (Castellano). Periódico mensual. Prop.: José M. Rosenzuaig. 226 ejemplares. Carlos Casares (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

387.991. — Boletín Comercial (Castellano). Bol. quincenal. Prop.: Centro Comercial de Córdoba. 2.200 ejemplares. Gratis. Córdoba, julio de 1952. (Argentina).

387.995. — El Auto Colectivo (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Comisión Metropolitana del Transporte Automotor de Pasajeros. Director: Roberto Santiago Giaconi. 2.000 ejemplares. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

387.998. — La Voz del Minero (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Centro Minero de San Juan. Director: Guillermo Angel León. 1.000 ejemplares. San Juan, mayo de 1952. (Argentina).

388.002. — El Poder Adquisitivo de la Moneda y las Inversiones (Castellano). 15 págs. Autor: Anónimo. Editorial: Agrinco S. A. Inmobiliaria, Agric. Com. y Financ. Impres.: Sociedad Impresora Americana S. A. 5.000 ejemplares. Gratis. Bs. As. 25 de julio de 1952. (Argentina).

388.005. — Ciencia y Ganadería (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Instituto Rosenbusch S. A. de Biología Experimental Agropecuaria. Director: Nicolás Gelormini. 20.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

388.015. — Crónica (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. 15.000 ejemplares. $ 0,50. Rosario, julio de 1952. (Argentina).

388.016. — Boletín (Castellano). Boletín mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Afines de Resistencia. Director: Emilio Ramón Caravaca. 800 ejemplares. Gratis. Resistencia (Pte. Perón), abril de 1952. (Argentina).

388.018. — El Delito de Falsa Denuncia (Castellano). 53 págs. Autor: Carlos Fontán Balestra. Edit.: Librería Editorial Depalma. Impres.: Establecimientos Gráf. Depalma. 1.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 30 de julio de 1952. (Argentina).

388.027. — Faz "A": Vida de Artista (Vals). Mús.: Johann Strauss. Faz "B": La Cumparsita (Tango). Música: Gerardo H. Matos Rodríguez. Interp.: Jean Duval. Disco Pampa número PM 16023. 8.000 ejemplares. Pesos 9,55. Bs. As., 18 de julio de 1952. (Argentina).

388.028. — Faz "A": El Vaquero Smith (Fox-trot). Letra y música: Santos Lipesker. Faz "B": Ve si gustas (Choro). Mús.: Waldyr Azevedo y Octaviano Pitagna. Interp.: Orquesta de la Alegría Los Angeles. Disco Pampa Nº PM 11066. 3.900 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

388.029. — Faz "A": Viva Jujuy (Bailecito). Letra: Rafael Rossi. Múica Recomp.: Rafael Rossi. Faz "B": Noches de Salta (Zamba). Letra: Guillermo Pelayo Patterson. Música Ernesto Cabeza. Interp.: Peralta-Dávila. Disco Pampa Nº PM 17035. 1.700 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 18 de julio de 1952. (Argentina).

388.030. — Faz "A": Boliche El Cuco (Milonga). Letra: Atilio Supparo. Mús.: Manuel Costas. Faz "B": Y sin la mano de Dios (Tango). Letra: Elías Santiago Wainer. Música: Jorge Vidal-Jaime Vila. Interp.: Jorge Vidal. Disco Pampa Nº PM 14021. 4.800 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 18 de julio de 1952. (Argentina).

388.031. — Faz "A": Pabellón de las Rosas (Vals). Mús.: José Felipetti. Faz "B": Crucificado (Tango). Letra y música: Enrique Mora, Rodolfo Palacios. Interp.: Enrique Mora. Disco Pampa Nº PM 17.033. 3.600 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 18 de julio de 1952. (Argentina).

388.032. — Sumados a la Vida (Castellano). 274 págs. Orig.: Marcel Aymé. Trad. del francés: Miguel de Hernani. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.004 ejemplares. $ 18. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

388.033. — Teatro (Castellano. 312 páginas. Orig.: André Gide. Trad. del francés: José Mª. Corredor. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.060 ejemplares. $ 22. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

388.034. — El Gran Guardarropa (Castellano). 323 págs. Orig.: Romain Gary. Trad. del francés: Manuel Gurrea. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.220 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. (Argentina).

388.035. — Semillas de Contemplación (Castellano). 216 págs. Orig.: Thomas Merton. Trad. del inglés: O. A. Jordana. Edit: Editorial Sudamericana S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.262 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. (Argentina).

388.036. — Cómo superar nuestros defectos y aprovechar nuestras energías (Castellano). 313 págs. Original: Marie Beynon Ray. Trad. del inglés: Víctor Aizabal. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Impres.: Cía.: Impresora Argentina S. A. 6.605 ejemplares. $ 22. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

388.038. — Pampa del Chañar (Zamba, música). 2 págs. Autor: Raúl Koval. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 100 ejemplares. $ 1,50. Bs. Aires, 10 de julio de 1951. (Argentina).

388.039. — Ia'Nada Soy... (Aire Serrano, música). 2 págs. Autor: Raúl Koval. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 100 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Argentina).

388.049. — La Parda Flora (Castellano). 9 rollos de 2.735 mts. Product.: Cinematográfica Libertador S. R. L. Autor Argm.: Nathan Pinzón. Principales Intérp.: Amelia Bence, Carlos Cores, Bernardo Perrone y otros. Buenos As., 4 de abril de 1952. (Argentina).

388.061. — Campo Misionero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: y Director: Carlos Edgard Ibarbalz y Stephen Gilber Spooner. 3.100 ejemplares. Pesos 1. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

386.177. — 16|7|1952. — Solicitud del seudónimo: "Cantarina".

386.590. — 21|7|1952. — Solicitud del seudónimo: "M. del Alkazar".

383.068. — 9|6|1952. — Solicitud del seudónimo: "Yana-Kuntur".

e.12|9-Nº 5.664-v.25|9|52

7 DE AGOSTO DE 1952

387.855. — Nativa. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Juan Carlos Díaz. 3.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, marzo y abril de 1952 (Argentina).

387.856. — Nativa. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Julio Carlos Días Usandivaras. 1.500 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

387.857. — Noticias Gráficas. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia, S. A. 3.720.000 ejemplares. — $ 0,40. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.858. — La Congregación. (Castellano). Periódico bimestral. Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. 1.370 ejemplares. Gratis. — Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.859. — Ahora. (Castellano). Rev. bisemanal. Prop.: Periódico Ahora, S. A. 450.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.860. — La Reforma Comercial. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Isabel Azqueta de Villate 6.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, mayo a julio de 1952. (Argentina).

387.861. — Aconac. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción 1.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

387.862. — Mundo Licorista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Héctor Roberto D'Anna. 4.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.863. — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo. (Castellano). Boletín diario. Prop.: Comtelburo, Limited. 2.550 ejemplares. $ 220 mensual. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.864. — Rivadavia. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Asociación de Fomento "Juan B. Alberdi". 1.800 ejemplares. Buenos Aires, abril, mayo y junio de 1952. (Argentina).

387.865. — Lucha. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Teniente Coronel Carlos A. Padula. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.866. — Antena. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn 320.000 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

387.867. — Antena. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 320.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

387.868. — Ideales. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Consejo Superior Ajae. 20.000 ejemplares. $ 0.30. Buenos Aires, mayo y junio de 1952. (Argentina).

387.869. — Impetu. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 1.500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, junio, julio de 1952. (Argentina).

387.870. — Ahorro. (Castellano). Periódico bimestral. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo-junio de 1952. (Argentina).

387.871. — Delta. (Castellano). Periódico quincenal. Prop: Sándor Mikler. 1.000 ejemplares. San Fernando (Bs. As.). agosto de 1952. (Argentina).

387.872. — Revista Médico Quirúrgica de la Asociación Médica del Hospital Rivadavia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Médica del Hospital Rivadavia 1.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.873. — El Libro. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Asociación Cultural Argentina "El Libro". 7.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, mayo-junio de 1952. (Argentina).

387.874. — El Heraldo de Paz. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. 3.400 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

387.875. — El Obrero (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Sebastián Raggi, S. I. 1.300 ejemplares. Gratis. — Córdoba, julio, agosto de 1952. (Argentina).

387.876. — Lex. (Castellano). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 108.500 ejemplares. $ 0.40. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina)

387.877. — Heraldo del Cinematografista. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Israel Chas de Cruz. 10.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina)

387.878. — España Republicana. (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Carlos Pérez Carranza. 10.200 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.879. — La Voz de Padua. (Castellano). Periódico mensual. Prop. y director: Horacio René Cal. 3.000 ejemplares. $ 0.50. San Antonio de Padua. (Buenos Aires), Junio de 1952. (Argentina).

387.882. — Faz "A": El Profeta. Letra y música: A. Rubinstein. Faz "B": Faz "B": Sin Palabras. Letra y música: Tschaikowsky. Interp.: Petro Menci. Disco Víctor Nº P-1.417. 500 ejemplares. $ 5,45. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

387.883. — Faz "A": La Noche. Letra y música: A. Rubinstein. Faz "B": Oh. Vida, Mi Vida. Letra y música: Motivo Popular. Interp.: Pedro Menci. Disco Víctor Nº P-1.418. 500 ejemplares. $ 5 45. Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. (Argentina).

387.884. — Faz "A". Sobre el Monte. Letra: Motivo Popular. Música: Jouzas Nanjalis. Faz "B": Los Sábados por la Tarde. letra. Motivo Popular. Música: Sikus. Interp.: Coro Lituano Santa Cecilia. Disco Víctor Nº P-1.401. 500 ejemplares. $ 5,43. Bs. Aires, 7 de marzo de 1952. (Argentina).

387.885. — Faz "A": Allí Donde el Nemunelis Juguetea. Letra: Motivo Popular. Mús.: Wenceslao Rymaviciua. Faz "B": Dos Hermanitos Sacerdotes, Rojo Está el Sol. Letra: Motivos Populares. Música: St. Simkus. Interp.: Coro Lituano Mixto Santa Cecilia. Disco Víctor Nº P-1.406. 500 ejemplares. $ 5.45. Buenos Aires. 7 de marzo de 1952. (Argentina).

387.887. — Yo Conocí una Francesita. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Ricardo de Loyola, Héctor A. Luzzi y Roberto Matarrese. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 7 de agosto de 1952 (Argentina).

387.888. — Yo Conocí una Francesita. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Ricardo de Loyola, Héctor Luzzi y Roberto Matarrese. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. (Argentina).

387.891. — La Marianela. (Tango, música). 2 páginas. Autor: José M. Massaferro. Edit.: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2.50. Bs. Aires, 31 de julio de 1952. (Argentina).

387.904. — El Comercio de Misiones. (Castellano). Periódico quincenal — Prop. y director: Antonio Ramón García, Rincón Vázquez. 2.000 ejemplares. Posadas, julio de 1952. (Argentina).

387.909. — La Seductora. (Madame Bovary). Inglés. 12 rollos de 3.121,76 metros. Product.: Metro Golwyn Mayer. Autor Argum: Ardrey, Robert. Princip. intérpretes.: Jennifer Jones, James Maso, Van Heflin. EE. UU, de Norte América, diciembre de 1949). (Extranjera).

387.911. — Muy Segurito ... (Bolero mambo, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Enrique Almiral, Roberto P. Puccini y Miguel Angel Lazzari. Edit: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2,50. Rosario (Santa Fe), 31 de julio de 1952. (Argentina).

387.912. — Muy Segurito ... (Bolero mambo, música). 2 páginas. Autor: Enrique Almiral, Roberto P Puccini y Miguel Angel Lazzari. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi 500 ejemplares. $ 2,50. Rosario (Santa Fe), 31 de julio de 1952. (Argentina).

387.914. — Gotas de Hiel. (Vals, detra). Castellano. 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El autor. Impres.: El Flete 250 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 2 de agosto de 1952 (Argentina).

387.915. — Gotas de Hiel (Vals, música). 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Edit: El autor. Impres.: El Flete. 250 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 2 de agosto de 1952. (Argentina).

387.916. — Invitación (Zamba, música). 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. 250 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. (Argentina).

387.917. — Invitación. (Zamba, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Edit: El autor. Impres.: El Flete. 250 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. (Argentina).

387.918. — Anuario Kraft Internacional. Edición 1952. Tomos 1º y 2º (Castellano). 1.484 páginas. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 2.200 ejemplares. $ 100. Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. (Argentina).

387.919. — Anuario Kraft. Edición 1952. Tomos I, II, III. IV. V y VI. (Castellano). 4.760 páginas. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 21.200 ejemplares. $ 200. Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. (Argentina).

387.920. — La Colangiografía Laparoscópica. Colangiografía no quirúrgica). Castellano. 172 páginas. Autor: M. Royer. Edit.: El Ateneo Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.500 ejemplares. $ 58 Buenos Aires, 10 de junio de 1952. (Argentina).

387.921. — Semiología del Riñón, del Bazo y de la Sangre. (Castellano). 317 páginas. Autor: Tiburcio Padilla. Editor: El Ateneo. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.500 ejemplares. $ 60. Buenos Aires, 26 de junio de 1952. (Argentina).

387.922. — Glúcidos Coloides no Digestibles en la Alimentación Artificial del Lactante. (Castellano). 78 páginas. Autor: José Raúl Vázquez. Edit.: El Ateneo. Impres.: Alfredo Frascoli. 1.500 ejemplares. $ 16. Buenos Aires, 19 de junio de 1952. (Argentina).

387.923. — Terapéutica Clínica. Tomo III. Valumen 1: Enfermedades del Aparato Respiratorio. (Castellan). 468 páginas. Autor: A. J. Bandoni, C. Cardini, M M. Brea y otros. Edit.: El Ateneo. Impres.: Mercatali. 1.500 ejemplares. $ 110. Buenos Aires, 13 de junio de 1952. (Argentina).

387.924. — Terapéutica Ginecológica. (Castellano). 2 volúmenes que contienen 1.132 páginas. Autor: Carlos J. Calatroni y Vicente Ruiz. Edit. El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 1.500 ejemplares. $ 280. Buenos Aires, 28 de junio de 1952. (Argentina).

387.927. — Sí ... Sí ... No ... No ... (Bote, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Alfonso Mauceri. Edit.: E.M. A.. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires. 20 de julio de 1951. (Argentina).

387.928. — Sí ... Sí ... No ... No... (Bote, música). 2 páginas. Autor: Alfonso Mauceri. Edit.: E.M.A. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. — (Argentina).

387.929. — Implorando. (Vals, letra). (Castellano). 2 páginas. Autor: José Sassone. Edit. e impres.: Balerio y Bonini. 500 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, 8 de febrero de 1932. (Argentina).

387.930. — Tengo una Pena en el Alma. (Zamba, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José Sassone. Edit. e Impres.: Balerio y Bonini. 500 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, 31 de julio de 1930. (Argentina).

387.931. — Gaucho. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José Sassone Edit e impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, 19 de febrero de 1932. (Argentina).

387.936. — Faz "A": Cantando. (Plena). Letra y música: G Porrea. Faz "B": Sol de Mi Borinquén. (Plena). Letra y música: Leopoldo González. Interp.: Doroteo y su conjunto. Disco Pampa Nº SN 9.066. 800 ejemplares. $ 9,55 Buenos Aires, 19 de julio de 1952. (Argentina).

387.937. — Faz "A": Mi Bandera. (Marcha). Música.: Juan Imbroisi. Faz "B": Punta Congreso. (Marcha). Mús.: Vicente Mazzoco. Interp.: Banda de Gendarmería Nacional. Disco Pampa Nº PM 11.065. 1.500 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires. 10 de junio de 1952. (Argentina).

387.938. — Faz "A": Su Impiedad. (Tango). Letra: Manuel Caldas. Música: Francisco Larenza Faz "B": El Malevo. (Tango). Música: Julio De Caro. Interp.: Víctor D'Amario. Disco Pampa Nº PG 11.029. 1.200 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 19 de junio de 1952. (Argentina).

387.939. — Faz "A": Pan (Tango). Letra: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Eduardo Pereyra. Faz "B": El Pollito. Música: Francisco Canaro. Interpreta: Mario Demarco Disco Pathe Nº PG 11.027. 1.400 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, 19 de junio de 1952. (Argentina).

387.940. — Faz "A": Colorado Reta. (Canción). Música: Popular. Arr. de Samuel Aguayo y Osvaldo Sosa Cordero. Faz "B": Soy Para Ti. (Polka). Música: Damasio Esquivel. Interpreta: Damasio Esquivel. Disco Pampa Nº PM 17.032. 2.300 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, 19 de junio de 1952. (Argentina).

387.945. — Che Cartón. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Humberto Davoli. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 2. — Buenos Aires, 30 de julio de 1952. (Argentina).

387.946. — Che cartón. (Tango, letra). (Castellano). 2 páginas. Autor: José Esquina. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 30 de julio de 1952. (Argentina).

387.947. — Los Problemas Raciales. (Castellano). 264. páginas. Orig.: Julián S. Huxley y A. C. Haddon. Trad.: Víctor Aizábal. Edit: Editorial Sudamericana, S A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S. A. 4.165 ejemplares. $ 16. Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. (Argentina)

387.948. — Los Favoritos de Catalina la Grande. (Castellano). 250 páginas. Orig.: Alexandre Polovtsoff. Trad. del francés: María Dolores Amores Jiménez. Edit.: Editorial Sudamericana., S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 3.915 ejemplares. $ 16. Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. (Argentina).

387.949. — La Novela Argentina. (Castellano). 317 páginas. Autor: Germán García. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 3.044 ejemplares. $ 18. Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. (Argentina).

387.950. — Camino de Supervivencia. (Castellano). 380 páginas. Orig.: William Vogt. Trad. del inglés: Ricardo Montilla y J. Pérez Alfonso. Introducción de: Bernard M. Baruch. Edit.: Editorial Sudamericana. S A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. — 4.196 ejemplares. $ 22. Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. (Argentina).

387.951. — El Lino Textil. (Su cultivo e industrialización en la República Argentina). Castellano. 167 páginas. Autor: Carlos Remussi. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S A. 4.103 ejemplares. $ 14. Buenos Aires, 7 de abril de 1952. (Argentina).

387.952. — Bodas de Cristal. (Castellano). 184 páginas. Autor: Silvina Bullrich. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 2.170 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 7 de abril de 1952. (Argentina).

387.953. — Filosofía Bizantina. (Castellano). 301 páginas. Orig.: Basilio Tatakis. Traducción del francés: Demetrio Nañez. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 2.627 ejemplares. $ 24. Buenos Aires, 7 de abril de 1952. (Argentina).

387.954. — A Río Cuarto. (Corrido, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Pepito Pomponio, Tondo y Oscar Peyre. Edit. e Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 3.50. Buenos Aires, 30 de abril de 1952. (Argentina).

387.955. — A Río Cuarto. (Corrido, música). 2 páginas. Autor: Pepito Pomponio, Tondo y Oscar Peyre. Edit. e Impres.: Julio Korn 500 ejemplares. $ 3.50. Buenos Aires, 30 de abril de 1952. (Argentina).

387.960. — Hablando con Ella. (Castellano). 103 páginas. Autor: Francisco Mazza Leiva. Edit.: El autor. Impres: Talleres Gráficos Optimus. 500 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. (Argentina).

e.16|9-Nº 5.669-v.29|9|52

---

11 DE AGOSTO DE 1952

388.064 — P.A.L (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 19.200 ejempl. gratis. Bs. As., mayo-agosto de 1952. (Argentina).

388.065 — El Apóstol del Smo. Sacramento (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Julián Barré. 2.500 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

388.066 — México en la Cultura (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Instituto Cultural Argentino-Mexicano. 1.000 ej. pesos 2,50. Bs As., abril, mayo, junio de 1952. (Arg.).

388.067 — Antena (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 320.00 ej. pesos 1,20. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

388.068 — Crítica (Cast.). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (CADEPSA). 4.376.719 ej. $ 0,40. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.069 — Por la Verdad (Periód. sem.) Prop.: Renacimiento Cristiano SRL. 11.00 ej. $ 1.—. Bs. As., mayo a julio de 1952. (Arg.).

388.070 — Cronista Mercantil Argentino (Cast.). Periód. mens. Prop.: Armando Capó. 3.000 ejs. Bs. As., julio, agosto de 1952. (Arg.).

388.071 — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Pcia. de Santa Fe. (Cast.). Diario. Prop.: Cámara de Diputados de Santa Fe. 5.000 ejs. gratis. Santa Fe, julio de 1952. (Arg.).

388.072 — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias. (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.000 ejes. gratis. Esperanza (S. Fe), julio de 1952. (Arg.).

388.073 — Foro Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Joaquín Francisco Vilella. 15.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

388.074 — El Orden (Cast.). Diario. Prop.: María Rita Rivas de Cejas. 72.000 ejs. $ 0,40. Coronel Pringles (Bs. As.), junio y julio de 1952. (Arg.).

388.075 — San Pablo (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Padres Pallottinos. 1.500 ejs. $ 2.—. mensual. Turdera, junio de 1952. (Arg.).

388.076 — El Progreso. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 800 ejs. $ 0,30. Juan José Paso (Bs. As.). julio de 1952. (Arg.).

388.077 — Defensa Gremial (Cast.) Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejs. Gualeguaychú (E. Ríos), julio de 1952. (Arg.).

388.078 — Timón (Cast.). Periód. sem. Prop.: Pablo Molinari Peri y Eugenio Dadi. 500 ejs. $ 0,75. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

388.079 — La Voz del Comercio. (Cast.) Periód. mens. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejs. Avellaneda, junio de 1952. Arg.).

388.080 — La Voz del Comercio (Cast.). Periód. mens. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejs. Avellaneda, julio de 1952. (Arg.).

388.085 — Puchero (Tango, Mús.) 2 págs. Autor: Argentino Galván. Edit. e Impres.: Editorial Lagos, 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 3 de abril de 1952. (Arg.).

388.093 — Jazmín Blanco (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Dionisio De Biasi y Alejandro Juan Sosa. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2.50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

388.094 — Leoplán (Cast). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. Direct.: Ricardo Sopena. 34.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

388.095 — Maribel (Cast.) Rev. sem. Prop.: Editorial Sopena Argentina SR L. Direct.: María Isabel L. Robledo. 94.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

388.096 — Noticias (Cast.). Diario. Propietario: Ernesto Heyer. Direct.: Horacio Tulio. 2.000 ejs. $ 0,30. Necochea (Bs. As.), julio de 1952. (Arg.).

388.106 — Beatitud (Cast.). 110 págs. Autor: Clemente Armando Oliva. Edit.: El Siglo Ilustrado Impres.: Imprenta Verdaguer. 1.500 ejs. $ 10.—. Mendoza, junio de 1952. (Arg.).

388.108 — Indice de la Poesía Paraguaya (Cast.). 340 págs. Autor: Sinforiano Buzó Gómez. Edit.: Editorial Indoamericana. Impr.: Tall. Gráf. Americalee. 2.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., 31 de marzo de 1952. (Arg.).

388.110 — Tu Falsedad (Zamba, let.). Cast. 2 págs. Autor: Ismael Moreno (h). Edit.: Roma. Impres.: E.M.O. R. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 8 de agosto de 1952. (Arg.).

388.111 — Tu Falsedad (Zamba, mús.). 2 págs. Autor Ismael Moreno (h) Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8 de agosto de 1952. (Argentina).

388.113 — Alegrías en Tel-Aviv (Foxtrot, mús.). 2 págs. Autor: Julio Roth. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn SRL 292 ejempl. pesos 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.114 — Por Pecadora (Tango, let.). Cast. 2 págs. Autor: Mario Soto. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 296 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.115 — Por Pecadora (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Jorge Caldara. Edit. e Impres.: Julio Korn. SRL. 296 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

3886.116 — Certificao (Milonga, mús.) 2 págs. Autor: Armando Pontier. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 292 ejes. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.117 — Certificao (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Edit. e Impres.: Julio Korn. 292 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.118 — El Rocío está Cayendo (Samba, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Noel Rosa y Kid Pepe. Edit. e Impr.: Julio Korn. SRL. 305 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.119 — El Rocío está Cayendo. (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Noel Rosa y Kid Pepe. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 305 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

388.120 — Ven a mi Hogar (Fox-trot let.). inglés. 2 págs. Autor: Ross Bagdasarian y William Saroyan. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 20 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Argentina).

388.121 — Ven a mi Hogar (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Rosa Bagdasarian y William Saroyan. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 20 ejs. $ 3.— Bs. As., 10 de julio de 1952. (Arg.).

388.122 — Mambo en España (Mambo, mús.). 8 págs. Autor: Ramón Marquez. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 310 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.123 — El Estrellero (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Amor. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 294 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Arg.).

388.124 — El Estrellero (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Mariano Mores. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 294 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Argentina).

388.125 — Senza Mamma e Nuammurata (Canción Napolitana, mús.). 2 páginas. Orig. de: Luigi Donadío. Arreglo en vals de: Feliciano Brunelli. Transcripción para acordeón: Enzo Gesualdo. Edit. e Impres.: Julio Korn. SRL. 314 ejs. $ 3.—. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

388.126 — Merceditas (Chamamé, mús.). 2 págs. Orig. de: Ramón Sixto Ríos. Arreglo para guitarra de: Ramón Ríos. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn SRL. 293 ejs. $ 3.—. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.133 — Farfaria (Cast.). 212 págs. Autor: Mario Miguez. Edit.: Ediciones Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 1.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 1º de junio de 1952. (Arg.).

388.134 — Jóvenes Héroes (Cast.). 116 págs. Orig.: L. Honoré, S. J. Trad.: J. J. Barros M. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

388.135. — El Carácter. (Cast.). 94 págs. Orig.: J. Guibert. Trad.: Juan Cortez. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 7.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

388.136 — Percy Winn (Cast.). 182 pg. Orig.: Francisco Finn. Trad.: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Talleres Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

388.137 — Lidia (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: David M. Scolnik. Edit: El Autor. Impres.: Editorial Ica. 200 ejs. $ 2,50. Santa Fe, julio de 1952. (Argentina).

388.144. — Hay milonga para rato. (Milonga-Mús.). 2 páginas. Autor: Juvel y Letty. Edit.: Editorial Helios. Impres.: Publigraf S. R. L. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Rosario, 4 de agosto de 1952. (Argentina).

388.143. — Hay milonga para rato. (Milonga-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Juvel y Letty. Edit.: Editorial Helios. Impres.: Publigraf S. R. L. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Rosario, 4 de agosto de 1952. (Argentina).

388.147. — Rivadavia y Medrano, sus Actuaciones en la Reforma Eclesiástica. (Castellano). 192 páginas. Autor: Américo A. Tonda. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 600 ejemplares. $ 24.— Santa Fe, 8 de julio de 1952. (Argentina).

388.158. — Faz "A": Noche y Día. (Fox-trot). Letr. y Mús.: Porter. Faz "B": Ritmo de Jersey (Fox-trot). Mús.: Wright-Pláter-Bradshaw-Johnson. Intérp.: Bonny Goodman. Disco Columbia Nº 297.086. 14.000 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

388.159. — Faz "A": Quisiera Llorar. (Fox-Canción). Letr. y Mús.: Mascheroni-Ravasini-Biri. Faz "B": Tres Damas... Tres Canciones (Stornellata). Letr. y Mús.: Cesarini-Bonini. Intérp.: Carlo Buti. Disco Columbia Nº 297.090. 7.000 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

388.160. — Faz "A": Dominó (Vals). Letr. y Mús.: Raye-Ferrari. Faz "B": Shanghai. (Canción). Letr. y Mús.: Hilliard-De Lugg. Intérp.: Doris Day. Disco Columbia Nº 297.088. 8.500 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

388.161. — Faz "A": El baile del pingüino. (Guaracha). Letr. y Mús.: Ernesto Duarte Brito. Faz "B": Dónde estabas tu. (Mambo). Letr. y Mús.: Ernesto Duarte Brito. Intérp.: Tony Armand. Disco Columbia Nº 301.044. 3.300 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 6 de agosto de 1952. (Argentina).

388.162. — Faz "A": El Beso. (Pasodoble). Letr. y Mús.: Ortega-Moraleda. Faz "B": Sólo. (Tanguillo). Letr. y Mús.: Quintero-León-Quiroga. Intérp.: Juanillo. Disco Odeón Nº 196.416. 4.000 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 6 de agosto de 1952. (Argentina).

388.166. — Faz "A": Cualquier cosa. (Tango). Letr. y Mús.: Herminia Velich de Rossano, Juan M. Velich. Faz "B": Color de rosa. (Tango). Mús.: Antonio y Pedro Polito. Intérp.: Alfredo Attadia. Disco Pampa Nº PG. 11.031. 3.000 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

388.167. — Faz "A": El Yaguareté. (Chamamé). Letr.: Heraclio Pérez. Mús.: Pedro Rodríguez De Ciervi. Faz "B": Don Basilio (Chamamé). Mús.: Eustaquio Miño. Intérp.: Isaco y su Cuarteto Correntino. Disco Pampa Nº PM 17.036. 1.900 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

388.168. — Faz "A": Esta noche me emborracho. (Tango). Letr. y Mús.: Enrique S. Discépolo. Faz "B": El Marne (Tango). Mús.: Eduardo Arolas. Intérp.: Carlos Demaría. Disco Pampa Nº PM 14.020. 2.500 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

388.169. — Faz "A": Por una mujer. (Vals). Letr.: Enrique P. Maroni. Mús.: Enrique Maciel. Faz "B": Pensá lo que has hecho. (Tango). Letra: Julio Jorge Nelson. Mús.: Osvaldo Donato. Intérp.: Edgardo Donato. Disco Pampa Nº PM 14.019. 1.800 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

388.170. — Faz "A": Callejera. (Tango). Letr.: Enrique D. Cadícamo. Mús.: Fausto Frontera. Faz "B": El Once (Tango). Mús.: Osvaldo N. Fresedo. Intérp.: Armando Baliotti. Disco Pampa Nº PG 11.030. 1.600 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

388.171. — Por un amor. (Vals- Mús.). 2 págs. Autor: José Pascual. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

388.172. — Por un amor. (Vals-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: F. García Giménez. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

388.173. — Puchero. (Tango-Letr.). Castellano. 4 páginas. Autor: Larry. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

388.174. — Que bonitos ojos. (Polka tradicional Limeña-Letr.). Castellano. 4 páginas. Autor: Jorge Huirse. R. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares: $ 3.— Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

388.175. — Que bonitos ojos. (Polka tradicional Limeña- Mús.). 4 págs. Autor: Jorge Huirse R. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

388.176. — Punto muerto. (Bolero-Mús.). 4 págs. Autor: Joaquín Mora. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

388.177. — Punto muerto. (Bolero-Letr.). 4 páginas. Autor: Joaquín Mora. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

388.178. — Informaciones Iram. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Instituto Argentina de Racionalización de Materiales. Direct.: Ing. Alejandro Rogelio Hermida. 1.200 ejemplares. $ 3.— Bs. As., abril-mayo de 1952. (Argentina).

388.184. — Morenita. (Bailecito-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Sassone. Edit. e Impres.: Balerio y Bonini. 300 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., 17 de septiembre de 1933. (Argentina).

388.185. — Tu boca. (Zamba-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: José Sassone. Edit. e Impres.: Balerio y Bonini. 500 ejemplares. $ 0,20. Bs. As., 12 de abril de 1930. (Argentina).

388.186. — Que haces, pipiolo... (Tango-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: José Sassone. Edit.: Balerio y Bonini. Impres.: Garrot. 500 ejemplares. Pesos 0,20. Bs. As., 15 de octubre de 1930. (Argentina).

388.187. — Vocación. (Castellano). 126 páginas. Autor: Mary Rega Molina. Edit.: La Autora. Impres.: Bonari. 500 ejemplares. $ 15.— Bs. As., 30 de junio de 1952. Argentina).

388.189. — Zambita de los arrieros. (Zamba-Mús.). 2 páginas. Autor: José María Fernández. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 38 de julio de 1952. (Argentina).

388.194. — El Culpable ¿Es un Enfermo o un Pecador? (Castellano). Orig.: Paul Abely-Henri Baruk-André Berge y otros. Trad. del francés: Antonio Guruchani. Edit.: Ediciones Desclee de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. $ 25.— Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.195. — La Liturgia de la Misa, sus Orígenes y su Historia. (Castellano). 164 págs. Orig.: Dom Jean de Puniet. Trad. del francés: R. P. Esteban de Zadaire O. F. M. Cap. Edit.: Ediciones Desclee, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. $ 25.— Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

388.198. — El Alma que Canta. (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Blas Buccheri. 51.150 ejempl. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

388.212. — Por partir. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Carlos L. García. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 0,80. Bs. As., 24 de mayo de 1949. (Argentina).

388.214. — Balbuceos Líricos. (Castellano). 96 págs. Autor: Roberto L. Lameiro. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. S. A. G. A. 500 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 6 de agosto de 1952. (Argentina).

388.215. — Mensajes y Conversaciones. (Castellano). 217 páginas. Autor: El Maestro. Edit.: El Autor. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 1.500 ejemplares. $ 25.— Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).

388.127. — Children's Corner-El Rincón de los Niños. (Pequeña Suite Para Piano). Mús. 32 págs. Autor: C. Debussy. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 990 ejs. $ 6.— Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

388.128. — 25 Estudios Op. 32, para piano —Libro Primero—. Estudios Nº 1 a 8. Mús. 24 págs. Autor: A. Jensen. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 1002 ejemplares. $ 5.— Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.129. — Escuela de las Octavas, Suplemento al Moderno Mecanismo del Piano. Mús. 32 págs. Autor: T. Kullak. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 999 ejs. $ 6.— Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.130. — 25 Estudios Op. 32 para Piano—Libro Segundo. Estudios Nº 9 a 18. Mús. 24 págs. Autor: A. Jensen. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 1001 ejs. $ 5.— Bs. As.; 30 de junio de 1952. (Argentina).

382.729. — 3|6|1952. Solicitud del seudónimo: "Luis de la Plaza".

e.17|9-Nº 5.799-v.30|9|52

---

12 DE AGOSTO DE 1952

388.221. — Le Quotidien (Francés). Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn, Bernardo Espil, Nicolás Mouneu. 70.200 ejempl. $ 0,50. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

388.222. — La Voz del Cigarrero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. As. 5'— ejs. $ 0,10. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

388.223. — Verdad (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 100.000 ejs. $ 2. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

388.224. — El Líder (Cast.). Diario. Prop.: Augusto Porto. 780.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

388.225. — El Líder (Cast.). Diario. Prop.: Augusto Porto. 806.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.226. — El Caballo (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.000 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

388.227. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast.). Bol. semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 8.800 ejs. $ 5. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

388.228. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast.). Diario. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 16.150 ejempl. $ 2. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.229. — Revista de la Caja Mutual de Policía (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía. 4.500 ejempl. Gratis. Rosario, julio de 1952. (Argentina).

388.230. — La Verdad (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Cesáreo Osés. 1.500 ejempl. $ 0,50. Santa Rosa (Eva Perón), abril, mayo y junio de 1952. (Argentina).

388.231. — Boletín Oficial (Cast.). Diario. Prop.: Gobierno de la Provincia. 760 ejs. $ 0,30. Tucumán, julio de 1952. (Arg.).

388.232. — El Tribunal de Comercio (Cast.). Diario). Prop.: Guillermo A. Blanco. 25.000 ejs. Rosario, julio de 1952. (Arg.).

388.233. — La Opinión (Cast.). Diario. Prop.: Hugo H. Díez. 16.100 ejs. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), julio de 1952. (Arg.).

388.234. — El Argentino (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Miguel Angel Volonté. 3.600 ejs. $ 0,60. Saladillo (Bs. As.), julio de 1952. (Arg.).

388.235. — Zona Norte (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 12.000 ejs. $ 0,50. Deán Funes (Cba.), julio de 1952. (Arg.).

388.236. — Hermes (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 800 ejempl. Paraná (Entre Ríos), julio de 1952. (Arg.).

388.237. — Sanidad de Cuyo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Alberto Martínez Baca. 500 ejs. Cuyo (Mza.), julio de 1952. (Arg.).

388.238. — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 8.400 ejempl. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), junio de 1952. (Arg.).

388.239. — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 9.600 ejempl. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), julio de 1952. (Arg.).

388.240. — Ecos de mi Colegio (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Angela Seppey. 600 ejs. $ 1. Bs. As., mayo, junio de 1951. (Arg.).

388.241. — La Confraternidad Mutual (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Confraternidad Mutualista. 3.000 ejs. Gratis. 4 de Junio (Bs. As.), julio, agosto de 1952. (Arg.).

388.242. — El Chaco (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Américo P. Bueno. 700 ejs. Resistencia (Chaco), junio, julio de 1952. (Arg.).

388.243. — El Mensajero de Nstra. Sra. de Itatí (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. 3.450 ejs. $ 1,25. Itatí (Corrientes), agosto de 1952. (Arg.).

388.244. — El Municipio (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

388.245. — Vignau (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Colegio Salesiano "Nstra. Sra. del Rosario". 2.200 ejs. $ 0,80. San Francisco (Cba.), julio y agosto de 1952. (Arg.).

388.246. — La Voz del Pueblo (Cast.). Diario. Prop.: Antonio Maciel. 78.000 ejs. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), julio de 1952. (Arg.).

388.247. — Faz "A": Kosachok (Danza rusa). Letra y mús.: Motivo popular. Faz "B": Kracoviak (Danza polaca). Mús.: Motivo popular. Intérp.: Sam Liberman. Disco Víctor Nº P-1433. 500 ejs. $ 5,45. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg.).

388.248. — Faz "A": Mambrú se fué a la guerra (Relato infantil). Letra y mús.: Motivo popular. Faz "B": Man tan ti ru li ru la (Relato infantil). Letra y mús.: Motivo popular. Intérp.: Gladys Dionet, Teresita Moris, Roberto Moris y Alicia Lara. Disco Víctor Nº P-1403. 500 ejs. $ 5,45. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg.).

388.249. — Faz "A": Congratulaciones. Mús. Mazi-Tov. Faz "B": Danza de los abuelos. Mús.: Szeides Tanz. Intérp.: Iosale Grinblat. Disco Víctor Nº P-1423. 500 ejs. $ 5,45. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg.).

388.251. — La Idea (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. Direct.: César Bogo. 1.500 ejempl. $ 1,40. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.256. — Agripino Noceda (Relatos). Cast. 125 págs. Autor: Emilio Alejandro Lamothe. Edit. e impres.: Librería y Editorial Colmegna, S.R.L. 500 ejs. $ 10. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

388.262. — El Argentino (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Miguel Angel Volonté. 900 ejs. $ 0,60. Saladillo, agosto de 1952. (Arg.).

388.263. — Tribuna Deportiva (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Rafael Pedro Ravaioli y Luis Ravey. 250 ejs. $ 0,50, Puán (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

388.264. — Revista de la Sociedad Rural Venado Tuerto (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Rural Venado Tuerto. Direct.: Roberto Winzer. 1.000 ejempl. Gratis. Venado Tuerto, marzo, abril de 1952. (Arg.).

388.265. — Opinión Pública (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Edmundo Lorenzo Domingo Staffieri. 1.300 ejs. $ 0,60. Neuquén, julio de 1952. (Arg.).

388.270. — Faz "A": Buenas noches Irene (Canción). Letra: Marc Lanjean. Mús.: Rudd Ledbetter, John Lomax. Faz "B": La ronda del amor (Vals). Letra: Louis Ducreux. Mús.: Oscar Strauss. Intérp.: Andre Dassary. Disco Pampa Nº FN-0019. 1.400 ejs. Pesos 10,10. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Arg.).

388.271. — Faz "A": Rosquitas para Ud. (Fox-trot). Letra: Lester O'Koefer. Mús.: Gregory Stone. Faz "B": Disco (Beguine). Letra y mús.: Eduardo D. Parula. Intérp.: Salomón Lezorgen. Disco Pampa Nº PM-11068. 1.100 ejs. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Arg.).

388.272. — Faz "A": Nariz con nariz (Guaracha). Letra y mús.: Kiki Mendive. Faz "B": Mamey colorao (Mambo). Mús.: Pedro Justiz. Intérp.: Orquesta Mercerón. Disco Pampa número SN 9067. 800 ejs. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Arg.).

388.273. — Faz "A": Claveles rojos (Canción). Letra y mús.: Enrique J. Munné. Faz "B": El camino del café (Fantasía negra). Letra y mús.: Marfil. Intérp.: Genaro Salinas. Disco Pampa Nº PM-16022. 1.900 ejs. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Arg.).

388.274. — Faz "A": El encuentro (Danza). Mús.: Cipriano Nava y José Lojo. Faz "B": Miriñaque (Minuet). Mús.: Edmundo P. Zaldívar (h). Intérp.: Edmundo P. Zaldívar. Disco Pampa Nº PM-17034. 1.700 ejs. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

388.277. — Axel (Trilogía). 1. Sólo un segundo (Cast.). 50 págs. Autor: Santos y Fernández. Edit.: Santos y Fernández. Impres.: Zaragoza. 1.000 ejs. $ 10. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

388.278. — Lentes ahumados (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: N. Pellegrini. Edit. e impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de agosto de 1952. (Arg.).

388.282. — Con pimienta (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Carlos Tabarosi. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 2. Bs. As., 12 de agosto de 1952. (Arg.).

388.283. — Derecho Administrativo - III Instituciones Fundamentales (Primera parte). Servicios Públicos - Función Pública (Cast.). 680 págs. Autor: Benjamín Villegas Basavilbaso. Edit.: Tipográfica Editora Argentina (T.E.A.). Impres.: Imprenta Sophos. 3.000 ejs. $ 90. Bs. As., año 1951. (Argentina).

e.17|9-Nº 5.798-v.30|9|52

13 DE AGOSTO DE 1952

388.301 — Goles (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva SRL 268.480 ejs. $ 1.—. Bs. As., julio de 1952 (Argentina).

388.302 — Labores (Cast.). Rev. mens. Prop.: Editorial Vosotras SRL 119.150 ejs. $ 2,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.303 — Radiolandia (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 708.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.304 — Vosotras (Cast.). Rev. sem. Prop.: Editorial Vosotras SRL. 302.400 ejs. $ 2.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.305 — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Sociedad Filatélica Argentina. 500 ejs. $ 2.—. Bs. As., mayo-junio de 1952. (Arg.).

388.306 — Mundo Maderero (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 1.600 ejs. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.307 — Cuéntame (Cast.). Rev. sem. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 507.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.308 — Patoruzú (Cast.). Rev. sem. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 619.200 ejs. $ 1,20. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.309 — Paturuzito (Cast.). Rev. sem. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 874.000 ejs. $ 1.—: Bs. As., julio de 1952. (Arg.)

388.310 — Esquire (Inglés). Rev. mens. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejs. $ 3,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

388.311 — Continente (Cast.). Rev. mens. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejs. $ 5.—. B. As., junio de 1952. (Arg).

388.312 — Polonia (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Legación de Polonia. 4.000 ejempl. gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

388.313 — La Voz del Pueblo (Cast.). Periódico quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 850 ejs. $ 0,60. San Jerónimo Norte, agosto de 1952. (Arg.).

388.314 — El Fraternal (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Unión Española de M. y C de Socorros Mutuos. 600 ejs. gratis. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.315 — Misiones Consolata (Cast.). Periód. mens. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.300 ejs. Rosario, agosto de 1952. (Arg.).

388.316 — El Mensajero Deseret (Cast.). Periódico mensual Propietario: La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días. 3.700 ejs. $ 1.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

388.317 — El Territorio (Cast.). Diario. Prop.: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. 217.000 ejs. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), julio de 1952. (Arg.).

388.318 — Patris (Griego). Periód. mensual. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 2.400 ejs. $ 0,40. Bs. As., julio y agosto de 1952. (Arg.).

388.319 — Medicina del Deporte y del Trabajo (Cast.). Rev. mensual. Prop.: José P. Reggi. 5.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Arg.).

388.320 — Asesor en Leyes Impositivas (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Samuel Aarón Natanson. 2.000 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

388.321 — Il Romanzo per Tutti (Italiano). Rev. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 150.000 ejs. $ 4.—. Milán, julio de 1952. (Extranjera).

388.322 — La Domenica del Corriere. (Italiano). Rev. semanal. Pro.: Corriere Della Sera. 7.500.000 ejs. $ 3.—. Milán, junio de 1952. (Extranjera).

388.323 — La Settimana Incom Illustrata (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Incom Editrice SRL. 480.000 ejs. Pesos 3.50. Roma, junio de 1952. (Extranjera).

388.324 — Economía y Finanzas (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.325 — El Alma que Canta (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Blas Buccheri. 460.350 ejs. $ 1,20. Bs. As., junio y julio de 1952. (Argentina).

388.326 — Bienvenida (Cast. y Arabe). Rev. mensual. Prop.:Gabriel Traboulsi. 1.300 ejs. $ 50.— anual. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.327 — Mundo Metalúrgico. (Castel.). Periód. mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 3.200 ejs. $ 25.— anual. Bs. As., julio de 1952. (Arg).

388.328 — Noticias APG (Cast.). Bol. quincenal. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 1.000 ejs. gratis. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.329 — Tatsachen (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 4.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

388.339 — La Semana Trágica (Cast.). 188 págs. Autor: José R. Romariz. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Tall. Gráf. Maggiolo Hnos. 5.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Argentina).

388.341 — La Ley (Cast.). 166 págs. Autor: Julio Bonatto. Edit. Editorial Excelsa. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de mayo de 1952. (Argentina).

388.342 — El Camino de Francia (Cast. 124 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 24 de mayo de 1952. (Arg.).

388.343 — Vida de Colegio (Cast.). 96 págs. Orig.: Francisco Finn. Trad. del inglés: R. R. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

388.344 — Haces de Luz (Cast.). 392 págs. Autor: Bernardo Gentilini. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 12.000 ejs. $ 7.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

388.346 — Milonguero de Ley (Tango, letra). Cast.). 2 págs. Autor: Alcides O. Gómez. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 2.—. Bs. As., 15 de febrero de 1952. (Arg.).

388.361 — Boletín de Licitaciones Provinciales. (Cast.). Bol. semanal. Propietario: José Fuselli. Direct.: A. E. Sosa de la Serna. 1.500 ejs. $ 6.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

388.365 — Lecciones de Estática Gráfica (Cast.). 517 págs. Autor: Humberto Meoli. Edit.: Centro Estudiantes de Ingeniería de Bs. As. Impres.: Tall. Gráf. Pagani Hermanos. 2.550 ejs. $ 100.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

388.368 — Faz "A": Lunes (Tango). Letra y mús.: José Luis Padula, Francisco García Jiménez. Faz "B": El Internado (Tango). Mús.: Francisco Canaro. Interp.: Quinteto Pirincho. Disco Columbia Nº 301.042. 9.000 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

388.369 — Faz "A": Pero yo se (Tango). Letra y mús.: Azucena Maizani. Faz "B": Contratiempo (Tango). música: Astor Piazzolla. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Columbia Nº 301.043. 3.500 ejs. $ 9.55. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Arg.).

388.370 — Faz "A": Canción de Setiembre (Canción). Letra y música: Weill-Anderson. Faz "B": Donde el Azul de la Tarde: Letra y mús.: Turk-Bing Crosby. Ahlert. Interp.: Bing Crosby. Disco Odeón Nº 299.034. 16.000 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Arg.).

388.371 — Faz "A": Copacabana (Samba) Letra y mús.: Stillman-De Barro-Ribeiro. Faz "B": Mi Vida (Beguine) Letra y mús.: Lecuona. Interpr.: Roberto Anglez. Disco Odeón Nº 298.019. 13.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Arg.).

388.372 — Faz "A": El Vuelo de Moscardón (Melodía) Mús.: Rimsky-Korsakov. Faz "B": Hora Staccato (Melodía). Letra y mús.: Dinicu- Heifetz. Interp.: Rafael Méndez. Disco Odeón Nº 299.035. 8.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Arg.).

388.385 — Los Thibault VII. El Verano de 1914 (1) (Cast.). 237 págs. Orig.: Roger Martín Du Gard. Trad. del francés: Aurora Bernárdez. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejs. $ 20.—. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

388.386 — Los Thibault VIII. El Verano de 1914 (II). (Castellano) 281 págs. Orig.: Roger Martin Du Gard. Trad. del francés: Aurora Bernardez. Impr.: Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Editorial Losada S. A. 3.000 ejs. $ 22.—. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

388.387 — La Pedagogía Científica (Castellano). 252 págs. Orig.: Frank N. Freeman. Trad. del inglés: Carlos Luzuriaga. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejs. $ 20.— Bs. As., 24 de mayo de 1952. (Argentina).

388.388 — Doña Rosita la Soltera o el Lenguaje de las Flores (Cast.). 127 págs. Autor: Federico García Lorca. Edit.: Editorial Losada S.A. Impres.: Pelegrini. 8.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

388.389. — Trafalgar (Cast.). 150 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Edit.: Editorial Losada, S.A. Impres.: Pellegrini. 8.000 ejs. $ 6. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

388.393. — Nada seré (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. V. Zorzoli. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Music. Económicas. 50 ejs. $ 2. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.394. — Mi Patria y Tú (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. V. Zorzoli. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejs. $ 2. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Arg.).

388.395. — Al llegar la oración (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. V. Zorzoli. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12 de julio de 1952. (Argentina).

388.396. — Una noche en el desierto (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. V. Zorzoli. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejs. $ 2. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Arg.).

388.397. — Madre es bendición (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. V. Zorzoli y José René Orós. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejes. $ 2. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

388.403. — Fábula del niño en el hombre (Cast.). 195 págs. Autor: Fryda Schultz de Mantovani. Edit.: Editorial Sudamericana. S.A. Impres.: J. Hays Bell. 2.062 ejs. $ 12. Bs. As., 10 de marzo de 1952. (Arg.).

388.405. — Una flor para Shiner (Castellano). 558 págs. Orig.: Richard Llewellyn. Trad. del inglés: León Mirlas. Edit.: Editorial Sudamericana, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 5.257 ejs. $ 36. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Arg.).

388.404. — Androcles y el León - Denegado - Pigmalión (Cast.). 428 págs. Orig.: Bernard Shaw. Trad. del inglés: Floreal Mazía. Edit.: Editorial Sudamericana, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 4.237 ejs. $ 28. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Argentina).

388.406. — Historia de los Animales (Cast.). 399 págs. Orig.: Richard Lewinson. Trad.: Lía G. Ratto y Carlos A. Duval. Edit.: Editorial Sudamericana, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 3.290 ejs. $ 26. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Arg.)

388.408. — El gato y su selva - Un guapo del 900 - Pájaro de barro - Dos brasas (Cast.). 314 págs. Autor: Sa-

muel Eichelbaum. Edit.: Editorial Sudamericana, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 2.964 ejs. $ 30. Bs. As., 22 de julio de 1952. (Argentina).

388.409. — Escenas de la calle (Cast.). 252 págs. Orig.: Elmer Rico. Trad. del inglés: León Mirlas. Edit.: Editorial Sudamericana, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 4.255 ejs. $ 16. Bs. As., 7 de abril de 1952. (Arg.).

388.410. — La Máquina de Sumar (Castellano). 252 págs. Orig.: Elmer Rico. Trad. del inglés: Max Dickmann y Mary Low. Edit.: Editorial Sudamericana, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 4.255 ejs. $ 16. Bs. As., 7 de abril de 1952. (Arg.).

388.411. — Ensayos impopulares (Cast.). 215 págs. Autor Orig.: Bertrand Russel. Trad. del inglés: Floreal Mazia. Edit.: Editorial Hermes. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 4.225 ejs. $ 18. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Arg.).

388.412. — La Genética Soviética y la Ciencia Mundial (Cast.). 247 págs. Orig.: Julián Huxley. Trad. del inglés: Lía G. Ratto y Carlos A. Duval. Edit.: Editorial Hermes. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 4.115 ejempl. $ 18. Bs. As., 7 de abril de 1952. (Arg.).

388.413. — La viuda, la monja, la cortesana (Cast.). 320 págs. Orig.: Lin Yutang. Trad. del inglés: Floreal Mazia. Edit.: Editorial Hermes. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 6.209 ejempl. $ 21. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Arg.).

388.418. — Esquina de mi ayer (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Mario Núñez. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. Bs. As, 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.419. — Esquina de mi ayer (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 3.000 ejempl. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

388.420. — Cachá viaje... (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ernesto Cardenal. Edit.: Roma. Impres.: E. M.O.R. 3.000 ejs. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.421. — Cachá viaje... (Tango, música). 2 págs. Autor: Jaime Vila. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 3.000 ejs. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

388.422. — Eterna quimera (Tango, música). 2 págs. Autor: Pedro Toscano. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 3.000 ejs. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.423. — Eterna quimera (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alfredo Tropiani. Edit.: Roma. Impres.: E. M.O.R. 3.000 ejs. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.424. — Mi egoísmo (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eusebio López. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 3.000 ejs. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.425. — Mi egoísmo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Cayetano Ziccaro. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 3.000 ejs. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.426. — El lisiado (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo y Rafael Ventura. Edit.: Roma. Impres.: E. M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

388.427. — El lisiado (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carmelo Faro. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

388.428. — Crucero La Argentina (Marcha, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carmelo Faro. Edit. Roma. Impres.: E. M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

388.429. — Crucero La Argentina (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo y Rafael Ventura. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

388.430. — Pastorcita arribeña (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Aníbal D. Harispe. Edit.: Roma. Impres.: E.M. O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.431. — Pastorcita arribeña (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Julio C. Gutiérrez Martín. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.432. — Tu visión (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Aníbal C. Harispe. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

388.433. — Tu visión (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Julio C. Gutiérrez Martín. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.434. — Giuseppe el crooner (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Enrique Rodríguez. Edit.: Roma. Impres.: E.M. O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Arg.).

388.435. — Giuseppe el crooner (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Domingo Schiaraffia. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Arg.).

388.436. — Cruz Maidana (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan D'Arienzo y Héctor Varela. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.437. — Cruz Maidana (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Wais. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.438. — A Preta María (Baiao, música). 2 págs. Autor: Luján Cardillo y Julia C. Najum. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Arg.).

388.439. — A Preta María (Baiao, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Luján Cardillo y Julia C. Najum. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Argentina).

388.449. — Nuestra Herencia Oriental (Cast.). 599 págs. Orig.: Will. Durant. Trad. del inglés: C. A. Jordana. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. 4.892 ejempl. $ 80. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Arg.).

388.454. — Pétalos sueltos (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Pontoriero. Edit.: El autor. Impres.: Américo Vivona. 100 ejs. $ 0,50. Bs. As., 11 de marzo de 1940. (Arg.).

388.455. — Inquietud (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Pontoriero. Edit.: El autor. Impres.: Américo Vivona. 100 ejs. $ 0,50. Bs. As., 11 de marzo de 1940. (Arg.).

388.456. — Destino malevo (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Pontoriero. Edit.: El autor. Impres.: Américo Vivona. 100 ejs. $ 0,50. Bs. As., 11 de marzo de 1940. (Arg.).

388.457. — Pensando otra vez (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Pontoriero. Edit.: El autor. Impres.: Américo Vivona. 100 ejs. $ 0,50. Bs. As., 6 de abril de 1940. (Arg.).

388.458. — Tentación (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Pontoriero. Edit.: El autor. Impres.: Américo Vivona. 100 ejs. $ 0,50. Bs. As., 11|3|40. (Argentina).

388.464. — Devenir (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Carlos Alberto Montini y Virginia Rossi. 1.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

e.18|9-Nº 5.800-v.18|9|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Juan Ochoa, Expte. número 104.172|50.

Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — Por caducado el permiso hágase saber al interesado, publíquese (art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924), repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar, Inspecciones y Mensuras Mineras y Registro Gráfico, cumplido, Archívese. — (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|9-Nº 5.682-v.18|9|52

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Arturo Buamcha, Expte. número 104.816|50.

Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924), repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar, Inspecciones y Mensuras Mineras y Registro Gráfico, cumplido, archívese. — (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|9-Nº 5.683-v.18|9|52

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Angel Alvarez Marcos, Expte. Nº 104.823|50.

Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924), repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar, Inspecciones y Mensuras Mineras y Registro Gráfico, cumplido, archívese. — (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|9-Nº 5.684-v.18|9|52

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor José Viguria, Expediente número 104.875|50.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — Atento a que el permiso de fs. 34 y vto. venció con anterioridad a la solicitud de fs. 38 y 39 y a que, por otra parte, el interesado no acredita haber instalado los trabajos en término ni las causales invocadas, no ha lugar al pedido de suspensión del término del permiso, formulado a fs. 38 y 39. Notifíquese al permisionario y al mandatario, reponga éste las fojas, tómese nota por el Registro Protocolar, publíquese el aviso del art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924 en el Boletín Oficial y previo conocimiento de la Policía Minera y del Registro Gráfico, archívese. — (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|9-Nº 5.685-v.18|9|52

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina "Esperanza" (Expte. Nº 136.941|49), ubicada en el Departamento Biedma, del Territorio Nacional del Chubut, del señor José Martín Beteló, Expediente número 82.500|52.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1952.

— Visto lo solicitado a fs. 1, atento que a fs. 4 se acredita el pago exigido por el inciso 3º del art. 7 de la Ley 10.273 y de conformidad con lo establecido por la Disposición Minera número 257, recaída en el Expediente Nº 135.216|49 Declárase levantada la caducidad de la mina "Esperanza" (Expte. Nº 136.941|49) supeditando los derechos emergentes de dicho acto a los alcances del art. 40 de la Constitución Nacional. Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, desglósese para su entrega al interesado si lo solicitare, la boleta de fs. 4, tómese nota por el Registro Protocolar e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, agréguese al Expediente Nº 135.216|49. — Disposición Minera Nº 380|52. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|9-Nº 5.694-v.18|9|52

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Fernando Alonso, Expediente Nº 179.634|52.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1952.

— Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924) repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras cumplido, Archívese. Dr. Agustín L. Drago, Director de Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|9-Nº 5.696-v.18|9|52

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Canio Vicente Santapaga, Expediente Nº 61.113|51.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1952.

— Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924) repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar, Inspecciones y Mensuras Mineras y Registro Gráfico cumplido, archívese. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|9-Nº 5.695-v.18|9|52

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada a la señora Emilia Ana S. de Dolinsky, Expediente Nº 61.318|51.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1952.

— Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924) repóngase, tómese nota por el registro Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras cumplido, archívese. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|9-Nº 5.697-v.18|9|52

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Héctor Ramiro Santucho, Expediente número 61.640|51.

Buenos Aires, junio 17 de 1952. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo; La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º) Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º) Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Número 284|52. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|9-Nº 5.691-v.18|9|52

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Loncopué y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eugenio Carreras. Expediente número 61.733|51.

Buenos Aires, junio 23 de 1952. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo; La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º) Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º) Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 291|52. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|9-Nº 5.692-v.18|9|52

Disposición concediendo a la Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente número 61.838|51.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones. Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º) Otórgase a Geotécnica S. A. Comercial e Industrial permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de un mil novecientas treinta y dos (1.932) hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4, dentro de los lotes 3 y 8 de la Sección C de la Colonia Pastoril Cnel. Chilavert, del Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto que se encuentra a 2.500 m. al Oeste del vértice Noreste del lote 8 mencionado se medirán sucesivamente: 4.000 m. al Sur, 3.830 m. al Oeste, 6.830 m. al Norte, 4.000 m. al Sur, 45° Este y 1.000 al Este, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación de la interesada al fisco. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "San Dionisio" (Expte. 61.433|51). — 2º) De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el día 3 de setiembre próximo y vencerá el 30 de junio de 1953. — 3º) Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho ($ 8.—) pesos moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. — 4º) El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 28 que forman parte de esta disposición. — 5º) Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido Resérvese, Disposición Minera Nº 382|52. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, agosto 12 de 1952. Registrado bajo el Nº 695 folio 367 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro (Tomo II) a favor de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|9-Nº 5.693-v.18|9|52

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, otorgada a los señores Francisco Linares Zamudio, Santiago S. Allo y Angel Martucci, Exp. Nº 61.130|51.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — Atento a que el permiso de fs. 24 y vto. venció con anterioridad a la solicitud de fs. 27 y a que, por otra parte, el interesado no acredita haber instalado los trabajos en término ni las causales invocadas no ha lugar al pedido de suspensión del término del permiso, formulado a fs. 27 y vto. Notifíquese, repóngase las fojas tómese nota por el Registro Protocolar, publíquese el aviso del art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924 en el Boletín Oficial y, previo conocimiento de la Policía Minera y del Registro Gráfico, archívese. fdo) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.

Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|9-Nº 5.687-v.18|9|52

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el Señor Teodoro Rinne, Exp. Nº 61.214|51.

Buenos Aires, julio 8 de 1952. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924 y de conformidad con lo establecido por el mismo, La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º — Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º: Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 320|52. fdo). Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.

Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|9-Nº 5.689-v.18|9|52

Disposición dando por acogidos a los derechos preferenciales que acuerda el art. 68 del Código de Minería, a los señores María Ramona Peralta de Costa, Blanca Azucena Costa, Miguelina Ada Costa, Miguel Arcángel Costa y Olga Renée Costa, sobre la manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "Santa Bárbara" ubicada en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén (Exp. número 61.292|51).

Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — Por acreditado el dominio superficiario —según se certifica a fs. 61— y por unificada a fs. 36 la personería en la Sra. María Ramona Peralta de Costa. En su consecuencia y atento a lo manifestado a fs. 32, téngase a los señores María Ramona Peralta de Costa, Blanca Azucena Costa, Miguelina Ada Costa, Miguel Arcángel Costa y Olga Renné Costa por acogidos a las preferencias que les acuerda el art. 68 del Código de Minería sobre la presente manifestación de descubrimiento de baritina (mina "Santa Bárbara"), en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio del que pudiere corresponder al descubridor. Notifíquese a las partes, reponga la superficiaria, tómese nota por el Registro Protocolar, publíquese una sola vez en el Boletín Oficial de oficio y vuelva informado por el citado Registro. Desglósese para su devolución el testimonio de fs. 39|58. Fdo). Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.

Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|9-Nº 5.690-v.18|9|52

Disposición concediendo al Sr. José Ventura Fernández, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, alfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Exp. Nº 61.620|1951.

Buenos Aires, julio 24 de 1952. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor José Ventura Fernández, y: Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; La Autoridad Minera Nacional; Dispone: 1º — Otórgase al señor José Ventura Fernández permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, por el término de Ciento Noventa (190) Días y en una superficie de Novecientas Cincuenta (950) Hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3, dentro del lote 16, de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Noreste que se halla a 3.000 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 16 se medirán sucesivamente: 2.000 m. al Sur; 1.000 m. al Este; 1.000 m. al Sur; 500 m. al Oeste; 1.000 m. al Sur; 2.500 m. al Oeste; 4.000 m. al Norte y 2.000 m. al Este. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "La Mabel" Expte. 61.053|51; "La Lusitana", Expediente 203.012|51 y "La Nicolasa" Expediente 203.018|41. — 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el día 23 de Agosto próximo y vencerá el día 1º de Marzo de 1953. 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Cuatro Pesos ($ 4.— m|n.) Moneda Nacional en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 30, que forman parte de esta disposición. 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar, Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, Resérvese. Disposición Minera Nº 371|52. — Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Agosto 4 de 1952. Registrado bajo el Nº 1710, folio 179 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XIII a favor del señor José Ventura Fernández. Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|9-Nº 5.679-v.18|9|52

Disposición concediendo al señor David Castro, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. Número 61.697|51.

Buenos Aires, Julio 23 de 1952. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor David Castro, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; La Autoridad Minera Nacional; Dispone: 1º — Otórgase al señor David Castro permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, por el término de Trescientos (300) Días y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 5, dentro de los lotes 70, 71, 72, y 8|N de la Sección A, de la Zona Andina del Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectángular de 5.000 m. en dirección Norte-Sur por 4.000 m. de modo que su baricentro coincide con el paraje denominado Primeros Pinos. 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el día 22 de Agosto próximo y vencerá el día 18 de Junio de 1953. 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8.— m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 24, que forman parte de esta disposición. 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido Resérvese. Disposición Minera Nº 369|52. (Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director de Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Agosto 4 de 1952. Registrado bajo el Nº 4711, folio 180 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XIII a favor del Señor David Castro. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|9-Nº 5.680-v.18|9|52

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de plomo y baritina, denominada "Sarmiento", presentada a nombre del señor José Viguria, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. Nº 61.479-51.

Buenos Aires, junio 27 de 1952. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 14 de la Ley Nº 10.273, y de conformidad con lo establecido por el mismo, La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º Declaránse caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase y tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, archívese. Disposición Minera número 294-52. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|9-Nº 5.671-v.18|9|52

Disposición concediendo permiso para extraer por el término de dos (2) años, doce mil (12.000 m3.) metros cúbicos de arena y ciento cincuenta mil metros cúbicos de arcilla, de la margen izquierda del Río Paraná, en el Departamento Capital, Territorio Nacional de Misiones, del señor Rodolfo Harry Swarovsky. — Expte. Nº 61.611-51.

Buenos Aires, julio 25 de 1952. — Visto este expediente en el que el señor Rodolfo Harry Swarovsky, solicita permiso para extraer doce mil (12.000 m3.) metros cúbicos de arena y ciento cincuenta mil (150.000 m3.) metros cúbicos de arcilla de la margen izquierda del Río Paraná en el Departamento Capital del Territorio Nacional de Misiones, con carácter de aprovechamiento común, y Considerando: Que se han cumplido en autos los requisitos exigidos por la Disposición Minera Nº 381-50 que reglamenta el otorgamiento de esta clase de pedimento, obrando a fs. 38 la conformidad del solicitante al Registro Gráfico de fs. 21|22, a fs. 20 la declaratoria previa de la Dirección Nacional de Obras Portuarias y Vías Navegables exigidas por los S. Decretos del 31 de marzo de 1909 (art. 3º) y Nº 3.396-43; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto número 21.809-50, La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º Otórgase al señor Rodolfo Harry Swarovsky, por el término de dos (2) años, permiso para extraer doce mil (12.000 m3.) metros cúbicos de arena y ciento cincuenta mil (150.000 m3.) metros cúbicos de arcilla de la margen izquierda del Río Paraná en el Departamento Capital del Territorio Nacional de Misiones, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte y Sud poligonales paralelas de 4.000 m. de longitud, distanciadas 60 m., al Este recta de 60 m. que pasa por el Km. 1578, del Río Alto Paraná; teniendo su extremo Norte a 25 m. al Norte de la margen izquierda del citado Río. Al Oeste recta paralela al límite anteriormente definido y que pasa por el Km. 1574 del Río Alto Paraná. — 2º De acuerdo con lo prescripto por las Leyes de Estadística Nros. 3.180 y 4.519, el permisionario deberá remitir a esta Dirección Nacional (Servicio de Economía Minera) semestralmente antes del 31 de los meses de enero y julio de cada año, una planilla con los datos de explotación

habidos en el semestre, debiendo responder a las informaciones que le sean solicitadas. Asimismo y de conformidad con lo prescripto por el art. 109 del Código de Minería, el presente permiso estará sujeto a las disposiciones generales de policía y seguridad de las labores. — 3º El presente permiso no excluye, dado su carácter de aprovechamiento común, el otorgamiento de otros similares sobre la misma zona y podrá ser renovado indefinidamente, previa la declaratoria de la Dirección Nacional de Obras Portuarias y Vías Navegables, siempre que la solicitud se formule durante la vigencia de éste y se dé cumplimiento en cada oportunidad, a los recaudos llenados para el otorgamiento del presente. — 4º Publíquese, comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar e Inspecciones y Mensuras Mineras y resérvese (C-IX). Disposición Minera Nº 375-52. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|9-Nº 5.672-v.18|9|52

Disposición concediendo al señor José A. Hernández, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente número 61.151-51.

Buenos Aires, Julio 18 de 1952. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor José A. Hernández, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto número 21.809-50; La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º Otórgase al señor José A. Hernández permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Un Mil Ochocientas Cincuenta (1.850) hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 5, dentro del lote 4, Fracción B, Sección GIII del Departamento Río Senguerr de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte una poligonal de tres lados que del Oeste al Este se determinan del siguiente modo: el primer lado, recta en dirección Este Oeste, cuyo extremo Oeste coincide con un punto A, que se halla a 2.000 m. al Oeste y a 3.000 m. al Sud 46º 30' Este del mojón Nº 6.561. Dicho mojón se encuentra a 5.961 m. al Este del punto f, que se halla en el límite de la frontera Argentino-Chilena y límite Norte del lote 3 de la Fracción y Sección mencionada; el segundo lado, recta en dirección Norte Sud pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Oeste de un punto B, que se encuentra a 3.365-70 m. al Sud 51º 15' Oeste del esquinero Nor-Este del lote 4 mencionado; el tercer lado recta en dirección Este-Oeste, pasa por un punto que se halla a 1.250 m. al Sud del punto B; al Oeste, Sud y Este una poligonal de tres lados que, partiendo del punto A se medirán sucesivamente 4.000 m. al Sud, 5.000 m. al Este y finalmente una recta en dirección Al Norte. — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el día 17 de agosto próximo y vencerá el día 5 de Junio de 1953. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de $ 8.— m|n. (Ocho Pesos Moneda Nacional), en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 44, que forman parte de esta disposición. — 5º De acuerdo con las disposiciones del art. 9º del S. Decreto del 3 de marzo de 1905, para obtener la devolución del depósito de garantía el interesado deberá acreditad haber instalado los trabajos, en la forma indicado por el apartado 4º de las instrucciones impartidas a fs. 44. — 6º El presente permiso, en cuanto respecta, a las sustancias mencionadas por el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería, no afecta los derechos que acuerda el art. 70 de dicho Código siendo su único efecto el de constituir un derecho de prioridad a favor del permisionario, para acogerse a lo que establece el art. 76 del mismo. — 7º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido resérvese. Disposición Minera Nº 363-52. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, agosto 4 de 1952. Registrado bajo el Nº 1.474, folio 371 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, Tomo VIII, a favor del señor José A. Hernández, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|9-Nº 5.677-v.18|9|52

Disposición de archivo de la solicitud de Grupo Minero, denominado "Grupo Santa Marta", en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de "Cimita", Compañía Industrial y Minera de Taquimilán, Sociedad Anónima (en liquidación), Expediente Nº 61.406-51.

Buenos Aires, julio 3 de 1952. Y Vistos: La rebeldía del interesado frente al emplazamiento de fs. 47, y considerando: Que el incumplimiento del depósito del importe de la operación de mensuras, tiene sanción expresa en el art. 3º "In fine" del S. Decreto Nº 25.115-1949, La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º Declárase abandonada la presente solicitud de grupo minero. — 2º Hágase saber, repóngase; publíquese; tómese nota por el Registro Protocolar, Inspecciones y Mensuras Mineras y el Registro Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 302-52. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|9-Nº 5.678-v.18|9|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 61.451-51, por la señorita Virginia Estrella Aurora Faraci, el día veinte y uno de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, a las diez y seis horas seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 12 y 13 de la Fracción D, de la Sección XXXI, del Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén. — Adopta la forma rectangular de 8.000 m. en dirección Este-Oeste por 2.500 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 600 m. al Norte y 7.200 m. al Este de la Cúspide del Cerro de La Grasa, perteneciendo los terrenos, según manifestación de la interesada al fisco. — A lo que se proveyó: Febrero 1º de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.18|9-Nº 23.957-v.1º|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, presentado en el Expte. Nº 82.030-52, por el Sr. Julio Larras, el día veinte y uno de enero de mil noveciento cincuenta y dos, a las diez horas cincuenta y ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 20 de la Fracción C, Sección BII, del Departamento Gaimán del Territorio Nacional del Chubut, Adopta la forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del vértice Sud-Oeste se medirán sucesivamente 2200 m. al Norte, 1000 m. al Este, 1800 m. al Norte, 4000 m. al Este 4000 m. al Sud y 5.000 m. al Oeste. Dicho vértice se halla a 2.500 m. al Este y 8.700 m. al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 20 mencionado. Según manifestación del interesado. los terrenos afectados son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de Mayo de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.) Dr. Agustín L. Drago — Director Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 520.— e.18|9-Nº 23.933-v.1º|10|52

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Expte. número 82.029|52, por el señor Julio Larras, el día diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a las quince horas treinta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 11 y 20, Fracción C., Sección B II, Departamento Gaiman, Territorio Nacional del Chubut, en forma de rectángulo de 4.500 m. en dirección Norte Sud por 4.200 m., de modo que su esquinero Sudeste se halla a 2.000 m. al Sud y 4.000 m al Oeste del vértice Noreste del lote 20 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado es de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 560.— e.18|9-Nº 23.934-v.1º|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Expte. Nº 61.813|51, por el señor Osvaldo José Marzabal, el día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las catorce horas, diecinueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Leguas a, y d, del lote 1, Fracción B, b, y c, del lote 5, de la Fracción A, de la Sección JI, del Departamento Gastre del Territorio Nacional del Chubut. — Adopta la forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: Al Norte una poligonal de dos lados de rumbo Norte 37º 40' Este y Norte 52º 20' Oeste medidos a partir de un punto A, situado a 800 m. al Sud 37º 40' Oeste y 800 al Sud 52º 20' Este del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5, de la mina Angela, Expte. 102.866|33. — Al Este una recta de dirección Norte-Sud que pasa a 3.300 m. al Este del punto A. ya mencionado. — Al Sud una recta de dirección Este-Oeste que pasa a 1.700 m. Sud del mismo punto y finalmente: Al Oeste recta en dirección Sud 15º Oeste que pasa por un punto situado 1.800 m. al Norte y 1.200 m. al Oeste del esquinero Sud-Este de la legua b, del lote 5, Fracción A, Sección JI. — Perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. — A lo que se proveyó. — Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director de Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 800. — e.18|9-Nº 23.958-v.1º|10|52

Manifestación de descubrimiento de caolín, denominada "Chiquita", presentada a nombre de los señores Francisco Linares Zamudio, Santiago S. Allo y Angel Martucci, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, Expte. Nº 61.866-51.

Buenos Aires, noviembre de 1951, Señor Director de Autoridad Minera Nacional: Francisco Linares Zamudio, de 53 años de edad, casado, minero, español, domiciliado en Trelew, Chubut, por su propio derecho y en representación de sus compañeros de cateo don Santiago S. Allo, de 47 años, casado, comerciante, español, domiciliado en Trelew, Chubut y don Angel Martucci, de 49 años, soltero, domiciliado en la Capital Federal; constituyendo domicilio legal en el de su apoderado doctor Eugenio Siragusa Virzi, calle Páez 2993, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y manifiesta: I) Que junto con sus compañeros es titular del permiso de cateo que tramitó por expediente 61.130|51, ubicado dentro de los lotes 11 y 12 de la fracción C, Sección B-II y lote 9 de la Colonia Florentino Ameghino, del Departamento de Gaimán, Territorio Nacional del Chubut; y en el mismo ha descubierto un yacimiento de caolín, que denuncia para su adquisición. — II) La muestra que acompaña, ha sido extraída en un punto situado según croquis adjunto, y, ubicable de la siguiente forma: Partiendo del Km. 174 del F. C. N. de Puerto Madryn a Las Plumas, se miden 1.225 metros con rumbo de 135 grados respecto a la línea norte-sud que pasa por este punto; de aquí se miden 740 metros con rumbo al este. — III) El terreno es de propiedad Fiscal. — IV) La mina llevará el nombre de "Chiquita". — V) A menos de cinco kilómetros no hay minas colindantes. — Mandar registrar y publicar será Justicia. — Fdo.: Francisco Linares. — Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las trece horas veintinueve minutos. — Acompaña muestra y croquis. Conste. — Fdo. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 765-52. — Buenos Aires, agosto 18 de 1952. — La manifestación de descubrimiento de caolín denominada "Chiquita", presentada por los señores Francisco Linares Zamudio, Santiago S. Allo y Angel Martucci, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 11 de la Fracción C, Sección BII, Departamento Gaimán del Territorio Nacional del Chubut, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 700 m. al Este y 1.225 m. al Sud 45º Este del Km. 174 del F. C. Nacional Patagónico que va de Puerto Madryn a Las Plumas. — Dentro del radio de 5 Km. se encuentra la mina registrada "Don Emilio" (Expte. 104.482|50). — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Aseso-

ría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. — Fdo.: Dr. Oscar Rins, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Registrado bajo el Nº 702 folio 66 del Registro de Minas (Tomo II) del Territorio Nacional del Chubut a favor de los Sres. Francisco Linares Zamudio, Santiago S. Allo y Angel Martucci. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.18|9-Nº 23.932-v.18|9|52
e.25|9-Nº 23.932-v.25|9|52
$ 432.— e.2|10-Nº 23.932-v.2|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expte. Nº 82.224|52 por el Sr. Segundo Víctor Alvarez, el día dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a las diecisiete horas cuarenta y ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Lote 12 bis de la Zona Norte del Río Santa Cruz del Departamento Río Chico del Territorio Nacional de Santa Cruz. Adopta la forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 3.500 m. al Este y 200 m. al Sur de la cúspide del cerro 1º de abril Sur. Perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisec nacional. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 25 de julio de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 520.— e.15|9-Nº 23.688-v.26|9|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Exp. Nº 61.624-51, por el Sr. Marcos Besrodnik, el día siete de septiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Uno, a las Once Horas Diecinueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Lote 18 de la Sección A de la Zona San Julián del Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz. Adopta la forma rectángular de 6500 m. en dirección Este Oeste por 3000 m. de modo que su esquinero Sud Oeste coincide con la cúspide del Cerro Cónico Truncado. Perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos a la Señora María Boggeto de Gensana, con domicilio en la localidad de San Julián del Territorio Nacional de Santa Cruz. Consta en autos que se respetará la superposición y derechos emergentes de la mina "Marian Pal Segunda". (Exp. 104.389-50). A lo que se proveyó: Buenos Aires, marzo 19 de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago — Director Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobrerraspado: treinta. Vale. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.12|9-Nº 23.490-v.25|9|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 82.176-52, por el señor Angel Albano Carlos Cecchi, el día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, a las once horas cuarenta y un minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: legua c del lote 57, sección I, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este - Oeste, por 4.000 m., de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice Noroeste de la legua c del lote 57 mencionado, perteneciendo el terreno afectado, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.) Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi - Escribano de Minas.

$ 560.— e.12|9-Nº 23.509-v.25|9|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Exp. Nº 61.566-51, por el Sr. Rene Héctor Casamiquela, el día nueve de Agosto de Mil Novecientos Cincuenta y Uno, a las Dieciséis Horas Veintiún Minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a, b, c y d del lote 1 de la Fracción B de la Sección JI del Departamento Gastre del Territorio Nacional del Chubut. — Adopta la forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte recta en direccion Este-Oeste coincidente con el límite Norte del lote 1;

Al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen de la siguiente manera: el primer lado, recta en dirección Norte Sud que pasa a 3.333 m. al Oeste del Esquinero Sud-Este de la Legua b del lote 1 mencionado: el segundo lado en dirección Este-Oeste pasa por el citado esquinero; el tercer lado en dirección Norte-Sud pasa a 7.000 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 1. —

Al Sud recta en dirección Este Oeste que pasa a 5.000 m. al Sud del esquinero citado precedentemente y finalmente. —

Al Oeste recta en dirección Norte-Sud pasa a 3.300 m. al Este de un punto A, que se halla a 800 m. al Sud 37º 40' Oeste y 800 m. al Sud 52º 20' Este del esquinero Sud de la pertenencia cinco de la mina "Angela". Expte. 102.866-33. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 18 de abril de 1952. —

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo: Dr. Agustín L. Drago.

— Director Autoridad Minera Nacional,

a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

$ 800.— e.10|9-Nº 23.402-v.23|9|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el territorio nacional de Santa Cruz, presentada en el Exp. Nº 61.549-51, por la señora Emilia Angel de Ocio, el día seis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno a las diecisiete horas cincuenta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Lote 18 de la Sección A de la zona San Julián, del Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz. Adopta la forma rectangular de 2.500 m. en dirección Este Oeste por 2.000 m. de modo que su esquinero Sud-Oeste se halla a 1.100 m. al Norte y 2.700 m. al Este del vértice Sud-Oeste de la propiedad de la señora María Boggeto de Gensana, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a la persona recién indicada, domiciliada en Puerto San Julián (Santa Cruz). Consta en autos que se respetarán la superposición y derechos de la mina "La Araucana" (expte. 203.208-41) y de la solicitud de pertenencia "La Araucana" (expte. 61.203-51). A lo que se proveyó: Buenos Aires, febrero 28 de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre raspado: treinta, vale. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 640.— e.10|9-Nº 23.415-v.23|9|52.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expte. Nº 61.600|51, por el señor Esteban Trias, el día veinte y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a las once horas cincuenta y nueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 18 de la Sección A Zona San Julián del Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz. Adopta la forma rectangular de 2.700 m. en dirección Este-Oeste por 1.850 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 2.500 m. al Oeste y 4.500 m. al Sur del vértice Nor-Este del lote 18 mencionado. Perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado a la Sra. María Boggeto de Gensana, domiciliada en Puerto San Julián (Santa Cruz). A lo que se proveyó: Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre raspado: treinta. Vale. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.11|9-Nº 23.414-v.24|9|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Exp. Nº 61.548-51, por el Sr. Jaime Manuel Spilzinger, el día veintiséis de Octubre de Mil Novecientos Cincuenta y Uno. A las Once Horas Treinta y un Minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 18 de la Sección A de la Zona San Julián del Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz. Adopta la forma rectangular de 2500 m. en dirección Norte-Sud por 2000 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 500 m. al Oeste y 3070 m. al Sud del vértice Nor-Este del lote 18 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado a la Sra. María Boggeto de Gensana, domiciliada en Puerto San Julián (Santa Cruz). A lo que se proveyó: Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Agustín L. Drago — Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560 — e.11|9-Nº 23.487-v.24|9|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. 61.723-51, por el señor Julio Gerónimo Limido, el día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a las trece horas, un minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 9 de la Fracción A, Sección XXXI de los Departamentos Ñorquín y Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén. — Adopta la forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Nor-Este coincide con el vértice Nor-Este del lote 9 mencionado, el terreno según manifestación del interesado, es fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribania de Minas hasta su oportunidad. (fdo.): doctor Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560.— e.17|9-Nº 23.843-v.30|9|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 61.725-51, por el señor José Germán Azua, el día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a las trece horas dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 14 de la Fracción D, Sección XXXI del Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén. — Adopta la forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del esquinero Nor-Oeste que coincide con el vértice Nor-Oeste del lote 14 mencionado se medi-

rán sucesivamente: 5.000 m. al Este, 4.000 m. al Sud, 4.000 m. al Oeste, 2.000 m. al Norte, 1.000 m. al Oeste y 2.000 m. al Norte, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (fdo.): doctor Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.17|9-Nº 23.841-v.30|9|52

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Exp. Nº 82.222-52, por el Sr. Argentino Angel Garrido, el día dos de Abril de Mil Novecientos Cincuenta y Dos, a las Dieciséis Horas Veintisiete Minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: leguas b y c del lote 63 de la Sección II del Departamento 9 de Julio del Territorio Nacional del Río Negro. Adopta la forma rectangular de 5000 m. en dirección Este-Oeste por 4000 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 2.000 m. al Sud del vértice Nor-Este de la Legua b del lote 63 mencionado. Perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de Junio de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.) Dr. Agustín L. Drago — Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560.— e.17|9-Nº 23.842-v.30|9|52

SECCION BALANCES

N. 4.463

"PATRIA"

Compañía de Seguros Generales

Calle Sarmiento 356 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 9 de noviembre de 1922.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de junio de 1923

Capital Autorizado	$	1.000.000 c/l.
„ Suscripto	„	500.000 „
„ Realizado	„	300.010 „

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles, Cristales y Accidentes Personales

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

(25º Ejercicio de la Compañía):
(Aprobado con las modificaciones introducidas, por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 21 de abril de 1948)

ACTIVO	$ c/legal	$ c/legal
Accionistas		199.990.—
Caja	6.749.46	
Banco de la Nación Argentina	503.27	
Banco de Londres & América del Sud	32.842.07	40.094.80
Títulos de Renta: (al precio de costo):		
$ 1.036.600.— m/n. nominales, Crédito Argentino Interno, Conversión 3 %, 1946 (Incluso $ 32.800.— m/n. nominales depositados en cumplimiento de la Ley Nº 11.582)	877.659.93	
„ 15.000.— nominales Bono Hipotecario del Banco Central de la República Argentina, 2 ½ % - 1956	15.000.—	892.659.93
$ 1.051.600.— m/n. Valor Nominal.		
N. B. El valor bursátil ex cupón de todos los títulos al 31 de diciembre de 1947 es $ 968.544,27 m/n.		
Mobiliario y Material		1.—
Sucursales y Agencias		43.852.13
Deudores por Premios		68.194.95
Compañías Reaseguradoras		2.568.83
Deudores Varios:		
Intereses Devengados a Cobrar, de Títulos Públicos	7.061.35	
Dirección General Impositiva, por Impuesto de Réditos a recobrar	3.463.62	10.524.97
Cuentas de Orden:		
Depósito de Acciones en Garantía, del Directorio		7.000.—
		1.264.886.61

PASIVO	$ c/legal	$ c/legal
Capital Suscripto		500.000.—
Reserva Legal		27.530.80
Reservas Técnicas:		
Reservas de Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	22.538.62	
Sección Automóviles Riesgos Combinados	297.054.52	
Sección Cristales	3.822.54	
Sección Accidentes Personales	130.84	323.546.52
Reservas Facultativas:		
Fondo de Previsión		75.000.—
Reserva para Depreciación de Inversiones:		
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		91.205.53
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	1.184.—	
Sección Automóviles Riesgos Combinados	131.069.—	
Sección Automóviles Responsabilidad Civil	1.150.—	
Sección Cristales	3.134.—	136.537.—
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	1.213.69	
Sección Automóviles Riesgos Combinados	20.295.62	
Sección Cristales	58.17	21.567.48
Reservas de Compañías Reaseguradoras		28.418.16
Reserva Ley 11.729		22.241.35
Reserva para Honorarios del Directorio y Síndico		4.000.—
Dividendos a Pagar		325.30
Impuestos y Contribuciones a Pagar		13.378.38
Compañías Reaseguradoras		622.93
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía		7.000.—
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Actual Ejercicio	2.423.80	
Saldo del Ejercicio Anterior	6.088.86	8.512.66
		1.264.886.61

H. J. Pilling, Vicepresidente. — A. Cardos, Director-Gerente. — Luis Chico, Contador. — H. Repetto Salazar, Tesorero-Secretario.
Edward C. Richardson, Síndico, Dec. Ley 5.103|45 (Art. 7º), Reg. C. P. C. E., Tomo I - Folio 4.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE	$ c/legal
Sección Incendio:	
Siniestros Pagados (menos porción reasegurada)	10.272.23
Siniestros Pendientes	1.184.—
Reaseguros Cedidos	100.972,52
Anulaciones	5.713.72
Reserva de Riesgos en Curso	22.538.62
Reserva para Gastos de Explotación	1.213.69
Gastos de Explotación	20.820.16
Impuestos y Contribuciones	2.972.17
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	34.684.46
	200.371.69
Sección Automóviles Riesgos Combinados:	
Siniestros Pagados	298.969.51
Siniestros Pendientes	131.069.—
Reaseguros Cedidos	40.—
Anulaciones	39.523.79
Reserva de Riesgos en Curso	297.054.52
Reserva para Gastos de Explotación	20.295.62
Gastos de Explotación	400.518.53
Impuestos y Contribuciones	40.587.32
	1.228.058.54
Sección Automóviles Responsabilidad Civil:	
Siniestros Pagados	1.408.55
Siniestros Pendientes	1.150.—
Anulaciones	334.11
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	4.537.88
	7.430.54
Sección Cristales:	
Siniestros Pagados	4.292.50
Siniestros Pendientes	3.134.—
Anulaciones	168.22
Reserva de Riesgos en Curso	3.822.54
Reserva para Gastos de Explotación	58.17
Gastos de Explotación	5.039.38
Impuestos y Contribuciones	479.39
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	1.285.85
	18.280.04
Sección Accidentes Personales:	
Reaseguros Cedidos	65.88
Reserva de Riesgos en Curso	130.84
Gastos de Explotación	126.38
Impuestos y Contribuciones	3.50
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	446.40
	772.60
Administración:	
Saldo Transferido de la Sección Automóviles Riesgos Combinados	126.557.03
Gastos Generales	17.485.64
Reserva para Honorarios del Directorio y Síndico	4.000.—
Impuestos y Contribuciones	6.055.62
Saldo de Utilidades	8.512.66
	162.610.98

HABER	$ c/legal
Sección Incendio:	
Primas del Ejercicio	163.032.87
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	7.809.62
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	22.604.38
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	705.72
Derechos de Póliza	6.219.04
	200.371.65

HABER	$ c/l.
Sección Automóviles Riesgos Combinados:	
Primas del Ejercicio	782.200.08
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	57.000.—
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	160.475.68
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	8.774.74
Derechos de Póliza	53.050.83
Transferido de Fondo de Previsión	40.000.—
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	126.557.01
	1.228.058.54
Sección Automóviles Responsabilidad Civil:	
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	980.—
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	6.346.20
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	49.25
Gastos de Explotación	53.42
Impuestos y Contribuciones	1.67
	7.430.54
Sección Cristales:	
Primas del Ejercicio	9.724.57
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	2.512.—
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	5.299.30
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	120.96
Derechos de Póliza	623.21
	18.280.04
Sección Accidentes Personales:	
Primas del Ejercicio	392.50
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	360.60
Derechos de Póliza	19.50
	772.60
Administración:	
Saldo del Ejercicio Anterior	6.088.86
Saldo Transferido de la Sección Incendio	34.684.46
Saldo Transferido de la Sección Automóviles Responsabilidad Civil	4.537.88
Saldo Transferido de la Sección Cristales	1.285.85
Saldo Transferido de la Sección Accidentes Personales	446.40
Saldo Transferido de "Fondo de Previsión"	80.000.—
Intereses Títulos Públicos de Renta	30.922.81
Otras Utilidades	394.67
Reserva para Honorarios del Directorio y Síndico del Ejercicio anterior	4.250.—
	162.610.93

H. J. Pilling, Vicepresidente. — A. Cardos, Director-Gerente. — Luis Chico, Contador. — H. Repetto Salazar, Tesorero-Secretario. Edward C. Richardson, Síndico, Dec. Ley 5.103|45 (Art. 7º). Reg. C. P. C. E., Tomo I - Folio 4.

e.16|9-Nº 3.094 s|p.p.-v.18|9|52

N. 4.645

"ACONCAGUA"

Compañía Sudamericana de Seguros Sociedad Anónima

Domicilio: Bartolomé Mitre 754 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación Nº 13.317 de fecha 23 de Mayo de 1944. — Modificaciones del Estatuto aprobadas por Decretos del Gobierno de la Nación Nº 1.527 y 19.328 de fecha 20 de Enero de 1948 y 28 de Junio de 1948 respectivamente. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Julio de 1944 y 18 de Septiembre de 1948. — Autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación del 18 de Agosto de 1944

Ramos: Vida, Incendios, Marítimos, Automóviles, Accidentes Individuales, Cristales, Robo, Responsabilidad Civil y Accidentes del Trabajo

CAPITAL

Autorizado	$ 2.000.000.— m/n.
Suscripto	„ 1.000.000.— „
Realizado	„ 1.000.000.— „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949 — Quinto Ejercicio

ACTIVO		$ c/l.	$ c/l.
Caja			26.865.10
Bancos			493.017.88
Títulos de Renta			2.326.180.85
Valores Diversos			172.000.—
Préstamos Hipotecarios			589.000.—
Muebles e Instalaciones		134.050.04	
Menos Amortizaciones:			
Anteriores	$ 16.443.62		
Del Ejercicio	„ 13.405.—	29.848.62	104.201.42
Obligaciones a Cobrar			2.000.—
Deudores Varios			5.781.58
Deudores por Premios			468.081.62
Compañías Reaseguradoras:			
En Cuenta Corriente		1.035.748.24	
Depósitos en Garantía		175.465.57	1.211.213.81
Intereses Devengados a Vencer			13.143.86
Comisiones a Amortizar - Sección Vida			1.—
Sección Accidentes del Trabajo			
Títulos de Renta		50.000.—	
Deudores por Premios		58.630.78	
Compañías Reaseguradoras		24.098.59	132.729.37
			5.544.216.49
			5.544.216.49
Cuentas de Orden		2.669.000.—	

PASIVO		$ c/l.	$ c/l.
Capital Suscripto y Realizado			1.000.000.—
Reservas:			
Reserva Legal		15.027.79	
Reserva de Previsión		10.000.—	
Reserva para Impuestos		7.129.09	
Fondo Especial para Impuestos		34.500.—	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		15.539.44	
Reserva Ley 11.729		14.241.86	
Decreto 8.312|48		31.452.63	
Reserva Matemática - Sección Vida		10.986.08	
Reservas para Riesgos en Curso:			
Sección Incendio	$ 539.668.16		
„ Marítima	„ 34.697.34		
„ Automóviles	„ 282.071.21		
„ Accidentes Individuales	„ 58.447.20		
„ Cristales	„ 2.646.31		
„ Responsabilidad Civil	„ 445.98		
„ Robo	„ 397.46	918.373.66	
Reservas de Primas para Ejercicios Futuros:			
Sección Accidentes Individuales		150.994.47	
Reserva para Siniestros Pendientes:			
Sección Incendios	$ 281.137.60		
„ Marítima	„ 329.675.21		
„ Automóviles	„ 268.143.98		
„ Accidentes Individuales	„ 5.227.78		
„ Cristales	„ 195.—	884.379.57	
Reserva para Gastos de Explotación:			
Sección Incendios	$ 70.808.67		
„ Marítima	„ 8.495.24		
„ Automóviles	„ 53.373.64		
„ Cristales	„ 642.41	133.319.96	3.225.944.55
Compañías Reaseguradoras:			
En Cuenta Corriente		803.915.64	
Depósitos en Garantía		903.060.12	1.706.975.76
Intereses Devengados a Vencer			15.471.78
Intereses Cobrados a Vencer			12.979.07
Acreedores Varios:			
Agentes		5.263.18	
Cuentas a Pagar		153.811.41	
Decreto 8.312|48 a Pagar		6.399.36	165.473.95
Sección Accidentes del Trabajo			
Reserva para Riesgos en Curso		74.474.69	
Reserva para Siniestros Pendientes		125.—	
Reserva para Gastos de Explotación		17.904.12	
Compañías Reaseguradoras		3.327.75	
Acreedores Varios		4.901.08	100.732.64
			5.227.577.75
Pérdidas y Ganancias:			
Del Presente Ejercicio		305.877.51	
Del Ejercicio Anterior		10.761.23	316.638.74
			5.544.216.49
Cuentas de Orden		2.669.000.—	

Dr. Horacio C. Rivarola, presidente. — Dr. Juan Carlos Pinasco, gerente. — Angel F. Bardi, subgerente contador. — Dalmacio L. Botto, síndico. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, Inscripto folio 315, tomo VI. Matrícula C. P. de C. E., Nº 145, tomo I

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "PERDIDAS Y GANANCIAS"

Correspondiente al Quinto Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949

DEBE	$ c/l.	$ c/l.
Sección Vida		
Siniestros Pagados	167.—	
Retrocesiones	658.89	
Anulaciones	720.64	
Reservas Matemáticas	10.986.08	
Gastos de Explotación	5.836.22	
Amortizaciones	18.23	
Impuestos y Contribuciones	46.47	18.433.53
Sección Incendios		
Siniestros Pagados (menos Porción Reasegurada)	565.097.85	
Siniestros Pendientes	281.137.60	
Reaseguros Cedidos	2.294.875.42	
Anulaciones	427.314.83	
Reserva para Riesgos en Curso	539.668.16	
Gastos de Explotación	659.815.73	
Reserva para Gastos de Explotación	70.808.67	
Amortizaciones	6.803.31	
Impuestos y Contribuciones	96.979.97	
Fondo Especial para Impuestos	20.000.—	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	367.359.81	5.329.861.35
Sección Marítima		
Siniestros Pagados (menos Porción Reasegurada)	282.232.90	
Siniestros Pendientes	329.675.21	
Reaseguros Cedidos	683.383.59	
Anulaciones	80.633.66	
Reserva para Riesgos en Curso	34.697.34	
Gastos de Explotación	113.000.81	
Reserva para Gastos de Explotación	8.495.24	
Amortizaciones	1.853.11	
Impuestos y Contribuciones	25.152.57	
Fondo Especial para Impuestos	14.000.—	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	4.499.63	1.577.624.06
Sección Automóviles		
Siniestros Pagados	344.524.29	
Siniestros Pendientes	268.143.98	
Anulaciones	24.316.05	

DEBE	$ c/l.	$ c/l.
Anulación por Rescisión de Contrato	190.738.57	
Reserva para Riesgos en Curso	282.071.21	
Gastos de Explotación	117.458.66	
Reserva para Gastos de Explotación	53.373.64	
Amortizaciones	1.163.55	
Impuestos y Contribuciones	37.559.67	1.319.849.62
Sección Accidentes Individuales		
Siniestros Pagados (menos Porción Reasegurada)	18.382.95	
Siniestros Pendientes	5.227.78	
Retrocesiones	82.319.88	
Anulaciones	16.729.21	
Reserva para Riesgos en Curso	58.447.20	
Reserva de Primas para Ejercicios Futuros	150.994.47	
Gastos de Explotación	140.694.88	
Amortizaciones	639.15	
Impuestos y Contribuciones	3.304.28	
Fondo Especial para Impuestos	500.—	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	11.856.50	489.096.30
Sección Cristales		
Siniestros Pagados	159.—	
Siniestros Pendientes	195.—	
Reserva para Riesgos en Curso	2.646.31	
Gastos de Explotación	3.144.63	
Reserva para Gastos de Explotación	642.41	
Amortizaciones	9.65	
Impuestos y Contribuciones	516.06	7.313.06
Secciones Granizo, Robo y Responsabilidad Civil		
Siniestros Pagados (menos Porción Reasegurada)	26.83	
Retrocesiones	1.999.41	
Reserva para Riesgos en Curso	843.44	
Gastos de Explotación	1.084.51	
Amortizaciones	8.58	
Impuestos y Contribuciones	257.79	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	7.583.49	11.804.05
Sección Accidentes del Trabajo		
Siniestros Pagados	95.76	
Siniestros Pendientes	125.—	
Retrocesiones	1.680.11	
Reserva para Riesgos en Curso	74.474.69	
Gastos de Explotación	45.792.86	
Reserva para Gastos de Explotación	17.904.12	
Amortizaciones	228.42	
Impuestos y Contribuciones	5.347.—	145.647.96
Cuenta Administración		
Gastos Generales	72.946.43	
Amortizaciones	2.681.—	
Diferencia de Cambio	29.535.39	
Intereses	46.045.66	
Impuestos y Contribuciones	6.824.05	158.032.53
Saldos transferidos de las secciones:		
Sección Vida	1.227.89	
„ Automóviles	20.239.63	
„ Cristales	1.717.63	
„ Accidentes del Trabajo	4.781.83	27.966.98
Pérdidas y Ganancias		
Del Presente Ejercicio	305.877.51	
Del Ejercicio Anterior	10.761.23	316.638.74
		9.401.768.18

HABER	$ c/l.	$ c/l.
Sección Vida		
Primas del Ejercicio	10.444.02	
Reservas Matemáticas del Ejercicio Anterior	6.574.74	
Intereses	186.88	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	1.227.89	18.433.53
Sección Incendios		
Primas del Ejercicio (1)	4.046.330.90	
Impuestos y Sellos	46.120.26	
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	188.924.28	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	1.014.490.65	
Intereses y Otras Utilidades	33.995.26	5.329.861.35
Sección Marítima		
Primas del Ejercicio (1)	1.066.470.76	
Derechos de Pólizas, Impuestos y Sellos	26.562.05	
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	305.737.33	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	173.291.03	
Intereses	5.562.89	1.577.624.06
Sección Automóviles		
Primas del Ejercicio	834.243.91	
Impuestos y Sellos	31.632.57	
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	138.361.60	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	286.722.14	
Intereses	8.149.77	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	20.239.63	1.319.849.62
Sección Accidentes Individuales		
Primas del Ejercicio	356.570.23	
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	6 627.81	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	36.453.53	
Reserva de Primas para Ejercicios Futuros del Ejercicio Anterior	85.965.12	
Intereses	3.479.62	489.096.30
Sección Cristales		
Primas del Ejercicio	5.067.61	
Impuestos y Sellos	463.80	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	62.25	
Intereses	1.77	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	1.717.63	7.313.06
Secciones Granizo, Robo y Responsabilidad Civil		
Primas del Ejercicio	4.108.01	
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	2.333.33	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	1.188.31	
Intereses	4.174.40	11.804.05
Sección Accidentes del Trabajo		
Primas del Ejercicio	121.435.47	
Impuestos y Sellos	3.784.46	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	15.213.77	
Intereses	432.43	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	4.781.83	145.647.96
Cuenta Administración		
Saldo de Ganancia del Ejercicio Anterior	10.761.23	
Intereses y Otras Rentas	85.363.27	
Reserva para Fluctuación de Cambios	15.214.32	111.338.82
Saldo Transferidos de las Secciones:		
Sección Incendios	367.359.81	
„ Marítimos	4.499.63	
„ Accidentes Individuales	11.856.50	
„ Granizo .... $ 3.928.47		
„ Robo .... „ 661.66		
„ Responsabilidad Civil .... „ 2.993.86	7.583.49	391.299.43
		9.401.768.18

Dr. Horacio C. Rivarola, presidente. — Dr. Juan Carlos Pinasco, gerente. — Angel F. Bardi, subgerente contador. — Dalmacio L. Botto, síndico. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, Inscripto folio 315, tomo VI. Matrícula C. P. de C. E., Nº 145, tomo I

e.16|9-Nº 2.429 s|p.p.-v.18|9|52

EDICTO DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL ARELLANO MARIN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.197 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.18|9-Nº 827-v.30|16|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 6|8 al 17|9|52.

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

WEIRUWA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Efroim Rulicki cede y transfiere la totalidad de sus acciones que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA WEIRUWA, en la suma de 21.900.— pesos al señor Wolf Maimann, según contrato de cesión de fecha 4 de septiembre de 1952.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1952. — E|líneas: Nacional. — Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.18|9-Nº 23.937-v.24|9|52

ESTABLECIMIENTOS CAMISEROS DE LUXE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días, que por escritura pasada ante el escribano Mario Benítez Cruz, con fecha 2 de junio de 1952, la Sociedad "ESTABLECIMIENTOS CAMISEROS DE LUXE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado su capital de $m|n. 400.000 a $m|n. 550.000 por suscripción por parte del socio M. Hara e Hijos de 1.500 cuotas de $m|n. 100.

Buenos Aires, Julio 24 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.18|9-Nº 24.003-v.24|9|52

ROTILI & SCIPIONI MADERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 31 de julio de 1952, se ha aumentado el capital de la sociedad "ROTILI & SCIPIONI, MADERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, cuyo aumento asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, distribuído entre los tres socios por partes iguales, o sea cien cuotas para cada uno. Con motivo de este aumento se modifica la cláusula tercera del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado en la proporción de doscientas

cuotas por cada socio. Ese aporte ha sido efectuado en dinero efectivo y en utilidades sociales, así como por sumas acreditadas a los socios en sus cuentas particulares.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 240.— e.18|9-Nº 23.999-v.24|9|52

TEXTIL HARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días, que por escritura pasada ante el escribano Mario Benítez Cruz, con fecha 2 de junio de 1952, don Bernhad Kacs vende, cede y transfiere al Sr. Moisés Hara las 135 cuotas de $m|n. 1.000 c|u. que tiene y le corresponden en "TEXTIL HARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $m|n. 135.000.—. El cedente renuncia en este acto al cargo de técnico que desempeñaba en la sociedad.

Buenos Aires, Julio 24 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.18|9-Nº 24.002-v.24|9|52

CIVALE Y PEREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado número 3, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Vicente Alberto Civale, italiano, casado, Cédula de Identidad Nº 2.397.142 (Capital Federal), domiciliado en la calle Argerich 3829, Departamento 2 y Jesús Pérez, español, soltero, Cédula de Identidad Nº 1.801.551 (Capital Federal), domiciliado en la calle Costa Rica 5407, ambos mayores de edad, han resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con arreglo a la Ley 11.645, que girará bajo la denominación "CIVALE Y PEREZ" y que se regirá por los siguientes Estatutos. — Primero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller para la confección de trajes y confecciones en general, taller de planchado y fabricación de trajes y demás ramos afines, pudiendo los socios por unanimidad dedicarse a cualquier otra actividad comercial, financiera e industrial, constituyendo su sede central en la calle Pepirí 840, Capital Federal, pudiendo trasladarse o establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior y la duración de la Sociedad será por el término de 20 años. — Segundo: El capital social está constituído por la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en noventa cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan por partes iguales, o sea su renta y cinco mil pesos cada uno. — El capital es aportado en máquinas, herramientas, mercaderías y demás bienes que constituye el Balance General adjunto, realizado el día 1º de julio de 1952, fecha a la que retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercero: La Gerencia estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. — La firma social no podrá ser dada en garantía de operaciones de terceros. — Cuarto: Los socios dedicarán todo su tiempo y capacidad a la atención de las operaciones sociales del taller. — Por sus tareas percibirán un sueldo de $ 500.— m|n. por mes, que se debitará a Gastos Generales. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, las siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; fabricar, comprar o vender mercaderías y productos; permutar, dar y recibir en pago; celebrar contratos de arrendamientos y locación y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fuera menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no taxativas. — Sexto: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina y demás instituciones oficiales o privadas; solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos; operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año cerrará el ejercicio comercial, en cuya oportunidad se practicará el Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. — Las utilidades serán distribuídas entre los socios por partes iguales previa deducción del cinco por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscrito y de las reservas obreras y especiales que determinen los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Las operaciones sociales serán contabilizadas conforme con las normas usuales y del Código de Comercio, debiendo formularse balances mensuales de saldos cuando alguno de los socios así lo solicitare. — Octavo: Las resoluciones y acuerdos de los socios se harán constar en actas en el libro rubricado a tal efecto. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas totalmente integradas. — Noveno: La Sociedad podrá disolverse con anticipación al término que fija el artículo primero cuando así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo a su consocio mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial. — El socio que se retire percibirá su parte de capital y reservas libres en un plazo no menor de dos años al interés bancario de plaza. — Los socios no podrán vender sus cuotas de capital a terceros sin la conformidad escrita en actas por su consocio. Décimo: Si uno de los socios deseare adquirir al otro su parte de capital y éste lo aceptara, se le abonará la parte de capital más las reservas libres y un importe adicional en concepto de llave de negocio a determinar por un profesional graduado en Ciencias Económicas que designarán de común acuerdo. — El pago no excederá de un plazo de seis meses desde la fecha que acordaron la venta. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se dispondrá lo siguiente: a) de ser el señor Civale, sus herederos aunarán personería y continuarán en la Sociedad con los mismos derechos que al señor Civale le acuerda el presente contrato, pudiendo optar por liquidar la Sociedad o vender su parte al otro socio en la forma que señala el artículo precedente y en un plazo no menor de un año; y debe ser el señor Pérez, el señor Civale tendrá opción a continuar la Sociedad con sus herederos, a cuyo efecto éstos sumarán personería, o adquirirá su parte de capital y reservas libres al último ejercicio abonándolo a los herederos en un plazo no menor de un año. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o diferencia entre los socios será resuelta por dos árbitros arbitradores, amigables componedores, a designar uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Vicente A. Civale. — Jesús Pérez. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.220.— e.18|9-Nº 23.930-v.24|9|52

"CORONDA"

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, secretaría autorizante Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de "Coronda — Industrial y Comercial — Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, el señor Oscar Francisco Forlano argentino, casado, que firma "Os. Forlano", domiciliado en Espinosa 3037 de la Capital Federal; el señor José Antonio Santini, argentino, casado, que firma "José A. Santini" domiciliado en Obispo San Alberto 3164 de la Capital Federal, y el señor Arturo Juan Zunini, argentino, casado, que firma "Arturo J. Zunini", domiciliado en Pieres 1120 de la Capital Federal; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, reunidos de común acuerdo convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, las de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad se denominará "CORONDA — INDUSTRIAL Y COMERCIAL — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Condarco cuatro mil cuatrocientos dos, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte de la República y|o en el extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto comerciar en el ramo de fraccionamiento distribución y venta de aceite y otros productos alimenticios, pudiendo dedicarse a otras actividades de tipo comercial, industrial o inmobiliarios, siempre que así lo resolvieran los socios por mayoría. — Tercera: La duración de la sociedad se estipula en cinco años, contados a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo dicho plazo prorrogarse por otros cinco años más, siempre que alguno de los socios no manifestare lo contrario por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad, con una anticipación de seis meses. En este caso bastará con que dos socios deseen continuar con la sociedad en las condiciones de la cláusula décimotercera para que la disolución no se produzca. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de cien pesos cada una, que es aportado de la siguiente manera: señor Oscar Francisco Forlano la cantidad de mil quinientas cuotas que representan la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; señor José Antonio Santini la cantidad de setecientas cincuenta cuotas que representan la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y el señor Arturo Juan Zunini la cantidad de setecientas cincuenta cuotas que representan la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital está totalmente integrado con los bienes, derechos y acciones de la sociedad de hecho, hasta la fecha existente entre los firmantes del presente contrato, según surge de las cifras del balance general que se acompaña y que forma parte integrante de este convenio. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Gerente señor Oscar Francisco Forlano, que tiene para este cargo todas las facultades necesarias y legales para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, estando a cargo del mismo el uso de la firma social. — Sexta: La firma social no podrá obligarse en operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en especulaciones extrañas a su objeto, fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octava: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; adquirir, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, personales u obligaciones; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de cinco años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; nombrar y despedir personal, fijar sueldos, comisiones y gratificaciones; dar y tomar posesión; importar, exportar, fabricar, comprar y vender permutar o transformar las materias primas, materiales o mercaderías; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Novena: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial y con instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos; operar en cuenta corriente; extraer fondos; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Asimismo tendrá personería para actuar y gestionar ante los ministerios, reparticiones y oficinas públicas, en aquellos asuntos propios de la índole de sus negocios; intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en el Registro de Proveedores Oficiales. — Décima: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas técnico contables de estilo. Las utilidades o pérdidas que resulten, se distribuirán entre los socios en la misma proporción del capital aportado, deduciéndose previamente un cinco por ciento de las utilidades líquidas, para formar el fondo de Reserva Legal. Toda otra modificación en la distribución de las utilidades, deberá dejarse sentada en un libro de actas. — Undécima: Todos los socios indistintamente, deberán dedicar todo su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales, y cumplir ampliamente con las disposiciones legales que surgen del presente contrato. — Décimo Segunda: Los socios Arturo Juan Zunini y José Antonio Santini deberán liquidar para con la sociedad en el plazo de un año el saldo de sus cuentas particulares. Este término puede ampliarse a dos años si así se hiciera constar en el libro de actas y se resolviera por mayoría. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios componentes de esta sociedad, la parte del socio saliente se estimará de acuerdo a la siguiente forma. 1) Se confeccionará un Inventario y Balance General; 2) El Activo será estimado por su valor de plaza en los casos en que no se produzca la liquidación de los bienes sociales. Si se efectuara la liquidación se estará a los resultados de la misma. 3) El remanente que reste si es inferior al capital social corresponderá a los socios en proporción a su participación en él; en el caso de ser superior corresponderá en la forma antedicha un importe igual al capital social y el resto en la forma indicada en la cláusula décima para la distribución de utilidades. La suma que arrojare dicha liquidación le será abonada a los herederos o representantes dentro de los cuatro meses de efectuado el Balance, plazo que podrá ser ampliado mediante convención entre las partes. A los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz no se le permitirá su ingreso a la sociedad. — Décimo Cuarta: En caso de que los socios Arturo Juan Zunini y|o José Antonio Santini, resolvieran retirarse de la sociedad por voluntad propia, o por disolución parcial de la sociedad, en cuanto a dichos socios se refiere, por las causas especificadas en el artículo 419 del Código de Comercio, o bien por cuanto la Gerencia así lo estime por no cumplir con la cláusula undécima, los mismos sólo tendrán derecho al producirse su egreso a las sumas que resultaren de los siguientes conceptos tomados del Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas a la fecha de la resolución asentada en acta; a) al capital aportado efectivamente; b) al saldo a su favor que arrojaren las cuentas particulares de los mismos; c) a las ganancias que no hubiesen sido retiradas. Los socios nombrados no tienen derecho a ningún otro concepto sobre los bienes de la sociedad (valor de llave, etc.). El Balance General y demás elementos será determinado en la forma que indica la cláusula décimotercera. — Décimo Quinta: En caso de producirse los casos citados en las cláusulas décimotercera y décimocuarta, o el retiro del socio Gerente señor Oscar Francisco Forlano, y no teniendo la sociedad los fondos disponibles para abonar al socio saliente los conceptos enumerados, la sociedad entrará en liquidación, realizándose a tal fin, todos los bienes del Activo, liquidando íntegramente el Pasivo. — Décimo Sexta: El liquidador de la sociedad, en caso de disolución, lo será el Gerente quien tendrá a tal

efecto los poderes más amplios y extensivos que le acuerdan las leyes y usos del comercio. — Décimo Séptima: Todas las divergencias que pudieran resultar de la aplicación de este contrato, entre los socios o ya con terceros, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. Bajo la diez y siete cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando cada una de ellas en prueba de conformidad absoluta. Firmado: Oscar Francisco Forlano. Arturo Juan Zunini. José Antonio Santini. e|l: rinamente. — autorizante. — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1952. — Guillermo Mansilla. secretario.

$ 1.760.— e.18|9-Nº 23.950-v.24|9|52

"TEXTIL HARA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el autorizante y testigos, comparecen: don Isaac Hara, casado en primeras nupcias con doña Elisa Allemí; don Carlos Jacobo Hara, casado en primeras nupcias con doña Sara Zajed; don José Hara, casado en primeras nupcias con doña Flor Cohen; don Moisés Hara casado en primeras nupcias con doña Teresa Hamui; y don Elías Chacra, soltero; todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí, los señores don José, don Carlos Jacobo, don Isaac Hara, y Elías Chacra y don Bernhad Kacs constituyeron una Sociedad bajo la denominación de "TEXTIL HARA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un plazo de cinco años y con un capital de quinientos cinco mil pesos moneda nacional con domicilio en esta Capital en la calle Azcuénaga setecientos cincuenta y uno, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cuatrocientos treinta y nueve, al folio doscientos veinticinco del libro veinte. — Por escritura pasada ante mí en la fecha, al folio quinientos cuarenta, el socio señor Bernhad Kacs, vendió, cedió y transfirió al señor Moisés Hara, las ciento treinta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que tenía suscriptas e integradas en dicha Sociedad, quedando por lo tanto desligado de la misma a partir del primero de Enero del corriente año. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que llevando adelante lo resuelto y con carácter retroactivo al primero de Enero del año en curso, declaran aumentado el capital de la Sociedad de referencia de Quinientos cinco mil pesos moneda nacional a Un millón de pesos de igual moneda, quedando en consecuencia dividido el mismo en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Este aumento, que importa la cantidad de Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional es suscripto íntegramente por los comparecientes en la siguiente proporción: el señor José Hara; Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional o sean las ciento treinta y cinco cuotas; el señor Carlos Jacobo Hara, Ciento treinta y cinco mil pesos de igual moneda o sean ciento treinta y cinco cuotas; el señor Isaac Hara, Ciento treinta y cinco mil pesos nacionales o sean ciento treinta y cinco cuotas; el señor Moisés Hara, Un mil pesos moneda nacional, o sea una cuota y el señor Elías Chacra, Ochenta y nueve mil pesos moneda nacional o sean ochenta y nueve cuotas, todos dichos aportes son efectuados en materia prima, mercadería, documentos a cobrar provenientes del balance e inventario practicado el treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado que firmado por las partes se agrega por cabeza de esta escritura. — En consecuencia se producen las siguientes modificaciones en sus artículos cuarto, quinto y sexto, los que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor José Hara, doscientas treinta y cinco cuotas o sean Doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Jacobo Hara, doscientas treinta y cinco cuotas o sean doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Isaac Hara, doscientas treinta y cinco cuotas o sean Doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Moisés Hara, ciento treinta y seis cuotas o sean Ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional y el señor Elías Chacra, ciento cincuenta y nueve cuotas o sean Ciento cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional. — Dicho capital es integrado por los socios en materia prima, mercadería y documentos a cobrar, según inventario y balance que se agregó por cabeza de esta escritura. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes se designan Gerentes por este acto y con las siguientes funciones: el señor José Hara, tendrá a su cargo la parte administrativa; los señores Isaac Hara y Elías Chacra, la parte comercial y total movimiento del negocio y el señor Carlos Jacobo Hara, desempeñará el cargo de supervisor. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, siendo necesaria la intervención conjunta de dos de ellos para obligar a la Sociedad y en la siguiente forma: cualesquiera de los señores Hara, conjuntamente con el señor Chacra, con la única prohibición de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre y sin perjuicio de los parciales o de comprobación se practicará un inventario y balance general que quedará automáticamente aprobado si no fuera observado por los socios dentro de quince días de conocido por los mismos. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el veinticinco por ciento para el socio señor Chacra, y un dieciocho con setenta y cinco por ciento para cada uno de los socios señores Hara. — De dichas utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal; un porcentaje que fijarán los socios a leyes sociales y otros fines que crean conveniente y del remanente se distribuirá entre los socios hasta un veinte por ciento y en las proporciones anteriormente establecidas, quedando expresamente convenido que el beneficio sobrante no será distribuido entre los componentes mientras esté en vigencia la sociedad. — Leída que les fué, se ratifican y firman ante mí con los testigos, don Carlos Ernesto Cinti y don Mario F. Luzzi, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos J. Hara. — Isaac Hara. — José Hara. — Elías Chacra. — Moisés Hara. — Tgo.: Carlos E. Cinti. — Tgo.: Mario F. Luzzi. — Hay un sello. Ante mí: Mario Benítez Cruz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y dos del Registro doscientos cuarenta y siete a mi cargo doy fe. — Para la Parte Interesada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de pesos dos numerados correlativamente del Doscientos siete mil setenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 24 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.240.— e.18|9-Nº 24.004-v.24|9|52

TRANQUILINO F. GRAZIANO Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Tranquilino Floro Graziano, argentino, casado, domiciliado en Medrano quinientos diez y seis; doña María Antonia De Marco Vda. de Graziano, italiana, viuda, domiciliada en Cangallo tres mil novecientos ochenta y ocho; don Vicente Graziano, argentino, casado, martillero, domiciliado en Yatay setecientos cuarenta y ocho; don Ricardo Pablo Graziano, argentino, casado, domiciliado en Catamarca mil trescientos cincuenta y siete; don Mario Humberto Graziano, soltero, martillero, argentino, domiciliado en Cangallo tres mil novecientos ochenta y ocho; don Héctor Domingo Graziano, soltero, argentino, domiciliado en Cangallo tres mil novecientos ochenta y ocho; doña Aída Graziano, argentina, soltera, domiciliada en Cangallo tres mil novecientos ochenta y ocho; doña Nélida Rosa Graziano, argentina, soltera, domiciliada en Cangallo tres mil novecientos ochenta y ochó y Lidia María Graziano, soltera, argentina, domiciliada en Cangallo tres mil novecientos ochenta y ocho, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro "TRANQUILINO F. GRAZIANO Y HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes cuatro mil treinta y tres. — Segunda: La sociedad se dedicará a toda clase de operaciones de carácter inmobiliario, financiará por cuenta propia o de terceros toda operación que considere beneficiosa para los intereses de la sociedad, como así también se dedicará a toda clase de construcciones de carácter civil, públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, que se considere útil para los intereses sociales. — Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad podrá realizar toda clase de transacciones, adquirir y vender toda clase de bienes, derechos, acciones, realizar permutas, tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados; con el Ministerio de Hacienda o de Finanzas de la Nación; con el Banco Central, de Crédito Industrial, Banco Nación, Banco Hipotecario Nacional; realizar toda clase de gestiones ante la Dirección Gral. de Contribución Inmobiliaria, Dirección Gral. Impositiva; adquirir materiales y realizar toda clase de gestiones ante el I. A. P. I. y otras instituciones oficiales o particulares; gestionar y realizar trámites ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo además otorgar poderes generales o especiales, siendo la precedente enumeración de carácter enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia realizar toda clase de actos que hagan a su objeto, salvo el de contraer obligaciones y fianzas con motivo ajenos a la sociedad. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de Un millón doscientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 1.250.000) dividido en cuotas de mil pesos cada una, es decir, mil doscientas cincuenta cuotas, las que ya han sido integradas por todos los socios, según surge del inventario que por separado se firma de conformidad en el día de la fecha, y en la forma siguiente: El socio Tranquilino Floro Graziano, setecientas cuotas (700); María Antonia Vda. de Graziano, sesenta y dos cuotas (62); Vicente Graziano, ciento veinticinco cuotas (125); Ricardo Pablo Graziano, ochenta cuotas (80); Mario Humberto Graziano, ochenta cuotas (80); Héctor Domingo Graziano, sesenta y cinco cuotas (65); Aída Graziano, cuarenta y seis cuotas (46); Nélida Rosa Graziano, cuarenta y seis cuotas (46) y Lidia María Graziano, cuarenta y seis cuotas (46). — En cualquier momento y si así les conviniere a los socios, podrán por mayoría de votos resolver el aumento de capital o cambiar o convertir la sociedad de acuerdo a las normas establecidas por el Código de Comercio. — Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría del capital. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años (10), prorrogables por un término igual, siempre que los socios estuvieren de acuerdo. — Si al vencimiento del contrato, alguno o algunos de los socios no desearen proseguir en la misma, deberán hacerlo saber con noventa días de anticipación y por telegrama colacionado a los demás socios, y cus cuotas serán adjudicadas a los socios restantes, en proporción al capital integrado. — Al socio saliente le será reembolsado su capital, con las utilidades si las hubieren, en la forma y plazo que lo determinará una asamblea de socios. — Quinta: Se designa socio Gerente al señor Tranquilino Floro Graziano, quien tendrá a su cargo el uso de la firma social y contará con amplias facultades para comprar, vender, realizar toda clase de contratos, contraer préstamos con garantías hipotecarias; transferir, ceder, permutar, cancelar, hipotecas; suscribir contratos de construcción, ya sea de la sociedad o por cuenta de terceros; aceptar presupuestos, financiar construcciones de propiedades de cualquier naturaleza; y realizar todos los demás actos que fueren necesarios para bien de la sociedad. — Representará a la sociedad ante terceros y comparecerá ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales y demás autoridades competentes. — En cuanto a las funciones de los socios restantes, serán las siguientes: El socio Vicente Graziano, tendrá a su cargo la Dirección Administrativa de la Sociedad, representando a la misma en las operaciones de compraventa de propiedades, tasaciones y operaciones hipotecarias. — El socio Ricardo Pablo Graziano, tendrá a su cargo la organización interna de la sociedad, como así también la administración de las propiedades, que por cuenta propia o por cuenta de terceros tome a su cargo la sociedad. — El socio Mario Humberto Graziano, tendrá a su cargo la vigilancia de las obras que ejecute la sociedad, ya sean por cuenta propia o de terceros quedando a su cargo el asesoramiento para la contratación, la compra de materiales, organización del personal obrero, todo ello con la aprobación del socio gerente. El socio Héctor Domingo Graziano, desempeñará sus funciones colaborando en las actividades de los socios que anteceden, y de acuerdo a las indicaciones del socio gerente. En cuanto a los socios restantes no desempeñarán tarea alguna en la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general al día 31 de diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier momento. Las utilidades se distribuirán en la forma siguiente: el veinte por ciento (20 o|o) se destinará para el fondo de reserva legal, que se irá acumulando hasta completar una suma igual al capital inicial de la sociedad; un veinte por ciento (20 o|o) será distribuído por partes iguales entre todos los socios que desempeñan actividades en la sociedad; y el sesenta por ciento restante (60 o|o) será distribuído en la siguiente proporción: al socio Tranquilino F. Graziano, el cincuenta y seis por ciento (56 o|o); María Antonia de Marco Vda. de Graciano, el 4,96 o|o; Vicente Graziano, el 10 o|o; Ricardo Pablo Graziano, el 6,40 o|o; Mario Humberto Graziano, el 6,40 o|o; Héctor Domingo Graziano, el 5,20 o|o; y las socias Aída, Nélida Rosa y Lidia María Graziano, el 3,68 o|o a cada una de ellas. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Si la sociedad sufriera una pérdida que ascendiere al cuarenta por ciento del capital inicial, entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo del socio gerente. Cuando cualquiera de los socios que no desempeñan tareas en la sociedad cambiare de estado civil, dejará de inmediato de formar parte de la sociedad, y el importe que le pudiere corresponder en concepto de capital y utilidades, según balance que se practicará a tal efecto, le serán reembolsados dentro de los noventa días de practicado el mismo. Las cuotas del socio saliente, serán adjudicadas a los socios restantes y en proporción al capital integrado. Igual temperamento se adoptará en el supuesto de que falleciere cualquiera de los socios o se retirare un socio activo. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, que estará a cargo del socio gerente, será resuelta sin forma alguna de juicio, y por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar en funciones deberán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Novena: Las cuestiones no previstas en el presente contrato, se resolverán de conformidad con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Conformes las partes se firma el presente en el lugar y fecha arriba expresados. Fdo.: T. F. Graziano. María D. M. de Graziano. V. Graziano. R. P. Graziano. M. H. Graziano. E. D. Graziano. Aída Graziano. Nélida A. Graziano. Lidia M. Graziano.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.580.— e.18|9-Nº 23.962-v.24|9|52

ITINERARIUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Ocho. — En

la Capital de la Nación Argentina, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí escribano autorizante y los testigos, que se expresan y firman, comparecen don Oscar Ubaldo Vallejo, que firma O. Vallejo, de estado civil viudo, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil cuarenta y dos, cuarto piso B. y don Raúl Sebastián Braga, que firma Raúl Braga, de estado civil casado, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil cuarenta y dos, quinto piso A., ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que entre ambos han resultado constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Los comparecientes declaran constituída por este acto una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la designación de "ITINERARIUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Avenida Pueyrredón número mil setecientos dieciséis de esta ciudad. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la edición, importación y venta y distribución de libros impresos y eventualmente la de cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionadas con estas actividades. — La sociedad o sus miembros, conjunta o particularmente, podrán formar parte de sociedades constituídas o a constituirse, siempre que estén dedicadas o vayan a dedicarse a diversos ramos del de "Itinerarium", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los componentes de la sociedad podrán admitir nuevos socios, dentro de los límites establecidos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de común acuerdo. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo prorrogarse por plazos iguales, si así lo resolviesen los socios de común acuerdo, debiendo inscribir la prórroga en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social es de doscientos setenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas setenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de las cuales ciento treinta y ocho o sea, ciento treinta y ocho mil pesos, han sido integrados por el socio Oscar Ubaldo Vallejo y las ciento treinta y ocho cuotas restantes por la suma de ciento treinta y ocho mil pesos, han sido integradas por el socio Raúl Sebastián Braga. — Los aportes que los socios realizan a la sociedad, están representados por mercaderías, muebles, útiles y créditos, conforme surge del inventario que han firmado por separado de conformidad. — Quinta: Los socios se obligan a realizar por sí todas las tareas que la sociedad, en el normal desarrollo de sus actividades pudiera requerirles. — La Dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios, quienes ejercerán las funciones de gerentes, firmando bajo el sello de la sociedad. — La firma de la sociedad no podrá ser destinada a operaciones ajenas al negocio, ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías, ni otra clase de responsabilidades en favor de terceros. — Sólo podrá comprometerse la firma social en garantías cuando fuere para socios de la sociedad y firmando todos de conformidad. Quedan facultados los señores socios gerentes, bajo las condiciones expresadas, para abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Oficiales, Nacionales o Provinciales. y en los particulares en general y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, librar o depositar fondos o valores, cheques u órdenes de pago contra los mismos. — Podrán también, en ejercicio de sus funciones, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros ya sea como libradores, endosantes o aceptantes, aceptar créditos en cuenta corriente u otras formas de las mismas instituciones bancarias o de particulares. — Quedan además facultados para entablar las acciones o gestiones necesarias ante los Tribunales, autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante todas las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, para conferir los poderes generales, especiales y de administración que se requieran en cualquier fuero y jurisdicción. — Por intermedio de sus gerentes, la sociedad podrá también adquirir, gravar, enajenar y celebrar contratos de locación, o arrendamiento de cualquiera de las formas legales, recibir de sus deudores en pago o en garantía toda clase de bienes, inmuebles, dar o tomar dinero prestado, aceptar y dar garantías hipotecarias y prendarias, títulos, acciones y otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas o privadas que sean necesarias y hacer o aceptar cesiones de los mismos. — Se entiende qué estas facultades se expresan a sólo título enunciativo y no limitativo, siendo facultativo de los Gerentes desempeñar cuantos más actos, gestiones o diligencias sean necesarias al mejor desempeño de su misión. — Los actos de disposición deberán llevar la firma conjunta de ambos socios. — Sexta: Los socios de común acuerdo, podrán asignarse sueldos que se imputarán en gastos generales y que en todos lo casos serán iguales para ambos. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrarán los ejercicios comerciales y se practicará un inventario general y balance en la siguiente forma: de las utilidades líquidas deberá deducirse un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; un cinco por ciento para cubrir los riesgos de las leyes once mil setecientos veintinueve; once mil novecientos treinta y tres y nueve mil seiscientos ochenta y ocho y el seis por ciento del capital invertido, que será acreditado en las cuentas particulares de los socios, en la proporción en que fueron realizados los aportes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato. Queda sobre entendido que las utilidades acreditadas, no devengarán interés alguno, salvo que por requerimientos extraordinarios de la sociedad, sea necesario recurrir a ellos, en cuyo caso devengarán el seis por ciento anual. — Octava: De las utilidades obtenidas en la forma establecida en la cláusula anterior, corresponderá el cincuenta por ciento a cada uno de los socios, Sres. Raúl Sebastián Braga y Oscar Ubaldo Vallejo. Si realizada la distribución ninguno de los socios tuviera objeción alguna que formular dentro de los quince días de practicado el balance, éste y aquélla quedarán, por ese mismo hecho, tácitamente aprobados. De las utilidades obtenidas, los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento dentro de los seis primeros meses desde el día de la aprobación del balance y el resto durante el último trimestre del ejercicio comercial, salvo que los socios, de común acuerdo, resuelvan proceder en otra forma. — Novena: Los socios efectuarán reuniones, cuyos resultados en cuanto se trate de resoluciones importantes para la marcha del negocio, quedarán asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto. En todos los casos no previstos especialmente en este contrato, las votaciones se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas aportadas sin el consentimiento de todos los demás y en igualdad de condiciones, tendrá preferencia para la adquisición de dichos aportes la sociedad o uno o varios de los socios. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos deberán unificar su personería; diez días después de ocurrido el fallecimiento se practicará un balance general del que resultará el capital y utilidades que corresponden al socio pre muerto. Los negocios continuarán hasta el término del ejercicio y fenecido éste, resolverán los socios y el representante de los herederos si la sociedad debe continuar o disolverse. Esta resolución se tomará por el voto que represente los dos tercios del capital. — Duodécima: Dispuesta la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio que se designe por mayoría de capital, quien quedará al frente de la sociedad hasta la liquidación de todos los bienes activos de la misma, pudiendo ejercer todas las facultades inherentes a su cargo. Cualquiera de los socios actuales podrá pedir la disolución de la sociedad antes del vencimiento del plazo, dando aviso por telegrama colacionado por lo menos con noventa días de anticipación al vencimiento de cualquiera de los ejercicios comerciales. — Décimo tercera: En caso de duda, divergencia o cuestión entre los socios, las mismas serán resueltas por un arbitrador cuyo fallo será inapelable. Los actuales socios dejan desde ya designado como arbitrador al reverendo padre fray Antonio Vallejo, Orden Frailes Menores. — Décimo cuarta: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a cualquier otro de excepción. Bajo las catorce cláusulas que anteceden los componentes dejan constituída la sociedad de referencia. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad, como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don Alejo Martínez y don Juan Carlos Smith, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. O. Vallejo. Raúl Braga. Alejo Martínez. Juan Carlos Smith. Hay un sello. Ante mí: Juan José Vásquez. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el registro ciento cincuenta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente desde el número un millón doscientos treinta mil trescientos cuarenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas: "como acostumbra". Vale.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.840.— e.18|9-Nº 23.996-v.24|9|52

CIME CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Juan Bautista Causa, italiano, domiciliado en la calle Cerrito mil cuarenta de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, casado con doña Antonieta Basile; don Jorge Luis Ruedas, argentino, domiciliado en la calle Argerich tres mil doscientos veinticuatro, de esta Ciudad, casado con doña Zulema Esther Quade; don Horacio Alberto Grau, argentino, domiciliado en la calle Maturín dos mil doscientos sesenta y ocho, de esta Ciudad, casado con doña María Lapij y don Alberto Guillermo Buland, argentino, domiciliado en la calle Cuenca tres mil doscientos veintiséis, de esta Ciudad, soltero, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primera: Esta sociedad regirá bajo el rubro de "CIME, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales e industriales y tendrá su domicilio en la calle Maturín dos mil doscientos sesenta y ocho de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en toda la República y en el extranjero y|o trasladarse a cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto principal será la realización de todo trabajo técnico, en especial mecánico y eléctrico, pudiendo además realizar sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito directa o indirectamente relacionado con el objeto principal. — Tercera: El capital lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que cada socio aporta en partes iguales, es decir, setenta y cinco cuotas cada socio, siendo dicho capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción por materiales, herramientas y muebles y útiles, según balance inventario que se acompaña debidamente certificado por Contador Público Nacional, y que es parte integrante de este contrato. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad, será de Diez Años, a partir del día de la fecha del presente contrato, pudiendo pedirse su disolución por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación, en forma expresa y por escrito a los demás socios, quienes aceptarán dicho pedido u optarán en adquirir sus cuotas de capital por su valor efectivo, no pudiendo pedir por ningún concepto tasa de plusvalía a su capital, reintegrándole su importe en la forma que se establece en la cláusula novena. — Quinta: La Sociedad será administrada indistintamente por cada uno de los socios en carácter de "Gerente". — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el "Fondo de Reserva Legal", como lo dispone la ley y el remanente así: una parte se destinará a amortización o depreciación de enseres, mercaderías, útiles, muebles, máquinas e instalaciones, así como las reservas que se consideren convenientes a la seguridad y evolución de los negocios. El líquido resultante en ese momento, será el beneficio a repartir y lo será en la proporción del capital aportado. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción del capital aportado y si alcanzaren el cincuenta por ciento del capital, se procederá de inmediato si así convienen los socios a la liquidación de la Sociedad la que será practicada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Séptima: La Sociedad mediante la firma de dos cualesquiera de los socios, podrá ejecutar todas las operaciones necesarias relacionadas con su objeto y fines y especialmente: adquirir por cualquier acto jurídico concesiones, permisos o privilegios con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos. Gestionar y autorizar toda clase de negocios, convenios y contratos de cualquier naturaleza, vinculados al objeto social. Aceptar cualesquiera concesiones y transferencias de las mismas, transferirlos, cederlos, explotarlos o arrendarlos. Realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. Hacer o aceptar transferencias de negocios, participar en toda clase de adjudicaciones y concursos o licitaciones públicas, adquirir ya sea por compra u otro título así como vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes. Construir, edificar por cuenta propia y de terceros, celebrar contratos de arrendamiento, convenir locación de servicios fijando precio, plazos y demás condiciones, formalizar contratos y transportes y acarreos, solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza; abrir y mantener cuentas corrientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, coacciones, hipotecas y todo otro derecho real; tomar dinero prestado dentro y fuera del país y establecer toda industria y comercio relacionado con el objeto social; percibir todas las sumas que se adeuden a la Sociedad por cualquier concepto, otorgando las respectivas cancelaciones, autorizar todas las instancias jurídicas como actora o demandada; comprometer en árbitros, juris o amigables componedores; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, derechos, obligaciones o participaciones, todo por los precios, modo y forma que convengan a los intereses de la Sociedad, nombrar, trasladar, separar, revocar toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinando sus atribuciones, sueldos y gratificaciones, constituir domicilio legal, donde y en los actos que sea necesario, ocurrir ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades que competa, interponiendo los recursos legales, prestando juramentos y cauciones juratorias, etcétera. Celebrar y suscribir todas las escrituras públicas y demás documentos relacionados con la Sociedad, desempeñar toda clase de mandatos respecto de terceros, a quienes la Sociedad represente y celebrar cuantos actos y contratos, que directa o indirectamente favorezcan al desarrollo de los negocios sociales. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualesquiera de ellos lo consideren necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el libro de actas. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la mayoría social podrá decidir entre reconocer a los herederos en las condiciones del causante o excluirlos mediante el reintegro del capital y reservas correspondientes en seis cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento, con interés del ocho por ciento anual, firmándose al efecto pagarés, pudiendo los socios sobrevivientes hacer entregas a cuenta de los mismos antes de sus respectivos vencimientos. — Décima: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las

disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de la Sociedad, como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable. El nombramiento de los árbitros deberá ser hecho por las partes dentro de los diez días de suscitar la cuestión y el fallo de los mismos como el del tercero deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de la fecha en que entraron a conocer. Bajo las Diez cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la Sociedad "Cime. Construcciones e Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fecha ut supra. — J. Causa. — J. L. Ruedas. — Horacio A. Grau. — Ruland.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.460.— e.18|9-Nº 23.951v.24|9|52

FARMACIA DEL AGUILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, que don Alfredo José Aranguren, vende, cede y transfiere a don Mauricio Félix Orsolani, las cuotas que corresponden al veinte por ciento del capital social y representa la cantidad de diez y seis mil pesos m|n. que tenía en la sociedad FARMACIA DEL AGUILA, S. R. L., por escritura de fecha veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.18|9-Nº 23.976-v.24|9|52

MARCOS VICTOR DURRUTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, que según contrato privado del 7 de Mayo de 1951, los señores Ricardo Arrieta, Guillermo Blasca e Ildefonso Morales han transferido y cedido sus cuotas sociales que tenían en la sociedad "MARCOS VICTOR DURRUTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Marcos Víctor Durruty, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad y único responsable de los negocios de la misma. — "Interinamente". Vale. — Buenos Aires, Setiembre 9 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.18|9-Nº 24.001-v.24|9|52

LISEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que rectificando el anterior publicado del 1 al 5 del cte., referente a la modificación del contrato social de "LISEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cláusula cuarta del mismo queda establecida en la siguiente forma: "El capital social que ascendía a la suma de cien mil pesos se eleva por el presente a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido el aumento de cuatrocientos mil pesos en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, integradas totalmente en mercaderías, muebles, útiles y otros efectos de la sociedad, según balance firmado de conformidad por ambos socios, y suscriptas por los socios por partes iguales, es decir doscientas cuotas para cada uno". — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1952. — Mario Lasraga, secretario.

$ 200.— e.18|9-Nº 23.949-v.24|9|52

TEZANOS PINTO, VIDAL Y COMPAÑIA

Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Boccalandro, se hace saber por cinco días, que por escritura del 25 de marzo de 1952, ante el escribano Alejandro I. Abrevaya; don Jorge José Vidal Alcobendas cedió y transfirió a favor de Fausto Oscar de Tezanos Pinto y Francisco Carlos Bilbao, por partes iguales, las cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que tenía y le correspondía en la Sociedad "TEZANOS PINTO, VIDAL Y COMPAÑIA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el mismo valor nominal. Y por la misma escritura se modificaron las cláusulas quinta, sexta y octava en la siguiente forma: Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Don Fausto Oscar de Tezanos Pinto sesenta cuotas de un mil pesos o sean sesenta mil pesos moneda nacional y don Francisco Carlos Bilbao cuarenta cuotas de un mil pesos o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. El capital social se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en las proporciones indicadas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios con todas las facultades y obligaciones que se determinan en la misma cláusula del contrato original que se ha relacionado y se dan por reproducidos en este lugar. — Octava: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y apoderados, fijación de sueldos u otras formas de remuneración de los socios, su separación y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por ambos socios de común acuerdo.

Buenos Aires, 18 junio de 1952. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. Carlos A. Boccalandro (h.), secretario.

$ 320.— e.18|9-Nº 24.005-v.24|9|52

G. E. M.

GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, se hace saber por cinco días que el doctor Ernesto Massé ha adquirido de quienes se menciona, los que le ceden y transfieren a aquél todos sus derechos, las cuotas que se detallan a continuación, de la sociedad "G.E.M. GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" todas de mil pesos moneda nacional cada una; 3 cuotas adquiridas a Oscar Maisterra; 3 cuotas a Antonio Da Palma; 4 cuotas a Justo Guillermo Nicolás Lique; 3 cuotas a Elvio Pensato; 270 cuotas a S.A.D.E.I., S. R. L.; 25 cuotas a Carlos García Puló; 25 cuotas a Eduardo Ayerza; 8 cuotas a Donato Saravia. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.18|9-Nº 23.960-v.24|9|52

ESTABLECIMIENTO LOS TILOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Modificación de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Cesión de cuotas de capital y determinación de porcentajes de utilidades. En la ciudad de Buenos Aires, a un días del mes de agosto de 1952, entre los señores: Alfredo Lázaro Mario Cichero, Aquiles Vicente Mario Orlando, Rafael Roldán, Serafín Rodríguez García y Adolfo Zapico Rodríguez, en su carácter de únicos socios de la firma "ESTABLECIMIENTO LOS TILOS", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 21 de diciembre de 1951, bajo el número 3309 del folio 197 del Libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y don Juan Bautista Arcángel Cichero, italiano, mayor de edad, casado y con domicilio en la calle México Nº 3399, Capital, por la otra, convienen lo siguiente: Artículo 1º: De acuerdo a los términos de la ley Nº 11.645 y del artículo 8º del contrato de la referida sociedad, el señor Rafael Roldán vende cuarenta cuotas suscriptas e integradas y diez cuotas suscriptas de mil pesos cada una, en la suma total de cuarenta mil pesos m|n. c|l. al señor Alfredo M. L. Cichero y veinte cuotas suscriptas e integradas y cinco cuotas suscriptas de mil pesos cada una, en la suma total de veinte mil pesos m|n. c|l. al señor Aquiles V. M. Orlando. El señor Serafín Rodríguez García, vende veinte cuotas suscriptas e integradas y cinco suscriptas de mil pesos cada una, en la suma total de veinte mil pesos m|n. c|l., al señor Aquiles V. M. Orlando, y quince cuotas suscriptas e integradas de mil pesos cada una, en la suma de quince mil pesos m|n. c|l. al señor Juan B. Cichero. El señor Adolfo Zapico Rodríguez, vende veinticinco cuotas suscriptas e integradas y diez cuotas suscriptas de mil pesos cada una en la suma total de veinticinco mil pesos m|n. c|l., al señor Juan B. Cichero. — Artículo 2º: En base a lo establecido en el artículo 1º se modifica el artículo 5º del referido contrato, determinando las siguientes proporciones: para cada uno de los socios señores Alfredo L. M. Cichero y Aquiles V. M. Orlando, el 41 por ciento, y el 18 por ciento restante para el señor Juan B. Cichero. — Artículo 3º: El señor Juan B. Cichero desempeñará el cargo de gerente de la sociedad, al igual que los demás socios y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 4º del contrato social. Alfredo L. Cichero. Aquiles Orlando. Juan B. Cichero. Serafín Rodríguez. Adolfo Zapico. Rafael Roldán.

Buenos Aires, agosto 26 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 540.— e.18|9-Nº 24.006-v.24|9|52.

UNION MERCANTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Raymond (Raimundo) Lyon Raphael (Rafael) Shabebai, que firma "Raymond Shabetai", mayor de edad, comerciante, casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano número 1602, por una parte, y doña Numia Cazacianscaia, mayor de edad, quehaceres domésticos; casada, egipcia, domiciliada en El Cairo, Egipto, representada en este acto por el señor Jorge Fargeallah Tabet, según poder especial otorgado en París el 10 de noviembre de 1950 ante el escribano Raymond Bertrand Taillet, traducido por doña Clara Robine y debidamente legalizado, por la otra, se ha convenido lo siguiente: a) Entre los nombrados se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, celebrada originariamente el día 2 de julio de 1940 y modificada el 5 de febrero de 1941 y el 7 de enero de 1942, habiéndose inscripto los tres contratos en el Registro Público de Comercio el 19 de julio de 1940, bajo el número 291, al folio 377 del libro IV; el 18 de abril de 1941, bajo el número 125, al folio 189 del libro V y el 11 de marzo de 1942, bajo el número 141, al folio 46 del libro VI de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Que del capital de $ 50.000 que correspondo a la señora de Cazacianscaia ha cedido y transferido al señor Raimundo Shabetai, al mes de junio de 1952, cuarenta y cinco cuotas de $ 1.000 cada una, o sea un total de cuarenta y cinco mil pesos, por la suma de cuarenta y cinco mil pesos, que la señora Cazacianscaia percibió en su oportunidad, sirviendo el presente de suficiente recibo en forma. c) Se deja constancia de que el señor Raimundo Shabetai no ha recibido desde octubre de 1947 suma alguna en concepto de sueldos, habiéndose imputado todos sus retiros a cuenta de utilidades. d) Que con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año han decidido modificar diversas cláusulas del contrato social, quedando el mismo del siguiente tenor: Primero: Entre los nombrados se ha formado una sociedad denominada "UNION MERCANTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su domicilio en la Capital Federal, Avenida Belgrano número 1602, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales y|o agencias en la Capital Federal, en cualquier otra localidad de la República Argentina y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación de materias primas, productos semielaborados, ramos anexos, afines, derivados y accesorios; la realización de operaciones financieras, excepto bancos, seguros, capitalización, ahorro y crédito recíproco y operaciones inmobiliarias. — Tercero: El capital se fija en la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 175.000 mn.), dividido en ciento setenta y cinco (175) cuotas, de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una y ha sido aportado: por el socio Raimundo Shabetai, ciento setenta mil pesos moneda nacional ($ 170.000 m|n.), o sea, 170 cuotas, y por la señora Cazacianscaia, cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000 m|n.), o sean 5 cuotas. — Dichos aportes han sido efectuados originariamente en el momento de constituirse la sociedad y parte de ellos adquiridos por el señor Raimundo Shabetai por cesión. — Cuarto: La gerencia está a cargo del socio Raimundo Shabetai, quien queda designado gerente. — Todas las resoluciones sociales, incluídas las de los artículos 13 y 18 de la Ley 11.645, serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto. — Quinto: La firma social la tendrá el socio gerente Sr. Raimundo Shabetai, quien para obligar a la sociedad deberá firmar con su nombre personal, anteponiendo el nombre de la sociedad. — A dicho fin tendrá todas las facultades que acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el art. 16 de la ley 11.645 e incluídas las que figuran en los artículos 135 y 608 del Código de Comercio e incisos 1º a 4º y 7º a 17º del artículo 1881 del Código Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales. — Sexto: El señor Raimundo Shabetai dedicará a la sociedad el tiempo que considere conveniente, a su criterio, para el mejor desarrollo de las actividades de la sociedad, pudiendo dedicarse a cualquier otra clase de trabajo u operaciones, inclusc las que son el objeto, función y|o actividad presente y futura. — Séptimo: La duración de este contrato será de cien años a partir del 1º de enero de 1952; pero cada cinco años, cualesquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado al o a los otros socios con seis meses de anticipación al vencimiento de cada cinco años. — Octavo: Cualesquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad en cualquier momento si después de un balance anual se estableciera la pérdida de la tercera parte del capital social. — De ese derecho deberán hacer uso dentro de los treinta días de aprobado el balance. — Noveno: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzgue conveniente. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual y una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, las amortizaciones técnicas y gastos de la empresa, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: El señor Raimundo Shabetai: 98,5 % y la señora Cazacianscaia, 1,5 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Undécimo: Los socios gerentes podrán, por resolución de la mayoría de votos, cobrar sueldos y|o percibir sumas mensuales a cuenta de utilidades. — Duodécimo: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de los treinta días de comunicados no fueran observados por la socios. — Décimo Tercero: Las resoluciones de los socios quedarán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo Cuarto: Los socios podrán cederse mutuamente cuotas, pero la señora Cazacianscaia no podrá hacerlo a terceros ajenos a la sociedad, salvo expresa conformidad escrita del otro socio. El señor Raimundo Shabetai podrá ceder cuotas a terceros, aumentar el capital o tomar nuevos socios, sin necesidad de autorización del otro socio. — Décimo Quinto: Si por cualquier causa procediera la liquidación de la Sociedad, ésta se hará de acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado. Si no hubiera postura entre socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal del señor Raimundo Shabetai, la sociedad continuará

con sus herederos o representantes legales. Si falleciera la señora Cazacianscaia, el o los otros socios tendrán derecho, por mayoría, a exigir que sus herederos, sucesores, derechohabientes o representantes continúen en la sociedad como sócios, debiendo unificar su personería dentro de treinta días de producido el hecho y en persona grata a la sociedad, o a adquirir las cuotas de capital del fallecido o incapacitado y la proporción de utilidades que le pertenecían, de acuerdo con una valuación, balance o inventario que se practiquen, pagando el total en dos cuotas iguales, semestrales, consecutivas, sin interés. — Décimo Séptimo: Cualquier cuestión entre socios, de cualquier índole que fuera, incluso con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores. Hecho en Buenos Aires, a dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, valor un peso con cincuenta centavos moneda nacional, Serie K, números cero treinta y nueve mil setenta y seis al presente, cero treinta y nueve mil setenta y nueve. — Raymond Shabetai. — Jorge F. Tabet. — Bs. As., Setiembre 12 de 1952. Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.660.— e.18|9|52Nº 23.998-v.24|9|52

TIENDAS LA ROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días lo siguiente:

"Entre los señores Juan Antonio, Diego y Francisco Miralles, todos mayores de edad y con domicilio en Pampa número 2475, Capital, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Juan Miralles, en su calidad de integrante de la razón social "TIENDAS LA ROSA, S. R. L.", con domicilio en Cabildo Nº 2520, Capital, cuyo respectivo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de octubre de 1951, bajo el número 2579, al folio 46 del libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede por este acto a su consocio don Diego Miralles, 60 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, o sean Sesenta mil pesos m|n. y al señor Francisco Miralles, las 5 cuotas restantes; es decir Cinco mil pesos m|nal., cuya suma de Sesenta y cinco mil pesos m|n. constituye el total de su aporte social. — Segundo: El señor Juan A. Miralles da por este acto perfecto recibo y carta de pago por los importes citados en el artículo anterior, que ha recibido íntegramente en dinero efectivo y transfiere a favor de los cesionarios todos sus derechos y acciones en dicha sociedad, manifestando no tener suma que reclamar por concepto alguno ni a la sociedad ni a los cesionarios en particular; todo ello con efecto retroactivo al 31 de mayo ppdo., de cuya fecha data su retiro efectivo de la firma. — Tercero: El señor Francisco Miralles tomará el lugar que correspondía al socio cedente en la administración de la sociedad, en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del referido contrato y tendrá por consiguiente, el uso de la firma social indistintamente con su consocio, el señor Diego Miralles. — Cuarto: Convienen los nuevos socios, por este acto, que quedarán subsistentes las demás cláusulas del contrato social, salvo la sexta, referente a la distribución de las utilidades y pérdidas, las que en el futuro se harán en proporción a sus respectivos aportes. — Quinto: Conformes las partes, suscriben el presente ante el Contador Público Nacional don Salvador Feldman, en Buenos Aires, a los treinta días de agosto de 1952".

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 400.— e.18|9-Nº 24.000-v.24|9|52

SOMICOL

Sociedad Minera Río Colorado de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Designación de "socio-gerente". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Federico José Uriburu y Leo Lehmann, ambos mayores de edad, de estado civil casados, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 489 de esta Ciudad, argentino nativo el primero y argentino naturalizado el otro, en su carácter de socios representando la mayoría del capital de "SOMICOL, SOCIEDAD MINERA RIO COLORADO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 489, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número trescientos treinta y cinco, al Folio cuatrocientos treinta y cinco del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han decidido conforme a la cláusula sexta del contrato social, lo siguiente: Primero: Designar al señor Leo Lehmann, como "socio-gerente" de la referida sociedad, con todas y las más amplias facultades para obrar a nombre de la misma. — Segundo: Que el "socio-gerente" señor Leo Lehmann, actuará —como lo autoriza el artículo diez y seis de la Ley Nº 11.645— con todas las atribuciones necesarias para cumplir el objeto de la sociedad, y especialmente para realizar los actos y contratos enumerados en el artículo quinto del contrato, incluso convenir la explotación en participación de minas, instalaciones industriales, etc., de propiedad de la sociedad o de propiedad de terceros, arrendadas, etc. — Tercero: Que el "socio-gerente" señor Leo Lehmann no tendrá ninguna de las limitaciones del artículo catorce de la Ley Nº 11.645. — Cuarto: Este convenio será inscripto en el Registro Público de Comercio, Dirección de Minas y Geología del Ministerio de Industria y Comercio y demás reparticiones que corresponda, a cuya efecto se faculta al señor Leo Lehmann para que él, o la persona que designe en su lugar, haga todas las gestiones del caso. — Quinto: Ambos comparecientes dejan expresa constancia de que, como resulta de la cláusula séptima del contrato social, son poseedores cada uno de ellos de cinco cuotas de un mil pesos del capital: y que esta designación la hacen en ausencia pero con la conformidad expresada anteriormente del otro socio Sr. Francisco Deluca, poseedor de las otras cinco cuotas que integran el capital social de quince mil pesos moneda nacional. Conformes las partes, firman este único ejemplar, en el lugar y fecha indicados más arriba. — (Firmados): Leo Lehmann. — F. Uriburu. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 540.— e.18|9-Nº 23.941-v.24|9|52

RENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18 del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre don José Abdala Rezk, soltero, libanés, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista Nº 702, y don Miguel Roberto Nasif, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista Nº 702, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "RENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primera: El domicilio de la sociedad está en la calle Reconquista Nº 702, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra venta al por mayor y menor de tejidos en general pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 120.000.— m|n.) dividido en veinte cuotas de Mil Pesos cada una ($ 1.000.—) suscripto por partes iguales entre los socios y se integran con los bienes inserto en el Balance General que se acompaña como parte integrante de este contrato, y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es por Cinco Años a contar desde el día dos de mayo de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Seis meses antes de vencer el plazo de cinco años, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad notificando por telegrama colacionado al otro socio su voluntad de disolverla. — De no remitir cualquiera de los socios dicho telegrama automáticamente quedará prorrogada por Cinco Años más, el plazo de duración de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios, que actuarán como gerentes, pudiendo suscribir separadamente todos los actos y contratos con amplios poderes de administración con la sola prohibición de emplear la firma social en operaciones ajenas al giro social ni darla para fianza de ningún género. — Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de asuntos o juicios que deban substanciarse ante las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, provinciales, municipales, o de cualquier otro fuero o jurisdicción... ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias: presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras, documentos, firmas o a exámenes periciales, interpelar, declinar y prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar, interponer, o renunciar recursos legales, transigir ó rescindir transacciones, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer o aceptar consignaciones, prestar y exigir fianzas, cauciones o arraigos, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, cauciones y demás garantías, compulsas de libros, pagar créditos activos de legítimo abono, solicitar declaratorias de quiebra o concursos civiles, o asistir a juntas y reuniones de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones y cesiones de bienes u otros convenios, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran indispensables para el desempeño de este mandato, poderes generales o especiales, formular protestas, levantar actas y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias que se requieran al fin indicado. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se efectuará un Balance General y de las utilidades líquidas obtenidas se deducirá un 5 % para fondo de reserva legal, hasta completar el 10 %. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Séptima: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios el sobreviviente tendrá opción a adquirir a los herederos del socio fallecido las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieron y el valor que se convenga pagándose el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas con garantía y con un interés del 6 % anual. — No ejercitándose esta opción, el socio sobreviviente, procederá a la disolución de los negocios sociales, debiendo los herederos unificar su personería en representación de la sucesión del socio fallecido y a partir del plazo de diez días del reconocimiento judicial. — Novena: Queda expresamente convenido que si por cualquier causa se decidiera la disolución de la sociedad, el local de la calle Reconquista Nº 702, donde tiene el domicilio legal la sociedad, será transferido nuevamente al socio Miguel Roberto Nasif, sin cargo alguno y dentro del término de diez días. — Décima: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios sobre interpretación de este Contrato, será dirimida por árbitros o arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte cuyo fallo será definitivo é inapelable. — Undécima: Obligándose a su estricto cumplimiento los componentes de la sociedad firman el presente en dos ejemplars de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha arriba indicada. — Buenos Aires, 2 de septiembre 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.100.— e.18|9-Nº 23.959-v.24|9|52

M. A. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 11 de agosto de 1952, se reúnen los socios de M. A. R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Aldo Armando Cattáneo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Pueyrredón 666, Ernestina Carolina Varela Keen de Rueda, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en Paraná Nº 1190, Miguel Francisco Delicia, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Almirante Daniel de Solier Nº 1015 y Herman Vajbrot, argentino, mayor de edad, domiciliado en Constitución Nº 2180, todos con domicilio en la Capital Federal, bajo la presidencia del Gerente Administrativo para tratar las modificaciones del contrato social se acuerda por unanimidad, lo siguiente: El señor Herman Vajbrot, se retira de la empresa en su calidad de socio y de Gerente Técnico con efecto al 1º de julio de 1952. — Queda establecido que el retiro del señor Herman Vajbrot, es voluntario y que se realiza por simple conveniencia comercial del interesado, no teniendo nada que reclamar a la empresa ni a los demás socios como así recíprocamente éstos respecto al señor Herman Vajbrot, ya que percibe en este acto de plena conformidad todos los créditos que tiene en la sociedad pagándosele el 18 o|o de las utilidades del ejercicio 1951|1952, que asciende a la cantidad de $ m|n. 33.828,85, el saldo de su cuenta particular, de $ 530,65, como asimismo las reservas acumuladas según balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1952, aprobado de plena conformidad y que son $ m|n. 13.339.58. — Además cede y transfiere en proporciones iguales a cada uno de los tres socios restantes sus tres cuotas de capital y los derechos que a éstas corresponden por el importe de $ 3.000 que es el valor nominal de las mismas por lo que se procede en éste a dar su más cabal carta de pago sirviendo la presente de suficiente recibo, y agrega el señor Herman Vajbrot, que se desvincula de la empresa no teniendo que reclamar nada en concepto de indemnizaciones, leyes sociales ni otros beneficios de cualquier naturaleza que fuere, ya sea en su carácter de socio o de Gerente Técnico. — Los demás socios agradecen la colaboración prestada por el señor Herman Vajbrot, y en los mismos términos y a la recíproca se expresa el socio saliente. — Acto continuo se resuelve el aumento del capital social hasta la suma de $ 250.000,00 mediante la acreditación de los saldos de las cuentas particulares de los socios. — Luego de un breve cambio de ideas las respectivas cláusulas del contrato social quedan modificadas así: — "Capital Social y Socios: 5º) El capital social se fija en $ m|n. 250.000, dividido en 250 cuotas de $ m|n. 1.000,00 c|u., suscripto e integrado en la siguiente forma y proporción: Sr. Aldo Armando Cattáneo, 89 cuotas de $ 1.000,00 o sean $ 89.000,00; Sra. Ernestina Varela Keen de Rueda, 89 cuotas de $ 1.000.00 o sean $ 89.000,00; y señor Miguel Francisco Delicia, 72 cuotas de $ 1.000,00 o sean $ 72.000,00". — "Distribución de Utilidades: 8º): Después de deducir las amortizaciones y previsiones necesarias y adecuadas, las estipuladas en las cláusulas 7ª., y descontar los sueldos de los Gerentes y los intereses pagados, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: 5 o|o con destino al fondo de Reserva Legal, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Nº 11.645 y el remanente en proporción a los capitales aportados. — "Transferencia de Cuotas: 10º): Los socios se obligan a no ceder sus cuotas a terceros extraños sin la aprobación unánime de todos ellos, renunciando en consecuencia al derecho que acuerda el artículo 12º de la Ley 11.645 de recurrir judicialmente en caso de que al-

guno de los socios se oponga a la cesión". — La cláusula 6a., referente a la administración queda como está actualmente salvo las partes que se refieren al señor Herman Vajbrot, que se suprimen. — Las demás cláusulas del contrato social en cuanto no hayan sido modificadas en este acto quedan en vigor. — Cláusula Adicional: Autorízase al doctor Otto Pedemonte Parodi, para que gestione y tramite la presente modificación en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Aldo Armando Cattáneo. — Ernestina Carolina Varela Keen de Rueda. — Miguel Francisco Delicia y Herman Vajbrot. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 760. — e.18|9-Nº 23.990-v.24|9|52

INDUSTRIAS FONO-MUSICALES ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Domingo A. Galluccio, domiciliado en Talcahuano 395, Carlos Pedro Amar, en Lafinur 3348, Rodolfo Isaac Amar, en Corrientes 1999, José Huberman, en Posadas 1445, Jaromir Kudrnac, en Pueyrredón 1906 y Bernardo Landau, domiciliado en Campana 796, todos de esta Capital, mayores de edad, casados y comerciantes, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad queda constituída con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1952, bajo el rubro social "INDUSTRIAS FONO-MUSICALES ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Capital Federal, calle Ayacucho 411, sin perjuicio de poderla trasladar a cualquier punto de la República, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y comercialización de discos fonográficos, sin perjuicio de poder dedicar sus actividades a toda otra clase de operaciones civiles, comerciales e industriales, representaciones, consignaciones en cualquiera de sus formas, importación y exportación, y en fin a todo otro ramo del comercio y de la industria autorizados por las leyes de la República, ya sea a nombre propio o de terceros, directamente o participando con fábricas, industrias o establecimientos civiles o comerciales, o con otras sociedades. La sociedad podrá tener agentes o ser agente, como compradora directa o como consignataria, y podrá en fin dedicarse a cualquier otra actividad civil o comercial e industrial que se vincule con el objeto amplio de la misma. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cinco años. — Cuarta: La sociedad puede adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; títulos, acciones, créditos, etc., pudiendo venderlos, donarlos, cederlos, hipotecarlos, prendarlos con o sin prenda agraria y gravarlos en cualquier forma, darlos y recibirlos con y sin prenda agraria, realizando estas operaciones con particulares o con instituciones bancarias, particulares u oficiales. Puede la sociedad realizar cualquier operación bancaria, tener cuentas corrientes con fondos o en descubierto, en caja de ahorro o a plazo fijo, sea con particulares o con instituciones bancarias particulares u oficiales. — Podrá sublocar, locar, comprar o vender cualquier clase de mercaderías, ya sea propia o en consignación, comprar y vender cualquier establecimiento sea civil, comercial o industrial, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos. Podrá realizar sus actividades comerciales e industriales en terrenos o locales propios o en locados o sublocados. — Quinta: La sociedad puede solicitar de los poderes públicos toda clase de marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, marcas y señales, pudiendo renovarlas, venderlas, cederlas, transferirlas, abandonarlas o cancelarlas. Puede la sociedad asociarse con particulares o con sociedades civiles, comerciales o industriales. — Puede presentarse a licitaciones públicas o privadas, obtener créditos de cualquier naturaleza y forma y con cualquier garantía o plazo, ya sea con prenda agraria o no, o con hipotecas, ya sea con particulares o con instituciones bancarias, particulares u oficiales, sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República y Banco de la Provincia de Buenos Aires. Podrá otorgar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques y pagarés, vales, letras de cambio y cartas de crédito. Puede en fin realizar toda clase de contratos y operaciones autorizadas por las leyes, quedando expresamente entendido que esta enunciación no es limitativa y que la sociedad puede realizar cualquier otra gestión y acto que se vincule directa o indirectamente con el objeto amplio de la misma. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas diez cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Domingo A. Galluccio, Carlos P. Amar, Rodolfo I. Amar, José Huberman y Jaromir Kudrnac, sesenta cuotas cada uno y el socio Bernardo Landau, diez cuotas. — El capital se integra totalménte en mercaderías, según detallo firmado por todos los socios que se adjunta. — Séptima: Todos los socios con excepción del Sr. Bernardo Landau, quedan designados gerentes con facultades de administración. Tendrán además las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad en el cumplimiento de su objeto social, aun para aquellos actos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial. El uso de la firma social se efectuará mediante la firma conjunta de dos socios gerentes, quienes en esa forma podrán realizar todos los actos de administración y disposición de la sociedad, así como comprar y vender mercaderías de cualquier especie, firma de cheques con fondos o en descubierto, firma de vales y pagarés, constitución de prendas sean agrarias o no, ya sea que éstas u otras operaciones se realicen con particulares o con instituciones bancarias, particulares u oficiales. Pueden conjuntamente de a dos, solicitar toda clase de créditos bancarios o particulares, firmar obligaciones y garantías, contratos de participaciones con otras empresas, otorgar poderes especiales o generales de cualquier naturaleza que sean, realizar cualquier operación de compra o venta de inmuebles de pertenencia de la sociedad, gravarlos, etc., y en fin efectuar cualquiera de las operaciones previstas en las cláusulas cuarta y quinta del presente contrato. — Octava: La sociedad llevará contabilidad de acuerdo a las normas vigentes; anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse mensual o trimestralmente. En oportunidad de efectuarse el balance general se establecerá en libro por mayoría de votos, el valor llave que corresponda al negocio que constará en acta. Transcurrido treinta días de la realización del balance, no habiéndose formulado ninguna observación desde su comunicación a los socios por simple carta certificada con aviso de retorno, quedará automáticamente aprobado. — Novena: Las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital suscriptas. Las pérdidas se soportarán también en igual proporción. Los balances serán aprobados por mayoría de votos de los socios, dentro de los treinta días subsiguientes a su confección y presentación, y las utilidades que arroje serán distribuídas una vez aprobados aquéllos y cuando las mismas estuvieren disponibles y líquidas. — Décima: Todas las decisiones de los socios serán tomadas en asamblea, las cuales representarán la universalidad de los socios y cuotas de capital, siendo sus decisiones obligatorias para todos, inclusive para los ausentes, disidentes o incapaces, y se realizarán aquéllas previa notificación en forma fehaciente a los socios. Cada cuota dará derecho y será computada como un voto. — Undécima: Los socios gerentes podrán ser removidos de sus cargos por la decisión de una mayoría de dos tercios de votos, sin indemnización de ninguna especie, sin que ello implique desobligarlos de prestar servicios a la sociedad, en la medida que considere la misma, sobre las operaciones pendientes. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, los restantes socios tendrán derecho a adquirir las cuotas sociales de aquél, en proporción a sus núm.ero de cuotas que posea, debiendo abonar a los derecho-habientes o curador de aquél, el capital y utilidades que correspondan a sus cuotas y que resultaren del último inventario y balance general o del que confeccionen si lo exigieren las partes interesadas. Cuando ese hecho ocurriera en distintas oportunidades al cierre de ejercicio anual, se computarán las utilidades del socio fallecido o incapaz, por el ejercicio que transcurre, practicando nuevo balance al día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, en cuyo caso, la utilidad o pérdida será la que resulte de éste. En el cómputo de los valores activos se estimará la llave del negocio por el establecido en el último balance aprobado o en el que todos los socios hubieran establecido por acta especial antes de aquel evento. El o los adquirentes abonarán a los derecho-habientes o curador, el capital y utilidades que resultaren a favor de los mismos, en cuotas semestrales, dentro del plazo de tres años, con más un interés de un ocho por ciento anual, salvo que optaran por el pago anticipado o al contado dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, en cuyo caso no se pagarán intereses. Todas las cuotas de capital que adquieran de este modo, más la que ya posean, quedarán afectadas para garantizar el pago de esa deuda hasta su cancelación. Los socios sobrevivientes podrán también optar por continuar la sociedad con los derecho-habientes del fallecido, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, quien no podrá ejercer la gerencia ni gozará de sueldo alguno a cargo de la sociedad, y solamente podrá concurrir a las asambleas, revisar los libros de comercio y percibir dividendos. Cuando un socio fuera declarado incapaz legalmente, su curador podrá ejercer las mismas facultades del representante designado en caso de fallecimiento, si los demás socios no optaran por adquirir las cuotas de capital del incapaz. — Décimotercera: La cesión, compra o venta de las cuotas sociales en todos los casos citados, se producirá automáticamente desde el momento que el o los adquirentes exterioricen sus derechos por telegrama colacionado a la sociedad, debiendo asentarse en el libro respectivo la transferencia de las cuotas efectuada, sin perjuicio de los requisitos legales exigidos para la validez de la cesión. La sociedad desde la notificación de la transferencia u opción precedente, considerará constituída la garantía a que se refiere la cláusula anterior sobre las cuotas del cesionario. — Décimocuarta: Los socios podrán retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, después de una permanencia mínima de dos años. Las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas por los restantes socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital, cuyo valor se determinará y abonará en la forma indicada en la cláusula duodécima, salvo estipulación expresa en contrario. En el caso de que ninguno de los socios aceptase adquirir las cuotas del socio o socios salientes, y no se admitiere como último recurso, por simple mayoría de capital, la cesión de dichas cuotas a un tercero, la sociedad entrará en liquidación anticipada, en cuyo caso los señores gerentes o en su defecto la persona que designe la mayoría de capital, serán los liquidadores. — Décimoquinta: Toda duda en la interpretación de este contrato, divergencia o cuestión que llegare a producirse entre los socios, sus derecho-habientes o representantes durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, serán dirimidas con prescindencia de cualquier otro procedimiento, por árbitros arbitradores amigables componedores, los que serán designados uno por cada parte disidente. Si el número de arbitradores fuera par, se designará un tercero para los casos de empate. Si los socios no se pusieran de acuerdo sobre la designación de este arbitrador, el mismo será designado por sorteo. El laudo que dictaren formando tribunal es inapelable, renunciando los socios a cualquier acción judicial. En prueba de conformidad firman los contratantes los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Entre las líneas número veintitrés y número veinticuatro el agregado y raspado "y Rodolfo Isaac Amar", del folio 2. Vale. D. A. Galluccio. C. P. Amar. R. I. Amar. J. Huberman. J. Kudrnac. B. Landau.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1952. — Luis H. Díaz, Secretario.

$ 2.100. — e.18|9-Nº 23.939-v.24|9|52.

OBRAJE SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1212. Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Bartolomé Antonio Podestá o Podestá y Díaz, que firma B. A. Podestá, casado, nacido el diez y seis de febrero de mil novecientos catorce; don Lucas Patricio Figliolia, casado, nacido el diez y nueve de marzo de mil novecientos tres; doña Juana Alberta Codas de Podestá, viuda, nacida el cinco de agosto de mil novecientos; doña Leonor Beatriz Podestá o Podestá y Díaz o Podestá de Carceller, que firma Leonor Beatriz Podestá de Carceller, casada, nacida el veinte de junio de mil novecientos diez y nueve; doña Nelly Susana Podestá o Podestá y Codas o Podestá de Zúñiga, que firma Nelly Susana Podestá de Zúñiga, casada, nacida el doce de octubre de mil novecientos veinte y siete; el doctor Raúl Cazenave, casado y don Antonio Bogliolo y Roberto Figliolia, casados, todos argentinos, vecinos de esta ciudad, salvo el penúltimo que lo es de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren: los cinco primeros en el ejercicio de sus propios derechos; el doctor Cazenave en nombre y representación de la señora María Rosa Podestá o Podestá y Díaz o Podestá de Frogone, quien firma María Rosa Podestá de Frogone, es casada, nacida el diez de marzo de mil novecientos diez y ocho, vecina, a mérito del mandato general, conferido ante mí, en este Registro a mi cargo, que en su matriz y Protocolo respectivo tengo a la vista, transcribiendo lo pertinente, que dice: "Escritura número doscientos noventa y tres. En la ciudad de Buenos Aires..., a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí... comparece doña María Rosa Podestá o Podestá y Díaz o Podestá de Frogone, que firma María Rosa Podestá de Frogone, argentina, casada, de treinta y tres años... y dice: Que confiere poder general amplio, a favor de... doctor Raúl Cazenave, para que en su nombre y representación... intervenga en sus negocios o causas de orden administrativo, comercial, industrial... a cuyo efecto autoriza a sus mandatarios para practicar los siguientes actos:... Formación de sociedades: Constituir... sociedades de cualquier naturaleza con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero efectivo, acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir, enajenar acciones de compañías, representar a la otorgante en Asambleas o Directorios en que tenga interés o parte, percibir dividendos y utilidades y dar recibos... Otorgamiento de escrituras: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que su mandataria pactare con arreglo a derecho. Leída... María Rosa Podestá de Frogone... Ante mí: Florencio N. Amoresano...". Es copia fiel, doy fe, cuya vigencia me asegura el mandatario compareciente. El señor Antonio Bogliolo y el señor Roberto Figliolia concurren por sí y en nombre y representación de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Bogliolo y Figliolia" de la cual son socios con uso de la firma, según lo tienen acreditado con el contrato transcripto íntegramente en la escritura de fecha diez y nueve de noviembre del año próximo pasado, otorgada ante mí, al folio dos mil doscientos cincuenta y uno de este Registro a mi cargo, Protocolo de ese año, contrato que en lo pertinente transcribo y dice: "...Primera: Entre los señores Antonio Bogliolo, argentino, casado, de cuarenticcho años de edad... y Roberto Figliolia, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad... convie-

nen constituir por este contrato una sociedad comercial colectiva, la que tendrá por denominación y razón social el nombre de Bogliolo y Figliolía, con sede y asiento de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires... calle Fraga número mil quinientos veinte y seis al ochenta. Segunda:... La sociedad se constituye por un plazo indeterminado, el que se computará a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Tercera:... La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de compraventa de maderas, aserraje y elaboración de las mismas e importación y exportación... Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Explotar y emprender en general cualquier comercio, industria o negocio lícito... Quinta:... La sociedad será administrada por los socios señores Antonio Bogliolo y Roberto Figliolía, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social... tendrán las siguientes facultades:... k) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios... en Prueba de conformidad... firman... en la Ciudad de Buenos Aires... el día primero del mes de abril del año mil novecientos cuarentiocho... Antonio Bogliolo. Roberto Figliolía. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha trece de abril de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número trescientos setenta y seis, al folio ciento cincuenta y uno del libro cincuenta y uno del Libro de Contratos Públicos. Buenos Aires, trece de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Lucio R. Meléndez. Hay un sello. Es Copia Fiel Doy Fe. En tal virtud, los comparecientes, en el carácter invocado y acreditado, dicen: Que entre los cinco primeros comparecientes, la señora Podestá de Frogone y la sociedad comercial colectiva Bogliolo y Figliolía, explotan la sociedad de hecho, denominada "Obraje San Martín" cuyo objeto principal es la explotación de bosques y maderas en el Territorio Nacional de Misiones, y habiendo resuelto de común acuerdo, constituírse en sociedad de responsabilidad limitada, han practicado un balance general e inventario al treinta de noviembre del año próximo pasado a efectos de determinar el capital social y la cuenta particular de cada socio. Que en consecuencia vienen por la presente a concertar las cláusulas que regirán los derechos y obligaciones de la sociedad y de sus socios, en la siguiente forma: Primera: Entre lo señores Juana Alberta Codas de Podestá; María Rosa Podestá o Podestá y Díaz o Podestá de Frogone, Leonor Beatriz Podestá o Podestá y Díaz o Podestá de Carceller; Nelly Susana Podestá o Podestá y Codas o Podestá de Zúñiga, Bartolomé Antonio Podestá o Podestá y Díaz; Lucas Patricio Figliolía; y la sociedad comercial colectiva Bogliolo y Figliolía, queda constituída una sociedad bajo la denominación de "OBRAJE SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Fraga número mil quinientos veinte y seis, sin perjuicio de su derecho a instalar sucursales, agencias o establecimientos similares o anexos, en cualquier punto de la República. — Tercera: El plazo de duración se fija en diez años a contar desde el uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones realizadas, aprobando, aceptando, ratificando y confirmando en este acto todas las operaciones y actividades realizadas hasta la fecha, de carácter comercial o civil incluso con relación a bienes muebles, inmuebles, mercaderías, maquinarias, negocios y papeles de comercio, por adquisición, transferencia, cesión, permuta o por cualquier otro acto jurídico nominado o innominado, con todos los efectos legales que pudieran resultar de los actos realizados durante la vigencia de la sociedad de hecho citada. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto principal, continuando las actividades de la sociedad de hecho "Obraje San Martín" la explotación de bosques y establecimientos de obrajes, aserraderos de maderas, producción y explotación de yerbales, sean de cultivo o naturales, colonización, reforestación y actividades rurales en general y efectuar toda clase de operaciones que deriven o puedan derivar de esos actos, pudiendo realizar transacciones civiles o comerciales y contratos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente estén comprendidos en los objetos y propósitos mencionados precedentemente. Podrá adquirir y transferir bienes inmuebles, muebles, establecimientos, negocios comerciales o industriales, créditos, títulos, acciones y demás valores, todo lo cual podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, arrendar, prendar, donar, recuperar y en cualquier otra forma enajenar o gravar a título oneroso o gratuito, por los precios, plazos, formas de pago, interés, garantías reales o personales que estime convenientes, ejercer representaciones y mandatos y conferirlos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía, emitir, girar, aceptar y endosar letras, cheques y cualesquiera otros documentos y papeles de comercio y de crédito, abrir y cerrar cuentas en los establecimientos bancarios oficiales o particulares de la República, especialmente en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquiera otra Institución bancaria nacional, provincial o particular, aceptar sus reglamentos, leyes especiales y cartas orgánicas, girar, pagar y cobrar cheques, operar en cuenta corriente, con o sin provisión de fondo, girar en descubierto hasta las sumas autorizadas al efecto, gestionar y obtener de los poderes públicos la concesión de tierras fiscales tendientes a su colonización, formación de pueblos y quintas con, sujeción a las normas legales vigentes o que se dictaren en el futuro; licitación y explotación de bosques, su adquisición en base a títulos provisorios, precarios o definitivos, realizar con el Gobierno Nacional o con los Gobiernos provinciales y con países extranjeros, empresas privadas o particulares y con personas jurídicas, todos los contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, administrativas, civiles, industriales y agrícolas que estime convenir y que directa o indirectamente guarden relación con el objeto social. — Quinta: El capital social se fijá en la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas veinte cuotas de mil pesos cada una y se encuentra representado por todos los bienes muebles, inmuebles, útiles, maderas en existencia, caminos, almacenes, viviendas y útiles embalse cajas, dinero en efectivo y todo cuanto más constituye el activo y pasivo de la sociedad de hecho "Obraje San Martín" que los socios explotaron al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno según balance general e inventario practicado a esa fecha por los otorgantes y, que firmado por ellos se agrega a la presente. — En dicho activo se incluye un inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Misiones, departamento San Javier, compuesto de veinte mil doscientas cincuenta hectáreas, cuyo dominio se encuentra inscripto a nombre de todos los contratantes quienes a mérito del aporte de capital y suscripción de cuotas que realizan proceden a transferirlo a la sociedad más adelante. — El capital social aludido queda totalmente suscripto e integrado en este instrumento en la siguiente forma: doña Juana Alberta Codas de Podestá, noventa y seis cuotas de mil pesos, o sean noventa y seis mil pesos moneda nacional; Sociedad Comercial Colectiva Bogliolo y Figliolía, sesenta y cuatro cuotas de mil pesos, o sean sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Lucas Patricio Figliolía, sesenta y cuatro cuotas de mil pesos o sean sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Bartolomé Antonio Podestá o Podestá y Díaz, veinticuatro cuotas de mil pesos, o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional; doña María Rosa Podestá o Podestá y Díaz o Podestá de Frogone, veinte y cuatro cuotas de mil pesos o sean veinte y cuatro mil pesos moneda nacional; doña Leonor Beatriz Podestá o Podestá y Díaz o Podestá de Carceller, veinticuatro cuotas de mil pesos o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional; y doña Nelly Susana Podestá o Podestá y Codas o Podestá de Zúñiga, veinte y cuatro cuotas de mil pesos o sean veinte y cuatro mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes resultan determinados en el detalle inventario que se firma por separado y constituye parte integrante de este contrato. — El valor atribuído a los aportes en bienes que no son de dinero, que sólo asciende en el rubro "Caja Obraje" a veinte y nueve mil quinientos ochenta pesos cincuenta y tres centavos, se ha establecido, considerando los precios de compra, valuación fiscal, costos de ejecución de obras, valor en plaza de objetos análogos, informes de tasación previos y acuerdos de todos los interesados así como previa deducción de las amortizaciones y de los saldos impagos o sean sus valores netos y como consecuencia del aporte que realizan los socios, ya computado, para integrar el capital que suscriben, los mismos, como titulares del dominio transfieren en absoluta propiedad, posesión y dominio, a la sociedad que se constituye el inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Misiones ya relacionado y que se deslindará al final. — Dicha transferencia se realiza por el importe total de ciento setenta y nueve mil pesos moneda nacional, que es el de su valuación fiscal al uno de enero de mil novecientos cuarentiséis, a mérito de los antecedentes que se relacionarán como parte integrante de este contrato, más adelante. — Por su parte, todos los contratantes, por sí los que concurren por derecho propio, y en el carácter acreditado los demás, como únicos componentes los titulares del dominio de la sociedad que se constituye, aceptan la transferencia del inmueble a favor de la misma, correspondiéndole igualmente a la sociedad abonar los impuestos que gravitaron sobre el inmueble, desde el mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de tres Gerentes cargo que por unanimidad los socios confieren en este instrumento a los señores Antonio Bogliolo, casado, argentino, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos; Lucas Patricio Figliolía y Bartolomé Antonio Podestá o Podestá y Díaz, quienes usarán la firma social en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, facultad que no podrán delegar ni comprometer en negocios o asuntos ajenos a la sociedad y conforme con lo establecido en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes en ejercicio de sus cargos, ejecutarán todas las facultades que constituyen el objeto social que se dan por reproducidos, pudiendo en consecuencia otorgar todos los documentos e instrumentos o escrituras que resulten necesarios, representar a la sociedad o hacerla representar mediante el otorgamiento de poderes especiales o general para todos los asuntos administrativos, judiciales o extrajudiciales, conformes con las disposiciones del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan por reproducidos en todo lo que se relaciona con los objetos y actividades sociales. — Séptima: Los socios tienen el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, inspección de libros, cuentas y papeles de la sociedad y toda resolución que no sea de mera gestión administrativa será tomada por simple mayoría de votos-cuotas asentada en el Libro de Actas. — Octava: Los Gerentes serán removidos y designados con dos tercios de votos-cuotas del capital asistente a la Asamblea reunida al efecto, cuya remoción o designación se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Novena: Los socios no podrán dedicarse a ningún comercio ni actividad que pueda significar sin necesidad de probanza previa una competencia a la sociedad; ya sea en forma directa, asociados a terceros o como representantes o gestores o factores. No obstante, la sociedad tiene conocimiento de que el socio, sociedad comercial colectiva Bogliolo y Figliolía y el socio Lucas Patricio Figliolía tienen y explotan aserraderos de maderas en esta Capital y en este acto, todos los socios prestan su conformidad para que los nombrados continúen en el giro de sus operaciones habituales. — Décima: Anualmente, el treinta de noviembre se practicará un inventario y balance general y aprobadas que sean por simple mayoría de votos-cuotas, las utilidades o pérdidas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento con destino al Fondo de Reserval Legal estatuído por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; y noventa y cinco por ciento entre todos los socios en proporción al capital suscripto. Las pérdidas serán soportadas en esta última proporción. Previa a toda distribución se habrá efectuado las amortizaciones sobre los distintos rubros del activo y bienes sociales que los socios por simple mayoría hayan convenido y que guarden relación con la práctica comercial en la confección de balances y sean consecuencia de hechos fehacientemente comprobados. El inventario y balances se considerarán aprobados estén o no firmados por los socios, dentro de los treinta días de su presentación, que no podrá ser posterior al treinta de enero siguiente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios, será facultativo de la sociedad; a) Optar por su continuación, incluyendo a los herederos o representante con los derechos y obligaciones del fallecido o incapaz, debiendo previamente aquéllos unificar personería, delegándola a los efectos de intervenir en la misma. Todos los gastos, emolumentos, y sueldos del representante de los herederos o incapacitado serán por cuenta de los mismos. Deberá previamente ser aceptada por los otros socios la persona que designen y podrá ser removida por los socios sobrevivientes, debiendo los herederos proponer otro en su reemplazo. — b) Adquirir las cuotas de capital integradas por el socio fallecido o incapacitado que a la fecha del suceso le correspondan, según último balance y siempre que no hubiera pérdidas con posterioridad al mismo. El pago será de veinte por ciento al contado, veinte por ciento a un año, treinta por ciento a dos años y treinta por ciento a tres años de la fecha de aceptación de las cuentas por el o los interesados, con el siete por ciento de interés anual a pagar con cada cuota. — Duodécima: La sociedad llevará libros rubricados y Libro de Actas y los socios se reunirán cuando lo crean conveniente para considerar los negocios sociales y todo cuanto se decida se registrará con las formalidades de ley en el Libro de Actas de la sociedad, donde también se insertarán las resoluciones de los actos expresados en los artículos octavo, décimo, undécimo y décimo tercero de este contrato. — Décimo Tercera: Si un socio desea retirarse de la sociedad, previo aviso de ciento ochenta días, deberá ofrecer las cuotas de capital a los otros socios, quienes tendrán especial prioridad para adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños a la sociedad. — Salvo convención más favorable al vendedor los adquirentes deberán reintegrar al mismo el capital, reservas y utilidades no distribuídas y demás haberes que pudieran corresponderles en ocho cuotas iguales y consecutivas, con vencimientos trimestrales a contar desde el día del retiro del socio con más los intereses sobre los saldos calculados al siete por ciento anual. — Décimo Cuarta: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación será sometida en caso de no resolverla los socios en forma amigable, dentro de los quince días de planteado a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte cuyo fallo será inapelable y acatado y respetado por todos los socios sin recurso de apelación o nulidad. — El socio que así no lo hiciere incurrirá en multa de diez mil pesos a favor de los demás sin perjuicio de su obligación inquebrantable de cumplir el laudo. — Bajo las cláusulas precedentes los socios dejan constituída "Obraje San Martín", Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — El inmueble referido en al cláusula quinta está constituído por una fracción de campo que se ubica: mediante una línea trazada desde el río Uruguay a las sierras arrancando el punto medio más o menos de estos límites de campo en el Departamento San Javier, Territorio Nacional de Misiones sobre el arroyo Saltiño, compuesta dicha fracción de veinte mil doscientas cincuenta hectáreas. La misma formaba parte a su vez de otra mayor fracción ubicada en el departamento San Javier, Territorio Nacional de Misiones, de cuarenta mil cuatrocientos noventa y

siete hectáreas, sesenta y dos áreas, cuarenta centiáreas o sean quince leguas cuadradas aproximadamente. — Linda: al Sud Este con el río Uruguay; al Sud Oeste con el arroyo Pindaytí; al Nord Este con el arroyo Saltiño y al Nord Oeste con más campo fiscal y según acta de posesión que expresa su título, la fracción deslindada está compuesta de veinte mil doscientas cincuenta hectáreas lindantes al Sud Este el Río Uruguay; al Nord Este con sierras Naturales; al Sud Oeste con el arroyo Saltiño y al Nord Oeste con resto del mismo campo propiedad de los señores Delfino. — Corresponde el dominio del inmueble a los actuales transmitentes, como componentes de la sociedad de hecho "Obraje San Martín" en la proporción que surge de los siguientes antecedentes: Primero: Con fecha once de enero de mil novecientos cuarenta y uno don Alejandro Sarubbi entonces miembro de la sociedad de hecho "Obraje San Martín", formada entre éste, don Santiago Nicolás Podestá, (ambos en la proporción de un veinte por ciento cada uno) y don Antonio Bartolomé Podestá, (tenedor del sesenta por ciento restante), convino con don Mario Gabrielli por intermedio de su mandatario Federico G. Mendoza la compra de la fracción de campo citada por el precio de ochenta y un mil pesos moneda nacional que abonó íntegramente con dinero de pertenencia de la sociedad de hecho, en virtud de que esa compra la efectuaba para la misma. — Segundo: Fallecido don Antonio Bartolomé Podestá, tramitó su juicio sucesorio por ante los Tribunales de esta Capital, juzgado del doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría del doctor Lucio R. Melendez y cumplidos los trámites de estilo se dictó la pertinente declaratoria de herederos que se halla íntegramente transcripta al folio cinco mil ciento noventa y dos vuelto de este Registro a mi cargo, Protocolo del año mil novecientos cuarentiocho, declaratoria que en lo pertinente dice: "Buenos Aires, octubre siete de mil novecientos cuarenta y ocho. — Autos y Vistos... declaro en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don Antonio Bartolomé Podestá le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus legítimos hijos, don Bartolomé Antonio, María Rosa y Leonor Beatriz Podestá y Díaz habidos de su primer matrimonio y su esposa doña Juana Alberta Codas de Podestá y la hija de este segundo matrimonio, Nelly Susana Podestá y Codas sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a la cónyuge supérstite, respecto de los bienes gananciales. . R. Lozada Echenique. — Ante mí: Lucio R. Meléndez. — Es copia fiel, doy fe. — Tercero: Los herederos precedentemente citados, se presentaron ante el señor Juez de la sucesión relacionando la adquisición del punto primero que se hallaba pendiente de escrituración, solicitando se autorizara a doña Juana Alberta Codas de Podestá para que al hacerlo por sí, suscribiera por su hija menor de edad Nelly Susana la escritura mediante la cual todos los herederos en condominio adquieran definitivamente el sesenta por ciento del inmueble que correspondía al causante, junto con los señores Santiago Nicolás Podestá y Alejandro Sarubbi, tenedores por iguales partes del cuarenta por ciento restante, a lo cual, el Juzgado hizo lugar por auto del veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, previo declarar satisfechos parcialmente el impuesto sucesorio y el de justicia. — Cuarto: A mérito de dicha autorización, que se transcribió íntegramente, don Mario Gabrielli por escritura de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí en este Registro a mi cargo, Protocolo de ese año, vendió, cedió y transfirió previa relación de los hechos expuestos, a don Alejandro Sarubbi, don Santiago Nicolás Podestá, don Bartolomé Antonio Podestá, doña María Rosa Podestá de Frogone, doña Leonor Beatriz Podestá de Carceller, doña Nelly Susana Podestá y Codas o Nelly Susana Podestá y doña Juana Alberta Codas de Podestá, el bien deslindado, por el recordado precio de ochenta y un mil pesos moneda nacional recibido antes de ese acto, declarando los adquirentes corresponderles la compra en la proporción del veinte por ciento a cada uno de los dos primeros y el sesenta por ciento para los herederos de don Antonio Bartolomé Podestá en la proporción del treinta por ciento para su cónyuge y del siete y medio por ciento para cada uno de sus cuatro hijos. De este instrumento, un testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad al tomo ciento veinte y nueve, folio noventa y nueve, número dos mil novecientos ochenticuatro, zona Misiones. — Quinto: El componente de la sociedad de hecho obraje San Martín don Santiago Nicolás Podestá por escritura de fecha veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta pasada ante mí, al folio mil setecientos cuarenta y tres de este Registro a mi cargo, Protocolo de ese año, vendió, cedió y transfirió a don Lucas Patricio Figliolía, todos los derechos, acciones y obligaciones que tenía y le correspondían en dicha sociedad de hecho comprendiendo inclusive la quinta parte indivisa o sea el veinte por ciento del inmueble relacionado la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad al tomo ciento cincuenticinco folio doscientos treintisiete, número y zona citado. — Sexto: Y por escritura de fecha diez y nueve de noviembre del año próximo pasado, otorgada ante mí al folio dos mil doscientos cincuenta y uno de este Registro a mi cargo, Protocolo de ese año, don Alejandro Sarubbi, representado por su apoderado general, don Arturo Roberto Giammatasio vendió, cedió y transfirió a la sociedad comercial colectiva Bogliolo y Figliolía, representada por su socio Antonio Bogliolo todos los derechos, acciones y obligaciones que tenía y le correspondían en su carácter de socio de la sociedad de hecho denominada Obraje San Martín, o sea el veinte por ciento comprendido el activo y pasivo social incluída la venta de la quinta parte proindivisa o sea el veinte por ciento del inmueble deslindado escritura que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad al tomo ciento cincuenta y siete, folio cincuenta, número y zona citados, doy fe, como de que también se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiocho de febrero del año en curso, bajo el número treinticuatro, al folio cuatrocientos ochenta y dos del Libro doscientos treinta y dos, de Contratos Públicos. De Los Certificados solicitados y que se agregan a la presente, resulta: acreditado que los transmitentes individualmente, la sociedad comercial colectiva Bogliolo y Figliolía, ni sus socios componentes, no se encuentran inhibidos de disponer de sus bienes, el dominio de lo relacionado consta inscripto en la forma relacionada sin modificación ni restricción alguna, no reconoce embargo, hipoteca ni otro derecho real y no adeuda impuesto inmobiliario hasta fin del corriente año inclusive, doy fe. Y yo, el autorizante hago constar: Primero: Que recabada que hube, la autorización previa a la Comisión Nacional de zonas de Seguridad, la misma se expidió en los términos de la nota que agrego y transcripta dice así: Presidencia de la Nación. Consejo de Defensa Nacional, Comisión Nacional de zonas de seguridad. Al margen: expediente Nº A-4. 369. Sellado que corresponde: Nº L.092.930. Documentos agregados: Buenos Aires, 29 de abril de 1952. Dirección Postal; Tucumán 1523. Objeto: Autorizar escrituración. Señor Escribano. D. Florencio N. Amoresano. Corrientes 1447. Buenos Aires. La comisión Nacional de Zonas de Seguridad, autoriza la escrituración a favor de "Obraje San Martín, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación)" del siguiente inmueble: Lote: sin determinar. Ciudad-Fracción: de terreno -(pueblo); zona Uruguay. Sección- Departamento: San Javier. Manzana — Provincia — Chacra: Territorio: Misiones. Partido: Superficie: 20.250 hectáreas. Saludo a Vd. atentamente. Por autorización del señor Presidente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad. José V. Fernández. Hay un sello que dice: José V. Fernández (Coronel S. G.) Secretario a cargo del Despacho de la Comisión Nacional de zonas de Seguridad. Hay otro sello de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad. — Segundo: Que solicitado al Instituto Nacional de Previsión Social el certificado que prescribe el Decreto número treinta y un mil setecientos diez y ocho del año mil novecientos cuarenta y nueve, que lleva el número treinta y dos mil novecientos doce, expedido el treinta de junio del año en curso que, también agrego a la presente, resulta que "Obraje San Martín", Juana Alberta Codas de Podestá, María Rosa Podestá de Frogone, Leonor Beatriz Podestá de Carceller, Nelly Susana Podestá de Zúñiga, Bartolomé Antonio Podestá, Lucas Patricio Figliolía y Bogliolo y Figliolía, Sociedad Comercial Colectiva, con explotación de Monte sito en Puerto San Martín, Alto Uruguay, Territorio Nacional de Misiones, no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes establecidos por las leyes vigentes a favor del Instituto Nacional de Previsión Social y sus diversas secciones hasta el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Y tercero: Que formulada consulta a la Dirección General Impositiva (Ministerio de Hacienda de la Nación) la misma, por su División número uno, con fecha quince de febrero del año en curso, bajo el número seis mil trescientos cuarenta y ocho informó al autorizante en los siguientes términos: "En respuesta, ponemos en su conocimiento que el mayor valor asignado al inmueble en cuestión no estará gravado con el impuesto a las ganancias eventuales, siempre que la participación de cada uno de los socios en el capital de la sociedad sea igual a la que les corresponde en el condominio del bien aportado, tal como lo establece el artículo vigésimo de la reglamentación de la Ley de Ganancias Eventuales, de todo lo cual, doy fe. En consecuencia, queda transferido a Obraje San Martín, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como aporte de capital, el inmueble deslindado precedentemente y todos los comparecientes se obligan, por sí y en el carácter acreditado, con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos instrumentales del acto, que lo son los señores don Carlos Rodríguez Mendoza y don Armando Mihanovich, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — B. A. Podestá. — Lucas P. Figliolía. — Juana Alberta Codas de Podestá. — Leonor Beatriz Podestá de Carceller. — Nelly Susana Podestá de Zúñiga. — Raúl Cazenave. — Antonio Bogliolo. — Bogliolo y Figliolía. — Roberto Figliolía. — Bogliolo y Figliolía. — C. R. Mendoza. — Armando Mihanovich. Hay un sello. Ante mí: Florencio N. Amoresano. Concuerda con su matriz, corriente al folio número mil doscientos doce del Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. Para esta escritura de constitución de sociedad de Responsabilidad Limitada, con aporte de un inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Misiones, con valuación de ciento setenta y nueve mil pesos moneda nacional, el Registro de la Propiedad expidió el certificado número treinta y dos mil setecientos cincuenta y dos, el catorce del actual y se abonó por derechos arancelarios la suma de noventa pesos. Para "Obraje San Martín, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio, en doce sellos de ley numerados correlativamente del novecientos sesenta y dos mil ciento setenta al novecientos sesenta y dos mil ciento setenta y cinco, inclusive los seis primeros; novecientos sesentidós mil ciento setenta y siete y setenta y ocho, los dos siguientes y del novecientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y uno al setenta y cuatro, inclusive los cuatro últimos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Testado: de votos-cuotas. No vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 6.260.— e.18|9-Nº 23.973-v.24|9|52

FABRIQUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Dr. Abraham Furmanovich, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Avellaneda 111, Témperley, Provincia de Buenos Aires y Mario Kaminsky, argentino, soltero, menor de edad, domiciliado en la calle Boedo 1747, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, bajo las siguientes cláusulas: Primero) La Sociedad se denominará "FABRIQUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo) A los efectos legales fija su domicilio en esta Capital, calle Cangallo 439, Primer Piso, Oficina 120. — Tercero) El término de duración será de Diez años, a partir de la fecha de aprobación de los presentes Estatutos, pudiendo en esa fecha prorrogarse por un nuevo período a establecerse. — Cuarto) Su objeto principal será la Fabricación, Compra, Venta, Distribución, Importación, Exportación y Representación en cualquier punto de la República y en especial en la Capital Federal y Zona Suburbana de toda clase de Productos Químicos Industriales; y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaran emprender. — Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean Sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. — Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la Sociedad. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, demás Bancos Nacionales, oficiales o particulares, y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también adquirir toda clase de medios de transporte de cualquier naturaleza, como así también efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y en general ejecutar todos los actos jurídicos o que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad. — Quinto) Se fija el capital social en la suma de $ 200.000.— (Doscientos mil pesos Moneda Nacional de c|l.) aportado por los socios en partes iguales. — Sexto) El capital social suscripto por los socios es total según balance que se acompaña. — Séptimo) Para el aumento del capital, los socios reunidos en Asamblea Extraordinaria resolverán sobre el mismo. — Octavo) Una vez resuelta la ampliación, los socios podrán suscribir sus cuotas en la cantidad que deseen y en caso de exceder se procederá a un prorrateo de acuerdo al capital anterior suscripto. — Noveno) Las cuotas podrán ser cedidas de acuerdo a derecho pero no podrá hacerse cuando el socio lo es tal en base a cualidades especiales que se tienen en cuenta al contratar. — Décimo) Vencido el término del ofrecimiento no se registraran ofertas o no alcanzaran a suscribirse totalmente, se considerará suscripta por los socios en proporción de sus cuotas, dentro de los veinte días. — Décimo Primero) La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias. — Décimo Segundo) Las asambleas generales ordinarias, se reunirán entre el 1º y 25 del mes de diciembre de cada año y a las mismas corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del Balance General y proyecto de distribución de utilidades, que deben presentar los socios gerentes. — Décimo Tercero) Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes, o a pedido de alguno de los socios por escrito. — Décimo Cuarto) La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, quien podrá ser socio o no, recayendo sobre él toda la responsabilidad de la buena marcha de la sociedad y del cumplimiento del objeto social. — Décimo Quinto) Los gerentes serán nombrados por resolución unánime de ambos socios y removidos cuando se crea conveniente. — Décimo Sexto) El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, y en caso de nombrarse un gerente ajeno a la sociedad será la del mismo con uno de los socios. — Décimo Séptimo) El ejercicio social de la Sociedad se cerrará el 30 de Diciembre de cada año, presentándose en esa oportunidad el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, previa aprobación de los socios. —

Décimo Octavo) De las utilidades que arroje el ejercicio, se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un 10 % del capital social. — Décimo Noveno) Una vez deducido el fondo de reserva se repartirán las ganancias en partes iguales. — Vigésimo) Las pérdidas serán sufridas en proporción al capital suscripto. —Vigésimo Primero) La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requieran los socios o cuando el balance anual acuse un 50 % de pérdida. — Vigésimo Segundo) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad pasará a liquidarse, pasando los bienes del socio fallecido a sus herederos. — Vigésimo Tercero: En prueba de conformidad, y bajo las 23 cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme derecho ratificándose los firmantes de su contenido en ejemplares originales, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto del Año mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Mario Kaminsky. — Abraham Furmanovich. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.160.— e.18|9-Nº 23.922-v.24|9|52

"QUIMEGO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 de Comercio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — En Buenos Aires, a doce días de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Félix Walter Guillermo Kock, argentino; Carlos Speier, austríaco; y Salomón Savransky, argentino; todos ellos casados, mayores de edad, domiciliados en Suipacha quinientos doce, piso cuarto A; y componentes de "QUIMEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro de Comercio bajo el número novecientos doce, al folio cuatrocientos treinta y siete, del libro diecisiete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificada bajo el número mil quinientos treinta y dos, al folio veintinueve, del libro diecinueve; y hallándose presente asimismo don Arnoldo Hakel, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Paraguay quinientos cuarenta y cinco, se resuelve ampliar y modificar el Estatuto Social, con retroactividad al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, en base a las cláusulas que subsiguen: — Primera: Con la retroactividad recién expresada ha pasado a formar parte de la empresa, en calidad de socio, don Arnoldo Hakel. — Segunda: El capital ha sido aumentado de Ciento Veinte Mil Pesos nacionales, a Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, y es suscripto e integrado por los socios del siguiente modo: a) Félix Walter Guillermo Kock suscribe e integra totalmente Ciento Diez Mil Pesos nacionales. b) Carlos Speier suscribe Ciento Diez Mil Pesos e integra Cien Mil Pesos nacionales. c) Salomón Savransky suscribe Cien Mil Pesos e integra Cincuenta y Cuatro mil Pesos nacionales. d) Arnoldo Hakel suscribe e integra totalmente la suma de Cien Mil Pesos nacionales. El aporte integrado por los socios Kock, Speier y Savransky se halla dado por los importes arrojados a su respectivo favor por el saldo acreedor de sus cuentas particulares, más la utilidad del primer semestre del año en curso, más sus cuotas de capital inicial, en el Balance efectuado al treinta de Junio último. El aporte del socio Hakel lo ha sido en dinero efectivo. Los aportes a integrar serán aportados a medida que la marcha del negocio los requiera. — Tercera: Los socios Félix Walter Guillermo Kock y Carlos Speier mantienen el carácter de socios gerentes con uso indistinto de la firma social en la forma prevista por el Estatuto Social, no pudiendo dedicarse a actividades comerciales o industriales ajenas a la empresa. Los socios Savransky y Hakel no desempeñarán función alguna en la sociedad y pueden dedicarse a cualesquiera otras actividades comerciales o industriales. — Cuarta: Las utilidades sociales han quedado redistribuídas del siguiente modo: a) Félix Walter Guillermo Kock y Carlos Speier gozarán del cuarenta por ciento, cada uno. b) Arnoldo Hakel y Salomón Savransky gozarán del diez por ciento cada uno. — Quinta: Se mantiene el plazo del contrato original que lo establece en diez años a partir del diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta. Queda convenido, no obstante ello, que a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previsando su retiro a los demás socios con noventa días de anticipación por lo menos, y que, a partir de esa misma fecha, los socios Kock y Speier, por voluntad conjunta, podrán rescindir totalmente el contrato, mediando igual término de preaviso a los demás socios. En cualquiera de dichos supuestos deberá practicarse un Balance General a efectos de determinar el haber que corresponda al socio o socios, según el caso, a la época de la rescisión parcial o total del contrato. — Sexta: Las demás cláusulas y disposiciones del Estatuto Social de "Quimego, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se mantienen en todo su vigor, y el señor Arnoldo Hakel declara conocerlas y aceptarlas. De Conformidad de Partes se suscribe el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Salomón Savransky. — Félix Kock. — Calos Speier. — Arnoldo Hakel. — Sobrerraspado: Veinte — cada — voluntad — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario

$ 780.— e.18|9-Nº 23.980-v.24|9|52

A. y M. CASASCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada
Fábrica de Papeles Técnicos y Parafinados

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Doctor Ricardo Williams, se hace saber que por escritura de fecha 14 de Agosto de 1952, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, la Sociedad A. y M. CASASCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICA DE PAPELES TECNICOS Y PARAFINADOS, incorporó como socios, con efecto retroactivo al 26 de Mayo de 1952, a los Señores José María Ferreño, Francisco Núñez Aparicio y Donato D'Arielli, los que se suscribieron con dieciséis cuotas de diez mil pesos cada una el primero, diecisiete cuotas el segundo y diecisiete cuotas el tercero. En virtud de esta incorporación de socios, el capital social que era de $ 1.500.000 se elevó a $ 2.000.000. En el mismo acto se introdujeron las siguientes modificaciones al contrato: a) Se modificó el texto de la cláusula sexta por el siguiente: Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, los que podrán ser socios o extraños. El uso de la firma social estará a cargo independientemente de cualesquiera de los gerentes, con la única limitación de firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente, en las extracciones de dinero de los Bancos y en el otorgamiento de poderes generales, que podrán ser conferidos con toda clase de facultades, sin limitación alguna, a cualesquiera de los otros socios no gerentes o a extraños. Todas las resoluciones de la Sociedad que importen el nombramiento o remoción de gerentes o la incorporación de nuevos socios, serán resueltas por mayoría de votos. Se designan gerentes de la Sociedad a los Señores José María Ferreño, Francisco Núñez Aparicio y Donato D'Arielli. De acuerdo al artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar sin limitación alguna, a nombre de la Sociedad, especialmente aquellos actos vinculados con el objeto de la misma. En la misma forma podrán los gerentes, en nombre de la Sociedad, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmar toda clase de escrituras públicas y documentos públicos y privados, hacer denuncias y deducir querellas criminales y realizar todos los actos previstos en todos los incisos del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan por reproducidos a excepción de los incisos quinto y sexto. También podrán realizar todos los actos previstos en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que también se dan por reproducidos. — b) Se suprime el texto del inciso b) de la cláusula octava, por el siguiente: "b) Del saldo se abonará a los socios Don Alberto Casasco y Don Mario Casasco, como distribución previa y por sus caracteres de socios fundadores a cada uno de ellos, el seis por ciento sobre sus respectivos aportes capital. — c) Se suprime el término "Socios-gerentes", del primer párrafo de la cláusula novena, el que es reemplazado por el término "socios". — d) Se reemplaza totalmente el contenido de la cláusula décima segunda, por el siguiente: "Décima segunda: El fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquier socio, no implicará la disolución de la Sociedad. Producida cualquiera de estas circunstancias, en las personas de los socios fundadores Señor Alberto Casasco o del Señor Mario Casasco, a requerimiento de sus herederos o representantes, los otros socios deberán incorporar a éstos a la Sociedad, los que unificando su representación, participarán en la misma, con efecto retroactivo al día del fallecimiento, incapacidad física o interdicción de aquellos socios y con las cuotas sociales y los mismos derechos y obligaciones, que de acuerdo al contrato social les correspondían. Si esos herederos o representantes no quisieran incorporarse a la Sociedad, o requiriéndolo, no se pusieran de acuerdo en la unificación de la representación, la Sociedad deberá abonarles el haber que por todo concepto le correspondía en la Sociedad al socio fallecido, incapacitado o interdicto, en el último balance social aprobado, más una indemnización cuyo valor será igual a la parte proporcional sobre las utilidades que le hubiere correspondido en ese balance, en el período comprendido entre la fecha del mismo y el último día del mes en que se hubiera producido su fallecimiento, incapacidad física o interdicción. El total de esos importes que por ambos conceptos correspondan a estos herederos o representantes, en el que no se incluirá bajo ninguna razón el rubro "llave", les será abonado por la Sociedad en la siguiente forma: a) Veinticinco mil pesos dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, incapacidad física o interdicción. — b) Veinticinco mil pesos dentro de los sesenta días posteriores a la entrega citada en el punto anterior. — c) El saldo se abonará en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual, debiendo pagarse la primera cuota a los doscientos setenta días de producidos los hechos generadores de aquellas circunstancias. No obstante lo expresado, la Sociedad deberá pagar a esos herederos o representantes, hasta la suma de trescientos mil pesos para abonar el impuesto sucesorio y gastos del juicio, en cualquier momento y cuando corresponda. Esta entrega se considerará hecha a cuenta de las cuotas fijadas en los incisos indicados precedentemente". e) Se reemplaza el contenido de la cláusula décima tercera, por el siguiente: "Décima Tercera: En caso de retiro fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquier socio-gerente, sus cuotas y la parte proporcional del fondo de reserva acumulada, perteneciente a esas cuotas, pasará automáticamente a pertenecer a los demás socios, quienes tomarán ambos rubros en proporción a sus respectivos capitales, sin obligación de pagar suma alguna por concepto de "llave", debiéndolos abonar al socio saliente en caso de su retiro o a sus herederos o representantes en los casos de fallecimiento, incapacidad física o interdicción en la siguiente forma: a) Veinticinco mil pesos dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, incapacidad física o interdicción. — b) Veinticinco mil pesos dentro de los sesenta días posteriores a la entrega citada en el punto anterior. — c) El saldo dentro de los doscientos setenta días de producida cualesquiera de esas situaciones. — En el mismo plazo de doscientos setenta días de producido cualesquiera de estos hechos, la Sociedad deberá abonar al socio gerente saliente o a sus herederos o representantes en caso de su fallecimiento, incapacidad física o interdicción, el saldo acreedor que tuviere en cuenta corriente, de acuerdo al último balance aprobado, más una indemnización cuyo valor será igual a la parte proporcional sobre las utilidades que le hubieren correspondido en ese balance, en el período comprendido entre la fecha del mismo y el último día del mes en que se hubiere producido cualesquiera de esas situaciones. — Los socios gerentes no podrán transferir sus cuotas sin previo consentimiento de los otros socios resuelta por mayoría de votos. — Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios gerentes al régimen establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de retiro, fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquier socio gerente, éste o sus herederos o representantes, según el caso, no podrán reclamar suma alguna por concepto "llave". — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.340.— e.18|9-Nº 23.921-v.24|9|52

SALAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan María Mathet, con fecha 22 de Julio de 1952, ha sido modificada la cláusula undécima del contrato de la sociedad "SALAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Cláusula undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción de uno de los socios, sino que continuará con los herederos del mismo que deberán unificar su representación en uno solo, quien ocupará el cargo del socio fallecido, incapacitado o interdicto. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1952. — E. L. Juzgado Nº 3. Vale. S. R. Septiembre. Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.18|9-Nº 23.920-v.24|9|52

Avisos Diversos

NUEVOS

"FRANCISCO LÉRA"

Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

Nº de Inscripción 5527

AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio en virtud de las facultades que le confieren los estatutos ha resuelto el aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.00 (Cinco millones de pesos moneda nacional) según escritura pública de fecha 18 de agosto de 1952, por ante el escribano Doctor Rodolfo Buttini, mediante la emisión de diez series de acciones ordinarias al portador, numeradas del 16ª a 25ª, de dos mil acciones de $ 100.— cada acción por cada serie.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos, se comunica a los señores accionistas poseedores de las acciones series 1ª a 15ª que se han puesto a la suscripción las acciones de las series 16ª a 20ª que totalizan 10.000 acciones de $ 100.— cada una, por un importe de Un millón de pesos. En el ato de la suscripción debe ser integrado por lo menos el diez por ciento del capital suscripto y el noventa por ciento restante cuando así lo disponga el Directorio. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 120.— e.18|9-Nº 23.925-v.22|9|52

NOETINGER - LEPETIT

Sociedad Anónima

Forestal, Industrial y Ganadera

Integración de Acciones Ordinarias Clase "B" Series 20a a 24a

PAGO 2ª CUOTA (SALDO)

Se avisa a los señores suscriptores de las series 20a a 24a de acciones ordinarias clase "B" (emisión de v$n. 2.087.500.— dispuesta por el Directorio en su sesión del 2 de abril de 1952 y colocada los días 1º al 3 de Julio de 1952), que el Directorio, en su sesión del 11 de setiembre de 1952, ha resuelto llamar a integración de una segunda cuota del noventa por ciento (90 %) o sea el saldo de integración total de las referidas acciones

Los pagos deberán realizarse en la caja de la sociedad, calle 25 de Mayo número 489, 2º piso, antes del día 30 de setiembre de 1952, debiendo los señores suscriptores presentar sus certificados provisorios, a fin de registrar en ellos la constancia de pago. — El Directorio.

$ 96.— e.18|9-Nº 23.916-v.22|9|52

"ELECTROMAC"

Cía. Gral. de Electricidad y Maquinarias, Sociedad Anónima

El Directorio de "Electromac", Compañía de Electricidad y Maquinarias, Sociedad Anónima, hace saber de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º del estatuto, que en la sesión del 4 de

enero de 1952 resolvió el aumento del capital autorizado en la suma de pesos 900.000.— m|n. — El Directorio.
$ 48.— e.18|9-Nº 23.956-v.22|9|52

"ELECTROMAC"

Cía. Gral. de Electricidad y Maquinarias, Sociedad Anónima

El Directorio de "Electromac", Compañía General de Electricidad y Maquinarias, Sociedad Anónima, hace saber de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º del estatuto, que en la sesión del 11 de septiembre de 1952 resolvió la emisión de $ 500.000.— m|n. de acciones ordinarias y que los accionistas actuales tenedores podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción hasta el 15º día hábil siguiente a la última publicación del presente aviso, debiendo hacerse la integración de estas acciones en efectivo en la proporción del 40 % en el acto de la suscripción y el 60 % restante dentro de los cinco días corridos subsiguientes al vencimiento del plazo de la suscripción. A tal efecto los accionistas deberán presentar sus títulos en la caja social, calle Santiago del Estero 286, Capital Federal. — El Directorio.
$ 108.— e.18|9-Nº 23.953-v.22|9|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisan: Mosquera, Estévez y Fernández Vilor, con oficinas en la calle Máximo Paz 139 de Lanús, y Av. de Mayo Nº 1390 Capital, 38-9333, que Eduardo Cancedo, Ricardo García, Luciano Gancedo, Manuel García, Rodolfo Sahasquest y Cirio Bruno venden a Francisco Cabanelas, Alberto Munin, Hemenegildo Fernández, Manuel Díaz y Nilo Vidal, su negocio de café y bar sito en LEANDRO N. ALEM Nº 366 Capital. Reclamos de Ley en nuestras oficinas en donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 80.— e.18|9-Nº 23.395-v.24|9|52.

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos" (Año Bodas de Plata), oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Manuel Vilan, Jesús Vilan y Antonio Vázquez (Vilan y Vázquez) venden a Dositeo Teijeiro, Francisco Rodríguez y Victoriano Maroto (Rodríguez, Maroto & Cía.), su café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Alsina", calle ALSINA Nº 1300, Esq. SANTIAGO DEL ESTERO, donde se domicilian las partes. Reclamaciones Ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.18|9-Nº 23.978-v.24|9|52.

Alfredo Carsi, vende a Ernesto Touceda y Benito Salgado, bar y restaurant AVDA. AMANCIO ALCORTA 2102, ambos allí domic. Recl. ley, en el mismo.
$ 20.— e.18|9-Nº 23.915-v.24|9|52

Se hace saber al comercio que Hilda Severa Villa de Menna, con fecha 5 de diciembre del Año del Libertador Gral San Martín 1950, vendió libre de todo gravamen a Marcelina Virginia García y José García García, el negocio de venta de cigarrillos, golosinas y mercería, sito en la AVENIDA CASEROS número 3455. Las partes constituyen domicilio en el negocio indicado a los efectos de reclamos que deberán interponer dentro del término de ley.
$ 80.— e.18|9-Nº 23.967-v.24|9|52

Avisan: Mosquera, Estévez y Fernández Vilor, con oficinas en la calle Máximo Paz Nº 139 de Lanús y Av. de Mayo Nº 1390 Capital, T. E. 38-9333, que Venancio Ramallal, Victoriano Rodríguez, Manuel Gómez y Marcelino Rodríguez, venden a Alberta Anastasia Martínez de Patiño, su negocio de café y bar sito en ALTE. BROWN Nº 901, Capital. Reclamos de Ley en nuestras oficinas en donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 80.— e.18|9-Nº 23.936-v.24|9|52.

"B"

Avisa Esteban Coalos, Mart. Públ., con oficina Av. Belgrano Nº 2603 Capital, que el señor Francisco Masino vende al señor Ruben Abelardo Mierez Fernández, su negocio de "despensa y frutería" sito en la calle BOEDO Nº 347 Capital; reclamo de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.18|9-Nº 23.997-v.24|9|52.

Se hace saber que "Monti y Mauro" venden a Manuel Alejandro Cajaraville, Natalio Lorenzo Romero y Agustín Rodríguez, su fábrica de aguas gaseosas sita en CARLOS BERG 3168. Reclamos de ley ante el Dr. José M. Rivas, Cangallo 318, piso 2º, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.18|9-Nº 23.991-v.24|9|52.

Bianchi, Lombao & Estruch, avisan que Angel Requejo, transfiere en venta libre de gravámenes a Miller, Zattini, Walter Vicchi y Antonio Bussi, negocio de venta de productos lácteos y helados al por menor sito en BLANCO ENCALADA 5010, Capital Federal. Reclamos ley y domicilio partes en el negocio.
$ 60.— e.18|9-Nº 23.919-v.24|9|52

"C"

Kollar y Cía., con oficinas en la calle Corrientes 745, entrepiso, avisan al comercio, que la señora Rosaura Martínez de Fernández, vendió su negocio de quioscο, sito en la calle CORRIENTES Nº 631 a la señora Isaura S. de Simoes, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Domicilio de los contratantes Corrientes 631.
$ 60.— e.18|9-Nº 23.992-v.24|9|52.

Miguel Pando, escribano público, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 636, 4º piso, 33-6666, comunica: Que Carlos Raúl Rouquette y Francisco Alonso, venden a Sara Demetria Núñez el negocio de artículos para damas y caballeros en general, calle CALLAO Nº 1045, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.18|9-Nº 23.948-v.24|9|52

Nemesio Barrio, avisa: Que vendió sus oficinas de remates, compraventa de negocios, etc., sitas en la calle CARLOS CALVO 909 de esta Ciudad libres de toda deuda, al señor Carlos Amadeo Fernández Guarch. Reclamos ley, en las mismas.
$ 40.— e.18|9-Nº 23.955-v.24|9|52

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio: que los señores Lindaura del Carmen Collante y Julio Guadalupe Paz, venden libre de deuda y gravamen a la señora Zulma Hebe Valtier de Savio su negocio de hotel, sito en esta capital, calle CORRIENTES 1719, piso primero. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro.
$ 80.— e.18|9-Nº 23.970-v.24|9|52

Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Que Hanin Galazán y Julián Galazán (Galazán Hnos., sociedad de hecho) Sáenz Peña 251, venden a Antonio Vázquez, Nélida Rial y Leopoldo Julio Goth, (Vázquez y Cía., sociedad de hecho) Carabelas 285, el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copas, denominado "La Peña", calle CARABELAS 281|85. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.18|9-Nº 23.977-v.24|9|52

Gregorio Angel Martínez y Rómulo Luis Savazzini, domiciliados en Avenida de Mayo 753, de la Capital Federal, venden su negocio de venta de artículos generales y remates, ubicado en la calle CORRIENTES 1666 de la Capital Federal a Evelson y Cía. en comisión de Evelson y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, con domicilio en la calle Corrientes 1564 de la Capital Federal. Reclamos de ley, domicilio de los compradores.
$ 100.— e.18|9-Nº 23.911-v.24|9|52

Carlos, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros, Sarmiento 1612, avisan que Eduardo José Catoira, vende a Leonardo Alvarez, el negocio de bazar, menaje y electricidad sito en la calle COCHABAMBA Nº 1146. Domicilio comprador y reclamos ley mismo negocio. Domicilio vendedor nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|9-Nº 23.936-v.24|9|52

La Escribanía Ansaldo - D'Alessio, Lavalle 1362, 1º, para reclamaciones de ley, avisa que la Sociedad Comercial "Muebles Star, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a José García Sueyro, Jaime González Robles, Silvestre López, Ramón Orlando Magallanes y Manuel Goicoechea el negocio de mueblería de la calle CABILDO 1240, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.18|9-Nº 23.940-v.24|9|52

M. W. Carril y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con domicilio en la calle Moreno Nº 3324, 1er. piso, 97-5652, avisan que: por su intermedio el señor José Mellare vende a la señora Filomena Tripodi de Veltri el negocio de "Despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas", sito en la calle CORTINA Nº 376. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.18|9-Nº 23.926-v.24|9|52

Francisco Chunco avisa: que ha vendido a Hugo Pegorer su negocio de venta de pan sito en CONDARCO 4423, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley: Condarco 4423.
$ 40.— e.18|9-Nº 23.929-v.24|9|52

"D"

Del Campo & Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 672, avisan: Benigno Toirán, vende a Juan Monsegur, su negocio de despachos de comestibles y de bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle DIRECTORIO 2300 esq. LAFUENTE 404, Cap., domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 40.— e.18|9-Nº 23.913-v.24|9|52

"G"

Avisa: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Blas Desalvo vende a Horacio Serafín Noce la parte mitad que ambos tenían en condominio, fábrica y venta soda a particulares, GAVILAN 2570, domicilio ambos, haciéndose cargo activo y pasivo el comprador. Reclamaciones ley mis oficinas.
$ 60.— e.18|9-Nº 23.947-v.24|9|52

"L"

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que don José Romov, domiciliado en la calle Lavalle 4126, vende y transfiere el negocio de farmacia con todas sus existencias que bajo el nombre de "Farmacia 25 de Mayo" tiene establecida en esta Capital Federal, calle LAVALLE Nº 4126, en favor de la sociedad en formación "Farmacia 25 de Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los señores don Abraham Enrique Breiman, don Amilcar Jacinco Beni y doña María Esteher Giassone de Beni, domiciliados todos en la calle Lavalle 4126 de esta Capital. Reclamos ante el escribano don Horacio B. Rossi, Avda. Roque Sáenz Peña 616, escritorio 602, Capital Federal. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1952.
$ 120.— e.18|9-Nº 23.943-v.24|9|52

"M"

Avisa: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237. Bodas de Plata. Que Victorio Micheli y Francisco Sánchez, venden a Marcelino Fernández y Mohamed Omar Kaddour, las dos terceras partes, restaurante "Valusi", MISIONES 47, haciéndose cargo de activo y pasivo, quedando sin efecto la publicación hecha el 28 de abril al 5 de mayo de 1952. Domicilio de ambos mismo negocio. Reclamaciones ley mis oficinas.
$ 80.— e.18|9-Nº 23.946-v.24|9|52

"N"

El doctor Francisco Bozzarello avisa al comercio en general que Susana García de Caccavari vende a doña Haydée Rozado su negocio de librería y juguetería ubicado en la Capital Federal, calle NOGOYA 3419. Reclamos de ley en el estudio, calle Callao 868, piso 1º A.
$ 60.— e.18|9-Nº 23.935-v.24|9|52

Aniano García, balanceador y mart. público, oficina Nazca 2366, T. E. 50-3559, avisa Nélida Zulema Aguirre, vende a los Sres. Samuel Dachefsky y Dora Lucía Quesnot, su negocio de blancos y lencería, sito calle NAZCA 2364. Dom. ptes. R. ley n|oficina.
$ 60.— e.18|9-Nº 23.975-v.24|9|52

"P"

Se hace saber que Vicente Bonavoglia, y Constantino González, venden a Juan J. Tamargo, su fábrica de aguas gaseosas sita en PUMACAHUA 1270. — Reclamos de ley, ante el doctor José M. Rivas, Cangallo 318, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.18|9-Nº 23.994-v.24|9|52

Sánchez, Portilla y Cía. (Año Bodas de Plata), de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, avisan: Manuel Andrés Blanco vende a Eduardo Canaval, José Pedro Viña y Pedro Bianqui, negocio restaurant y expendio de bebidas alcohólicas, PATAGONES 2502, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|9-Nº 23.969-v.24|9|52

"R"

Kollar y Cía., con oficinas en la calle Corrientes 745, entrepiso, avisan al comercio, que la Sra. Ursula Ziegel de Griebe vendió su negocio de mercería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 9118, Cap. Fed., al Sr. José Blas del Papa, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Domicilio de los contratantes Rivadavia Nº 9118.
$ 60.— e.18|9-Nº 23.993-v.24|9|52

"S"

M. W. Carril y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la calle Moreno Nº 3324, 1er. piso, 97-5652, avisan que: por su intermedio el señor Aurelio Seguan vende a la señora Adela Viale los puestos Nros. 17 y 27, ramo de carnicería, ubicados en el mercado de la calle SAN JUAN Nº 3628. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.18|9-Nº 23.931-v.24|9|52

"T"

Del Campo & Cía., balanceadores, oficina Uruguay 672, avisan: Julio Durany, vende a Jesús Santos y Julián Santos, su negocio de estación de servicio y taller mecánico, sito en la calle TELLIER 2131, Cap., domicilio partes. Reclamos ley, n|ofic.
$ 40.— e.18|9-Nº 23.912-v.24|9|52

"U"

Miguel Pando, escribano público, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636, 4º piso, 33-6666, comunica: Que María Luisa Fernández de Menéndez, vende a Juan Raúl Sardi el negocio de casa de modas, calle URUGUAY número 1246, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.18|9-Nº 23.945-v.24|9|52

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Se comunica al comercio que se constituye la sociedad que gira en COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, bajo el rubro de "Hermanos Canova & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle SAN MARTIN número 231, de dicha ciudad y dedicada al ramo de tienda en general y que parte del activo de la misma estará constituído por el de la sociedad extinguida, sociedad "Hermanos Canova & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al mismo negocio e igual domicilio. Los reclamos de ley deberán efectuarse en la oficina del escribano Carlos A. Blousson, Bernardo de Irigoyen 330.
$ 100.— e.18|9-Nº 23.952-v.24|9|52

Se comunica al comercio y público, que don Juan Saralegui vende a don Vicente Adolfo Tordo su negocio de carnicería, denominado San Martín, sito en la AVENIDA SAN MARTIN s|n. de este pueblo de SARMIENTO, GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones en el término de ley ante el escribano Arnoldo J. Rosales, con oficinas en Ada Estrada s|n. de Sarmiento, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.
$ 80.— e.18|9-Nº 23.961-v.24|9|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LA PARALISIS INFANTIL

Señor asociado:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. en su carácter de socio activo y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 15 de los estatutos sociales, a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 de septiembre próximo, a las 15 horas, en la sede social, Paseo Colón 221, 2º piso, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del revisor de cuentas, correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de 6 miembros titulares en reemplazo de las señoras Arminda D. R. de Senet, Luisa A. de Gotta, María Luisa Noetinger de Peluffo, Juana del Carril de Eyzaguirre, Marta V. de Fitte, Gwendolyn Shepherd y 3 miembros suplentes en reemplazo de las señoras Silvia G. B. de Richelet, Lucrecia Salas de Peña y Marta Ezcurra, quienes terminan su mandato y para integrar la comisión directiva por dos años de acuerdo a los artículos 8º y 9º de los estatutos sociales.

3º Designación de un revisor de cuentas y de un revisor de cuentas suplente por un año (art. 15º de los estatutos sociales).

4º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

Recordándole que es un deber de todo socio activo la asistencia a esta asamblea, nos es grato saludarle con nuestra mayor consideración. — Buenos Aires, septiembre de 1952. — Arminda D. R. de Senet, presidenta; Luisa A. de Gotta, secretaria.

$ 168.— e.18|9-Nº 23.910-v.22|9|52

"ALGODONERA PLATENSE"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de octubre p|v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 852, 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 10 ejercicio social terminado el 30 de junio ppdo., reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14º de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.18|9-Nº 23.934-v.8|10|52

ASOCIACION MUTUAL, SOCIAL Y DEPORTIVA LACO

Capital Federal, 15 de setiembre de 1952

En cumplimiento de lo estipulado en el art. 36 de los estatutos de nuestra Asociación, se cita a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local H. Yrigoyen 3635 el día 5 de octubre de 1952, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance.

2º Disolución.

3º Nombramiento del liquidador.

4º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta.

Esperando puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atte. — Angel S. García, presidente. — Luis S. Menéndez, secretario.

$ 20.— e.18|9-Nº 23.923.v 18|9|52

"B"

BROCATO S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre de 1952, a las once horas, en el local social, calle Moreno 1621, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio social, cerrado al 31 de julio de 1952.

2º Determinación del número de directores y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio por el período de tres años.

3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.18|9-Nº 23.972-v.8|10|52

"C"

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"

25 de Mayo 366, Buenos Aires.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 16 de octubre de 1952, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 366, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, remuneración al Directorio (art. 22, inc. L de los estatutos), distribución de beneficios e informe del síndico, correspondientes al 47º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Mariano López Goitía, don Saturnino Llorente Torroba, Ing. Pedro H. Llorente y don Enrique E. Lütjohann, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Mariano Alberto Ustáriz, don Víctor Bretón Córdoba, don Julio S. Llorente y Dr. Rodolfo Aller Atucha y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Dr. Ismael V. Mercado y don Esteban Massini Posse.

Según lo dispone el art. 32º de los estatutos, se requiere que con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha fijada, el accionista haya depositado en la compañía sus acciones o un certificado de depósito en un banco comprendido en la ley de bancos en que conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración. El recibo que de dicho depósito deberá otorgar la sociedad, servirá de entrada al local de la asamblea y deberá indicar el número correspondiente de votos. — El Directorio.

$ 1.260 — e.18|9-Nº 23.924.v.16|10|52

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-HUNGARA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales la comisión directiva llama a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 1º de octubre de 1952, a las 18.30 horas, en su local social, calle J. E. Uriburu Nº 1516, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balances anuales.

2º Informe del señor vicepresidente en ejercicio.

3º Resolución sobre las futuras actividades de la Cámara.

4º Integración de la nueva comisión directiva.

5º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea general. — Enrique Real de Azúa, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 120.— e.18|9-Nº 23.944.v.24|9|52

CAMARA DE EXPORTADORES (REPUBLICA ARGENTINA)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados, a Asamblea Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, a realizarse el día 30 del corriente, a las 17 horas, en la sede de esta Cámara, Avenida de Mayo 633, 5to piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance anual.

2º Designación de la comisión escrutadora.

3º Elección de los siguientes miembros de la comisión directiva: a) presidente por el término de dos años, en reemplazo del Dr. Ildefonso Recalde, que termina su mandato. — b) Cuatro vocales titulares por el término de dos años, en reemplazo de los Sres. Dr. Raúl Arrarás Vergara, Augusto Weber y Miguel T. Crawley, que terminan su mandato y del Dr. Roberto J. Garat, que renunció y terminaba su mandato. — c) Tres vocales suplentes por el término de un año, en reemplazo de los señores Alberto J. Cordeu y Carmelo Calarco que terminan su mandato y del Sr. Alfredo Weiner, que renunció y terminaba su mandato. — d) Tres miembros para integrar la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los Sres. Eduardo De Elizalde y Vicente Abarrategui, que terminan su mandato y del Sr. Jorge Kolledey, que renunció y terminaba su mandato.

4º Designación de dos socios activos presentes, para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores socios que, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, la asamblea formará quórum a la hora fijada, con la mitad más uno de sus socios, pero que, transcurrida media hora, lo hará con cualquier número de socios presentes. Igualmente, que sólo podrán votar los socios activos que se hallen al día con tesorería, sin que puedan representar a otros socios. Buenos Aires, setiembre 12 de 1952. — Raúl Arrarás Vergara, secretario.

$ 192.— e.18|9-Nº 23.995.v.22|9|52

CLUB NAUTICO "GAVIOTA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 25 de setiembre de 1952, en el local de la calle Crámer 2455 Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1951|1952.

2º Elección de la nueva comisión directiva para el ejercicio 1952|1953.

3º Designación de los nuevos revisores de cuentas para el ejercicio 1952-1953, y de dos socios para firmar el acta de esta asamblea.

4º Aumento general de cuotas.

$ 48.— e.18|9-Nº 23.979-v.19|9|52

CIRCULO PARAGUAYO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución de la comisión directiva del Círculo Paraguayo, se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el martes 30 del corriente mes, a las 18 horas, en la calle 25 de Mayo Nº 158, esc. 5, a objeto de considerar la situación de la sociedad y disponer eventualmente su disolución, en conformidad a lo dispuesto en los arts. 8, 11 y 16 de sus estatutos. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1952. — Rodrigo Mezquita Vera, secretario.

$ 140.— e.18|9-Nº 23.954-v.26|9|52

"E"

E. M. I. S. A.

Electro Médica Internacional Sociedad Anónima

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día once de Octubre próximo a las 12.15 horas en la sede social, calle Montevideo 447, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de la renuncia del director señor Antonio Sacher.

4º Establecer el número de directores que han de integrar el Directorio, artículo 31 del estatuto y elección de los mismos por dos años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.18|9-Nº 23.981-v.8|10|52

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS SOC. COOP. LTDA.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de la resolución del consejo directivo y de conformidad con lo establecido en el art. 2, incisos 18 y 24 de la Ley 11.388 y los arts. 41 y 43 de los estatutos, se convoca a las cooperativas asociadas para que designen sus delegados que deberán concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de septiembre de 1952, a las 9 horas, en nuestro edificio social propio, situado en la Avenida 17 de Octubre 837|45 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Memoria y balance general anual correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30|6|52.

3º Renovación parcial del consejo directivo. — a): Elección de 4 directores titulares que cesan en sus mandatos en reemplazo de los Sres. Ireneo Barrios, Máximo Bergagna, Nazareno Magnarelli y Víctor Voghera. — b): Elección de 4 directores suplentes en reemplazo de los Sres. Calixto Mosser, Alberto Bergami, Fermín Erro y Toribio Taladriz. — c): Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo del Dr. Carlos A. Erro y del Sr. Héctor Celoria.

4º Sucursales, su organización y función para la comercialización e intercambio de la producción regional.

5º Comercialización e industrialización de la producción, exportación.

6º Fomento de la producción nacional y participación de las asociadas.

7º Estado funcional de F. A. C. A. y de las asociadas.

8º Estructuración del servicio de inspección de auditoría mediante demarcación de zonas y revisión del sistema de financiación.

9º Venta propiedad sita en Paseo Colón Nº 542.

10 Propuestas.

11 Designación de dos delegados para que, conjuntamente con el Sr. presidente y el Sr. secretario, firmen el acta.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1952. — Ireneo Barrios, presidente. — Emilio E. Bottoni, secretario.

Art. 46 del estatuto: Cada delegado, para asistir a la asamblea, deberá presentar su credencial, debidamente autorizada, y firmar, además el libro de asistencia.

$ 204.— e.18|9-Nº 23.938.v 22|9|52

"G"

GLOVEX

S. A. Industrial y Comercial

Bernardo de Irigoyen 745

Buenos Aires

Nº Registro 4.127

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de

octubre de 1952, a las 17,30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y su elección por un año.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.18|9-Nº 23.971-v.8|10|52

"I"

INQUIMAR

Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, art. 11º, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Octubre de 1952, a las 10 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952; remuneración del Directorio y síndico correspondiente al mismo ejercicio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 13 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.18|9-Nº 23.983-v.8|10|52

"L"

L Y R A

Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de octubre de 1952 a las 18 horas en el local social, Tucumán Nº 1916, primer piso derecha, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952; destino del saldo de la cuenta ganancias y pérdidas y retribución al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y de síndicos titular y suplente.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.18|9-Nº 23.987-v.8|10|52.

"M"

MICRO OMNIBUS NORTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1952, a las 16 horas, en la calle San Juan 782, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los balances de los años 1949, 1950 y 1951.

2º Aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952, e informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento del capital social, Art. 8º, de los estatutos y aumento de cantidad de acciones, Art. 8º de los estatutos.

5º Modificación del artículo 17, inc. c), de los estatutos.

6º Aprobación de contratos de arrendamiento de los coches de la empresa a los accionistas.

7º Elección de nueve directores titulares y tres suplentes en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos.

8º Elección de síndico titular y síndico suplente y designación del gerente.

9º Asignaciones al presidente, tesorero, síndico y gerente.

10º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

$ 660. — e.18|9-Nº 23.974-v.8|10|52

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE O. GORI & CIA.

R. R. L.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1952

Estimado consocio:

La comisión directiva invita a Ud a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en el salón ubicado en nuestras oficinas de la calle Cangallo 1214 de esta Capital, el día viernes 10 de octubre de 1952, a las 19 y 30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance, aprobación.

2º Renovación de la comisión directiva.

3º Asuntos mutuales (reforma de estatutos).

4º Nombrar dos socios que firmen el acta.

Rogándole puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atentamente. — Luis Carloni (presidente); José Galván (secretario).

Nota: La asamblea estará válidamente constituída con la mitad más uno de los socios al día con tesorería en primera convocatoria, y media hora más tarde de la fijada en primera citación, con el número de socios que concurra.

$ 2,80.— e.18|9-Nº 23.917-v.18|9|52

"S"

SOCIEDAD DAMAS DE LA PROVIDENCIA ORFELINATO FRANCES

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución de la comisión directiva, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 10 de los estatutos, se realizará el día miércoles 24 de setiembre de 1952 en nuestra sede social, Córdoba 3738, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º aprobación de la memoria y balance, inventario del ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.

3º Elección de tres miembros de la C. D. por el término de cinco años, en reemplazo de las señoras Margarita Laborde de Mayer, Josefina Seré de Ahumada y Felisa de Cese de Becquerel.

4º Elección de dos suplentes.

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre de 1952. — Juana S. de Poortalé, presidenta. — Enriqueta N. de Videla, secretaria.

$ 36.— e.18|9-Nº 23.942 v.18|9|52

S A D E L

SOCIEDAD ARGENTINA DE ELEVADORES S. A.

N-2848

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 13 de octubre de 1952, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio de 1952.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.18|9-Nº 23.909-v.8|10|52

SOCIEDAD DE DAMAS ISRAELITAS DE BENEFICENCIA

Secretaría Arévalo 2026 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, capítulo IV de los estatutos, se cita a las señoras y señoritas consocias, a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se verificará el lunes 22 de Setiembre a las 14 horas, en la secretaría del Hogar Argentino de Huérfanas Israelitas, Arévalo 2026 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea general.

2º Nombramiento de dos socias para firmar el acta.

3º Informe de la Comisión Directiva y balance.

4º Lectura de la carta de los revisadores de cuentas.

5º Nombramiento de revisadores de cuentas.

6º Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva durante el último ejercicio económico.

7º Nombramiento de socios honorarios vitalicios a los siguientes miembros de sub comités del interior de la República: Isabel de Poznansky y María Rosental. Sara Sobolevsky. Salomón Camin. Elena de Golbert y Sara de Aravsky. Sonia de Galay y Adela de Lublinsky. Elena de Brusmovich. Fanny de Fridman. Flora de Yampolsky y Juana de Bobovnik. Catalina de Levin y Rebeca de Schwartzman. Julia de Wolinsky. Ana de Wolfson. María de Jarochevsky. Felisa de Meschiany. Juana Bogoslavsky. Paulina Frinbarg. Estela P. Flesler. Chocha de Beresovsky y Samuel Chorny. José Káplan y Esther de Soirefman. Ezra Rudoy y Adolfo Tarlovsky. Ana de Pelijoff. José Rotenberg. Manuel, Sra. Elías Schwartz. León Rosenstrauj y Luis Kirzner. Fanny de Burdes y Sofía de Josid. Felisa de Mindlin. Esther de Graiver, Rebeca de Goldengruz. (ad hoc por sorteo: Teresa de Scherman, Elisa de Slutzky, Sara de Goldenberg. María de Perelstein, Marcela de Meschiany y Eugenia de Ostrovetsky). Mendel Nejamin. Raquel de Locew.

8º Elección de integrantes de la Comisión Directiva, por renuncias de unas y terminación de mandatos de otras: Vicepresidenta 2ª, 9 vocales.

Nota: Tendrán derecho al voto las socias mayores de 18 años y con antigüedad de 2 años (art. 7 de los estatutos) que estén al día con la cuota mensual. — Rebeca L. de Glucksmann, presidenta.

$ 68.— e.18|9-Nº 23.873-v.18|9|52

"U"

UNION CONTINENTAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de octubre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, Maipú Nº 509, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1952, e informe del síndico.

2º Consideración de la renuncia de los cinco directores titulares y dos suplentes y en caso de su aceptación, elección de nuevos por tres años. — El presidente.

$ 360.— e.18|9-Nº 23.983-v.8|10|52.

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARGAÑARAZ FELIX E., ALMARANTE HILDA ASCENCION, ARREDONDO RAMON, ALVAREZ VIRGILIO, AMESTOY LUIS GUILLERMO, ACOSTA AGUSTIN, ACOSTA MARCELO, ARCE FRANCISCO, ALIVERTI LUIS MANUEL, BAEZ ROBERTO FELIPE, BIANCHI EDUARDO, BASUALDO JESUS REGINANDO, BORCHETTI JUAN BAUTISTA, BROCCARDO JOSE GABINO, BENSA ANDRES, BRUNO JUAN, CAMPI JOSE PEDRO, CLARK MIGUEL FEDERICO, CALLEGARI CARLOS AGUSTIN, CUELLO PATROCINIO, CHAVEZ JUAN MATEO, CARRIZO RODOLFO DOROTEO, CORDOBA GUILLERMO, CEI ALEJANDRO, CARLI ESTEBAN, CANCELLIERI JOSE BAUTISTA DOMINGO, CIAMPO ROQUE MIGUEL, CANICOBA JOSE, D'ELIA CARLOS, DI MUCIO ANGEL, ESCRIBANO ANGEL SIXTO, ENCINA CLEOFE.

e.29|8-Nº 5.418-v.9|10|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

PEREDA EUGENIO, PABLO DOMINGO, PENONI JOSE, PINETTA MARIANO, RIVAS CARLOS, RODRIGUEZ ANTOLIN ALBERTO, RIVADENEIRA MANUEL, RUIZ ALBERTO ALVARADO, RAMOS ANTONIO FRANCISCO, RACCA RAFAEL, STRATICO JOSE, SALAZAR JUAN ALBERTO SCORIGINIO, SALZANO ERNESTO, SARRO GUILLERMO, SOSA SIXTO, SALVATIERRA RAMON JORGE, TORRES ROSA ARMANDO, TEZZOTTO RUGGERO, TRILLO ANTONIO ANIBAL, TORRES JULIO, TABORDA BENIGNO, VALLEJO VALENTIN, VIVENZI ANGEL, VELAZCO SINECIO, VARELA MAXIMO, VILLEGAS FELIPE, VELEIZAN AGAPITO, VERON SALVADOR, VILLAVICENCIO TRANSITO HIPOLITO, VACOANI CAYETANO, VILANOVA ISAAC, WILKELM PEDRO, ZARICH PABLO DOMINGO, ZILVETTI JULIO.

e.29|8-Nº 5.419-v.9|10|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

FAIT PEDRO, FERREYRA JOSE M., FIRMANO ROQUE, FERNANDEZ VICENTE, GARNERO SANTIAGO, GONZALEZ MIGUEL ANGEL, GRIECO PABLO F., HERNANDEZ HECTOR FRANCISCO, ISMAEL ANTONIO, IAS JUAN CARLOS, IGLESIA ANIBAL, IRIARTE OTILIO, JUVE CRISTOBAL, LEZCANO AGUSTIN CIMBAL, LOPEZ GONZALEZ FRANCISCO, LUDERMANN ANA SOFIA, LUCCA FRANCISCO, LONGO LEONARDO, MOTRUK BASILIO, MAMANI PABLO, MASINI IGINIO, MARTINEZ REGINALDO, MONTERO LUIS HIPOLITO, MOLINA VICENTE SEGUNDO, MARTINEZ GENARO, MORENO ARTURO, MIRANDA MANUEL, NAVA ROSARIO CORREA DE, OLIVER GABRIEL, OLIVERA SALINA RAMON, ORTIZ GREGORIO, PUCHETA MIGUEL.

e.29|8-Nº 5.420-v.9|10|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro R. Speroni (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARRIONUEVO, JULIA NELIDA.

Buenos Aires, agosto 14 de 1952. — J. Garzón Maceda, secretario.

e.10|9-Nº 980 s|p.p.-v.22|10|52

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON CORDERO. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1952. — J. C. Díaz Bialet, secretario.

$ 360.— e.27|8-Nº 22.504-v.7|10|52

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA A. FERNANDA ROMEO de BLANCOU.

Buenos Aires, 7 de julio de 1952. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.8|9-Nº 964 s|p.p.-v.20|10|52

Núm. 6

El señor Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALI SOLEIMAN o AMADO MARTIN.

Buenos Aires, 8 de julio de 1951. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.7|8-Nº 851 s|p.p.-v.18|9|52

El señor Juez Nacional, Dr. Ignacio B. Anzoategui, Secretaría Dr. Aurelio E. Acuña, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de SEIFRIED CARLOS. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1952. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.29|8-Nº 881-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 8

El Juez Nacional, Dr. Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de BAUTISTA CASTRO GONZALEZ. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Wenceslao Caballero (H.), secretario.

e.29|8-Nº 874-s.|p.p.-v.9|10|52

El Juez Nacional, Dr. Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de ANA ETCHEVERRY. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Wenceslao Caballero (H.), secretario.

e.29|8-Nº 875-s.|p.p.-v.9|10|52

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VAZQUEZ de LACASSIE.

Buenos Aires, Junio 30 de 1952. — Wenceslao Caballero (h), secretario.

$ 240.— e.5|9-Nº 23.096-v.16|10|52

El Juez Nacional, Dr. Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de MARTIN EMILIO MEYER. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Wenceslao Caballero (H.), secretario.

e.29|8-Nº 876-s.|p.p.-v.9|10|52

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 8, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de DOMBROWSKY LEOBEL.

Buenos Aires, 24 de junio de 1952. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.7|8-Nº 852 s|p.p.-v.18|9|52

El Juez Nacional Dr. Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSE BUK.

Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Wenceslao Caballero (h), secretario.

e.7|8-Nº 853 s|p.p.-v.18|9|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. José Víctor Martínez, a cargo del Juzgado Nº 10 Secretaría 28, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de GONZALEZ JOSE MARIA. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1952. — Jorge B. Prats, secretario.

e.29|8-Nº 877-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|entrega de saldo" Expte. 1.761, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Guaminí (e) Patrón y Avenida Emilio Castro, parcela 7, manzana 30 A., Sección 74 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos, Expte. Judicial número 18.586". que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 12, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1952. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.29|8-Nº 882-s.|p.p.-v.18,9|52

Núm. 12

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Guillermo A. Borda, secretaría Nº 12 hace saber por quince días á don ANICETO FERREIRO, que se han presentado Carlos Genoni y Celestina Vitale de Genoni, solicitando la adopción de la menor Sara Ferreiro. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1952. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

$ 180. — e.15|9-Nº 23.636-v.3|10|52

El señor Juez doctor Julio C. Ratti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de "UNION ABASTECEDORES".

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1952. — Jorge Roberto L. Soto, secretario.

e.8|9-Nº 977 s|p.p.-v.20|10|52

Núm. 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Florencio Ignacio Goitía, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acredores de FRANCISCO SANCHEZ. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1952. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

e.29|8-Nº 878-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de BRADLEY EDUARDO. — Buenos Aires, 15 de julio de 1952. — El Secretario.

e.29|8-Nº 879-s.|p.p.v.9|10|52

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDO o FERDINANDO TODARO. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1952. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.29|8-Nº 880-s.|p.p.-v.9|10|52

El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto V. Palmieri, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO FEDEROZUK o FEDORCZUK.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1952. — Julio Claudio Otero, secretario.

$ 360.— e.5|9-Nº 23.080-v.16|10|52

Núm. 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaría Dr. Ismael Ocampo, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ESTRELLA SANTOS DE LEMA y JOSE LEMA. — Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Ismael Ocampo, secretario.

e.29|8-Nº 883-s.|p.p.-v.9|10|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BOHDAN WRZOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infarcción al art. 29, Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 26 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.10|9-Nº 981 s|p.p.-v.22|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO TEOBALDO VILLAGRAM, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (centro). — Buenos Aires, Agosto 21 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.8|9-Nº 958 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FLORDELISE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173 inciso 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º (Sobre la calle Lavalle).

Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.1º|9-Nº 907 s|p.p. - v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CAYETANO RODRIGUEZ Y EDUARDO RIVADENEIRA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, (Centro).

Buenos Aires, Julio 25 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.1º|9-Nº 908 s|p.p. - v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MURIADAS ALVARADO, ANTONIO MENDOZA MANCILLA, JOSE RODRIGUEZ ARES y JOSE MARTINEZ FIGUEROA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (centro).

Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.1º|9-Nº 909 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 121|52 - Martínez Campos José María - estafa" a JOSE MARIA MARTINEZ CAMPOS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 17 de julio de 1952. — Elías T. Raffo, secretario.

e.7|8-Nº 844 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PAYO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 2º (sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 14 de julio de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|8-Nº 846 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de esta Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO PISTONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173 inciso 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º sobre la calle Lavalle. — Buenos Aires, junio 27 de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|8-Nº 848 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE SIEIRA OTERO y SANTOS ANASTASIO MIGUEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (centro). — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.7|8-Nº 849 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital. Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SIMON RAUL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (centro). — Buenos Aires, julio 18 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.7|8-Nº 850 s|p.p.-v.18|9|52

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CONSTANTIN GLYNOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto de 1952. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.10|9-Nº 979 s|p.p.-v.22|10|52

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a PEDRO CRISSO Y REMIGIO ROQUE PIEDRABUENA a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por evasión bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º, Secretaría del Doctor Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, agosto 14 de 1952. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.8|9-Nº 957 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a ORLANDO ALBINO VAMMARO y COSME ABRAHAM QUINTEROS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracciones reiteradas al art. 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. Secretaría del Doctor Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, julio 10 de 1952. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|8-Nº 842 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AMBROSI ANTONIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|inf. art. 11 inc. 1º del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de julio de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7|8-Nº 843 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a MARIA LUISA MONTINI DE PEREZ a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.906|52, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación de los presentes, será declarada rebelde. Secretaría, julio 8 de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7|8-Nº 845 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional en lo Penal especial Nº 2 de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Lafuente, se cita y emplaza a PABLO FREDRIKSON por el término de treinta días a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, julio 14 de 1952. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|8-Nº 847 s|p.p.-v.18|9|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Letra "L" de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ERNESTO ZICARI, procesado por infracción al artículo 302 del Cód. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 10 de julio de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.7|8-Nº 870 s|p.p. - v.18|9|52

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría Nº 110 del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo FRANCISCO NEGRI Pront. Nº 22.490 L. E., para que dentro de los treinta días de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.011 por infracción a la ley 4.097 que se le sigue y en el procedimiento de ejecución de la pena de cuatro mil pesos m/n. de multa que le fuera impuesta, o abone la misma, bajo apercibimiento de transformar dicha sanción pecuniaria en arresto. — Buenos Aires, 11 de julio de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.7|8-Nº 871 s|p.p. - v.18|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Correccional Letra "L" de la Capital, se cita, llama y emplaza al prófugo AMERICO DOMINGO NATALE, procesado por infracción a la ley 4.097, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de transformar la multa de dos mil pesos m|n. en arresto. — Buenos Aires, 18 de julio de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.7|8-Nº 872 s|p.p. - v.18|9|52

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JULIO BENITO IZTUETA, procesado por el delito de violación y corrupción, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.9|9-Nº 1.002 s|p.p.-v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: ANACLETO LEDESMA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires Secretaría Nº 41, Agosto 19 de 1952.

e.9|9-Nº 1.032 s|p.p.-v.21|10|52

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a SALUSTIANO ELIZONDO, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 22 de julio de 1952. — César Black, secretario.

e.1º|9-Nº 910 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi O. Massüe, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FERNANDO GRAVINO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|9-Nº 911 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ALEJANDRO BONNEVIE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario

e.9|9-Nº 1.004 s|p.p.-v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CESAR CATTANEO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 26.803), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.9|9-Nº 1.005 s|p.p.-v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ANTONIO GARRIDO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.9|9-Nº 1.006 s|p.p.-v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO BIALET LAPRIDA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 172 del Código Penal. (Causa 26.772) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.9|9-Nº 1.018 s|p.p. - v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JUAN O. ETCHARTEA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|9-Nº 912 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Robreto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CARLOS ENRIQUE GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.1º|9-Nº 913 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ENRIQUE MARTIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.1º|9-Nº 914 s|p.p.v.10|10|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a FABRICIANO RUBIO; RAMON RODRIGUEZ; OSCAR RICARDO ADALBERTO FISCHER; JUAN EMETERIO INES; MARIA CELIRIA PALACIOS; JUAN CARLOS MIRO procesados por defraudación y malv. de caud. públicos: robo; defraudación: defraudación; hurtos y hurto, respectivamente por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Aurelio C. Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — Aurelio Carlos Díaz secretario.

e.9|9-Nº 1.007 s|p.p.-v.21|10|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAMON ACEVEDO, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 25, procesado por hurto en la causa Nº 15.924, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|9-Nº 915 s|p.p.-v.10|10|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIA BRAVO de SORIA, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, procesada por hurto en la causa Nº 15.921, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|9-Nº 916 s|p.p.-v.10|10|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, a JULIO CARLOS SABATINI, procesado por defraudación en la causa Nº 15.943, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|9-Nº 917 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON RENE BAZAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.

e.9|9-Nº 1.008 s|p.p. - v.21|10|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROMAN MOREYRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.9|9-Nº 1.009 s|p.p. - v.21|10|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISSE DALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, agosto 8 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.

e.1º|9-Nº 918 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO CHAVERO, para que dentro de dicho término camparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de la Ley 13.944 bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.1º|9-Nº 919 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FIGUERA; y a CARLOS CASTAÑO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, pi-

so 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Agosto ocho de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.1º|9-Nº 920 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al acusado de estafa FELIX CIRIGLIANO para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.9|9-Nº 1.010 s|p.p. - v.21|10|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JORGE BANDINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.9|9-Nº 1.011 s|p.p. - v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a RITA CARMODY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 22 de julio de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|9-Nº 921 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN DUFAUR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|9-Nº 922 s|p.p. - v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a CARLOS REPETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|9-Nº 923 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a la prófuga TERESA ALVAREZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — Raúl Barceló. secretario.
e.1º|9-Nº 924 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a JUAN RUBINSTEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, agosto 22 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.9|9-Nº 1.012 s|p.p. - v 21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALVADOR CARDOZO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.9|9-Nº 1.013 s|p.p. - v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a RICARDO ANTONIO DIAZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.9|9-Nº 1.014 s|p.p. - v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a CRISPIN GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. Causa Nº 5.491, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.1º|9-Nº 925 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MIGUEL ARENALES a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. Buenos Aires, julio 21 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.1º|9-Nº 926 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a AGUSTIN MARCELINO VARELA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 63. Buenos Aires, julio 21 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario
e.1º|9-Nº 927 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a VICTOR LICCIERDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. Causa Nº 5.438, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Buenos Aires, 21 de julio de 1952. — Raúl M Gamboa, secretario.
e.1º|9-Nº 928 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ANTONIO COLOSIMO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, causa Nº 5.462, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.1º|9-Nº 929 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a OFELIA RAMIREZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|9-Nº 930 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO CASTELLAZZI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.280, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — Jorgue Aguilar, secretario.
e.10|9-Nº 982 s|p.p.-v.22|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE MARIA MOSQUIERA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.369 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.9.9-N 1.015 s|p.p. - v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a OSCAR u OSVALDO VILLARINO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.279 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.9|9-Nº 1.016 s|p.p. - v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PIO MORASUTTI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.898 por treinta días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|9-Nº 931 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MIGUEL JOSE MARAVILLA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.734 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|9-Nº 932 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROMULO ECHEVERRY BONEO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.729 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|9-Nº 933 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO VICTOR FUCE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.362 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de julio de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.1º|9-Nº 935 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS ETCHARTEO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.667 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|9-Nº 936 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos SALVADOR FERNANDEZ y CARLOS DI PAULOS, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.8|9-Nº 965 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO GARCIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|9-Nº 966 s|p.p.-v.20|10|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a EUSEBIO CARLOS MARINONI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 18.519, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.8|9-Nº 967 s|p.p.-v.20|10|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR CERVERA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en el Sumario número 18.526, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.8|9-Nº 968 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA PIÑEYRO, procesada por el delito de falsificación instrumento privado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.8|9-Nº 969 s|p.p.-20|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO OSCAR LUTZ, acusado de los delitos de estafa y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, agosto 13 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|9-Nº 937 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO SMITH, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|9-Nº 938 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, cita, llama y emplaza al prófugo NESTOR A. ROBLES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.10|9-Nº 983 s|p.p.-v.22|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LUIS IRIGOYEN, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.10|9-Nº 984 s|p.p.-v.22|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIX DI CARLO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.8,9-Nº 970 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster,

se cita, llama y emplaza al prófugo NAIM JUBI, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.8|9-Nº 971 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE HOJMAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.8|9-Nº 972 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS HIPOLITO DI PAULI, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.8|9-Nº 973 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN DANDY BONAMONTE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.8|9-Nº 974 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO PEREZ SANCHEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de julio de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|9-Nº 939 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSVALDO CEREGHETTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|9-Nº 940 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON SMECHOW, procesado por el delito de infracción a la Ley 13.944, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|9-Nº 941 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO RUTIBEYTIA, procesado por el delito de robo y corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 8 de agosto de 1952. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.1º|9-Nº 942 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARTIN LLANOS, procesado por el delito de lesiones, art. 92 C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de julio de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.1º|9-Nº 943 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga OLGA AUDELINA MAGLIONE de PIAZZI, procesada por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.1º|9-Nº 944 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO GODOY LASTRA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — Modestino Fizarro Miguens, secretario.

e.1º|9-Nº 945 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza al prófugo GUSTAVO JORDAN ARANA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 18 de agosto de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.8|9-Nº 975 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción intº a|c. del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a PILAR MATTILLA, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 5 de agosto de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.8|9-Nº 976 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza al procesado prófugo JOSE JOAQUIN ALECHO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 24 de julio de 1952. — Juan Manuel Jordán, Pedro Medina Olaechea, secretarios.

e.1º|9-Nº 946 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a JUAN EMILIO CARRERE, NESTOR MANUEL RIETTI, GUILLERMO PADRO y JUAN LASTRETO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso

Capital Federal, 23 de julio de 1952. — Juan Manuel Jordán, Pedro Medina Olaechea, secretarios.

e.1º|9-Nº 947 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto N. Black a|c. Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ALBERTO REY, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 7 de agosto de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.1º|9-Nº 948 s|p.p.-v.10|10|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SILVESTRE FERNANDEZ.

Buenos Aires, 23 de julio de 1952. — Rodolfo E. Ratto, secretario.

e.9|9-Nº 985 s|p.p.-v.22|9|52

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE COLOMBO.

Buenos Aires, 23 de julio de 1952. — Rodolfo E. Ratto, secretario.

e.9|9-Nº 986 s|p.p.-v.22|9|52

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DEMETRIO ARONIS.

Buenos Aires, 23 de julio de 1952. — Rodolfo E. Ratto, secretario.

e.9|9-Nº 987 s|p.p.-v.22|9|52

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PEDRO PREMAZZI.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.10|9-Nº 1.019 s|p.p.-v.23|9|52

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GRAGLIA, de COSNELLE INES.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1952. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

e.17|9-Nº 1.027 s|p.p.-v.30|9|52

Núm. 7

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de SCORDAMAGLIA DOMINGO.

Buenos Aires, agosto de 1952. — El secretario.

e.9|9-Nº 988 s|p.p.-v.22|9|52

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Paz Nº 10, doctor Enrique Ramón Bazán Agras, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FULGENCIO GONZALEZ.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — José L. Rodríguez secretario.

e.9|9-Nº 989 s|p.p.-v.22|9|52

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LOLA CORDOBA de POSSE.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1952. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.17|9-Nº 1.028 s|p.p.-v.30|9|52

El señor Juez Nacional de Paz doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLAS HUBIKI.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.9|9-Nº 992 s|p.p.-v.22|9|52

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL VILLARINO.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1952. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.9|9-Nº 993 s|p.p.-v.22|9|52

Núm. 12

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llausó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE LEANDRA BIANCHI.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1952. — Héctor A. Re, secretario.

e.10|9-Nº 1.020 s|p.p.-v.23|9|52

Núm. 14

El Dr. Ricardo Zorraquín Beeú, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE ISSELE.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1952. — P. Vidal Harris, secretario.

e.10|9-Nº 1.021 s|p.p.-v.23|9|52

Núm. 15

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ISRAEL ZIJTIGUIER.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Héctor Quesada Zapiola, secretario.

e.17|9-Nº 1.029 s|p.p.-v.30|9|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LLUIS.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1952. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.10|9-Nº 1.022 s|p.p.-v.23|9|52

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALFONSO LAGARDERE.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1952. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.9|9-Nº 994 s|p.p.-v.22|9|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por

el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL CASTROMIL.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1952. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.9|9-Nº 995 s|p.p.-v.22|9|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CAYETANA D'AMATO de SALVATORE.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1952. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.9|9-Nº 996 s|p.p.-v.22|9|52

Núm. 17

El doctor Rodolfo Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN EDUARDO PAROLDO.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
e.9 9-Nº 990 s|p.p.-v.22|9|52

El doctor Rodolfo Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS ANDRE.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
e.9|9-Nº 991 s|p.p.-v.22|9|52

Núm. 18

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de MARIANO ARENA.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — El secretario.
e.9|9-Nº 997 s|p.p.-v.22|9|52

Núm. 19

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, Dr. Angel Dazak, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de IDA FEDERICO BERNDT.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.10|9-Nº 1.023 s|p.p.-v.23|9|52

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LEDESMA ROSARIO.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1952 — Carlos M. Maidana, secretario.
e.17|9-Nº 1.030 s|p.p.-v.30|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FERRACO DOMINGO.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.17|9-Nº 1.031 s|p.p.-v.30|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FANDIÑO MANUEL.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.17|9-Nº 1.032 s|p.p.-v.30|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARIS CARLOS.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.17|9-Nº 1.033 s|p.p.-v.30|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AUSIMOUR MARIA.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.17|9-Nº 1.034 s|p.p.-v.30|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LLAMAS TILBE LUIS DAVID.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.10|9-Nº 1.024 s|p.p.-v.23|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ELENA EVANS de HOWARD.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.10|9-Nº 1.025 s|p.p.-v.23|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA VILLAR de LAZARO.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — Carlos A. Maidana, secretario.
e.10|9-Nº 1.026 s|p.p.-v.23|9|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ELISEO BAYOT. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1952. — Carlos M. Maidana secretario.
e.9|9-Nº 998 s|p.p.-v.22|9|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DIB, ELIAS. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.9|9-Nº 999 s|p.p.-v.22|9|52

Núm. 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de LADISLAO CARLOS HORVATH.
Buenos Aires, Septiembre 5 de 1952. — Domingo Travi Basualdo, secretario.
$ 80.— e.11|9-Nº 23.448-v.24|9|52

Núm. 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BRONISLAO WODSKOWICZ o WOLSKOWICZ.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.035 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN DRAGULIN.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.036 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ o MARTINEZ AENLLE.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.037 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICTOR MATEO.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.038 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ERLICH o STERLICHT.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.039 s|p.p-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OBDULIA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.040 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ.
Buenos Aires, 10 de julio de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.041 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SARAGO.
Buenos Aires, 16 de julio de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.042 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO SABAS.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.043 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO o LUIS STROBEL.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.044 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SAVERIO GUAGLIANONE o GUAGLIONE o GUAIANONE.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-N 1.045 s|p.p.-v.30|9|52

El Doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO VELA. — Buenos Aires, Setiembre tres de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 120. — e.12|9-Nº 23.546-v.25|9|52

Núm. 33

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, Dr. Julio J. Poiggari cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO COCHANOSKI o KOCHANOWSKI.
Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.9|9-Nº 1.017 s|p.p.-v.22|9|52

Núm. 34

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de CONSTANTINIDES CONSTANTINO JORGE.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chioconi, secretario.
e.17|9-Nº 1.046 s|p.p.-v.30|9|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de SEGUIN FELIX JOSE.
Buenos Aires, 3 de Julio de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 120.— e.17|9-Nº 23.880-v.30|9|52

Núm. 35

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, Dr Julio Velar de Irigoyen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL DE LA SANTISIMA TRINIDAD CONDE. — Buenos Aires, Julio 4 de 1952. — Antonio S. Mattos, secretario.
e.9|9-Nº 1.000 s|p.p.-v.22|9|52

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35 Dr. Julio Velar de Irigoyen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUISA CIRIACA FALCON — Buenos Aires, 31 de Julio de 1952. — Antonio S. Mattos, secretario.
e.9|9-Nº 1.001 s|p.p.-v.22|9|52

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CORDOBA

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana JOSEFINA JUVE, Mat. Nº 2.966.733, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.8|9-Nº 950 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana MARIA ESTER MOLINA, Mat. Nº 3.215.627, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.8|9-Nº 951 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana AGUSTINA ELISA RUIZ, Mat. Nº 3.227.006, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.8|9-Nº 952 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JOSE MARIA ENRIEUX, clase 1931, M.I. Nº 6.578.382, D.M. 45, procesado por s. a. de inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.8|9-Nº 953 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano SERAFIO GOMEZ, clase 1926, M. I. Nº 6.616.998, D.M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.8|9-Nº 954 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ISAAC LEONARDO SACH, clase 1928, Mat. 6.571.319, procesado por p. s. a. de inf. al art. 19 de la Ley 11.386 para que dentro del término de treinta días a

contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 21 de agosto de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.8|9-Nº 955 s|p.p.-v.20|10|52

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ROMAN EULOGIO VACA c|1931, m|3.996.316, domiciliado en Alvear Nº 654 - Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 762, año 1952, caratulado: Procurador Fiscal c|Vaca Román Eulogio s|infracción al art. 51 de la Ley 12.913, y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

San Salvador de Jujuy, 12 de agosto de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.8|9-Nº 949 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a RITO FLORES, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expediente Nº 335 Año 1952, caratulado Autores Desconocidos-Hurto, Atentado y resistencia a la autoridad y lesiones, y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

San Salvador de Jujuy, 26 de julio de 1952. — Fabriciano Dionicio Colqui (h.), secretario.

e.1º|9-Nº 904 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a DANIEL CRUZ, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. número 444 - Año 1951, caratulado "Sumario c|Vilte Carmen - contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

San Salvador de Jujuy, 15 de julio de 1952. — Fabriciano Colqui (h), Secretario Judicial.

e.7|8-Nº 854 s|p.p.-v.18|9|52

EVA PERON

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a HAYDEE AGUEDA GIUSTI para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 51.240, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarada rebelde. — Eva Perón, agosto 26 de 1952. — Antonio B. Bettini, secretario.

e.8|9-Nº 956 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a CARLOS LOPEZ y JACINTO AGUADO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artículo 34 del Decreto Nº 536 del Poder Ejecutivo Nacional, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Las actuaciones tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, julio tres de mil novecientos cincuenta y dos. — Enrique A. Mello, secretario.

e.7|8-Nº 857 s|p.p.-v.18 9 52

"LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA"
"L. I. A."
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Avda. Pte. Roque S. Peña 852
Buenos Aires

Se comunica a los señores tenedores de debentures que la Sociedad, haciendo uso de la facultad que le confiere el Art. 6º del contrato de emisión, ha resuelto rescatar la totalidad de los debentures en circulación. El rescate se hará en efectivo y a la par durante los días 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre próximo, abonándose el capital, por el total de $ 1.000.000,— c|l., en la caja de la sede social, juntamente con los respectivos intereses correspondientes al 2º semestre del corriente año, contra entrega de los títulos con el cupón Nº 11 adherido. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1952.

$ 224.— e.11|9-Nº 23.452-v.22|9|52

ALBION HOUSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Cangallo 700 - Buenos Aires

Se comunica, que durante el término de 15 días, a contar del 10 del corriente, estará abierta la suscripción de la serie 5ª y mitad de la 6ª de acciones ordinarias de esta sociedad. Los señores accionistas deberán tener presente lo establecido en el artículo 9º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 160.— e.8|9-Nº 23.161-v.19|9|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

ALTOVAC
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de los estatutos se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de la serie sexta de acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 48.— e.17|9-Nº 23.840-v.19|9|52

JULIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Sarmiento 309 - 7º Piso — T. E. 32-4742

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión de fecha 28 de agosto corr. año, ha resuelto aumentar el capital social de m$n. 2.500.000 a m$n. 5.000.000 ofreciendo en suscripción a la par y al contado Nº 25.000 acciones por un valor nominal de m$n. 2.500.000.—.

Las acciones son reservadas en opción a los actuales poseedores de acciones ordinarias en la proporción de una acción nueva por cada acción poseída. Este derecho se ejercerá, contra presentación de los títulos de acciones, en la sede social, Sarmiento 309, dentro del plazo de 10 días a partir de la última publicación de este aviso en el Boletín Oficial. Vencido este término las acciones no suscriptas quedarán a disposición del Directorio.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 96.— e.17|9-Nº 23.860v.19|9|52

SACOAR
Soc. An. Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión de fecha 5 de agosto del corr. año ha resuelto aumentar el capital social de m$n. 2.000.000 a m$n. 5.000.000 ofreciendo en suscripción al contado y a la par Nº 30.000 acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 3.000.000.—.

Las acciones son reservadas en opción a los actuales accionistas poseedores de acciones ordinarias en la proporción del 150% de sus tenencias, debiendo ejercer el derecho respectivo en la sede social, Sarmiento 309, 7º. p., Capital, contra presentación de los títulos de acciones, dentro del plazo de 10 días a partir de la última publicación de este aviso en el Boletín Oficial. Vencido este término las acciones no suscriptas quedarán a disposición del Directorio. — El Directorio.

$ 108.— e.17|9-Nº 23.862-v.19|9|52

TIERRAS Y VIVIENDAS S. A.
Inmobiliaria y de Construcciones
Sarmiento 767 — Buenos Aires
Emisión de Acciones

Se hace saber a los señores accionistas de "Tierras y Viviendas" S. A. Inmobiliaria y de Construcciones, con sede en Sarmiento Nº 767, que el Directorio de esta sociedad ha resuelto en su reunión del día 25 de Julio del corriente año, la emisión de la séptima serie de diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, a su valor nominal a la par.

Atento lo que establece el artículo noveno de los estatutos, los accionistas que deseen suscribir la nueva serie de acciones, podrán hacerlo en proporción a las que posean, debiendo a tal efecto comunicarlo al Directorio dentro de los siete días de la fecha de la última publicación de este aviso y proceder a su integración antes del 15 de octubre del corriente año. Las acciones que se suscriban gozarán de dividendo a contar del primero de Julio de 1952. — El Directorio.

$ 96.— e.16|9-Nº 23.818-v.18|9|52

VIERMOND SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Comunica a los efectos de los artículos quinto y sexto de sus estatutos que se ha dispuesto la emisión de las series G. H. I. J. K. de acciones ordinarias alfabéticas, de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — El Directorio.

$ 36.— e.16|9-Nº 23.720-v.18|9|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Carlos L. Dadín, martillero público, oficinas Montes de Oca 27, T. E. 26-8105, avisa que el día 24 de septiembre de 1952, rematará las existencias del bazar y menaje sito en AVENIDA MONTES DE OCA 430, por cuenta y orden de su dueño señor Domingo Garófalo, domiciliado en el mismo, por cesación de negocio. — Reclamos de ley en sus oficinas.

$ 80.— e.15|9-Nº 23.701-v.19|9|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunica que el día 24 de septiembre de 1952, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, sito en la calle FRANCISCO BILBAO 4871, Capital Federal, de propiedad de Antonio Afflitto domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|9-Nº 23.559-v.18|9|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Av. de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447, 8041 y 5825, que: Magdalena Rozzen vende a Canuto José San Juan, su negocio de pensión, sito AV. DE MAYO 1450, piso 3º. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.17|9-Nº 23.830-v.23|9|52

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención, Torcuato García, Martín García y Antonio Hermidio Liono vendieron a Celso Roca y Francisco Rodríguez su negocio de restaurante, bar y billares, sito en la AVENIDA ANGEL GALLARDO 794 al 800. Reclamos en mis oficinas, Nogoyá 3235, Capital, domicilio de partes.

$ 60.— e.17|9-Nº 23.834-v.23|9|52

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos Nº 125, T. E. 48-2253|1822, avisa: Que con su intervención, el señor Nicasio José Antigüedad, vende al señor Eleuterio Godoy, su negocio del ramo de "despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas", establecido en la Calle ARCE Nº 253, de la Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.17|9-Nº 23.872-v.23|9|52

Avisan José Luis Barba y Hno. (Año Bodas de Plata, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Moreno 1924, con su intervención Francisco y José Marra, venden a Angel Gasco y Angel Molinas su café-bar-billares, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5728, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|9-Nº 23.896-v.22|9|52

La Banca, avisa: Alvarez & Kosacoff, balanceadores, oficina Gral. César Díaz 3497, T. E. 69-0408, que Luis Albino Zatti, Antonio Pironti y Antonio Scafuro, venden su negocio de despensa de comestibles, fiambrería y bebidas envasadas, sito AVDA. DIAZ VELEZ 4101|5 esquina GASCON 306, a los Srs. Roque Slutaky y Simol Mijamkin, constituyendo todos sus domicilios, en la oficina del balanceador. Ley 11.867.

$ 80.— e.17|9-No 23.908-v.23|9|52

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que los señores Antonio Alvarez, José Ricardo González y Juan Alberto González, componentes de la sociedad "Alvarez, González y González", venden libre de gravamen, su negocio de garage de alquiler y venta de accesorios, sito en la calle AV. LUIS MARIA CAMPOS Nº 1463 al 1467, Capital, al señor Santiago Osvaldo Lofredo. — Domicilios de ambas partes, Av. Luis María Campos Nº 1467. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Tucumán 1638, piso 4º "N", T. E. 35-8522.

$ 100.— e.17|9-Nº 23.904-v.23|9|52

La Banca, avisa. Alvarez & Kosacoff, balanceadores, oficinas Gral. César Díaz 3497, T. E. 69-0408, que Agustín Spinelli, vende su taller de imprenta y vivienda, sito Avda. DIAZ VELEZ 4683 al señor Máximo Novo, constituyendo todos sus domicilios en la oficina del balanceador. Ley 11.867.

$ 60.— e.17|9-Nº 23.907-v.23|9|52

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención, el señor Francisco Acebo, vende a los señores Francisco Ferro, Antonio Pérez, Luis Ferro y señorita María Teresa Ferro, el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle CRISOSTOMO ALVAREZ 2368 esquina PASAJE NEPPER 1202. Reclamos oficinas intermediarios domicilio de partes.

$ 80.— e.16|9-No 23.752-v.22|9|52

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 374, piso 5º, T. E. 37-8542, avisan: Pascual Angel Vallegiani y José Hésamón, venden a Belarmino Suárez, David Rodrígues Alvarez y Fernando Rodríguez, su negocio de pizzería, elaboración y venta de helados, casa de lunch y despacho de bebidas, sito en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3690|3700 esquina MARIANO ACOSTA. Domicilio partes. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|9-No 23.741-v.22|9|52

Avisan: Tranquilino F. Graziano y Hnos., Av. Fco. Lacroze 3857, T. E. 54-0801, que el señor Pablo Novello, vende el negocio de peluquería para damas "Casa Argentina", sito AVENIDA ANGEL GALLARDO Nº 801|5 Capital Federal al señor Helmuth Luis Hugo Hess Donath y la señorita María Pages. Recl|ley y domic. partes, n|oficinas.

$ 60.— e.16|9-No 23.756-v.22|9|52

El Estudio de los Dres. Santiago Carlos Fassi y José E. Pfleger, abogados, Maipú 92, p. 2º, Cap. Avisa: Que por re-

tiro de los socios don Moisés Winik y don Alberto Lubnicki, de la sociedad colectiva "Winik, Wisniacki y Cía.", con negocio de fabricación, compra y venta de muebles, maderas y anexos, calle AVENIDA MONTES DE OCA 2040|50, se han hecho cargo del activo y pasivo los socios don José Wisniacki y don Oscar Stirin, quienes a su vez transfieren a la nueva sociedad colectiva "Wisniacki, Stirin y Lubnicki", el activo y pasivo de que se habían hecho cargo. Reclamos de ley y domicilio de las partes el indicado precedentemente.
$ 120.— e.16|9-Nº 23.731-v.22|9|52

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas calle Chacabuco Nº 489, T. E. 30-6914, avisan: José M. García Penedo, Segundo Vázquez y Juan Del Valle, que giraban en plaza bajo el rubro "García Penedo y Cía." venden a Hipólito Alberto González, Paulino Huerta, Miguel de la Fuente, Alejandro Folch, José Zavattieri, José Penedo Fernández, Manuel Domínguez Fernández y doña Soledad Alvarez, que girarán "González, Huerta y Cía.", negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Plaza", sito en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 2892, Capital, donde constituyen domicilio. Reclamaciones en término de ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.16|9-Nº 23.722-v.22|9|52

El Dr. Mariano S. Martínez, con estudio en Lavalle 1570, 4º piso, dto. "J", comunica que con su intervención don Lorenzo Castro vende su negocio de despacho de pan y facturas a los señores don Raúl José D'Agostini y don Serafín Alcides Ricau, sito en la AVENIDA ANGEL GALLARDO Nº 579. Reclamaciones de ley en mi estudio, domicilio de las partes.
$ 60.— e.16|9-Nº 23.808-v.22|9|52

Alfonso Cados, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa que José Conde Blanco, vende a Elier Gulias y María Gulias de Benia, su carnicería y anexos, AVDA. CABILDO 663, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.15|9-Nº 23.608-v.19|9|52

Avisa: Manuel Fandiño, martillero público, oficinas Belgrano 3209, que Manuel Castro y Adolfo Gómez, venden a Jesús Rey, su negocio kiosko venta de cigarrillos y golosinas, AVDA. SANTA FE 4210, ambas partes allí domiciliadas.
$ 40.— e.15|9-Nº 23.616-v.19|9|52

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el Sr. Florentino Presa, vende a los señores José Rodríguez, Manuel Alvarez y Manuel Alvarez Fernández, el negocio del ramo de bar y cancha de bochas, sito en la calle AVENIDA DEL TRABAJO número 1700 esq. CURAPALIGÜE, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.15|9-Nº 23.654-v.19|9|52

Continental Panadera: De la firma L. A. Casado y Cía, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354. Avisan: Al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Manuel Estévez, Leopoldo Setina y Luis A. Noto, venden a los señores Aurelio Rodríguez, Francisco Alvarez García, Manuel Alvarez y Ramón Menéndez su negocio del ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1592|600 y no como se había publicado por error el nombre de Celestino Lage, como una de las partes compradoras. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 120.— e.15|9-Nº 23.680-v.19|9|52

Oscar O. Oddino y Hnos., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la Av. Cabildo 616, T. E. 73-1282. Avisan que: Luis Gonzaga Santa María, vende a José H. Charette, el negocio de librería y perfumería, sito en la calle ALVAREZ JONTE 3111, Capital, domicilio de las partes, reclamo de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— 15|9-Nº 23.682-v.19|9|52

Se hace saber por cinco días que Juan Panos, transfiere su parte en "Tintorería América", instalada en AVENIDA SANTA FE 3786, a don Tomás Litis, ambos con igual domicilio, quien toma a su cargo el activo y pasivo. — Reclamos de ley, escribano Carlos Terrera, Diagonal Norte 630, 2º piso.
$ 60.— e.15|9-Nº 23.656-v.19|9|52

M. N. Dublo, martillero, oficinas Avenida Forest 1314, avisa: que Julio Alberto Pesenti y Emilio Luis Roca, venden a Francisco Alvarez Muñoz y Juan Carlos Rotta, la "Estación de Servicio", sita en la calle ALVAREZ THOMAS 1301 esquina AVENIDA FOREST, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en m|oficinas.
$ 60.— e.15|9-Nº 23.694-v.19|9|52

Julián Aguirre Ocampo, escribano, Diagonal Norte 1219, domicilio de las partes, avisa que Isaac Goldburd, vende a Aldo Rodolfo Tesone y Alberto Citro, su negocio de tintorería y lavadero de ropa "Aconcagua", instalado en esta Capital, calle ASUNCION 2264 al 2266. Reclamos término de ley. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1952.
$ 60.— e.12|9-Nº 23.563-v.18|9|52

Armada y Campos, balanc., Hipólito Yrigoyen 2296, avisan: Julián Freije y Francisco Díaz, venden a José Waldo Rosende, negocio casa de lunch, despacho bebidas alcohólicas y venta de helados, sito AVENIDA BELGRANO 782. Domic. ptes. y recl. ley, n|of.
$ 40.— e.12|9-Nº 23.524-v.18|9|52

José Velazco, martillero público, con oficinas en Moreno Nº 1473, 4º piso, oficinas 408, 409 Cap., avisa que por su intermedio el señor Ernesto Cid, vende a los señores Adriano Zecchi y Otelo Pancaldi, su fábrica de churros, sito en la calle A. M. CERVANTES Nº 2102 Cap. Reclamos de ley, en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.12|9-Nº 23.501-v.18|9|52

Se hace saber por el término de ley, que el señor Chuichi Taago, transfiere sus derechos sociales de la firma "Taago & Shinyashiki Hermanos" propietaria del negocio de tintorería "Tokio", ubicado en la AV. CORRIENTES 5800, Capital, a favor de los señores Kanaei e Hiroshi Shinyashiki, donde las partes constituyen sus respectivos domicilios. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Fernando Takeda, martillero público, Av. Corrientes 4062, Capital. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1952.
$ 80.— e.12|9-Nº 23.533-v.18|9|52

Se hace saber por cinco días que el señor Gerónimo Matía vende al señor Carlos Horacio Hurtado, la tercera parte que le corresponde en el negocio de fiambrería y quesería, sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 1962 de esta Capital. Reclamos de ley al martillero público Carlos A. Lozano, con oficinas en la calle Uruguay 627, piso 3º, "H", donde ambos constituyen domicilio.
$ 60.— e.12|9-Nº 23.590-v.18|9|52

Guaragna y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Suipacha 323, Capital, avisan que Alfredo Pérez, Alfredo Raúl Pérez, Antonio Maggio y Alberto Bochi venden su negocio de café, bar sito en AGÜERO 596 a Osvaldo Cerrini y Oscar Corradino Cerrini, domicilio de las partes, reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.12|9-Nº 23.582-v.18|9|52

"B"

Leonoff y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. del Trabajo 3102, T. E. 66-7862, avisan: Domingo Santilli vende a Apolo Víctor Silva, negocio de despensa, calle FRANCISCO BILBAO 3837, Cap. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 40.— e.17|9-Nº 23.875-v.23|9|52

Al comercio: avisan Iglesias, Alonso & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención, los señores Jesús Francisco Ferro y Antonio Pérez Fernández, venden a los señores Francisco Cutrono, Vicente Inocencio Manachino y Pastor Francisco Marotías, el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle BASUALDO 1076|78. Reclamos oficinas intermediarios, domicilio de partes.
$ 80.— e.16|9-Nº 23.753-v.22|9|52

I. Dimant, martillero público, ofic. Tucumán 1581, 3er. piso, T. E. 35-1986, avisa que los señores Augusto Castagna y Gerardo Pileggi, venden libre de deuda y gravamen el negocio de relojería sito en la calle BOEDO Nº 1449, Capital, al señor Abraham Brandes Reclamos ley en mi oficina.
$ 60.— e.16|9-Nº 23.726-v.22|9|52

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, Capital Federal, T. E. 37-1409, avisa; que Antonio Anacleto Gallo vende a José Riva, Washington Enrique Marini y Emilio Rodríguez, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en BOLIVAR 17.. esq. ITUZAINGO 502, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley 11.867, en mis oficinas.
$ 80.— e.16|9-Nº 23.781-v.22|9|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571, avisan: Jorge Marillo Gardonio y José Domínguez venden a Valentín Porras, Filiberto García, Carlos José Tomás Bruno, Teresa Alvarez Vda. de Domínguez y José Domínguez, negocio de pizzería y expendio de vinos y cervezas, sito BOEDO Nº 979. Domicilio partes mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 80.— e.16|9-Nº 23.796-v.22|9|52

José Manuel Iglesias & Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Uruguay 343, 2º piso, donde constituyen domicilio las partes; avisan con su intervención Federico Castellanos, vende a Francisco Zalazar y Rafael Pedro Pacheco su panadería mecánica, sito BAHIA BLANCA 1256|60.
$ 60.— e.15|9-Nº 23.657-v.19|9|52

Armada y Campos, balanc., Hipólito Yrigoyen 2296, avisan Angel Gabriel Blotta, vende a José Lukac y Jorge Hakavy, negocio café y casa de lunch, sito BAHIA BLANCA Nº 1502|04. Dom. partes y rec. ley n|of.
$ 40.— e.12|9-Nº 23.523-v.18|9|52

Engels & Cía. balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Cerrito 512 4º p., dpto. 4, avisan que el señor Mauricio Perlov, vende su negocio de tienda, sito en la calle BELGRANO 2541|39 Capital, al señor Atenacio Lymperis. Domicilio partes y reclamos, n|oficinas.
$ 60.— e.12|9-Nº 23.550-v.18|9|52

"C"

Avisan: Carlin & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Avda. Gaona Nº 3897|99, que: Juan Centeno y Angel Sánchez vende a Ramón Alberto Lamas, Enrique Moreno Muno y Alejandro Luis Percossi, negocio de garage, sito CONCORDIA Nº 1164, Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|9-Nº 23.887-v.23|9|52

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que con su intervención el señor David Illuminati vende a los señores Domingo Restituto Alfonso y Oscar Raúl Alfonso, el negocio del ramo de panadería mecánica denominado "La 1ra. Republicana", sito en la calle CASTILLO Nº 896|900, de la Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Avenida Salvador María del Carril Nº 2332, Capital Federal.
$ 80.— e.17|9-Nº 23.903-v.23|9|52

Velasco & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo número 132, piso 2º, Capital (T. E. 37-7036), avisan que el señor Eleuterio Caeiro vende a los señores Laureano Verón, Atilio Desiderio Miculan y José Miculan, su negocio de "restaurante y despacho de bebidas alcohólicas", sito en esta Capital, calle DANIEL CERRI Nº 901 esquina CARLOS F. MELO Nº 787. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.17|9-Nº 23.890-v.23|9|52

Mario J. Ferré, cont. púb. nac. hace saber por cinco días que "Cristóbal Muñoz e Hijos" SRL, con ramo de venta de calzado, vende con retroactividad al 1º de setiembre de 1951, la sucursal que tiene establecida en Rivadavia esq. Fermín Gamboa, Pilar, FCNGSM, Pcia. de Buenos Aires, cuya administración gira en CAMARONES Nº 1424, Cap. Federal, a los señores Armando R. Lucente y Aníbal R. Di Yorio, fijando domicilio legal en Suipacha 414, 7mo., T, Capital.
$ 80.— e.17|9-Nº 23.857-v.23|9|52

Velasco & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo Nº 132, piso 2º, Capital (T. E. 37-7036), avisan que el señor Laureano Verón vende al señor Eleuterio Caeiro su negocio de "casa de piezas amuebladas", sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 1659, piso 2º. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|9-Nº 23.891-v.23|9|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571, avisan: la Sucesión de don Francisco Blanco Cacheiro vende a Ramón Cociña, Rafael Sánchez, Antonio Cabo y Victoriano Alvarez, negocio de café y bar denominado "El Nacional", sito CORRIENTES número 970|74. Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.
$ 80.— e.16|9-Nº 23.799-v.22|9|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso; T. E. 37 - 0571, avisan: Jesús De Pablo vende a Ramón Cociña, Rafael Sánchez, Antonio Cabo y Victoriano Alvarez negocio de peluquería, ubicado en el interior del café y bar, sito en la calle CORRIENTES Nº 974. Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.
$ 80.— e.16|9-Nº 23.803-v.22|9|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571, avisan: José Pérez vende a Ramón Cociña, Rafael Sánchez, Antonio Cabo y Victoriano Alvarez negocio de kiosko de cigarrillos y golosinas, ubicado entrada izquierda del café y bar, sito en la calle CORRIENTES Nº 974. Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.
$ 80.— e. 16|9-Nº 23.804-v.22|9|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571, avisan: José Cives y José Ernesto Pose venden a Jesús Conde Lema, negocio de almacén y bar, sito CABRERA Nº 3701, esq. SALGUERO. Domicilio partes mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.16|9-Nº 23.800-v.22|9|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571, avisan: Sansón Krimermon vende a Ramón Cociña, Rafael Sánchez, Antonio Cabo y Victoriano Alvarez, negocio de venta de medias, corbatas y artículos varios, ubicado entrada derecha del café y bar, sito CORRIENTES Nº 974. Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.
$ 80.— e.16|9-Nº 23.801-v.22|9|52

Avisa José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38 - 7842, que Ernesto Palmieri vende a Manuel Ramón Touris Batalla, Francisco Batalla, Manuel Batalla y José Lampon, negocio comestibles y bebidas envasadas, calle CARLOS CALVO 2796| 2800, esquina CATAMARCA, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 60.— e.16|9-Nº 23.821-v.22|9|52

Carlos Gallo, balanceador y martillero público con oficina en Rivadavia 8661, T. E. 69 - 0137, Capital, avisa que: Hugo Veglia vende a Constantino Alberto Veglia, su fábrica de chacinado, sita calle COSQUIN Nº 2184|86, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley mi oficina.
$ 60.— e.15|9-Nº 23.655-v.19|9|52

Vázquez, Rodríguez & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores

Gerónimo Vicente Sapata y Pedro Horacio Fidalgo, venden a los señores Mateo Fernández, Herminio García y José Fernández, el negocio del ramo de café y despacho de bebidas, sito en la calle CABEZON Nº 2630|32, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|9-Nº 23.659-v.19|9|52

Ferraro & Martinho, martilleros públicos, Avda. Juan B. Alberdi 1880, avisan: Enrique Calvo vende a Alberto Pereyra, despensa de comestibles y bebidas envasadas CAÑADA DE GOMEZ 1591, rec. ley y dom. part. n|oficinas.

$ 40.— e.15|9-Nº 23.691-v.19|9|52

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Manuel Blanco, vende a Plácido Bajo y Francisco Castro, su negocio de carnicería, situado en esta Capital, calle CORRALES Nº 1784. Reclamos término de ley.

$ 40.— e.12|9-Nº 23.536-v.18|9|52

Engels & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con domicilio en la calle Cerrito 512, 4º p., dpto. 4, avisan que el señor Leterio Distéfano, vende su negocio de sastrería, sito en la calle CASTRO 795 Capital, al señor Constantino Bertsos. Domicilio y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.12|9-Nº 23.549-v.18|9|52

"CH"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso; T. E. 37-0571, avisan: Elisardo Mariño vende a Manuel Núñez Parada, negocio de despensa, sito CHARCAS número 2302. Domicilio partes, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.16|9-Nº 23.802-v.22|9|52

Se hace saber por cinco días que los señores Francisco Sotelo y Antonio Sotelo, venden, ceden y transfieren al señor Alejandro Gingga el comercio de restaurant y bar, sito en la calle CHILE 1601|5 esquina CEVALLOS. Oposiciones de ley, Tucumán 1613, 2º "B", domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.16|9-Nº 23.760-v.22|9|52

Al comercio, Luis Gabriel Rico, balanceador y martillero público, con oficinas en Moreno 333, Capital, 30-4302, avisa que: Leonardo y José Dellarosa venden a los señores José Fernández Castro e Hijos, las maquinarias e instalaciones existentes en la carpintería mecánica sita en CHICLANA 3228, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio partes negocio. — Reclamos de ley en oficinas de martillero

$ 80.— e.15|9-Nº 23.626-v.19|9|52

Se hace saber que Pratesi - Mazzuchi, S. R. L. vende a "Farmacia Fiol, S. R. L.", la farmacia denominada "Fiol", sita en esta Ciudad, calle CHARCAS 3500, esquina VIDT. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.

$ 60.— e.15|9-Nº 23.671-v.19|9|52

Se avisa al comercio, que por intermedio de La Defensa Panadera, Martínez Villa & Cía., ha quedado sin efecto la venta del negocio del ramo de restaurant y bar, ubicado en la calle CHILE 1601, Capital Federal, que efectuaran los señores Francisco Sotelo y Antonio Sotelo a favor de los señores Francisco Torrado y Sinforoso Pedroarena. Domicilio partes, n|oficinas, Larrea 52, segundo piso, Capital Federal.

$ 60.— e.12|9-Nº 23.499-v.18|9|52

Luis Vicente Miguelez, martillero público, Diagonal Norte 1119, esc. 122, informa: Francisco Arnaldo, domiciliado Carlos Calvo 241 piso 1º Dto. "A", vende libre de gravamen negocio cine teatro "San Telmo", CHACABUCO Nº 966, a Juan Pelisch, domiciliado Lavalle 1924. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.15|9-Nº 23.570-v.18|9|52

"D"

Se avisa al comercio que por intermedio de La Defensa Panadera, Martínez, Villa & Cía., se vende el negocio del ramo de venta de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por copas, ubicado en la calle DEMARIA 4700, Capital Federal. Vendedores: Antonio Rancaño, Faustino Rancaño y José Rancaño. Compradores: Pedro José Marsetti y Gerardo Fernando Prieto. Reclamaciones en término de ley, n|oficinas, Larrea 52, segundo piso Capital Federal, domicilio partes.

$ 80.— e.12|9-Nº 23.500-v.18|9|52

"E"

Lorenzo Cazap, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Ecuador 481, 1º "A" de Capital, T. E. 86-4920, comunican al comercio en general, que los señores Bruno Bruscantini y José Bruscantini, ceden sus partes en divisas del negocio de restaurant y cantina de la calle ENTRE RIOS 1250, de Capital, a los señores Fernanda Torresi de Corradini, Lucio Corradini y Pedro Corradini. — Reclamos dentro del término de ley, en el domicilio de las partes, Ecuador 481, 1º "A", T. E. 86-4920.

$ 80.— e.17|9-Nº 23.888-v.23|9|52

Estudio Dr. Guillermo Acosta: Avenida Pueyrredón 1142, Tel. 78-4132, avisa: "Costa & Cía.", domiciliada calle César Díaz 5160, transfiere taller mecánico a "C.A.F.E.R.", S.R.L. (en formación), calle ESPINOSA 2071. Reclamaciones de ley n|estudio.

$ 40.— e.17|9-Nº 23.902-v.23|9|52

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos con oficinas en Avenida Garay 3550 Cap., avisan que la venta que el señor David Marinas efectuaba de su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle ENTRE RIOS 1931|35 a favor de los señores Joaquín Sotelo, Antonio Martínez, Elías Collada y Alfredo Broggiolo, ha quedado sin efecto. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1952.

$ 80.— e.15|9-Nº 23.614-v.19|9|52

Al comercio Casa Parracia, avisa: Juan Marco Messina, vende su negocio carnicería, sito ESQUIU 933, a Juan Leonardo Pessot y Mateo Albertelli. Reclamos ley Avda. Sáenz 1096, domicilio de las partes.

$ 40.— e.15|9-Nº 23.678-v.19|9|52

"G"

Juan B. Santopietro y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año bodas de plata), con oficinas en Hipólito Yrigoyen 3040, T. E. 97-7284, avisan que el señor Francisco Rafael Marín vende a la señora Secundina Figueroa de San Miguel, su negocio de restaurant y parrilla, ubicado en la calle GARAY 190, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|9-Nº 23.846-v.23|9|52

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Miguel Crespo vende a Pablo Máximo Vera y Carmen Vera de Cohen, el negocio de despacho de comestibles en general y venta de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle GASCON Nº 1323|25, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|9-Nº 23.850-v.23|9|52

Velasco & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo Nº 182, piso 2º, Capital (T. E. 37-7036), avisan que los señores Adel Gil, Celso Fernández y José Fernández venden a los señores José Petriella, José Cerrone, Wladimiro Kandja y Vicente Naporovski, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle JUAN DE GARAY número 2201|09. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|9-Nº 23.889-v.23|9|52

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que el señor Constante Cabado, vende a los señores Antonio González y Millán González, el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en la calle GENERAL URQUIZA Nº 1799, esquina AVENIDA CHICLANA Nº 3101 y anexo en la calle ABRAHAM J. LUPPI Nº 1590, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 80.— e.15|9-Nº 23.704-v.19|9|52

Oscar O. Oddino y Hnos., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la Av. Cabildo 616, T. E. 73-1282. Avisan que: José H. Charette, vende a Antonio Saez el negocio de librería y perfumería, sito en la calle GAVILAN 4521, Capital, domicilio de las partes, reclamo de ley, nuestras oficinas

$ 60.— e.15|9-Nº 23.684-v.19|9|52

Se hace saber por el término de ley, que el señor Seijin Yonaha vende su parte social del negocio de tintorería "El Sol Naciente", ubicado en ANGEL GALLARDO 15 de esta Capital, al señor Takeichi Miyashiki, donde las partes constituyen sus respectivos domicilios. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Fernando Takeda, martillero público, Av. Corrientes 4062, Capital. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1952.

$ 80.— e.12|9-Nº 23.534-v.18|9|52

"J"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Alejandro Williams vende a José Antonio Lombardi, su negocio carnicería, calle JUNTA Nº 3878. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.15|9-Nº 23.624-v.19|9|52

"L"

Epaminondas De Fazio, escribano, avisa que Marcelino Galaberna, vende a Olga Blanca Galaberna y Chiattellino su negocio de corsetería denominado Casa "Cuca", sito calle FEDERICO LACROZE Nº 2905, Capital. Domicilio ambas partes. Reclamos de ley. mis oficinas Uruguay 412, 1er. piso, departamento 3º.

$ 60.— e.17|9-Nº 23.832-v.23|9|52

El escribano S. Darío Laurencena, con oficinas en calle San Martín 201, hace saber por el término de 5 días que "Osvaldo Gabriel Calmi, S. R. Ltda.", vende a doña Cecilia Wengrowski de Migdal, el negocio de electricidad y afines sito en esta Capital, calle LAVALLE 515, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.16|9-Nº 23.728-v.22|9|52

Francisco José Raimundo Protto, establecido con negocio de repuestos para automotores y acoplados, sito en LIMA 527, transfiere a Casa Barbero S. R. L. quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes en el negocio.

$ 40.— e.16|9-Nº 23.713-v.22|9|52

"M"

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Sebastián Filiziu vende a Promino, S. R. L., el taller de bobinaje, sito en esta Capital, calle MEJICO Nº 1065, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|9-Nº 23.852-v.23|9|52

Leonoff y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. del Trabajo 3102, T. E. 66-7862, avisan: Mhamad Rachid Ahmad vende a Domingo Santilli, negocio de despensa, calle MONTE 3200, esq. QUIRNO, Capital. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 40.— e.17|9-Nº 23.876-v.23|9|52

Ana S. de Dziewanowski vende su negocio de modas de MAIPU 984, Capital, a Irma B. de Stevens y Guillermina K. de Goldberger, únicas integrantes de una sociedad de responsabilidad limitada en formación, domiciliadas Bulnes 1845. Reclamos estudio Dr. Castro Nevares, Corrientes 222, piso 18º.

$ 60.— e.17|9-Nº 23.849-v.23|9|52

Se hace saber por cinco días que Juan José Bertone y José Cardigonde, domiciliados en Medrano 968, se hacen cargo de las partes indivisas de Juan Rodríguez, domiciliado en Navarro 2331 y Aloisio Gebbardt, domiciliado en Bartolomé Mitre 4033, de la "Compañía Industrial de Manómetros, Pirómetros y Anexos" S. R. L., sita en MEDRANO 968, libre de todo activo y pasivo. Reclamos de ley, en el estudio del doctor Luis Giménez Alemán, Talcahuano 638, F, 2º piso. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1952.

$ 80.— e.15|9-Nº 23.667-v.19|9|52

"N"

Guaragna y Cía., martilleros, con oficina en Suipacha 323, avisan que Crescencio Di Meglio, Antonio Di Meglio, Héctor Luis Bassero D'Aurelio, venden su negocio de restaurant, parrilla, sito en NECOCHEA 972, a José Neri, reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 40.— e.16|9-Nº 23.793-v.22|9|52

Guaragna y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Suipacha 323, avisan que Nazario Medina, Norberto Medina, Elías Pérez y Anselmo Pérez venden su negocio de restaurant, pizzería, rotisería y bar denominado "Prisno" y sito en NECOCHEA 1210|28 a Isaac Sulichin, domicilios de las partes, reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|9-Nº 23.581-v.18|9|52

"P"

Juan J. Cipullo, martillero, con oficinas en Lavalle 3167, avisa que los señores Juan Jerónimo Rallis y Alberto Benseñor, venden al señor Amado Fernández, su negocio de mercería sito en PAMPA Nº 5389, Capital. Activo y pasivo a cargo de los vendedores. Reclamaciones de ley en Lavalle 3167.

$ 60.— e.17|9-Nº 23.835-v.23|9|52

Velasco & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo Nº 182, piso 2º, Capital (T. E. 37-7036), Capital, avisan que el señor Felipe Vega vende a los señores Rogelio Estévez, Nicolás Fabiano, Juan José Garateguy, Constantino Carballo y Manuel Treinta, su negocio de restaurante, cervecería y bar, sito en esta Capital, calle PASEO COLON Nº 1064. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|9-Nº 23.892-v.23|9|52

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Juan Carlos Ramos y Jesús Roberto López venden a Hipólito Córdoba y Delia García de Córdoba, el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle PICHEUTA número 1872, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|9-Nº 23.855-v.23|9|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, con oficinas en Ayacucho Nº 656, T. E. 47-8036, avisa que Rafael Bartolomé vende a la señora Teresa Judiht de Bessone la parte mitad del hotel denominado "Residencial Santa Fe", sito en esta Capital, calle PARANA Nº 1095. Reclamaciones término de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.17|9-Nº 23.905-v.23|9|52

Avisa: José Laguela, martillero público, oficinas Alsina 1467, Antonio Di Costa, vende a Santiago González y Vicente Graciano, su negocio elaboración de churros y venta al detalle, sito PAREJA 3149, sus domicilios reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 40.— e.16|9-Nº 23.751-v.22|9|52

Ismael Smaluk transfiere a Jehuda Mendel Tabacznik la parte que le corresponde en la sociedad "Smaluk y Tabacznik", establecida con negocio de pieles y afines en PARAGUAY 894. Reclamos término de ley: Frías 474, Dto. 1, domicilio legal contratantes.

$ 40.— e.16|9-Nº 23.719-v.22|9|52

Se hace saber por el término de cinco días que José Cappelletti y Osvaldo Cuesta, venden a Francisco Mazzeo y José Maratea, domiciliados en Berón de Astrada 2061 y Balbastro 1247, respectivamente, el negocio de fiambrería y quesería de la calle PICHEUTA 1599. Interviene el escribano M. Rodríguez Repetto, con oficina en Av. Castañares 1420, donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de ley.

$ 80.— e.16|9-Nº 23.785-v.22|9|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., "Año Bodas de Plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1168-2233, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 1896|900 esq. RIO BAMBA Nº 897. — Vendedores: Juan Docampo y Angel Lindolfo Cavalieri, domiciliados en la calle Thames Nº 1493, Capital. — Compradores: Sergio González, Avelino González, Hermógenes Cacharrón y Francisco González, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1952.

$ 120.— e.15|9-Nº 23.620.v.19|9|52

Se hace saber por cinco días que el señor Antonio Saccone vende al señor Luis Cussigh el taller gráfico ubicado en la calle PARRAL 874. Reclamaciones de ley: Escribano Enrique E. López Bancalari, Avenida de Mayo 749, 7º, 82.

$ 40.— e.12|9-Nº 23.535-v.18|9|52

"R"

El martillero Diego Medina hace saber por cinco días que el señor Juan Dellanoce transfiere el negocio de venta de carne al por menor, PUESTOS 33-34, MERCADO DE LINIERS, RIVADAVIA 11520, Capital, a Juan Dellanoce y Cía. S.R.L. Reclamos de ley en Tucumán 1438, of. 208, Capital, domicilio partes. Buenos Aires, septiembre de 1952.

$ 60.— e.16|9-Nº 23.727-v.22|9|52

El escribano Angel R. Bolis, hace saber que la razón social Angel Bazo e Hijos, integrada por Angel Bazo, don Enrique Luis Bazo y Miguel Angel Bazo, con domicilio en la calle RIVADAVIA 7021, dedicada al ramo de confecciones en general, se disuelve, retirándose el socio Angel Bazo, e ingresando el señor José Santín, constituyendo a la vez con los dos socios restantes otra Sociedad que girará bajo la denominación de "La Casa del Niño, Sociedad de Responsabilidad Limitada" haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de aquélla. Reclamaciones por el término de ley, en el domicilio de los contratantes y en el del escribano interviniente, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616

$ 120.— e.16|9-Nº 23.819-v.22|9|52

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 37-3691, que los señores Julio Moggia, Antonio Angel Sozzani, Santiago Gambina, Elías Sainz y Domingo Redondas, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Sozzani, Moggia, Gambina & Cía. (Capital: $ 250.000.— m|n.), vende a la Sociedad de Responsabilidad Limitada El Sportsman de Caballito (en formación), compuesta por los señores José Ruiz, José González, Alberto Félix, Santiago Cerezo, Luis Armayor, Juan Calvo Alvarez y Celestino González el negocio de confitería, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "El Sportsman de Caballito", ubicado en esta Capital, en la calle RIVADAVIA Nº 4998 al 5000 y JOSE MARIA MORENO Nº 8 al 12, donde las partes constituyen su domicilio legal. — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1952.

$ 140.— e.15|9-Nº 26.653-v.19|9|52

"La Defensa", de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 434, piso 1ro., que con n|intervención los señores Osvaldo Oscar Galante, Napoleón Sollazo y Jerminal Tonizzo, venden a los señores José Dobarganes y Enrique Latini, su negocio de bar lácteo, denominado "17 de Octubre", situado en la EST RETIRO P. del F. C. N. GRAL. BELGRANO, calle MAIPU Nº 1430. —, Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes, T.E. 34-8987.

$ 80.— e.15|9-Nº 23.628.v.19|9|52

"La Defensa", de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 434, piso 1ro., que con n|intervención el señor José Rosignoli, vende a los señores Félix Antonio Blasetti y Roque Jacinto Vera, su negocio de librería, cigarrería y juguetería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 9296 de esta Capital. — Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes, T. E. 34-8987.

$ 80.— e.15|9-Nº 23.627.v.19|9|52

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Darwin Manuel Sevilla, vende a Francisco Bañares, su negocio de taller de planchado, situado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 8944. Reclamos término de ley.

$ 40.— e.12|9-Nº 23.540-v.18|9|52

Al comercio: Germán Fraga, año Bodas de Plata de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735, avisa: Antonio Uz vende a Manuel Losada, Regina Piedra y Pilar Piedra, negocio despensa calle JOSE ENRIQUE RODO 6899, domicilio partes. Reclamaciones mi oficina término de ley.

$ 60.— e.12|9-Nº 23.572-v.18|9|52

"S"

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Ana Lucía Carmen Cornaglia de Reggio vende a Juan Ruperto Duarte Ramírez, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle STRANGFORD número 6144|46|48, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en el mismo negocio.

$ 30.— e.17|9-Nº 23.854-v.23|9|52

Novellino & Pérez, mart. públ., Av. de Mayo 840, 3º, avisan: que Jaime Benmorgui vende a Manuel González Fernández, su negocio de despacho de pan, sito SANABRIA 3266, Cap., dom. partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 40.— e.17|9-Nº 23.871-v.23|9|52

Avisan: Rodríguez, Fernández y Martínez, "La Alianza Panadería", Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Horacio Martín, vende a los señores Manuel Arnedo y Juan Arnedo su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital calle SARAZA Nro. 1102 esquina a CENTENERA Nro. 1707. Reclamos, oficinas intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.16|9-Nº 23.759-v.22|9|52

Se hace saber al comercio por cinco días, que doña Marina Pascu vende a Ana Grossman de Luttman y David Gersch, su negocio de sedería, que gira bajo el rubro de "Sedería Mariana", en SANTA FE 3252 "A". Reclamos de ley estudio Dr. Siminovich, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825, oficina 20. Domicilio donde las partes lo constituyen. Buenos Aires, septiembre 9 de 1952.

$ 60.— e.16|9-Nº 23.824-v.22|9|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos" (Año Bodas de Plata), oficinas Uruguay 344. 1er. piso, que: Carlos Francisco Bonera, vende a María Isabel Santos de Bonera, su parte mitad del negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en SANTIAGO DEL ESTERO 370, el que compartía en sociedad de hecho, con Joaquín Bonera, bajo el rubro "Bonera Hnos.". El activo y pasivo queda a cargo de la nueva firma "María I. S. de Bonera e hijo", a quienes deberán interponerse las reclamaciones de ley.

$ 100.— e.16|9-Nº 23.789-v.22|9|52

Al comercio: M. Salinas y Cía., "Año Bodas de Plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948, avisan que ha quedado anulada la venta del negocio de hotel Alojamiento, sito en esta Capital calle SARMIENTO 1156, por la que Luis Cesani vendía a José Benito Lemos, Lino Lemos y Cándido Valcarce. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|9-Nº 23.797-v.22|9|52

De conformidad con la ley 11.867, se hace saber por cinco días que don Antonio Tomás Martínez vende su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas envasadas, denominado "El Triunfo", a los señores Matías Martínez y Cora María Martínez, actualmente establecido en calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1949. Reclamos ante el escribano que suscribe, calle Lavalle 1362, piso 3º, Dep. 5. — Alfredo C. Rodríguez Quesada.

e.15|9-Nº 23.168-v.19|9|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 8|9 al 12|9|52.

Viganó, Gandra y Cía., mart. y balanceadores, c|of Junín 621, de la Capital Fed., avisan que la firma social "Gonzalo A. Barquín y Cía.", integrada por Gonzalo Arsenio Barquín, Juan Baus, Benigno Ortiz y Luciano Pereda, venden a los señores Bautista Breccioli, Antonio Mazzaccaro, Luis Pedro Ebellini, Enrique Rodríguez, Julio César Núñez, Armando Vicente Benvenuto, Ramón Ermosid, Adel Malek Sebti, Guillermo Concetti y Leopoldo V. Romiti, el negocio de café-bar y billares denominado "City Bar", sito en la calle SARMIENTO Nº 1752 de la Cap. Fed., libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en n|oficinas.

$ 100.— e.12|9-Nº 23.506-v.18|9|52

Se hace saber por el término de ley, que el señor Kamado Kin, vende al señor Seijin Yonaha, el negocio de tintorería "Junín" ubicado en SANTA FE 2025 de esta Capital, donde las partes constituyen sus respectivos domicilios. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Fernando Takeda, martillero público, Av. Corrientes 4062, Capital. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1952.

$ 60.— e.12|9-Nº 23.537-v.18|9|52

"T"

Organización R. J. Mateo y Cía., con of. en la calle Corrientes 1132, de esta Capital, T. E. 35-1606. Avisan que Joaquina Peña de González, vende a Castor Díaz Parada, su negocio de despacho de pan, sito en la calle TUCUMAN Nº 3200, de esta Capital, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|9-Nº 23.773-v.22|9|52

Al comercio M. Salinas y Cía. "Año Bodas de Plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948, avisan por ley 11.867, que Eduardo Coelho Cabrita, vende libre de deuda y gravamen a Domingo Vidal y Florencio Canto, su negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle TALCAHUANO 179, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|9-Nº 23.795-v.22|9|52

Al comercio: hácese saber que: María Teresa Zignago, vende a Justo o Luis Justo Cesarlena, su mitad indivisa del negocio carnicería, calle TALCAHUANO Nº 266. — Domicilio partes y reclamos, Junín 364.

$ 40.— e.15|9-Nº 23.625.v.19|9|52

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficina en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan, confitería y venta de helados, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 1702, al señor Lisardo López. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedora: Isidra Acero Acero. Buenos Aires, septiembre de 1952.

$ 80.— e.15|9-Nº 23.692-v.19|9|52

Se hace saber por 5 días que el Sr. Juan Fidel Berardi, con domicilio en Alvarez Thomas 2611, vende la mitad indivisa que posee con el Sr. Arturo Di Bucchianico, de las maquinarias existentes en el negocio de fábrica de ataúdes existente en la calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 3567|69|77|79 a favor de don Antonio Tobías Moavro. domiciliado en Córdoba 4200. Oposiciones Escribanía Amado, Av. de Mayo 953, piso 3º.

$ 30.— e.12|9-Nº 23.538-v.18|9|52

Sánchez, Portilla y Cía., "Año Bodas de Plata" de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Avenida de Mayo 1161, 37-8139, avisan: Luis Enrique Kuhn vende a Antonio Solsona Mariano Baró y Jaime Juan Luis Sailles, taller gomería, TACUARI 1346, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|9-Nº 23.578-v.18|9|52

Avisan Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), oficinas Talcahuano 214, 2º P., T. E. 37-0537, que Angel y Lorenzo Estévez, domiciliados en Talcahuano 214, Cap., venden a José R. Miguens, domiciliado en 3 de Febrero 2299, Cap., el negocio de despacho de comestibles por menor, elaboración de soda en pequeña escala y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle 3 DE FEBRERO Nº 2299 esquina OLAZABAL Nº 1893. Reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.12|9-Nº 23.577-v.18|9|52

"U"

Se comunica al comercio que Silvio Genuario Taboada y Norberto Nicora venden el negocio de zapatería URUGUAY 46, Capital Federal, a Julio Seisdedos y Alfredo José Hernández, haciéndose cargo del pasivo los vendedores. Domicilio de las partes: Uruguay 46, Capital Federal, y Castelli 316, Morón, provincia de Buenos Aires. Reclamaciones ley 11.867: Cobo 741, Capital Federal.

$ 60.— e.17|9-Nº 23.831-v.23|9|52

Julio Casabal, balanceador y martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Pozos 129, avisa al comercio, que con su intervención, el señor Hans Murr, vende libre de todo gravamen a los señores Guglielmetti Hnos., su negocio de camisería, sito en esta Ciudad, en la calle URUGUAY 425, domicilio de las partes. Reclamos por el término de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.16|9-Nº 23.777-v.22|9|52

"V"

Avisa José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38 - 7842, que Juan Francisco Pérez, Manuel Ouviña y Francisco Nicolás Cerrelli, venden a José Gago, Pascual Aurelio, Cirilo Baratto, Bernardino Fernández y Luis María Lavarino, negocio restaurante y despacho de bebidas, calle VIEYTES 1895|99, esquina LUJAN 2101, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 80.— e.16|9-Nº 23.822-v.22|9|52

Guaragna y Cía., martilleros con oficina Suipacha 323, avisan que Ramón Barrientos, Manuel Castro y Celestino Coo, venden su negocio de bar situado en VIAMONTE 252, a Ernesto Jesús Neto, reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 40.— e.16|9-Nº 23.792-v.22|9|52

"W"

Carles, Calvo y Compañía, balanceadores y martilleros, Sarmiento 1612, avisan que José Calvo y Antonio Serrano, venden a Adolfo Delfín Peralta, Aniceto Raúl Peralta y Ramón Policar Paralta, el negocio de café, bar y billares, de la calle WARNES Nº 2275, domicilio de los compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedores, nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|9 Nº 23.772-v.22|9|52

"Y"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Varela, vende a José Fernández, la mitad indivisa, del negocio carnicería, calle YERBAL Nº 3102. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.15|9-Nº 23.623.v.19|9|52

Ferraro & Martinho, martilleros públicos, Avda. Juan B. Alberdi 1380, avisan: César Harold Vila, vende a Justo Martínez, casa de lunch y despacho bebidas alcohólicas, YERBAL 2301 recl. ley y dom. partes n|oficinas.

$ 40.— e.15|9-Nº 23.690-v.19|9|52

"Z"

González y Fernández, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en E. Mitre 1893 y Zelarrayán 1469; 91-6647 y 9441: avisan: Luis Tutino vde. despensa, ZAÑARTU 636, Cap., a Ismael

Embón y Mauricio Chepal, dom. part. rec. ley, mis oficinas.

$ 60.— e.16|9-Nº 23.736-v.22|9|52

Continental Panadería: De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354. Avisan: Al comercio que: Por nuestro intermedio el señor Luis Carrera, vende al señor José Suárez, su negocio del ramo de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle ZELARRAYAN Nº 529. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 80.— e.15|9-Nº 23.679-v.19|9|52

Engels & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cerrito 512, 4º p., dpto. 4, avisan que Concepción Piedra Buena de Armengol, vende su negocio de mercería, sito en la calle ZARRAGA 3599, Capital, a la señora Ermelinda P. de Atencio. Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.12|9-Nº 23.548-v.18|9|52

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Al comercio: aviso por el término de ley que la Sociedad Comercial Colectiva "Blas Rossi e Hijos", vende a los señores Ringolto Meske y Victorino Alberto Gorgatelli, su comercio de restaurant, despacho de bebidas y anexos, instalado en la calle SARMIENTO 870, de la localidad de GENERAL ROCA, TERRITORIO DE RIO NEGRO. Reclamos de ley, escribana Nélida H. Canil, con domicilio en la calle Tucumán 664, de General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.12|9-Nº 23.547-v.18|9|52

PRESIDENTE PERON

Ley 11.867. Edmundo Avalos, escribano público, de Resistencia, Capital de la Provincia Presidente Perón, domiciliado en Brown 312, hace saber que la sociedad "Z. Tunik y Compañía", integrada por Zysiel Tunik, Abraham y Meer Weisemberg venderán a los señores Manuel Sas y Marcelo Lerner, el negocio de fiambrería y despensa "La Ideal", sito en esta ciudad, calle TUCUMAN Nº 68. Reclamos al escribano actuante, en sus oficinas, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 80.— e.16|9-Nº 23.729-v.22|9|52

Héctor J. Serra, escribano público, comunica que Liberio Apolinar Giménez, vende a Remigio Acevedo, libre de deuda, la despensa de su propiedad, sito en 25 DE MAYO 956, DE RESISTENCIA. Reclamos de ley, en mi escritorio López y Planes 262, Resistencia, Presidente Perón.

$ 60.— e.12|9-Nº 23.511-v.18|9|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA "ADELANTE" (VORWAERTS)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 44 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro salón social, calle Austria 2064, el martes 30 de setiembre próximo, a las 20.30 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación parcial de la C. D. hasta completar el número determinado por el art. 21 de los estatutos: vicepresidente, secretario, protesorero y cuatro vocales titulares.

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Gerardo Conrad, vicepresidente. — Juan Oblak, secretario.

Nota: Art. 41. — Si a la hora fijada en la convocatoria no se encontrara presente el número de socios que exige el artículo anterior, la asamblea se realizará media hora después en segunda convocatoria, bastando para su validez la presencia de cualquier número de socios.

$ 72.— e.17|9-Nº 23.884-v.18|9|52

ACEV

ASOCIACION COMERCIANTES EN VINOS

Con Personería Jurídica

2ª CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto por la Comisión Directiva el 30 de junio de 1952 y lo dispuesto por los artículos 18 y 20 del estatuto, se convoca a los socios de la Asociación Comerciantes en Vinos a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en la sede social, calle Talcahuano 214, el 27 de setiembre a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para que firmen el acta.

2º Consideración del proyecto de reforma a los artículos 2, 51 y 54 del estatuto, presentada y aprobada por la Comisión Directiva. — La Comisión Directiva.

$ 84.— e.17|9-Nº 23.900-v.19|9|52

A C E V

Asociación Comerciantes en Vinos

Con Personería Jurídica

Superior Decreto del P. E. 24 de Abril de 1937

CONVOCATORIA

Conforme lo establecido por el artículo 21 del estatuto, se convoca a los socios de la Asociación Comerciantes en Vinos a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en la calle Talcahuano 214 de esta Capital, nuestra sede social, el próximo 27 de setiembre a las 8.30 hs., para que considere el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria de la Comisión Directiva, balance general al 30 de Junio de 1952 e informe del señor revisor de cuentas.

3º Elección de un presidente por un año; tres vocales titulares por dos años; un vocal titular por un año; cuatro vocales suplentes por un año; un revisor de cuentas titular por un año y un revisor de cuentas suplente por un año. — Guillermo Pereyra, presidente. — Roberto Aragone, secretario.

$ 108.— e.17|9-Nº 23.897-v.19|9|52

ARCOFA

S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestras oficinas, Reconquista 513, el día 9 de octubre próximo a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Ratificación del honorario del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|51.

3º Elección de directores.

4º Designación del síndico titular y el síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

$ 420.— e.16|9-Nº 23.809-v.6|10|52

ASOCIACION AGENTES OFICIALES DE LA LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Montevideo 182

CONVOCATORIA

La C. D. de la Asociación de Agentes Oficiales de la Lotería de Beneficencia Nacional (A.O.L.), convoca a sus socios para la Asamblea Ordinaria Anual que se llevará a cabo el día 26 de setiembre de 1952, a las 22 horas, en su sede social Montevideo 182, primer piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio 1951-1952.

2º Designación de la junta escrutadora.

3º Elección de seis miembros titulares por tres años en reemplazo de los salientes, Reimundo Timoteo, Alfredo E. A. Cantiello, Rogelio Patri Giménez, Pedro Bellizzi, José Papa Tripichio, Luis Dionisio González, que cesan en sus mandatos. De ocho vocales suplentes por año en reemplazo de Benigno R. López, Lucio Barros, Antonio Palau de Comacena, Alejandro Anglada, Hernani Matucci, Alberto Apalategui, Ricardo Pacenza y Pablo Castagna. De tres revisores de cuentas por un año en reemplazo de los señores Juan Cristopedro, Víctor Pedro Chevez y Joaquín C. J. González. De tres revisores de cuentas suplentes por un año en reemplazo de los señores Miguel Cuello, Roberto C. Dello y Mario R. Valverde.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

$ 240.— e.17|9-Nº 23.906-v.23|9|52

ARTES GRAFICAS REM

Sociedad Anónima

Registro Nº 3797

CONVOCACION ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el artículo 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Chile Nº 301, el lunes 6 de octubre próximo venidero, a las once horas, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio social cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Elección de un director titular, un síndico titular y un síndico suplente, por cesación de mandato de los actuales, que son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades de la asamblea, el acta respectiva.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1952. — Oscar R. Ravenna, Presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 9º del estatuto social, se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea.

$ 660.— e.16|9-Nº 23.658-v.6|10|52

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL SEC. 38

ASAMBLEA ORDINARIA

(Primera y segunda citaciones)

Buenos Aires, septiembre 15 de 1952.

Señor socio:

De conformidad a lo resuelto por la comisión directiva y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos, tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea Ordinaria que se realizará en el local de la comisaría seccional, calle Esteban Bonorino Nº 258, el día 28 del corriente a las 10,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del 19º ejercicio (1º de julio de 1951 al 30 de junio de 1952).

2º Elección de presidente, vicepresidente, cuatro vocales titulares y tres vocales suplentes en reemplazo de los señores: Ing. Pedro F. Merlini, Dr. Rosendo Michans, Dr. Pedro G. Etcheberry. Sr. Julio Vignale, Sr. Andrés Palta, Sr. Miguel F. Salas, Esc. Carlos Jeanes Pifieiro, Dr. Jorge A. Roselli, Sr. Arturo M. Mañé, por terminación de mandato También deberá procederse a la elección de tres revisores de cuentas titulares y tres suplentes en razón de renovarse éstos anualmente.

3º Designación de dos señores socios para que firmen y aprueben el acta de la asamblea. — Ing. Pedro F. Merlini, presidente. — Rodolfo A. Puerta, secretario.

"Art. 15º — Las asambleas se celebrarán a la hora indicada, siempre que el número de concurrentes no sea inferior al 20 % del total de los socios activos y cualquiera sea el número de los socios activos presentes después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria."

$ 156. — e.16|9-Nº 23.747-v.18|9|52

ALTOVAC

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de octubre de 1952 a las 11 horas, en el local social, calle Avda. del Libertador General San Martín 222, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de presidente del Directorio para completar el período hasta el 31 de diciembre de 1952, en reemplazo de don Davis A. Guttman que renunció.

2º) Para el caso de ser designado presidente alguno de los miembros del actual directorio, elección de substituto para completar el período hasta el 31 de diciembre de 1952.

3º) Elección de un director suplente.

4º) Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.17|9-Nº 23.838-v.7|10|52

ANTONIO VERNOCCHI S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1952 a las 15 horas, en el local social, calle Lavalleja 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades (Art. 42) y transformación de los fondos de reserva especial y reserva instalación nueva fábrica en fondo de reserva facultativa.

3º Fijación de las remuneraciones a los directores por el desempeño de sus cargos técnicos y|o administrativos (artículo 39).

4º Fijación de la remuneración del síndico, y elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 40).

5º Resolver sobre el canje o rescate de las acciones preferidas que totalizan $ 1.000.000,— por acciones ordinarias.

6º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.15|9-Nº 23.633-v.3|10|52

ATALAYA

SEGUROS EN GENERAL S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de Atala Seguros en General S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1952, a las 17,30 horas, en el local de la calle San Martín Nº 588, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al VIº ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente.

4º Elección de un vicepresidente 2º.

5º Determinación del número de vocales que dirigirán la Sociedad Anónima en el ejercicio 1952|53 y elección por tres años de los directores que fueren necesarios para completar el número de vocales que se estableciere.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, San Mar-

tín 588, 3er. piso, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos.

$ 624.— e.15|9-Nº 23.665-v.30|9|52

ANGEL ESTRADA Y CIA.

Editorial, Comercial e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de octubre próximo, a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo tercer ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1952, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un director titular por dos años.

3º Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio 1952,1953.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la caja de la sociedad hasta el día 2 de octubre próximo inclusive. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.12|9-Nº 23.497-v.2|10|52

ANTARTIDA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose obtenido quórum legal en la primera convocatoria y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 de los estatutos, convócase por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de septiembre de 1952, en su sede central calle Paraná 836, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 32. — Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria, en la Caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 360.— e.10|9-Nº 23.418-v.23|9|52

ACONQUIJA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1952, a las 17 horas, en Cangallo 439, Esc. 301, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1952.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.

4º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360.— e.9|9-Nº 23.280-v.29|9|52.

ASOCIACION SUECA DE BENEFICENCIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por la presente se convoca a los socios de la Asociación Sueca de Beneficencia en Buenos Aires, a la Asamblea Anual Ordinaria en el local del Centro Escandinavo, Hipólito Yrigoyen 673, el lunes 29 de setiembre de 1952, a las 18 horas cuando se tratará los siguientes puntos:

1º Elección de dos socios para levantar el acta.

2º Elección de dos socios para refrendar el acta.

3º Tratar la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos y el inventario. Dar lectura al informe de los revisores de cuentas.

4º Elección de cuatro miembros de la comisión directiva en reemplazo de los señores Oscar Kraepelien, Haakon Sörvik, Anders Lundin y Björn Nystrand.

5º Nombrar presidente y vicepresidente entre los siete integrantes de la comisión directiva.

6º Elección de dos suplentes de la comisión directiva.

7º Elección de dos revisores de cuentas y un suplente. — La Comisión Directiva.

$ 320.— e.8|9-Nº 23.221-v.19|9|52

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

Nac. 2.015

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 1952 a las diez horas en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio 1952.

2º Fijar la remuneración del Directorio.

3º Elección de 3 directores por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del síndico saliente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se, previenq a los Sres. accionistas que para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar, en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión.

$ 540.— e.5|9-Nº 23.128-v.25|9|52

AMANECER S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Río Bamba 212 - 3º G — Buenos Aires

Nac. 4.982

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 27 de setiembre del corriente año a las 15 horas, en nuestro domicilio social, Río Bamba 212, piso 3º, departamento G, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del señor síndico correspondientes al quinto ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1952. (Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio y 16 de nuestros estatutos).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y de dos suplentes. (Artíc. 9 de los estatutos).

4º Elección de síndicos, titular y suplente. (Artíc. 15 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Del artículo 18 de los estatutos sociales: "Para concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán las acciones en la caja de la sociedad o un certificado de depósito expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización". Horas de oficina: de 9 a 12. — Buenos Aires, 28 de julio de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.3|9-Nº 22.959-v.23|9|52

ASSA LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Setiembre de 1952 a las 11 horas, en el local social, Avenida Alcorta Nº 2601, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado al 31 de mayo de 1952.

2º Consideración de las renuncias presentadas por el presidente señor Pascual Gambino y por el director titular doctor Juan M. Oneto Gaona.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente conforme al artículo 340 del Código de Comercio.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y firmar el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, Avenida Alcorta Nº 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 16 de los estatutos).

Buenos Aires, 30 de Agosto de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.5|9-Nº 22.995-v.25|9|52

ALBERTO GRIMOLDI

Fabricación de Calzados — Soc. Anón.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 30 de septiembre de 1952 a las 16 horas en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo último.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires 26 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.5|9-Nº 23.121-v.25|9|52

A. J. HOLLANDER ARGENTINA, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de setiembre de 1952, a las 11 horas, en el local social, Cangallo 466, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos.

3º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la asamblea.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.1|9-Nº 22.739-v.19|9|52

ATANOR

Compañía Nacional para la Industria Química, S. A. Mixta

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1219, quinto piso, Buenos Aires, el día 24 de setiembre de 1952, a las 14.30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlos depositados en algún Banco. — El Directorio.

$ 480.— e.1|9-Nº 22.738-v.19|9|52

"B"

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO

Avda. Belgrano 1471, Capital

2ª CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas del Banco Argentino de Comercio (ex Banco Escolar Argentino) a la Asamblea General "Extraordinaria", que tendrá lugar en la sede del Banco, Avda. Belgrano 1471, el día 25 de septiembre de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Autorización a la presidencia o persona que ésta designe para tramitar la reforma enunciada, así como aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1952. — El Directorio.

Nota: Las tarjetas de entrada se entregarán por gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 4.— e.10|9-Nº 23.371-v.10|9|52

$ 280.— e.16|9-Nº 23.377-v.25|9|52

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO

Avda. Belgrano 1471 — Cap.

2ª CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas del Banco Argentino de Comercio (ex Banco Escolar Argentino) a la Asamblea General "Extraordinaria" que tendrá lugar en la sede del banco, Avda. Belgrano 1471, el día 25 de septiembre de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Autorización a la presidencia o persona que ésta designe para tramitar la reforma enunciada, así como aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1952. — El Directorio.

Nota: Las tarjetas de entrada se entregarán por gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

e.10|9-Nº 23.377-v.10|9|52

e.16|9-Nº 23.377-v.25|9|52

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido las publicaciones correspondientes del 11|9 al 23|9|52.

BALNEARIO DE QUILMES, S. A.

Comercial e Inmobiliaria

Cangallo 564, 5º piso

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el martes 30 de septiembre pmo. a las 10 horas, en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 34º ejercicio, cerrado el 31|5|52.

2º Elección de 4 directores titulares y 1 suplente por 2 años y 1 síndico titular y 1 suplente por 1 año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

N. B. Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado Bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso), hasta 3 días antes del fijado para la asamblea.

$ 480.— e.8|9-Nº 23.218-v.26|9|52

BALNEARIO DE QUILMES S. A.

Comercial e Inmobiliaria

Cangallo 564 - 5º piso

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el día martes 30 de septiembre pmo. a las 10,30 horas, en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las decisiones que constan en las actas de Directorio número 1 al 186 por faltar firmas de directores.

2º Ampliación de capital y reforma de estatutos.

3º Designación de las personas que han de tramitar la aprobación de las

reformas de estatutos y cumplir todos los demás trámites que sean necesarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre de 1952. — El Directorio.

N. B.: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso) hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 540. — e.8|9-Nº 23.233-v.26|9|52

BANCO DEL SUR DE BUENOS AIRES S. A.

Registro Nº 2.159

27ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de setiembre de 1952, a las 17,30 hs., en la sede del Banco, calle Piedras Nº 629, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Gregorio J. R. Petroni, Rodolfo Paolucci y Marcelino J. Aduriz, por terminación de su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 480.— e.3|9-Nº 22.926-v.23|9|52

BRASSCO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Callao 635, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, así como el informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de un director suplente, por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta dos días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.5|9-Nº 23.141-v.18|9|52
$ 40.— e.19|9 Nº 23.569-v.19|9|52

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO

Señor accionista:

Se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de setiembre de 1952, a las 18 horas, en el local social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al 48º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Elección de tres directores titulares por tres años; un director suplente por tres años; un director suplente por dos años; síndico titular por un año y síndico suplente por un año.

3º Consulta sobre la prima a fijarse por la última emisión de acciones.

4º Gratificación al ex Gerente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

$ 480.- e.4|9-Nº 23.057-v.24|9|52

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

S. A. Industrial y Comercial

41ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que dispone el Art. 20º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta sociedad, calle Paraguay 4902, Capital Federal, el día 26 de setiembre próximo a las 10 horas, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de "ganancias y pérdidas", proyecto de aplicación de utilidades e informe del señor síndico, correspondientes al 41º ejercicio económico terminado el 31 de mayo de 1952.

2º Elección de dos directores por tres años.

3º Designación de un síndico titular y un suplente de síndico.

4º Fijación de la remuneración mensual correspondiente al señor presidente de la sociedad para el ejercicio 1952|53, según lo establecido en el artículo 15º del estatuto social, y

5º Nombramiento de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 23º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos 3 días antes del fijado para su celebración.

$ 780.— e.2|9-Nº 22.731-v.22|9|52

BUENOS AIRES TUGBOATS LTD. S. A. (Remolcadores Buenos Aires Lda. S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, el 30 de setiembre 1952, a las 11.30 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547, (entrepiso), a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Cód. de Procedimientos e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Remuneración del directorio y síndicos.

3º Elección de dos directores por el término de tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas, para que suscriban el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|9-Nº 23.204-v.26|9|52

BARON DE RIO NEGRO, S. A.

Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1952, a las 16 horas, en la calle Venezuela 170, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952 (Art. 24, inc. a).

2º Elección de cinco directores en reemplazo de los que terminan su mandato (Art. 24, inc. 6) y determinar la duración del período de sus mandatos (Art. 12).

3º Ratificar remuneraciones (Art. 14).

4º Elegir síndico titular y suplente (Art. 24, inc. 6).

5º Designar dos accionistas para firmar el acta (Art. 25).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. El presidente.

$ 540.— e.5|9-Nº 23.110-v.25|9|52

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de septiembre de 1952, a las 17.30 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del duodécimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952. Informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.— c|l.

3º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Esteban Baron, Arnaldo Arabehety y Daniel Supervielle, que terminan sus mandatos.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.2|9-Nº 22.856-v.22|9|52

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de setiembre de 1952, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1302, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1952.

2º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

3º Designación por el señor presidente de dos accionistas de acuerdo con el artículo 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de un director titular por el término de tres años, en reemplazo del doctor Roberto Curto que termina su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo de los señores César J. De Marzi y doctor Erich A. O. Wetzler respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 26 del estatuto, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 1.140.—. e.2|9-Nº 22.768-v.22|9|52

"C"

Club Vasco Argentino GURE ECHEA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios del Club Vasco Argentino Gure Echea para realizar la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social Cangallo 2143 el día 30 del corriente a las 18,30 horas para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio Nº 20, comprendido entre el 1º de agosto de 1951 y el 31 de julio de 1952.

2º Elección de cuatro vocales titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Jorge Pefauro, Eminez, Juan Rotaeche, Nicolás Adot (h.) y Carlos Mendizábal.

3º Elección de tres vocales suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores Jorge Pefaure, Emilio Martínez Ezpeleta y Miguel T. Bertomeu.

4º Elección de tres asociados para constituir la comisión revisora de cuentas.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Juan Enrique Barragué, presidente. — Emilio C. Espino, secretario.

$ 108.— e.17|9-Nº 23.837-v.19|9|52

CLUB SOCIAL DE BRIDGE

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en los salones de la institución, Cerrito 979, el día 23 de setiembre de 1952, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de agosto de 1952.

2º Fijación del día en que se realizará el acto eleccionario para elegir un presidente, tres vocales titulares por dos años y tres suplentes por un año, en reemplazo de los señores miembros de la comisión directiva que terminan su mandato y de un vicepresidente por un año para completar el período que termina el 30 de setiembre de 1953.

3º Designación de la comisión receptora y escrutadora de votos que fiscalizará el acto electoral, realizará el escrutinio y pondrá en posesión de sus cargos a los electos (inciso a, art. 10 de los estatutos).

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Dr. Mario Y. Lugones, presidente. — José E. Garbagnatti, secretario.

$ 144.— e.17|9-Nº 23.861-v.19|9|52

CENTRO BURGALES

De acuerdo al artículo 59 de sus estatutos, se convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Setiembre, a las 9.30 horas, en su sede calle Rivadavia número 5964, en primera y única citación, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea Ordinaria.

2º Consideración de la memoria y balance.

3º Nombramiento de cuatro escrutadores.

4º Elección de presidente, prosecretario, tesorero y cuatro vocales por dos años; cuatro vocales suplentes, comisión de hacienda y suplentes por un año.

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1952. — Laurentino Alvaro, presidente. — Ruperto Salazar, secretario.

$ 224.— e.17|9-Nº 23.847-v.26|9|52

CLUB ITALIANO

Rivadavia 4731

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del estatuto social, se convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social el día 20 de setiembre de 1952 a las 15,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria de la Comisión Directiva, balance general al 30 de junio de 1952, cuenta de gastos y recursos e informe de los señores revisores de cuentas.

3º Elección de: Un presidente por dos años; un vicepresidente por dos años; cinco vocales titulares por cuatro años; seis vocales suplentes por dos años; tres revisores de cuentas por dos años; tres revisores de cuentas suplentes por dos años; cinco miembros de la comisión arbitral por dos años.

Nota: Después de haberse tratado el punto 2º, la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente, en que se realizarán las elecciones de acuerdo con el punto 3º del orden del día. Las mesas receptoras de votos funcionarán el domingo 21 de setiembre de 9 a 18 horas. (Art. 61 del estatuto social).

Artículo 37. (Estatuto Social). La asamblea general es la autoridad suprema del club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre el orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. — Juan Zaninelli, presidente.

$ 260.— e.15|9-Nº 23.689-v.19|9|52

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES

Mutualidad, Cultura, Acción Social

2199 Belgrano 2199 (R. 75)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1952

Estimado señor representante:

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la junta directiva del Centro Gallego, convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria para el viernes 26 de septiembre de 1952, a las 21 horas, en el local social, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Aumento de la cuota social en $ 3.— m|n. para todas las categorías de asociados a partir del día 1º de noviembre de 1952. Resolución aprobada por la junta directiva el 20 de mayo y por la sección conjunta el 3 de junio ppdos.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1952. — Ricardo Badía, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Tomás Vilar, prosecretario.

Notas: Art. 56: Los representantes

acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario los de la asociación.

Las asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero si no concurriese este número se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.

$ 48.— e.15|9-Nº 23.618.v.26|9|52

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA, S. A.

Avenida de Mayo 633, 1º piso.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1952, a la hora 11, en el local social, Avda. de Mayo 633, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, relativos al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.16|9-Nº 23.717-v.6|10|52

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT S. A.

Registro 3.154

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio vencido el 30 de junio de 1952, y distribución de utilidades.

2º Elección de 3 a 5 directores, por 3 años.

3º Designación de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.15|9-Nº 23.674-v.3|10|52

CREDITO BELGRANO

Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial

Registro Nº 5.419

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 9 de octubre de 1952, a las 10 horas, en el salón de actos de la Compañía Argentina de Electricidad, calle Cabildo Nº 2710, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951. Como así también se deberá considerar los ejercicios vencidos: 1º de noviembre de 1948 - 31 de octubre de 1949 y 1º de noviembre de 1949 - 31 de octubre de 1950; que corresponden al período en que la sociedad actuó en formación.

2º Elección de siete miembros titulares y cuatro miembros suplentes, de acuerdo al art. 12 de los estatutos sociales. El presidente desempeñará su cargo por dos años, tres directores titulares por dos años y los otros tres por un año. Los directores suplentes desempeñarán sus cargos, dos por dos años y dos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. Rodolfo Martínez Puyade, presidente

$ 600.— e.15|9-Nº 23.541-v.3|10|52

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

Número de Registro 1.292

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria convocadas para el 9 de setiembre ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas conforme a lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, para celebrarlas el 1º de octubre de 1952 a las 16 horas en el domicilio de la Compañía, Rodríguez Peña 1224, para tratar las respectivas órdenes del día siguientes,

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 37 ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Elección de cuatro Directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la situación de los cobros judiciales efectuados por el personal obrero de la Compañía y las medidas de emergencia adoptadas por el Directorio o a adoptarse.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Art. 24. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. — La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

$ 884.— e.15|9-Nº 23.641-v.1º|10|52

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL, C. A. T. I.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Número de Registro 5541

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de octubre de 1952, a las diez horas, en la sede social, Avenida Leandro N. Alem 884, piso 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación provocada por la ejecución de la Obra Viaducto Presidente Perón en Sarandí.

2º Renuncia de los señores miembros del Directorio y en caso de aceptación, elección de nuevos directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.12|9-Nº 23.507.v.2|10|52

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

S. A. de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º y 17º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al 33º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1952.

b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.

c) Designar el síndico y el síndico suplente.

d) Disposición de reservas libres.

e) Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1952. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas. (Art. 15 de los estatutos).

$ 576.— e.11|9-Nº 23.494-v.26|9|52

CALEFAX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

(Nº. 4148)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de octubre de 1952, a las 11,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y emisión de acciones.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 360.— e.11|9-Nº 23.476-v.1º|10|52

C. A. F. I. M., SOCIEDAD ANONIMA Cía. Argentina Financiera Industrial y Mercantil

Financiación de Empresas Mercantiles e Industriales

Representaciones y Mandatos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Décima Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre, a las 15 horas en el local social, calle Bernardo de Irigoyen Nº 546, 9º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio.

$ 600.— e. 10|9-Nº 23.419-v.30|9|52

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA, S. A.

Industrial y Comercial

Cangallo 564, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1952 a las 18 horas, en el local social calle Tucumán 1438, 7º piso, oficina 703, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de mayo de 1952.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|9-Nº 23.413-v.30|9|52

CAPACCIONI HNOS., SOC. ANON. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

(Registro Nº 5.134)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el 4 de octubre del corriente año, a las 16, en la calle Pilar Nº 1974, para considerar y resolver los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Pago del dividendo de novecientos veintitrés mil pesos moneda nacional, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951, cuya distribución aprobó la asamblea del 20 de diciembre de 1951, en la siguiente forma: 54,171 % del mismo, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de m$n. 1.000 cada una, de las series 29ª a 33ª a emitir, y, el resto de cuatrocientos veintitrés mil pesos, en efectivo, debiendo las fracciones a cobrar por cada accionista que, no alcancen a m$n. 1,000, abonársele en efectivo.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 29 de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.10|9-Nº 23.366-v.30|9|52

CERAMICA "LACATE" S. A. I. y C.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1952 a las 16 horas en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de abril de 1952.

2º Elección de cinco directores por dos años, en reemplazo de los salientes por renuncia y terminación de mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los certificados provisorios de las acciones si no estuvieran integradas, en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 684, segundo piso, por lo menos hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará el boleto de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones o certificados provisorios de las mismas podrá presentarse un certificado que compruebe que están depositadas en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.10|9-Nº 23.334-v.28|9|52

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 26 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 29 de septiembre a las 10 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 975, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores.

2º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al trigésimo tercer ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1952.

3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Ing. César M. Polledo, Faustino A. Fano y Arq. Roberto J. Natino, que terminan su mandato.

4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1952. — Ing. César M. Polledo, presidente; José A. Mouriño, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el artículo 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en la oficina de la compañía con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea.

$ 720.— e.9|9-Nº 23.275-v.29|9|52

CINCO ESTRELLAS S. A.

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día viernes 3 de octubre de 1952, a las 11,30 horas, en el local de la calle Corrientes número 1515, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Retribución a los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y del síndico.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o certificados bancarios de dicho depósito, con tres días de anticipación. (Art. 8º de los estatutos). — El Directorio.

$ 540.— e.9|9-Nº 23.306-v.29|9|52

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de octubre de 1952, a las 10 horas en la sede social calle Beazley 3860, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director.

2º Reforma de los estatutos y aumento del capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.10|9-Nº 23.349-v.30|9|52

CAPITAL
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en la calle Cangallo 537, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general-inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Fijación de retribuciones y gastos del Directorio.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda; elección de tres directores suplentes.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 27 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.9|9-Nº 23.256-v.29|9|52

Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera La Reja "CILAR", S. A.

De acuerdo al Art. 23 de los estatutos, se convoca a los Sres accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre a las 17,30 horas, en el local calle Cangallo 2384 Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico y suplente.

4º Fijación de honorarios a los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas que conforme al art. 25 de los estatutos, para poder participar en la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|9-Nº 23.115-v.25|9|52

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 25 de setiembre de 1952, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69 a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Gerardo Cuevas, José Naddeo y Eduardo Vilar, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, agosto 28 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.4|9-Nº 23.027-v.24|9|52

GANAGRIN S. A.
Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de octubre de 1952, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Retribución de los servicios de los directores.

3º Elección de cuatro directores.

4º Elección de síndio titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

$ 480.— e.9|9-Nº 23.269-v.29|9|52

CASTELLI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 2 de octubre de 1952, en Cerrito 228, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de siete directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Remuneración a los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.9|9-Nº 23.247-v.29|9|52

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA, SOCIEDAD ANONIMA
(Nº 1.401)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1952, a las 17 horas en Corrientes 316, piso 7º, escritorio 751-52, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimoquinto ejercicio 1951-1952, de acuerdo con la propuesta del Directorio.

2º Elección de dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

$ 360.— e.8|9-Nº 23.155-v.26|9|52

CASIMIRO POLLEDO S. A.
Alsina 2934 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre próximo a las 19 horas en su local social, calle Alsina 2934, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio, terminado el 30 de junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elección de dos Directores por tres años por terminación de mandato.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 29 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 600.— e.3|9-Nº 22.965-v.23|9|52.

C O V A
COLOCADORA DE VALORES, S. A.
Financiera y Comercial
Avda. Pte. Julio A. Roca 610 - Capital
Nº Registro 4467

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 3 de octubre de 1952, a las 9,30 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y su elección por un año.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|3-Nº 23.243-v.29|9|52

Compañía Argentina de Seguros "VICTORIA" S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 11º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1952, a la hora 18, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio. cerrado el 30 de junio de 1952

2º Consideración del informe del directorio, relacionado con el art. 26, inc. b) de los estatutos.

3º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso, de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato los señores Ernesto Jorge, Andrés C. Scotto y Américo E. Aliverti. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 840.— e.4|9-Nº 22.908-v.24|9|52

CAMUATI
S. A., Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 29 de Septiembre próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a la señora Eva Perón, Jefa Espiritual de la Nación.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio, cerrado el 30 de Abril de 1952.

3º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuestas por el Directorio, que se mencionan en la memoria correspondiente.

4º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Luis F. Audubert, que terminan su mandato.

5º Consideración de la asignación mensual al Directorio en cumplimiento del art. 19 del estatuto social.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el art. 24 del estatuto. — El Directorio.

$ 720.— e.3|9-Nº 22.944-v.23|9|52

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
Sociedad Anónima
Expediente Nº 1687

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1952, a las 17 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1952 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|9-Nº 23.134-v.25|9|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE MINERALES, SOCIEDAD ANONIMA
(Registro Nº 5.236)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 29 de septiembre de 1952, a las 17 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 4º piso, oficina 178,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.3|9-Nº 22.893-v.23|9|52

CORLUM
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de setiembre de 1952, a las 12 horas, en la sede social Pedro de Mendoza 2365, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Designación de las autoridades que constituirán el Directorio por el período de un año, de acuerdo con el artículo 7º de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.2|9-Nº 22.813-v.22|9|52

"C A R F I N A"
Compañía Argentina de Financiaciones, S. A.
Nº de Registro 4.911

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 26 de setiembre de 1952, a las 10 horas, en el local calle Alsina 1360, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico.
4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los Directores titulares que corresponda por terminación del mandato de dos de ellos.
5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos debe hacerse en la Sociedad o en el Banco Société Générale.
$ 540.— e.2|9-Nº 22.740-v.22|9|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Setiembre próximo, a las 21 horas, en Larrea Nº 132, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1952.
2º Elección de directores y síndico.
3º Remuneración del síndico. — El Directorio.
$ 300.— e.3|9-Nº 22.848-v.23|9|52

COMPAÑIA "LA CAMONA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39 - Maipú - 43 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el viernes 26 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 Est.).
2º Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.
3º Resolver respecto a la distribución o destino de las utilidades que figuran en la cuenta ganancias y pérdidas recomendadas por el Directorio.
4º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio. (Art. 35 Est.).
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1952. — El Secretario.
$ 780.— e.2|9-Nº 22.819-v.22|9|52

CARGILL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 5235

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 26 de septiembre de 1952, a las 15 horas, en Sarmiento 246, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1952, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.2|9-Nº 22.804-v.22|9|52

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662 - Buenos Aires
Nº 718
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de septiembre, a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1952.
2º Elección de síndico.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, agosto 28 de 1952. — El Secretario.
$ 360.— e.2|9-Nº 22.806-v.22|9|52

CUSTODIA
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de septiembre de 1952, a las 16.30 horas, en 25 de Mayo 306, piso 4, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social, vencido el 30 de junio ppdo.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes.
3º Elección, de conformidad con el punto anterior, de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — El Directorio.
$ 420.— e.19|9-Nº 22.658-v.19|9|52

CUAK
Sociedad Anónima Minera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 1952, en el local social calle Libertador General San Martín Nº 2102, a las 11 horas con el objeto de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo 2º de los estatutos sociales, aumentando el capital autorizado a la suma de pesos 10.000.000 m|n. (diez millones de pesos moneda nacional).
2º Aceptar las propuestas de suscripción de acciones que se hicieran, ad referéndum de la posterior autorización del Poder Ejecutivo.
3º Designación de dos accionistas para firmr el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.19|9-Nº 22.676-v.19|9|52

"D"

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS, SOC. ANON.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1952.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1952 a las 18 horas en la calle Sarmiento número 309, 7º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1952.
2º Elección de directores.
3º Nombramiento del síndico titular y del síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Expediente Nº 5.354. — El Directorio.
$ 360.— e.10|9-Nº 23.333-v.30|9|52

DROGACO INDUSTRIA QUIMICA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local Agüero 1551 A, Capital, para el día 2 de octubre de 1952, a las 15 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 31 de Mayo de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de los honorarios del director-gerente y director-asesor técnico.
4º Elección de 6 directores titulares y 2 directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o respectivamente un certificado bancario que acredite su depósito, en el Banco Popular Argentino, Florida esq. Cangallo, Capital, o en la administración de la sociedad, Buenos Aires 3122|44, San Justo, FCNDFS, hasta tres días antes del fijado para la asamblea (Art. 15, f de los estatutos).
$ 600.— e.10|9-Nº 23.411-v.30|9|52

DAVID HOGG & CIA.
Soc. Anón. Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, Buenos Aires, el día 30 de septiembre de 1952, a las 16,30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimoséptimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952 e informe del síndico.
2º Remuneración del Directorio y síndico (art. 26).
3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (arts. 20 y 26 del estatuto).
4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.
5º Elección de síndicos titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.
$ 480 — e.4|9-Nº 23.037-v.24|9|52

"E"

ERNESTO SANTAMARINA FUNDACION
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prevenido en el Art. 7º inc. 5º de los estatutos sociales, se cita a los señores miembros del consejo de administración de la "Fundación Ernesto Santamarina", a la reunión anual obligatoria que se celebrará el día 29 del corriente a las 11 horas, en la sede social de la Fundación Avenida Córdoba 315, 4º piso, a efectos de considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del quinto ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1952. — Consejo de administración.
$ 48.— e.17|9-Nº 23.836-v.18|9|52

ELIAS MOOS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 11 de octubre de 1952, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 252, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.
2º Consideración y aprobación del uso de facultades conferidas por los artículos 27 y 30 de los estatutos sociales.
3º Elección de cuatro directores titulares y de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
5º Modificación de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 14, 15, 16, 27, 28, 30 y 33 de los estatutos sociales.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.17|9-Nº 23.845-v.7|10|52

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALSINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Alsina 1746, Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1952. Remuneraciones de directores que cumplen funciones ejecutivas.
3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Miguel A. Borau, Domingo Micono y Juan Moure y de un director suplente en reemplazo del señor Angel Prina, que terminan sus mandatos. Designación del síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en su defecto presentar un certificado de ese depósito en algún Banco, sujeto a la Ley Nº 12.155, tres días antes del fijado para la reunión. En la boleta de entrada se determinarán el número de acciones depositadas. Cada acción suscripta, confiere un voto con limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio.
El accionista puede representar y votar por terceras personas, mediante carta-poder. — El Directorio.
$ 840. — e.15|9-Nº 23.673-v.3|10|52

ESTABLECIMIENTOS KLOCKNER
Sociedad Anónima, Industrial Argentina

Se convoca a los señores accionistas para el día 3 de octubre de 1952, a las 17 horas, en el local social Avenida Belgrano Nº 931, a fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952 y para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación del balance, memoria e informe del síndico, aplicación de las utilidades y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.
2º Elección del Directorio.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.12|9-Nº 23.505-v.2|10|52

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER
Sociedad Anónima
456 - Cangallo - 456
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 30 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 456, (4º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración del directorio, correspondientes al cuadragésimo tercero ejercicio, vencido el 31 de mayo próximo pasado.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y un suplente, para integrar el directorio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas, para suscribir el acta en representación de la Asamblea.
Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — El Directorio.
$ 540.— e.8|9-Nº 23.199-v.26|9|52

"EL RUMBO"
Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima
Registro Nº 4.014
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de setiembre de 1952, a las 11.30 horas, en Juan B. Ambrosetti Nº 55, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Elección de un director titular y dos suplentes.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.8|9-Nº 23.071-v.26|9|52

"EL PINO ANDINO"
S. A. Ganadera e Industrial
Ñorquín, Neuquén, F.C.N.G.R.
Registro Nº 2.548
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de setiembre de 1952, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio número 23, terminado el 31 de mayo de 1952.

2º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 19º del Estatuto para tener representación en la asamblea.

Ñorquín (Neuquén), setiembre 8 de 1952. — El Directorio. — Ida Bernal de Guevara, presidente.

$ 420.— e.8|9-Nº 23.085-v.26|9|52

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, S. A.
Reg. Nº 5.058
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre, a las 16 horas, en el local de la calle Tucumán 348, planta baja, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1952.

3º Informe complementario a la memoria, estableciendo la situación social actual y medidas recientemente adoptadas por el Directorio.

4º Resolución de la asamblea sobre la situación social, pudiendo adoptarse cualquier solución, inclusive reforma de Estatutos y los demás casos comprendidos en el art. 354 del Código de Comercio. (Debe advertirse la asistencia del 75 % del capital).

5º Elección de tres directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores directores titulares, don Pablo Giussani, Ing. Luciano Cocagne y don José Marinozzi, que han terminado su mandato; cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente por un año, en reemplazo de la Sra. Margarita G. de Lamb, Sr. León G. Barthalot, Sr. Andrés Grillón, Dr. Augusto A. Giussani, Dr. Divico A. Fürnkorn y Dr. Victorino Laieo, respectivamente. De acuerdo a lo dispuesto por los arts. 12 y 21 del Estatuto Social, todos los miembros del Directorio saliente son reelegibles.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo que establece el art 26 del Estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la tesorería de la sociedad, calle Giribone 1340, Capital, sus acciones o certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, agosto 26 de 1952. — El Directorio.

$ 960.— e.8|9-Nº 23.133-v.26|9|52

EL MUNDO
Cía. de Seguros Generales S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 27 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º Ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1952.

2º Determinación del número de directores que integrarán el directorio en el próximo período.

3º Elección de presidente, vice presidente, directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos Sociales, para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la sociedad, de los títulos de sus acciones. En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina.

$ 660.— e.8|9-Nº 23.198-v.26|9|52

E L T R A
ELABORACION DE TRAFILADOS Y AFINES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

2º Aumento de capital.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por los menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario de la Capital Federal con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — El Directorio.

$ 600. — e.8|9-Nº 23.237-v.26|9|52

Establecimiento Frutivitivinícola R O D A S
S. A. I. C.
N. 5.652
Escritorios Cangallo 439
T. E. 33-4100 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que celebrará el día 1º de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local calle Cangallo 439, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Consideración de la compra de la bodega "El Salvador".

4º Distribución de utilidades.

5º Remuneración del síndico y funciones rentadas de miembros del Directorio.

6º Elección de cinco directores titulares y tres suplentes.

7º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 420. — e.5|9-Nº 23.060-v.25|9|52

EQUIMAC, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 30 de septiembre de 1952, a las 10,30 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Ratificación de la modificación introducida en el saldo de las utilidades al 31 de mayo de 1951.

5º Emisión de acciones, dentro del capital autorizado, por $ 1.000.000 m|n.

6º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

7º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la asamblea, o bien entregar un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1952. — El Directorio.

$ 720. — e.5|9-Nº 23.061-v.25|9|52

"EL PUMA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de setiembre de 1952, a las 17 horas, en el local calle Cangallo 466. 4º piso, Capital Federal, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento de los liquidadores.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

$ 300.— e.8|9-Nº 23.229-v.26|9|52

EL CABILDO
Compañía Argentina de Seguros Generales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de septiembre de 1952, a las 12 horas, en su local, calle 25 de Mayo número 244 (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el acta (art. 21 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas del noveno ejercicio, informe del síndico y distribución de las utilidades.

3º Fijación del número y elección por un año de nuevos directores en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, Eugenio Lequarré, Oscar O. Danese, Julio A. García Victorica y José D. Ray, y del director titular señor César A. Danese, que renunció, como así también la elección de síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles) (Art. 27 de los estatutos).

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la caja de la compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.5|9-Nº 23.100-v.25|9|52

E.P.E.
Sociedad Anónima Industrial Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso, oficina 26, el día 29 de septiembre de 1952, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1952.

2º Retribución al director gerente.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio para el ejercicio 1952|1953 y elección de los mismos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 420. — e.4|9-Nº 22.978-v.24|9|52

EL SOL ARGENTINO
Compañía de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1952, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Consideración del informe del Directorio, relacionado con el art. 18, inc. b) de los estatutos.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, como mínimo, de dos directores. Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — Manuel A. Portela Ramírez, vicepresidente 1º. — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 31º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 840.— e.4|9-Nº 22.907-v.24|9|52

ESTANCIA SAN "PATRICIO"
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera
Registro Nº 3.543

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 25 de septiembre de 1952, a las 11.30 horas en el local de la calle Sarmiento 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elecció de presidente de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año

5º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de ésta asamblea. — El Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

$ 420. — e.19|9-Nº 22.671-v.19|9|52

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PRINGLES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Número de Registro: Exp. 5519|49.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en la calle Piedras 620, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio clausurado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de seis Directores titulares y dos Directores suplentes, todos por tres años.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 432.— e.29|8-Nº 22.516-v.23|9|52

EMPERADOR SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
Nº 4.596
Asamblea General Ordinaria del día 27 de Septiembre de 1952
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día sábado 27 de septiembre de 1952, a las 12.30 horas, en su sede de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 3ro. D, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance, inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al Octavo Ejercicio financiero de la sociedad, cerrado el 31 de mayo de 1952.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Ratificar la gratificación acordada por el Directorio, a todo el personal de la sociedad.

4º Determinar el destino y la aplicación de las utilidades obtenidas en el octavo ejercicio.

5º Elección de un Director Titular por dos años, en reemplazo del Dr. Roberto Sarquis que terminó su mandato.

6º Elección de tres Directores suplentes por un año y síndico titular y suplente, por un año.

7º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 660.— e.29|8-Nº 22.677 - v.18|9|52.

"F"

FIAZ S. A. INMOBILIARIA

Reg. Nac. Nº 3675

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Octubre, horas 18 en Cerrito 512, Entre Piso, para:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.17|9-Nº 23.856-v.7|10|52

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Exp. 3.820

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de octubre próximo a las 18.30 horas en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.17|9-Nº 23.886-v.7|10|52

FERNANDO SANJURJO, S. A.

Com. Ind., Financ. e Inmobiliaria

Registro Nº 3088

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de octubre de 1952, a las 16.30 horas, en el local social, calle Avenida Corrientes 456, primer piso, Dpto. 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en sustitución de doña Eloisa Catalina P. A. de Sanjurjo y del arquitecto Luis Firpo; un director suplente, también por dos años, en reemplazo de doña Marta Dates de Sanjurjo, y un síndico titular y uno suplente, por un año, por haber cesado todos en sus mandatos.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.5|9-Nº 23.091-v.25|9|52

FIGUEROA ARGENTINA

Importadora, Exportadora y Comercial, Sociedad Anónima

(Registro Nº 4866 - Inspección General de Justicia)

CONVOCATORIA

El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de octubre de 1952, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, estado de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Fijación de las retribuciones a los directores y síndico, titular y distribución de utilidades.

3º Renovación total del Directorio. Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos años, conforme a lo establecido en el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 2º de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.10|9-Nº 23.339-v.30|9|52

FIANCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Registro 5.718

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 348 del Código de Comercio y 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de la calle Sarmiento 559, séptimo piso, escritorio 116, el día 6 de octubre de 1952, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 14, 16, 18, 24 y 27 de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente para aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquélla.

$ 540.— e.10|9-Nº 23.409-v.30|9|52

FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Sociedad Anónima

Registro Nº 356

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en Reconquista número 314 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1952, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente y remuneración del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea en Reconquista Nº 314, (3er. piso), Buenos Aires.

$ 320.— e.5|9-Nº 23.131-v.18|9|52

FATEX SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 30 de septiembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma del estatuto social.

3º Autorización al Directorio para que con las más amplias facultades tramite la reforma ante la Inspección General de Justicia y realice todas las diligencias necesarias hasta la aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio de la citada reforma.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la caja social, sus acciones o un certificado de depósito de un banco de esta plaza. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.5|9-Nº 23.081-v.25|9|52

FABRICA ARGENTINA DE MUEBLES Y OBRAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 20 de setiembre de 1952, a las 15 horas en el local Santiago del Estero 2536, Gerli, 4 de Junio, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la presentación hecha por el Sr. presidente del Directorio, Sr. Saturnino Arata, ante el Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Eva Perón, Nº 2, Secretaría Nº 1, pidiendo convocatoria de acreedores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.19|9-Nº 22.722.v.19|9|52

"G"

GUGLIELMONI, S. A.

Importadora, Comercial, Industrial y Minera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 4 de octubre de 1952, a las 10 horas, en el local social, Avda. de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

3º Adquisición terreno fábrica de cal.

4º Designación del nuevo Directorio por haber terminado su mandato el actual.

5º Designación de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540. — e.10|9-Nº 23.255-v.30|9|52

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre del corriente año, a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19º de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 42º, distribución de la utilidad e informe del síndico.

3º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Alfredo A. Pittaluga y Santiago Ardáiz (h.), que terminan su mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.8|9-Nº 23.200-v.26|9|52

"H"

HIMALAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre de 1952, a las 17 horas, en su sede social Juan Bautista Primoli 7469, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de directores y síndico.

4º Fijar la remuneración al Directorio y síndico por el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto (Art. 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 600.— e.15|9-Nº 23.635-v.3|10|52

Hilanderías y Fábrica de Tejidos "UGOLINO Y JUAN GIARDINO"

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1952, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina 1746, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Remuneración al Directorio y Síndico y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al undécimo ejercicio, terminado el 30 de junio de 1952. Remuneraciones de Directores que cumplen funciones ejecutivas.

3º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Domingo Mieono, Alejandro Giono y señora Angela C. de Giardino que terminan sus mandatos, elección de un director suplente en reemplazo del señor Ascari Giardino que finaliza su mandato, y designación de síndico titular y síndico suplente en reemplazo del doctor Eugenio A. Blanco y señor Abelardo C. Miranda respectivamente, que terminan sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, calle Alsina Nº 1746, de acuerdo al artículo Nº 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 720.— e.15|9-Nº 23.672-v.3|10|52

Hilanderías y Fábrica de Tejidos UGOLINO Y JUAN GIARDINO (S. A.)

Comercial e Industrial

Buenos Aires

Nº 3.963

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, conforme a lo que dispone el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1952, a las 10 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina Nº 1746, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 27º, 32º de los estatutos sociales.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Alsina Nº 1746, de acuerdo al artículo Nº 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 540.— e.15|9-Nº 23.669-v.3|10|52

HENRY W. PEABODY Y CIA. ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1952 a las 18 horas, en su local, Bolívar 1646, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la solicitud de convocatoria de acreedores presentada por la sociedad ante el señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Taranco e informe del Directorio al respecto; y adopción de las resoluciones que sean del caso (art. 1387 del Código de Comercio).

2º Designación de dos accionistas para

que juntamente con el señor presidente firmen el acta de la asamblea extraordinaria.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los correspondientes certificados de Bancos en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.12|9-Nº 23.575-v.2|10|52

HARVEY

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre de 1952, a las 18 horas, en el local social, calle Cangallo 1642, planta baja, oficina Nº 1, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952;

2º Distribución de utilidades (art. 13 de los estatutos);

3º Designación de presidente del Directorio y de dos Directores titulares y un director suplente, por un año (art. 7 de los estatutos).

4º Designación de síndico y síndico suplente por un año (art. 10 de los estatutos);

5º Consideración de las retribuciones a directores y síndico (arts. 7, 10 y 13 de los estatutos);

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 11 de los Estatutos Sociales, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero con una anticipación de 3 (tres) días a la fecha señalada para la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1952. — El Directorio.

$ 780.— e.15|9-Nº 23.660-v.3|10|52

HELLER HERMANOS

Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 30 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local social de la Avda. de Mayo 633, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado en $ 18.000.000.— y reforma de los artículos correspondientes del estatuto social.

2º Autorización al Directorio para pagar en acciones el dividendo aprobado con el balance al 31|1|52.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito con tres días de anticipación a la misma en la sede social. — El Directorio.

$ 420.— e.10|9-Nº 23.384-v.30|9|52

HIBERNIA

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

N-3.030

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 311 (5º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 31 de mayo de 1952.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta — El Directorio.

$ 360. e.5|9-Nº 23.063-v.25|9|52

"I"

INVENTEX, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1952, a las 16.30 horas, en el local social, calle Cangallo 1642, planta baja, oficina Nº 1, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Designación de síndico y síndico suplente, por un año (art. 28).

3º Consideración de las retribuciones a directores y síndico (art. 28 y 31).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 16).

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 13 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco que funcione de acuerdo a la ley 12.156, con una anticipación de 3 (tres) días a la fecha señalada para la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.17|9-Nº 23.893-v.7|10|52

INSTITUTO AMERICANO DEL SUERO

S. A. Bioquímica y Seroterápica

Registro Nº 4.159

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 11 de octubre próximo a las 10 horas, en su local Avda. Cabildo 492, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al décimo ejercicio que finalizó el 30 de junio de 1952.

2º Elección de un director titular por tres años, para elevar el número de los integrantes del Directorio a cuatro miembros.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de remuneraciones, previstas en artículos 11 y 20.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.16|9-Nº 23.798-v.6|10|52

INTERIMEX S. A.

Importadora y Exportadora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 6 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de calle Corrientes 316, piso 3, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de número de directores (Art. 10 de los Estatutos).

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.15|9-Nº 23.668-v.3|10|52

INDOQUIMICA S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 5 de octubre de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle Cramer 1222, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 30 de junio de 1952.

2º Compensación a directores y síndico.

3º Aplicación del art. 10, inc. a) sobre nombramiento de directores con funciones delegadas y aprobación de emolumentos pagados.

4º Aplicación del art. 9º de los estatutos sociales sobre nombramiento de directores.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 16 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

$ 540. —e.11|9-Nº 23.468-v.1º|10|52

I. V. A., S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su local, calle Arenales 2008 (2º piso), el día 11 de octubre próximo, a las 10, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1952

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.17|9-Nº 23.833-v.7|10|52

INDIA

Compañía de Seguros Generales, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local social de la entidad, Bolívar 177, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Determinación del número de miembros que ha de tener el próximo Directorio de la sociedad (Art. 10, estatutos sociales).

3º Elección del nuevo Directorio (de acuerdo con lo determinado en el punto anterior) y de síndico titular y síndico suplente, por terminación del mandato de las actuales autoridades.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 31 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se previene que para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o un recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en la secretaría de la Sociedad.

$ 616.— e.11|9-Nº 23.442.v.30|9|52

INDULAN

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Octubre de 1952, a las 10 y 30 horas, en Monroe 3632|36, para tratar, el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952.

2º Elección de Directores, Síndicos y accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 300.— e.10|9-Nº 23.300 - v.30|9|52

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S. A.

Industrial de Productos Químicos y Medicinales

CONVOCATORIA

El Instituto Sanitas Argentino S. A. comunica a los señores accionistas que el día 6 de octubre de 1952, en su sede social, Sarmiento 1946, a las 18 horas, se realizará la 10ª Asamblea General Ordinaria para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952;

2º Distribución de utilidades;

3º Retribución síndico;

4º Elección de 6 directores;

5º Elección de síndico titular y suplente;

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 19 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.12|9-Nº 23.583-v.2|10|52

IGUAZU

Compañía de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de setiembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín 442, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de las utilidades. Remuneración del Directorio y síndico.

3º Asignación a directores con funciones administrativas.

4º Elección de tres directores titulares por tres años, y elección, con mandato por un año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 600.— e.5|9-Nº 23.039-v.25|9|52

IROMAC

Soc. Anón. Comercial Importación, Exportación, Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 379, oficina 510, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la caja social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el Art. 13º de los estatutos. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.8|9-Nº 23.192-v.26|9|52

INDUSTRIAL EXPORTADORA, S. A.

Córdoba 1215, 9º piso - T. E. 42-7224

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrial Exportadora, S. A., a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Lautaro 360, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.10|9-Nº 23.372-v.30|9|52

INMOBILIARIA Y FINANCIERA LA JOSEFINA S. A.

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día martes 30 de Septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e inform

del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.5|9-Nº 23.023-v.25|9|52

INDUSTRIALES UNIDOS
Compañía Argentina de Seguros
Av. Pte. R. Sáenz Peña 885
Buenos Aires
Registro Nº 2.778
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de setiembre de 1952 a las 19 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades del vigésimo primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de los miembros del Directorio para el vigésimo segundo ejercicio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18 inciso c) y 29 de los estatutos sociales.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.4|9-Nº 23.028-v.24|9|52

INCERSA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1952, a las 19 horas en el local de Las Heras 1832, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.

3º Elección de tres directores confiriendo a los que resulten electos mandato de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 de los estatutos sociales.

4º Elección de síndico titular con mandato anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias con respecto al depósito de acciones.

$ 480.— e.4|9-Nº 22.989-v.24|9|52

INSTITUTO PASTEUR-CHAMBERLAND
Productos Veterinarios Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de setiembre de 1952, a las 17 horas, en Avda. Santa Fe número 2858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.2|9-Nº 22.660-v.22|9|52

"J"

JORGE Y JULIO URANGA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 6 de octubre de 1952, a las orce horas, en el local social calle Vicente López 2280, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes y síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

$ 420.— e.11|9-Nº 23.425-v.1º|10|52

JOSE CARMELO, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de octubre próximo a las 11 horas en el local sito en la calle San Martín Nº 579, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario conforme a lo establecido por el artículo 7º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio próximo pasado.

3º Elección de directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

Expediente Nº 4.406.

$ 600.— e.10|9-Nº 23.335-v.30|9|52

J. A. BLANCO Y CIA., S. A.
Comercial e Industrial
(Nº 4.171)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de setiembre de 1952, a las 11.30 horas en Santo Domingo 2475, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1952 y distribución de utilidades.

2º Remuneración al Sr. administrador.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|9-Nº 22.702.v.19|9|52

"L"

LA VICTORIA
Sociedad Anónima Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 7 de octubre de 1952, a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.16|9-Nº 23.730-v.6|10|52

LASERAS S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1952 a las 16 horas en el local de Las Heras 1832, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital autorizado de la sociedad a dos millones quinientos mil pesos m|n. c|l. (m$n. 2.500.000).

2º Aumento del número de directores dentro de los límites estatutarios confiriéndoseles a los que resulten electos mandato hasta la asamblea general ordinaria de 1953.

3º Distribución de dividendo provisorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias con respecto al depósito de acciones.

$ 420.— e.15|9-Nº 23.644-v.3|10|52

"LAS GALIAS"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
Bartolomé Mitre 341, 4º piso
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 9 de octubre de 1952 a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 341, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de un director por dos años en reemplazo del señor Horacio Rocha que falleció.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.15|9-Nº 23.622-v.3|10|52

"LA COLMENA"
S. A. Agrícola Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de octubre de 1952 a las 10,30 horas en el local Pueyrredón 1716, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad hoc para dictaminar sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1950 y 31 de diciembre de 1951.

3º Consideración de las renuncias del Directorio, y elección de nuevos directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación en la forma prescripta por el Art. 39 del estatuto. — El Directorio.

$ 540.— e.10|9-Nº 23.401-v.30|9|52

"LA ANGLO ARGENTINA"
S. A. Compañía de Seguros
Número de Registro: Nac. 1.041
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo ejercicio, que terminó el 30 de junio de 1952.

3º Elección de cinco directores y un suplente, por dos años, por terminación de mandato y de síndico titular y síndico suplente, por un año, por terminación de mandato.

4º Distribución de utilidades.

5º Remuneración del Directorio y síndico. — Pedro M. Ledesma, presidente.

$ 480.— e.9|9-Nº 23.297-v.29|9|52

LA FRANCO ARGENTINA
CAPITALIZACION S. A.
Hipólito Yrigoyen 476 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1952, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952. Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio en las condiciones previstas en los artículos 30 y 33 del estatuto.

5º Elección de directores, elección del síndico y de los síndicos suplentes 1º y 2º. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1952. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen número 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos.

$ 660.— e.12|9-Nº 23.595-v.2|10|52

"LA COLMENA"
S. A. Agrícola Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 7 de octubre de 1952 a las 11 horas en el local Pueyrredón 1716, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de liquidador o liquidadores e instrucciones a los mismos.

3º Designación de síndico titular y suplente para controlar la liquidación.

4º Desistimiento de las reformas de estatutos sancionadas en la asamblea general realizada el 8 de julio de 1947.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación en la forma prescripta por el Art. 39 del estatuto. — El Directorio.

$ 480.— e.10|9-Nº 23.405-v.30|9|52

LA RURAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima de Seguros Generales
Nº 1.234
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 39º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Dudley V. Joyce, José M. Polledo y Dr. Julio A. Pueyrredón, que terminan su mandato, cinco suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la gerencia, previa anotación de las acciones (art. 34 de los estatutos).

Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — El gerente.

$ 540.— e.8|9-Nº 23.176-v.26|9|52

"LA RECIPROCA"
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires en su local social, calle Charcas 1840, el día 2 de octubre a las 17 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio, compuesto de (10) diez miembros titulares, electos por dos años y tres suplentes por un año (art. 14 del estatuto).

2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (art. 42 del estatuto).

Nota: Las cartas poderes que menciona el art. 37 de los estatutos sociales, deben ser presentados con tres días hábiles de anticipación, a la convocatoria en la administración de "La Recíproca" S. A.

Los socios deben concurrir con documento de identidad.

$ 420.— e8.|9-Nº 23.220-v.26|9|52

LA CONCORDIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
25ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 229 y 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de efectuarse en nuestra sede social, calle

Sarmiento Nº 355, el 30 de septiembre de 1952, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de cinco a nueve directores por dos años, y determinar la remuneración de los señores directores.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1952|53 y fijar su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la tarjeta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o correspondiente certificado bancario (Artículo 27º de los estatutos).

$ 660.— e.8|9-Nº 23.189-v.26|9|52

LA CONSTRUCCION S. A.

Compañía Argentina de Seguros
Venezuela 770 Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 31 del Estatuto de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1952 a las 17 horas en las oficinas de la Compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Arq. Enrique G. Daverio, Ing. Ernesto R. Seifert, Ing. Luis De Carli, e Ing. Fedro J. Cristiá, por terminación de mandatos.

3º Elección de cuatro directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Ing. Adolfo T. Trefault, Ing. Horacio Guerrico, Ing. Antonio B. Lanusse y Sr. Werner Mandry, por terminación de mandatos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing. Edmundo Parodi, respectivamente, por terminación de mandatos.

5º Autorización al Directorio para que resuelva cuando juzgue oportuno la contratación de seguros a personas o empresas no vinculadas a la Cámara Argentina de la Construcción, de acuerdo al inciso b) del artículo 3º del estatuto.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1952. — El Directorio.

Nota: "El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un banco, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representante mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la sociedad. No podrán ser mandatarios los directores, ni el síndico". (Art. 29 del estatuto).

$ 1.140.— e. 8|9-Nº 23.241-v.26|9|52.

LA RURAL

Sociedad Anónima de Seguros
Registro 649

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1952, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 58º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Fernando A. Chiesa, doctor Julio A. Pueyrredón, Carmelo P. Catuogno y Dr. Dino Poli, que terminan su mandato, cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario comprendido en la legislación vigente sobre Bancos, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, agosto 28 de 1952. — Dudley V. Joyce, Gerente General.

$ 660.— e.8|9-Nº 23.175-v.26|9|52

"LA CECILIA"

Sociedad Anónima de Inversiones
Expte. Nº 3.826

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1952, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.8|9-Nº 23.225-v.26|9|52

"LA UNION MERCANTIL"

Compañía de Seguros
(Nac. 898)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 442, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores (art. 22 de los estatutos).

2º Ratificación de la afectación de la reserva especial, Resolución Nº 2.190 hasta la suma de $ 150.000 a los efectos de alcanzar el capital mínimo y la prima de emisión exigidos por la Resolución Nº 1.689 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

3º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 51º ejercicio.

4º Considerar la conveniencia de aumentar el capital social en base al límite establecido por el art. 4º de los estatutos.

5º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores William H. Gant, Marcelo de la Vega, Eric B. Waldron y Antonio Paniza, por terminación de mandato, y de tres Directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año (arts. 30 y 39 de los estatutos).

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

$ 840.— e.4|9-Nº 23.003-v.24|9|52

LUCARDI, AGUIRRE, MASTRO & CIA. S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Gallo 955|57, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores cuyo mandato expira el 30 de setiembre de 1952.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad de la calle Gallo 955|57, Capital, para obtener el boleto de entrada, tres días por lo menos del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.4|9-Nº 22.998-v.24|9|52

LA ECONOMIA COMERCIAL

Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1) a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de septiembre a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1952, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.

2º Resolver sobre el número de directores que administrarán la sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los estatutos sociales.

3º Elección por el mismo tiempo de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Remuneración del directorio y síndico para el próximo ejercicio.

5º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (Art. 29º inc. f de los estatutos sociales).

6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del directorio firmen el acta.

Artículo 14º de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social con no menos de tres días de anticipación a la Asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los estatutos. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1952. — El Directorio.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia", Compañía de Seguros Generales, sociedad que en asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de agosto de 1940, resolvió la transferencia del activo y pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100.— m|n., valor nominal de acciones de "La Italia" por pesos 37,68163 valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".

$ 1.080.— e.2|9-Nº 22.703-v.22|9|52

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 29 de setiembre de 1952, a las 10 horas, en el local social Hipólito Yrigoyen 864, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al decimoséptimo ejercicio de la sociedad, cerrado el día 30 de Junio de 1952.

3º Aplicación de utilidades.

4º Fijación del número de directores.

5º Elección de tres señores directores y síndico, en reemplazo de los que cesan en sus funciones.

6º Fijación de la retribución de los señores presidente y vicepresidente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

$ 600.— e.2|9-Nº 22.860-v.22|9|52

LA ARGENTINO SUECA

Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de septiembre, a las 10 horas, en la sede social, Sarmiento 246, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares en reemplazo de los señores Ing. Curt Schenström, A. Stellan Goldkuhl, dos directores suplentes, síndico titular y suplente, todos por terminación de su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 22º de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la compañía sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

$ 600.— e.3|9-Nº 22.927-v.23|9|52

LABORATORIOS DOUGLAS

Sociedad Anónima Com. e Indust.

Conforme al artículo 25 de los estatutos sociales convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de Setiembre de 1952 a las 10 horas, en el local social calle Uspallata 2438, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un síndico titular y un síndico suplente hasta completar el período 1952 por renuncia de los titulares.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.2|9-Nº 22.869-v.22|9|52

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1952, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Emisión 7a. y 8a. series de acciones.

5º De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

6º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 720.— e.2|9-Nº 27.719-v.22|9|52

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de setiembre de 1952, a realizarse a continuación de la Ordinaria citada para las 11 horas, en el local de la sociedad, Av. Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
Designación de un secretario y dos ..onistas para que aprueben y firmen ..cta de la asamblea.
:º Reforma de los estatutos.
Para que los accionistas puedan con..rrir a la asamblea, deberán depositar .. la caja social sus acciones o certifi..dos de depósito bancario de las mis..as, por lo menos con tres días de anti..pación a la fecha fijada para la re..ión.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1952. El Directorio.
$ 480.— e.2|9-Nº 22.717-v.22|9|52

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca Comercial e Industrial
..enida de Mayo 560 - Buenos Aires
..AMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordi..ria para el día 29 de setiembre de ..52, a las 18,30 horas, en Avenida de ..yo 560, 3er. piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, in..ntario, balance general, ganancias y ..rdidas e informe del síndico del ejer..io cerrado el 31 de mayo de 1952.
2º Elección de cinco directores, sín..o titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas pa.. aprobar y firmar el acta. — El Di..torio.
Nota: Se previene a los señores accio..tas que, de acuerdo con el art. 17 del ..atuto, para tener derecho a asistir a .. asamblea deberán depositar sus accio..s en la secretaría, Avenida de Mayo ..0, hasta tres días antes del fijado pa.. la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.5|9-Nº 23.084-v.25|9|52

"M"

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el 30 de septiembre a las 15 horas, en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1952 e informe del síndico. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo del Sr. Ricardo Bennewitz y el Dr. Carlos A. Pueyrredón que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Carlos Gómez Alzaga, Dr. Ernesto Hueyo y Dr. Celedonio V. Pereda, que concluyen su período y Alejandro S. Hume que renunció con posterioridad a su designación. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martin, Carlos T. Watson y Miguel A. Kenny. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos en el escritorio central, Avenida de Mayo 981 el 23, 24 y 25 del corriente de 14 y 30 a 16 horas.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1952. — Por orden León Durán, gerente.
$ 520.— e.16|9-Nº 23.758-v.29|9|52

MUTUAL NOTARIAL ARGENTINA
Buenos Aires, setiembre 10 de 1952.
Distinguido asociado:
Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que realizará la Asociación Mutual Notarial Argentina, en su local social, calle Callao Nº 1542, el día 3 de octubre de 1952, a las 20,30 horas, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario e informe del Organo Fiscalizador, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.
2º Elección de presidente, secretario y tesorero, por dos años, en reemplazo de los escribanos Francisco V. Grandinetti, Raúl A. Pampliega y Miguel P. C. Barbot, que terminan sus mandatos; y de los miembros del Organo Fiscalizador, por un año, en reemplazo de los escribanos Roberto V. Vallante y Carlos D. Zadoff revisores de cuentas titulares y escribanos Jacinto M. Cabred y Antonio J. Armando, revisores de cuentas suplentes que también cesan en sus mandatos.
3º Reforma de los arts. 7º, 9º y 18 del estatuto.
4º Conscripción de socios mediante la modificación transitoria del estatuto, que permita el ingreso de asociados con más de 45 años de edad.
5º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Francisco V. Grandinetti, presidente; Raúl A. Pampliega, secretario.
Nota: Art. 21. — Para que las asambleas ordinarias o extraordinarias queden legalmente constituídas a la primera citación requiérese por lo menos la asistencia de la mitad más uno de los asociados y si una hora después de la fijada en la convocatoria no hubiere dicho número, la asamblea se celebrará con cualquier número de asociados presentes.
$ 18.— e.16|9-Nº 23.828-v.18|9|52

MONTALEGRE LTDA.
Soc. Anón. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 10 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, 1er. piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de tres directores por dos años y síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 504.— e.15|9-Nº 23.610-v.8|10|52

MUTUALIDAD
S. A. MANUFACTURA DE TABACOS COMMANDER
Malabia 444 - Buenos Aires
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1952.
La Mutualidad S. A. Manufactura de Tabacos Commander avisa a los integrantes de la comisión directiva para que concurran a la secretaría de la mutualidad, calle Malabia 452, el día 22 de setiembre a las 18 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior.
2º Aprobación del balance correspondiente al 11º ejercicio agosto 1952. — Estanislao Guesales, presidente. — Luis Fernández Díaz, secretario.
$ 20.— e.15|9-Nº 23.630-v.26|9|52

MENDEZOA
Comercial & Financiera S. A.
ASAMBLEA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1952, a las 15 horas, en Sarmiento Nº 378, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 19º Ejercicio cerrado el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, e informe del síndico.
2º Autorización al Directorio para dar destino al Fondo de Reserva para Activo Exigible.
3º Aprobación de la venta del campo "Los Aromos".
4º Fijación del número de directores y elecciones correspondientes por tres años.
5º Elección de síndico y síndico suplente por 1 año por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.5|9-Nº 23.113-v.25|9|52

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
25 de Mayo 305 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De conformidad con lo que disponen los artículos 37 y 38 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de octubre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio 1951 al 30 de junio 1952.
2º Designación de cuatro señores accionistas para escrutadores.
3º Elección de tres directores titulares, por tres años; un director titular, por un año; cinco directores suplentes; síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Información referente a Bancos y entidades financieras incluídas en el régimen de cesión de comisiones.
5º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, agosto 28 de 1952. — Arturo Zucchelli, presidente. — Luis Justo Finocchietti, secretario interino.
Nota: a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y secretario del Directorio (Art. 41 estatuto). — b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta debidamente endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de una representación. — c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (Art. 40 del estatuto).
$ 900.— e.11|9-Nº 23.441.v.1º|10|52

MARI
Industrial, Comercial, Soc. Anónima
Pte. Luis Sáenz Peña 1839, Bs. As.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, en el local sito en esta Capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña 1839, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración, incluso las de carácter administrativo, a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de Junio del corriente año, de conformidad con los preceptos estatutarios.
2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores titulares, de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.
Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1952. — El Directorio.
$ 720.— e.3|9-Nº 22.933-v.23|9|52

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
25 de Mayo 347 — Bolsa de Comercio
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de septiembre del corriente año, a las 16 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de cuatro accionistas (art. 40 de los estatutos), para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952, y aprobación de la distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ricardo Bafico, Pedro García Oliver, Roberto J. Haas y Rafael H. Rumi que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Alfredo C. Corna, presidente. — Pedro García Oliver, secretario.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta la víspera de su celebración en la gerencia de la sociedad.
$ 720. — e.1º|9-Nº 22.673-v.19|9|52

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 19 de setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1952 e informe del síndico. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo del Sr. Ricardo Bennewitz y el Dr. Carlos A. Pueyrredón que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Carlos Gómez Alzaga, Dr. Ernesto Hueyo y doctor Celedonio V. Pereda, que concluyen su período y Alejandro S. Hume que renunció con posterioridad a su designación. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martin, Carlos T. Watson y Miguel A. Kenny. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 15 y 16 de setiembre próximo, de 14 y 30 a 16 horas. — Buenos Aires, agosto 29 de 1952. — Por orden León Durán, gerente.
$ 660.— e.29|8-Nº 22.600-v.18|9|52

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido por el artículo 50º de los estatutos y de conformidad a lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio de Rosario (salón subsuelo), el día 25 de septiembre de 1952, a las 16 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículo 3º (Inciso 10) y 28º (Inciso 10) de los estatutos.
2º Autorizar al presidente para solicitar al P. E. Nacional y Provincial la aprobación de las reformas a introducirse en los estatutos, sancionada por la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.29|8-Nº 22.685-v.18|9|52

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42º, 43º y 44º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio de Rosario (salón subsuelo), el día 25 de septiembre de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de cuatro accionistas (Art. 47º y 48º de los Estatutos), quienes suscribirán el acta de la asamblea, actuando dos de ellos para ejercer la misión de escrutadores.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952, y aprobación de la distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores Titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Alberto Castello, Emilio Bianchini, Evasio Bertotto y Oscar A. Ramos, por terminación de mandato y elección de cuatro Directores Suplentes por el término de un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.
$ 600.— e.29|8-Nº 22.675-v.18|9|52

"N"

NOVOMUR S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Octubre de 1952, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, calle Guido 1626, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe económico, financiero y contable de la sociedad al 30|6|1952.
2º Informe sobre las gestiones realizadas ante el Banco Crédito Industrial Argentino.
3º Situación del personal técnico, administrativo y contable.
4º Plan de tareas hasta el 31 de diciembre próximo y actividades futuras de la empresa.
5º Renuncia de haberes por los directores.
6º Renuncias de los señores miembros del Directorio y síndicos y designación de los sustitutos hasta la próxima asamblea general ordinaria.
7º Designación de dos socios que firmen el acta de esta asamblea en representación de los accionistas presentes. — Salomón Brisniku, director.

$ 540.— e.12|9-Nº 23.573-v.2|10|52

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA
Comercial y Ganadera, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1952 a las 18,30 horas en Libertad 145 (6º piso), para tratar: 1º) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 32º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952; 2º) Elegir síndicos; 3º) Designar comisión revisora de cuentas de acuerdo con el artículo 25º, segundo punto de los estatutos; 4º) Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 360.— e.4|9-Nº 23.021-v.24|9|52

NEOCAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
PARA LA 1ra. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 11 y 14 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1952, o el día siguiente si fuera feriado, a las 15 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, memoria e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de un miembro del Directorio, en reemplazo del que termina su mandato.
3º Elección del síndico titular por el término de ley.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.2|9-Nº 22.817-v.22|9|52

"O"

OCEANO
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 18º y 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de septiembre de 1952, a las 10,30 horas en nuestro local social calle Lavalle Nº 452|62 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo período.
3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes para el nuevo período, en reemplazo de la totalidad de los directores titulares y suplentes actuales, los que cesan en sus funciones por terminación de sus respectivos mandatos.
4º Elección del síndico titular y del síndico suplente para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de sus mandatos.
5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

Art. 10º — "La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio, compuesto de cinco miembros como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas y se nombrarán en cualquier caso dos directores suplentes... La elección, renovación e integración del Directorio, se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes, en lo referente a la nacionalidad de los directores para ser considerada la entidad como "Compañía Argentina de Seguros".

Art. 12º — "...Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos..."

Art. 24º — "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder..."

$ 1.020.— e.4|9-Nº 23.009-v.24|9|52

"P"

PATRONATO ITALIANO
Asociación de Protección a los Inmigrados
CONVOCATORIA
DE ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 30 de setiembre de 1952, a las 18 horas, en la Sala de Reunión de los Inmigrantes, calle Charcas 1149. La Asamblea General Ordinaria de socios para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1951-1952.
3º Elección de nueve vocales efectivos por el período de dos años, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas en reemplazo de los cesantes.

Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos y que se encuentren al corriente con el pago de sus cuotas, además de los socios beneméritos y honorarios. — La Gerencia. — Máximo Fioravanti, presidente.

$ 288.— e.17|9-Nº 23.901-v.26|9|52

PENNSYLVANIA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1952 a las 16 horas, en la sede social de Pennsylvania Sociedad Anónima Comercial, calle Sarmiento número 385, piso 5º, escritorio Nº 87, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 15 de octubre de 1951 y 30 de junio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año (Artículo 12 de los Estatutos) y
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 420.— e.10|9-Nº 23.246-v.30|9|52

PATAGONIA S. A.
LAVADEROS DE LANA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Patagonia S. A. Lavaderos de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1952, a las 11 horas en su local social calle Paraná 759, piso 8º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.
2º Elección de cinco directores en reemplazo de los que finalizan su mandato. Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.9|9-Nº 23.265-v.29|9|52

PLASTIVERSAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
1ª CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local de la calle Junín 224, para el día 29 de setiembre de 1952, a las 18 horas a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1952, y de los demás puntos fijados por el art. 19 de los estatutos.
2º Nombramiento de tres directores titulares por el término de 3 años.
3º Nombramiento de dos directores suplentes, por el término de un año.
4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 480.— e.5|9-Nº 23.087-v.25|9|52

PENINSULAR S. A.
de Industria, Navegación y Comercio
Cangallo 555 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952.
2º Elección de dos directores en reemplazo del Dr. Carlos M. Fasce y del Sr. Conrado Ghezzi, que han renunciado durante el ejercicio.
3º Designación del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.4|9-Nº 23.053-v.24|9|52

PLASMETAL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el lunes 29 de setiembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Córdoba Nº 2100, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.
2º Retribución del síndico.
3º Renovación del Directorio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un resguardo bancario de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada por la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.4|9-Nº 23.035-v.24|9|52

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de septiembre próximo a las 11 horas, en la sede social Belgrano 545, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.4|9-Nº 22.989-v.24|9|52

PABLO MASPERO E HIJOS
Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial
Uspallata 3172 Buenos Aires

De acuerdo a los artículos 30, 31 y 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local social calle Uspallata 3172, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1952, y distribución de utilidades.
2º Remuneración de los cargos administrativos y técnicos desempeñados por los Directores.
3º Honorarios al Directorio y síndico.
4º Fijación del número de miembros que deben constituir el Directorio por un nuevo período de dos años, y designación de directores en reemplazo de todos los actuales, por terminación de mandato.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier Banco de la Capital Federal.

Francisco Martín Máspero, presidente.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1952.

$ 720.— e.29|8-Nº 22.649-v.18|9|52

PRIMATERIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de septiembre de 1952 a las 17 horas, en 25 de Mayo 306, 4to. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 31 de julio ppdo.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes.
3º Elección, de conformidad con el punto anterior, de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas par firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.19|9-Nº 22.659-v.19|9|52

"R"

R. A. M.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto en reunión de directorio fecha nueve del corriente se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de octubre de 1952, a las 18 horas en la calle Reconquista número 491, 2º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación del mandato conflado a los señores Carlos Mario Daneletto y Luis María Miranda para ejercer el cargo de directores de la sociedad.
2º Elección de dos directores en reemplazo de los nombrados.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El artículo décimo de los estatutos sociales, dispone que para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco o sociedad fi-

nanciera del país o del extranjero hasta tres días antes del fijado para su realización pudiendo hacerse representar en las mismas por mandatarios constituídos mediante carta poder o telegrama autenticado dirigidos al presidente. — El Directorio.

$ 600.— e.16|9-Nº 23.783-v.6|10|52

REYSOL SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 9 de octubre de 1952, a las 10 horas, en Avda. Corrientes 545, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Donación de una fracción de campo de propiedad de la sociedad para la construcción de una escuela en Zárate.

3º Remuneración a un director saliente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado bancario de depósito de las mismas en la sede social, Avda. Corrientes 545, 5º piso, con tres días de anticipación, para obtener el boleto de entrada.

$ 480.— e.16|9-Nº 23.757-v.6|10|52

RESALMAR
Reparaciones y Salvamentos Marítimos S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1952 a las 15 y 30 horas en el local social Tucumán 1438 2º piso, escritorio 202, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio financiero cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea general deberán, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

$ 480.— e.15|9-Nº 23.607-v.3|10|52

RESALCO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Patricios 1937 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 7 de Octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Patricios 1937.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952.

2º Elección de directores.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1952. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito, hasta tres días antes del fijado para su celebración.

$ 540.— e.11|9-Nº 23.456-v.1º|10|52

"S"

S O M A L A R
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Sarmiento 412 - 2º P.
T. E. (33) Av. 9733

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 11 de octubre de 1952, a las 9 horas, en Sarmiento 412, 2º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1952. — El presidente.

$ 360.— e.17|9-Nº 23.848-v.7|10|52

Soc. An. Industrial Agrícola Ganadera "LA AGRARIA"
San Martín 50 - Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1952, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio para vender una fracción de campo de 185 h. 61 á. 35 c. ubicado en el Cuartel 5º del Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, denominado "San José".

5º Prestar conformidad al Directorio para la adquisición en propiedad horizontal de los locales que ocupan sus oficinas. — El Directorio.

$ 540.— e.16|9-Nº 23.762-v.6|10|52

SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS EJERCITO, ARMADA Y AERONAUTICA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y ELECCIONES

Señores asociados:

Conforme lo dispuesto en los artículos 36, inciso b) y 83 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria, para el día sábado 27 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en el local social, Larrea 1032, para tratar de acuerdo a lo que dispone el artículo 83, incisos a), b) y c) del mismo estatuto, los asuntos que se mencionan a continuación y elegir los señores socios que han de integrar la comisión directiva y comisión de cuentas,

ORDEN DEL DIA:

1º Entrega de medallas y diplomas.

2º Designación de dos socios presentes para firmar el acta (Art. 101).

3º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1º de mayo de 1951 al 30 de abril de 1952.

4º Consideración del cálculo de recursos y presupuestos de gastos para el ejercicio 1952-1953.

5º Autorización a la comisión directiva para reforzar partidas de gastos del presupuesto aprobado, que pudieran resultar insuficientes, con fondos de otras que den superávit al final del ejercicio.

6º Elección de cuatro miembros de la comisión directiva titulares por tres años; tres miembros suplentes por tres años; tres miembros titulares y tres miembros suplentes de la comisión de cuentas, por un año.

Saludamos a ustedes muy atentamente. — Carlos Casanova, General de Brigada, presidente. — Rogelio D'Ovidio, Tte. Cnel. Médico, secretario.

Artículo 87. — El quórum necesario para constituir las asambleas ordinarias y extraordinarias es el de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero media hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará con el número de socios presentes.

$ 180. — e.16|9-Nº 23.732-v.18|9|52

SARGOMAT
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de octubre de 1952, a las 19 horas en Reconquista 336, piso 11, escritorio 112, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio 30 de junio de 1952.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|9-Nº 23.820-v.6|10|52

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.430

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1952 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 864, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1952.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 22), y

4º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

$ 600.— e.16|9-Nº 23.605-v.6|10|52

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY
(Sucesora de José Menéndez)
Nº de Registro 1.562

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 3 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1951 y el 30 de junio de 1952.

2º Nombramiento de 5 directores por el término de 3 años en reemplazo de la señora Herminia Menéndez de Gómez, doctor Carlos Menéndez Behety, don Francisco Campos Torreblanca, don Carlos Braun Menéndez y don Julio Menéndez Préndez, quienes cesan en sus mandatos.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Venta bajo el régimen de propiedad horizontal del edificio calle Libertad 1382|88.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600. — e.12|9-Nº 23.520-v.2|10|52

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION S. A.
Buenos Aires
Registro Nº 906

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre del corriente año, a las 10 horas en el local social Avenida Corrientes Nº 545, 6º piso, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 44º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año y un director titular, por dos años, para cubrir vacante por fallecimiento, de conformidad con el artículo 12 in fine del estatuto.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada. (Art. 29 del estatuto).

$ 660.— e.15|9-Nº 23.516-v.3|10|52

SANTA ANGELA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria para el 23 de septiembre de 1952 a las 11 horas, Florida 248, oficina 12.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección del presidente y de los demás miembros del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 20 del estatuto con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 360.— e.21|8-Nº 22.150-v.10|9|52
$ 140.— e.12|9-Nº 23.570-v.18|9|52

SAHICO
S. A. Hipotecaria y Comercial
N-2836

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de octubre de 1952, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.15|9-Nº 23.606-v.3|10|52

S. A. MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (Buenos Aires)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336, el día 6 de octubre de 1952, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Remuneración del Directorio.

3º Aplicación de utilidades.

4º Elección de un director en reemplazo del señor Eric J. Pentreath, quien hizo renuncia de su cargo.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.11|9-Nº 23.483-v.1º|10|52

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud - Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A., Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora, para una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de setiembre de 1952 a las 11 horas, en el local social, Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1952.

2º Remuneración del Directorio y síndico titular.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán presentar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados expedidos por un banco del país o del extranjero.

$ 540.— e.9|9-Nº 23.315-v.29|9|52

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 6 de Octubre a las 10 horas, en Maipú Nº 62, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico; ejercicio cerrado el 30 de junio 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico;

3º Elección de cuatro directores;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.11|9-Nº 23.470-v.1º|10|52

SUDAMETAL

Sociedad Anónima Sud - Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora, para una Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 30 de setiembre de 1952, a las 11,30 horas, en el local social, Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 4 y 9 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán presentar, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados expedidos por un banco del país o del extranjero.

$ 480.— e.9|9-Nº 23.318-v.29|9|52

SAN TELMO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1952, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 560, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1952.

2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|9-Nº 23.281-v.29|9|52

SIEBURGER CUEROS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Nº 4554

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 6 de octubre, hora 10, en Cangallo 1617, 1er. piso, Dep. 2, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 9º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Honorarios síndico.

3º Elección de un director, síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.9|9-Nº 23.289-v.29|9|52.

S. A. F. I.

Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias

Sociedad Anónima

Nº 2880

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 34 del estatuto.

$ 360.— e.3|9-Nº 23.167-v.26|9|52

S.A.R.E.T.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial 25 de Mayo 330, 2º piso - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 21 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1952, a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio financiero cerrado el 31 de mayo de 1952.

3º Proyecto de distribución de utilidades.

4º Elección por un año, de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 21 del estatuto, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado par su realización.

$ 480. — e.5|9-Nº 23.068-v.25|9|52

STEPHANO TEXTIL

Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera - Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, en su sede social, Esmeralda 155, 7º piso, Dep. D, para el día 26 de setiembre a las 16 horas, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento del capital social hasta la suma de $ 10.000.000.00.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente.

$ 160.— e.8|9-Nº 23.235-v.19|9|52.

S. A. D. O. P.

SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS PUBLICAS

Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1952. Destino de las utilidades e informe del síndico.

2º Elección de directores para completar período 1951 - 1953.

3º Elección de síndico titular y suplente para el período 1952 - 53.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.

$ 360.— e.8|9-Nº 23.201-v.26|9|52

SAMAGA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Nº 3.192

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1952 a las 17 horas en la sede social, calle Sarmiento Nº 329, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 17º ejercicio, vencido el 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|9-Nº 23.130-v.25|9|52

Sociedad Anónima Comercial e Industrial ANTONIO FERRO E HIJOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1952 a las 11 horas en la sede social, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Retribución extraordinaria al presidente.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 29 de 1952. — El secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.5|9-Nº 23.126-v.25|9|52

S. A. C. S. A.

Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de septiembre de 1952, a las 18 horas, en el local social, Rivadavia 1906, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1952, e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el período 1952 - 1953.

3º Designación de dos accionistas, para refrendar el Acta de la Asamblea.

$ 300.— e.8|9-Nº 23.239-v.26|9|52

SAETA

Soc. Anón. Elaboración y Transformación de Alambre

Avda. Avellaneda 1329

Registro Nº 3.176

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en nuestra sede Avenida Avellaneda Nº 1329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de junio de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 360. — e.4|9-Nº 22.987-v.24|9|52

SOCIEDAD ANONIMA "EL GOLGOTA" AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Cangallo 328 — 2º piso

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en Cangallo 328, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de mayo de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|9-Nº 23.054-v.24|9|52

Sociedad Anónima LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA

Estancias: La Carlota, Monte León y Los Manantiales, en el Territorio de Santa Cruz

Nº de Registro Nac. 1575

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día martes 30 de Septiembre de 1952, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, por un nuevo período de tres años, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.5|9-Nº 23.024-v.25|9|52

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1952, a las 15 horas en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de las utilidades y fijación de remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de la totalidad del Directorio y síndicos por terminación de los mandatos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|9-Nº 23.036-v.24|9|52

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "TAMET"

Calle Chacabuco 132 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de septiembre de 1952, a las 15.45 horas en Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital dentro de la suma que autoriza el artículo 6º de los estatutos.

2º Integración del Directorio de acuerdo con el art. 14 de los estatutos.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 480. — e.3|9-Nº 22.893-v.23|9|52

Sociedad Anónima MATTALDI-SIMON LTDA. Establecimientos Rurales y Destilerías (En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Mattaldi-Simon Ltda., Establecimientos Rurales y Destilerías (en liquidación), a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Septiembre de 1952, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 280 con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance realizado al 30 de Junio de 1952.

2º Remuneración a la comisión liquidadora y síndico.

3º Elección de síndico.

4º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

$ 360.— e.4|9-Nº 23.029-v.24|9|52

Sociedad Anónima LA MARIETTA AGRICOLA GANADERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1952 a las 16 horas, en su local Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del nombramiento del síndico ad hoc.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de la marcha y situación de la sociedad al 30 de junio del 1952 e informe del síndico.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio.

4º Designación de síndico y suplente de síndico.
5º Remuneración de los directores y síndico que se designen.
6º Distribución de utilidades.
7º Ratificación de contrato.
8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.4|9-Nº 23.044-v.24|9|52

SALCES & TELLECHEA
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme el Art. 7º de los estatutos, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, Ciudad, el día 24 de Septiembre de 1952, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente para un nuevo ejercicio.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Conforme el art. 7º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, se requiere de los señores accionistas depositar sus acciones en la Caja Social, tres días antes de la fecha de reunión o presentar recibo de haberlo hecho en un banco de esta plaza. — El Directorio.
$ 600.— e.3|9-Nº 22.929-v.23|9|52

S. A. COSTA ATLANTICA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de setiembre de 1952, a las 11 horas en el local social de la calle Parera 105, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio vencido el 31 de julio de 1952.
2º Resolver sobre la conveniencia de liquidar anticipadamente la sociedad
3º Para el caso que la asamblea no aprobara la liquidación anticipada de la sociedad, resolver sobre la conveniencia de aumentar el capital y reformar los estatutos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 600.— e.2|9-Nº 22.774-v.22|9|52

Sociedad Anónima
CLUB MAR DEL PLATA
Secretaría: Cerrito 388, 2º Piso
Registro Nº 826
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de septiembre de 1952, a las 18 horas, en la sede social, Cerrito 388, 2º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico Titular, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección por dos años de seis Directores Titulares, en reemplazo del señor Silvio J. Merlo, Dr. Juan B. Patrone, Sr. Angel J. Pini, y Justo Oscar Vincente, por terminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores Carlos J. Badaracco y Domingo Capurro por sus respectivos fallecimientos; siete directores suplentes en reemplazo de los señores Dr. Santiago Baqué, Dr. José Barrau, Sr. Mario Cholotegui, Dr. Juan Ramón Galarza, Sr. José M. Luparia, Sr. Rodolfo Peracca y Dr. Antonio Samaven por terminación de sus respectivos mandatos.
4º Elección por un año del Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Dr. Eugenio A. Blanco, secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la Asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en la secretaría del Club, calle Cerrito 388, 2º P., la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se extenderán hasta tres días antes, de quince a diecisiete horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio deberán ser firmados por los accionistas. — Dr. Eugenio A. Blanco, secretario.
$ 1.080.— e.3|9-Nº 22.954-v.23|9|52

SURYNOR
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora, Exportadora y de Representaciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo duodécimo de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar el ejercicio corrido desde el primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. La asamblea tendrá lugar el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez horas, en la sede social, calle Carabelas trescientos cuarenta y cuatro, octavo piso, Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso primero del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico titular.

Segundo: Resolución por la asamblea de la retribución a los directores y síndicos que finalizan en su mandatos.

Tercero: Resolución por la asamblea del número de personas que integrarán el Directorio, de acuerdo al artículo sexto de los estatutos sociales, para el próximo ejercicio que vencerá el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y posterior designación para cubrir cargos.

Cuarto: Designación de un síndico titular y de un síndico suplente, de acuerdo al artículo sexto de los estatutos sociales, para el próximo ejercicio que vencerá el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Quinto: Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, y voto, deberán depositar sus acciones y|o certificados en los Bancos de esta plaza o en la caja de seguridad de la sociedad antes del día 23 de Septiembre de 1952, inclusive, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos. Cumplido este requisito, previa certificación de las constancias bancarias, en el caso correspondiente, la sociedad expedirá al accionista la respectiva boleta de admisión y voto firmado por el señor presidente del Directorio. — El Directorio.
$ 1.500.— e.2|9-Nº 22.811-v.22|9|52

SOC. ANON. GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS PEDRO BIGNOLI
Comercial Ltda.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a "Asamblea General Ordinaria", en el local de la sociedad, calle Santa Fe número 2462 (Buenos Aires), para el día 25 de septiembre de 1952, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, dictamen del señor síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 30º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.
3º Elección de tres directores titulares; dos de ellos por dos años en reemplazo de los señores Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez y uno por un año en reemplazo del señor Manuel Ribera, fallecido. Elección de los dos directores suplentes, del síndico y síndico suplente.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentra a disposición de los accionistas en el local social. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1952. — El Directorio.
$ 600.— e.2|9-Nº 22.778-v.22|9|52

SOCIEDAD ANONIMA "LOS NARANJOS"
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos" Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90 el día veintiséis de septiembre, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.
2º Designación de presidente y secretario por dos años y síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — Carlos M. Mayer (h), presidente.
$ 420.— e.2|9-Nº 22.793-v.22|9|52

Soc. Anón. Ganadera y Financiera BRIDGES & REYNOLDS
Número de Registro 3421
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1952, a las 16.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1952.
2º Fijación de honorarios de los directores y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Reserva para eventualidades.
5º Elección de directores y síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.2|9-Nº 22.816-v.22|9|52

Sociedad Anónima
MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de setiembre próximo a las 17 horas, en el local de la gerencia de la sociedad, calle Lavalle 3200, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, referente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952 e informe del síndico.
2º Presentación del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio julio 1º de 1951 a junio 30 de 1952.
3º Elección de cuatro directores titulares por dos años y de un director titular por un año; de cuatro directores suplentes por un año, y de síndico y síndico suplente, también por un año.

Para participar en la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 24 del estatuto, que dice así: "Con anticipación de tres días al fijado por la asamblea, cada accionista deberá depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título". Horario: de 10 a 12 y de 15 a 17 y 30. — El Directorio.
$ 900.— e.2|9-Nº 22.846-v.22|9|52

S.A.D.E.P.O., SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y PROPIEDADES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el lugar de la calle Sarmiento número 528, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores por dos años y un síndico titular y un síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado por la asamblea.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.29|8-Nº 22.637-v.18|9|52

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1952, a las 18 horas, en la calle Jorge Newbery 3537, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1952, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año.
4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
$ 360. — e.29|8-Nº 22.652-v.18|9|52
$ 24. — e.19|9-Nº 23.376-v.19|9|52

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL MADERERA (S A C I M)
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria y Orden del Día
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 17, del estatuto, se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 24 de septiembre de 1952, a las 10 horas, en la sede social, calle Moreno 2014, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación actual de la sociedad.
2º Disolución anticipada de la sociedad y liquidación de la misma con aplicación de lo dispuesto en el art. 17 del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 del estatuto. — El Directorio.
$ 540.— e.29|8-Nº 22.655-v.18|9|52

"T"

"T A N D I L"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 13 de los estatutos, se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1952, en el local social, calle Reconquista 336, a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del sín-

dico, correspondiente al 1er. ejercicio vencido el 31 de mayo de 1952.

2º Elección de presidente, vicepresidente y dos directores por un año, en reemplazo de los señores Roberto Martín Alberto de Bélgica Torino, Marcelo Martínez de Hoz, Rodolfo Juan Baseler y Samuel Tomás Luque, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los que term in su mandato, señores Victorio Tessari y Carlos E. Keller Sarmiento, respectivamente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de asistencia.

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 23.160-v.26|9|52

TAMARI
Talleres Marí
Soc. Anón. Ind. y Comer.
Talcahuano 736, Esc. 71 — Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuará el día 29 de Septiembre del corriente año, a las 9 horas, en el local social calle Talcahuano 736, escritorio 71, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones, incluso las de carácter administrativo, art. 17, a los señores directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio último todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.

2º Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular, un director suplente y un síndico suplente.

3º Modificación de los artículos 2, 3, 18 y 19 de los estatutos sociales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a todos los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1952. — El Directorio.

$ 840.— e.3|9-Nº 22.931-v.23|9|52

THE STANDARD
Sociedad Anónima
Fábrica de Dulces y Conservas
Brandsen 1051 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a cuatrigésima tercera Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Septiembre del año 1952 a las 16 horas, en nuestro local Brandsen 1051, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Junio del año 1952 y el informe del señor síndico.

2º Renovación total del Directorio; elección de tres directores titulares y dos suplentes y un síndico titular y un suplente, y

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.3|9-Nº 22.946-v.23|9|52

TRESOA & CIA.
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Avda. Belgrano 1255 — Buenos Aires
T. E. 38-3073

CONVOCATORIA
Nº de Inscripción 2.290

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1952 a las 16 horas en las oficinas de la sociedad, Avenida Belgrano 1255, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

2º Distribución y capitalización de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de dos directores por tres años y un director en reemplazo de un director fallecido.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 660. — e.3|9-Nº 22.895-v.23|9|52

TERMI S. A. C. e I. TERMINADORA ARGENTINA DE TEJIDOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, a celebrarse el día lunes 29 de setiembre de 1952, a las 17 horas, en el local Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, octavo piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación de la sociedad, a mérito de los informes producidos por el Directorio y síndico cont. don Armando Vá.

2º Decisión sobre continuación de actividades de la sociedad o su liquidación.

3º Caso de tomarse esta última decisión nombramiento de los liquidadores y demás recaudos prescriptos por el artículo cuarenta y nueve de los estatutos y pertinentes del Código de Comercio

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|9-Nº 23.099-v.25|9|52

"U"

UNION CONTINENTAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de octubre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, Maipú Nº 509, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1951 e informe del síndico.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.15|9-Nº 23.707-v.3|10|52

"V"

VENTUNIDAS
Com. Imp. y Exp. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Setiembre de 1952, a las 18 horas, en el local social de la calle Moreno 810 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|9-Nº 23.119-v.25|9|52

VIGALIT, S. A.

CONVOCATORIA

Vigalit, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase por quince días a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez horas, en la sede social calle Carlos Pellegrini 651, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las operaciones efectuadas por el Directorio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas.

Sr. Víctor Galiana (Director gerente).

$ 540.— e.29|8-Nº 22.642-v.18|9|52
$ 16.— e.15|9 Nº 23.498-v.18|9|52

"W"

WEIL HERMANOS Y CIA.
Soc. An. Exportación de Cereales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de septiembre de 1952, a las 12 horas en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.1º|9-Nº 22.701-v.19|9|52

"Z"

ZONDA
Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 7 de octubre de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio finalizado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente que durarán dos años en sus funciones, en reemplazo de los señores Pablo N. Ferrari, Antonio F. Rodríguez Gesualdi, Deogracias Manuel Santa Cruz y Ulpiano Fernández, que terminan sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la ley de Bancos, con anterioridad a la fecha fijada por la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.11|9-Nº 23.440.v.1º|10|52

ZELENO, S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Número de Registro 5.045)

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de setiembre de 1952, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28º de los estatutos.

$ 360.— e.1º|9-Nº 22.761.v.19|9|52

ZULEMA SOCIEDAD ANONIMA PARA LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES E INDUSTRIAS
Registro Nº 4029
Tucumán 141 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de octubre de 1952, a las 11 horas, a nuestro local Tucumán 141, 6º piso "A", con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Nombrar tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas, firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.9|9-Nº 23.250-v.29|9|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ROSENBLUN & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Ramón Rosenblun, argentino, soltero; don Gregorio Bernardo Rosenblun, polaco, casado, y don Aarón Wolf Cypnik, argentino naturalizado, casado, todos domiciliados en la calle Lavalle número cuatro mil ochenta y seis al cuatro mil noventa, mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisados en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ROSENBLUN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta asimismo, como denominación comercial. — Segunda: El domicilio legal, el de su administración y sede principal de sus negocios estarán en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle cuatro mil ochenta y seis y cuatro mil noventa, pudiendo crear sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de la compra-venta, por mayor y menor, de artículos para hombres, y de un taller de artículos de confecciones, con negocio actualmente en la calle Lavalle cuatro mil ochenta y seis y cuatro mil noventa, que explota la razón social Rosenblun & Cía., Sociedad Colectiva, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye en este acto, por vencimiento del término del contrato social de la expresada firma. Para logro de sus fines, la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, materias primas, máquinas, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general, ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: La sociedad se constituye con

un plazo de duración de cuatro años, a contar desde el 30 de junio del presente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución de la firma, al término de dos años, o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el socio que adoptare esta resolución deberá preavisar a los otros socios con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Quinta: El capital social de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 240.000.—), dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Ramón Rosenblun, la cantidad de Sesenta Cuotas, que representan la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional; don Gregorio Bernardo Rosenblun, la cantidad de Ochenta y Nueve Cuotas, cuyo valor es de Ochenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, y don Aarón Wolf Cypnik, la cantidad de Noventa y Una Cuotas, cuyo valor es de Noventa y Un Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado por los socios en mercaderías, útiles, instalaciones, créditos y demás derechos del negocio que constituye el objeto social, lo que resulta del balance general que por separte firman los socios. Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros extraños sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social en todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, siéndole prohibido, empero, comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma. Los cheques y pagarés deberán llevar la firma de dos socios. Tendrán facultades para negociar con todas las Instituciones bancarias, oficiales o no, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y|o con particulares en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, cheques, pagarés, abrir cuentas corrientes y de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras, y toda clase de documento, actuar en juicio como actor, demandado o querellante, ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, inclusive los Tribunales del Trabajo y Tribunal de Faltas, pudiendo transigir, novar, percibir, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, amigables componedores, actuar ante el Ministerio de Trabajo, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y ante cualesquiera otras reparticiones nacionales, provinciales o municipales, conferir poderes especiales y generales, y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios, entendiéndose que la enumeración de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. La solicitud de créditos, endosos de cheques, pagarés, podrá negociarse por un solo gerente. — Séptima: Los socios pueden dedicarse a otra actividad comercial aparte de la que ejercen en la sociedad. — Octava: Cada 31 de diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y balance general de la sociedad, a los efectos de establecer el resultado económico durante ese período. Del beneficio neto se destinará previamente el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. Para la confección de los inventarios se avaluarán las materias primas, y títulos de acción, mercaderías, por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último. Sobre los bienes del activo que corresponda, se practicarán las amortizaciones de rigor. Asimismo, deberán constituirse las reservas que autorizan las disposiciones vigentes. En suma, deberá tratarse con las operaciones previas al Balance General, que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: Las utilidades que resulten de los negocios sociales se distribuirán en proporción a los aportes de cada uno de los socios y en la misma forma se proveerán las pérdidas, si las hubiera. — Décima: Los socios, señores Aarón Wolf Cypnik y Gregorio Bernardo Rosenblun percibirán un sueldo de mil pesos mensuales ($ 1.000.—) y el socio señor Ramón Rosenblun percibirá un sueldo de trescientos pesos mensuales ($ 300.—). — Undécima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán resueltas por unanimidad de votos. A estos fines se llevará un libro de Actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Duodécima: Para el caso de retiro de algún socio o disolución de la firma, se establece que los socios que deseen proseguir las actividades, tendrán opción para hacerse cargo de las cuotas del o de los socios salientes, mediante el pago de los mismos de las utilidades que le correspondan, partes pertinentes en el Fondo de Reserva Legal, y reservas facultativas y el valor de las cuotas respectivas, a cuyo fin se las justipreciará con el valor potencial que las mismas tengan a la fecha de la disolución o retiro, como consecuencia de la importancia adquirida por la firma, valor llave del negocio y demás circunstancias que hayan acrecentado su valor real, todo lo cual será establecido por árbitros. — Décima tercera: Si durante la vigencia de este contrato, falleciera alguno de los socios, los sobrevivientes continuarán el giro social hasta la expiración del plazo pactado, con los herederos del fallecido, quienes deberán nombrar un representante para unificar su personería y que actuará ante la sociedad con idénticos derechos y obligaciones. — Décimacuarta: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la sociedad, o en tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados por cada parte en disidencia. Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio. Previamente y para los casos de divergencia los árbitros designarán un tercero, y el laudo con que se pronuncien, será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Décimaquinta: El señor Motel Rosenblun, que también firma el presente, lo hace al solo efecto de dejar constancia de su retiro de la sociedad colectiva Rosenblun & Cía. y que no forma parte de esta sociedad. De conformidad se firma el presente contrato, extendido en los sellos números doscientos setenta y un mil novecientos veintiocho; trescientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y nueve; trescientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y el presente, todos de tres pesos, habilitado el primero con el sello de ley correspondiente, en el lugar y fecha arriba indicado. — A. W. Cypnik. — G. B. Rosenblun. — Ramón Rosenblun. — M. Rosenblun.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.700.— e.17|9-Nº 23.378-v.23|9|52

"S. I. C. L."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio — Entre los señores Isaac Epelman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes 3380, Capital, el doctor Jacobo Epelman, argentino, casado, mayor de edad, médico, domiciliado en la estación Roldán, Provincia de Santa Fe, y de tránsito en ésta, se resuelve: Los señores Isaac Epelman y doctor Jacobo Epelman en su carácter de únicos componentes de "S. I. C. L." Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de mayo de 1938, bajo el número 110, folio 19, libro 3; y las sucesivas modificaciones con fecha 11 de abril de 1939 bajo el Nº 101 folio 357 libro 3; 30 de mayo de 1939, bajo el Nº 175, folio 410, libro 3; 20 de diciembre de 1940, bajo el Nº 604, folio 93; libro 5; 9 de noviembre de 1945, bajo el Nº 241, folio 68, libro 10; y 14 de agosto de 1948, bajo el Nº 1.236, folio 51, libro 15, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar, ordenar y reagrupar las cláusulas del contrato social, ampliar el capital social, a cuyo efecto deciden: sustituir íntegramente todas las cláusulas del anterior contrato por las que a continuación estipulan y dejan sin efecto todas las anteriores. — Primero: Queda prorrogada entre las partes la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "S. I. C. L." SOC. DE RESP. LTDA. — Segundo: El domicilio será en la calle Corrientes 3380, Capital o donde más adelante lo resuelvan. — Tercero: Esta sociedad durará hasta el 31 de diciembre del año 2000; pudiendo cualquier socio separarse de esta Sociedad, transfiriendo a los demás socios las cuotas que poseyera, por su valor nominal, y debiendo preavisarles con una anticipación no menor de 6 meses. — Asimismo, podrá disolverse esta sociedad por completo acuerdo entre los socios. — Cuarto: El Capital Social, queda elevado a la suma de $ 400.000.— (Cuatrocientos mil pesos m|n. de c|l.) constituído por 400 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, aportados del siguiente modo: El señor Isaac Epelman aporta 300 cuotas $ 1.000.— m|n. cada una, completamente integradas y representadas por el Capital de $ 150.000.— m|n. que ya tiene aportados y más $ 150.000.— m|n. transferidos del crédito a su favor en su cuenta particular, y que en conjunto se elevan a la suma de trescientos mil pesos m|n. — El Sr. Dr. Jacobo Epelman, aporta 100 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, completamente integradas y representadas por el Capital de $ 50.000.— m|n. que ya tiene aportados más $ 50.000.— m|n. transferidos del crédito a su favor en su cuenta particular, y que en conjunto se elevan a la suma de $ 100.000.— m|n. — Quinto: El Fondo de Reserva Legal que figura en el Balance y que asciende a la suma de $ 24.607,87 m|n., pertenece por partes iguales a los socios señores Isaac Epelman y doctor Jacobo Epelman. — Sexto: Los efectos legales del presente contrato se retrotraen al día 2 de mayo de 1952. — Séptimo: El objeto social será la explotación de los ramos de librería, juguetería, y artículos inherentes y conexos con los mismos, y|o cualquier otro renglón de comercio, y|o industrias permitidas por las leyes de la Nación; y podrá hacer cuantas operaciones sean indispensables para el buen desarrollo de sus negocios, o en su caso industrias, comercio de importación, o de exportación, recibir consignaciones, tomar y dar en prenda, tomar y dar préstamos hipotecarios, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de arrendamientos, de locación de servicios, transar, conferir mandatos generales y especiales, y cualquier otro ejercicio legal del comercio, otorgar poderes generales y especiales, instalar agencias o sucursales en el interior o exterior del país, todo ello sin limitaciones de ninguna especie, siendo esta nómina meramente enunciativa, y en manera alguna limitativa. — Octavo: Los dos socios son designados socios gerentes de esta sociedad pero especialmente al señor Isaac Epelman se lo designa como Gerente General, y el otro socio podrá reemplazarlo por su ausencia y por simple aviso, y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente y sin limitaciones, y para conferir poderes generales y especiales. — Los Gerentes podrán en esa forma realizar todos los actos tendientes al cumplimiento de la misma, incluso: realizar toda clase de operaciones en los bancos particulares y oficiales como ser en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y cualquier otra institución creada o a crearse. — Noveno: Anualmente se practicará un Balance General de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo estimen conveniente. — De las utilidades que resulten del Balance General se deducirá el 5 % para engrosar el Fondo de Reserva Legal hasta que se complete una suma que represente el 10 % del Capital Social; y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: al socio señor Isaac Epelman el 75 % y al socio doctor Jacobo Epelman el 25 % restante. — Las pérdidas, si las hubiere se distribuirán en la misma proporción, entre los socios, que las utilidades. — Décimo: Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — Décimo Primero: En caso de divergencia o discordia entre los socios, se designarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes deberán nombrar otra persona más, y en caso de que no se puedan poner de acuerdo sobre el nombramiento de la otra persona, se pedirá a la Asociación Mutualista Israelita Argentina, o al Banco Israelita del Río de la Plata para que designe una persona para formar con el Tribunal, y el diferendo será sometido a la decisión del mismo, y el fallo o laudo que pronuncie será inapelable, y de acatamiento obligatorio para las partes, pues desde ya renuncian a toda apelación y recurso, y tendrá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Décimo Segundo: En prueba de conformidad, firman el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.120.— e.17|9-Nº 23.899-v.23|9|52

ALVAREZ LOPEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato.

Testimonio. — Alvarez López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cesión de cuotas y modificación en la administración. — Entre los señores Juan Antonio Alvarez, domiciliado en calle Avenida La Plata Nº 2733; Raymundo López, con domicilio en calle Yerbal Nº 2177; casados y argentinos naturalizados ambos; Antonio Gutiérrez Alvarez, domiciliado en calle Lamadrid número 1545, casado, español; Antonio Macchi, con domicilio en calle Pedro Echagüe Nº 2680, casado, argentino; Agustín Juan Guereño, domiciliado en calle Cafayate Nº 626 y señorita Eva Olga López, con domicilio en calle Avenida La Plata Nº 2733, argentinos y solteros éstos, todos mayores de edad y de esta Capital Federal, resuelven de común acuerdo y declaran: Primero: Que los nombrados son partícipes de la razón social ALVAREZ LOPEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en unión de la señora Esther Guereño de Rodríguez Ribas, Juan Guereño, José Abel y Luis Angel Guereño, con sede social en calle Crespo Nº 3040 de esta Capital, cuyo contrato de constitución de fecha 5 de Mayo de 1948, fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Junio del mismo año, bajo el Nº 897, al folio 415 del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y reformado el 28 de Setiembre de 1948, con imposición del actual aditamento e inscripto el día 22 de Noviembre del mismo año, en el mencionado Registro bajo el número 1898, al folio 174 del Libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose inscripto también el día 26 de Julio de 1949, bajo el Nº 1251, al folio 67 del libro 17, la ampliación de capital resuelta el 13 de Junio del mismo año, hasta la suma de pesos un millón ($ 1.000.000 c|l.) moneda nacional de curso legal; asimismo, en fecha 6 de Setiembre de 1949, fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1674, al folio 46 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la modificación de los componentes de la sociedad, por incorporación de la señorita Eva Olga López y Antonio Macchi, por adquisición de parte de sus cuotas sociales al señor Antonio Gutiérrez Alvarez. — Por último, en fecha 19 de Marzo de 1952, fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 525, al folio 251 del libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la nueva modificación de los componentes, por incorporación del señor

Juan Antonio Alvarez y su reemplazo en el cargo de gerente administrador por los señores Antonio Gutiérrez Alvarez, José A. Agustín J. y Luis A. Guereño. — Segundo: Que el señor Juan Antonio Alvarez, es partícipe en la mencionada sociedad, con un capital equivalente a 150 cuotas; el señor Antonio Macchi con 80; la señorita Eva Olga López con 20 y el señor Antonio Gutiérrez Alvarez con 160, totalmente integradas. — Tercero: Que el señor Raymundo López adquiere en este acto, del socio señor Antonio Gutiérrez Alvarez y éste de conformidad (sigue en el sello Nº 055196 L, valor pesos 0.20 e|l.) (sigue del sello Nº 055195 L, valor $ 0.20 e|l.) cede, 67 cuotas y el señor Agustín Juan Guereño adquiere: del mismo señor Antonio Gutiérrez Alvarez el resto de sus cuotas o sean 93; del señor Juan Antonio Alvarez, las de su propiedad o sean 150 cuotas; del señor Antonio Macchi sus 80 cuotas y de la señorita Eva Olga López, sus 20 cuotas, cuyos respectivos importes de transferencia que equivalen al valor nominal de las cuotas, manifiestan los cedentes haber recibido de conformidad también en este acto, por lo que otorgan a los señores Raymundo López y Agustín Juan Guereño, individualmente cada cedente, su más eficaz recibo y carta de pago en forma, transfiriéndoles asimismo, todos los derechos y obligaciones que legalmente les correspondían en la sociedad de la que formaban parte y en la medida de los capitales que poseían. — Cuarto: Que el capital autorizado, suscripto e integrado de pesos un millón ($ 1.000.000) moneda nacional de curso legal, queda ahora distribuído así: ciento sesenta y cinco (165) cuotas o sean pesos ciento sesenta y cinco mil (pesos 165.000.— e|l.) moneda nacional de curso legal el señor Raymundo López; sesenta y ocho (68) cuotas o sean pesos sesenta y ocho mil ($ 68.000 e|l.) moneda nacional de curso legal el señor Juan Guereño; cuatrocientas cuarenta y nueve (449) cuotas o sean pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil ($ 449.000.— e|l.) moneda nacional de curso legal el señor Agustín Juan Guereño y ciento seis (106) cuotas o sean pesos ciento seis mil ($ 106.000.— e|l.) moneda nacional de curso legal, cada uno de los señores José Abel Guereño y Luis Angel Guereño y señora Esther Guereño de Rodríguez Ribas. — Quinto: Que la distribución de los resultados de los ejercicios futuros se efectuará de acuerdo a lo prescripto en la cláusula novena del contrato de constitución, o sea en proporción al número de cuotas suscriptas e integradas y la actual distribución de capital quedará sujeta a las consecuencias del ejercicio en curso y con efecto retroactivo al 1º de Enero del corriente año. — Sexto: Que a los efectos del Art. 12 de la Ley Nº 11.645, los restantes socios señora Esther Guereño de Rodríguez Ribas, José Abel, Luis Angel y Juan Guereño, prestan su conformidad, mediante la firma del presente documento, a la cesión de cuotas efectuada, dejándose constancia expresa, que el último lo hace por intermedio de su hijo José Abel Guereño, en virtud del poder general suficiente que a éste y a sus demás hijos, para ejercerlo individual e indistintamente, le otorgara en fecha 30 de Abril de 1946 y que declara el apoderado, hallarse en vigencia, cuyo poder fué pasado por ante el Registro del Escribano señor Carlos Falchi y legalizado por ante la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo civil el día 22 de Mayo del mismo año, cuyo original al solo efecto de su comprobación y desglose, se (sigue en el sello Nº 055197 L, valor $ 0.20 e|l.) (sigue del sello Nº 055196 L, valor $ 0.20 e|l.) agrega a este documento. — Séptimo: Que a los efectos de la administración futura de la sociedad, sus actuales componentes señora Esther Guereño de Rodríguez Ribas y señores Juan, José Abel, Agustín Juan y Luis Angel Guereño y Raymundo López, resuelven suprimir el cargo de gerente administrador que mantenía el señor Antonio Gutiérrez Alvarez, otorgado según escritura de fecha 31 de Enero ppdo., y mantener en cambio en dichas funciones a los señores José Abel, Agustín Juan y Luis Angel Guereño, quienes las seguirán ejerciendo indistintamente, cualquiera de ellos, con las atribuciones y limitaciones establecidas en la parte pertinente de la escritura citada. — Al mismo tiempo resuelven mantener subsistentes las demás cláusulas del contrato que rige a la sociedad de que son partes. — En prueba de conformidad, firman a continuación en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez (10) días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: "Juan" vale. — Juan A. Alvarez; Raymundo López; Antonio Gutiérrez Alvarez; Antonio Macchi; Agustín J. Guereño; Eva Olga López; Esther G. de Rodríguez Ribas; por mí y por poder de Juan Guereño; José A. Guereño; Luis A. Guereño.

Buenos Aires, Septiember 11 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.280.— e.17|9-Nº 23.863-v.23|9|52

CASA IMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Imar Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Paso 424, 6º piso, oficina Nº 5, Capital, modifican la Cláusula Primera de su contrato social, como sigue: — Primera: La Sociedad se denominará "CASA IMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio actual en la calle Paso 424, 6º piso, oficina Nº 5, Capital, pudiendo establecer sucursales. — En las demás cláusulas el contrato original no sufre modificación alguna". — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120. — e.17|9-Nº 23.877-v.23|9|52

LEVINO ZACCARDI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, y Secretaría del autorizante, hace haber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de junio de 1952, otorgada en la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, pasada por ante el Escribano Juan Carlos Fernández T., los Sres. don Ricardo Zaccardi o Zaccardi y Finamore y don Sebastián Levino Zaccardi o Zaccardi y Finamore, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Levino Zaccardi; don Ramón Nicolás; don Francisco; don Rafael; don Víctor o Víctor Manuel y don Carlos Alberto Zaccardi o Zaccardi y Finamore, 500 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que tenían y les correspondían en la proporción de 250 a cada uno, en la Sociedad "LEVINO ZACCARDI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose esta venta por su valor nominal y en la proporción de 85 cuotas a don Levino Zaccardi; 83 cuotas a cada uno de los cinco restantes adquirentes, subrogándolos a los cesionarios en todos los derechos, acciones y beneficios que las cuotas referidas importaban y obligándose a las responsabilidades legales. — S|R. "El" vale. — Buenos Aires, once de Septiembre de 1952. José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 240.— e.17|9-Nº 23.881-v.23|9|52

CLIPPER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, que doña María Jeana Cartojan, transfiere a don Julio Mario Tisne, ciento cincuenta cuotas que le pertenecen en la sociedad denominada: "CLIPPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma total de quince mil pesos m|n. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 100. — e.17|9-Nº 23.858-v.23|9|52

L. Y. A. R. I.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu, el señor León Manuel Kac, cedió y transfirió a la Sociedad Inveco Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, las seis cuotas de capital que tenía en la Sociedad "L. Y. A. R. I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Septiebre 9 de 1952. — E|L. interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120. — e.17|9-Nº 23.879-v.23|9|52

FARMACIA DEL NORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Carlos Brugnerotto, argentino, casado, con domicilio en Santa Fe Dos mil cien; José Abel Cañete Alberdi, argentino, casado, con domicilio en Vicente López número mil setecientos cincuenta y seis; Armando Atilio Iñurrategui, argentino, casado, con domicilio en Montevideo número mil setecientos dos y Juan Carlos Malagarriga, argentino, soltero, con domicilio en Gascón número noventa y tres, todos mayores de edad, se conviene constituir por el presente instrumento una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la denominación de "FARMACIA DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el domicilio en esta ciudad, avenida Santa Fe número dos mil cien, y las estipulaciones siguientes: Primero: El principal objeto de la sociedad es el de dedicarse a la explotación de los negocios en los ramos de farmacia, óptica y perfumería. Podrá también dedicarse a cualquier otra explotación relacionada directa o indirectamente con los objetos expresados, pudiendo comprar o de cualquier manera adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles y mercaderías, aceptar, constituir y transferir derechos reales sobre los mismos; importar y exportar y realizar cualquier negociación encaminada al mejor desarrollo de las finalidades sociales. El ramo de farmacia será explotado en el establecimiento que con el nombre de "Farmacia del Norte", existe en esta Capital, avenida Santa Fe número dos mil cien, el que funcionará con la dirección técnica del farmacéutico, señor José Abel Cañete Alberdi, inscripto en el libro número cuatro, folio doscientos cuarenta y siete, bajo el Número mil novecientos setenta y tres, en Buenos Aires, a los veintidós días de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. — Segundo: El capital social se fija en la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien cuotas de Cinco Mil Pesos cada una, subscribiendo por este acto cada socio Veinticinco cuotas. Dicho capital se halla totalmente integrado, y está representado por el establecimiento denominado "Farmacia del Norte", sito en avenida Santa Fe número dos mil cien, según resulta del balance realizado al diez de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, que conocen y aceptan los contrayentes. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del diez de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes actuarán como gerentes de la misma y podrán representar a la sociedad en todos sus actos y contratos, con facultades amplias y mandato general, debiendo actuar conjuntamente, por lo menos dos de ellos, para los siguientes actos: efectuar el cobro de todo o cualquier crédito a nombre de la sociedad y el pago de deudas y obligaciones a cargo de la misma; estar en juicio por la sociedad, como actora o demandada, comprometerla en árbitros juris o arbitradores o amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicciones: solicitar embargos preventivos y definitivos y acordar sus levantamientos, solicitar la quiebra de sus deudores, cobrar, percibir, transigir, etc., solicitar créditos para la sociedad o dinero en préstamo para la misma, de los Bancos nacionales o extranjeros, inclusive el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|u otros, los mismo que a compañías o sociedades, importadoras o exportadoras, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I. A. P. I.) y cualquier otra persona, o entidad oficial, mixta o particular, aceptando las condiciones, conforme a los estatutos o cartas orgánicas o reglamentos, y por los plazos y cantidades, intereses y condiciones que vieren convenientes, abrir cuentas en los Bancos e Instituciones mencionadas, girar contra ellos y extraer los fondos depositados mediante cheques o cualquier otro documento, celebrar todos los contratos de compra-venta de mercaderías, aceptación de los precios y condiciones; celebrar contratos de prenda con y sin registro; adquirir derechos, títulos y acciones; percibir el importe de las distintas operaciones en dinero efectivo, títulos o acciones y otorgar los instrumentos públicos o privados que obliguen a la sociedad, tales como vales, pagarés, escrituras de compra-venta y contratos de prendas y de arrendamiento, quedando entendido que bastará la firma de uno solo de los gerentes para el endoso y depósito, a nombre de la sociedad, de cheques u otros documentos. A los gerentes les está prohibido emplear la firma social en actos extraños a la índole de los negocios sociales, como también obligar a la sociedad en fianzas o garantías a favor de los socios o de terceros, exceptuando las obligaciones que resulten del endoso o aval de documentos de la sociedad. Los gerentes se distribuirán entre sí y de común acuerdo sus funciones con sujeción al reglamento interno de la sociedad. — Quinto: Los socios se reunirán periódicamente para considerar la marcha de los negocios sociales, y sus deliberaciones serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará al efecto. La primera reunión se realizará tan pronto como quede registrado el contrato social y en ella se establecerá un reglamento interno. Las reuniones sucesivas se sujetarán en cuanto a convocatoria, deliberaciones, etc., a lo que se determine en dicho reglamento. — Sexto: Sin perjuicio de los balances periódicos que se dispusiera realizar en las oportunidades y a la fecha que se resuelva en reunión de socios, al diez de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general con su respectiva cuenta de ganancias y pérdidas que será considerado en reunión de socios, la cual resolverá lo pertinente y dispondrá, en su caso, la distribución de utilidades, previa la formación de las reservas y|o amortizaciones que fija la ley 11.645, las que permita la Dirección General Impositiva, otros fondos de previsión que se considere convenientes, las sumas que serán aplicadas a aumentar el capital social, etc. — Séptimo: Ningún socio podrá transferir, parcialmente sus cuotas. — En caso de que quiera transferirlas en su totalidad y por lo tanto, retirarse de la sociedad antes del plazo establecido en la cláusula tercera, deberá avisar a los demás socios en tal sentido, por telegrama colacionado con dos meses de anticipación, y ofrecer sus cuotas a los demás socios, los cuales, en reunión convocada al efecto, resolverán si las adquieren o no. — En caso de resolver adquirirlas dicha adquisición se hará, salvo convenio en contrario, en proporción de sus respectivas cuotas. — Para la determinación de las cuotas del socio que se retira se practicará un balance general, en el cual se agregará al valor nominal de las cuotas de capital la parte proporcional que corresponda de los fondos de las diversas reservas así como de la revalorización del activo fijo, llave, patentes, marcas y cualquier otro valor que incremente los bienes sociales, siempre en proporción al monto del capital de cada socio y conforme al inventario y tasación especial que al efecto se realizará. — El pago de sus cuotas al socio que se retira se hará en la siguiente forma: un veinte por ciento al contado y el saldo en doce cuotas trimestrales e iguales, sobre las que se acreditará el interés al tipo establecido por el Banco de la Nación Argentina en la oportunidad de pago de cada cuota. — Si los socios restantes resolvieran no adquirir las cuotas del socio o socios que se retiran, la transferencia podrá hacerse a terceros extraños. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de un socio, los socios sobrevivientes podrán optar, una vez que fuere adjudicada la porción que corresponda al extinto, por incorporar a los herederos a la sociedad en calidad de socios. — En caso de optar los socios por incorporar a los herederos se les comunicará a éstos la decisión por telegrama colacionado en el que se les fijará un plazo perentorio para, a su vez aceptar o no la incorporación, pasado el cual se les considerará no aceptantes en tal caso, ellos deberán ofrecer sus cuotas a la sociedad en la

forma establecida en la cláusula séptima y sólo podrán transferirlas a extraños en caso de que no les sean adquiridas por la sociedad o los socios en las condiciones fijadas en dicha cláusula. — En el caso de que el socio fallecido fuera el socio farmacéutico, y no fuera farmacéutico en esa época algún otro de los socios, los socios sobrevivientes no tendrán la opción de incorporar a los herederos de dicho socio a la sociedad en calidad de socios, sino que deberá procederse de acuerdo a lo que establezcan las disposiciones entonces vigentes del Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Noveno: El saldo de la cuenta personal de cada socio redituará un interés anual de acuerdo, en cada oportunidad, al que cobra el Banco de la Nación Argentina, y en cada balance, antes de proceder a la distribución de utilidades, se repartirá un 6% (seis por ciento) de las mismas entre los socios en proporción al saldo de la cuenta particular de cada uno. — Décimo: La sociedad podrá en cualquier momento ampliar o reducir su capital, transformarse en distinto tipo jurídico, fusionarse con otras entidades o transferir su fondo de comercio, siempre que así se resuelva en reunión de socios y con mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social. — Undécimo: Disuelta la sociedad la liquidación de la misma estará a cargo de los socios que se hallen a cargo de la gerencia. — Duodécimo: Quedan autoriza- de los gerentes, indistintamente, para cumplir las formalidades de registro y publicidad exigidas por la ley. — (Fdo.) José Abel Cañete Alberdi, Juan Carlos Malagarriga, Carlos C. Brugnerotto y Armando A. Iñurrategui. — Sobre raspado — sociedad — Vale. Entre líneas — de responsabilidad limitada — Vale.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1952. — José M. Caramés Ferro, Mario Lassaga, secretarios.

$ 1.840.— e.17|9-Nº 23.853-v.23|9|52

ANTONIADES & GALLINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuentiuno, entre el señor José Gallina, italiano, de cuarenta y siete años, casado, domiciliado en Frías 180, por una parte, y el señor Panayiote Constantino Antoniades griego, de cuarenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en Lavalle 3461, primer piso E, por la otra parte, y en su carácter de únicos socios de la sociedad comercial colectiva, que gira en ésta plaza bajo la razón social de "Antoniades & Gallina" con domicilio en esta Capital calle Gallo Nº 526, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número quinientos setenta al folio ciento cuarenta y uno del libro cuarenta y seis de Contratos Privados, han resuelto transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primero: La nueva Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "ANTONIADES & GALLINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal también en la calle Gallo 526, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier punto del país haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad pasando a formar parte integrante de la misma los señores Martín Gallina, italiano, de veintitrés años de edad, soltero y Vicente Gallina también italiano, de veinte años de edad, soltero, ambos domiciliados en esta Capital calle Frías número ciento ochenta, con el capital que más adelante se determina. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta dos, pudiendo este plazo ampliarse o reducirse por decisión de socios que represénten las tres cuartas partes del capital social. Igualmente los socios no podrán retirarse de la Sociedad, sin haber transcurrido dos años a partir de la fecha del presente contrato, y después de ese término podrán hacerlo dando aviso a la Sociedad con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la continuación de los negocios de la anterior sociedad, es decir la compra venta al por mayor, importación y exportación de aceitunas, aceites, frutas secas, elaboración de pescados envasados, en curtidos y ramos afines y explotación de olivares propios o arrendados. — Como objeto accesorio podrá tomar representaciones de firmas nacionales y extranjeras, como así también dar o recibir mercaderías en consignaciones. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal representado por doscientas diez cuotas de mil pesos cada una, aportado de la siguiente manera: El señor José Gallina, contribuye con ochenta (80) cuotas de mil pesos cada una; el señor Panayiote Constantino Antoniades también con ochenta cuotas de mil pesos cada una; y los señores Martín Gallina y Vicente Gallina con veinticinco cuotas de mil pesos, cada uno. — El capital de los señores José Gallina y Panayiote C. Antoniades ha sido aportado en bienes muebles, mercaderías y demás valores que constituyen el acervo de la anterior Sociedad Colectiva, según balance general practicado al efecto por el contador público nacional don Carlos Colosimo con fecha 30 de Noviembre del corriente supervisado por este último y debidamente firmado por los señores José Gallina y P. C. Antoniades y que forma parte integrante de este contrato. — El capital aportado por los señores Martín y Vicente Gallina, ha sido totalmente integrado en dinero efectivo. — Quinto: Los señores José Gallina y Panayiote Constantino Antoniades, quedan nombrados por este acto, gerentes de la sociedad constituída, teniendo el uso de la firma social conjunta o separadamente, como así también la representación y administración de la Sociedad con las facultades que se establecen más adelante: Los socios gerentes deberán dedicar a los negocios sociales el máximo de tiempo y de atención personal. — En todos los casos el nombramiento, como la revocación de los gerentes se producirá por mayoría absoluta de votos computados según el capital dentro de la pauta establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — La firma social no podrá comprometerse por los gerentes en negocios ajenos al objeto social o en garantía o avales de operaciones de terceros.

— Sexto: Los gerentes son responsables respecto de la Sociedad por el mal desempeño de sus funciones o por violación de la ley o sus estatutos. — Sin la autorización de la Sociedad, producida por mayoría absoluta, no podrán realizar, por cuenta propia o ajena, operaciones de las que constituyen el objeto social. — Séptimo: En nombre y representación de la Sociedad, los gerentes podrán: a) efectuar toda clase de operaciones sin excepción alguna, con Bancos del país o del extranjero incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial o Hipotecario Nacional, abriendo cuentas de toda índole, efectuando y extrayendo depósitos, firmando, girando, aceptando, endosando, protestando, descontando y avalando letras, giros, vales, pagarés y demás papeles de comercio, como así también aceptando y concediendo créditos en cuenta corriente y girando en descubierto; b) efectuar todas aquellas operaciones o actos que constituyen el objeto de la Sociedad, firmando todos los documentos y escrituras necesarias, y confiriendo poderes especiales y generales; c) efectuar todas las representaciones que sean necesarias ante las Aduanas, Ministerios, Municipalidades, Dirección General Impositiva y demás ramas de la Administración Pública, así como representar a la Sociedad en toda clase de asuntos judiciales contenciosos y administrativos; d) podrán adquirir bienes muebles e inmuebles a nombre de la Sociedad, de cualquier naturaleza que sean, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, y constituir cualquier clase de derechos reales, como así también podrán realizar contratos de locación o de cualquier otra naturaleza que sea necesario; podrán estar en juicio como actora, demandante o querellante, asociarse con otras personas o sociedades, de cualquier clase que sea, podrán también registrar, obtener, transferir, renovar, patentes de inverción, marcas de comercio y fábrica; e) realizar cuantos más actos y diligencias sean necesario de toda índole, importancia o naturaleza, para la buena marcha de los negocios sociales, ya que su mandato es general con toda la amplitud que fuera necesaria y comprende el poder de administrar y disponer con entera libertad, efectuando todas las gestiones que la ley autoriza, pues se deja constancia que toda enumeración de sus facultades sería meramente enunciativa, y que ellas no tienen más limitaciones que las que surjan de este contrato o de resolución posterior. — Pueden los gerentes pues, realizar con los requisitos establecidos, aún aquellas operaciones para las cuales, los artículos 782, 1881 y subsiguientes del Código Civil; 608 del Código de Comercio y demás disposiciones legales que exigen poder especial. — Octavo: Los gerentes percibirán mensualmente, en retribución de sus servicios, las sumas que se determinen por acuerdo de socio, con imputación a los gastos generales de la Empresa. — Los gerentes, como así también los demás socios, podrán efectuar extraciones a cuenta de utilidades, siempre que el estado financiero de la Sociedad lo permita, cuyas extraciones deberán ser aprobadas por acuerdo de socios.

— Noveno: El 31 de Diciembre de cada año, o en el período anual, que se fije en lo sucesivo, se practicará un balance general de los negocios, destinándose, de las utilidades líquidas y realizadas, una vez practicadas las amortizaciones pertinentes, el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal (Art. 20 Ley 11.645) hasta el 10 % del capital y, además, un porcentaje que se determinará por acuerdo entre los socios, a propuesta de los gerentes, para crear un Fondo de Reserva para indemnizaciones del personal y gravámenes impositivos. El remanente de las utilidades realizadas, así como las pérdidas en su caso, se distribuirá o soportará en partes proporcionales al capital de cada socio. La aprobación de los balances generales anuales, se producirá automáticamente, si ellos no son impugnados dentro de los treinta días de terminados y puestos a consideración de los socios. Si son impugnados, las objeciones u observaciones serán aprobadas o rechazadas, por votación realizada en la forma establecida para el nombramiento de gerentes según este contrato. — Décimo: Las resoluciones sociales se adoptarán por simple mayoría de cuotas de capital, con las excepciones establecidas en la Ley 11.645 y el artículo 354 del Código de Comercio; a estos fines se llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones firmadas por los socios que las hayan aprobados.

— Décimo Primero: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro voluntario de algunos de los socios, los restantes tienen el derecho de adquirir las cuotas del mismo, según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro. Si los socios integrantes de la sociedad no quisieren adquirir las cuotas del socio saliente, para lo cual tienen prioridad por el mismo precio y condiciones, las cuotas pueden ser adjudicadas a terceros, previa conformidad social, dada por unanimidad de votos. En todos los casos, los herederos o representantes, unificarán la representación, si no son admitidos en la Sociedad por unanimidad de votos, o enajenan las cuotas por no desear incorporarse a la Sociedad, el saldo a favor del causante, incapaz o saliente se prorrateará entre los otros socios, y éstos los abonarán en seis cuotas trimestrales con el interés del Banco de la Nación Argentina, para las operaciones de descuentos. A los efectos de la estimación del capital y utilidades que le corresponden a los derecho-habientes, incapáz o socio saliente, los bienes inmuebles que formen parte del activo social, estén gravados o no con derecho reales, con respecto a su valor, se determinará por medio de tasación judicial que podrá ser solicitada por cualquiera de los socios igualmente con relación al valor con que integrarán el activo social, los demás bienes, muebles, máquinas, mercaderías, etc., se estimarán con el valor mayorista corriente de plaza. — Décimo Segundo: En caso de liquidación y partición los integrantes de la sociedad nombrarán de su seno, dos socios liquidadores en la forma establecida para el nombramiento de gerentes. Los liquidadores, que actuarán en todos los casos conjuntamente, tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de su cometido, y satisfecho que sea el pasivo social, distribuirán el saldo en proporción a los aportes conjuntamente con éstos. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia, que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan modificado el contrato originario "Antoniades & Gallina Sociedad comercial colectiva", mencionado en el exordio del presente, que se regirá en lo sucesivo por la Ley 11.645 y demás disposiciones del C. de Comercio en lo que no esté previsto en este contrato, constituyen los socios individualmente, para todos los efectos legales sus domicilios en los enunciados en el exordio del presente, respectivamente para cada uno de ellos, obligándose los firmantes a cumplir con las estipulaciones del presente, de buena fe y con arreglo a derecho y en prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, lo firman en el lugar y fecha citados al comienzo de este contrato. Firmado: José Gallina. — Panayiote C. Antoniades. — Martín Gallina. — Vicente Gallina. — Buenos Aires, Setiembre 4 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.260.— e.17|9-Nº 23.885-v.23|9|52

ANGEL P. DAMARIO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Angel Pablo Damario, casado, de 35 años de edad, domiciliado en esta ciudad, calle El Salvador Nº 5509; José Detomasi, argentino, casado, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Godoy Cruz Nº 1869 de esta ciudad; Marcial Piñeiro, argentino, soltero, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Austria Nº 2618 de esta ciudad; Ernesto Antonio Trinchero, argentino, soltero, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Humboldt número 2433, dto. 4, de esta ciudad y Raúl García, argentino, soltero, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Arévalo Nº 1579, dto. 3, de esta ciudad, todos hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "ANGEL P. DAMARIO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Costa Rica Nº 5436, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal, la explotación de estaciones de servicio para automotores, compra-venta de automotores, repuestos para los mismos y accesoriamente toda clase de operaciones comerciales, sean o no afines al objeto principal de la sociedad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 355.000 m|n.), dividido en tres mil quinientas cincuenta (3.550) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El socio Sr. Angel P. Damario mil ochocientas (1.800) cuotas, o sea ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 180.000 m|n.); el socio Sr. José Detomasi mil doscientas (1.200) cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n.); el socio Sr. Marcial Piñeiro trescientas (300) cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.); el socio Sr. Ernesto Antonio Trinchero doscientas (200) cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m.|n) y el socio

Sr. Raúl García cincuenta (50) cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.00 m|n.). — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha del presente contrato, vencido cuyo plazo será prorrogada su vigencia automáticamente por un año más, y así sucesivamente, salvo oposición expresada mediante telegrama colacionado de cualquiera de los socios, con antelación no menor de tres meses. — Quinto: Los señores José Detomasi y Raúl García, integran el capital suscripto en dinero efectivo. — El Sr. Angel Pablo Damario integra el capital comprometido de la siguiente manera: a) Endosando en este acto a favor de la sociedad, cuatro documentos de ocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 8.750 m|n.) cada uno, con vencimientos el primero de diciembre de 1952, primero de marzo de 1953, primero de junio de 1953 y primero de septiembre de 1953, emitidos por terceros a la orden del Sr. Angel P. Damario y que totalizan la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m|n.); b) Mediante la relación de gastos e inversiones efectuados para dar comienzo a la construcción de la estación de servicio, que totalizan la suma de cincuenta y ocho mil setecientos veintinueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 58.729,40 moneda nacional de curso legal), que los demás socios, por ser de su conocimiento, aceptan de conformidad en este acto; c) Completando el capital suscripto, mediante aporte del saldo de ochenta y seis mil doscientos setenta pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 86.270,60 m|n. de c|l.) en dinero efectivo. — El Sr. Marcial Piñeiro integra el capital comprometido del siguiente modo: a) Endosando en este acto a favor de la sociedad, tres documentos de ocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 8.750 m|n.) cada uno, con vencimientos el primero de diciembre de 1953, primero de marzo de 1954 y primero de junio de 1954, y emitidos por terceros a la orden del Sr. Angel P. Damario, endosados por éste a la orden del Sr. Marcial Piñeiro, que totalizan la suma de veintiséis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional $ 26.250 m|nacional); b) Aportando en dinero efectivo el saldo del capital comprometido, o sea la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 3.750 m|nacional). — El Sr. Ernesto Antonio Trinchero integra el capital comprometido, transfiriendo a favor de la sociedad un camión marca Ford modelo 1932, motor Nº 18F. 62283, con patente otorgada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con chapa Nº 261971, con todos sus accesorios, y avaluado de común acuerdo por todos los socios en la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.). — Sexto: La administración de los negocios sociales será ejercida por los socios Angel P. Damario, José Detomasi y Marcial Piñeiro, quienes actuarán en nombre de la sociedad en cumplimiento de su objeto social, aun en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial, no pudiendo comprometer a la misma en prestaciones a título gratuito ni en provecho particular. — Tendrán el uso de la firma social el Sr. Angel P. Damario individualmente y los señores José Detomasi y Marcial Piñeiro conjuntamente. — Los Gerentes actuarán con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, sobrentendiéndose que esta enumeración es meramente enunciativa. — Séptimo: En mérito a su condición de socio fundador, el Sr. Angel P. Damario, por resolución de los demás socios, queda autorizado para asumir la dirección y organización de las distintas tareas a desarrollar para el logro de los fines sociales, con amplias atribuciones a objeto de obtener el más eficaz resultado. — Octavo: La consideración y aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los Gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán motivos de actas que se registrarán en un libro que se llevará al efecto, para cuya validez deberá contar con la aprobación de los socios que representen la mayoría absoluta de votos. — Noveno: Anualmente se efectuará un balance general al día treinta y uno de agosto, a partir del año mil novecientos cincuenta y tres, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos, computados según el capital en la forma establecida en el artículo 412 del Código de Comercio. — Décimo: Las utilidades se distribuirán en proporción a los capitales aportados por los socios. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades, computar las previsiones de amortización técnicamente usuales, así como incrementar las reservas legal y para previsión de despidos del personal. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que el reparto de utilidades. Décimo Primero: Los sueldos que se fijen serán motivo de un acta especial y los importes resultantes se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, sus herederos o representantes legales continuarán en la sociedad bajo una representación unificada. — Bajo las cláusulas que anteceden, los componentes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.360.— e.17|9-Nº 23.883-v.23|9|52

"C. A. D. E. P."
COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTUDIOS Y PERFORACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los firmantes Karl Egon Böhm, alemán, casado y Enrique Pascual Figari, argentino, casado, ambos con domicilio legal en Santa Fe 1270, Capital Federal, todos hábiles, han convenido en celebrar el presente contrato. Entre los nombrados, firmantes de este instrumento, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "C. A. D. E. P. COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTUDIOS Y PERFORACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", bajo las siguientes cláusulas: — 1º La nombrada Sociedad de Responsabilidad Limitada, se dedicará a efectuar por cuenta de terceros, con o sin aporte de mano de obra, instrumental y equipos: Estudios, Proyectos, Ejecución y Dirección de obras de ingeniería y sus ramos accesorios, como así también a suministrar Asesoramiento Técnico para la realización de obras por particulares o por organismos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades, en cualquier punto de la República Argentina. — 2º El domicilio legal de la Sociedad queda constituído en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 825, piso 1º, escritorio 14 de la Capital Federal. — 3º El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.— %.), dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas íntegramente por los socios nombrados en la proporción de veinticinco cuotas el señor Karl Egon Böhm y veinticinco cuotas el señor Enrique Pascual Figari, habiéndose integrado por ambos socios el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, o sea la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional, por partes iguales. — 4º Actuará en calidad de Director Técnico de la Sociedad, el socio señor Karl Egon Böhm y como Director Gerente el socio señor Enrique Pascual Figari, pudiendo, de común acuerdo los socios, nombrar un Gerente si lo consideran necesario. — 5º La distribución de utilidades, así como la contribución a las pérdidas, se hará proporcionalmente a los aportes de los socios, previa deducción de las utilidades del cinco por ciento que anualmente se destinará a la formación del Fondo de Reserva legal. Los balances se practicarán anualmente. — 6º Los socios pueden, de común acuerdo, aportar cuotas suplementarias de capital para atender necesidades del giro de la Sociedad. — 7º Se fija el término de duración del presente contrato de Sociedad en cinco años, a contarse de la fecha en que se firma el mismo. De común acuerdo, la liquidación de la Sociedad puede efectuarse antes del vencimiento, al término o después del mismo. En la fecha arriba expresada, se firma tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, uno para el Registro Público de Comercio y uno para cada socio.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 600.— e.17|9-Nº 23.859-v.23|9|52

J. ACHON & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Jaime Achón Dolcet, casado, español, domiciliado en la calle Belgrano ochocientos treinta y cinco, representado en este acto por el Doctor Jacobo Mittelman, conforme al poder que le otorgara el día veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, por ante el Escribano Señor José Rolandi, al Folio novecientos setenta, del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y nueve, de la Ciudad de Buenos Aires, el que fuera inscripto en el Registro de Mandatos al número cinco mil novecientos dos, Folio veintiséis mil seiscientos cincuenta del Registro número cincuenta y seis, y que debe considerarse como parte integrante del personal; y el señor Manuel Achon, soltero, paraguayo, domiciliado en la calle Saavedra quinientos sesenta y ocho; todos ellos mayores de edad y hábiles, han convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta Plaza con la denominación "J. ACHON & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar todos los actos de comercio que de común acuerdo resolvieran los socios efectuar; y en general, los que tuvieran atinencia con la fabricación y comercialización de textiles, por cuenta propia o de terceros, su importación, exportación, compra, venta, etc., sin perjuicio de que los socios determinen en cualquier momento otro objeto concreto en el que pueda recaer la actividad social. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, pero transcurridos dos años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, a cuyo efecto deberá preavisar a su consocio con seis meses de antelación. Caso contrario, la Sociedad continuará por sucesivos períodos de dos años, con el mismo derecho de los socios a pedir la rescisión ya indicada, hasta el fenecimiento del término de duración pactado. — Cuarto: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Belgrano mil trescientos diez y nueve, y podrá trasladar el mismo e instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Quinto: La Sociedad continuará los negocios de la extinguida razón social "Achon & Pallares", la que se disolvió con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, por instrumento privado el veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio al Número cuatrocientos sesenta y siete, Folio cuatrocientos tres, del Libro cuarenta y seis de Disoluciones sociales; en el cual, los señores Jaime Achon Dolcet y Manuel Achon se reservaron el derecho de aportar los bienes que constituían su activo y pasivo —y del cual se hacían cargo— a la Sociedad que se constituye por este acto. A tal fin, se publicaron los avisos que prescribe la ley once mil ochocientos sesenta y siete, en el Boletín Oficial, del veintiocho de Abril al cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y en "El Noticioso", del siete al trece de Mayo del mismo año. — Sexto: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por los socios Jaime Achon Dolcet y Manuel Achon, con carácter de Gerentes en forma indistinta; quienes conjunta, separada, alternativa, indistinta e individualmente, tendrán el uso de la fir- (Continúa en el sello nacional de $ 0,20- Nº) (Viene del sello nacional de $ 0,20-Nº) ma social. Esta última deberá constar de la firma personal del socio que la suscriba, de la denominación de la Sociedad y el carácter de Gerente, de quien la use, y no podrá ser utilizada en fianzas o garantías para terceros o en operaciones ajenas al giro social. — Séptimo: En la forma indicada, los gerentes administrarán la sociedad y suscribirán los documentos públicos o privados necesarios a su giro y tendrán facultad para otorgar poderes generales y especiales, de administración o judiciales y revocarlos; celebrar en general todos los contratos que requiriere el normal funcionamiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, girar, endosar, aceptar letras de cambio, pagarés, avales, cheques y demás documentos de comercio; solicitar y obtener créditos y documentos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y otros oficiales o particulares; y efectuar con los mismos, todas las operaciones corrientes en tales establecimientos; ocurrir ante las reparticiones nacionales, incluso Aduanas, Direcciones Generales de Impuestos, Municipalidad de la Capital, Secretaría de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión; concurrir a licitaciones públicas y privadas; y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales, en ocasión de las operaciones que deba realizar la Sociedad; enajenar o gravar con derechos reales los inmuebles que la Sociedad posea o adquiera en el futuro, constituir sociedades y ejecutar todos los demás actos necesarios para la mejor administración de la Sociedad y que sean propios y relativos al tal objeto. La presente mención de facultades no es de carácter limitativo, y los firmantes se remiten a tal respecto y a las demás materias no contempladas en este contrato, a las normas contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. — Octavo: El capital social es de pesos Ochocientos Mil Moneda Nacional, dividido en cuotas de pesos mil cada una, las que son suscriptas en la siguiente proporción: señor Jaime Achon Dolcet, seiscientas cincuenta y seis cuotas, o sea pesos Seiscientos cincuenta y seis mil; y señor Manuel Achon, ciento cuarenta y cuatro cuotas, o sea pesos Ciento cuarenta y cuatro mil, integrando el primero totalmente su aporte, mediante la transferencia —hasta la suma indicada— del haber que le correspondió en la disolución de la Sociedad "Achon & Pallares" mencionada en la cláusula Quinta del presente, y que se estableció de conformidad al balance practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que los suscriptos manifiestan conocer y aceptar y debe considerarse como parte integrante de este contrato; el segundo, la integra hasta la suma de pesos Cincuenta mil, transfiriendo asimismo a la Sociedad que se constituye por este acto, el haber que le correspondió en la referida disolución y en base al mismo balance; obligándose a completar su aporte hasta la totalidad de las cuotas suscriptas, mediante la capitalización de las utilidades que le correspondiere percibir durante el funcionamiento de la Sociedad. Los aportes indicados, están representados por el activo neto del haber que se adjudicó a los señores Jaime Achon Dolcet y Manuel Achon, en la disolución ya mencionada, compuesto por mercaderías, muebles, (Continúa en el sello nacional de $ 0,20- Nº) (Viene del sello nacional de $ 0,20- Nº) útiles, instalaciones y demás valores detallados en el referido balance; haber que, —sin solución de continuidad— ha sido transferido a la Sociedad que se constituye, en razón de haberse operado la disolución de "Achon & Pallares", y la constitución de la presente, en forma simultánea de acuerdo a la retroactividad pactada en los contratos que han instrumentado tales actos. — Noveno: Las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: señor Jaime Achon Dolcet, ochenta y dos por ciento; señor Manuel Achon, diez y ocho por ciento; en la misma forma, las pérdidas serán soportadas por el capital social. — Décimo: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas, y mediante el cual se distribuirán las reservas legales del cinco por ciento de aquéllas, hasta llegar al diez por ciento del capital, las voluntarias y las amortizaciones de las existencias en la proporción que los socios determinen, y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los treinta días de su facción, a cuyo efecto no podrán oponerse al socio que no se encontrare debidamente notificado, en forma fehaciente. — Undécimo: La Sociedad llevará un libro de Actas en el cual se tomarán nota de las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia, atinente al funcionamiento de la misma. Tales decisiones deberán adoptarse por mayoría de personas. Los socios no podrán vender, ceder, transferir o permutar las cuotas que les pertenecieren en la Sociedad, a sus consocios o a terceros sin el consentimiento unánime de todos los demás. En cualquier caso, los socios tendrán un derecho de preferen-

cia para adquirir las cuotas mediante la licitación correspondiente de su precio. — En esta última participarán solamente los no socios. — Duodécimo: Vencido el plazo de duración pactado en la Sociedad, o en el caso de que ésta se disolviera anticipadamente por cualquier causa, el señor Jaime Achon Dolcet tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo de aquélla, abonando a su o sus consocios su aporte y utilidades en la forma que se determinare de común acuerdo en tal evento, y en caso de desacuerdo en cuatro cuotas semestrales. Si algún ejercicio anual arrojara pérdidas superiores al veinticinco por ciento del capital, la Sociedad entrará en disolución. En cualquier caso, en la liquidación de la Sociedad, que se practicará por todos los socios, las decisiones relativas a la misma se adoptarán por mayoría absoluta de cuotas-votos. — Décimo Tercero El señor Manuel Achon deberá dedicar todo su tiempo y actividad al manejo de los negocios sociales. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia sobre la interpretación de este contrato o sobre su ejecución, liquidación o disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con interés distinto, quienes antes de formar tribunal designarán un tercero para el caso de desacuerdo. Si no existiere conformidad para el nombramiento del árbitro tercero, éste será designado por el Juez de Comercio en turno. El laudo que se pronunciará por mayoría de votos será inapelable, excluyéndose la vía judicial y los árbitros resolverán los diferendos a su buen saber y entender y sin forma solemne de juicio — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judi- (Continúa en el sello nacional de $ 0,20, Nº...) (Viene del sello nacional de $ 0,20, Nº...) cialmente, se practicará de inmediato un balance. Si la Sociedad no hubiere aumentado el número de sus miembros entrará en disolución, y se liquidará en la forma que de común acuerdo resuelvan el sobreviviente y el representante de los herederos que a tal efecto designarán éstos. En caso de desacuerdo se aplicará lo dispuesto en la cláusula Décimo segunda "in fine". Si la sociedad hubiere aumentado el número de sus miembros, los socios sobrevivientes o incapacitados decidirán por simple mayoría si la Sociedad se integrará con los herederos del socio fallecido o incapacitado —quienes a tal efecto deberán unificar su representación— o si por el contrario, la Sociedad quedará parcialmente rescindida, en cuyo caso abonará a tales herederos el haber que le correspondía a su antecesor en la forma que se convendrá en tal oportunidad. En caso de desacuerdo se aplicará lo dispuesto en la última parte de la cláusula Décimo segunda. — Bajo las quince cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato constitutivo de "J. Achon & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que los socios se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho y así lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobre raspado, "su", "haber", "distribuirán". Vale. — (Fdos.).

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.920.— e.17|9-Nº 23.864-v.23|9|52

EL INDUSTRIAL
A. GRUSZKO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1624. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen Don Aaron Gruszko, polaco, casado, industrial, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Doblas número novecientos ochenta y cuatro; Don Jorge José Gruszko, argentino, soltero, industrial, de veinte y tres años de edad, domiciliado en la calle Doblas número novecientos ochenta y cuatro; Don Pedro Gitler, argentino, casado, industrial, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Robertson número mil doce y don Selig (Santiago) Weiskind, checoeslovaco, casado, de treinta y cinco años de edad, industrial, domiciliado en la calle San Juan número tres mil doscientos setenta y ocho, todos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir entre ellos una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las especiales siguientes: Primera: La Sociedad tendrá principio desde el primero de Abril del corriente año, desarrollando sus actividades a nombre personal del Señor Aaron Gruszko, funcionando como de Responsabilidad Limitada a partir del primero de Julio del corriente año por el plazo de veinte años. No obstante dicho plazo cualquiera de los socios después de transcurridos los primeros cinco años podrá separar de la Sociedad en el momento que le pareciere pero siempre al vencimiento de cada ejercicio comercial anual, dando aviso en ese caso y en ese sentido a sus consocios por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la fecha en que el retiro debe tener lugar, siendo entendido que en esa situación sus coasociados tienen prioridad para la adquisición de las cuotas sociales del socio que se retire. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de: "EL INDUSTRIAL, A. GRUSZKO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad actualmente en la calle Doblas número novecientos ochenta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en esta Capital, en el interior de la República o en el extranjero si así lo estimaren conveniente los socios a los intereses sociales. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, compraventa, importación y exportación de maquinarias, útiles e implementos para la fabricación de mosaicos sin perjuicio de cualquier otra actividad industrial o comercial que los socios de común acuerdo resolvieren realizar. Para llevar a cabo dicho objeto la Sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, objetos, valores, derechos y acciones con facultad para vender, hipotecar, constituir, prendas, enajenar, pactar precios, plazos y demás condiciones inherentes, abonar y percibir toda suma de dinero a que dé motivo esas operaciones. — b) Celebrar contratos de comisiones, consignaciones, acarreos y transportes, renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos. — c) Abrir cuentas corrientes bancarias con o sin provisión de fondos y girar en descubierto, dar y tomar dinero prestado de cualquier persona o Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y en las condiciones que convenga con los tomadores o cobradores. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales, bancarias o financieras con particulares y con los citados Bancos y además con el Banco Central de la República. — e) Estar en juicio como actora o demandada, querellante o querellada ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — f) Comprometer en árbitros, conferir poderes, especiales o generales y realizar todo o cualquier acto para el cual la ley requiera poder especial y sea compatible con la figura jurídica de la Sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben totalmente por partes iguales o sea en la proporción de ciento veinte y cinco cuotas cada uno que integran totalmente en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, materias primas y mercadería general detalladas en el inventario y Balance que firmados por los mismos se agrega al presente y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Sociedad será administrada y dirigida por uno o más gerentes socios o no según lo resuelvan los asociados. Quedan designados en este acto como gerentes de la Sociedad los cuatro socios Señores Aaron Gruszko, Jorge José Gruszko, Pedro Gitler y Selig (Santiago) Weiskind, quienes en tal carácter y actuando el primero por sí solo y el segundo conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos, podrán usar de la firma social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales, siéndoles prohibido afectarla o comprometerla en operaciones, asuntos o negocios ajenos al giro social y especialmente para afianzar operaciones de terceros. Su acción quedará sujeta por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán los acuerdos o resoluciones sociales. Toda resolución para la cual la ley no requiera unanimidad se adoptará por la mayoría del capital determinada por el Código de Comercio. — Séptima: Ningún socio podrá vender o ceder la totalidad o parte de sus cuotas de capital de la Sociedad sin el consentimiento de sus coasociados quienes en igualdad de condiciones tendrán preferencia sobre extraños para su adquisición. — Octava: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y Balance General, que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Para su confección se tendrán en cuenta las bases que en cada caso acuerden los asociados y ellos serán practicados ajustándose estrictamente a las normas del Código respectivo y reglas generales de Comercio y exigencias de la Dirección General Impositiva. — Novena: Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, de las amortizaciones sobre el activo fijo, de las reservas para leyes sociales y de cualquier otra que los socios resuelvan de común acuerdo, las utilidades que resultaren del primer ejercicio se repartirán: el veinte y ocho por ciento para cada uno de los Señores Gruszko y el veinte y dos por ciento par acada uno de los Señores Gitler y Weiskind. En los ejercicios posteriores las utilidades que resultaren corresponderán a los socios en la proporción de las cuotas de capital que los mismos poseyeran y serán acreditadas a la cuenta particular de cada uno. Las pérdidas que resultaren serán soportadas por los socios en la misma forma y proporción y debitadas en su cuenta particular. — Décima: Anualmente cada socio podrá retirar hasta el veinte y cinco por ciento de las utilidades que le hubieren correspondido en el ejercicio. Las sumas que ingresen a la cuenta particular de cada socio devengarán a favor de éste el interés bancario corriente y podrán ser retiradas por mutuo consentimiento a medida que las disponibilidades sociales lo permitan. Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional a cuenta de las utilidades que pudieran corresponderle. — Undécima: La Sociedad se disolverá totalmente por la pérdida de más del veinte y cinco por ciento del capital social y demás causales determinadas en el Código de Comercio. En caso de disolución de la Sociedad la liquidación se practicará por los socios autorizados para administrarla o por la persona o personas que en su caso se designen por consentimiento unánime de los socios. El saldo que resulte luego de satisfacer todas las obligaciones contraídas por la Sociedad se repartirá entre los socios en la proporción establecida en el artículo noveno y en caso de resultar pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social la parte de capital y utilidades de conformidad al Balance que deberá practicarse a esa fecha dentro de los treinta días de ocurrido el suceso, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería, pero si los mismos no desearen ingresar a la Sociedad el haber que les corresponda les será abonado en la siguiente forma: el veinte y cinco por ciento a los seis meses y el resto a cada seis meses subsiguientes en cuotas de veinte y cinco por ciento cada una, las que devengarán el interés bancario corriente que será abonado por trimestres vencidos. En igual forma le será abonado su haber al socio que se retira de la Sociedad. — Dícima Tercera: Los socios deberán comunicar a la Sociedad sus reparos a los Balances dentro de los treinta días en que los mismos le fueren comunicados. Transcurrido dicho plazo sin la observación, los referidos balances se considerarán definitivamente aprobados. — Décima Cuarta: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales antes de laudar designarán un tercero para el caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. De conformidad a las bases que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "El Industrial A. Gruszko y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando del autorizante que de esta escritura expida los testimonios correspondientes. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos don Salvador Fulino y don Gastón E. Laurent, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — A. Gruszko. — Pedro Gitler. — Jorge José Gruszko. — S. Weiskind. — S. Fulino. — Gastón E. Laurent. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil seiscientos veinte y cuatro del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "El Industrial A. Gruszko y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales, cada uno, de la Serie L, numerados correlativamente a partir del: Un millón ciento cincuenta y un mil novecientos cuarenta al Un millón ciento cincuenta y un mil novecientos cuarenta y tres, que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: sujeción — República — útiles — usar — Sexta — sin — opiniones — Todo vale. Hernán Ceriani Cernadas. — Hay dos sellos. — Entre líneas — mente a cargo del Juzgado número 3 — Vale. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.000.— e.17|9-Nº 23.866-v.23|9|52

"VITROMAQ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado se ha convenido lo siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, los señores Luis A. Zuccarino, uruguayo, casado, mayor de edad, domiciliado en Republiquetas cuatro mil setecientos treinta y uno, Delfor Sebastián Saco, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Garay dos mil trescientos cuarenta y cuatro, y Oscar Pedro Giovanini, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Martín Rodríguez mil ciento cincuenta y uno, todos vecinos de esta Capital, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales y modificación de las cláusulas primera, cuarta, quinta y octava del contrato social de origen celebrado el día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripto en el Registro Público de Comercio el día diez y nueve de diciembre del mismo año bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y seis, folio ciento setenta y tres, del libro diez y ocho de Contratos Sociales de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primera: El señor Luis A. Zuccarino cede y transfiere a favor de los señores Oscar Pedro Giovanini y Delfor Sebastián Saco la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en "VITROMAQ, S. R. L.", en la siguiente proporción: diez cuotas de quinientos pesos cada una al nombrado en primer término y el resto o sean ciento sesenta y uno al señor Delfor Sebastián Saco. De esta manera a contar desde la fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos quedan como únicos socios integrantes de "Vitromaq, S. R. L." los señores Saco y Giovanini. El importe total de la cesión... se estipula en la suma de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Sesenta y Ocho Pesos nacionales... — Segundo: Las ciento diez cuotas del capital que aún falta integrar de acuerdo a la cláusula "cuarta" del contrato originario serán aportadas íntegramente por el señor Delfor Sebastián Saco en el plazo que en esa cláusula se establece. — Tercera: La sociedad será administrada exclusiva-

mente por el socio Delfor Sebastián Saco quien tendrá el uso de la firma social y las siguientes facultades: todas las necesarias para el cumplimiento del objeto social, incluso los actos especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo diez y siete de la ley tres mil novecientos setenta y cinco. — Cuarta: El remanente de las utilidades a que se refiere la cláusula "octava" del contrato originario se distribuirá entre los socios en proporción al aporte del capital efectuado por cada uno y las pérdidas, en caso de que las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción a la fijada para la distribución de las utilidades. — Quinta: Se conviene expresamente que las demás cláusulas del contrato originario que no se reforman por este acto son expresamente ratificadas por los socios señores Saco y Giovanini. — Sexta: Este contrato rige para las partes con efecto retroactivo al veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 620.— e.17|9-Nº 23.882-v.23|9|52

PACAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días, que por escritura pública pasada ante el Escribano Sr. Alejandro C. Ayerza, la Sociedad "PACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió el ingreso como socio del señor Lorenzo Miquel, modificando además los punto primero, segundo y tercero de la cláusula cuarta del estatuto social, que quedaron redactados así: — Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una suscriptas como sigue: Doña Enrique'a Miquel de Escasany, mil seiscientos setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sean ciento sesenta y siete mil quinientos pesos; Compañía Mejicana de Papel para Cigarros, Sociedad Anónima, mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una o sean ciento sesenta mil pesos; Ingeniero Lorenzo Miquel, novecientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sean noventa y dos mil quinientos pesos; Dr. don Gastón Roberto Gibelli, doscientas diez cuotas de cien pesos cada una o sean veinte y un mil pesos; don Julio César Gibelli, doscientas diez cuotas de cien pesos cada una o sean veinte y un mil pesos; don Eduardo Alberto Gibelli, doscientas diez cuotas de cien pesos cada una, o sean veintiún mil pesos; don Enrique Mario Gibelli, doscientas diez cuotas de cien pesos cada una, o sean veintiún mil pesos; doña María Enriqueta Gibelli de Müller, doscientas diez cuotas de cien pesos cada una, o sean veintiún mil pesos; Fernando Sanjurjo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria mil doscientos sesenta cuotas de cien pesos cada una, o sean ciento veinte y seis mil pesos; Ingeniero don Enrique J. R. Caterineu Grau, doscientas ochenta cuotas de cien pesos cada una, o sean veintiocho mil pesos. — Estas cuotas serán integradas de la siguiente forma: Doña Enriqueta Miquel de Escasany, ciento cincuenta y un mil doscientos cincuenta pesos; Compañía Mejicana de Papel para Cigarros, Sociedad Anónima, ciento sesenta mil pesos; Ingeniero Lorenzo Miquel cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos; doctor don Gastón Roberto Gibelli, diez y siete mil doscientos cincuenta pesos; don Julio César Gibelli, diez y siete mil doscientos cincuenta; Arquitecto don Juan Carlos Gibelli, diez y siete mil doscientos cincuenta; don Enrique Mario Gibelli, diez y siete mil doscientos cincuenta pesos; doña María Enriqueta Gibelli de Müller, diez y siete mil doscientos cincuenta pesos; Fernando Sanjurjo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria, ciento tres mil quinientos pesos; Ingeniero don Enrique J. R. Caterineu Grau, veinte y tres mil pesos; quedando por integrar las diferencias o saldos a pedido de la gerencia. — S|raspado: "siete mil quinientos" Vale. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1952. — "Boletín Oficial" corregido "mi" vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 560. — e.17|9-Nº 23.898-v.23|9|52

"MAGNONI & GARCIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Carlos Enrique Magnoni, comerciante, casado, argentino, domiciliado en Perito Moreno número ochenta y cuatro, por una parte, y don Secundino García, casado, comerciante, argentino, con domicilio en San Juan cuatro mil novecientos cincuenta y seis, Lanús, ambos en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, por otra parte, ambos mayores de edad, se ha celebrado en presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Las partes, de común acuerdo, declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) que girará bajo la razón social de "MAGNONI & GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha del presente. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de compra y venta de artículos de librería y afines, importación y exportación, pudiendo comprar bienes inmuebles y ampliar los socios, de común acuerdo, el objeto de la sociedad. — Tercera. — La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle México número seiscientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer en cualquier punto del país. — Cuarta. — El capital social asciende a la suma de Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan por partes iguales en mercaderías, muebles, útiles y créditos, de acuerdo al Balance suscripto por separado como integrante del presente. — Quinta. — Los socios serán administradores gerentes de la sociedad y la firma social será usada por ellos indistintamente, poniendo el rubro social y luego la firma particular del socio. — Sexta. — Los socios retirarán mensualmente de los fondos sociales la cantidad que convengan de común acuerdo en concepto de sueldo, y con imputación a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima. — Anualmente se practicará un Balance General a efectos de establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio y los socios participarán en las ganancias o contribuirán en las pérdidas, por partes iguales. — Como base para la formación de los Balances se procederá a amortizar en cada ejercicio anual no menos del diez por ciento de los muebles y útiles y de todo otro bien susceptible de desvalorización. — Las existencias deberán ser valuadas de acuerdo al precio de costo. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, y esta obligación cesará cuando alcance el diez por ciento del capital, conforme lo prescripto en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y otro cinco por ciento se destinará a la formación de un fondo de reserva especial, que será facultativo. — Octava. — Los socios no podrán ceder total ni parcialmente los derechos que les corresponden en la sociedad sin previo consentimiento expreso del otro socio, conforme lo prescribe el artículo 12 de la Ley 11.645. — Novena. — En caso de muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, salvo que el socio sobreviviente o capaz resuelva la continuación de las operaciones por su cuenta, en cuyo caso adquirirá la parte del socio fallecido o incapaz previo Balance, abonando la parte que correspondiera en cuatro cuotas trimestrales, sin interés. — Décima. — No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribución de ningún género entre los socios sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Décima Primera. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo cuando el activo social hubiera sufrido una disminución por pérdida del veinte por ciento del capital social. — Décima Segunda. — En caso de partición de los bienes sociales, éstos serán distribuídos en proporción a los capitales aportados, y en caso de liquidación se designará liquidador, quien deberá proceder de acuerdo a los artículos 436 y 441 del Código de Comercio, quedando establecido que ningún socio podrá exigir la entrega del haber que le corresponda en la división de la masa social mientras no estén cubiertos todos los créditos pasivos de la sociedad. — Décima Tercera. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el tiempo de existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro de los diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores inmediatamente de designados éstos. — El fallo de los arbitradores deberá pronunciarse dentro de los veinte días de su nombramiento, y el del tercero en igual término, contando desde el fallo de aquéllos. — La resolución del tercero será inapelable. — En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — C. E. Magnoni. — S. García. — s/r.: Luis A. Palacio. — e/l.: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3. — Valen. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 980.— e.17|9-Nº 23.869-v.23|9|52

DEMETRIO
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Demetrio Lechniak, socio de "DEMETRIO" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede el total de las cuotas que tiene en dicha sociedad a don Carlos Alberto Durruty, que ascienden a 500 cuotas de $ 100.— m|n. que importan $ 50.000.— m|n., todo lo que resulta de la escritura privada de fecha 2 de Septiembre de 1952. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.17|9-Nº 23.844-v.23|9|52

BOGECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que los Señores don Fortunato Bonelli, Antonio Bonelli y Salvador Bonelli venden ceden y transfieren a favor de los Señores don Mauricio Gesang y Guido Gesang la totalidad de las cuotas que tenían y les correspondían en BOGECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según documento privado de fecha 14 de agosto de 1952.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.12|9-Nº 23.566 - v.18|9|52

HOJAMETAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento de fecha 29 de Agosto de 1952, Don German Eickert cede, vende y transfiere las seiscientas cuotas de capital de cien pesos cada una que tiene en la sociedad HOJAMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al Señor Ernesto Nicolai.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.12|9-Nº 23.555 - v.18|9|52

HOJAMETAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 29 de Agosto de 1952 pasada ante el Escribano Don Tomás Young, el señor Germán Eickert renunció como gerente de la sociedad HOJAMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se designó gerente al Señor Ernesto Nicolai.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.12|9-Nº 23.554 - v.18|9|52

EXPORTADORA RIO DE LA PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por el término de Ley que por escritura de fecha 17 de julio de 1952, pasada ante el Escribano Eduardo Deluchi Levene bajo el Nº 213, al folio 559 del Registro de la Capital Federal Nº 300 a su cargo, el señor Curt Bruckner Philipp, cedió y vendió al señor Juan Christos Sellas, la totalidad de los derechos y acciones que tenía y le correspondía en la sociedad "EXPORTADORA RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Bs. Aires, setiembre 9 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.16|9-Nº 23.775-v.22|9|52

"SOCOMA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Interinamente a cargo del Juzgado de comercio Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Don Raymundo o Raymundo Gaspar Katz, que firma "R. Katz", de estado casado, suizo, domiciliado en la calle O'Higgins 2030; doña Agata Ulmo de Katz que firma "A.U. de Katz", de estado viuda, suiza, domiciliada en la calle Obligado 1906; y doña María Beatriz Peyre de Katz, que firma "Beatriz P. de Katz", de estado casada, domiciliada en la calle O'Higgins 2030; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, elevación de capital y modificación de cláusulas de sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que se expresan a continuación: Primero: Entre don Raymundo o Raymundo Gaspar Katz y doña Agata Ulmo de Katz, existe constituída la sociedad "SOCOMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Mayo de 1942, bajo el Nº 321 al folio 100 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y sus modificaciones ulteriores inscriptas en el mismo Registro el 5 de Agosto de 1947, bajo el Nº 1041, al folio 450 del libro 11 y el 3 de Octubre de 1947, bajo el Nº 1456, al folio 73 del libro 13 de iguales contratos. — Segundo: En el carácter invocado, doña Agata Ulmo de Katz, vende, cede y transfiere a doña María Beatriz Peyre de Katz, cien cuotas de capital representativas de Diez Mil Pesos m|l., de las doscientas cincuenta que tiene y le corresponden en la Sociedad "Socoma", Soc. de Resp. Ltda., realizando dicha cesión con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952 por el precio total de Once mil pesos m|l., cuya forma de pago convienen por separado y transfiriendo en consecuencia a la cesionaria todos los derechos, obligaciones y acciones legales que a las cuotas vendidas había y tenía, inclusive la participación que le corresponde en el fondo de reserva legal al 31 de diciembre de 1951. — Tercero: De común acuerdo los socios resuelven elevar el capital actual de Cien mil pesos de la sociedad a la suma de Quinientos mil pesos m|l. quedando suscripto el aumento de Cuatrocientos mil pesos m|l., dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una entre los socios don Raymundo o Raymundo Gaspar Katz y doña Agata Ulmo de Katz en la proporción de tres mil seiscientas cincuenta y trescientas cincuenta respectivamente equivalentes a Trescientos sesenta y cinco mil pesos y Treinticinco mil pesos cada uno, las que integran totalmente con los saldos que tienen a su favor en cuenta particular al 31 de Diciembre de 1951, según Balance General practicado a la misma fecha de "Socoma", Soc. de Resp. Ltda. En virtud de la suscripción e integración que antecede, el capital de la sociedad se encuentra distribuído, suscripto y totalmente integrado en la siguiente forma: don Raymundo o Raymundo Gaspar Katz 4.400 cuotas o sea $ 440.000,00 m|l., doña Agata Ulmo de Katz 500 cuotas o sea pesos 50.000,00 m|l., y doña María Beatriz Peyre de (Continúa en el sello de $ 3.— m|n., Nº 281.58?) (Es continuación del

sello de $ 3.— m|n., Nº 281.561) Katz 100 cuotas o sea $ 10.000.— m|l. — Cuarto: El domicilio legal de la sociedad estará en la Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre 1747, 1er. piso, o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en el país y en el exterior. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de sesenta años, a partir del 6 de abril de 1942, fecha de iniciación de la sociedad, pudiendo disolverse cuando así lo resuelva la asamblea de socios por mayoría de votos. — Sexto: La sociedad tendrá por objeto el comercio, la fabricación, importación, exportación y explotación en cualquier forma, por cuenta propia o de terceros, de cualesquiera productos, frutos del país, materias primas, productos semimanufacturados, manufacturados, mercaderías, maquinarias y toda clase de objetos y bienes, pudiendo participar por cuenta propia o ajena en explotaciones comerciales o industriales de toda clase en el país o en el extranjero mediante adquisición de bienes muebles o inmuebles, acciones, derechos, créditos, obligaciones, etc., que podrá recibir en pago, por compra, cesión, garantía y administrar, arrendar o transferir, celebrando contratos o estatutos de sociedades o empresas de toda clase, al igual que la adquisición de bienes raíces y su enajenación, pudiendo otorgar toda clase de gravámenes reales y aceptarlos, transferirlos, dividirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes actuarán en calidad de Gerentes, representando cualesquiera de ellos legalmente a la sociedad, pudiendo obligarla indistinta, separada y alternativamente mediante el uso de la firma social que se expresará con la firma individual precedida por la denominación de la sociedad, teniendo las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, inclusive las del artículo 1881 del Cód. Civil y del artículo 608 del Cód. de Comercio y las de otras leyes que exijan poder especial y quedando eximidos de las restricciones del artículo 14 de la ley 11.645. — Octavo: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará anualmente el 31 de Diciembre, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio, confeccionándose aquéllos de acuerdo con las normas técnicas y contables, haciéndose las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 % del capital, será distribuído entre los socios en proporción al capital de cada uno, soportando las pérdidas, si las hubiere en la misma forma. — Noveno: Ninguno de los socios percibirá mensualmente suma alguna en calidad (Continúa en el sello de $ 3.— m|n. Nº 281.563). (Es continuación del sello de $ 3.— m|n. Nº 281.562) de sueldos, salvo que así lo decidan de común acuerdo dejándose constancia en el libro de actas. Podrán hacer retiros mensuales con cargo a sus respectivas cuentas particulares, que se saldarán al balance general por compensación con sus utilidades. — Décimo: Las utilidades anuales podrán ser retiradas por los socios, salvo que la asamblea de socios resuelva lo contrario por mayoría de votos, pudiendo también establecer la forma, modo, plazo, intereses y demás condiciones para el retiro o permanencia en la sociedad, de las utilidades de cada socio. — Undécimo: Los gerentes indistintamente reunirán en asamblea a los socios para considerar y aprobar los balances anuales, transferencia de cuotas, fijación de sueldos, o cualquier asunto que requiera la resolución de los socios. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos representando cada cuota un voto, las que se registrarán en un libro de actas bajo la firma de los socios. La mayoría de votos regirá, para todas las decisiones, inclusive la que determina el art. 17 de la ley 11.645 y cualesquiera otra que no se oponga la misma ley. — Décimo Segundo: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por cualquier motivo, la misma estará a cargo del socio Raymundo o Raymundo Gaspar Katz o de la persona que éste designe. — Décimotercero: En caso de producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán decidir la disolución y liquidación de la sociedad o la continuación de la misma con los herederos del socio fallecido, debiendo en tal caso aquéllos unificar su representación que podrá recaer en cualquiera de los otros socios. — Décimocuarto: Cualquier divergencia entre los socios será sometida a amigables componedores designados uno por cada parte que sostenga intereses contrarios y en caso de no llegarse a un acuerdo, la cuestión será resuelta por un árbitro único en derecho, que será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Firmado: R. Katz. — A. U. de Katz. — Beatriz P. de Katz. E|l. "María - María - María" Vale. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.460.— e.16|9-Nº 23.776-v.22|9|52

CASA FAWEL-FELIPE RAFF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

Entre los señores Felipe Raff, ruso, casado; Isaac Raff, argentino, casado; José Miguel Arrom, argentino, casado; Rebeca Raff, argentina, soltera, Bernardo Raff, argentino, casado; Carlos Toker, argentino, soltero; Edmundo Ghio, argentino, soltero; Jacobo Minujen, argentino, soltero y Angel Corin, argentino, casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio legal en la calle Lima número mil ciento veintisiete, de esta Capital, en su carácter de componentes de "Fawel" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato privado de fecha trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el día catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil ciento cuarenta y uno, al folio cuatrocientos setenta y nueve, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los contratantes expresan que, con relación a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, antes mencionada, convienen: a) Que habiéndose establecido en la cláusula primera del contrato social la denominación de "Fawel" Sociedad de Responsabilidad Limitada, considerando conveniente ampliar la misma consignando "CASA FAWEL" FELIPE RAFF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que es la denominación comercial con que siempre se distinguió este comercio por lo que, deciden efectuar esta aclaración en la cláusula primera del contrato. b) Con efecto retroactivo al primero de Junio del corriente año, se amplia el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos (m$n. 500.000.—) Moneda Nacional, siendo, en virtud de ello, modificados los siguientes artículos del contrato social, cuya redacción quedará en esta forma: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Casa Fawel" Felipe Raff Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos (m$n. 500.000.—) Moneda Nacional, dividido en Cinco Mil (5.000) cuotas de Cien Pesos (m$n. 100.—) Moneda Nacional, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El Señor Felipe Raff suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas. o sea Doscientos Cincuenta Mil Pesos (m$n. 250.000) Moneda Nacional, de los cuales tiene ya integrados cien mil pesos moneda nacional y ciento cincuenta mil pesos moneda nacional del saldo acreedor en cuenta corriente que posee en la sociedad, según Balance General de la misma, practicado al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, certificado por contador, cuya copia se agrega y forma parte del presente; el señor Isaac Raff, José Miguel Arrom y Rebeca Raff, suscriben trescientas cincuenta (350) cuotas, por valor de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 35.000.—) cada uno, aportados en la siguiente forma: catorce mil pesos moneda nacional, los tienen ya integrados y los veintiún mil pesos restantes los integran con el saldo acreedor que tienen en la sociedad, en un todo de acuerdo con el referido Balance; el Señor Bernardo Raff, Jacobo Minujen y Angel Corin, suscriben trescientas (300) cuotas, por valor de Treinta Mil Pesos (m$n. 30.000.—) Moneda Nacional, cada uno, aportados en la siguiente forma: doce mil pesos moneda nacional los tienen ya integrados y los diez y ocho mil pesos moneda nacional restantes, los integran con el saldo acreedor que tienen en la Sociedad al referido Balance; los Señores Carlos Toker y Edmundo Ghio suscriben doscientas setenta y cinco (275) cuotas, por valor de Veintisiete Mil Quinientos Pesos (m$n. 27.500.—) Moneda Nacional, cada uno, aportados en la forma siguiente: once mil pesos moneda nacional, los tienen ya integrados y los diez y seis mil quinientos pesos restantes los integran con el saldo acreedor que tienen en la Sociedad a la fecha del referido Balance. Bajo tales conceptos, dejan formalizada esta modificación del Contrato Social de "Casa Fawel" Felipe Raff Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando todos los demás artículos del mismo, como están en el instrumento de su constitución, sin modificación alguna, cuyo tenor manifiestan conocer y ratifican todos los socios, dándolos aquí por reproducidos y comprometiéndose a su fiel cumplimiento. De conformidad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Felipe Raff. — Isaac Raff. — José Miguel Arrom. — Rebeca Raff. — Bernardo Raff. — Carlos Tober. — Edmundo Ghio. — Jacobo Minujen — Angel Corin. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 860. — e.16|9-Nº 23.724-v.22|9|52

BLINDEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Armando Felipe Pablo Sinópoli, argentino, casado, domiciliado en la calle Crámer tres mil cuatrocientos dos; don Luis Borrone, italiano, soltero, domiciliado en la calle Arizmendi dos mil novecientos veintiséis; y, don Carlos Alejandro de Angelis, argentino, casado, domiciliado en la calle Montañeses mil ochocientos noventa y uno, todos los expresados domicilios de esta ciudad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los mencionados contratantes una sociedad que girará bajo la denominación de "BLINDEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la actualidad en la calle Vidal tres mil trescientos veintiséis, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: El término de duración será de diez años a contar desde el primero de julio próximo pasado, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercera: El principal objeto de la sociedad será la explotación de la patente que el socio don Luis Borrone está tramitando a su nombre bajo acta ciento seis mil quinientos cincuenta y cinco del año mil novecientos cincuenta y uno, consistente en el diseño de un electro-compresor para refrigeración, patente que desde este momento se compromete a transferir a la sociedad cuando ésta se lo exija. Podrá en consecuencia fabricar, instalar, vender y reparar por cuenta propia o ajena equipos de refrigeración, y, accesoriamente, toda clase de implementos mecánicos para el hogar. — Cuarta: El capital social se eleva a la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Mil pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales y aportado en la siguiente forma: los socios don Armando Felipe Pablo Sinópoli y don Luis Borrone, en materiales, equipos, maquinarias, herramientas, instalaciones, modelos, créditos a cobrar y a pagar, el primero de ellos hasta la concurrencia de su capital suscripto, y, el segundo, hasta la suma de Veinticuatro Mil Doscientos Ochenta pesos con noventa y siete centavos, comprometiéndose por el presente a entregar el saldo de Veinticinco Mil Setecientos Diecinueve pesos con tres centavos a medida que las necesidades sociales lo demanden, estándole vedado entre tanto retirar su porción en las utilidades futuras hasta que haya integrado totalmente el capital que ha suscripto; el socio don Carlos Alejandro De Angelis, en dinero efectivo que entrega en este acto, sirviendo el presente de formal y eficaz recibo. El aporte en especie, créditos y deudas efectuado por los socios Sinópoli y Borrone, consta detalladamente y por el valor que se le atribuye, en un inventario firmado en la fecha por los tres socios, que resumido en forma de balance se agrega al presente como parte integrante y del cual surge que el socio don Armando Felipe Pablo Sinópoli es acreedor de la sociedad por la suma de Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta y Un pesos dieciocho centavos moneda nacional. Las cifras contenidas en dicho estado, servirán para la iniciación de las registraciones contables de la sociedad. — Quinta: La sociedad será administrada, dirigida y fiscalizáda por los tres socios, pero la representación legal de ella la ejercerán los socios señores Armando Felipe Pablo Sinópoli y Carlos Alejandro De Angelis, que quedan designados gerentes por este acto, pudiendo actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente en el cargo, con la sola prohibición de comprometer a la sociedad en negocios u operaciones ajenos al interés social. Con tal motivo y a los efectos de cumplir con el objeto social, los gerentes nombrados y los que se nombren en el futuro, tendrán las más amplias atribuciones en sus relaciones con terceros y entre otras las siguientes, que en manera alguna deben considerarse limitativas de su función: adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos así como los que poseyera la sociedad en cualquier momento, ya sea a título oneroso o gratuito, gravarlos con cualquier clase de derechos reales, de hipoteca, anticresis, de prenda comercial, industrial o agraria, pactando los precios, plazos y condiciones, dando y tomando la posesión de dichos bienes; constituir toda clase de depósitos de dineros, valores, mercaderías, etc., ya sea en Bancos estatales o particulares, o en casas de depósitos, pudiendo retirarlos, así como los constituídos en favor de la sociedad por terceros, firmando al efecto cheques y cualquier otro documento que se les exija; aceptar y dar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos o deudas de la Sociedad; tomar dinero prestado de Bancos nacionales, provinciales, municipales o particulares, así como también de comerciantes y particulares, y en especial del Banco de la Nación Argentina, del Central de la República Argentina, del Hipotecario Nacional, del de la Provincia de Buenos Aires, del de Crédito Industrial Argentino, ya sea en efectivo, bonos, cédulas o cualquier otro documento o valor creado o a crearse, con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a dichas instituciones; librar, aceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar y ceder, letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques y cualquier otra clase de documentos comerciales, públicos o privados; celebrar contratos de locación como locadora o locataria incluso por más de seis años, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, y constituir a la Sociedad en depositaria; impugnar, aceptar y hacer consignaciones en pago, novaciones, quitas y remisiones de deudas; celebrar toda clase de contratos incluso de sociedad con personas físicas o ideales, disolver y liquidar dichas sociedades, ingresar como socio o miembro a toda clase de corporaciones, asociaciones, gremios, etc., y retirarse de ellos renunciando a tales caracteres, firmando a todos esos efectos cualquier clase de escrituras públicas o privadas; cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; constituir y aceptar toda clase de derechos reales, dividirlos, cederlos, transferirlos, cancelarlos en todo o en parte; comparecer ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, administrativa, judicial o de cualquier otra índole, con peticiones, ofertas de compras o ventas, reclamaciones, contestaciones, notificaciones y toda otra clase de presentaciones; comparecer por sí o por medio de apoderado en juicio, ante tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción, contestando y promoviendo demandas, formulando denuncias, instaurando querellas, reconviniendo, declinando y prorrogando jurisdicciones, produciendo toda clase de pruebas o informaciones, poniendo y absolviendo posiciones, concurriendo a juntas de acreedores, votando o rechazando concordatos, quitas o esperas, comprometiendo en árbitros y amigables compone-

dores, transando, renunciando y apelando; formular protestos y protestas y conferir poderes generales y especiales y realizando por último en juicio o fuera de él, todo acto conducente a la mejor defensa de los intereses de la Sociedad o al cumplimiento de sus fines, ya que como se ha dicho, las facultades que anteceden son meramente enunciativas. — Sexta: El socio señor Luis Borrone se obliga a dedicar todo su tiempo y actividad a las operaciones sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios a operaciones, cuando entren en competencia con los de la Sociedad, situación ésta que queda librada a la calificación de los restantes socios. — Los socios señores Armando Felipe Pablo Sinópoli y Carlos Alejandro De Angelis, se comprometen a dedicar a la Sociedad el mayor tiempo posible, estándoles permitido continuar en sus actividades actuales o en futuras, con la sola limitación de intervenir en operaciones por cuenta propia o de terceros, dentro del campo del objeto social. — Séptima: Sin perjuicio de los balances que se puedan practicar en cualquier momento por decisión de los socios, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el Balance e Inventario General de la Sociedad, el primero de los cuales lo será en mil novecientos cincuenta y dos. — El Balance será firmado por todos los socios y aquel que se negare o no pudiere hacerlo se considerará que lo ha aprobado, cuando pasados los quince días de la aprobación por los restantes, no haya hecho conocer formalmente las causas de su disconformidad o impedimento. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — El saldo de las utilidades, luego de practicadas las reservas y previsiones de toda índole que los socios consideren necesarias, será repartido en proporción al capital social que cada uno de ellos detente. — Las pérdidas que la actividad social pudiera arrojar, serán soportadas en las mismas proporciones por los socios con cargo de sus cuotas sociales, luego de agotada la reserva legal que pudiera existir. — Novena: La Sociedad sólo podrá disolverse por la voluntad unánime de los socios, pero cualquiera de ellos podrá retirarse a la fecha de un balance general, siempre que hubiera comunicado su decisión de hacerlo a los restantes, con seis meses de anticipación a dicho balance. — En este caso deberá ceder a los socios restantes sus cuotas en la Sociedad por un precio igual al valor nominal de las cuotas, y estos últimos estarán obligados a comprarlas en la proporción de capital que posean, pagándolas dentro del año de la fecha del retiro, no quedándoles en caso de no desear hacerlo otra alternativa, que disolver la Sociedad. — El socio saliente tendrá derecho a retirar de la Sociedad, a más tardar a los seis meses del balance, la porción que corresponde a su capital en las utilidades del ejercicio. — Décima: Resuelta la disolución total y definitiva de la Sociedad, la explotación de la patente del electrocompresor de refrigeración, quedará del exclusivo dominio del socio señor Luis Borrone, en tanto que el uso del rubro social o de la palabra "Blindex" que lo integra, quedará al solo arbitrio del socio señor Armando Felipe Pablo Sinópoli. — La liquidación será practicada por todos los socios o por la persona o personas que la mayoría de ellos designe. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o de sobrevenir la incapacidad o interdicción de un socio, los restantes podrán resolver continuar la Sociedad con la personería unificada de herederos o representantes legales del interdicto, o resolver la disolución de la Sociedad. — Décima Segunda: Si algún socio quisiera ceder sus cuotas sociales a un tercero, deberá dar prioridad a los restantes para adquirirlas por un precio igual a su valor nominal pagadero al contado. — Décima Tercera: La Sociedad llevará un libro de Actas rubricado en el cual se asentarán todas las resoluciones de importancia que se adopten. — En todos los casos en que la ley o este contrato no exijan la unanimidad de voluntades, las resoluciones serán válidas por la mayoría de votos de capital, otorgando cada cuota social derecho a un voto. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que origine la interpretación de este contrato o las relaciones entre los socios, serán derimidas por amigables componedores o árbitros, designados uno por cada parte e investido además de la facultad de designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Queda formalizada la sociedad en las condiciones contenidas en las cláusulas que anteceden, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho todos los socios. — Firman: Armando Felipe Pablo Sinópoli. — Luis Borrone. — Carlos Alejandro De Angelis. Entre líneas: "de", vale.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.080.— e.16|9-Nº 23.755-v.22|9|52

RACAUCHI GASEOSAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro a cargo, del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre D. Moisés Rakautchik ó Racauchi, ruso; Hildegard Ana Ida Wehberg de Baudrexel, argentina; Pedro Juan Enrique Baudrexel, argentino; casados; Norberto Racautschik ó Racauchi, argentino, soltero, todos comerciantes, mayores de edad, domiciliados C. Pellegrini 385, hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad, bajo las estipulaciones siguientes: 1º: Queda constituída a partir del 1º de setiembre de 1952, la firma "RACAUCHI GASEOSAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede y asiento en la ciudad de Bs. Aires. — 2º: El término de duración se fija en 25 años. Podrá ser disuelta parcial o totalmente en los casos previstos más adelante, o después del 2º ejercicio cualesquiera de los socios podrá optar por retirarse mediante notificación telegráfica dirigida al domicilio personal real de los restantes, con 90 días de anticipación al vencimiento de cada ejercicio subsiguiente. — 3º: El objeto de la sociedad será dedicarse a la distribución, expendio, elaboración, fabricación, importación, compra y venta de toda clase de bebidas gaseosas o sin alcohol, en general, jarabes, esencias, productos químicos, máquinas, instalaciones, automotores y demás elementos para esos fines, así como para las demás finalidades y objetivos a resolverse por los socios. Para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar toda clase de contratos y operaciones financieras, civiles, comerciales y bancarias, dando y recibiendo toda clase de derechos y garantías reales, personales, prendarias, servidumbres y demás estimadas necesarias, operando inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y todo otro nacional, provincial, particular, oficial o mixto, creado o a crearse. — 4º: El Capital Social se fija en la suma de $ 200.000 m|n. dividido en 200 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas a razón de 90 por $ 90.000 por cada una de los Sres. Moisés Racauchi y Pedro Baudréxel, y 10 por diez mil pesos, por cada uno de los restantes socios, e integrados en este acto con las mercaderías y demás valores aportados, según balance firmado separadamente. — 5º: La dirección y administración de los negocios sociales queda a cargo conjunto de los Sres. Moisés Racauchi y Pedro Baudrexel, quienes son designados en este acto en calidad de Gerentes. Sin perjuicio de que todas las resoluciones, decisiones y proyectos serán adoptadas de común acuerdo por ambos gerentes y de mutua conformidad, el Gerente Sr. Racauchi tendrá a su cargo la supervisión de la dirección de la propaganda, y el Gerente Sr. Baudrexel la correspondiente a las ventas y administración. Ambos dedicarán al presente negocio el tiempo y la colaboración necesarias para su normal desenvolvimiento y quedan facultados —al igual que los demás socios— para continuar ampliamente con todos sus actuales y futuros negocios, salvo que se trate de los del motivo esencial del presente. Los restante socios no asumen obligación alguna. — 6º: El uso de la firma social queda reservada en forma conjunta y simultánea a uno de los socios Racauchi con uno de los socios Baudrexel; y podrá ser empleado con la máxima amplitud prevista y autorizada por el art. 16º de la ley 11.645, sin limitación alguna y con la única restricción de no dedicarla para asuntos ajenos al negocio ,otorgar avales, fianzas o garantías para terceros. — 7º: Al 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas, así como en su caso las pérdidas, previa afectación del 5% para Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 % del capital social, serán distribuídas a razón del 35% para cada uno de los Gerentes y 15% para cada uno de los restantes socios. — 8º: Se establece como obligatoria una reunión anual de los socios, dentro de los 90 días de terminado cada ejercicio, para la consideración del balance anual y demás asuntos incluídos a pedido de cualquier socio; sin perjuicio de cualesquiera otras reuniones periódicas a citación de cualquier gerente. Para funcionar válidamente la asamblea deberá contar con la presencia de 3 socios, pudiendo cualquiera de éstos hacerse representar por uno de los restantes u otra persona. Todas las resoluciones serán adoptadas por unanimidad y registradas en el libro de actas rubricado. — 9º: En caso de producirse pérdidas equivalentes al 20 % del capital, cualesquiera de los socios podrá solicitar la disolución y/o liquidación de la sociedad, mediante comunicación telegráfica al domicilio real personal de los restantes, citando con 8 días de anticipación para una reunión para resolver al respecto, y proceder de conformidad con tal solicitación. En tal situación, o toda otra de retiro de algún socio, los restantes tendrán derecho de tomar a su cargo y adquirir las correspondientes al saliente, o indicar a favor de quien deberán ser cedidas, si es que no desean la disolución y/o liquidación de la sociedad, las cuotas del saliente. De común acuerdo se determinará el valor de las cuotas del saliente, y la forma de pago de las mismas, y de su haber. Si se resolviera la liquidación ésta quedará a cargo de los Gerentes, conforme las bases y condiciones a fijarse en la asamblea que la resuelva. — 10º: El Gerente Sr. Racauchi autoriza a la Sociedad, en forma irrevocable a utilizar la marca Racauchi de su propiedad, registrada bajo el número 179.183 y 209.085 para la clase 23, únicamente para las bebidas no alcohólicas en general, y hará la correspondiente registración en el Registro de Patentes y Marcas. — 11º: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, se unificará personería, y el representante ocupará el lugar del incapaz o fallecido, salvo que renuncie a hacerlo, dentro de un plazo hasta la asamblea anual del ejercicio correspondiente a tal emergencia, y, en esta hipótesis, se aplicarán las disposiciones previstas en las cláusulas 2ª y 9ª. En estos y demás situaciones contempladas, para determinar el haber del socio incapaz, fallecido o saliente, se practicará un balance general dentro de los 30 días de resuelta la misma. — 12º: La presente podrá ser transformada, en cualquier momento, en una sociedad anónima con el mismo, mayor o menor capital. — 13º: Todo desacuerdo, duda, divergencia, desinteligencias y demás dificultades entre los socios y/o sus herederos, sea con relación o la interpretación o aplicación del presente, de cualquier aspecto social, durante o después de su vigencia, disolución o liquidación, o aún después de éstas, los socios renuncian a resolverla por la vía judicial, y la someterán a árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo. — 14º: Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y para constancia, previa lectura y ratificación, así lo otorgan a los tres días del mes de septiembre de 1952. — s/l. "Rakautchik ó"; Racautschik ó"; No; todos valen. — M. Racauchi. — N. Racauchi. — Pedro Baudrexel. — H. W. de Baudrexel

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.140.— e.16|9-Nº 23.787 - v.22|9|52

LEBASI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato del 15 de agosto de 1952, don David Pelman ha cedido doscientas ochenta cuotas de capital a don Ricardo Weinstein y diez cuotas de capital a doña Clara Isabel Aisenstein, de cien pesos m|n. cada una, que tenía en la Sociedad "LEBASI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando la última incorporada como socia a dicha Sociedad y ejercerá también la Administración de la misma, usando la firma social indistintamente, la Srta. Aisenstein y el Sr. Weinstein. El Sr. David Pelman queda desvinculado de la citada Sociedad.

Buenos Aires, septembre 10 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.16|9-Nº 23.780-v.22|9|52

ANGEL ZAFFARONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que según documento otorgado con fecha cuatro de septiembre del corriente año, consta que don Victorio Pablo Zaffaroni ha cedido y transferido setenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una de las que tiene en la SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA "ANGEL ZAFFARONI" a don Antonio Manfredo Zaffaroni componente de la misma.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.16|9-Nº 23.750-v.22|9|52

INMOBILIARIA

NUEVA CONSTRUCTORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que según documento otorgado con fecha cuatro de setiembre del corriente año, consta que don Victorio Pablo Zaffaroni ha cedido y transferido veinticuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de las que tiene en la SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA "INMOBILIARIA NUEVA CONSTRUCTORA ARGENTINA" a don Antonio Manfredo Zaffaroni, componente de la misma.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.16|9-Nº 23.749-v.22|9|52

VICENTE MARTINI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional número 3, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano José A. Beruti, con fecha 18 de agosto de 1952, se ha separado de la Sociedad "VICENTE MARTINI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio don Pablo Orso, transfiriendo a la misma sus sesenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en dicha Sociedad. Corregido "3", vale.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.16|9-Nº 23.748-v.22|9|52

OCEANICA

COMPAÑIA NAVIERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha siete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, otorgada ante el escribano don Pedro A. Lartigau, don Pedro Borria y don Celestino Cecchini, cedieron al doctor Jorge Manuel Polo, el primero cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos y el segundo treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos de las que le corresponden en la sociedad "OCEANICA COMPAÑIA NAVIERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", incorporando al cesionario como socio de la misma; y como consecuencia el capital social que es de un millón de pesos moneda nacional, o sean mil cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, queda aportado en la siguiente proporción: quinientos diez mil pesos, o sean quinientas diez cuotas por don Pedro Borria; cuatrocientos mil pesos, o sean cuatrocientas cuotas por don Celestino Cecchini y noventa mil pesos, o sean noventa cuotas por el doctor Jorge Manuel Polo. — Buenos Aires, a diez de setiembre de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.16|9-Nº 23.790-v.22|9|52

AVENBURG HERMANOS
Sociedad Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato de fecha 30 de Agosto de 1952 y con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1952, el Sr. David Avenburg, ha cedido Ciento cincuenta cuotas de capital de Un mil pesos m|n. cada una, de las que tiene en la Sociedad "AVENBURG HERMANOS, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a doña María Ana Pérez Rua, por lo que esta última queda incorporada como socia a dicha Sociedad; que el Sr. Isaac Avenburg ha cedido Diez cuotas de capital a don David Avenburg y Diez cuotas de capital a don Moisés Avenburg, de las que tiene en la referida Sociedad, de Un mil pesos m|n. cada una; que como consecuencia queda modificada la cláusula quinta del contrato social, estableciéndose que corresponde como capital social a don David Avenburg, Doscientos ochenta y cinco mil pesos o sean Doscientas ochenta y cinco cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, a don Moisés Avenburg Cuatrocientos treinta y cinco mil pesos o sean Cuatrocientas treinta y cinco cuotas, al Sr. Isaac Avenburg, Ciento treinta mil pesos m|n. o sean Ciento treinta cuotas y a doña María Ana Pérez Rua, Ciento cincuenta mil pesos m|n. o sean Ciento cincuenta cuotas; que ha quedado modificada la cláusula Séptima del contrato social, estableciéndose que las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas en la siguiente proporción: a don David Avenburg, el Veinte y seis por ciento, a don Moisés Avenburg el Cuarenta por ciento, a don Isaac Avenburg el Veinte por ciento y a doña María Ana Pérez Rua el Catorce por ciento. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 340. — e.16|9-Nº 23.779-v.22|9|52

TRANS-SEAS LTD.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Dª Hildegard Ana Ida Wehberg de Baudrexel, quien firma y acostumbra llamarse Hildegard W. de Baudrexel, y Don Pedro Juan Enrique Baudrexel, quien firma y acostumbra llamarse Pedro Baudrexel, únicos socios componentes de "TRANS-SEAS" LTDA., S. DE R. LTDA., con capital de $ 100.000.—, convienen y establecen modificar el contrato social, como sigue: A la 2ª, agregar al final: "así como su compra, venta y elaboración, e igualmente la de toda clase de máquinas y maquinarias. — A la 4ª, reemplazar por la siguiente: "El término de duración se fija en 25 años, a contar desde la fecha de la constitución social, y por este acto se aprueban y ratifican todas las operaciones, negociaciones y tramitaciones cumplidas hasta el presente. A contar de los 2 años de la fecha, cualesquiera de los socios podrán retirarse, o pedir la disolución parcial o total, con un aviso de 3 meses antes a la fecha de cierre de cada ejercicio económico. — A la 5ª, se le reemplaza por la siguiente: "La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes la desempeñarán en forma separada, conjunta o alternada. El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los gerentes, indistintamente, y podrán emplearla con la máxima amplitud de facultades autorizada por el art. 16 de la ley 11.645. — A la 9ª, se la reemplaza por la siguiente: "Todo desacuerdo entre los socios y|o sus herederos, durante o después de la vigencia de la sociedad, se refieran o no a la aplicación o interpretación del presente, a la disolución o liquidación de la sociedad, y por cualquier circunstancia derivada o atingente con el presente contrato, sus consecuencias o ulterioridades, sin limitación alguna, por ser la precedente enunciación ilustrativa y no taxativa, será resuelta por un árbitro arbitrador amigable componedor único, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio, designándose para ese cargo al Sr. Bernardo Fridman, y en caso de cualquier ausencia, impedimento o dificultad, será reemplazado automáticamente por el Dr. Samuel Groisman, pudiendo éstos alternarse en el cumplimiento de su cometido. — A la 10ª, Se le reemplaza como sigue: Todas las resoluciones, inclusive para la modificación de cualquier acto constitutivo del presente, serán tomadas, en reunión de socios, por unanimidad, y asentadas en el libro de actas rubricado. Cuando no pueda lograrse ésta, dirimirá la diferencia el árbitro mencionado en la cláusula precedente. Se establece como obligatoria una reunión anual, dentro de los 90 días de terminado cada ejercicio, para la aprobación del balance anual, sin perjuicio de las demás que se celebren a pedido de cualquier gerente. Concuerda: con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, firmándose previa lectura y ratificación, a los 5 días del mes de setiembre de 1952, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la R. Argentina. — Pedro Baudrexel. — Hildegard W. de Baudrexel.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 520.— e.16|9-Nº 23.788-v.22|9|52

"JOSE ELKAN Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores José Elkan, alemán, divorciado, domiciliado en Bulnes 1932, Henry Robert Elliot, inglés, casado, Amenábar 1670 y Gudrun Chodowski de Herzfeld, alemana, viuda, Suipacha 602, todos mayores de edad, en su carácter de únicos socios de la sociedad "JOSE ELKAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contratos de fechas 17 de Junio de 1948, 10 de Diciembre de 1948 y 11 de Enero de 1950, se conviene en modificar parcialmente los referidos contratos en las cláusulas siguientes; que en lo sucesivo quedarán así redactadas: — Tercera: "El capital social queda elevado a la suma de: Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. De este capital la cantidad de 120 cuotas o sean Ciento veinte mil pesos %., se encuentra suscripto e integrado en la forma que resulta de los contratos antecedentes. Las nuevas 130 cuotas son suscriptas en la siguiente forma: 55 cuotas o sean Cincuenta y cinco mil pesos por el señor Henry Robert Elliot y 75 cuotas o sean Setenta y cinco mil pesos por doña Gudrun Chodowski de Herzfeld, quienes integran totalmente su aporte en especie, mediante la capitalización de iguales importes que se toman de sus cuentas personales en la Sociedad, según balance de saldos al 31 de Julio de 1952. En consecuencia el capital social queda suscripto e integrado en la siguiente forma: 75 cuotas o sean Setenta y cinco mil pesos por cada uno de los señores Elkan y Elliot; y 100 cuotas o sean Cien mil pesos por la señora Chodowski de Herzfeld". — Cuarta: "Los señores José Elkan, Henry Robert Elliot y Gudrun Chodowski de Herzfeld serán, actuando indistintamente, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, hipotecarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la Sociedad, ni en garantías ajenas al interés social o firmas de favor. El socio señor Elliot se dedicará exclusivamente a los negocios sociales, pero los restantes socios podrán dedicarse libremente a otras actividades. La socia señora Chodowski de Herzfeld se compromete a suministrar todo el asesoramiento técnico que le requiera la Sociedad". — Quinta: "El ejercicio social se cerrará el 28 de Febrero de cada año. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará un 5% para reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital social; pudiendo además la Asamblea crear las reservas voluntarias que fueran convenientes para responder a obligaciones y|o cargas sociales o reposiciones del activo. Las amortizaciones se fijarán anualmente, o en su defecto se aplicarán las máximas admitidas para el impuesto a los réditos. Los balances se aprobarán en Asamblea que deberá realizarse dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio. El remanente líquido de utilidades se distribuirá en la siguiente forma: 25% para el señor José Elkan; 30% para el señor Elliot; y 45 % para la señora Chodowski de Herzfeld". — Séptima: "Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, incluso las de excepción previstas por el art. 18 de la Ley 11.645, y el nombramiento y remoción de gerentes como así también la aprobación de balances, se adoptarán por mayoría de votos sociales". — Octava: En caso de que alguno de los socios ejerciere el derecho de receso, o falleciere, o cayere en incapacidad legal, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación total de la sociedad; b) Por la adquisición de las cuotas del excluído para sí o para nuevos socios y pago del haber correspondiente. En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas y con un interés del 7% anual, siéndoles facultativo reducir los plazos si así lo conviniere. En caso de liquidación total, ésta se realizará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la Asamblea, por mayoría de votos. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 30 de Agosto de 1952. — José Elkan. — H. R. Elliot. — Gudrun C. de Herzfeld".

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1952. — E. l. — Secretaría Nº 9 — vale. — Enmendado: Agosto: Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 900.— e.16|9-Nº 23.735-v.22|9|52

TUBIO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Uno: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las siguientes personas: José Benito Tubío, español, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Calderón número 724, Capital; José Montes, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle White Nº 83, Capital, y José Roberto Tubío, argentino, soltero, de veintiún años de edad, domiciliado en la calle Calderón Nº 724, Capital. — Dos: La sociedad de referencia girará bajo la razón social "TUBIO Y CIA., S. R. L., y tendrá su domicilio en la Avenida 17 de Octubre Nº 7801, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales y agencias en el interior y en el exterior. — Tres: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de cinco años a partir de la fecha. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente, si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso mínimo de ciento ochenta días al socio gerente, por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Cuatro: El objeto de la sociedad es de explotación de industria mecánica en general. — Quinto: El capital social se ha fijado en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integrado en maquinarias en la siguiente forma: José Benito Tubío, cuarenta cuotas de mil pesos cada una; José Montes, veinte cuotas de mil pesos cada una y José Roberto Tubío, veinte cuotas de mil pesos cada una. — Seis: La administración y liquidación de los negocios sociales estará a cargo de los señores José Benito Tubío y José Roberto Tubío, quienes podrán obrar en sus cargos indistintamente. Los socios gerentes tendrán las más altas facultades, sin más limitaciones que las impuestas por los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos privados o públicos resulten necesarios y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales; suscribir como libradores aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras, pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Siete: Para la compra venta de inmuebles los socios gerentes obrarán conjuntamente hasta tanto el señor José Roberto Tubío sea mayor de edad. — Ocho: El señor José Montes actuará como director técnico de los talleres que la sociedad posea. — Nueve: Anualmente, se efectuará un balance general al treinta y uno de diciembre, a partir de mil novecientos cincuenta y dos, y para la aprobación, se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida por el Artículo 412 del Código de Comercio. — Las utilidades se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que así lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Diez: Los socios se comprometen a: 1) Aportar su trabajo personal a la sociedad gozando por tal concepto un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional cada uno; 2) Acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas hasta duplicar el capital fijado por este contrato, el remanente de los beneficios una vez aprobados los balances podrá retirarse en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al respectivo ejercicio. — Once: La liquidación de la sociedad será hecha por los socios gerentes, quienes actuarán en este caso conjuntamente. — Doce: Si dentro de los cinco primeros años de funcionamiento de la sociedad algún socio falleciera, los herederos podrán incorporarse a la sociedad, unificando a ese efecto la representación. — Trece: Si el fallecimiento de un socio ocurriera pasado el término a que se refiere el punto diez, cualquiera de los dos socios sobrevivientes tendrán opción a adquirir a los herederos las cuotas del socio fallecido y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas y sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, los herederos podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo al efecto unificar su personería. — Catorce: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo indicado anteriormente, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si los negocios no salientes optasen por la continuación, la parte saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades, iguales, consecutivas y sin interés. — Quince: Para todo lo no previsto en este contrato, rigen las disposiciones del Código de Comercio. — Fdo.: José Benito Tubío, José Montes, José Roberto Tubío. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.000.— e.16|9-Nº 23.791-v.22|9|52

IMARSA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, entre: don Juan José Arias, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Víctor Hugo 2990, Capital Federal; y don Raúl Rogelio Lucero, argentino, soltero, de veintinueve años de

edad, con igual domicilio que el anterior, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 11.645, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "IMARSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída esta sociedad, con domicilio en Sanabria número 3380, Capital Federal, pudiendo en el futuro trasladar dicho domicilio a otro punto de la República, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o el exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la importación y venta de repuestos, herramientas y accesorios para automotores, pudiendo la sociedad comprar, vender e hipotecar, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, importar y exportar toda clase de mercaderías, y realizar todo contrato civil o comercial que no estuviese prohibido por las leyes y se considerara conveniente para la sociedad. — Tercera: La duración de esta sociedad queda fijada en Treinta Años a contar desde el día primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, Dicho capital resulta del inventario de mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y rodado que se agrega al presente contrato, y es aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Juan José Arias sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional; y el señor Raúl Rogelio Lucero las cuarenta cuotas restantes, es decir. Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — La firma social no podrá emplearse en los casos en que pueda comprometerse el haber de la Sociedad en garantía de obligaciones particulares de los socios o de terceros, bajo ningún concepto. — El socio señor Raúl Rogelio Lucero, con el cargo de Gerente, deberá emplear toda su actividad y atención a las tareas de la Sociedad, no pudiendo por lo tanto dedicarse a otros negocios o actividades iguales, similares o distintos de los que constituyen el objeto de la Sociedad, salvo conformidad del otro socio en cada caso, que deberá registrarse en el libro de Actas. — El socio señor Juan José Arias, con el cargo de Director Gerente, cumplirá sus funciones principalmente asesorando y vigilando el desenvolvimiento de los negocios sociales, pudiendo dedicarse a otras actividades iguales, similares o distintas a las de la sociedad. A requerimiento de cualquiera de los socios se resolverá, mediante acta transcripta en el libro pertinente, sobre la orientación y la política comercial, administrativa y financiera de la Sociedad. Las tareas del Gerente y del Director Gerente serán remuneradas por sumas que fijarán oportunamente ambos socios de común acuerdo, los que determinarán, además, si las mismas se imputarán a las utilidades o a gastos generales, o a una y otra cuenta en la proporción que se establezca. — Sexta: La Sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico, que vencerá el día treinta de junio de cada año. Las utilidades netas resultantes una vez deducido el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital de la Sociedad, se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Se entiende por utilidades netas los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, después de efectuadas las deducciones en concepto de amortizaciones técnicas y|o legales, reservas para pago de impuestos, contribuciones, leyes sociales, y las bonificaciones, gratificaciones y|o habilitaciones que los socios de común acuerdo resolvieran crear. — De los beneficios líquidos que correspondan a los socios, éstos sólo podrán retirar el cuarenta y cinco por ciento, acreditándoseles el resto en una cuenta especial a efectos de permitir una mayor evolución de los negocios sociales. Tanto las utilidades que puedan ser repartidas como las que se acrediten a los socios, serán retiradas o capitalizadas en la proporción y oportunidad que resuelvan ambos socios de común acuerdo. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias, pero toda vez que aquéllas alcanzaren el cuarenta por ciento del capital de la Sociedad, los socios de común acuerdo podrán resolver la liquidación de la misma. — Séptima: Dentro de los cuarenta y cinco días de vencido cada ejercicio, los socios se reunirán para considerar la marcha de la sociedad y el respectivo Inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. La simple firma de estos documentos por los socios significará su aprobación para todos los fines de este contrato. — Todas las resoluciones de los socios deberán ser registradas en el Libro de Actas rubricado, para su validez. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros sus cuotas de capital en la Sociedad, sin la previa y expresa autorización del otro socio, teniendo éste preferencia sobre todo otro comprador para adquirir para sí mismo la cuota parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de la misma su parte de capital, utilidades y reservas libres que arroje el inventario y balance general que se practique al efecto. El pago de la cuota parte del socio saliente será abonada en cinco cuotas semestrales iguales, con el ocho por ciento anual de interés, la primera de las cuales se hará efectiva al término del ejercicio en que se produzca el retiro, o antes si ambos socios lo convienen. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos declarados o reconocidos como tales, podrán ingresar como socios a la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido, pero su representación ante la Sociedad deberá efectuarse por una sola persona designada a ese efecto por los propios herederos o por el Juez de la sucesión en caso de disidencia. Igual criterio se aplicará en caso de incapacidad legal o física total de alguno de los socios. — Décima: La disolución y liquidación de la Sociedad será resuelta por ambos socios de común acuerdo, y será practicada por los mismos o por las personas que se designen al efecto y del mismo modo. — Décimo primera: En caso de disidencia entre los socios, sea durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, se procederá al nombramiento de árbitros, amigables componedores, uno por cada parte y un tercero para el caso de no llegarse a un acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable y obligatorio para ambos socios, quienes de esta manera renuncian expresamente a la intervención de la justicia. El nombramiento de los citados árbitros deberá hacerse dentro de los diez días de notificada la divergencia, y cualquier demora en que se incurriese para efectuar tal designación, dará derecho a la contraparte a recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal al solo efecto del nombramiento del árbitro, corriendo por cuenta de la parte morosa todos los gastos que se originen por ello. — Bajo las Cláusulas que Anteceden los socios dejan formalizada la presente Sociedad en el lugar y fecha arriba indicados". — Firmado: Juan José Arias. — Raúl Rogelio Lucero.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.460.— e.16|9-Nº 23.825-v.22|9|52

LA PAÑUELERA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Ezio Simoneschi, italiano, casado, domiciliado en la cale Bernardo de Irigoyen Nº 721; don Checri Calás, comerciante, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Bmé. Mitre número 2571; don Oscar Abdala Vittar, comerciante, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número 1581 y don Félix Alfredo Bordet, argentino, casado, domiciliado en la calle Bonpland Nº 965, todos de esta ciudad, se conviene por el presente, en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 11.645 y las cláusulas que siguen: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al día 1º de Agosto de 1952, las partes dejan constituída una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro social de: "LA PAÑUELERA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 721 de esta ciudad y|o donde en el futuro resolvieran fijarlo los socios; pudiendo establecer sucursales, agencias, etc., en cualquier otra parte del territorio de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la "industria de Confección de Pañuelos y Afines", así como su ulterior comercialización, mediante su venta al por mayor y menor; pudiendo dedicarse también a la importación y exportación de todo otro artículo textil relacionado con el ramo. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 10 años a contar desde la fecha que lleva el presente y llegando el vencimiento de dicho término, los socios dispondrán la renovación del presente contrato o la liquidación de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 600.000.— m|n.), representado por seiscientas cuotas iguales de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en este acto, con mercaderías, maquinarias industriales, muebles, útiles e instalaciones por el total mencionado, según detalle e inventario que se firma por separado y de conformidad entre los contratantes. — Don Ezio Simoneschi, suscribe e integra el importe de doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos m|n.; don Checri Calás, suscribe e integra el importe de doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos m|n.; don Oscar Abdala Vittar, suscribe e integra el importe de setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos m|n. y don Félix Alfredo Bordet, suscribe e integra el importe de setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos m|n. — Quinta: Las cuotas que integran el capital social, son indivisibles y no negociables, no pudiendo ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios. — Sexta: Se designan Gerentes de la sociedad y por el término de este contrato, a los señores don Ezio Simoneschi y don Oscar Abdala Vittar, quienes actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, ejercerán por sí mismos y con su sola firma, seguida del rubro social, la representación legal de la sociedad en su más amplio carácter. — Queda prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: Los socios gerentes suscribirán con su sola firma y en representación de la sociedad, toda clase de escrituras públicas, cheques, giros, así como toda otra clase de documentos; pudiendo gestionar ante las autoridades todo pedido o solicitud relacionado con los negocios sociales; otorgar poderes generales y especiales y ejercitar las más amplias facultades que se les confiere por este contrato. — La remuneración de los Gerentes y|o la de cualquier otro socio, en razón de las gestiones que se realicen en favor de la sociedad, será fijada oportunamente por los mismos, dejando constancia en acta. — Octava: Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula séptima, la sociedad también podrá ser representada y quedará obligada por la firma conjunta de dos de sus socios integrantes, sean o no gerentes. — Novena: Todas las resoluciones que afecten a la marcha o al funcionamiento de la sociedad y todo otro asunto relacionado con los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos, de todo lo cual se dejará constancia en el Libro de Actas de la sociedad. — Décima: El día 31 de julio de cada año y sin perjuicio de los que se practicarán en otras épocas del año a pedido de uno o más socios, la sociedad practicará un Inventario General y Balance para establecer el patrimonio social y determinar el resultado económico del ejercicio fenecido. — Todo balance notificado y no objetado en el término de sesenta días, se tendrá por definitivamente aprobado. — Undécima: Para la confección de los balances se tomarán en cuentas las normas fijadas por la Dirección General Impositiva de la Nación, así como para la constitución de los fondos de Reserva Legal y Amortizaciones. — Duodécima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio, serán distribuídas entre los socios en proporción directa al capital aportado a la sociedad. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por la incapacidad, interdicción o fallecimiento sobreviviniente a cualesquiera de los socios. — Ocurriendo tal evento, los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán ingresar a la sociedad mediando el consentimiento de los socios sobrevivientes. — No produciéndose el ingreso de los herederos del socio fallecido o incapacitado, la sociedad procederá a liquidarles el haber social de aquél, con más las utilidades acumuladas, en seis cuotas trimestrales, documentadas en pagarés, con interés bancario. — A tal fin, la sociedad practicará un Balance General e Inventario de los bienes sociales, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o de sobrevenir la incapacidad. — Décima Cuarta: Llegándose a la disolución de la sociedad por el vencimiento del término de este contrato o en virtud de la disolución anticipada resuelta por los socios, la liquidación del patrimonio social se realizará por intermedio de dos de los socios, designados oportunamente a ese efecto. — Décima Quinta: Si de uno o más balances a practicarse, resultare un déficit financiero que determine la pérdida del 40% del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y la liquidación del haber social, en la forma prevista en la cláusula anterior. — Décima Sexta: Cualquier duda, divergencia o cuestión legal que se planteare sobre la interpretación y el alcance de las cláusulas del presente contrato, será sometida a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte contratante y en el caso de que éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: Para cualquier notificación legal relacionada con este contrato, las partes contratantes constituyen como domicilio especial, en esta ciudad de Buenos Aires, los domicilios reales respectivos, denunciados precedentemente. Bajo las diez y siete cláusulas precedentes, las partes dejan así constituída la sociedad: "La Pañuelera del Plata, S. R. L." suscribiendo el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los ... días del mes de Agosto de 1952. — Ezio Simoneschi. — Checri Calás. — Oscar Abdala Vittar. — Félix Alfredo Bordet.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.340.— e.16|9-Nº 23.754-v.22|9|52

DRUCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gregorio Schneider, casado, argentino, domiciliado en Concordia 1919; Salomón Drucaroff, casado, ruso, domiciliado en Fragata Pte. Sarmiento 1987; Elena Badgen de Drucaroff, casada, argentina, domiciliada en Fragata Pte. Sarmiento 1987 y Eugenia Meduedovsky de Schneider, casada, argentina, Concordia 1919, todos mayores de edad, se conviene: — 1º: Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "DRUCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º: El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Emilio Lamarca 2115, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — 3º: El objeto principal de la Sociedad es la importación, exportación y comercialización de maquinarias, automotores, herramientas, materiales, frutos y productos y mercaderías en general, ya sea por cuenta propia o de terceros; la distribución e industrializa-

ción de las mismas; representaciones y financiaciones en general, compra, venta, locación, hipoteca y prenda de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos y acciones; administración de bienes propios o de terceros; y demás actos lícitos vinculados a dichos objetos sociales. — 4º: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas cuotas de Cien pesos cada una. — Dicho capital es suscripto totalmente en la forma siguiente: 150 cuotas o sean Quince mil pesos por cada uno de los señores Schneider y Drucaroff y Cien cuotas o sean Diez mil pesos por cada una de las señoras Drucaroff y Schneider. — Todos los socios aportan en efectivo el cincuenta por ciento de su suscripción y se comprometen a integrar el saldo cuando las necesidades sociales lo requieran. — 5º: Los socios Gregorio Schneider y Salomón Drucaroff, serán gerentes de la Sociedad y actuarán indistintamente, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. — Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional. — La firma social no podrá ser empleada en garantías de terceros ni firmas de favor. — 6º: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar del 1º de septiembre de 1952. — 7º: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de diciembre. — El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios, crear las reservas voluntarias que fueren convenientes. — Las amortizaciones serán admitidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos y el primer balance se realizará el 31 de diciembre de 1953. — 8º: El saldo líquido de las ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Los balances se aprobarán en asamblea. — 9º: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. — Todas las resoluciones, salvo las previstas por el art. 18 de la ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 10º: Después del tercer ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás de su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — 11º: Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado legalmente, serán incorporados a la Sociedad. — 12º: En los casos de los arts. 10 y 11 de este contrato, el restante o restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la sociedad. — b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente. — c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios, y el pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales y con más un interés del 7 % anual; siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — 13º: En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la asamblea por mayoría de votos. — 14º: Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y éstos un tercero para caso de discordia. — Hecho en los ejemplares de Ley, en Buenos Aires, a un día del mes de septiembre de 1952. — G. Schneider. — Salomón Drucaroff. — Elena B. de Drucaroff. — E. M. de Schneider. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1952. — Ell.: Secretaría Nº 9, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 920.— e.16|9-Nº 23.734-v.22|9|52.

BALE Y TASAT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Natalio Tasat, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Condarco número cuatrocientos cuarenta; Nissín Isaac Balé, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Larrea número mil ciento sesenta; Elías Balé, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bahía Blanca número quinientos ochenta y cuatro; Alberto Balé, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Basavilbaso número doscientos diecinueve; Eva Balé, argentina, soltera, de veinte años de edad, domiciliada en la calle Basavilbaso número mil doscientos diecinueve y María Balé, argentina, soltera, de diecinueve años de edad, también domiciliada en la calle Basavilbaso número mil doscientos diecinueve, estas dos últimas autorizadas legalmente por su señor padre don Isaac Balé, quien firma el presente contrato en prueba de conformidad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que se detallan a continuación: Primera: La sociedad que se constituye por este acto girará bajo el rubro de "BALE Y TASAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Salta número seiscientos sesenta y seis. — Segunda: Esta sociedad se dedicará al ramo de Confecciones en general, Importación, Exportación y Compraventa de Tejidos en general, pudiendo operar en comisiones y representaciones y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad es de diez años. Cualquiera de los socios podrá pedir su disolución al vencimiento de cada período de tres años, contados a partir de la fecha de este contrato, comunicando a los demás socios su voluntad en tal sentido con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital Social se fija en la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el socio Natalio Tasat suscribe seiscientas cuotas, en total trescientos mil pesos moneda nacional; el socio Elías Balé suscribe ciento cincuenta cuotas, en total setenta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio Nissín Isaac Balé suscribe ciento cincuenta cuotas, en total setenta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio Alberto Balé suscribe ciento cincuenta cuotas, en total setenta y cinco mil pesos moneda nacional; la socia Eva Balé suscribe setenta y cinco cuotas, en total treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y la socia María Balé suscribe setenta y cinco cuotas, en total treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. Estos capitales resultan totalmente integrados de acuerdo al balance general que se acompaña, suscripto por todos los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Natalio Tasat, Nissín Isaac Balé y Alberto Balé, a quienes se confiere el cargo de gerentes de la sociedad y quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, separada o alternativamente, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes facultades: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el predio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado a interés de particulares o de establecimientos bancarios y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional y, en general, con todos los Bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos o anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento comercial o no, firmando como girantes, aceptantes o endosantes; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otras libranzas, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; g) presentarse ante cualquier repartición pública, interponiendo toda clase de recursos y reclamos, presentando solicitudes y documentos, notificándose, consintiendo o apelando resoluciones o decretos y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica; h) comparecer por sí o por medio de apoderados ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, interponer denuncias o querellas, comprometer en árbitros arbitradores, transigir o renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración. Esta enunciación no se considerará limitativa. La firma social será la personal de cualquiera de los socios gerentes, precedida por la denominación de la sociedad. — Sexta: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo que consideren indispensable. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de julio, se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, que deberá asentarse en los libros rubricados de la sociedad, el que, si no fuere observado dentro de los diez días siguientes, se considerará aprobado. Podrán practicarse en cualquier momento balances parciales o de comprobación a pedido de cualquiera de los socios. Para la formación del balance general se calcularán las mercaderías existentes al costo o al precio de plaza, cual sea menor; los muebles, útiles e instalaciones sufrirán una quita del diez por ciento; se constituirá una reserva para despido según la ley once mil setecientos veintinueve y decreto ley treinta y tres mil trescientos dos. — Octava: De las utilidades que arroje cada balance general se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: el señor Natalio Tasat recibirá el doce por ciento de su capital suscripto e integrado y, además, el cuarenta por ciento de las utilidades netas del negocio; los señores Elías Balé, Nissín Isaac Balé y Alberto Balé recibirán cada uno el quince por ciento de las utilidades netas; las socias Eva Balé y María Balé percibirán cada una el siete y medio por ciento de las mismas. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Novena: La aprobación de los balances, nombramiento y renovación de gerentes y las demás resoluciones que interesen a la sociedad se resolverán por simple mayoría de votos, labrándose el acta correspondiente; el cambio de objeto de la sociedad, el aumento o reducción de capital, la venta, cesión o transferencia de la sociedad y la incorporación de herederos o legatarios del socio que falleciere sólo podrán resolverse por unanimidad de votos. Para la cesión de las cuotas de cualquier socio se estará a lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición será practicada por los gerentes conjuntamente o por las personas que éstos designaren. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y otro para el caso de discordia. El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, obligándose los socios a no ocurrir a los Tribunales Judiciales para dirimir sus cuestiones puramente sociales. Bajo las once cláusulas precedentes queda formalmente constituída la sociedad "Balé y Tasat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se inscribirá en el Registro Público de Comercio a los efectos legales. — Natalio Tasat. — Nissín Isaac Balé. — Elías Balé. — Alberto Balé. — Eva Balé. — María Balé. — Isaac Balé.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.640.— e.16|9-Nº 23.806-v.22|9|52

CODISA
COMPAÑIA DISTRIBUIDORA SUDAMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Marcos Gudovich, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en Paraná cuatrocientos ochenta; Isidoro Schuster, argentino, de diez y ocho años de edad, soltero, autorizado para ejercer el comercio según consta al folio trescientos cincuenta y uno del Libro dos de Venias, bajo el número ciento noventa y cuatro, domiciliado en Rondeau tres mil setecientos noventa y uno; Berta Schuster de Stronguin, argentina, casada, de veinticinco años de edad, domiciliada en Paraná cuatrocientos ochenta; y Ricardo Mario Stronguin, argentino, casado, de veinticinco años de edad, domiciliado en Paraná cuatrocientos ochenta, todos de la Capital Federal, se resuelve de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las cláusulas siguientes: De la Constitución y Objeto de la Sociedad: Primera: La sociedad se denominará "CODISA, COMPAÑIA DISTRIBUIDORA SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, en principio, la compraventa de artículos eléctricos para el hogar; pero podrá realizar cualquier otro acto de comercio que a juicio de los socios sea conveniente a los intereses de la sociedad, como importar y|o exportar mercaderías, intervenir en operaciones financieras, industriales, mobiliarias, inmobiliarias, representaciones, consignaciones, y hacer inversiones en otras sociedades. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (moneda pesos|nacional trescientos mil), dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integrándose en este acto el cincuenta por ciento del capital; el otro cincuenta por ciento se integrará cuando la sociedad lo requiera. — De las referidas cuotas corresponden: Ciento cincuenta (ciento cincuenta), a don Marcos Gudovich; cincuenta (cincuenta), a don Isidoro Schuster; cincuenta (cincuenta), a doña Berta Schuster de Stronguin; y cincuenta (cincuenta) a don Ricardo Mario Stronguin. — Cuarta: El capital social podrá ser aumentado cuando los socios, por mayoría de votos, así lo resuelvan. — De la Administración de la Sociedad: Quinta: La Sociedad será administrada por todos los socios, que al efecto revisten el carácter de Gerentes y actuarán con todas las atribuciones que confiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacerlo individual e indistintamente para todo trámite usual de los negocios de la sociedad; pero actuarán conjuntamente dos cualesquiera de ellos en todos los demás actos que obliguen a la sociedad, como ser celebración de contra-

tos de compra y|o venta de mercaderías al por mayor, otorgamiento de letras, cheques y pagarés, poderes especiales o generales, celebración de contratos públicos e privados cualquiera sea la naturaleza de los mismos y en general, cuanto suponga a la sociedad un compromiso fuera de sus negocios usuales. — Los Gerentes gozarán de un sueldo cuyo monto, será oportunamente fijado por resolución de los socios, tomada por mayoría de votos y será registrada en el Libro de Actas de la Sociedad. — Sexta: Se llevará un Libro de Actas, donde se registrarán todas las resoluciones que se adopten, firmadas por los socios. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general al día treinta del mes de Setiembre. — El Balance General será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, y para su aprobación se requerirá la mayoría de votos según el capital. — Si, transcurridos otros treinta días el Balance General no hubiera sido observado, se considerará automáticamente aprobado por el o los socios que hubieran guardado silencio. De la Distribución de Ganancias y Pérdidas. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, luego de computar las previsiones técnicas para amortizaciones, impuestos y aportes sociales de Ley, se distribuirán de la siguiente forma: a) el cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del capital; b) el saldo será repartido entre los socios así: al Señor Marcos Gudovich, el cuarenta por ciento (cuarenta por ciento); y a cada uno de los tres restantes, el veinte por ciento (veinte por ciento). — Novena: Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que la indicada en la cláusula precedente para las ganancias. — Décima: A parte del sueldo los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de utilidades; dichas cantidades serán determinadas de común acuerdo entre los socios, haciéndose el registro del caso en el Libro de Actas. — De la Duración de la Sociedad y su Disolución: Décima Primera: El término de duración de este contrato es de diez años y los términos del mismo comenzarán a correr desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décima Segunda: En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. Los socios restantes podrán optar, por mayoría de votos, por efectuar la liquidación o comprar en proporción a sus cuotas de capital y en las condiciones que se preven en la cláusula Décima cuarta, al tratar sobre la muerte de los socios, la parte del socio que no desea continuar en la sociedad. — Décima Tercera: La disolución de la Sociedad se ajustará en un todo a lo dispuesto por el Código de Comercio; en caso de que se produzca, una vez satisfechas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata. de sus capitales. — Disposiciones generales. Décima cuarta: En caso de producirse el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, si así lo desearen y manifestaren dentro de los treinta días de producido el deceso, podrán continuar en el giro de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones en cuanto al aspecto patrimonial, pero no podrán exigir ser tenidos como gerentes de la sociedad, salvo que heredase al fallecido una sola persona, y ésta tuviera capacidad para ejercer el comercio. Si los herederos manifestaran su voluntad en sentido contrario, o no hicieran manifestación expresa de voluntad dentro del término antedicho, los demás socios tendrán derecho a hacerse cargo de las cuotas que pertenecieran al extinto, en la proporción a las que posea cada uno de los socios restantes; abonando a los herederos del fallecido el importe correspondiente, según el último balance general aprobado por los socios, en seis cuotas semestrales, sin interés. Asimismo se liquidará a los herederos del fallecido, la proporción correspondiente en las utilidades del ejercicio, hasta la época en que sobrevino el fallecimiento; esta liquidación se hará dentro de los seis meses de aprobado el balance general por los socios. En caso de que el ejercicio arrojare pérdida, la proporción correspondiente hasta la época del deceso se deducirá de las cuotas restantes a pagar por reintegro del capital. En caso de incapacidad sobreviniente a alguno de los socios, se procederá conforme lo indicado para el supuesto de fallecimiento, en lo que sea compatible para el caso: debiendo entenderse únicamente con el representante legal o judicial del incapaz, quien en ningún caso podrá actuar como gerente de la sociedad, calidad que también pierde el incapaz. — Décima quinta: En caso de que algún socio quiera retirarse de la sociedad, deberá dar aviso a la misma por telegrama colacionado, con antelación de tres meses a la fecha en que el retiro se produzca. En tal supuesto, los socios restantes tendrán el derecho de adquirir, y el saliente la obligación de venderles a aquellos que así lo requieran, todas las cuotas del capital que le pertenecieran; y el pago de su importe y demás modalidades de la operación, se hará en la forma establecida en la cláusula precedente, al hablar de los socios fallecidos. Queda entendido que ninguno de los socios, podrá sin el consentimiento unánime de los demás, vender, donar, transferir o hacer objeto de permuta todas o parte de sus cuotas de capital, bajo cualquier concepto que fuere. — Décima sexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o a su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, debiendo éstos nombrar un tercero en caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Décima séptima: Los socios se comprometen a dedicar toda su actividad a los fines de la sociedad y no comprometer su firma en garantías a terceros, o fianzas de ninguna naturaleza. Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los comparecientes conforme a derecho, se da por constituída la sociedad de referencia, firmando de conformidad este contrato, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, en cuatro papeles sellados nacionales de diez centavos moneda nacional cada uno, números trescientos setenta y siete mil novecientos sesenta y dos, trescientos setenta y siete mil novecientos setenta y tres, trescientos setenta y siete mil novecientos setenta y cuatro y ciento quince mil cuarenta y nueve, todos de la serie "K". Entre líneas: "se". Vale. M. Gudovich. B. de Stronguin. I. Schuster. Ricardo M. Stronguin.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1952. — Ricardo Silvester, secretario.

$ 1.920.— e.16|9-Nº 23.817-v.22|9|52

"ALVAR.., GATER Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Antonio Alberto Alvarez, argentino, casado, Elías Gater, argentino, soltero, Angel Jesús Rocha, español, y José Antonio Rocha, español, casado; todos mayores de edad, hábiles para contratar, constituyendo domicilio real especial al efecto en la calle Santiago del Estero trescientos cuarenta y cinco de esta Ciudad, resuelven de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en general y las siguientes cláusulas y condiciones en especial: — Primera: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "ALVAREZ, GATER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: — Segunda: La sociedad fija su domicilio social y administrativo y el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Tucumán número dos mil quinientos diez y siete, sin perjuicio de posteriores cambios, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: El ramo u objeto social será la fabricación, compra y venta al por mayor y menor, al contado o a créditos, de calzoncillos, camisas y artículos afines, compra venta de tejidos su Importación o Exportación, pudiendo además realizar cuantas operaciones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que se hallan totalmente suscriptas, e integradas en mercaderías, muebles, útiles maquinarias, instalaciones, cuentas a cobrar, dinero en caja y cuentas corrientes, y todo lo que más detalladamente surge del balance practicado el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integrante del presente. El mismo ha sido aportado por los socios, en la siguiente proporción: El señor Antonio Alberto Alvarez, mil ochocientas cincuenta cuotas o sea la suma de ciento ochenta y cinco mil pesos; el señor Elías Gater, ochocientas cincuenta cuotas o sea la suma de ochenta y cinco mil pesos el señor Angel Jesús Rocha, cuatrocientas cuotas o sea la suma de cuarenta mil pesos y, el señor José Antonio Rocha, cuatrocientas cuotas o sea la suma de cuarenta mil pesos. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad, se fija en el término de Diez años a contar del día Primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales de este contrato, que podrá ser prorrogado mediante la celebración del contrato respectivo, debiendo los socios dar su conformidad, con por lo menos tres meses de anticipación a su vencimiento. — Sexta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios señores Antonio Alberto Alvarez y Elías Gater quienes tendrán el cargo de gerentes, con el uso de la firma social en forma individual, debiendo siempre firmar con su firma personal precedida por el sello de la sociedad. Podrán ejercer todos los actos que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, con la sola y expresa prohibición de usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías de terceros. Están habilitados entre otras cosas para: comprar, vender, permutar, ceder, gravar, hipotecar, por cualquier título, bienes muebles, inmuebles o semovientes, darlos en arrendamientos, proceder a su desalojo. cancelar hipotecas y, realizar sobre los mismos cualquier operación de crédito con garantía real o prendaria, adquirir toda clase de mercaderías, materias primas y maquinairas y, sus accesorios o repuestos, cobrar o pagar toda clase de cuentas o deudas, otorgando o exigiendo recibos o cartas de pago, abrir y cancelar cuentas bancarias, efectuar depósitos en dinero efectivo ó documentos de cualquier naturaleza, girar sobre fondos depositados a nombre de la sociedad endosar documentos, solicitar o cancelar créditos bancarios, operaciones éstas que podrán realizar con cualquier institución bancaria nacional o extranjera, oficial o privada, provincial o municipal, en sus casas centrales. sucursales o agencias, entre otros y en especial, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; podrán además representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas o entidades privadas, nacionales. provinciales, municipales o extranjeras, con las más amplias facultades para suscribir toda clase de documentos, estar en juicio como demandante o demandado ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo contestar demandas, producir informaciones, renunciar a derechos o prescripciones adquiridos y en general realizar todos aquellos actos que, sin hallarse expresamente determinados en el presente, sean necesarios al objeto social. También podrán otorgar poderes generales o especiales, restringirlos y cancelarlos, tomar y despedir personal, representar a la sociedad ante otras sociedades. Se deja expresamente aclarado que la precedente enunciación no es limitativa sino simplemente enunciativa. Los nombramientos, renuncias, remisiones o cambios de gerentes, deben ser aprobados por mayoría absoluta de votos. — Séptima: Los socios gerentes retirarán mensualmente las sumas de dinero que se fijarán por acta. con cargo a sus cuentas particulares. — Octava: Anualmente. el treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas que el mismo arroje; se deducirá un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento (10%) del capital social, y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción el 58.33% para el señor Antonio Alberto Alvarez, el 33.33% para el señor Elías Gater, el 4.17% para el señor Angel Jesús Rocha y el 4.17% para el señor José Antonio Rocha. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberá comunicarlo a la sociedad o a los otros socios por telegrama colacionado con por lo menos ciento ochenta días de anticipación al cierre de cada ejercicio Determinado lo que le correspondiere en concepto de capital y utilidades, de acuerdo al balance practicado, por el valor de los bienes al día, el pago de dicha suma se efectuará en Doce cuotas Bimensuales iguales, que serán acreedoras de un interés que se fijará en cada oportunidad — Décima: Los otros socios tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas del socio que se retire de la sociedad, siendo necesario para todas estas clases de operaciones, la voluntad absoluta de todos los socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, se practicará un balance general a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad y lo que del mismo resulte corresponderle al socio fallecido o incapacitado en concepto de capital y utilidades, le será abonado en la forma prevista en el artículo noveno, a los herederos o derechos habientes. En caso de resolverse el ingreso de éstos a la sociedad, deberán unificar la representación. — Décima Segunda: En caso de disolución anticipada de la sociedad por la voluntad de la mayoría de los socios o, por la pérdida del cincuenta por ciento (50%) del capital, la misma entrará en liquidación, practicándose un balance general y del resultado del mismo previo pago de las deudas y obligaciones de la sociedad, los socios retirarán el sobrante en forma proporcional a sus aportes. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, en caso de no llegarse a un acuerdo, se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Décima Cuarta: Para todo lo no expresamente determinado en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y fallos de jurisprudencia y disposiciones complementarias en vigencia. Bajo las catorce cláusulas precedentes, dejan formalizado el presente contrato de la sociedad "Alvarez, Gater y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos. Siguen firmas: Antonio Alberto Alvaréz, Elía Gater. Angel Jesús Rocha. José Antonio Rocha.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.560.— e.16|9-Nº 23 725-v.22|9|52

COMPAÑIA GRAFICA REALCE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.403. Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen: don José Villanueva, don Luis María Lantero, don Ramiro Carlos Teso y don Lucio José Giménez, todos argentinos, casados, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que entre los cuatro comparecientes como únicos socios, han resuelto formar una sociedad de comercio bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato vienen a celebrar por este acto, sometiéndole a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Bajo la denominación "COMPAÑIA GRAFICA REALCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constituída una sociedad de comercio, que tendrá su domicilio en la Capital Federal, con asiento en la calle Moreno nú-

mero dos mil ochocientos noventa y cinco, sin perjuicio de su ulterior ratificación y que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto fuera o dentro del país. — Esta sociedad continuará con los negocios de la que se había constituído con igual nombre entre los otorgantes y don Carlos Alberto Puente el treinta de enero de mil novecientos cuarenta y seis mediante contrato modificado el cinco de octubre del mismo año, la que se disolverá por haber fallecido el socio señor Puente una vez que se hayan cumplido los requisitos legales y reglamentarios vigentes. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a todos los negocios vinculados con las artes gráficas en todas sus manifestaciones y, con el consentimiento unánime de todos los socios, a cualquier rama del comercio o de la industria, comisiones, consignaciones, representaciones, importación, exportación y mandatos. — Para realizar sus fines, podrá ejecutar todos los actos lícitos y permitidos a las personas o entes de derecho, inclusive adquirir y transferir a cualquier título oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos o valores; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales; solicitar y conceder créditos en cuenta corriente o mediante descuentos de pagarés, vales, letras de cambio u otros papeles de comercio con o sin garantías, pudiendo operar con los Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o cualesquiera otros nacionales o extranjeros, particulares, oficiales o mixtos que ya existan en el país o fuera de él o que lleguen a crearse, pudiendo hacerle con sus casas matrices, principales, centrales, sucursales o agencias; aceptar y constituir prendas comunes o sin desplazamiento; registrar, adquirir, transferir o de cualquier modo explotar marcas de fábricas y de comercio; intervenir en licitaciones públicas y privadas, particulares o de los gobiernos nacional o provinciales y de las municipalidades, importar, exportar, comprar, fabricar, vender o de cualquier modo negociar toda clase de mercaderías; estar en juicio, conferir poderes generales y especiales para asuntos de cualquier índole, incluso judiciales y aun del fuero del trabajo. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. — Tercera: El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, aportado por iguales partes por cada uno de los cuatro socios, o sea veinticinco mil pesos moneda legal cada uno. — Este capital, que podrá ser aumentado en cualquier tiempo por acuerdo unánime de los socios, se halla totalmente integrado por las maquinarias, muebles, útiles, mercaderías, valores al cobro y demás renglones que constituyen el activo según balance suscripto de conformidad en la fecha por todos los otorgantes, todo lo cual se encuentra en el actual domicilio de la calle Moreno número dos mil ochocientos noventa y cinco. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse antes de dicho término, siempre que notifique a los demás su intención de hacerlo, con una anticipación mínima de tres meses al cierre del ejercicio de cada año. — En tal caso, los demás socios decidirán: a) Sobre la adquisición de las cuotas del disidente, quien estará obligado a cederlas, siempre que se les pague por lo menos el valor que resulte del balance del ejercicio vigente al producirse el retiro o b) Sobre la liquidación de la sociedad. — Quinta: Los socios no podrán oponerse a la transferencia de cuotas de capital entre ellos; para la transmisión de cuotas a extraños a la sociedad, regirá lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Dadas las características de la sociedad, en la que todos sus miembros son patronos, empleados y operarios a un mismo tiempo, convienen los otorgantes que ninguno de ellos deberá considerarse comprendido en ninguna de las disposiciones legales ni reglamentarias, ni amparado por decretos o leyes vigentes o futuros, que se refieran a personal de empleados u obreros. — Ninguno podrá dedicarse a actividades comerciales iguales o semejantes a las que forman el objeto de la sociedad, fuera de ella ni aun como empleado de cualquier persona o entidad que realice los mismos negocios. — Séptimo: La gerencia será ejercida por los socios don José Villanueva y don Luis María Lantero, que la desempeñarán con toda la amplitud prevista en el Código de Comercio y en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: actuando conjunta, alternativa o separadamente, podrán realizar todos los actos y suscribir todos los contratos necesarios para cumplir lo previsto en la cláusula segunda, que en lo pertinente se da aquí por reproducida. — Tendrán a su cargo cuanto se relacione con las cuestiones de trabajo y con las gestiones que la sociedad deba realizar ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, ante las que podrán acudir para cuanto sea preciso en representación de la sociedad, sin limitación de facultades; podrán asimismo actuar ante los Bancos, librar cheques y toda clase de libranzas contra fondos de la sociedad o en descubierto, hacer endosos, suscribir documentos obligando a la sociedad como girante, librador, endosante o avalista y, si fuere preciso podrán acudir por sí o por intermedio de apoderados, ante los estrados de la justicia, para la mejor defensa de los intereses de la sociedad, pudiendo ejercer o conferir todos los poderes que se requiera, inclusive los determinados en forma expresa por el Código Civil o por leyes especiales. — Octavo: Todos los años, dentro de los diez primeros días de Enero, sin perjuicio de los de comprobación que podrán hacerse en cualquier tiempo, se hará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas se retirará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá por partes iguales entre los cuatro socios, si hubiere pérdidas se soportarán en igual proporción y cuando ellas llegaren a un treinta por ciento del Capital de la sociedad, ésta se disolverá a solicitud de cualquiera de los socios, salvo que los demás quieran adquirir sus cuotas y continuar con los negocios sociales. En todos los casos, la liquidación la harán los gerentes o cualquiera de ellos, junto con otro socio elegido a ese efecto por simple mayoría. Si el disidente fuera uno de los gerentes, actuará el otro con un socio elegido, conforme al párrafo anterior. — Noveno: En caso de enfermedad de un socio, su tarea será cumplida por los demás hasta un máximo de seis meses. Si el impedimento continuare, transcurrido dicho plazo, el socio ausente deberá poner un reemplazante a su exclusivo costo, tomando inclusive a su cargo, todas las responsabilidades que las leyes y reglamentaciones vigentes fijen al patrono con relación a sus empleados y obreros, desde que dicho reemplazante no podrá considerarse empleado de la sociedad, sino del socio, en cuanto a su relación de dependencia. Ello no obstante, el socio conservará todos sus derechos a los beneficios sociales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, los demás resolverán: a) sobre la continuación de la sociedad con los herederos del fallecido o incapacitado o b) sobre la liquidación de la sociedad. En todos los casos, los herederos del fallecido o los representantes legales del incapacitado, deberán unificar su representación para ser reconocidos por la sociedad. Si ésta continuare su giro, ni unos ni otros podrán intervenir en la administración de los negocios sociales, salvo determinación de la mayoría. Si el fallecido o incapacitado fuera alguno de los gerentes, se procederá a la elección de uno nuevo, por simple mayoría. Nada se opondrá a que los sobrevivientes o no incapacitados puedan adquirir las cuotas del fallecido o incapaz. — Décimo Primera: Al producirse el fallecimiento, incapacidad o retiro de un socio, se practicará un balance e inventario general, para fijar el valor de sus cuotas conforme al estado de los negocios. Si se exigiera la entrega del importe respectivo, éste será pagado por la sociedad en cuotas no mayores del veinte por ciento, la primera de las cuales deberá abonarse dentro de los quince días de establecido el monto total exigible. El saldo se documentará con pagarés escalonados de sesenta en sesenta días y devengará un interés del seis por ciento anual. Es facultativo de la sociedad acortar los plazos, si el estado de los negocios lo permitiera y así fuere resuelto por la mayoría de sus miembros. — Décimo Segunda: La sociedad no podrá garantizar obligaciones de terceros ni personales de los socios. Podrá, sin embargo, conceder a los mismos, préstamos en dinero que no excedan en cada caso del veinte por ciento del capital aportado por el solicitante, pero sólo en casos de enfermedad grave del mismo o desgracias de familia, si el estado de los negocios lo hicieran posible y si lo resolviera la mayoría, estos préstamos devengarán un interés del seis por ciento anual y sus condiciones serán fijadas al concederse por simple mayoría de votos. — Décimo Tercera: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se dejará constancia firmada de las resoluciones que tomen los socios o la gerencia. Cualquiera de los socios podrá exigir que se asienten en actas, las observaciones o cuestiones que deseen plantear para ser consideradas y resueltas por los demás. — Décimo Cuarta: La aprobación de los balances y la remoción de los gerentes, así como su reemplazo, lo mismo que cualquier otra cuestión que por la ley no requiera unanimidad o determinada proporción de votos, será resuelta por simple mayoría de votos. Los balances se considerarán tácitamente aprobados, si vencido el término por el cual se hayan puesto a disposición de los socios para su examen, ninguno de ellos hubiere formulado observaciones. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que surja con motivo de la interpretación de este contrato o lo no previsto en él, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte interesada, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia. Las resoluciones de los arbitradores y el del tercero en su caso serán inapelables y los mismos arbitradores fijarán las multas para los casos de alzamiento contra el laudo y el destino de las mismas. — Décimo Quinta: Para cuanto no estuviere incluído en este contrato y fuere pertinente, regirán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación y de la Ley especial número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo estas quince cláusulas se deja formalizado el presente contrato, que los otorgantes se obligan a respetar y a cumplir con arreglo a derecho. Previa lectura se ratifican y firman ante mí y los testigos don Jorge Rodríguez Videla y don Carlos Balgorri Walker, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual, doy fe. — José Villanueva. — Luis M. Lantero. — Ramiro Carlos Teso. — Lucio José Giménez. — Jorge Rodríguez Videla. — Carlos Balgorri Walker. Ante mí: J. H. Guerrico. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde Trescientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y dos al novecientos treinta y seis, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.260.— e.16|9-Nº 23.826-v.22|9|52

CENTURY COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato: Entre los señores José C. Increta, argentino, domiciliado en la calle Herrera trescientos cincuenta y ocho, Pedro A. Cava, argentino, domiciliado calle Nazca ochocientos diez y siete y Rubén N. Cava, argentino, domiciliado en la calle Nazca ochocientos diez y siete se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en un todo de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Artículo primero: La sociedad girará bajo la razón social CENTURY COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en esta Capital calle Nazca ochocientos diez y siete con facultad de trasladarlo a cualquier otro punto del país y establecer sucursales, agencias, etc., en el interior o en el exterior del país. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de toda clase de artículos metalúrgicos livianos y de cualquier otra clase de artículos afines y de material plástico, así como su fabricación, explotación e importación, e igualmente ser distribuidora de los mismos artículos. — A los fines expuestos la sociedad podrá realizar todas las operaciones que autoricen las leyes. — Artículo tercero: El capital se halla constituído por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien cada una, integrándose por partes iguales entre los tres socios o sea: diez mil pesos (cien cuotas) el señor José C. Increta, diez mil pesos (cien cuotas) el señor Pedro A. Cava y diez mil pesos (cien cuotas) el señor Rubén N. Cava. — Artículo cuarto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los tres socios que revestirán el carácter de Gerentes. — Queda establecido que para los actos que importen contraer obligaciones, será necesario la firma del socio gerente señor Increta con la firma de cualquiera de los otros dos socios gerentes. — La firma social podrá ser utilizada con la mayor amplitud, comprendiendo los casos especificados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículo mil seiscientos ocho del Código de Comercio, con la sola limitación de que no podrá emplearse en operaciones ajenas al giro social o para constituir fianzas a terceros. — Artículo quinto: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general del negocio. — Dicho inventario y balance general deberá ser considerado por los socios dentro de los tres meses de la fecha de cierre del ejercicio comercial y se aprobará por mayoría de votos. — Artículo sexto: Para la preparación de los balances y distribución de utilidades deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas: a) Se amortizarán los bienes que integran el Activo Fijo siendo de aplicación los coeficientes admitidos por la Dirección General Impositiva para la liquidación del impuesto a los réditos, sin perjuicio de que aquéllos puedan ser modificados por la voluntad de todos los socios. — b) El cinco por ciento de las utilidades se destinará a formar parte de la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — c) El diez por ciento de las utilidades de cada ejercicio se destinará a la contribución de una reserva para facilitar los medios de acción de la Sociedad, pudiendo dicho porcentaje ser aumentado, por resolución de todos los socios, pero no disminuído. — d) El remanente de las utilidades, será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Artículo Séptimo: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio la Sociedad deberá llevar un Libro de Actas rubricado, en el que asentará todo lo tratado y resuelto en las reuniones de socios. — Artículo octavo: Los socios quedan autorizados para desarrollar otras actividades fuera de la Sociedad, siempre que no sean afines a las que realiza esta última o que pueda ocasionarle algún perjuicio. — Se autoriza al socio José C. Incheta para continuar la explotación de su taller mecánico y fábrica actualmente instalados en la calle General Hornos 1052 como también a continuar su participación en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Gomella y Cía.". — Artículo Noveno: Queda terminantemente prohibido a los socios retirar dinero de la Sociedad con o sin interés, fuera de las utilidades que les correspondan. — Asimismo, le queda prohibido ceder, total o parcialmente, sus cuotas, sin el consentimiento de los socios restantes. — Artículo Décimo: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. — Desde ya convienen las partes en que transcurrido el plazo de dos años cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse, debiendo hacerlo por telegrama colacionado dirigido al domicilio

real de los otros dos socios, con seis meses de anticipación al término del ejercicio en curso. — Llegado este caso el retiro del socio no producirá la disolución de la sociedad y sólo dará lugar a que los socios restantes se hagan cargo de las cuotas del socio saliente cuyo valor establecerá de acuerdo con el balance del ejercicio cuyo pago se efectuará en las condiciones indicadas en el artículo siguiente in fine. — Artículo Undécimo: La muerte o incapacidad cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. — Los socios que quedan deberán hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o declarado incapaz a cuyo efecto se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad para establecer el valor de aquéllas. — Una vez terminado éste, su importe será entregado a los herederos o al representante legal en su caso en un plazo de dos años, con amortizaciones trimestrales iguales. — Artículo Duodécimo: Llegado el término de la sociedad sino se prorrogase se practicará su liquidación por los socios gerentes con todas las facultades legales. — Artículo Décimo Tercero: En caso de desacuerdo acerca de la interpretación de alguna de las cláusulas de este contrato será durante la vigencia de la sociedad o en su disolución y|o liquidación las mismas serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes divergentes, quienes renuncian desde ya a recurrir a los Tribunales, excepto para recurrir al cumplimiento del laudo. — Dichos amigables componedores, previamente a la ejecución de su cometido, designarán a otro para el caso de discordia, el que no intervendrá sino en este supuesto y deberán reunirse dentro de los quince días de producido el conflicto y laudar a los ocho días siendo el fallo de los arbitradores o del tercero en su caso inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en leal forma en Buenos Aires, a los veintidós días de Julio de 1952.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.440.— e.16|9-Nº 23.733-v.22|9|52

MAQUINDAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos entre don Mauricio Kerszenblat, soltero, comerciante, domiciliado en Cangallo tres mil cuatrocientos treinta y nueve, Capital Federal; y don Horacio Pedro Christin, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Carranza mil trescientos cincuenta y seis, ambos mayores y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente acto constitutivo de sociedad comercial de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el presente estatuto: Título I: Constitución y funcionamiento. Artículo primero: Denominación y domicilio. Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el nombre de "MAQUINDAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, inicialmente en la calle Carranza número mil trescientos cincuenta y seis, o donde posteriormente lo establezca la administración de la sociedad, dentro de esa jurisdicción, y sin necesidad de reforma de este estatuto. Sin perjuicio del domicilio existente, la sociedad podrá instalar agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías, fábricas o factorías y otras dependencias en cualquier punto del país o en países extranjeros. — Artículo segundo. Objeto: El objeto de la sociedad será: inciso a) La comercialización, interna o internacional, de importación o exportación, al por mayor o menor de toda clase de mercaderías, materias primas productos manufacturados, elaborados o semi-elaborados; inciso b) Toda clase de fabricaciones, transformaciones, elaboraciones y demás procesos industriales. — Artículo tercero. Capital: El capital social estará constituído por la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.— de c|l.) dividido en cien cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, y es suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: inciso a) El socio Horacio Pedro Christin, suscribe ochenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional, representativas de un capital de Ochenta Mil pesos moneda nacional de curso legal; inciso b) El socio Mauricio Kerszenblat suscribe veinte cuotas de Un Mil pesos moneda nacional, representativas de un capital de Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal. En este acto los socios aportan el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes en dinero efectivo, el que ingresa a la caja social, comprometiéndose a integrar el resto en la oportunidad que los negocios sociales lo requieran. — Artículo cuarto. Duración: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha. Sin embargo, después de vencido el primer año, el socio Horacio Pedro Christin podrá solicitar en cualquier momento la disolución de la sociedad. — Artículo quinto. Administración: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Horacio Pedro Christin, con la designación de gerente. Tendrá en el ejercicio de sus funciones y en el uso de la firma social las más amplias facultades inherentes a su cargo, entre ellas las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en prestación de fianzas o avales u otros tipos de garantías por negocios personales o de terceros en los que la sociedad no tenga interés alguno: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, precripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, inclusive prendas con garantías especiales o flotantes; c) constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, al descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos, de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier clase de actos de disposición; l) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias o con las Municipalidades, y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y especialmente actuar ante la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección Nacional Inmobiliaria, y ante todas las entidades administrativas relacionadas con el contralor del comercio internacional, solicitando las inscripciones, matrículas y permisos necesarios; y cumplir con los requisitos que a tal efecto les sean exigidos. — Artículo sexto. Remuneraciones: La asamblea de socios fijará las remuneraciones que correspondan a los socios que presten servicios a la sociedad, las que serán imputadas a los gastos generales de la misma. — Artículo séptimo. Ejercicio comercial. Balance. Reservas: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará anualmente el día treinta y uno de diciembre. En esa oportunidad se celebrará un inventario de los bienes de la sociedad y un balance general de sus negocios. De las utilidades líquidas que éste arroje, se destinará un cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital suscripto. Sin perjuicio de esta reserva, la asamblea de socios podrá disponer la formación de otras voluntarias, que estime convenientes para las finanzas sociales. Para la aprobación de los balances, una copia de los mismos será entregada a cada uno de los socios, bajo recibo, o remitida a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción. Los socios que deseen formular observaciones, deberán manifestarlas por escrito, dentro del término de quince días, computados separadamente para cada uno de ellos, a partir de la fecha de recepción del balance. Si transcurrido ese plazo no se recibieren objeciones, el balance se reputará tácitamente aprobado por cada uno de los socios que hubiere guardado silencio. — Artículo octavo: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Artículo noveno: Cualquiera de los socios podrá dedicarse libremente al ejercicio del comercio por su cuenta. — Artículo décimo. Fallecimiento o incapacidad de socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, regirán las siguientes normas: inciso 1º: Si falleciera o se incapacitara el socio Mauricio Kerszenblat, el socio restante podrá optar: a) Por disolver la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo de los negocios sociales para continuarlos por su cuenta y a nombre propio; b) Por disolver la sociedad y liquidarla totalmente. — En caso de optar por el primero de los supuestos, deberá pagar la parte del socio fallecido o incapacitado, a sus herederos o representante legal, en cuatro cuotas semestrales, e iguales, sin interés; inciso 2º: Si falleciera o se incapacitara el socio Horacio Pedro Christin, la sociedad se disolverá y liquidará. — Artículo Décimoprimero: Determinación de la parte del socio fallecido — En el supuesto del punto "a" del incisos 1º del artículo anterior, la parte del socio fallecido o incapacitado será determinada de conformidad con las constancias que surjan de los libros de contabilidad de la sociedad, y sin que deba abonarse suma alguna por revaluación de activo, amortizaciones contables o impositivas del activo fijo, valor de llave del fondo de comercio, ni ninguno de los elementos no inventariados del activo que puedan técnica o legalmente considerarse integrantes de la plusvalía comercial, tales como la clientela, valor de los contratos de locación, cuotas o cupos de importación, cuotas de aprovisionamiento públicas o privadas, etc. — Título II: De la Disolución y Liquidación — Artículo Décimo Segundo: Disolución y Liquidación — En todo caso de disolución o liquidación, la misma se llevará a cabo por el socio gerente, quien deberá llenar su cometido de acuerdo con las normas legales y técnicas aplicables. — El liquidador actuará con las más amplias facultades, quedando exonerado de las obligaciones contenidas en los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Podrá efectuar transacciones sobre intereses sociales y aceptar la cancelación de obligaciones sociales por novación, compensación, renuncia o remisión. — Tendrá en general facultad para realizar todos los actos por los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere mandato especial, siempre dentro del marco del artículo cuatrocientos treinta y cinco del Código de Comercio, que determina la actividad de las sociedades en liquidación. — Artículo Décimotercero: Opción de adjudicación. — Sin perjuicio de las opciones especiales que confieren en este contrato, el socio Horacio Pedro Christin podrá, en todo caso de liquidación, cualquiera sea la causa de la disolución que la motive, solicitar la adjudicación del activo y pasivo del fondo de comercio a su favor, para seguir con los negocios de la sociedad a cuenta y por nombre propio — En ese supuesto deberá pagar la parte del socio saliente, determinada en la forma que se establece en el artículo décimo primero, y dentro de los plazos que se preveen en la parte final del artículo décimo. — Artículo Décimocuarto: Se establece expresamente que ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sin la conformidad expresa o por escrito del socio restante. — Artículo Décimoquinto: Jurisdicción y competencia. — Toda cuestión entre los socios o de éstos con la sociedad será sometida al juicio de un tribunal de árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte en discordia, los que antes de desempeñar su cometido deberán designar un árbitro tercero que también con el carácter de arbitrador decidirá en caso de desacuerdo entre ellos. — El laudo del tercer arbitrador será inapelable y definitivo, sin que ninguna de las partes pueda alzarse contra él. — El procedimiento del tribunal arbitral no estará sujeto a formalidad alguna. — De Conformidad, firman las partes en un ejemplar único que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, setiembre dos de 1952. — Entre líneas "Nacional" interinamente a cargo del Juzgado Nº 3" vale. Sobrerraspado "Carlos A. Espiro". vale. — Mario H. Díaz, secretario.

2.280.— e.16|9-Nº 23.782-v.22|9|52

LA FORESTAL DE LA MAGDALENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio Nº 318. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cien. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran, comparecen Don Néctor Castelli, argentino, casado y Don Enrique Ernesto Shaw, argentino, casado, ambos mayores de edad, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Reconquista trescientos treinta y seis, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Enrique Ernesto Shaw concurre en su propio nombre y además en representación del señor Ricardo Montgomery Pearson, personería que se acreditará al final de la presente, y los nombrados dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cláusulas siguientes: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "LA FORESTAL DE LA MAGDALENA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento inicial en el local Reconquista, trescientos treinta y seis, oficina catorce; sin perjuicio de cambiarlo cuando lo estime conveniente y pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportadas en la siguiente forma: Doscientas cincuenta cuotas o sean pesos veinte y cinco mil moneda nacional, el socio Néctor Castelli; Trescientas setenta y cinco cuotas o sean pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional, el socio Enrique Ernesto Shaw; y trescientas setenta y cinco cuotas o sean pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional, el socio Ricardo Montgomery Pearson. — Cada socio entrega el cincuenta por ciento de su respectivo aporte en dinero efectivo quedando por tanto, integrado el cincuenta por ciento

del capital social, cuyo pago se acreditará en la forma prescripta en la Ley once mil seiscientos cuarenta y siete, comprometiéndose todos los socios a suministrar el cincuenta por ciento restante al fondo social a medida que las necesidades de la Sociedad lo reclamen. — El capital podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a plantaciones y explotaciones de montes forestales por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros y todas las actividades conexas o derivadas de esa clase de industrias. — Para cumplir dichos fines podrá: Adquirir, vender, gravar o arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, por los precios y bajo las condiciones que en cada caso se consideren convenientes y ya se trate de propiedades urbanas o rurales, pudiendo suscribir y aceptar toda clase de contratos e instrumentos públicos o privados que se requieran para los fines previstos; comprar, vender, arrendar o gravar maquinarias, accesorios, implementos, plantas, árboles, semillas y cuanto más se relacione con los negocios sociales; efectuar toda clase de trabajos de plantación, decoración forestal y afines, ya sea para su explotación industrial por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros o para fines puramente recreativos, como ser la formación de parques y jardines privados; celebrar contratos de locación, de obras, de explotación o cualesquiera otros que sea preciso. — Artículo Cuarto: La Sociedad durará veinte y cinco años a partir de la fecha. — Si alguno de los socios quisiera retirarse al vencer el término arriba fijado, deberá notificarlo por escritura pública o por telegrama colacionado a los demás con seis meses de anticipación a la fecha de dicho vencimiento. — Si no mediare ese preaviso de ninguno de los componentes de la Sociedad, se considerará que éste debe continuar y en ese caso ninguno podrá oponerse a la formalización del instrumento legal que así lo establezca. — Igual preaviso deberá darse a los consocios, cuando alguno de los componentes de la Sociedad quisiera retirarse antes del vencimiento del plazo de este contrato. — Artículo Quinto: Se designan gerentes para la administración de la Sociedad a los tres socios. — La Administración será ejercida por dos cualesquiera de ellos, actuando conjuntamente y a ese fin, tendrán las más amplias facultades conforme a las Leyes y Reglamentos vigentes, podrán realizar todos los contratos que la entidad social puede efectuar por sí, inclusive toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, sus casas matrices, sucursales y agencias en cualquier parte de la República o del extranjero, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino o cualesquiera otros; firmarán cheques, giros, vales, pagarés u otros papeles de comercio; podrán celebrar toda clase de contratos, aún de locación por más de seis años; podrán designar y remover empleados, representantes o agentes, podrán otorgar poderes generales y especiales aún para estar en juicio; podrán autorizar el uso de la firma social con una sola firma para asuntos determinados; podrán efectuar compras aún en el extranjero; podrán otorgar o denegar créditos con o sin garantías y cualesquiera sea el monto de las operaciones. — Cualesquiera de los tres socios indistintamente podrá además usar la firma social para depositar cheques u otros papeles de comercio en las cuentas bancarias de la Sociedad, hacer pagos normales de administración, representarla en juicio y firmar la correspondencia que no signifique contraer obligaciones. — Dos cualesquiera de los socios podrán conferir poderes generales o especiales. — La firma social por ningún motivo podrá ser comprometida en asuntos ajenos a los negocios de la Sociedad, ni en el interés particular de los socios. — Los socios se comprometen a dar preferencia a la Sociedad en cualquier negocio a fin, en caso de no ser este aceptado quedan en libertad de efectuarlo fuera de ella. — Artículo Sexto: De común acuerdo se nombrará a uno entre los socios gerentes para tener a su cargo lo referente al desenvolvimiento interior del negocio y el trato con el personal y terceros y llevar los libros y planillas necesarias, mientras los demás socios no intervengan, resolviéndose por mayoría cualesquier disidencia o disparidad de criterios. — Podrá actuar por sí o por apoderado ante los Organismos oficiales de conciliación y entidades patronales o gremiales, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales del Trabajo y ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales autárquicas o no, con toda la necesaria amplitud de facultades y sin más limitación que la impuesta por las Leyes, reglamentaciones y cartas orgánicas de los organismos o entidades con quienes debe tratar. — Artículo séptimo: Todos los años al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los de comprobación que podrán hacerse en cualquier tiempo, se practicará un Balance e Inventario General. — Las utilidades líquidas que hubiere, deducido un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y Pagadas las habilitaciones que llegaran a concederse y los gastos generales, se distribuirán así: para el socio don Ricardo Montgomery Pearson, una tercera parte; para el socio don Nector Castelli, un tercera parte; y para el socio don Enrique Ernesto Shaw, una tercera parte. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Si las mismas llegaren a insumir un cuarenta por ciento del capital, la Sociedad se disolverá y liquidará, salvo que cualquiera de los socios desee continuar los negocios adquiriendo las cuotas de los demás, según Balance e Inventario. — En todos los casos, aún si se resolviere la disolución anticipada de la Sociedad la liquidación estará a cargo de los Socios Gerentes. — Artículo Octavo: Se llevará un Libro de Actas rubricado, en el cual se dejará constancia de las resoluciones importantes que se adopten. — Cualesquiera de los socios podrá exigir que se labre acta de cualquier asunto que desee plantear. — Artículo Noveno: Los socios no podrán oponerse a la venta de cuotas entre sí; si desearen venderlas a terceros, se estará a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero en ningún caso se aceptará la transferencia de cuotas a personas o entidades que ejerzan las mismas actividades comerciales que la Sociedad salvo que se resuelva por unanimidad la venta del negocio. — Artículo Décimo: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, entrando a formar parte de ella, un representante de los herederos legales del fallecido. — La administración en este caso continuará siendo desempeñada únicamente por los gerentes restantes ya designados sin perjuicio de que por unanimidad de éstos y conforme a la Ley se designe el reemplazante, del fallecido o incapacitado en la administración. — A los efectos de determinar la parte del socio desaparecido, se confeccionará un Balance e Inventario General a la fecha del fallecimiento el que servirá asimismo de base para pagar su parte a los herederos si conforme a la cláusula cuarta, resolvieran retirarse de la sociedad. — Artículo Undécimo: Cualesquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato o lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente los que designarán un tercero para el caso de discordia. — La decisión arbitral será inapelable y obligatoria, con multa de cinco mil pesos en contra de quien se alzare contra el laudo, en beneficio de quien lo acate. — Bajo estas once cláusulas queda constituída esta Sociedad y formalizado su contrato, que se obligan a respetar fielmente y cuyos trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, quedan confiados a cualquiera de los socios gerentes. — La personería del señor Enrique Ernesto Shaw, para otorgar la presente, se acredita con el poder general que obra íntegramente transcripto en la escritura otorgada ante mí al folio doscientos cincuenta y siete, con fecha siete del corriente mes y año, y que transcripto en su parte pertinente dice así: "Testimonio. — Número Setenta y Ocho. — En La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Ricardo Montgomery Pearson, que firma "R. M. Pearson" y doña Elsa Haydée Marta Shaw de Pearson, que firma "Elsa Shaw de Pearson" ambos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confieren Poder General Amplio a favor de don Enrique Ernesto Shaw, que firma "E. Shaw T.", para que en sus nombres y representación corra con la libre administración de todos los bienes que los otorgantes posean actualmente en esta República o en adelante adquieran... — Para que forme toda clase de sociedades civiles o comerciales, ya sean colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita, cooperativas, anónimas, de capital e industria o de otra clase o naturaleza, introduciendo el capital necesario en dinero, créditos, muebles e inmuebles o efectos, estipulando el plazo, cláusulas y condiciones que juzgue ventajosas y convenientes, las que podrá disolver y liquidar en la forma que así convenga... — Para que los represente en todas las sociedades, corporaciones, compañías, o establecimientos de que los otorgantes formen parte actualmente o en el futuro; cualquiera que sean su clase o denominación y según la participación o representación que los comparecientes tengan o lleguen a tener... — Queda facultado el mandatario para otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos o privados que sean necesarios..." — Es copia fiel de lo pertinente doy fe, así como de que la vigencia de dicho mandato se acredita con el certificado que agrego a la presente. — Leída, se ratifican, aceptan y firman como acostumbran, en presencia de los testigos del acto, señores Juan José Gallo y Horacio Janza, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — M. Castelli. — E. Shaw T. — Juan José Gallo. — Horacio Janza. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto Olivera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos diez y ocho del registro ciento cincuenta y seis, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente en cinco sellos de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del ochocientos ocho mil doscientos veintinueve al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1952. — Lo tachado "no vale". — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.200.— e.16|9-Nº 23.742-v.22|9|52

ROLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Raúl Rodríguez Quesada, que interviene con la Secretaría Nº 14 del autorizante, recaída en los autos caratulados: "Campos Roberto contra Manuel Ernesto Quintela, Luis Sojo y José Manuel Coca, disolución de sociedad, rendición de cuentas, etc.", se hace saber por cinco días que Roberto Campos cede a Manuel Ernesto Quintela y Luis Sojo según convenio del 14 de agosto de 1952, las cuotas de capital que tenía y le correspondían en la Sociedad "ROLER, S.R.L." y en la siguiente forma: Seiscientas sesenta y seis cuotas de capital por su valor nominal de cien pesos cada una a favor de Manuel Ernesto Quintela y seiscientas sesenta y siete cuotas de capital por su valor nominal de cien pesos cada una a favor de Luis Sojo. — Buenos Aires, septiembre 8 de mil novecientos cincuenta y dos. — Entrelíneas "sesenta y", vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.15|9-Nº 23.653-v.19|9|52

F.A.C.A.

(FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS AUTOMOTORES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que entre los señores José Fernández Dos Santos, Alberto M. Blanco, Julio Ovidio López por sí y la sucesión Filomena Liñeira de López en su carácter de socios de F.A.C.A. (FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS AUTOMOTORES, S. R. LDA.), han convenido con fecha 29 de agosto de 1952 en modificar la cláusula quinta del contrato social estableciéndose en 20 años contados desde su constitución su plazo de duración. 2º) Prestar conformidad con la transferencia que el socio señor Blanco hace al señor López de sus cuotas sociales que tenía por un total de doscientos catorce mil pesos.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.16|9-Nº 23.761-v.22|9|52

B. MARTINEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "B. MARTINEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Pueyrredón 1598, Capital, modifican las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta de su contrato social, como sigue: Segunda: Tendrá por objeto el ramo de sastrería, sedería y anexos. — Tercera: Se fija su duración en diez años a partir del 1º de Enero de 1952, prorrogables por períodos de diez años, a no mediar oposición expresada por telegrama colacionado dentro de los seis últimos meses del último ejercicio de cada período de diez años. — Cuarta: El capital social de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 350.000.—) se descompone en tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo los socios, señor Bautista Martínez mil setecientos sesenta y dos (1.762); señor Luis Losada, setecientos sesenta y ocho (768); señor Nélido Rodríguez, cuatrocientos treinta y dos (432); señor José Parra, doscientos sesenta y cinco (265) y el señor Natalio Pagano, doscientos setenta y tres (273). Los aportes que constituyen el capital social, están representados por los valores que componen el balance practicado por los socios y que se transcribirá en los libros de Actas e Inventario de la sociedad. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 260. — e.15|9-Nº 23.685-v.19|9|52

ADOLFO LANGER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: "Adolfo Langer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha modificado su contrato social en la cláusula cuarta la que quedará redactada en la siguiente forma: "Cuarta: La administración estará a cargo de ambos socios, y el uso de la firma social lo estará indistintamente, a cargo del señor Langer, o conjuntamente con el señor Moisés, quienes deberán acompañar sus firmas seguidas del aditamento "ADOLFO LANGER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dejando subsistente lo demás expresado en la referida cláusula así como también las demás cláusulas del referido contrato.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 180.— e.16|9-Nº 23.805-v.22|9|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE DROGAS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2 interinamente del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Por documento privado del 23 de noviembre de 1951 los señores Carlos Alberto Ruiz y Samuel Antonio Solari han cedido, vendido y transferido las noventa y seis cuotas capital que tenían y les correspondían en la COMPAÑIA ARGENTINA DE DROGAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente forma: El primero al señor Samuel Germán o sea las sesenta y cuatro cuotas por un total de sesenta y seis mil pesos moneda nacional y el segundo al señor Elías Benjamín Geldstein o sea las treinta y dos cuotas por un total

de treinta y tres mil pesos moneda nacional; tomando los adquirentes a su cargo todos los derechos y obligaciones inherentes a dichas cuotas y quedando en la calidad de socios que los cedentes tenían en la Sociedad. Los cedentes y cesionarios de esta venta de cuotas se comprometen a responder del pago de impuestos que con carácter individual pudiera corresponder a cada uno. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1952. — E|L. "Nº 2 interinamente" vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 240.— e.16|9-Nº 23.721-v.22|9|52

AUXILIO MECANICO PARA INDUSTRIA TEXTIL, A.M.P.I.T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, Doctor Luis A. Palacios, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto: Que por documento privado de la fecha 20 de Agosto de 1952, el Señor Miroslaw Maciejewski, cede y transfiere a cada uno de los Señores Boleslao Adán Wolkowski y Alejo Kosanic, 12 cuotas del total de 24 cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "AUXILIO MECANICO PARA INDUSTRIA TEXTIL, A.M.P.I.T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndose modificado la cláusula tercera, cuarta y sexta del Contrato Social en el sentido de que: El Capital Social de $ 70.000.00 m|n., lo integran los Señores Boleslao Adán Wolkowski y Alejo Kosanic, en la proporción de 35 cuotas cada uno, de m$n. 1.000 cada una. Que el uso de la firma social podrá hacerlo cualquier socio en forma indistinta, y que el Balance e Inventario General se practicará anualmente el día 31 de mayo, y que las utilidades serán distribuídas entre los socios en la proporción de un 50 % a cada uno, previa deducción del 5 % para Reserva Legal. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220. — e.16|9-Nº 23.715-v.22|9|52

FANOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 720. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Ermete Hugo Farina, casado en primeras nupcias, argentino, don Domingo Eduardo Farina, soltero, argentino, y don César Luis Nobile, casado en primeras nupcias, de origen italiano, naturalizado argentino, domiciliados en la calle Mármol dos mil ciento veintisiete, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido de asociarse a los fines y objetos que más adelante se expresarán, dejando por el presente contrato constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo los artículos y bases siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la fabricación, compra-venta, importación y exportación de artículos en general con especialidad metalúrgica, sus ramas y derivados. — La Sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y convenios públicos y privados con terceros, compañías, sociedades o particulares, celebrar toda clase de operaciones bancarias o comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, sus Agencias y Sucursales y con todos los demás Bancos Oficiales o particulares, registrar marcas, aceptar toda clase de bienes en pago de deudas y asimismo adquirir inmuebles y proceder a su enajenación, aceptar hipotecas y prendas en seguridad de sus créditos y constituir hipotecas sobre bienes de la Sociedad. — Podrá igualmente conferir poderes, firmar en todos los casos las escrituras públicas correspondientes y a fin de celebrar todos aquellos actos o gestiones que tengan relación directa o indirecta con el giro de los negocios sociales. — Segundo: La sociedad girará en esta Ciudad y se denominará FANOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El uso de la razón social estará a cargo del socio don Ermete Hugo Farina, para que éste la emplee en todos los actos y negocios comerciales y jurídicos, negociaciones bancarias y en todos aquellos actos y contratos sin excepción alguna que directamente se relacionen con el giro social, sin que pueda emplearla en negocios o en actos extraños y de ningún modo comprometerla en fianzas o garantías de cualquier clase que sea. — Tercero: El plazo por el cual se constituye esta Sociedad es de cinco años, a partir y con efecto retroactivo del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, venciendo en consecuencia el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Cuarto: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, en la calle José Mármol número dos mil ciento veintisiete, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, subdivididos en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: Ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional o sean ciento treinta y seis cuotas por el socio don Ermete Hugo Farina; Cincuenta y siete mil pesos moneda nacional o sean cincuenta y siete cuotas por el socio don Domingo Eduardo Farina y Cincuenta y siete mil pesos moneda nacional o sean cincuenta y siete cuotas por el socio don César Luis Nobili. — Dicho capital se halla representado, por las mercaderías, maquinarias, muebles y útiles y demás bienes, todo de acuerdo con el balance practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y que se halla suscripto por todos los socios. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Ermete Hugo Farina, quien desempeñará la gerencia de la misma, ya sea por sí o por delegado mandatario: pudiendo en cualquier momento delegar estas atribuciones a otro socio, previo los trámites legales. — Séptimo: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo y la mayor contracción a la atención de los negocios sociales no pudiendo por su cuenta propia llevar a cabo otras operaciones, ni formar parte de sociedades que sean o no de la misma índole del que explota la sociedad. — Octavo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades o de las pérdidas que se produzcan corresponderán a los socios las siguientes proporciones: a don Ermete Hugo Farina el cincuenta y cuatro por ciento, a don Domingo Eduardo Farina el veintitrés por ciento y a don César Luis Nobile el veintitrés por ciento. — Noveno: De las utilidades líquidas resultantes del balance general practicado anualmente, se deducirá: a) el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el monto establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige esta clase de sociedades; b) Un tanto por ciento que se resolverá previa mayoría de votos y constancias en el Libro de Actas de la Sociedad, destinado a crear: Primero) Un fondo de reserva para afrontar, en el caso que hubiere despidos, indemnizaciones y gratificaciones al personal. — Sgundo) Un fondo de reserva para respaldar quebrantos que se produjesen en balances futuros. — El líquido resultante será distribuído entre los socios en la proporción que fija el artículo anterior. — Décimo: Cada uno de los socios tendrá derecho a un sueldo mensual que se cargará con imputación a la cuenta de Gastos Generales, importe que se fijará de común acuerdo con los demás socios dejándose expresa constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — Undécimo: Si después de efectuado el primer balance general anual, alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo pero en este caso deberá vender su parte a los demás socios de acuerdo a los valores que establezca dicho balance. — El haber del socio saliente será saldado en seis cuotas iguales a los tres, seis, nueve, doce, quince y dieciocho meses, más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — El socio deberá dejar constancia de su decisión de retirarse, por telegrama colacionado a la Sociedad o por constancia en el Libro de Actas de la misma. — Duodécimo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o quiebra de un socio o de dos socios, el o los restantes podrán optar por la continuación de los negocios. — Los herederos o representantes del fallecido, incapaz o interdicto deberán vender a la sociedad la parte del socio, no pudiendo cederla o transferirla en ninguna forma a extraños salvo que para ello obtuvieran el consentimiento unánime de los otros socios. — La Sociedad practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad para liquidar el haber del socio fallecido o incapacitado, cuyo reembolso se efectuará de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo undécimo. — Los representantes de los herederos o incapacitados no podrán intervenir en los negocios sociales, salvo su derecho de fiscalización. — Décimo tercero: Pasado un plazo de noventa días a partir de la fecha del primer balance general, quedan nulas las normas a que se deberán ajustar los socios en el caso de retirarse de la Sociedad, de acuerdo al artículo undécimo. — Expirados los noventa días, cualquiera de las partes podrá también separarse de la Sociedad cuando lo desee, pero no podrá retirar su parte de capital hasta después de seis meses en que haga conocer su decisión a la Sociedad por telegrama colacionado o constancia en el libro de actas de la misma. — La Sociedad practicará un balance general a la fecha en que el socio se retira y el reembolso del haber del mismo será saldado en seis cuotas iguales a los tres, seis, nueve, doce, quince y dieciocho meses. — Décimo cuarto: En todo balance que se efectúe por retiro, fallecimiento o incapacidad de socio, se tomarán los importes de los distintos rubros que componen el activo, de acuerdo a los valores que reflejen los libros de contabilidad de la Sociedad y no a precios actuales de la plaza, en el momento del balance. — Décimo quinto: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse, o dividirse el caudal común, que no pueda ser arreglado entre ellos, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal amigable arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte y un tercero por árbitros en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, salvo las acciones en que hubieran lugar en derecho. — Queda establecido que las tres personas y el tercero en caso de discordia a que antes se alude deberán ser personas competentes en operaciones comerciales de las que realiza esta Sociedad. — Décimo sexto: Cualquier decisión no prevista en este contrato se tomará por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital aportado, lo que se dejará constancia en acta. — Conforme con lo establecido en los artículos que anteceden dejan formalizada la Sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Antonio Troia no y don Agustín E. Elena, siendo ambos vecinos, hábiles, doy fe. — Ermete Hugo Farina. — Domingo Farina. — César Luis Nobili. — Antonio Troiano. — Ag. E. Elena. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno numerados del un millón trescientos cuarenta y dos mil ciento seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Lorenzo A. Bacigalupo.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.760.— e.16|9-Nº 23.740-v.22|9|52

COMPAÑIA TECNICA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juz. Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: que por escritura pasada ante el Escribano Federico Martínez Echenique, con fecha 4 de agosto de 1952, el doctor Nemesio Pedro Alvarez, cedió y transfirió a favor de don Alberto Donato Brunet, las ochenta cuotas de un mil pesos nacionales que tenía y le correspondían como socio de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "COMPAÑIA TECNICA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, septiembre nueve de 1952. — E|L.: Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juz. Nº 3, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.15|9-Nº 23.677-v.19|9|52

CASA PETERY INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 28 de agosto de 1952, la sociedad CASA PETERY, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de actualmente $ 500.000.— a la suma de $ 1.000.000.— suscripto e integrado por partes iguales por ambos socios.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.15|9-Nº 23.646-v.19|9|52

BARKING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por escrituras del 16 de Julio ppdo., y el 7 de Agosto en curso, pasadas ante el escribano Ricardo E. España, los Sres. León José María Casabal y José Pérez Mendoza transfirieron al Sr. Oscar Santiago Cademartori la cuota de capital que cada uno tenía en "BARKING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el Sr. Jorge Pérez Mendoza transfirió al Sr. Héctor Benjamín Suffern Moine, las dos cuotas que tenía en la misma sociedad, verificándose estas cesiones por el valor nominal de esas cuotas o sea por la suma de diez mil pesos m|n. cada cuota.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.15|9-Nº 23.629-v.19|9|52

FRIGORIFICO REGIONAL SERRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 20 de agosto de 1952, pasada ante el Escribano Francisco J. Pienovi, la sociedad "FRIGORIFICO REGIONAL SERRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto de común acuerdo aceptar la renuncia a su cargo de Gerente del Sr. Manuel Torres, con fecha 26 de Mayo de 1952 y designar en su reemplazo al Sr. Miguel Angel Gulminelli, con la amplitud de facultades que le fueron conferidas al ex Gerente General.

Buenos Aires, diez de septiembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.15|9-Nº 23.708-v.19|9|52

DEL CAMPO, BALASSI Y Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don

Vicente del Campo, que firma V. del Campo, casado en primeras nupcias con la señora doña Mercedes Coleto, español, de cincuenta años de edad, domiciliado en Nicolás E. Videla cuatrocientos veinte y dos; don Carlos Miguel Balassi, que también acostumbra llamarse Carlos Balassi, y firma indistintamente Carlos Balassi o C. M. Balassi, casado en primeras nupcias con la señora doña Ofelia Pilar Aguirre, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en Estrada cuatrocientos ochenta y cinco; las señoras doña Margarita Amalia Flora Mantrana de del Campo, que firma Margarita A. M. de del Campo, acogida a los beneficios de la Ley número once mil trescientos cincuenta y siete, según acta de fecha seis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, suscripta en el Registro de Mandatos da esta Capital, casada en primeras nupcias con el señor don Maximiliano del Campo, española, de cuarenta años de edad, domiciliada en Tejedor trescientos cuarenta y dos y doña Ana María Mangeruga de Saullo, que firma Ana M. M. de Saullo, acogida a los beneficios de la Ley número once mil trescientos cincuenta y siete, según acta de fecha cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, suscripta en el Registro de Mandatos de esta Capital, casada en primeras nupcias con el señor don Emilio Benigno Saullo, argentina, de cuarenta años de edad, domiciliada en Beauchef quinientos setenta y uno, departamento dos, y los señores don Ricardo Balassi, que firma indistintamente Ricardo Balassi o R. Balassi, casado en primeras nupcias con la señora doña Julia Ostera, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Estrada cuatrocientos cuarenta y cuatro; doctor Miguel Fernández, que firma Miguel Fernández, soltero, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Aráoz mil ochocientos setenta y cinco y don Esteban del Campo, que firma "Esteban del Campo", casado en primeras nupcias con la señora doña Clorinda Rosa Ramacciotti, español, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en Riglos mil ochenta y cuatro, departamento primero, todos los este vecindario, realizan un contrato con las cláusulas y condiciones siguientes: 1º) Con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda constituída entre los suscriptos, señores don Vicente del Campo y don Carlos Miguel Balassi, las señoras doña Margarita Amalia Flora Mantrana de del Campo y doña Ana María Mangeruga de Saullo, y los señores don Ricardo Balassi, doctor Miguel Fernández y don Esteban del Campo, una compañía que girará bajo la denominación de "DEL CAMPO, BALASSI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse a: a) Fabricación de calzado para mujer, hombre y niños en general; b) Curtiduría y preparación de cueros y de los demás elementos para la fabricación del calzado; c) Explotar otras fábricas e industrias de cualesquiera ramos del comercio, e importación, exportación y negociación al por mayor y menor, de todos y cada uno de los artículos, efectos, elementos, materias primas, productos, mercaderías, afines y demás cosas de los ramos de comercio o de las industrias que se consideren convenientes; d) Consignaciones, comisiones, administraciones y representaciones en general. — 2º) Para llenar mejor sus fines, la sociedad lo mismo podrá: a) Con terceros, sean personas jurídicas o de existencia visible, formar consorcios u otras sociedades para explotar las industrias y otros comercios en los ramos y sus derivados y afines referidos en la cláusula anterior, y en cualesquiera otros que les pareciera, con la denominación o firma, capital, otras prestaciones de dar y de hacer, plazos de duración, participación de utilidades y de pérdidas, y con las demás cláusulas y condiciones que se juzguen convenientes; b) Adquirir inmuebles, muebles, semovientes, créditos y derechos personales y reales, acciones, bonos, cédulas, otros títulos de renta o de crédito y cualesquiera clase de bienes y enajenar todos los bienes que posee y todos los bienes que posea y llegue a poseer y volverlos a adquirir y enajenar. Realizará las adquisiciones y enajenaciones sea por compra, ventas, daciones en pago, cesiones, permutas o por cualesquiera otros contratos y medios; c) Recibir préstamos de dineros, acciones, bonos, cédulas, otros títulos de renta o de crédito y cualesquiera otras cosas, contratando con toda clase de personas, inclusive con los Bancos e Instituciones de crédito, ya establecidos o que se establezcan en lo sucesivo; d) Aceptar, constituir y también reconocer sobre los bienes hipotecas, prendas u otros derechos reales en garantía de cualesquiera obligaciones que estipule. — 3º) La sociedad podrá extender su acción, actuar, ejecutar y realizar operaciones en particular y en general en toda la República y en países extranjeros, estableciendo otras fábricas, casas de comercio, sucursales, agencias y representantes y fijando domicilios especiales en cualesquiera ciudades, pueblos o lugares que juzgue convenientes, pero el asiento y domicilio principal lo tendrá en esta ciudad de Buenos Aires, casa matriz por ahora en Tejedor trescientos sesenta y uno al trescientos sesenta y nueve. — 4º) Esta sociedad toma a su cargo el activo y pasivo de la extinguida sociedad "Sánchez, Del Campo y Balassi", de la cual son únicos sucesores los señores don Vicente del Campo y don Carlos Miguel Balassi, según escritura de fecha ocho de agosto del corriente año, pasada ante el escribano don Osvaldo Devoto, cuyo activo y pasivo dan por transferido a la presente sociedad. — 5º) Este contrato se realiza por el plazo de cincuenta años a contar desde el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos inclusive, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, con la salvedad de que cada dos años podrá ser disuelta, si así lo resolvieran los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social y siempre que tal resolución se adopte en acta firmada por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período de dos años. Y también con la salvedad que con aviso previo notificado en forma a los otros socios, con un año por lo menos de anticipación, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada cinco años. — 6º) El capital social se fija en Un Millón Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de Cinco Mil pesos cada una, que se declara aportado e introducido: a) Con ciento treinta cuotas, o sean Seiscientos Cincuenta Mil pesos por el socio don Vicente del Campo; b) Con ciento diez cuotas, o sean Quinientos Cincuenta Mil pesos por el socio don Carlos Miguel Balassi; c) Con veinte cuotas, o sean Cien Mil pesos por la socia doña Margarita Amalia Flora Mantrana de del Campo; d) Con cinco cuotas, o sean Veinte y Cinco Mil pesos por la socia doña Ana María Mangeruga de Saullo; e) Con veinte cuotas, o sean Cien Mil pesos por el socio don Ricardo Balassi; f) Con diez cuotas o sean Cincuenta Mil pesos por el socio doctor Miguel Fernández; y g) Con cinco cuotas, o sean Veinte y Cinco Mil pesos, por el socio don Esteban del Campo. Los aportes de los socios han sido efectuados en la siguiente forma: Los señores don Vicente del Campo y don Carlos Miguel Balassi, con los haberes de Seiscientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Ocho pesos diez centavos moneda nacional de curso legal, y de Quinientos Treinta Mil Ciento Noventa y Cuatro pesos treinta y un centavos moneda nacional de curso legal, que les corresponden como únicos sucesores de la extinguida firma "Sánchez, Del Campo y Balassi", y con Once Mil Ciento Treinta y Un pesos noventa centavos moneda nacional de curso legal y Diez y Nueve Mil Ochocientos Cinco pesos sesenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, que en dinero efectivo respectivamente integrarán e introducirán a la presente sociedad los señores don Ricardo Balassi y don Esteban del Campo y la señora doña Ana María Mangeruga de Saullo, lo mismo en partes, o sean Veinte y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro pesos ochenta y seis centavos, Diez y Siete Mil Novecientos Ochenta y Dos pesos trece centavos, y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Dos pesos veinte y cinco centavos moneda nacional de curso legal, con sus respectivos créditos que tienen y les corresponden contra la extinguida sociedad "Sánchez, Del Campo y Balassi", y con Setenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Cinco pesos catorce centavos, Siete Mil Diez y Siete pesos ochenta y siete centavos y Veinte Mil Ciento Cincuenta y Siete pesos setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que en dinero efectivo lo mismo respectivamente integrarán e introducirán a la presente sociedad, la señora doña Margarita Amalia Flora Mantrana de del Campo, totalmente en dinero efectivo, que integrará e introducirá; y el doctor Miguel Fernández con parte del crédito que tiene y le corresponde en mayor cantidad contra la extinguida firma "Sánchez, Del Campo y Balassi". — 7º) Los socios señores don Vicente del Campo y don Carlos Miguel Balassi, quedan nombrados gerentes generales de la sociedad, quienes en carácter de tales podrán con independencia el uno del otro, sin justificar el acuerdo habido entre sí, con amplia libertad, en nombre y representación de la sociedad, hacer uso de las siguientes facultades y atribuciones: Ejercer, sustituir o delegar los poderes y facultades que terceras personas hubieran conferido a la sociedad y también, con independencia el uno del otro, sin necesidad de justificar el acuerdo habido entre sí, con absoluta libertad en nombre de la sociedad, podrán también vender, ceder, permutar, dar en pago, en hipoteca, en prenda, mutuo, comodato, anticresis y de cualesquiera otra manera enajenar y gravar todos los bienes inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías, productos, créditos y derechos personales y reales, acciones, bonos, cédulas, otros títulos de renta o de crédito, valores y todas y cada una de las demás cosas de cualquier especie y naturaleza que la sociedad posee, posea y llegue a poseer en lo sucesivo, sean de propiedad exclusiva o que le pertenezcan en común o en condominio con cualesquiera persona; dividir condominios, créditos activos y pasivos y las hipotecas y prendas en los términos, formas y de las maneras que les pareciere. Adquirir en compra o por otros contratos y medios bienes inmuebles, muebles y semovientes y todos los que se le ocurran, reconociendo y tomando también a cargo de la sociedad las obligaciones con hipotecas, prendas u otros derechos reales que ya graviten o que tengan preexistentes los bienes que adquieran. Dar y tomar bienes en arrendamiento y aparcería también por los precios y plazos que podrán ser mayores de seis años y realizar contratos de transportes y de edificación o construcción, locación de obras y de servicios, recibir préstamos de dinero, acciones, bonos, cédulas, debentures, otros títulos o documentos de renta o de créditos y toda clase de valores y de cosas sin garantías o exigiendo y dando fianzas y garantías hipotecarias, prendarias y las demás reales, contratando con personas de existencia visible o particulares, con sociedades o Bancos, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con la Caja Nacional de Ahorro Postal, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y con todos y cada uno de los demás Bancos, Sociedades e Instituciones que actualmente existen y con los que en adelante lleguen a existir en la República o de países extranjeros. Retirar de los Bancos, Sociedades, otras personas jurídicas y de las personas de existencia visible, naturales o particulares, todos los dineros, títulos, acciones, bonos, cédulas, debentures y los demás valores y cosas que la Sociedad tenga, tuviere o que llegare a tener depositado en custodia, cajas de seguridad, cajas de ahorros, cuentas corrientes, o de otro modo a nombre exclusivo de la sociedad o en común con otras personas y ya sea con personas de existencia visible o naturales o particulares o con sociedades y entidades jurídicas, y abrir cuentas nuevas, hacer novaciones y renovaciones de obligaciones, descuentos de pagarés, letras de cambio y de otros documentos de crédito, girar también sobre los créditos que se le acuerden y en descubierto y tomar cartas de crédito sobre capitales extranjeros, abrir créditos documentarios, irrevocables o no sobre plazas del país o del exterior, estableciendo los plazos, amortizaciones, formas de pago, intereses y los demás pactos, cláusulas y condiciones que les pareciere y efectuar toda clase de depósitos, a cuyos efectos también podrán firmar los recibos, cheques, vales, pagarés, letras de cambio, sea como aceptante, girante, endosante o avalista y las demás órdenes de pago que fueren menester, cobrar, hacer efectivos los cheques, vales, pagarés, letras de cambio y los demás documentos de crédito que estén o vengan concebidos a la orden o a nombre de la sociedad, firmando los endosos o recibos que se requieran. Rescindir o modificar compraventas, arrendamientos, locación de obras, construcciones, edificaciones y de servicios o cualesquiera otros contratos y convenciones, inclusive anteriores. Hacer, aceptar y firmar transferencias de marcas y señales, guías de campaña; guías de transporte, conocimiento de embarques, fletamentos, manifiestos y representar en jurisdicción Nacional, Provincial y de países extranjeros a la sociedad en todos los asuntos de transportes, ante los ferrocarriles y de las demás empresas de transportes, ante las Aduanas y Marina, Comisiones de Cambio, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Crédito Público, Comisión de la Industria del Quebracho, Corporación Argentina de Productores de Carbón Vegetal, Juntas de Carne, Bolsas de Comercio, de Cereales, de Haciendas, de Algodón y Yute, Mercados a término y ante los demás Mercados, Bolsas, Juntas, Corporaciones, Poderes Ejecutivos, Congreso Nacional, Legislaturas, Ministerios y sus Secciones y Divisiones correspondientes, Tribunales de Justicia Civiles, Militares y Comerciales, Correccional, de Trabajo, de Faltas, Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimientos y de cualesquiera otro fuero y jurisdicción, Comisiones de Conciliación y Paritarias y demás del Ministerio de Trabajo y Previsión, Municipalidad y obras de Salubridad de la Ciudad de Buenos Aires, y de las Provincia y Comunas y del Exterior, y ante todas las autoridades que existen, o en lo sucesivo se llegaren a crear o establecer lo mismo que ante los Directorios y las Asambleas Comerciales y de Sociedades donde podrá votar. Reconocer y confesar obligaciones anteriores y esas obligaciones y deudas anteriores como así, todas y cada una de las obligaciones que se hayan contraído o se contraigan por la sociedad, garantirlas con hipoteca, anticresis, prenda y otros derechos reales. Aceptar donaciones gratuitas o remuneratorias y legados con o sin cargos y condiciones y herencias con o sin beneficio de inventario. Retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, encomiendas y la correspondencia epistolar y telegráfica y de las Aduanas y Empresas de Transportes las cosas que vengan dirigidas a nombre de la sociedad. En los préstamos que reciban, en las compras, en las ventas, en los arrendamientos, en las aparcerías, divisiones de condominio, edificación y construcción, locación de obras y de servicios, en las hipotecas, prendas y en todas y cada una de las convenciones, contratos principales y accesorios y de rescisión y de modificación que realicen estipular también los precios, indemnizaciones, alquileres, intereses, sumas y valores y establecer los plazos que podrán ser los mayores o máximos de ley, la clase de moneda y la especie en que deban satisfacerse los pagos, amortizaciones y las otras obligaciones y fijar la elección de domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones que convengan. Hacer y exigir declaraciones o las renuncias que les pareciere, sobre leyes y decretos de curso forzoso y de las demás disposiciones que autoricen hacer los pagos o a seguir los procedimientos en otra forma y términos que no sean los que estipulen conferir y aceptar poderes irrevocables, para que se vendan los bienes en caso de falta de pago y también para los demás objetos que igualmente podrán considerarse como consecuencia de los pactos y contratos que dejen formalizados, establecer cualquier limitación al dominio de los bienes e inhibir a la sociedad para que no se dispongan de ellos, y estipular los demás pactos, cláusulas y condiciones suspensivas y resolutorias que juzguen convenientes, aceptando lo mismo todos los pactos, cláusulas y condiciones suspensivas y resolutorias que en cada caso exijan o le impongan los estatutos, leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Caja Nacional de Ahorro Postal, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y de los otros Bancos, Sociedades e Instituciones de este país o del extranjero ya establecido o que se establezcan en lo sucesivo, y de los demás presta-

nistas, vendedores, compradores, locadores, arrendatarios, aparceros y otros contratantes, también del país o del exterior. Cobrar, reclamar y percibir todo lo que se le adeude o se le llegue a deudar a la sociedad y recibirse de todo lo que le corresponde, corresponda o pueda corresponder, por las operaciones que realicen o por las causas, motivos o conceptos que fueren, ya sean dineros, valores, derechos y acciones y cualesquiera cosas que sin excepción podrán percibir y recibirse al contado, al vencimiento de los plazos, al advenimiento de las condiciones y antes por adelantado o también después si les pareciere y declarar extinguidos los derechos reales y personales que accesoriamente garantisen los créditos y realizar toda clase de contratos, rescisiones y transacciones. Comparecer ante los Tribunales de Justicia y ante las demás autoridades judiciales o Administrativas y Reparticiones Públicas de la Nación, de las Provincias y de las Comunas y de los Países Extranjeros, e iniciar, intervenir, seguir y terminar todos los expedientes, pleitos, causas civiles, militares, comerciales, de trabajo, de faltas, correccionales, criminales, administrativas y contencioso administrativas y asumir personería en los ya iniciados o pendientes, en los que la sociedad tenga algún interés sea como actora o demandada y ante cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo todas las acciones y derechos reales, posesorios y personales, presentando demandas, reconvenciones, contrademandas y reclamando todo lo que por cualquier título, causa, motivo o concepto a la Sociedad le corresponde o pueda corresponder, prestar y exigir juramentos, absolver y pedir absolución de posiciones, solicitar cotejos de documentos, letras y de firmas, indicando las firmas y documentos que se han de tener por indubitables o que han de servir de base a los cotejos y producir cualquier otro género de pruebas, hacer denuncias y manifestaciones de bienes, prorrogar y declinar jurisdicciones, oponer excepciones e intervenir en cualquier incidente, consentir providencias y sentencias o apelarlas, tachar, recusar, decir de nulidad e interponer los demás recursos legales, desistir, renunciar a cualquier derecho, seguir ejecuciones, pedir secuestros, embargos e inhibiciones preventivos y definitivos, desalojos y lanzamientos y la venta de bienes, prestar cauciones reales y juratorias, someter las cuestiones al juicio de árbitros arbitradores y de amigables componedores con nombramiento de tercero para el caso de discordia, con imposiciones de multas o sin ellas, pedir o practicar por sí mismo separaciones, divisiones, liquidaciones y adjudicaciones de bienes, nombrar administradores, depositarios, escribanos, martilleros, calígrafos, agrimensores, tasadores, contadores y toda clase de peritos, pedir la quiebra o el concurso civil de los deudores y sus levantamientos, celebrar concordatos, conceder quitas y esperas, asistir a junta de acreedores y de verificación y graduación de créditos y a los demás juicios o comparendos verbales, aceptar albaceazgos, sindicaturas, tutelas, curatelas, administraciones, tasaciones y liquidaciones y ejercer estos cargos o poderes bajo el nombre y responsabilidad de la Sociedad o de las personas que la Sociedad represente, transar cualquier cuestión o divergencia y percibir; conferir poderes especiales y generales y revocarlos, establecer en los actos y contratos cualesquiera otros pactos y condiciones suspensivas y resolutorias y otorgar y firmar las escrituras públicas y todos los demás instrumentos públicos y privados que fueren menester con las cláusulas propias de su naturaleza y las extraordinarias que les pareciere. Todas estas facultades y atribuciones son enunciativas y no limitativas debiendo por consiguiente entenderse y considerarse que los gerentes generales Don Vicente del Campo y don Carlos Miguel Balassi quedan investidos de todas las demás facultades y atribuciones necesarias inclusive las que requieran mención expresa que sean necesarias para realizar cualesquiera operación y para intervenir, decidir y obligar a la Sociedad en cualesquiera negocio, transacción, asunto o contrato para los cuales la sociedad está habilitada. Dichos Gerentes Generales suscribirán los actos y contratos que realicen con la firma personal del interviniente precedida de la denominación de la Sociedad y seguida del calificativo del respectivo cargo, quedándoles vedado comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad y en ningún caso en fianzas o garantías de terceros. 8a.) Los socios gerentes tendrán el sueldo mensual que por acuerdo y acto separado se les asigna sueldo que podrán retirar de la caja social y que se cargará a gastos generales. 9a.) Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo, contracción y celo en favor de la sociedad, quedándoles en consecuencia en absoluto prohibido dedicarse a otros negocios o actividades, a no ser que por autorización expresa dada por escrito por socios que representen más del cincuenta por ciento del capital se les autorice a ejercer otras actividades, permanentes o transitorias. Queda expresamente excluído de esta obligación el socio don Miguel Fernández, quien podrá seguir ejerciendo su profesión de contador público Nacional y doctor en Ciencias Económicas sin restricciones ni limitaciones. En cuanto a las remuneraciones mensuales que por servicios correspondan a los socios, serán asignadas también por acta, de acuerdo con los cargos y actividades que se les confíen. 10a) Además de los gastos de movilidad, viáticos y los otros gastos, que se les originen a los socios en la Dirección, Gerencia y Administración, éstos podrán retirar de la caja social en concepto de gastos de representación, las cantidades mensuales que lo mismo se determinarán por acta, y que se cargarán a gastos generales. 11a.) Los saldos a favor o en contra que arrojen las cuentas particulares de los socios, devengarán el interés del ocho por ciento anual, que se liquidará semestralmente en forma bancaria. 12a.) Queda en absoluto prohibido enajenar o gravar a personas no socias, las cuotas de capital y dar lugar a que de cualquier modo sean afectadas o embargadas. Se exceptúa de esta prohibición a los señores don Vicente del Campo y don Carlos Miguel Balassi que desde ahora quedan ampliamente facultados a transferir todas o parte de sus cuotas de capital a sus respectivas esposas e hijos legítimos o a cualesquiera de ellos. 13a) Al treinta y uno de Enero de cada año se practicará un inventario y balance general; operaciones que deberán quedar concluídas dentro de los primeros sesenta días y que de no ser observadas dentro de los veinte días inmediatos subsiguientes, se considerarán de hecho aprobadas, estén o no firmadas por los socios. 14a) En las operaciones de inventario y balance general de cada año, se observarán estas reglas: Primero: a) Los inmuebles (hoy todavía no se poseen) se les tomarán por los valores que tengan, que en ningún caso podrán ser menores a los de su costo. Segundo: a) Las materias primas y mercaderías se tomarán al costo, y en caso de baja por los precios corrientes en plaza y lo que esté fuera de moda se tomará por las apreciaciones que los socios por mayoría de capital resuelvan. b) Las maquinarias se tomarán con una amortización del diez por ciento. c) Las hormas y sacabocados se tomarán con una amortización del cincuenta por ciento. d) Las instalaciones, rodados y los demás muebles y útiles se tomarán con una amortización del veinte y cinco por ciento; y e) Y si hubiere títulos de crédito o de renta, se tomarán por el valor de cotización de plaza, según las operaciones del día y si en el día no se hubieren realizado operaciones, entonces se tomarán por las operaciones ya de fecha anterior o ya de fecha posterior que sean más inmediatas al día del balance. Tercero: Se cargará el uno por ciento sobre el total que se hubiere pagado durante el año por sueldos, jornales, y que por todo servicio fué pagado a los empleados, obreros, y a personas que hubiere ocupado la sociedad; y se cargará también el tres por ciento, sobre la suma que arroje la cuenta general de créditos a cobrar. Los importes de estas dos partidas, que comprende el punto tercero, se acreditarán a las respectivas cuentas que se abrirán bajo la denominación de "Reserva para Accidentes del Trabajo" y "Reserva para Deudores": 15a.) De las utilidades que se obtengan: a) Como mínimo un cinco por ciento se separará para formar el fondo de reserva legal, obligación que sesará cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento del capital; b) Y el resto de utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: 1) Cuarenta por ciento para el socio señor Vicente del Campo; 2) Treinta y dos por ciento para el socio señor Carlos Miguel Balassi; 3) Siete y medio por ciento para la socia señora Margarita Amalia Flora Mantrana de del Campo; 4) Cinco por ciento para la socia señora Ana María Mangeruga de Saullo; 5) Siete y medio por ciento para el socio señor Ricardo Balassi. 6) Cinco por ciento para le socio Doctor Miguel Fernández, y 7) Tres por ciento para el socio señor Esteban del Campo. 16a.) Si el balance anual en vez de rendir utilidades acusare pérdidas, éstas serán soportadas entre los socios en la misma proporción establecida para la distribución de utilidades. 17a.) Los socios se reunirán en sesión ordinaria por lo menos cada mes y se llevará un libro de Actas en el que se consignarán las resoluciones que se adopten. 18a.) Las decisiones que se adopten, para ser válidas deberán serlo sobre la base de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. 19a.) Por fallecimiento de don Vicente del Campo o de don Carlos Miguel Balassi, a quienes se le reconoce el carácter de socios fundadores, sus respectivas esposas e hijos legítimos, en cada caso bajo una sola representación, tendrán la facultad de formar parte de la sociedad, causahabientes que entonces disfrutarán o soportarán de las mismas proporciones de utilidades y pérdidas y de las retribuciones y mejoras que por sueldos, gastos y otros conceptos se tengan asignadas para sus causantes. Los herederos de los demás socios no tendrán derecho a formar parte de la sociedad. 20ª) Por disolución total o parcial de la Sociedad, los socios no salientes o sobrevivientes y sucesores universales de los señores don Vicente del Campo y don Carlos Miguel Balassi, podrán adquirir las cuotas de capital y haberes de los socios salientes y tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, pagando al socio o socios salientes o a los herederos del fallecido el haber que les haya correspondido, considerada la sociedad al día del retiro o fallecimiento, sin derecho los socios que se retiren o los herederos del fallecido a participación alguna de las utilidades ulteriores, sino en cuanto sea consecuencia necesaria de lo que se hizo antes del retiro, fallecimiento o disolución Será sin embargo facultativo de los socios no salientes o sobrevivientes y sucesores universales de los señores Vicente del Campo y Carlos Miguel Balassi, para el período o año comercial no vencido, establecer como utilidades del socio o socios fallecidos o salientes, una parte de utilidades igual a la que en proporción al tiempo transcurrido haya correspondido, según el balance del período o año comercial inmediato anterior. 21ª) Si ninguno de los socios o de los sucesores universales autorizados no se interesará en adquirir los respectivos haberes o el activo y pasivo de la sociedad, en estos casos el o los que ejerzan las funciones de Gerente general; procederán con arreglo a la ley, a la liquidación de la Sociedad. 22ª) Para todas y cada una de las operaciones las cuotas de capital se tomarán por su valor nominal. — El pago, el socio o socios no salientes o sobrevivientes podrán hacerlo a su elección al contado, en cuotas iguales, mensuales y sucesivas a contar desde la fecha del retiro del socio o socios, cuotas por la cantidad o valor que oportunamente se convendrá, y que devengarán el interés bancario que rija en plaza. 23ª) El socio o socios que optaren por tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, con la facilidad de pago acordada en la cláusula inmediata precedente estarán obligados a garantir con hipoteca sobre inmuebles o con prenda sobre muebles, siempre en primer grado, los créditos que resulten a los socios salientes o causahabientes de dichos socios. 24ª) Los señores Vicente del Campo y Carlos Miguel Balassi, para el caso de disolución social se reservan para ellos y sus herederos la facultad de recuperar la propiedad de todos o parte de los respectivos bienes que han introducido, comprendidos en el Activo Fijo bajo los rubros de "Maquinarias", "Instalaciones", "Muebles y Utiles", "Rodados", "Hormas y Sacabocados", propiedades que podrán recuperar por los mismos valores asignados en el inventario de constitución de esta Sociedad, de fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Y también se reservan la facultad de obtener a que se les paguen las diferencias en más que como precio u otro concepto por venta de esos bienes hubiere recibido y beneficiado la Sociedad. 25ª) Esta Sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima, si así lo resuelven socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. 26ª) Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta y dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte o por un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — No obstante estar las señoras Mantrana de del Campo y Mangeruga de Saullo acogidas a la ley once mil trescientos cincuenta y siete, sus respectivos esposos don Maximiliano del Campo y don Emilio Benigno Saullo, también suscriben este acto en prueba de conformidad. Con las cláusulas y condiciones consignadas se da por celebrado este contrato, que se suscribe en el lugar y fecha arriba expresado, en siete ejemplares de igual tenor al presente. Sobrerraspado: integrarán e introducirán — integrarán e introducirán — que integrará e introducirá — todas — amortizaciones — del. — Entre líneas: caso — se. — Todo Vale. — V del Campo. — C.N. Balassi. — Margarita A. M. de del Campo. — Ana M. M. de Saullo. — Ricardo Balassi. — Miguel Fernández. — Esteban del Campo. — M. del Campo. — E. B. Saullo.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 5.620.— e.15|9-Nº 23.700-v.19|9|52

JOSE BENDERSKY Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Bernardo Feldman, argentino y José Bendersky, ruso, ambos mayores de edad, casados domiciliados en la calle Luis Viale 2128 en su carácter de únicos integrantes de la razón social JOSE BENDERSKY Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha 31 de marzo de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el nº 653 al folio 317 del libro 18 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en ampliar el capital social y modificar las cláusulas cuarta quinta y décima del contrato de constitución que quedarán en la siguiente forma: — Cláusula Cuarta: El capital social originario de cuatrocientos mil pesos es aumentado a Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una aportados en la siguiente forma: Bernardo Feldman trescientas cuotas y José Bendersky trescientas cuotas; totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — Cláusula Quinta: Anualmente con fecha 30 de junio se practicará un Balance e Inventario General, de conformidad a las leyes impositivas vigentes, que deberá ser aprobado por los socios y las ganancias o pérdidas que resulten previa deducción del diez por ciento para el fondo de reserva legal que deberá ser del veinte por ciento del capital social se repartirán o soportarán durante el primer ejercicio, a partir del 30 de junio del corriente año en la siguiente proporción: sesenta por ciento para don José Bendersky y cuarenta por ciento para don Bernardo Feldman y en los períodos sucesivos las ganancias o pérdidas se repartirán o soportarán de la siguiente manera: sesenta y cinco por ciento para José Bendersky y treinta y cinco por ciento para don Bernardo Feldman, todo sin tener en cuenta el capital aportado. — Cláusula Décima: En caso de disolución de la sociedad don José Bendersky tendrá el privilegio de tomar a su cargo el activo y pasivo de la misma sin abonar al socio don Bernardo Feldman, suma alguna por concepto de llave; debiendo en tal caso abonarle de la suma que le corresponda el cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante en doce cuotas mensuales que devengarán un interés bancario, venciendo la última cuota, como máximo, a los doce meses de producida la disolución de la sociedad. El señor José Bendersky podrá solicitar la disolución de la sociedad, recién a los tres años de la fecha del presente, en cambio, don Bernardo Feldman podrá solicitar su retiro de la sociedad a los dos años de la fecha del presente. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a siete de agosto de 1952. — B. Feldman — José Bendersky.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 500.— e.15|9-Nº 23.675-v.19|9|52

FRANCISCO AGOSTINO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3; Secretaría Nº 9, a cargo del autorizante.

se hace saber por cinco días el siguiente édicto:

Primer Testimonio. Número Doscientos Cincuenta y Uno. En esta Ciudad de Buenos Aires, a once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron don Roque Vicente Cosme Agostino, que firma "Roque V. C. Agostino", casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Venezuela número tres mil setecientos sesenta y seis, departamento B; don José Otelo Agostino, que firma "J. O. Agostino", casado, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Agrelo número cuatro mil doscientos cuarenta; don Justo Agostino, que firma "J. Agostino", casado, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la Avenida Garay número tres mil ciento cincuenta y dos, y doña Rosa Agostino de Scali, que firma "Rosa A. de Scali", casada, argentina, de cuarenta y tres años de edad, domiciliada en la calle Boedo número cuatrocientos cuarenta y nueve, todos vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijeron: Que todos los comparecientes son los únicos socios de la firma "FRANCISCO AGOSTINO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que explota una fábrica de calzados establecida en la calle Boedo números cuatrocientos cincuenta y uno y cuatrocientos cincuenta y tres, de la Capital Federal. La Sociedad fué constituída por plazo indeterminado, mediante el contrato social de fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos treinta y tres, al folio ciento setenta y uno, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado posteriormente por escritura de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, celebrada ante mí, e inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil quinientos diez y nueve, al folio treinta y siete del libro veintidós de Contratos de Sociedades de responsabilidad limitada. Que han convenido de mutuo acuerdo, lo siguiente: a) Que como la socia doña Rosa Agostino de Scali, ha resuelto retirarse de la sociedad y tiene suscriptas e integradas cuatrocientas cuotas de capital, cede y transfiere tales cuotas a los tres socios restantes. b) Aumentar el capital social que era de doscientos mil pesos moneda nacional, a la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y c) modificar además algunas partes del contrato social. Que llevando a efecto lo expuesto, otorgan la presente escritura, de acuerdo a las cláusulas que se indican más adelante y dejando constancia que doña Rosa Agostino de Scali, está inscripta en el Registro de Mandatos de la Capital Federal, de acuerdo a la ley número once mil trescientos cincuenta y siete. Primero: Cesión de Cuotas: Doña Rosa Agostino de Scali, Cede y Transfiere sus cuotas de capital de "Francisco Agostino e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Esas cuotas, totalmente integradas, son cuatrocientas, de cien pesos moneda nacional cada una, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. Y que esas cuotas las cede y transfiere, en este acto, a los socios que se indican a continuación: a don Roque Vicente Cosme Agostino, ciento treinta y cuatro cuotas de cien pesos cada una o sean trece mil cuatrocientos pesos moneda nacional; a don José Otelo Agostino, ciento treinta y tres cuotas de cien pesos cada una o sean trece mil trescientos pesos moneda nacional y a don Justo Agostino, ciento treinta y tres cuotas de cien pesos cada una, o sean trece mil trescientos pesos moneda nacional. Con respecto a esta cesión, se expresa lo siguiente: a) Todos los socios presentes, que son los únicos componentes de la sociedad, manifiestan su conformidad con la cesión y transferencia. b) La socia cedente doña Rosa Agostino de Scali, declara que ha recibido antes de ahora y en efectivo, de cada uno de los socios cesionarios, el importe correspondiente a las cuotas de capital que les ha transferido, habiendo recibido en conjunto la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, a su entera satisfacción, otorgándoles recibo y carta de pago en forma. c) La socia cedente doña Rosa Agostino de Scali, ha recibido antes de ahora en efectivo, de los socios cesionarios, su parte en la reserva legal que la sociedad tenía constituída, otorgándoles recibo y carta de pago en forma. Queda cedida y transferida a favor de los cesionarios esa parte en la reserva legal. d) La socia cedente doña Rosa Agostino de Scali, ha recibido antes de ahora en efectivo, de los socios cesionarios, su parte en las utilidades sociales habidas en el transcurso del corriente ejercicio social, año mil novecientos cincuenta y dos, establecidas hasta la fecha de la presente escritura, otorgándoles recibo y carta de pago en forma. Queda cedida y transferida en favor de los cesionarios esa parte de los beneficios percibidos. e) La socia cedente doña Rosa Agostino de Scali, reconoce que se le han rendido cuentas de todas las operaciones sociales concernientes a la firma "Francisco Agostino e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que acepta, no teniendo reclamos que efectuar con respecto a las mismas. Acepta asimismo los valores señalados en los libros de contabilidad y en los inventarios practicados, de todos los rubros integrantes del activo y pasivo de la sociedad. Declara que está de acuerdo con todos los balances e inventarios realizados, inscriptos en los libros de comercio de la sociedad, los que conoce y aprueba, ya se trate de inventarios o balances parciales o generales y que nada tiene que reclamar. f) La socia cedente, doña Rosa Agostino de Scali, reconoce que nada le puede corresponder en el valor que se pueda atribuir o cobrar en el futuro, como llave por la empresa "Francisco Agostino e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando en ese sentido también extinguidos sus derechos. g) La socia cedente doña Rosa Agostino de Scali, retirándose totalmente de la sociedad y dejando de ser socia, declara extinguidos todos los derechos que poseía como socia de "Francisco Agostino e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y reconoce que no se le queda adeudando suma alguna, por ningún concepto, cualquiera fuera éste. Otorga en ese sentido carta de pago, por cancelación total y definitiva de cuentas. h) Los demás socios presentes en este acto, declaran que no tienen ningún reclamo que efectuarle a doña Rosa Agostino de Scali, aceptando la cesión y transferencia y el retiro de la sociedad de la cedente. — Segundo: Contrato Social de Francisco Agostino e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Con el retiro de la socia, se aumenta además el capital social, modificándose algunas de las cláusulas del contrato social. El nuevo contrato social queda convenido, de acuerdo a lo que se enuncia a continuación: Entre don Roque Vicente Cosme Agostino, que firma "Roque V. C. Agostino", casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Venezuela número tres mil setecientos sesenta y seis, departamento B, don José Otelo Agostino, que firma "J. O. Agostino", casado, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Agrelo número cuatro mil doscientos cuarenta: y don Justo Agostino, que firma "J. Agostino", casado, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la Avenida Garay número tres mil ciento cincuenta y dos, existe constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, regida por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que gira bajo el nombre de "Francisco Agostino e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Esta sociedad ya inscripta en el Registro Público de Comercio, es la que se relaciona al principio de la presente escritura. — Cláusula Primera. — Domicilio: La sociedad tiene establecido su domicilio en la calle Boedo números cuatrocientos cincuenta y uno y cuatrocientos cincuenta y tres, de la Capital Federal, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones, dentro o fuera del país. — Cláusula Segunda. — Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de todo artículo de calzado y cueros en general, en todos sus aspectos. Podrá importar y exportar esos mismos renglones. — Cláusula Tercera. — Término: La sociedad tiene un plazo de duración de veinte años a contar desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, venciendo su término el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. Transcurridos tres años, o sea a partir desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, cualquier socio podrá retirarse, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios restantes, a sus domicilios particulares. Recién pasado un año de recibidas las notificaciones, se llevará a cabo la salida del socio, el que continuará en su carácter de tal durante ese año. — Cláusula Cuarta — Capital: El capital social está constituído por la cantidad de Setecientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en siete mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios dejan suscriptas. — De este capital, la suma de Seiscientos noventa mil pesos moneda nacional ya ha sido totalmente aportada e integrada por los socios según surge del balance de la sociedad de fecha once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, que firmado por los socios y certificado por un contador público nacional de la matrícula, se agrega a esta escritura, formando parte integrante de la misma. — Los sesenta mil pesos moneda nacional que faltan para completar el capital suscripto, serán integrados por los socios por partes iguales de veinte mil pesos moneda nacional cada uno, el día treinta y uno de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres. — En consecuencia cada uno de los socios ha suscripto, las siguientes cuotas de capital: Don Roque Vicente Cosme Agostino, dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don José Otelo Agostino, dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Justo Agostino, dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cláusula Quinta — Gerentes: Serán gerentes de la sociedad, los socios Roque Vicente Cosme Agostino, José Otelo Agostino y Justo Agostino, quienes actuarán separada e indistintamente, en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, salvo lo que se establece en la cláusula siguiente en cuanto al uso de la firma social. — Los socios gerentes tendrán a su cargo la dirección, administración y fiscalización de la sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo y energías a la atención de los negocios sociales, estándoles prohibido ocuparse de otras actividades, aunque se trate de comercios e industrias de ramos distintos. — Cada uno de los socios gerentes tendrá las facultades determinadas por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando expresamente autorizados para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes, muebles e inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pagos, en dinero efectivo, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza de la República y del extranjero, realizar toda clase de arrendamientos, por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la sociedad, administrar ampliamente todos los negocios sociales, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios en razón de los asuntos y negocios en que intervengan por la sociedad, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados. — Percibir el importe de las facturas, cuentas, letras, giros, pagarés y otros documentos librados a la orden o a nombre de la sociedad, pudiendo también cederlos o transferirlos por vía de endoso. — Retirar la correspondencia epistolar o telegráfica, cobrar los giros postales, retirar los equipajes, cargas y encomiendas de cualquier clase o procedencia consignadas a nombre o a la orden de la sociedad y transferir cartas de porte. — Concurrir a licitaciones públicas o privadas en las condiciones que se establezcan y crean convenientes, ofrecer fianzas y comprometer a la sociedad, suscribiendo los documentos pertinentes. — Las facultades detalladas son meramente enunciativas y no taxativas. — Cláusula Sexta. Uso de la Firma Social: El uso de la firma social se efectuará de la manera siguiente: a) Para todo lo que se refiera a operaciones bancarias deberán firmar conjuntamente dos de los socios gerentes o sea que usarán o estamparán la razón social, firmando dos cualesquiera de los socios gerentes. — Firmando de esta manera podrán solicitar créditos de los Bancos oficiales, particulares o mixtos y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier operación con el Banco Central de la República Argentina y de cualquier institución bancaria y de las sucursales, podrán pedir préstamos en dinero efectivo y descuentos de letras de cambio, giros, pagarés, vales, conocimientos u otros, cualquier clase de documentos de crédito comercial, así como la renovación o amortización de los mismos, suscribiendo los documentos del caso. — Podrán efectuar toda clase de depósitos de dinero, títulos o valores en cualquier institución bancaria, ya sea en cuenta corriente, Caja de Ahorros, plazo fijo y en cualquier otra forma, pudiendo extraer esos depósitos, cederlos, transferirlos, girar sobre ellos y también en descubierto todo género de libranzas o cheques a la orden o al portador, así como sobre los depósitos efectuados antes de ahora y de los que depositaron terceros a la orden o en la cuenta de la sociedad, firmando al efecto los cheques u órdenes de pago correspondientes. — En consecuencia para cualquier movimiento bancario u operación en que intervenga un Banco, deberán firmar conjuntamente dos de los socios gerentes. — b) Para todas las demás operaciones sociales excluyendo las bancarias, el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, los cuales firmarán separada e indistintamente. — Cláusula Séptima. Prohibición: Queda prohibido a los socios gerentes emplear la firma social para garantías o fianzas en favor de terceras personas y en negocios ajenos a la sociedad. — Tampoco podrán utilizar la firma social para asuntos personales. — Cláusula Octava. Sueldos: Los socios gerentes estando obligados a aportar su trabajo personal en favor de la sociedad, serán retribuídos cada uno, con un sueldo mensual que se fijará oportunamente y que se modificará, aumentándolo o disminuyéndolo, cada vez que se considere pertinente. — Tal sueldo deberá ser de una suma igual para cada socio gerente. — Cláusula Novena. Balances: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el balance general de la sociedad. — Si dentro de los treinta días de confeccionado el balance los socios no lo observasen, se les tendrá por conformes sin lugar a reclamo ulterior alguno. — Cláusula Décima. Reservas. Utilidades: En cada balance general se crearán las reservas que establezcan las leyes o decretos reglamentarios o se conceptúen necesarios. — Se formará asimismo la reserva del cinco por ciento establecido por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente de las utilidades realizadas y líquidas se repartirá en la siguiente proporción: El veinte y siete por ciento a cada uno de los socios: Roque Vicente Cosme Agostino; José Otelo Agostino y Justo Agostino y el saldo del diez y nueve por ciento será distribuído entre una parte del personal de la firma, según los merecimientos de cada uno y a entera opción de la sociedad y a su sólo arbitrio y elección, de tal manera que la firma podrá gratificar a aquellos empleados u obreros que crea conveniente y sin que ello constituya una obligación de la sociedad, la que podrá asimismo no distribuir ningún beneficio entre su personal, repartiéndolo en cambio entre los socios por partes iguales. — Cláusula Décima Primera. Pérdidas: Las pérdidas serán soportadas entre los socios por partes iguales, de un tercio por cada uno de ellos. — Cláusula Décima Segunda. Votaciones: Todas las decisiones en los negocios sociales, se tomarán

por simple mayoría de votos y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y nueve de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cláusula Décima Tercera. Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance general dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha del deceso. — Los rubros del activo fijo no podrán ser revaluados. — Se agregará al activo un importe por concepto de llave, igual a la suma de las utilidades de los dos últimos ejercicios inmediatamente anteriores. — Se establecerá de esta manera el capital, utilidades y la parte proporcional en la reserva legal y en el valor de la llave, que le corresponda al socio fallecido. — La sociedad abonará ese haber en cuotas mensuales de diez mil pesos moneda nacional, cada una, cuyo pago se realizará a los derecho habientes del socio fallecido, hasta quedar extinguida esa deuda, todo sin intereses. — Por el importe de las cuotas mensuales a pagar, a los derecho habientes del socio fallecido, la sociedad firmará a estos últimos, sendos pagarés. — Ocurrido el fallecimiento, la esposa y|o los demás derecho habientes del socio fallecido no podrán permanecer como socios de la firma y no tendrán derecho alguno en la sociedad en las futuras operaciones sociales y se considerarán automáticamente excluídos de la sociedad, desde el día del fallecimiento. — Cláusula Décima Cuarta: Incapacidad: De producirse la incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá tal como se establece en la cláusula anterior, décima tercera. — Cláusula Décima Quinta: Liquidación y Partición: Si los socios decidieren liquidar la sociedad, serán liquidadores de la misma, los socios gerentes, con las facultades enunciadas en las cláusulas quinta, sexta y séptima, continuando los gerentes con los mismos sueldos, derechos y atribuciones fijadas en este contrato, hasta la terminación total de la liquidación. Abonando el pasivo social, el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital y el estado de sus cuentas. — Cláusula Décima Sexta: Retiro: De producirse el retiro de cualquiera de los socios, de conformidad a lo convenido en la cláusula tercera, los socios restantes podrán convenir el procedimiento a seguir, ya sea, disolviendo o liquidando totalmente la sociedad o adquiriendo las cuotas de capital del socio saliente, para continuar con las actividades sociales. En este último caso se practicará un inventario y balance general y se determinará de común acuerdo entre las partes, la forma de pago del haber del socio saliente, al contado o a plazos. — Cláusula Décima Séptima: Restricciones: Con el objeto de evitar situaciones molestas que podrían presentarse, se conviene: a) Los socios no podrán utilizar la firma social para sus obligaciones personales. — b) Ninguno de los socios podrá efectuar ninguna clase de negocios a contraer compromisos con los clientes de la sociedad o con sus proveedores o acreedores o con los Bancos nacionales, provinciales, mixtos o particulares o con cualquier clase de persona o sociedades que tengan vínculos con la sociedad "Francisco Agostino e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Queda aclarado que se refiére a negocios o compromisos de índole personal. — c) Cualquier suma que llegara a cobrarse de cualquier cliente o deudor de la firma, deberá ser ingresada en la caja social, dentro de las veinticuatro horas hábiles subsiguientes. — d) Ningún socio podrá pedir prestado sumas de dinero de los clientes de la firma o de los proveedores o acreedores o de los Bancos, con los cuales opere la sociedad. Les queda asimismo prohibido efectuar cambios de cheques con los mismos. — e) De toda operación que se realice deberá informarse a la sociedad, en el mismo día o a más tardar dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. — f) Ningún socio podrá cobrar una suma de dinero perteneciente a la sociedad, pretendiendo quedarse con lo percibido y pidiendo sea imputada a su cuenta particular. — g) Fuera de sus sueldos o parte de las utilidades, o sumas necesarias para el pago de impuestos, los socios no podrán retirar suma alguna de la Caja Social o de los Bancos o cobranza, etcétera. Para hacerlo deberán obtener la conformidad de todos los socios restantes, los cuales, en tal caso, retirarán cada uno, en el mismo acto, una suma igual a la del socio peticionante. Queda aclarado que es necesaria la conformidad unánime de los socios para que procedan esas extracciones, cuya conformidad deberá hacerse constar por una acta que será suscripta en el libro de actas de la sociedad. — h) Ninguno de los socios podrá efectuar negocios por su cuenta, de cualquier índole que sean, en cuanto a su forma jurídica, o sea individualmente o asociado con terceros. No podrán formar parte de comisiones de clubes, asociaciones, cámaras, bolsas, centros, directorios, etcétera, siempre que su intervención pueda redundar en perjuicio de los intereses sociales y signifique distracción de tiempo que la razón social requiera para su normal desenvolvimiento, habiéndose producido a ese respectivo oposición de los socios. — Cláusula Décima Octava: Sanciones: La violación de cualquiera de las normas fijadas en el presente contrato y principalmente de las señaladas en la cláusula décima séptima, constituirá una falta gravísima para el socio que lo hubiera realizado, y autorizará a cualquiera de los socios restantes a pedir la exclusión de la sociedad, del socio infractor. La petición será efectuada ante la misma sociedad la que por mayoría simple de votos determinará la eliminación del socio, adquiriendo sus cuotas de capital, las que se repartirán entre los demás socios. Se practicará dentro de los quince días hábiles subsiguientes un inventario y balance general. No se fijará valor de llave, ni se procederá a la revaluación del activo fijo. Las cuotas de capital integrado y la ganancia del socio infractor le serán abonadas en cuarenta y ocho cuotas iguales, mensuales, consecutivas del uno al cinco de cada mes, siendo exigible la primera cuota, en el mes inmediato siguiente, todo sin interés. La exclusión de un socio significará la pérdida ipso-facto de su carácter de socio y de todos los derechos que tenía como tal, quedando rescindido a su respecto el contrato social. El socio infractor se obliga, además, a indemnizar a la sociedad de todos los daños y perjuicios que le hubiera ocasionado con su acto ilegal o incorrecto. El socio infractor no podrá promover la disolución o liquidación de la sociedad o la venta de sus bienes. El socio infractor se obliga a suscribir la escritura o instrumento que documente su retiro y|o la recepción de sus cuotas de capital y ganancias. Su silencio o negativa a efectuarlo le representará una multa, que como cláusula penal, se fija. Esta multa será de trescientos pesos moneda nacional diarios, por cada día hábil o inhábil en que demore la firma. El importe de las multas y los daños y perjuicios le serán rebajados al socio infractor de inmediato de su haber. — Cláusula Décima Novena: Opción: Las sanciones convenidas en la cláusula anterior décimo octava, no constituyen para los socios no infractores un procedimiento obligatorio. De producirse los hechos, tales socios podrán optar a su solo arbitrio o por imponer ese procedimiento o por disolver y liquidar totalmente la sociedad. En este último caso, el socio infractor será responsable de todos los daños y perjuicios que hubiera ocasionado. — Cláusula Vigésima: Domicilios Legales: Para todos los efectos legales y extralegales, los socios fijan sus domicilios en los lugares indicados ut-supra en esta escritura en los que recibirán notificaciones, citaciones, emplazamientos judiciales o extrajudiciales. En las condiciones precedentemente consignadas dan los socios por modificado el contrato social y aumentado el capital, expresando que la sociedad es de responsabilidad limitada, regida por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos Don Juan Carlos José Canatelli y Don Alvaro Sanguinetti, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Roque V. C. Agostino. — J. O. Agostino. — J. Agostino. — Rosa A. de Scali. — Juan Carlos J. Canatelli. — Alvaro Sanguinetti. Hay un sello: Ricardo C. Soriva. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro número ciento noventa y siete a mi cargo. Para la Sociedad "Francisco Agostino e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley, numerados correlativamente del ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos uno al ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos nueve, todos de la serie L, que sello y firmo, en Buenos Aires, a veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Raspado: Público - demandado - giros - Bancaria - liquidadores al - asimismo a - la - respecto. Vale. Ricardo C. Soriva.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1952. — E|L.: interinamente - Quesada. Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 4.780.— e.15|9-Nº 23.662-v.19|9|52

RODAUT ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juz. Nº 3, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Tomás Breitman, argentino, casado, domiciliado en la calle Maturín dos mil doscientos veinticuatro, planta baja, departamento C; don Gregorio Nute Lemelson, argentino, casado, domiciliado en Jujuy mil seiscientos cuarenta y uno, departamento tres; y don Abraham Tempelsman, argentino, casado, domiciliado en Berutti tres mil ochocientos cincuenta y ocho, primero C; todos de la capital federal, personas mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se expresa en las cláusulas que se detallan a continuación: Primera: Entre las personas precedentemente indicadas se constituye una sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: Esta sociedad girará bajo la razón social de "RODAUT ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio comercial y legal será en esta Capital Federal, en la calle Sarmiento tres mil noventa y ocho al tres mil cien y N. Quirno Costa doscientos noventa y siete. Pero por el acuerdo de los socios podrá cambiarse este domicilio y también establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en otros puntos de la Capital Federal o del Interior del País. — Cuarta: El objeto de esta sociedad lo constituye la fabricación y reparación y venta de accesorios para automotores y afines, su importación o exportación, y cuanto se relaciona directa o indirectamente con tales negocios. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Tres Cientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una, y ha sido aportado por los socios en la forma siguiente: Cien Mil Pesos Moneda Nacional, es decir, cien cuotas, el señor Tomás Breitman; Cien Mil Pesos Moneda Nacional, es decir, cien cuotas el señor Gregorio Nute Lemelson y Cien Mil pesos Moneda Nacional, es decir, cien cuotas, el señor Abraham Tempelsman. Este capital social se encuentra totalmente integrado y esta representado por mercaderías, materia prima, instalaciones, muebles y útiles, todo lo cual se detalla en el balance inventario que por separado firman las partes. — Sexta: Esta sociedad se conviene por el término de Cinco Años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Al vencimiento de este término deberá practicarse un balance actualizado y revalorizado, y entregarse al socio que no deseare continuar en la sociedad, el importe que de acuerdo a tal balance le correspondiere. Esta entrega deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días de aprobado el balance de referencia, el que si no es observado dentro de los diez días de su presentación, se considerará aprobado. — El balance se presentará a los sesenta días de vencido el contrato. — Séptima. Los beneficios que produzca la sociedad se distribuirán en la forma siguiente: Cinco por Ciento de los mismos para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el excedente de utilidades, se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. — En la misma forma, es decir por partes iguales, se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: El uso de la firma social y bancaria estará a cargo de dos de los tres socios, uno de los cuales deberá ser siempre el señor Abraham Tempelsman. En el uso de la firma social y bancaria, dos de los tres socios conjuntamente, uno de los cuales siempre será el señor Tempelsman, podrán suscribir toda clase de contratos y obligaciones, solicitar créditos y descuentos en Bancos Oficiales y Particulares, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, y en fin todos los actos que sean necesarios o convenientes para la sociedad, con la única limitación de que no podrán afectar la sociedad en negocios u operaciones ajenos a la sociedad ni comprometerla en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Tomás Breitman o Gregorio Nute Lemelson, quienes asimismo podrán en forma indistinta representar a la sociedad ante las Autoridades Nacionales o Provinciales de cualquier fuero o jurisdicción. Los tres socios revestirán la calidad de socios gerentes. — Décima: Ninguno de los tres socios, podrán dedicarse, al margen de la sociedad, a las mismas o similares actividades de las que constituyen el objeto social, y si las realizaren, los beneficios que se devenguen, quedarán en beneficio de la sociedad. Los señores Tomás Breitman Breitman y Gregorio Nute Lemelson, deberán dedicar a la sociedad su tiempo útil y actividad personal. — Sus actividades ajenas a la sociedad, en las que no podrán absorver su tiempo útil no deben afectar en forma alguna su labor social. Pero cualesquiera de los tres socios y con las salvedades indicadas para los señores Breitman y Lemelson, podrán dedicarse a actividades diferentes a las de esta sociedad. — Décima primera: En todos los actos, contratos o documentación de la sociedad, deberá indicarse junto a la razón social, el capital de la sociedad. — Décima segunda: Anualmente el día treintaiuno de diciembre, se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales. Sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios podrá solicitar en todo momento arqueo de caja o balance parciales o de comprobación. — Décima tercera: Los socios sólo podrán ceder sus cuotas a terceros con la expresa conformidad de sus otros socios. — Quedando expresamente convenido que en todo caso de cesión de cuotas los socios tendrán derecho preferente, ente sobre los terceros. — Décima cuarta: Toda decisión que afecte a la sociedad deberá tomarse por el acuerdo de los tres socios, con las salvedades de las cláusulas octava y novena. — Décima quinta: Sometidos los balances a la consideración de los socios, se considerarán aprobados al no observarse dentro de los diez días de su presentación. Los balances deberán aprobarse por unanimidad de socios. — Décima sexta: En todo caso de liquidación de la sociedad, esta liquidación estará a cargo de los tres socios conjuntamente, debiendo usar en las operaciones que se realicen en este período, el rubro social con el aditamento "en liquidación". — Décima séptima: La firma social y bancaria se compondrá de la leyenda "Rodaut Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 300.000", en un sello y la firma personal conjunta de dos de los tres socios, uno de los cuales siempre deberá de ser el señor Tempelsman. — Décima octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia de este contrato, los socios sobrevivientes continuarán con la sociedad con los herederos legales del socio fallecido, quienes en tal caso deberán unificar su representación. — Décima novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio. — La resolución arbitral será inapelable. — Bajo las Diez y Nueve Cláusulas Precedentes, las Partes dan por Formalizado este Contrato, que Firman en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veintidós Días del Mes de Agosto de Mil Novecientos Cincuenta y Dos. — Firmado: T. Breitman. —

G. N. Lemelson. — A. Tempelsman. — Buenos Aires, Setiembre 9 de 1952. — E.L. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juz. Nº 3. Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.360.— e.15|9-Nº 23.621.v.19|9|52

OMNI SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a 25 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Gustavo Schenirer, Pablo Fried, Compañía Comercial de Financiaciones, Sociedad Anónima, en cuya representación concurre su apoderado Máximo Bomchil y Gaston, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera, en cuya representación concurren sus directores Cayetano Bramuglia y Máximo Bomchil, todos con domicilio en Avda. de Mayo setecientos cuarenta y nueve, se conviene lo siguiente en relación a OMNI SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Primero: Los tres nombrados en primer término, únicos socios de Omni Sudamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven el ingreso como socio a dicha sociedad, de Gaston, Sociedad Anónima. — Segundo: Se resuelve aumentar el capital social a la suma de Novecientos mil pesos moneda nacional, el que se aporta por los socios en la siguiente forma: Gustavo Schenirer, Ciento veinte mil pesos moneda nacional; Pablo Fried, Ciento veinte mil pesos moneda nacional, Compañía Comercial de Financiaciones, Ciento cinco mil pesos moneda nacional y Gaston, Sociedad Anónima Doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El aumento de Seiscientos mil pesos moneda nacional se lleva a cabo en la siguiente forma: Gustavo Schenirer, Pablo Fried y Compañía Comercial de Financiaciones, Sociedad Anónima, capitalizando las sumas de que son titulares en cuenta corriente particular en la sociedad y Gaston, Sociedad Anónima, mediante capitalización de su cuenta corriente acreedora en la misma. — La comprobación de la existencia de las sumas objeto de aumento, resulta del balance general de la sociedad, realizado al treinta de abril del corriente año y estado contable demostrativo que certificado por contador público y firmado por todos los socios, se agrega como parte integrante del presente contrato. — Tercero: Se resuelve asimismo la reforma de los artículos sexto, séptimo y duodécimo del contrato social, los cuales tendrán en adelante la siguiente redacción: "Sexto: El capital social se fija en la suma de Novecientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, el que se aporta por los socios en la siguiente forma: Compañía Comercial de Financiaciones, Sociedad Anónima, Doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; Pablo Fried, Ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Gustavo Schenirer, Ciento ochenta mil pesos moneda nacional y Gaston, Sociedad Anónima, Doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Séptimo: El capital social se divide en Novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia doscientas ochenta y cinco cuotas a Compañía Comercial de Financiaciones, Sociedad Anónima; Ciento ochenta cuotas a Pablo Fried; ciento ochenta cuotas a Gustavo Schenirer y Doscientas cincuenta y cinco cuotas a Gaston, Sociedad Anónima. — Duodécimo: El ejercicio social comenzará el 1º de julio de cada año y terminará el 30 de junio siguiente. Las utilidades que arrojen los balances anuales serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento a Pablo Fried; cuarenta por ciento a Gustavo Schenirer y el veinte por ciento restante se distribuirá entre Compañía Comercial de Financiaciones, Sociedad Anónima y Gaston, Sociedad Anónima, en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas serán soportadas entre los socios en proporción al capital aportado. — Cuarto: Todos los efectos del presente documento y en especial el aumento de capital y reforma de estatutos, tendrán efecto retroactivo al 1º de mayo del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones de las partes emergentes de lo aquí convenido. — Quinto: Para la inscripción del presente documento en el Registro Público de Comercio, quedan autorizados los Dres. Máximo Bomchil y Hugo I. Torres Blair indistintamente. Entre líneas: a Vale — Buenos Aires. Septiembre 9 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 780.— e.15|9-Nº 23.612.v.19|9|52

ST PAULI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Aquiles del Curto, nacionalidad italiano, mayor de edad, estado casado, profesión comerciante, domiciliado en calle Quesada Nº 4740, Capital Federal; Luiggi Alfieri, nacionalidad italiano, mayor de edad, estado soltero, profesión mozo, domiciliado en calle San Martín 522, piso 2º, Departamento 4º Capital Cavagna, nacionalidad italiano, mayor de edad, estado soltero, profesión mozo, domiciliado en calle Tucumán Nº 900, piso 2º, Capital Federal: Emilio Garrido, nacionalidad español, mayor de edad, estado casado, profesión comerciante, domiciliado en calle San Martín número 522, piso 2, Departamento 4º Capital Federal; César Octavio Mendez, nacionalidad uruguayo, mayor de edad, estado casado, profesión comerciante, domiciliado en calle San José Nº 1788 Capital Federal y Silvio Sacchelli, nacionalidad italiano, mayor de edad, estado soltero, profesión comerciante, domiciliado en calle Tucumán Nº 900 Capital Federal, convienen el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a los principios de la Ley 11.645 y a las cláusulas que a continuación se detallan. — Cláusula Primera: Se constituye entre los nombrados, la presente sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación comercial del negocio ubicado en calle Charcas Nº 425|427 de esta Capital Federal en los renglones en bar, confitería y lunch. Se aclara que hasta la fecha dicha explotación comercial la venían realizando los señores socios: Garrido, Mendez y Sacchelli, quienes ingresan a la sociedad el contrato de locación del local de referencia. — Cláusula Segunda: Dicho establecimiento se denominará "St. Pauli" y con esta sigla se denominarán todos sus artículos. Además la presente sociedad, tendrá la siguiente razón social: "ST PAULI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 200.000 Moneda Nacional. — Cláusula Tercera: El domicilio social será calle Charcas Nº 425|427 Capital Federal, pudiendo por acuerdo de socios en mayoría establecer sucursales en lugares donde se estime conveniente. — Cláusula Cuarta: El término de duración de la presente sociedad es de seis años a partir de la fecha de constitución, término que se adopta teniendo en cuenta el contrato de locación del local calle Charcas Nº 425|427 Capital. — Cláusula Quinta: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000 moneda nacional), dividido en Dos Mil Cuotas de Cien Pesos cada una. Dicho capital social se encuentra en sus cuotas, íntegramente integrado y suscripto por los socios y está representado por el detalle de muebles, útiles, mercaderías, instalaciones, etc., de acuerdo al inventario acompañado. La integración y suscripción de acuerdo a socios es la siguiente; señor Aquiles Del Curto, Cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional suscripto e integrado y representado por Cuatrocientas ochenta y cinco cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. Señor Luiggi Alfieri, Dos mil pesos moneda nacional suscripto e integrado y representado por Veinte cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. Señor Albino Cavagna, Cuarenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas, totalizando Cuatro mil pesos moneda nacional. Señor Emilio Garrido, Cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, suscripto e integrado y representado por Cuatrocientas ochenta y cinco cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. Señor César Octavio Mendez, Cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional suscripto e integrado y representado por Cuatrocientas ochenta y cinco cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. Señor Silvio Sacchelli, Cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, suscripto e integrado y representado por Cuatrocientas ochenta y cinco cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Cláusula Sexta: Anualmente al 31 de Diciembre se confeccionará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los mensuales que podrá solicitar cualquier de los socios. Para la confección de dicho Balance se tendrán en cuenta los detalles siguientes: 1º) No se hará distribución de utilidades sinó sobre ganancias líquidas y realizadas. — 2º) Se destinará el 5 % de las ganancias líquidas hasta cubrir el 10 % del capital social, en concepto de fondo de reserva. — 3º) Las ganancias líquidas como las pérdidas que hubiera en cada balance serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes sociales. Estos balances anuales, quedarán definitivamente aprobados si transcurren treinta días sin que los socios lo observen, a partir del día en que se les comunican su confección. — Cláusula Séptima: Será Gerente de la sociedad el señor Emilio Garrido, quien tendrá el uso de la firma social. En el desempeño de dicho cargo, actuará dentro de las normas de la Ley 11.645 no pudiendo otorgar en garantía a favor de terceros la firma social ni en fianzas, ni podrá realizar operaciones de bolsa. Se entiende que dicha fianza o garantía no podrá otorgarlas cuando se trate de deudas ajenas a la sociedad. Para obligar a la sociedad el señor Garrido firmará con su nombre precedido de la razón social "St. Pauli Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 200.000 moneda nacional". Para operaciones bancarias, firma de cheques, pagarés, el señor Garrido firmará también con alguno de los señores socios Del Curto o Mendez o Sacchelli. El señor Garrido percibirá un sueldo fijado por acuerdo de socios. Podrá el señor Gerente representar a la sociedad ante el Banco Central, de la Nación Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos particulares, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, etc. Entendiendo que la presente enunciación no es limitativa. — Cláusula Octava: En caso que algún socio desee retirarse antes del vencimiento de la sociedad, podrá hacerlo, preavisando a los demás con noventa días de anticipación y por telegrama colacionado. El socio que desee retirarse o vender su cuota parte a terceros deberá hacerlo saber a los demás socios, así como también precios y condiciones. Los socios restantes tendrán opción de compra, siempre que la oferta del tercero o las pretensiones del socio saliente reuna condiciones de seriedad y veracidad; esta opción deberán ejercitarla en el término de noventa días que dura el preaviso. En caso de no ejercer la opción, el tercero que compra la cuota del saliente, deberá reunir condiciones morales de aceptación de los socios que quedan en la sociedad, como también capacidad para seguir desempeñando el puesto que el saliente ocupaba. — Cláusula Novena: En caso de fallecimiento los herederos del fallecido con representación unificada, podrán seguir en la sociedad en las mismas condiciones que el causante. En caso que no deseen continuar en la sociedad, recibirán la cuota parte social del socio fallecido previo inventario y balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. El capital y utilidades que correspondan al socio fallecido se entregará a los herederos que acrediten sus condiciones de tal, en quince cuotas mensuales, sin interés. — Cláusula Décima: Las decisiones en la marcha de la sociedad, que impliquen un cambio en el presente contrato se tomará por mayoría absoluta de los socios Del Curto, Garrido, Mendez y Sacchelli. En caso de una liquidación será liquidador el señor Gerente. Para los trámites de inscripción de la presente sociedad actuará el señor Gerente Emilio Garrido. — Cláusula Duodécima: Para cualquier duda o interpretación del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción del fuero ordinario de la Capital Federal. Bajo las presentes condiciones firman el presente previa lectura y ratificación. — Aquiles del Curto. — E. Garrido. — C. O. Mendez. — Silvio Sacchelli — Luis Alfieri. — Albino Cavagna. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1952. — Secretario Dr. Ricardo Williams. — S|r. "Agosto" vale. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.360.— e.15|9-Nº 23.613-v.19|9|52

ACEROCAÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Nicolás Panasienia, polaco, casado, domiciliado en Alcaraz 6171; y, Casimiro Skinulis, lituano, casado, domiciliado en Miranda 5445; ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, únicos componentes de la sociedad colectiva Skinulis y Panasienia, que fuera inscripta en la ciudad de Eva Perón, (entonces La Plata), el 23 de julio de 1949, en el libro 1 de Contratos de Sociedades del Registro Público de Comercio al folio 208, bajo el Nº 414, han resuelto de común y perfecto acuerdo en transformar dicha sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes, dando por anulada las de su contrato anterior mencionado: — Primera: Esta Sociedad girará bajo la razón social "ACEROCAÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Bruselas 550 de esta Capital. — Segunda: Su objeto será dedicarse a la fabricación y venta de caños de hierro y anexos. — Tercera: El Capital Social se compondrá de la suma de Doscientos Mil Pesos M|N ($ 200.000 m|n.), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en partes iguales por ambos socios, e integrados por los rubros del inventario general practicado al 30 de Junio último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Anualmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades (previa reserva legal) o las pérdidas resultantes en partes iguales para ambos socios. — Quinta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de ambos socios quienes asumen el carácter de gerentes, y usarán la firma social en forma conjunta. — Sexta: Esta sociedad tendrá una duración de diez años, pero después de transcurrido el primer año esta sociedad, cualquiera de los dos socios podrá retirarse, debiendo preavisar al otro socio mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, pudiendo retirar su parte que le corresponda en esta sociedad en tres cuotas iguales, con vencimiento escalonado cada noventa días, a contar al primero desde la fecha del telegrama mencionado. — Séptima: En caso de surgir cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, o en su disolución o liquidación, será dirimida por medio de amigables componedores, designados, uno por cada socio, los que a su vez designarán un tercero en caso de empate. — Por este motivo, los socios se comprometen formal e indeclinablemente a no recurrir a la justicia entre sí, debiendo respetarse este procedimiento por los herederos o derecho habientes de los socios en el caso de fallecimiento de cualquiera de ellos, o de sobrevenir incapacidad. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado "Acerocaño". Vale. — Fdo.: N. Panasienia. — C. Skinulis. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 580. — e.15|9-Nº 23.697-v.19|9|52

DUMPIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autori-

zante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Contrato. — Entre don Abel Miguel Picchio, de nacionalidad argentino, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lambaré Nº 1174; don Alberto Oscar Mencacci, de nacionalidad argentino, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Salguero número 2131; don Jesús Ricardo Luis, de nacionalidad argentino, de estado soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Bebedero Nº 3422 y don Augusto Dupont, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Arcos Nº 2857, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Constitución. — A partir de la fecha del presente contrato, los contratantes declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo asiento principal de sus negocios será la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder abrir sucursales o agencias en cualquier parte de la República, asignándoles o no un capital. — Segunda: Denominación. — La Sociedad girará bajo la denominación de "DUMPIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: Objeto Social. — La Sociedad tendrá por objeto: a) Explotar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, el comercio y|o la industria automotor en todas sus fases, sus implementos, accesorios, repuestos, etc. — b) Comprar, vender, y|o fabricar aparatos y|o artefactos mecánicos, eléctricos o de otra naturaleza, para uso comercial, industrial, o cualquier otro uso, y además cualesquier otros artículos que estén o no relacionados con la industria y|o comercio de mecánica, electricidad o automotriz. — c) Dedicarse a la compra y venta y|o construcción de inmuebles, muebles, semovientes y bienes en general. — d) Representaciones y Consignaciones en general. — e) Dedicarse a cualesquier otras operaciones civiles, comerciales, y|o industriales, que no sean los supuestos antes señalados, entendiéndose que los objetos precedentemente señalados, podrán ser llevados a cabo por la Sociedad sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros, o en sociedad con personas visibles y|o de existencia ideal, y|o en la forma que más conviniere a los intereses sociales. — Cuarta: Facultades. — Para cumplir los objetos sociales, la Sociedad podrá celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetos de la misma, y suscribir todos los instrumentos privados y públicos que sean necesarios, ya sea con personas visibles o de existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, autónomas o autárquicas, incluso los Bancos particulares y oficiales, teniendo capacidad para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean necesarias para los negocios sociales, y adquirir y|o vender toda clase de bienes o ceder derechos, vinculados con las operaciones sociales. — Quinta: Plazo de Duración. — El término de duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar de la fecha de este convenio, pudiendo prorrogarse este plazo en cinco años más, si tres meses antes del vencimiento, las partes así lo decidieran. La decisión de prorrogar el plazo deberá ser comunicada a los demás socios por cada uno de ellos, por telegrama colacionado. — Sexta: Capital Social. — El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N. 150.000 c|l.), representado por Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N. 65.000), valor de mercaderías, Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N. 45.000), valor de muebles y útiles, todo de acuerdo al inventario que firmado por las partes forma parte de este contrato y Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N. 40.000), en dinero efectivo. El Capital se divide en ciento cincuenta cuotas (150) de Un Mil Pesos Moneda Nacional (Pesos Moneda Nacional 1.000), cada una valor nominal, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: a) El socio Abel Miguel Picchio, setenta y cinco (75) cuotas; b) El socio Alberto Oscar Mencacci, treinta cuotas (30); c) El socio Jesús Ricardo Luis, treinta (30) cuotas; d) y el socio Augusto Dupont, quince cuotas (15). — Séptima: Administración. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Abel Miguel Picchio y Alberto Oscar Mencacci, en forma indistinta, con las facultades indicadas en el artículo cuarto, no pudiendo utilizar la firma social para negocios ajenos a la sociedad, ni individualmente utilizarla tampoco para constituirse en fiadores o garantes de terceros extraños a la misma. — Octava: Balance - Inventario. — Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Los balances e inventarios se considerarán aprobados por los socios, si éstos, dentro de los treinta días de practicados, los mismos, no los hubieren observado en forma expresa y por escrito. De las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad se deducirá anualmente un cinco (5 %) por ciento para constituir un fondo de reserva, hasta que alcance al mínimum del diez (10 %) por ciento del capital social. — Novena: Distribución de Utilidades. — Determinado el monto de las utilidades líquidas y realizadas, éste se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital, es decir: a) al socio Abel Miguel Picchio el cincuenta por ciento (50 %); b) a los socios Alberto Oscar Mencacci y Jesús Ricardo Luis, el veinte por ciento a cada uno (20 %), c) al socio Augusto Dupont, el diez (10 %) por ciento. — Décima: Retiro. Fallecimiento. — En caso de retiro o fallecimiento de un socio, la Sociedad podrá continuar con los socios sobrevivientes, pero los herederos del socio fallecido no podrán incorporarse a la Sociedad. En ambos supuestos, los socios que continuaran en la Sociedad, deberán abonar al socio que se retire o a sus herederos, según el caso, el importe del capital aportado más los beneficios y utilidades, si lo hubiere, conforme el resultado del balance e inventario que se practicará a la fecha del retiro o fallecimiento del socio. La reintegración del capital más las utilidades, si las hubiere, deberán efectuarse en cuatro cuotas iguales semestrales y por adelantado, a partir de los noventa días del retiro o fallecimiento del socio. — Décima Primera: Vencimiento del Plazo de Duración. — Al vencimiento del plazo de duración los socios podrán optar por las siguientes soluciones: a) Prorrogar el plazo de duración conforme a lo establecido en la cláusula quinta anterior, y b) Liquidar la sociedad conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Segunda: Toda cuestión que se suscitare entre los socios por la interpretación o aplicación de este contrato y que no pudiera solucionarse de común acuerdo entre los socios, será dirimida por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, del fuero comercial, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, a cuyos efectos los socios constituyen domicilio legal en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Bajo las cláusulas precedentes los socios dejan constituída la Sociedad a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad firman el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Abel M. Picchio; A. O. Mencacci; Jesús R. Luis y A. Dupont. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1952 — Entre líneas "de la Capital Federal" vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.360. — e.15|9-Nº 23.617-v.19|9|52

ARBOLEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Francisco Abundio Ruiz de Blas, Isabel Lucía Angela Zurcher de Piantanida, Nelly Aída De Cusatis de López, y Fernando Zurcher, en el carácter de socios y únicos integrantes de "ARBOLEDA", S. R. L., domiciliada en la calle Tucumán setecientos quince, tercer piso "B", oficina tres, con contrato inscripto bajo el número quinientos setenta y dos, Fº. doscientos cincuenta y ocho, del libro veintidós de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Luis Patalacco Salterini, que firma L. Salterini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Arroyo Martínez (Isla del Ibicuy), Provincia de Entre Ríos, se ha decidido por unánime acuerdo y con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, incorporar al señor Salterini, como socio y aumentar el capital social de sesenta mil pesos moneda nacional a ochenta mil pesos moneda nacional, representado dicho aumento por cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que el señor Salterini, suscribe en este acto y aporta el 50 o|o del importe y cuyo saldo integrará cuando le sea requerido. — Queda también por este acto designado igualmente el señor Salterini, como socio Gerente, con las mismas obligaciones, derechos y atribuciones de los demás socios gerentes. — En prueba de conformidad y para la debida constancia e inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha arriba citados. — Fernando Zurcher. — Isabel Z. de Piantanida. — Nelly Aída De Cusatis de López. — L. Salterini. — Francisco A. Ruiz. — Buenos Aires, Junio 27 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 320. — e.12|9-Nº 23.591-v.18|9|52

EMPRESA DE NAVEGACION SEBASTIAN BADARACCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1141. — Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Nacional de Marina y testigos que suscriben la presente, comparecen doña María Magdalena Badaracco, soltera, de nacionalidad argentina, domiciliada en Bernal, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín número doscientos setenta y seis, de tránsito en ésta; Don Pablo Bartolomé Antonio Badaracco, viudo, de nacionalidad argentina, domiciliado en la localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, de tránsito en ésta; Don Agustín Antonio Badaracco, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en el Pueblo de Bernal, calle Zapiola número sesenta y cinco: Don Luis Antonio Badaracco, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Juez Tedín número dos mil novecientos noventa de esta Capital; Don Pedro Antonio Badaracco, soltero, de nacionalidad argentina, y Don Juan Antonio Badaracco, casado, de nacionalidad argentina, ambos domiciliados en dicho pueblo de Bernal, calle San Martín número doscientos setenta y seis, siendo todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en esta Ciudad, personas de cuyo conocimiento y capacidad legal, doy fe, y exponen: Que habiendo expirado el plazo de duración de la "EMPRESA DE NAVEGACION SEBASTIAN BADARACCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prefijado en el contrato social vencido el treinta de septiembre del año próximo pasado, inscripto el veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento cincuenta y seis al folio ciento tres del libro doce del contrato de sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, todos los socios convienen en prorrogar su existencia por otro nuevo período de seis años, de modo que venza el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete a cuyo efecto formalizan por este acto, el siguiente contrato de renovación: Primera: La Sociedad continuará en el carácter mercantil de Transportes Fluviales de Responsabilidad Limitada entre todos los componentes y tendrá por objeto como hasta ahora, la extracción y explotación de arena, conchilla y cualquiera otras operaciones inherentes a su propia naturaleza. — Segunda: La sociedad continuará bajo la misma denominación adoptada de Empresa de Navegación Sebastián Badaracco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el plazo determinado de seis años, prosiguiendo su existencia desde el día treinta de septiembre último en que venció el contrato renovado, a cuya fecha retrotraen sus efectos y ratifican formalmente todos los actos realizados desde entonces por la Sociedad, con todas sus consecuencias, debiendo finalizar las operaciones el día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, si los socios no resolvieran prorrogarla por otro período. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, en la Avenida Leandro N. Alem número seiscientos cincuenta y uno, mientras no sea cambiado. — Cuarta: El capital social asciende en la actualidad a la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, valor que comporta las embarcaciones que forman parte integrante del mismo y de acuerdo con el balance practicado el día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno con intervención de todos los socios deducido el pasivo. El capital mencionado se divide en catorce mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una, integrado por los socios en la forma que se indica a continuación: Doña María Magdalena Badaracco, con dos mil ciento veinticinco cuotas equivalentes a pesos doscientos doce mil quinientos. Don Pablo Bartolomé Antonio Badaracco, con dos mil ciento veinticinco cuotas equivalentes a pesos doscientos doce mil quinientos; don Agustín Antonio Badaracco, con dos mil ciento veinticinco cuotas equivalentes a pesos doscientos doce mil quinientos; don Luis Antonio Badaracco, con dos mil quinientas cuotas, equivalentes a pesos doscientos cincuenta mil; don Pedro Antonio Badaracco, con dos mil ciento veinticinco cuotas equivalentes a pesos doscientos doce mil quinientos; y don Juan Antonio Badaracco, con tres mil cuotas equivalentes a pesos trescientos mil moneda nacional de curso legal, estando representado en conjunto dicho capital por el valor actual de las embarcaciones que forman la flota activa de la sociedad y por las maquinarias, muebles, decauville y demás materiales de la explotación comercial que se expresarán todo lo cual continúa siendo de propiedad de la sociedad prorrogada por este acto, pasando a detallarlas a continuación: a) Buque motor "Bastianin", inscripta en la matrícula de buques mercantes de la República bajo el número dos mil noventa y siete de porte de ciento cincuenta y nueve toneladas, ochenta y cuatro centésimas de otra de registro neto; b) Chata "Pituca", inscripta en la matrícula bajo el número dos mil ochenta, de porte de ciento ochenta y cinco toneladas con diez centésimas de otra de registro neto; c) Chata "Río Gualeguay", inscripta en la matrícula bajo el número dos mil ciento cincuenta y cuatro, de porte de ciento ochenta y cinco toneladas con diez centésimas de otra de registro neto; d) Chata "Carlos Vasallo", inscripta en la matrícula bajo el número dos mil doscientos ocho, de porte de ciento ochenta y cinco toneladas con diez centésimas de otra de registro neto; e) Vapor remolcador "Angelita B", inscripto en la matrícula bajo el número dos mil ochenta y uno de porte de veintitrés toneladas con veinte centésimas de otra de registro neto; f) Chata "Bahía", inscripta en la matrícula bajo el número dos mil noventa y seis, de porte de trescientos ochenta y seis toneladas con diez y ocho centésimas de otra de registro neto. Les hubo correspondido a los comparecientes las embarcaciones descriptas en la proporción de una séptima parte indivisa a los cinco primeros comparecientes y a la de dos séptimas partes indivisas al señor Emilio Torre, de quien actualmente son cesionarios de sus cuotas de capital los otros dos últimos comparecientes, en la siguiente forma: A los señores Badaracco por los conceptos vertidos en el expediente de la Prefectura Nacional Marítima, letra L., carpeta colorada, año mil novecientos

treinta y tres, y al señor Emilio Torre por el expediente de esa Repartición, letra I, número cinco mil trescientos treinta y tres, carpeta azul, del año mil novecientos treinta y tres, cuyas constancias en los respectivos títulos he tenido para este acto a la vista. Posteriormente por las aludidas escrituras de constitución de Sociedad y prórroga de la misma, los comparecientes transfirieron a la sociedad que por este acto se renueva, las embarcaciones descriptas precedentemente; g) Chata "Bimba", inscripta en la matrícula bajo el número mil ochocientos seis, de porte de doscientas setenta y cuatro toneladas de registro neto. Le correspondió a la Sociedad cuyo contrato se renueva por este acto, por compra hecha a las Sucesiones de Don Agustín Monti y Doña Ana Caffarena de Monti, por escritura de fecha veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el autorizante al folio novecientos veintiséis de este Registro; h) Dos Muelles construídos en Ibicuy (Gualeguaychú), Entre Ríos y decauville, zorras y los materiales y útiles de labranzas necesarios para la explotación de la arena cuyo valor está comprendido en el capital declarado más arriba. — Quinta: La Administración y la representación legal de la Sociedad estará a cargo de los gerentes don Luis Antonio Badaracco, Juan Antonio Badaracco y Pablo Bartolomé Badaracco, quienes ejercerán esa representación en la siguiente forma: a) Don Luis Antonio Badaracco, individualmente; b) don Juan Antonio Badaracco y Pablo Bartolomé Antonio Badaracco en forma conjunta. Los cargos de gerentes se les otorga para intervenir en todos los asuntos y negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido comprometer la firma social en asuntos ajenos a los de ésta y prestarla en fianzas a terceros ni aún a particulares. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y además las siguientes atribuciones: a) Administrar y percibir en todos los negocios de la Sociedad con amplias facultades, pero será necesario el voto previo de la mayoría de los socios de conformidad con el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, toda clase de barcos, créditos, valores, acciones o cualquier otro objeto ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, aceptando y suscribiendo las escrituras correspondientes, vender bienes, muebles, semovientes, títulos, y créditos, así como para vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar los bienes inmuebles a la flota de la Sociedad por los precios, plazos, pactos, forma de pago y demás condiciones que se estipulen, así como para percibir su importe al contado o a plazos y otorgar y firmar las escrituras respectivas pudiendo hipotecar los bienes en los Bancos oficiales y particulares de la Capital de la República o del interior y especialmente en el Banco Hipotecario Nacional; b) Para que puedan tomar dinero prestado en oro o en papel moneda en los Bancos de esta plaza, ya sean ellos nacionales, provinciales o extranjeros con garantías reales o personales, o sin ellas, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, pagarés o vales para garantir las sumas que tomen en préstamo, las deudas actuales o las que tenga contraída con anterioridad, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones, así como los firmados anteriormente. Para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones, acciones y cualquier otro valor depositado a nombre de la Sociedad o a su nombre actualmente o que tuviera en lo sucesivo, ya sea en cuenta corriente, custodia o a plazo fijo, en cajas de ahorro o en cualquier otra forma. Para que puedan girar cheques contra sus depósitos y aún contra los existentes. Para que soliciten créditos en cuenta corriente o en descubierto u obligaciones correspondientes. Para que reconozcan deudas anteriores, constituyan a la sociedad en fiadora para garantizar deudas u obligaciones de la misma. Para que puedan endosar letras, giros, cheques y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero. c) Celebrar, concertar y suscribir contratos de transportes, fletamentos o acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduanas, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías o cartas de porte. d) Podrán comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores. e) Proponer en cada caso todos los nombramientos y remociones de los empleados que sean necesarios, como así también sus remuneraciones, gratificaciones, habilitaciones y comisiones que deberán ser aprobadas por la mayoría de votos de los socios cuando estos no hicieran uso de esas facultades directamente. f) Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia en los ramos que explote la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización escrita, de la sociedad, so pena de la pérdida del empleo y la acción de daños y perjuicios a que se hiciera acreedor. g) Los gerentes responden ante la sociedad personal y solidariamente por el mal desempeño de su cargo, violación de la ley o de este Contrato Social. La acción de responsabilidad o intereses de la sociedad por esa causa o por cualquier otra, corresponde a la Sociedad o a los socios individualmente. h) Podrán representar a la Sociedad en todos los asuntos que actualmente existen pendientes o que en lo sucesivo se suscitaren ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, de esta Capital, ya sea como actora o demandada y a los efectos de este mandato quedan autorizados los Gerentes para que se presenten en nombre de la aludida sociedad ante dichos Tribunales y demás reparticiones competentes con escritos, escrituras, documentos, testigos, y cuanto más sea admitido por derecho, entablen y contesten demandas y vistas, opongan excepciones, tachen testigos, apelen de sentencias y laudos, pidan la nulidad de cualquier acto o documentos, presten juramentos y cauciones incluso las juratorias, pongan y absuelvan posiciones, nombren peritos y árbitros, sometan todas cuestiones y diferencias a arbitraje legal o de amigables componedores, nombrando tercero para los casos de discordia, firmando los compromisos necesarios para ello con o sin multa y bajo cualesquiera bases que consideren conveniente a los intereses de la sociedad, con facultad para renunciar apelaciones, dén y exijan fianzas, recusen jueces, árbitros y terceros, cobren y perciban todas las sumas de dinero, efectos u otros valores, cualesquiera que se le adeuden por cualquier concepto, intervengan en convocatorias de acreedores, acepten concordatos o adjudicaciones de bienes, pidan embargo o inhibiciones, así como desembargos sobre cualesquiera clase de bienes, desistan de acciones, recursos o derechos, transijan y arreglen como juzguen conveniente, otorgando quitas, formulen toda clase de protesta, pidan e intervengan en cotejos de letras, hagan pagos, consignaciones y depósitos judiciales, reconozcan obligaciones, acepten novaciones de obligaciones, prorroguen o declinen de jurisdicción, sustituyan este poder en todo o en parte y finalmente para que obren con todas las demás facultades incidentales que sean necesarias para el debido ejercicio del mismo. — Sexta: Todos aquellos otros asuntos de la Sociedad que no hayan sido reservados a los gerentes serán resueltos por mayoría de votos de los socios. Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez por mes para considerar respecto a la marcha de la Sociedad o resolver reglamentariamente según el contrato. En la primera reunión de socios se fijará la fecha de las sucesivas reuniones. A efectos de dejar constancias de las resoluciones que se adopten deberá llevarse al respecto Libro de Actas debidamente rubricado. — Séptima: La contabilidad social será llevada en forma legal, vale decir por partida doble y de acuerdo con lo prescripto por el Código de Comercio y la rubricación de los libros exigidos por la Ley y los auxiliares que se considere necesario llevar. — Octava: Cada uno de los socios se reserva el derecho de poder inspeccionar en todo momento dentro del domicilio social, ya sea por sí o por intermedio de otra persona idónea que designe al efecto por medio de una simple carta poder, los libros y demás documentos sociales, cuantas veces lo desearan. — Novena: El treinta de setiembre de cada año se cerrará el ejercicio económico, a esa fecha se hará un inventario y balance general de los negocios, las cuentas de ganancias y pérdidas, se redactará el informe para la reunión de socios. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva, cuya obligación podrá cesar cuando éste alcance a un diez por ciento de capital y el noventa y cinco por ciento restante será distribuído entre los socios en partes proporcionales a sus aportes, debiendo soportar las pérdidas en iguales proporciones. — Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas sin previa conformidad de todos los socios. En caso de existir dicha conformidad tienen preferencia los socios interesados en su adquisición en proporción a sus respectivos capitales. — Duodécima: El cambio de objeto de la sociedad, la fusión con otra, la realización de operaciones no contempladas especialmente en este contrato y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, podrá resolverse por unanimidad de votos. — Décimotercera: Los socios pueden en cualquier momento resolver por unanimidad la disolución y liquidación total de la sociedad, la que realizarán los mismos actuando conjuntamente o por apoderados, procediéndose a la distribución de acuerdo a la proporción del capital aportado por cada socio. También actuarán conjuntamente por sí o por apoderado si al término de duración de este contrato los socios no resuelven continuar la sociedad. La liquidación en ambos casos no deberá demandar más de un año. — Décimocuarta: Dado el inesperado caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad proseguirá sus operaciones comerciales hasta finalizar el término social, debiendo los herederos del socio fallecido nombrar un representante único, con iguales facultades, derechos y obligaciones que el causante en su condición de socio dentro de la Sociedad. — Décimoquinta: Ocurrido el deceso previsto en la cláusula anterior, se procederá dentro del perentorio término de diez días a practicar un balance general con el objeto de conocer el haber del socio fallecido. Si los herederos del socio fallecido resolvieran continuar en la Sociedad, deberá procederse a transferir a sus respectivas cuentas la parte que resultare corresponderles. La admisión de legatarios ajenos a la Sociedad requerirá la unanimidad de votos favorables de los socios supérstites. Si alguno o todos los herederos del socio fallecido no desearen formar parte de la Sociedad, la parte o derecho del o los referidos herederos pasará a los socios sobrevivientes en la proporción de sus respectivos capitales y la sociedad pagará a los herederos del socio fallecido la cantidad que resultare corresponderle por capital, utilidades y demás haberes con sujeción al último balance general y además la suma que corresponda por utilidades o soportar los quebrantos desde la fecha de ese balance hasta el día del fallecimiento del causante. El pago del haber total que así resultare corresponder al o a los herederos referidos, será abonado en tantas cuotas anuales iguales como ejercicios económicos faltaren vencer hasta la terminación del contrato social, pagaderas el día treinta de setiembre de cada año sin interés, debiendo ser depositadas a la orden del Juez de la Sucesión para su entrega conforme a derecho. En cualquier caso el plazo de la devolución del haber de los herederos o legatarios no podrá ser menor de dos años a contar de la fecha del fallecimiento del causante, aún cuando el término para el vencimiento del presente contrato sea menor que el plazo indicado, salvo que los socios resuelvan la disolución de la sociedad al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete en cuyo caso la devolución de capital y demás haberes de socios, herederos y|o legatarios se efectuará de acuerdo a la liquidación respectiva. De los certificados que se agregan a la presente, resulta: Que las embarcaciones relacionadas precedentemente no reconocen ningún género de gravámenes, hipotecas ni embargos, no se encuentran procesadas por infracciones aduaneras, ni tienen deudas pendientes por derechos portuarios ni con el Instituto Nacional de Previsión Social, y que por el nombre de la Sociedad, cuyos dominios constan, no aparecen inhibiciones para disponer de las mismas. Leída que les fué, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Manuel Fontana y don Alfredo Tripoli, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Pablo Badaracco. — Luis A. Badaracco. — Pedro A. Badaracco. — Juan Badaracco. — María M. Badaracco. — Agustín A. Badaracco. — Tgo.: M. Fontana. — Tgo.: A. Tripoli. — Hay un sello. Ante mí: Gmo. A. R. Zúñiga. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cuarenta y uno del Registro de Marina número tres, a mi cargo, al que me remito, doy fe. Para la Sociedad "Empresa de Navegación Sebastián Badaracco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en siete sellos de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del ochocientos diez y ocho mil novecientos once al presente ochocientos diez y ocho mil novecientos diez y siete, todos serie L. — Bs. As., setiembre 4 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 3.480.— e.12|9-Nº 23.561-v.18|9|52

T R A C T O C O L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que doña María Elena Barabino de Tapella y Mario Corradi, ceden y transfieren a los señores Lino Boselli y Romeo Boselli, las cuotas sociales que tienen y les corresponden en la sociedad "TRACTOCOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Ricardo R. Lara con fecha 11 de agosto de 1952. Entre líneas: Juzgado Nº 3: Vale.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.12|9-Nº 23.510-v.18|9|52

MENDEZ, COSTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 19, del Dr. Ricardo Eastman, hace saber por cinco días, que los Sres. César Machado y Antonio Batista han cedido sus cuotas sociales a los otros dos integrantes José Méndez y Miguel Costa, de la sociedad: MENDEZ, COSTA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1952. — Manuel A. Cabrera y Ricardo Eastman, secretarios.

$ 100.— e.12|9-Nº 23.567-v.18|9|52

CARLOS ELKIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Enrique Elkin, ingeniero civil, argentino, soltero, domiciliado en la calle Jufre número cuatrocientos sesenta y Carlos Elkin, ingeniero mecánico y electricista, argentino, soltero, domiciliado en la calle Jufre número cuatrocientos sesenta, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CARLOS ELKIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en calle Boulogne Sur Mer número doscientos setenta y nueve, sexto piso, departamento "A", de esta Capital, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias o sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la dirección, construcción de obras y administración de propiedades, pudiendo de-

dicarse asimismo a la importación y exportación de mercaderías en general y su comercialización o industrialización, ejercer representaciones, mandatos o concesiones, participar en otras sociedades comerciales o industriales y ejercer cualquier otro negocio lícito que los socios de común acuerdo resuelvan. Y sin apartarse de su objeto principal, podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Cien Mil moneda nacional, dividido en Cien cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Enrique Elkin: Setenta cuotas que representan pesos Setenta Mil moneda nacional y Carlos Elkin: Treinta cuotas que representan pesos Treinta Mil moneda nacional. El capital se halla totalmente integrado en muebles, útiles, mercaderías y dinero en efectivo, de acuerdo al inventario que se suscribe por separado a entera conformidad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de tres años con efecto retroactivo a contar desde el día primero de enero del corriente año. Al vencimiento del término será prorrogada por el plazo que de común acuerdo se convenga siempre que exista conformidad por ambas partes. — Quinta: El uso de la firma social, así como la Gerencia, estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente; y en tal carácter tendrá, cada uno de ellos, todas las facultades que acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso la de denunciar y querellar; en tal forma podrán, en nombre y representación de la sociedad, firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, contraer los préstamos que estimen conveniente y realizar todas las operaciones con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales o extranjeras, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenos al objeto social. — Sexta: Los socios deberán dedicar a la sociedad toda la atención que sus intereses requieran, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales o industriales siempre que no coincidan con las que constituyen el objeto de la sociedad. — Los socios deberán aportar asimismo a la sociedad, en forma gratuita, su respectiva firma profesional cuando las necesidades sociales lo requieran. — Séptima: El día Treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina en dicha fecha. — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, mediante una anotación pertinente en el libro de actas, lo que se estimará como suficiente notificación a los mismos, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días posteriores a la mencionada anotación en el Libro de Actas. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades y las pérdidas si las hubiere, se distribuirán y soportarán respectivamente entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: Si el giro social lo requiere, los socios podrán otorgar préstamos a la sociedad en cuenta corriente sin término fijo, que podrán retirar en cualquier momento que así lo resuelvan sin que pueda interferir oposición alguna por parte del otro socio, cuyos préstamos devengarán un interés del doce por ciento anual a beneficio del socio acreedor, el que se imputará a gastos generales. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las notificaciones y las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos mediante citación dirigida al otro socio con una anticipación de por lo menos tres días hábiles, al domicilio denunciado en este contrato que se considerará especialmente constituído a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. La notificación del balance a que se refiere la cláusula séptima no requerirá comunicación previa, bastando la mera asentación correspondiente en el libro de actas. Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos Dieciocho y Diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, pudiendo sin embargo el socio sobreviviente o capaz optar por tomar a su cargo el activo y pasivo de la misma, conforme al balance que se practicará a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad legal se hubieren producido, abonando a los herederos o representantes legales en su caso, el haber que al otro socio le correspondiere por capital, créditos o utilidades de acuerdo a los valores contables, en cuatro cuotas trimestrales documentadas, con el diez por ciento de interés anual a contar desde los noventa días del fallecimiento o incapacidad legal; debiendo formalizar esta opción, para poder hacer uso de la misma, dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad legal. En caso contrario, la sociedad se liquidará de acuerdo a las normas de la cláusula undécima. — Undécima: En cualquier supuesto de disolución o liquidación de la sociedad, ambos socios actuarán como liquidadores, en forma conjunta. Cualquiera de los socios podrá optar por quedarse con el establecimiento social haciéndose cargo de su activo y pasivo de acuerdo a sus valores contables sin que se compute suma alguna en concepto de llave, siempre y cuando formule tal opción dentro de los treinta días de resuelta la disolución o liquidación de la misma, y abone al otro socio lo que por capital, créditos o utilidades le correspondiere, el cincuenta por ciento al contado y el resto en dos cuotas semestrales consecutivas, documentadas con el diez por ciento de interés anual. En caso de que ambos socios hicieran uso de tal opción, se licitará entre ellos a la mejor oferta que formulen, bajo sobre cerrado, ante la persona que de común acuerdo designe. Si ninguno de ellos hiciere uso de la misma, la liquidación se realizará de acuerdo al procedimiento que de común acuerdo convengan. — Duodécima: Cualquier divergencia en la aplicación o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los casos de discordia. El fallo de los árbitros será inapelable. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad y fecha al principio enunciadas. Firmado: Enrique Elkin. Carlos Elkin.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.480.— e.12|9-Nº 23.563-v.18|9|52.

DEPOSITO PATRICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría número ocho del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 324. Primer Testimonio. Escritura Número: Cien. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y d ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Pedro Mazzoleni, casado en primeras nupcias con doña Elvira Ofelia Pérez, argentino; don Santiago Nogueira, casado en primeras nupcias con doña Claudia Hermo, español; don Américo Volpedo, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Novo, argentino; don Héctor Osvaldo Moschini, que firma: "H. O. Moschini", casado en primeras nupcias con doña María Amparo Ramil, argentino, y don Antonio Suárez, casado en primeras nupcias con doña Olinda Elsa Rolandi, argentino, nacido el dieciocho de Mayo de mil novecientos trece, hijo legítimo de don Custodio Suárez, y doña Carola Silva; los cinco comparecientes comerciantes, domiciliados en esta Ciudad, Avenida Patricios, número: trescientos sesenta y cuatro, son mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los cinco otorgantes una Sociedad que operará bajo el nombre de: "DEPOSITO PATRICIOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Patricios, número: trescientos cincuenta y cuatro al trescientos sesenta y cuatro, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto ejercer el comercio en el ramo de: Almacenaje, Depósito, Carga, Descarga y Remoción de Mercaderías Generales; Representaciones, Consignaciones, Importación y Operaciones Afines y Conexas, pudiendo ampliar sus negocios a cualquier otra actividad comercial, industrial, financiera e inmobiliaria que los socios consideren conveniente y las leyes lo autoricen. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Treinta Años, a contar desde el día primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, dando por conformadas y aprobadas todas las operaciones realizadas por los comparecientes hasta la fecha; pero después de transcurridos cinco años a contar desde hoy, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución dentro del mes de Febrero de cada año, y los socios restantes dentro de los quince días de notificados en forma fehaciente del pedido de disolución, podrán optar por adquirir la parte del que la solicite por el valor que resulte del último balance, sin computarse valorizaciones de activo, valor de llave, ni ningún otro valor que no resulte de la contabilidad y documentos sociales. — Cuarta: El capital social es de: Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en mil cuotas de: Mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por los socios por partes iguales o sean: doscientas cuotas por cada socio, que representan un valor de: doscientos mil pesos de la moneda legal expresada. El capital social queda íntegramente aportado en el acto de suscribirse la presente, con el activo y pasivo, según balance e inventario que se agrega y forma parte integrante de esta escritura, de la sociedad de hecho que los otorgantes tienen constituída en esta Capital en el domicilio indicado, bajo la denominación de: "Depósito Patricios", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye en este acto. — Quinta: La Sociedad será administrada por todos los socios, quienes actuando en calidad de gerentes, conjunta, separada o alternativamente cualquiera de ellos y por lo menos dos indistintamente y con su firma personal precedida de la denominación social, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas, a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo en tal carácter realizar los siguientes actos: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos, créditos, sus frutos y productos; transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, plazos y condiciones, pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Señores Jueces, Cámaras, Tribunales y demás autoridades judiciales y administrativas, ya fueran del fuero ordinario, especial, contencioso-administrativo; del trabajo, municipal, etc., en forma directa o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales; entablar y contestar demandas y pedir declaratoria de quiebras o concursos civiles de sus deudores; c) Celebrar toda clase de contratos de locación y sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; a) Operar con las instituciones bancarias, sus agencias y sucursales del país, y del extranjero, y especialmente con el Banco Central de la República, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro. e) Solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras, pagarés y otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio u obligaciones de cualquier naturaleza con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar y obtener y conceder créditos bancarios o de otra naturaleza, conviniendo y aceptando sus condiciones, y girando en descubierto, constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente los constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — f) Representar a la sociedad en juicio o ante las autoridades públicas o terceros; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer novaciones y quitas; percibir y dar recibos y cartas de pago; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos que fueren necesarios o convenientes a los fines sociales; sin ninguna limitación y aunque requieran poderes especiales por ser la presente enunciación meramente ejemplificativa. Será necesaria la firma conjunta de dos gerentes para otorgar cheques, hacer pagos o constituir obligaciones. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general al último día de Febrero, sin perjuicio de los que la sociedad está legalmente obligada a efectuar y de los de comprobación y saldos que puedan realizarse periódicamente, y las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán ante los socios en proporción a su capital integrado, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de los porcentajes que determinen las leyes vigentes. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Anualmente, antes del cierre de cada ejercicio o en proporciones periódicas en el curso del mismo, se harán las amortizaciones, reservas, fondos y previsiones que se estimen convenientes y|o aconsejen los Gerentes Administradores, auditores o contador de la sociedad. — Octava: Una vez practicado el inventario y balance general, se hará llegar a cada socio una copia del mismo, con el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, y demás anexos que hubiere, por carta certificada, con aviso de retorno u otra forma, que acredite su recepción por parte del socio. Dentro de los quince días subsiguientes a la remisión, los socios se reunirán en asamblea para considerarlo, no pudiendo celebrarse la misma más allá del quince de Abril de cada año. La inasistencia de los socios a la Asamblea implicará conformidad con el balance e inventario practicado. — Novena: Además del caso previsto en el artículo anterior, los socios se reunirán en Asamblea Extraordinaria a requerimiento de dos cualquiera de ellos, que deberá expresar el motivo de la convocatoria. — Décima: En las Asambleas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital: computándose un voto por cada cuota social y se registrarán en un libro de actas rubricado. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes si no hacen uso de la opción que les confiere el artículo tercero, deberán unificar su representación en persona que acepte la asamblea de socios. — Décima Segunda: En caso de solicitarse por uno de los socios la disolución y optare por los restantes la adquisición de su parte en las condiciones previstas en el artículo tercero, el valor que resulte a su favor deberá serle satisfecho, una cuarta parte al suscribirse el convenio respectivo, dentro de los quince días de formulada la opción, y el resto en tres cuotas iguales a los tres, seis y nueve meses de la misma fecha, con el siete por ciento de interés anual, sobre los saldos deudores y sin garantía. — Décima Tercera: En caso de producirse el retiro de un socio, sus cuotas serán prorrateadas entre los restantes de acuerdo a sus capitales: si alguno no deseare aumentar su aporte en la proporción que le corresponde, tendrán prioridad sobre esa parte los restantes, siempre en la misma proporción y si quedaren cuotas sin adjudicar, podrán adquirirlas

terceros propuestos por el socio saliente o cualquiera de los que integran la sociedad o terceros, en las condiciones que determina el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: Los socios quedan facultados para continuar ejerciendo particularmente las actividades comerciales del mismo objeto de la sociedad que ejercen actualmente, pero no podrán emprender otras nuevas del mismo ramo sin la conformidad de la asamblea de socios. — Décima Quinta: Para todos los que se hubiere previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos Civil y de Comercio que fueren pertinentes. — Décima Sexta: Como consecuencia de este contrato, los socios quedan obligados a transferir a favor de la sociedad todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que tienen y les corresponde sobre las dos fincas que se deslindarán más adelante, y que han servido de base esencial para la iniciación de los negocios y actividades sociales. En consecuencia los cinco comparecientes otorgan y declaran: Que ceden, venden y transfieren a favor de la sociedad: "Depósito Patricios", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dos propiedades que les pertenecen en condominio y por iguales partes, situadas en la Zona Sud de la Capital Federal, Parroquia de Santa Lucía, Circunscripción Tercera, que se especifican a continuación: a) Una finca calle Hernandarias número Cuatrocientos Setenta y Cinco, entre las de Gualeguay y Diamante, ésta hoy Arzobispo Espinosa, compuesto el terreno de la misma según títulos de: nueve metros quinientos veintiséis milímetros de frente al Este, por treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de fondo; ad corpus; y según medición: nueve metros cincuenta y tres centímetros de frente al Este, nueve metros sesenta y ocho centímetros en el contrafrente al Oeste, por treinta y cuatro metros sesenta y ocho centímetros al Norte y treinticinco metros ochenta y cuatro centímetros al Sud; o sea una superficie de: trescientos treinta y siete metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados. Lindando: por su expresado frente al Este, con la calle Hernandarias, por el contrafrente al Oeste y costado Norte, con don Juan Bidart, hoy propiedad de la sociedad y por el costado Sud, con don Salustiano Arrascaete. Conforme al certificado número: sesenta mil doscientos setenta y cuatro, año mil novecientos cincuenta y dos de la Dirección General Impositiva, la finca deslindada tiene una valuación fiscal vigente del Veinticinco mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Corresponde a los contratantes por compra que hicieron a la sociedad "Massuh Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a mérito de la escritura que otorgaron al folio quinientos cinco del Registro número ciento cincuenta y cuatro de la ciudad de La Plata, hoy Eva Perón, don Horacio Amigorena, con fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, que en testimonio debidamente autorizado y legalizado se inscribió en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal el diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, y con respecto al inmueble de referencia en la zona Sud, Tomo mil quinientos veintiocho, folio ciento setenta y cuatro, finca número diez y ocho mil doscientos cincuenta y nueve, de que doy fe. — b) Una finca en la calle Avenida Patricios número mil trescientos cincuenta y cuatro al mil trescientos sesenta y cuatro, hoy números Trescientos Cincuenta y Cuatro al Trescientos Sesenta y Cuatro a la calle Hernandarias, antes sin número, hoy número Cuatrocientos Setenta y Tres, entre las calles Gualeguay y Diamante, ésta hoy Arzobispo Espinosa, edificada en su terreno que afecta la figura de un polígono irregular de seis lados, que en el costado Oeste, o sea por su frente a la Avenida Patricios, mide diecisiete metros con treintidós centímetros en su costado Sud, noventa y cinco metros con veintiséis centímetros en un lado y treinta y cuatro metros con sesenta y cuatro centímetros en el otro lado, y el costado Este tiene nueve metros quinientos veintiséis milímetros en un lado y siete metros setecientos noventa milímetros que es otro lado y da frente a la calle Hernandarias y su costado Norte tiene ciento veintinueve metros con noventa centímetros, encerrando una superficie total de Mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y un centímetros cuadrados, y linda: por su frente al Oeste, con la Avenida Patricios; al Norte, con don Guillermo Nowwil; al Sud, con don Salustiano Arrascaete y al Este, con el señor Busto, o sea hoy los fondos de la finca calle Hernandarias número cuatrocientos setenta y cinco y antes deslindada y con la calle Hernandarias. Con el certificado número sesenta mil doscientos setenta y tres, año mil novecientos cincuenta y dos, de la Dirección General Impositiva, se acredita que el inmueble deslindado tiene actualmente una valuación fiscal de Ciento sesenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. Corresponde a los comparecientes por compra que hicieron a la sociedad "Massuh Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a mérito de la escritura pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, hoy Eva Perón, don Horacio Amigorena, folio: quinientos cinco, del Registro número: ciento cincuenta y cuatro, y que en testimonio debidamente autorizado y legalizado se anotó en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal, y con referencia al inmueble deslindado en este punto, el día diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, en la zona Sud; Tomo: mil quinientos veintiocho; folio: ciento setenta y cinco, finca número: cincuenta mil ciento veintisiete, doy fe. — Para el pago del Impuesto Inmobiliario las fincas deslindadas se registran bajo las partidas ciento diez mil doscientos ochenta y tres, y ciento diez mil doscientos sesenta y siete, respectivamente y con las valuaciones fiscales ya expresadas. Con los Certificados que tengo de manifiesto para este otorgamiento, entre ellos el del Registro de la Propiedad que agrego al cuerpo de esta escritura números: cuarenta mil setecientos setenta, que se refiere a la finca deslindada en el punto a) y cuarenta mil setecientos sesenta y nueve, que corresponde a la finca deslindada en el punto b) ambos despachados con fecha veintidós del corriente mes y año, acreditan: Que las fincas deslindadas su dominio consta inscripto sin restricciones ni modificación a nombre de don Pedro Mazzoleni; don Antonio Suárez; don Santiago Noguera, que firma "S. Nogueira"; don Américo Volpedo y don Héctor Osvaldo Moschini, que firma "H. O. Moschini", que por dichos nombres y filiación consignada en esta escritura no aparecen inscriptas inhibiciones que les impida disponer de sus bienes, que las fincas deslindadas no reconocen embargo, locación, ni más derecho real que una hipoteca por ambos y en conjunto, por la suma de: trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, a favor de los señores don Adib Felipe Massuh, don Salim Elías Massuh y don Musa Massuh, según escritura ya expresada del veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante el expresado Escribano don Horacio Amigorena, anotada el diecisiete de Septiembre del año de su otorgamiento, en la zona Sud, tomo: novecientos cincuenta y siete, folio: sesenta y ocho, cuya hipoteca toma a su cargo la sociedad: "Depósito Patricios, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme a los términos y condiciones de su constitución y que de acuerdo a los términos de esta escritura todos los contratantes declaran conocer y aceptar conforme a derecho. — No se adeuda Impuesto Inmobiliario, hasta el corriente año inclusive; servicios vencidos por Impuestos Municipales y a las Obras Sanitarias de la Nación hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; no reconocen emectación por afirmados, cercos y aceras e higienización, de todo lo cual, doy fe. — En consecuencia los señores don Pedro Mazzoleni, don Antonio Suárez, don Santiago Noguera, don Américo Volpedo y don Héctor Osvaldo Moschini, transfieren a favor de la sociedad "Depósito Patricios", Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre las fincas deslindadas habían y tenían, quedando obligados a responder por la evicción y saneamiento, con arreglo a derecho. — Impuestos todos los contratantes, de los términos de esta escritura, por sí y en nombre y representación de la Sociedad: "Depósito Patricios", Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiestan su conformidad y aceptación por hallarse redactada de acuerdo a lo convenido y como consecuencia de todo ello, por constituída la sociedad de que se trata. — A los efectos que hubiere lugar, los comparecientes declaran que las fincas expresadas fueron adquiridas en conjunto por la suma de: Setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales abonaron cuatrocientos mil pesos de igual moneda y que en mejoras, construcciones nuevas, etc., realizadas en ambas propiedades han invertido la suma de: doscientos mil pesos de la moneda legal expresada, sumas que declaran íntegramente transferidas a la sociedad que por la presente se constituye. — Leída que les fué y previa ratificación así la otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Aurelio Pablo Enzo Bosio y don Julio Eloy Llantada, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Pedro Mazzoleni. — S. Nogueira. — Américo Volpedo. — H. O. Moschini. — Antonio Suárez. — Tgo.: Aurelio Bosio. — Tgo.: Julio E. Llantada. — Está mi sello. — Ante mí: José Max Paz. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí y queda en el Registro ciento ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para esta escritura se solicitaron los certificados del Registro de la Propiedad números: cuarenta mil setecientos setenta para la propiedad de la calle Hernandarias número Cuatrocientos Setenta y Cinco; y el número cuarenta mil setecientos sesenta y nueve, para la propiedad de la Avenida Patricios, hoy números trescientos cincuenta y cuatro al trescientos sesenta y cuatro, respectivamente, despachados ambos con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y habiéndose abonado en concepto de derechos arancelarios la suma de treinta pesos para cada uno de los mismos. — Este testimonio deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en virtud de la constitución de la sociedad: "Depósito Patricios", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que en el Registro de la Propiedad por la transferencia de las fincas expresadas y que se efectúan en favor de la sociedad antedicha, por los precios que en los cuerpos de esta escritura se consignan. — Para la Sociedad: "Depósito Patricios", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en los sellos números: un millón trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis; un millón trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete; un millón trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho; un millón trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve; un millón trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta; un millón trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno; un millón trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos, y el presente correlativo, número: un millón trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, todos de la Serie L. — Raspado: Marzo, vale.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 3.640.— e.12|9-Nº 23.586-v.18|9|52

JULIO DENEGRI LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, hoy 14 de agosto de 1952, entre los que suscriben: Julio Denegri, soltero, argentino; Noema Esther Serra de Preckel, viuda, argentina; y Walter Alberto Voss Preckel, casado, argentino. Los tres mayores de edad, con domicilio en la calle Reconquista Nº 46, componentes de "JULIO DENEGRI LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato del 8 de abril de 1940 autorizado por el escribano don Carlos A. Blousson, inscripto bajo el Nº 172, folio 296, libro 4 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, otorgan y declaran: Primero: Que doña Noema Esther Serra de Preckel vende y transfiere al señor Julio Denegri, tres cuotas de capital que le corresponden en "Julio Denegri Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integradas, de mil pesos m|l. cada una, realizando la cesión en la suma de cuatro mil ochocientos pesos m|l. que la cedente recibe en este acto, en dinero efectivo, del cesionario, a quien otorga recibo en forma, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación. — Segundo: Que el señor Walter Alberto Voss Preckel vende y transfiere al señor Julio Denegri dos cuotas de capital que le corresponden en la citada entidad "Julio Denegri Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integradas, de mil pesos m|l. cada una, realizando la cesión en la suma de tres mil doscientos pesos m|l., que el cedente recibe en este acto, en efectivo, del cesionario, a quien otorga recibo en forma, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación. — Tercero: El señor Julio Denegri acepta las cesiones que se dejan formalizadas y se compromete a obtener la inscripción correspondiente. En este estado manifiestan conformidad con la presente transferencia los demás componentes: doña Agatina María Portaro de Stocker; don Ramón Naveira Pico; doña Emma Adalchisa Marugo de Reos; doña Rosa Carmen Irene Reos y Marugo; doña Irene Edith Reos y Marugo; y don José Roque Reos y Marugo, sin perjuicio de lo pactado en el respectivo contrato social. Conformes firman en el lugar de su otorgamiento y en fecha ut supra. — Julio Denegri. — Noema E. Serra de Preckel. — W. A. V. Preckel. — R. Naveira Pico. — A. P. de Stocker. — Rosa C. Reos. — Emma A. M. de Reos. — Irene Reos. — José R. Reos. — Buenos Aires, Setiembre 4 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 480.— e.12|9-Nº 23.529-v.18|9|52

RUY BLAS, COMERCIAL, INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Hugo de Bianchetti, Eduardo Laborda, José del Pino, únicos componentes de RUY BLAS, COMERCIAL, INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ochocientos sesenta al folio trescientos veinte y seis, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: aceptar el ingreso como socio de la citada sociedad al señor Alberto Jacob, de nacionalidad argentino naturalizado, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Tucumán 2357, y modificar el contrato social en las cláusulas: Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 240.000 m|n.), dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una y aportada por los socios en la siguiente proporción: Hugo de Bianchetti, sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda legal; Eduardo Laborda, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda legal; José del Pino, sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda legal y Alberto Jacob, quien ingresa en este acto, con sesenta cuotas o sea con sesenta mil pesos moneda legal. — El aumento del capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: Eduardo Laborda, en dinero efectivo integrando en este acto cincuenta por ciento; José del Pino en dinero efectivo, ya ha aportado a la sociedad como resulta del balance que en este acto se firma y forma parte del presente; Alberto Jacob en dinero efectivo integrando en este acto el cincuenta por ciento. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores socios los que tendrán el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social dos cualquiera de ellos conjuntamente. — Séptima: Las utilidades serán distribuídas previa deducción de la reserva legal en partes iguales, entre los socios, so-

portándose las pérdidas en la misma proporción. — Las utilidades no podrán ser distribuídas hasta tanto los socios hayan integrado totalmente las cuotas de capital suscriptas. — Los socios declaran en vigencia las restantes cláusulas del contrato social —. de común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, para su presentación en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 500. — e.12|9-Nº 23.557-v.18|9|52

SANGRONIS Y BARGUÉS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que con fecha ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Mariano José Víctor Sangronis y Francisco Carlos Bargués, y las señoras Aída Ascensión Criado de Sangronis y Adela Julia Criado de Bargués, en su carácter de socios únicos componentes de "SANGRONIS Y BARGUÉS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido lo siguiente: Que con efecto retroactivo al día veintiocho de Febrero del corriente año (mil novecientos cincuenta y dos), queda aumentado el capital social en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por lo tanto el artículo "quinto" del contrato social queda redactado así: "El Capital Social lo Constituye la Suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, Dividido en Doscientas Cuotas de un Mil Pesos cada una, Totalmente Suscriptas e Integradas en Ganado Vacuno, Lanar, Caballar, Maquinarias, Herramientas, Muebles y Utiles, por los Cuatro Socios, por Partes Iguales, o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional cada uno, lo Cual Queda Acreditado de Acuerdo al Balance que se Acompaña y que Forma Parte Integrante del Presente Contrato". — Así mismo han resuelto, por razones económico-contables, que están más de acuerdo con la terminación de los negocios agrícolos-ganaderos, practicar al día Treinta de Junio de cada año, el balance e inventario general, en vez de realizarlo en el mes de Febrero cómo lo tenían dispuesto originariamente. — Por otra parte, convienen en introducir un nuevo artículo a los Estatutos Sociales, el cual queda identificado con referencia al contrato original bajo el número "décimo cuarto" y cuyo texto dice: "Los Saldos Acreedores ó Deudores que Arrojen las Cuentas Particulares de los Socios, Devengarán un Interés del Ocho por Ciento Anual, a Partir del Veintiocho de Febrero del Corriente Año, Suma que se Acreditará o Debitará Según Sean los Mencionados Saldos, Acreedores o Deudores. — Los Saldos Deudores de Cualquier Naturaleza que sean, que tengan él o los Socios a Favor de la Sociedad, Deberán ser Cubiertos Dentro del Término de Treinta Días Corridos, Contados Desde la Fecha de Notificación y Requerimiento en tal Sentido al Socio Deudor". — Por último, se deja constancia en este convenio por parte de las socias señoras Criado de Sangronis y Criado de Barqués, que sus aportes de aumento de capital o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000) cada una, constituyen un bien ganancial, estando de acuerdo con ello sus respectivos cónyuges. — quedan subsistentes y sin modificación alguna todo el resto del contrato social originario. — Se autoriza al socio señor Mariano José Víctor Sangronis para que en nombre y representación de los demás socios, realice todos los trámites pertinentes con el objeto de darle al presente convenio la publicidad legal, es decir, su publicación en el Boletín Oficial por el término de cinco -5- días, y su inscripción el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 4 de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 560.— e.12|9-Nº 23.519.v.18|9|52

CYRASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado número dos, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Setenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firmarán, comparecen los señores Ramón González García, que firma igual, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento número cuatrocientos setenta; el doctor Jorge Salvador Fornieles, que firma "J. Fornieles", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento número novecientos treinta; don José Esteban Horvath, yugoeslavo, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Coronel D'Elía, número dos mil cuatrocientos treinta y uno, Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Bs. As., de tránsito en ésta; don Atilio Abalay, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Capital, calle Albariños quinientos ocho y don Luis Rugani, soltero, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Lavalle número mil trescientos doce. — Siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que el doctor Jorge Salvador Fornieles comparece por sí y además como apoderado de don José María de Olaso, español, casado en primeras nupcias, justificando su personería con el poder conferido el once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, al folio quinientos cuarenta y cuatro del mismo Registro, y que en lo pertinente transcribirá más adelante. — Y el señor Luis Angel Rugani concurre en nombre y representación de la señorita América Sánchez Antiga, español, soltera, según mandato cuyo testimonio me exhibe, y transcribiré más adelante. — Y los señores Ramón González García, Jorge Salvador Fornieles, por sí y por don José María de Olaso, don José Esteban Horvath, y don Luis Rugani, por América Sánchez Antiga, dicen: Que de común acuerdo han resuelto modificar el contrato social de la firma, que gira en esta plaza bajo el rubro de "CYRASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: — Primero: El señor Ramón González García, cede y transfiere por su valor nominal las treinta cuotas que constituyen todo su capital social en la siguiente forma: diez y ocho cuotas, o sean diez y ocho mil pesos moneda nacional a don José María Olaso; cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional a José Esteban Horvath; y siete cuotas o sean siete mil pesos moneda nacional al doctor Jorge Salvador Fornieles. — Los importes de estas transferencias el señor Ramón González García, manifiesta haberlos recibido en dinero efectivo a su entera satisfacción de manos de los adquirentes, por los que les otorga el más suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: La señorita América Sánchez Antiga cede y transfiere por su valor nominal a don Atilio Abalay las cinco cuotas que constituyen su capital en la Sociedad. — Los cinco mil pesos moneda nacional que es el importe de esta transferencia, la señorita América Sánchez Antiga, los ha recibido con anterioridad a este acto en el dinero efectivo de manos del señor Atilio Abalay, por lo que su apoderado el señor Rugani, le otorga el más suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Todos los demás socios aprueban y prestan su conformidad a estas transferencias. — Cuarto: El señor Ramón González García y doña América Sánchez Antiga, quedan totalmente desvinculados de la Sociedad, no teniendo nada que reclamar respecto el valor de sus cuotas, derecho a las utilidades, fondos de reserva, balance y demás cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de sus retiros, quedando los adquirentes subrogados en todos los derechos y acciones correspondientes a dichas cesiones. — Quinto: El señor Atilio Abalay se incorpora a la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones de la cedente, señorita América Sánchez Antiga. — Sexto: Como consecuencia de estas cesiones el capital de los socios es el siguiente: José María Olaso, noventa y tres cuotas, o sean noventa y tres mil pesos moneda nacional; José Esteban Horvath, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; Jorge Salvador Fornieles, treinta y siete cuotas, o sean treinta y siete mil pesos moneda nacional; Vicente M. Y. Baroja, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Martín Urquijo diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y Atilio Abalay cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Por su parte los señores José Esteban Horvath, Atilio Abalay y Jorge Salvador Fornieles, éste por sí y por don José María de Olaso manifiestan: Que además de las modificaciones producidas en el contrato social con motivo de las cesiones, retiros e incorporación del nuevo socio, de común acuerdo han resuelto introducir las siguientes: a) Se remueve el Gerente General, señorita América Sánchez Antiga, designándose en su lugar con el cargo de Director Gerente al señor Atilio Abalay. — b) Se modifica el artículo sexto en la siguiente forma: — Sexto: Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de un director Gerente con una retribución mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional, imputables a gastos generales, sin participación alguna en las utilidades. — El Director Gerente tendrá el uso de la firma social, pudiendo realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, incluso los especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio; mil ochocientos ochenta y nueve del Código Civil y diez y siete de la ley tres mil novecientos setenta y cinco. — Quedan prohibido al Director Gerente el empleo de la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, como así darla en prestación a título gratuito o fianza o garantía de terceros. — Podrá el Director Gerente delegar total o parcialmente sus funciones mediante el otorgamiento de poderes, previa conformidad de los socios, asentada en el libro de actas y en las condiciones a que se refiere la cláusula décima cuarta. — c) Se modifica la cláusula séptima en la siguiente forma: Séptima: Balance: El primero de junio de cada año se realizará un balance sin perjuicio de los parciales o de comprobación a practicarse cuando la mayoría de los socios lo resuelve. — De las utilidades líquidas obtenidas, se descontará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. — El resto constituye la utilidad a repartirse entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el socio don Atilio Abaly y el sesenta por ciento restante entre los demás socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas por todos los socios en proporción a sus cuotas. — d) Se modifica la cláusula décima quinta en la siguiente forma: Décimo quinto: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, toda cuestión que se promueva o derecho que cada uno pretenda, será resuelta inapelablemente, por decisión de la mayoría de los otros socios cuya mayoría se computará en la forma establecida por el artículo catorce. — En caso de que las cuestiones afectaran intereses contrarios al socio oponente, y a los que han de resolver las diferencias, la cuestión será sometida a la competencia de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Con las modificaciones que anteceden queda vigente el contrato que dió nacimiento a la Sociedad "Cyrasa Sociedad de Responsabilidad Limitada" en todas las partes que no han sido modificadas por la presente. — Yo el Escribano autorizante, dejo constancia que de acuerdo a expediente número cinco mil doscientos ochenta y tres cincuenta y dos de la Dirección General Impositiva, no corresponde retención por ganancias eventuales. — ...En su testimonio previa lectura en que se ratifican, así la otorga y firman con los testigos del acto don Salvador R. Fernández y don Angel Rodríguez, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Ramón González García. — J. Fornieles. — J. E. Horvath. — Atilio Abalay. — Luis W. Rugani. — Tgo.: Salvador R. Fernández. — Tgo.: Angel Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Pedernera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos diez y nueve de este Registro número cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del ochocientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y dos, al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento. — Entre líneas: yugoslavo, mayo, de. — Sobre raspado: Nogueira, González, Esteban, gerente, gerente, las cuestiones, América, Concepción, Sanguines, mayores, Vale. — Testado: eficaz. No vale. — (Hay un sello y firma del Escribano) Eduardo Pedernera. — Honorarios Decreto ley Nº 26.655|51, $ 470.— m|n. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.540.— e.12|9-Nº 23.556-v.18|9|52

GONZALEZ, ZACCARDI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Juan Ambrosio González, uruguayo, casado, con domicilio en la calle Escalada 1571, que acostumbra firmar "Juan González", Rafael Aurelio Zaccardi, argentino, casado, con domicilio en la calle Campana 72, que acostumbra firmar "Rafael Aurelio Zaccardi" y Alberto Attar, argentino, casado, con domicilio en la calle Bogotá 3834, Dpto. 4, que firma "A. Attar", todos mayores de edad, resuelven dejar constituída bajo la denominación de "GONZALEZ, ZACCARDI Y CIA." S. R. L. una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad, que tendrá su domicilio legal, en la calle Santa Fe Nº 1931, tendrá por objeto continuar con la explotación del negocio de artículos para regalos, de electricidad, música y demás efectos afines para uso del hogar, que los mismos integrantes tenían establecido en el mismo domicilio, funcionando bajo la razón social constituída de hecho "González, Zaccardi y Cía.". En consecuencia, y para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, por compra-venta u otros títulos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideraren convenientes; dar o tomar dinero en préstamo sin garantía o con garantías reales de hipoteca u otros, con cualquier persona o institución bancaria existente o a crearse, incluso con todos los Bancos integrantes del Sistema Bancario Oficial y de los que se le incorporen en el futuro; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualesquier banco del país o del exterior; librar cheques y otras libranzas contra depósitos o en descubierto; descontar letras, pagarés, vales y otros documentos; aceptar, girar o endosar giros, letras, pagarés, conocimientos, cartas de porte y demás documentos; intervenir como corresponda ante todas las oficinas dependientes de los Ministerios Nacionales y Provinciales, creados y que pudieran crearse; aceptar consignaciones y representaciones; realizar operaciones de importación y exportación, gestionando las correspondientes inscripciones en los registros de los organismos oficiales correspondientes, firmar las escrituras públicas o documentos privados que fuese necesario, y en general, realizar cualesquier actos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados a partir del 1º de mayo del año 1952, la cual quedará automáticamente prorrogada a su vencimiento por cinco años más, si ninguno de los socios comunicase su oposición por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a dicho vencimiento. La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de sus socios. — Tercera: El capital social está constituído por la diferencia entre el activo y el pasivo de la sociedad de hecho "González, Zaccardi y Cía.", el cual por este contrato se transfiere a esta sociedad y que, de acuerdo con el inventario y

balance general practicado al 30 de abril de mil novecientos cincuenta y dos, arroja un capital líquido de trescientos mil pesos moneda nacional, el cual en virtud de aceptar esta sociedad hacerse cargo del activo y del pasivo de la anterior, queda totalmente integrado en esa cantidad. Dicho capital de trescientos mil pesos moneda nacional se divide en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales cada uno de los socios suscribe e integra cien cuotas, y está constituído, de acuerdo con el inventario y balance general mencionados, que forman parte del presente contrato, por dinero en efectivo, llave de negocio, depósitos bancarios y en garantía de alquileres, mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, obligaciones a pagar y diversos créditos. El capital social podrá ser aumentado en el caso de que las necesidades del negocio lo requieran. — Cuarta: Todos los socios podrán intervenir en la administración de la sociedad y tendrán el cargo de gerentes, pero los señores González y Zaccardi deberán dedicar toda su actividad personal a la atención del negocio. Todos los socios y gerentes podrán utilizar la firma social individualmente, en todos los casos y operaciones que importen obligaciones de pago. La firma social no podrá comprometerse en operaciones, fianzas o avales en favor de terceros, por asuntos ajenos al giro de la sociedad. Cualquiera de los socios queda facultado para representar a la sociedad en cualesquier trámite o gestión que se requiera antes las Oficinas Públicas, Municipales y demás autoridades competentes, dando cuenta de los trámites o gestiones realizadas a los otros socios y gerentes. — Quinta: Anualmente, al 30 de abril, se practicará un balance general y el cuadro demostrativo de la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" de acuerdo con los dictados de la técnica contable. El saldo de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá en la siguiente forma: un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, de acuerdo con las previsiones de la Ley 11.645. El remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. En el caso de que el ejercicio arrojase pérdidas, éstas serán soportadas en la misma forma. Los balances se considerarán automáticamente aprobados si, dentro de los treinta días de haber sido distribuídos entre los socios, no fueren objetados. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus actividades con los socios sobrevivientes y capaces, y los herederos del socio fallecido o incapacitado que acepten incorporarse a la sociedad, aunque en el caso de ser más de uno deberán unificar previamente su personería. El heredero o representante que se designe tendrá los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado y deberá reemplazarlo en su mismo lugar y forma en la sociedad. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad, el haber del socio fallecido o incapacitado y las utilidades que le correspondan a la fecha del último balance practicado con anterioridad a dicho evento, que estuviesen pendientes de distribución, les serán abonadas por los socios que permanezcan en la sociedad en seis cuotas anuales vencidas con el interés del seis por ciento anual a liquidarse por semestres vencidos, que se calculará sobre los saldos que se adeuden y a partir de la notificación a la sociedad de aquella decisión, la que deberá hacerse por telegrama colacionado. — Séptima: En el caso de disolverse la sociedad, por cualquier causa que fueren, se nombrará una comisión liquidadora compuesta por no menos de dos socios, los que deberán actuar conjuntamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 434 del Código de Comercio. Los liquidadores procederán ante todo a cancelar las deudas de la sociedad, luego se reintegrará el capital aportado por cada integrante de la sociedad y el remanente, si lo hubiere, se repartirá por partes iguales entre los socios. — Octava: Todas las decisiones se tomarán de común acuerdo entre los socios. En el caso de que alguno de ellos discordase, se adoptarán por mayoría absoluta de votos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 412 del Código de Comercio; la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por todos los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. Cualquier cuestión que se suscitase sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o por la liquidación de la sociedad, serán resueltas aplicando las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, o las del Código Civil que se conformen a la naturaleza jurídica de la sociedad. De no poderse salvar las dificultades, éstas serán resueltas por árbitros arbitradores, los que antes de actuar deberán designar un superárbitro. En el caso de que los árbitros no llegaren a un acuerdo dentro de los treinta días de iniciada su actuación, deberán someter la cuestión planteada al superárbitro, quien decidirá sobre la misma dentro de los quince días. El fallo de los árbitros o del superárbitro será inapelable y obligatorio para las partes. Los socios renuncian en virtud de estas disposiciones a recurrir a la justicia, salvo para hacer cumplir la decisión arbitral. Bajo las expresadas cláusulas queda formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. — Firmado: Juan González. — Rafael Aurelio Zaccardi. — A. Attar. — Buenos Aires, 5 septiembre de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.540.— e.12|9-Nº 23.515-v.18|9|52

PEGASANO MOLINOS Y FIDEERIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, interinamente a cargo del Dr. F. González del Solar, se publica por cinco días, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a doce días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, reunidos los Sres. Juan Pegassano, Juan Manuel Pegassano, Adolfo Tavella, Dr. Juan Antonio José Gonella, María Teresa Pegasano de Gonella por sí y en representación de la sucesión de su esposo Dr. Juan Bautista Gonella, Dr. Eduardo Checchi, Manuel Federico Gallera, Segundo Polcan, Dr. Carlos A. T. Salvo, Dr. Ivan F. Bavio, Sr. Elio Stornini, Alfredo Salvador Rendón, Agustín Morales, Mario Bricarello, Antonio Martín, Guillermo Cacabellos y Natalio De Mena, únicos componentes de la razón social "PEGASANO MOLINOS Y FIDEERIAS S. R. L.", cuyo contrato social figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número cuarenta y cuatro al folio doscientos cuarenta y ocho del libro nueve de sociedades de R Limitada, resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato social las que quedan así: — Primera: El objeto de la sociedad será la explotación de las actividades de los molinos de harinas y elaboración de fideos y la comercialización de los productos, afines o similares, propios o adquiridos que hasta el treinta de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco fueron de la sociedad Pegasano Antonini & Cía., de la que la sociedad se constituye en continuadora, haciéndose cargo de su activo y pasivo, inclusive el garantizado, pudiendo realizar todos los actos de comercio que no estén prohibidos por la Ley, estando facultada para toda clase de operaciones bancarias con todas las instituciones de plaza existentes o que se creen en adelante, inclusive los bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Pcia. de Buenos Aires, etc., operando dentro de las prescripciones de las respectivas cartas orgánicas. A los fines expuestos la firma tendrá también capacidad para ser titular de toda clase de derechos reales sobre inmuebles, sean estos propios o ajenos, cualquiera sea la ubicación que tengan, pudiendo disponer de tales derechos con la más amplia libertad que reconozcan las leyes pudiendo afectarlos a los destinos que creyere más conveniente. — Tercera: El capital social se fija en tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una distribuidas y adjudicadas entre los socios quienes las han integrado totalmente, en la siguiente proporción: Juan Pegasano, dos mil doscientas treinta y una cuotas; Juan Manuel Pegasano, setenta cuotas; Adolfo Tavella, treinta y cinco cuotas; Elio Stornini cien cuotas; Juan Antonio José Gonella, doscientas cuotas. María Teresa Pegasano, viuda de Gonella, ochenta cuotas; Carlos A. T. Salvo, setenta cuotas; Agustín Morales, cincuenta cuotas; Eduardo Checchi, cincuenta y seis cuotas; Manuel Federico Gallera, cuarenta y cinco cuotas; Segundo Polcan, quince cuotas; Mario Bricarello, diez cuotas. Antonio Martín, diez cuotas; Iván F. Bavio, cinco cuotas; Guillermo Cacabellos, diez cuotas; Natalio De Mena, diez cuotas; Alfredo Salvador Rendón, tres cuotas. — Duodécima: Los socios ratifican expresamente las operaciones de compra venta del inmueble sito en esta Capital, Pueyrredón cuatro cuarenta y dos, campo La Florentina, sito en General Conesa, territorio nacional de Río Negro y la operación hipotecaria que grava el inmueble Pueyrredón cuatro cuarenta y dos, según la escritura pasada el día once de mayo del corriente año. En las condiciones precedentes, los comparecientes dejan constituída la Sociedad de R. Limitada Pegasano Molinos y Fideerías obligándose de acuerdo a derechos y retrotrayendo su actuación al uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco designando para la inscripción y cuantas demás gestiones fueren necesarias ante los registros pertinentes, al socio y apoderado general de la sociedad Dr. Carlo A. T. Salvo, con facultades suficientes para presentar escritos, solicitar medidas, obtener y retirar testimonios. Así lo resuelven y firman en este único ejemplar en el lugar y fecha ut supra. Tachado, o puntos, no vale. Firmado: Carlos A. T. Salvo, Juan Pegasano. Juan Manuel Pegasano, Adolfo Tavella. Elio Stornini, Juan Antonio José Gonella, María Teresa Pegasano de Gonella. Agustín Morales, Eduardo Checchi, Manuel Federico Gallera, Segundo Polcan, Mario Bricarello, Antonio Martín, Iván F. Bavio. Guillermo Cacabellos, Natalio De Mena, Alfredo Salvador Rendón. — Buenos Aires. Setiembre 8 de 1952. — E|l. "Por disposición". Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 800.— e.12|9-Nº 23.589-v 18|9|52

EL MANZANAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto J. Gowland, Secretaría a mi cargo, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora María Amelia Delor de Elizalde, de nacionalidad argentina, de estado viuda, domiciliada en la calle Maipú Nº 986; el señor Francis (Francisco) John (Juan) Phillips de nacionalidad australiano, de estado casado, domiciliado en Perú 920, Martínez y señor Federico Meyrelle Torres, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en Moreno 128, San Isidro, todas personas hábiles para contratar han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645, la que tendrá su domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 616, quinto piso, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República. — Segunda: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "EL MANZANAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años y cuatro meses a contar desde el primero de Junio del corriente año, fecha a la cual se retrotrae los efectos del presente contrato social, venciendo el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, pero se considerará prorrogado de tres en tres años si ninguno de los socios lo denuncia con seis meses de anticipación a su vencimiento. El o los socios que no deseen la continuación de la sociedad deberán hacerlo saber por telegrama colacionado a los demás socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad es la explotación de un manzanar situado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Esteban Echeverría denominado "Las Praderas", que comprende la chacra número uno lotes b, c, d y e, señalados en el plano que forma parte integrante de este contrato, y la compraventa de frutas y su industrialización, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales, civiles o industriales tendientes a ese fin. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000 m|n.) dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cuyo aporte se realizará en la siguiente forma: la señora de Elizalde dos cuotas o sean dos mil pesos; el señor Phillips, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos y Federico Meyrelle Torres, veintitrés cuotas, o sean veintitrés mil pesos moneda nacional. — Sexta: La Administración de la sociedad estará a cargo del Sr. F. J. Phillips, en carácter de gerente, pudiendo hacer uso de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, efectuar en Instituciones Bancarias depósitos en cuenta corriente, retirándolos cuando lo considere conveniente, pedir créditos, firmando cheques, y demás resguardo que exijan esas operaciones y girar en descubierto. Solicitar descuento de documentos comerciales en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otra institución bancaria, firmar, aceptar, girar y dar vales, letras, cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que retirará o renovará a su vencimiento o antes. Representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales y Provinciales, Municipales y demás autoridades administrativas e intervenir en todos los asuntos judiciales en que tenga interés o que la sociedad sea parte como actora o demandada, ante cualquier fuero o jurisdicción de la República. Dar poderes generales o especiales. Esta enumeración no es taxativa sino enunciativa. En cualquier caso el gerente no podrá realizar actos de adquisición de inmuebles que se incorporen de un modo permanente o no al patrimonio de la sociedad, ni podrá realizar actos de enajenación o venta que reduzcan las instalaciones o plantaciones de la sociedad o que puedan afectar el patrimonio de la misma sin la conformidad de todos los socios. Tampoco podrán sin la aprobación de todos los socios comprometer la firma social en garantía de terceros — Séptima: Se llevarán los libros que prescribe el C. de Comercio y un libro de actas a fin de asentar en éste las resoluciones que se tomen de acuerdo por los socios. Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes, dejando constancia en acta de la marcha de la sociedad. — Octava: El treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un balance general que deberá ser presentado a los socios antes del treinta de Noviembre, quienes deberán formular su conformidad o reparos dentro de los quince días de recibido, en su defecto se dará por aprobado. El cinco por ciento (5 o|o) de los beneficios se destinará a formar un fondo de reserva hasta integrar el 10 o|o del capital. Los beneficios se distribuirán en proporción al capital aportado, y las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Se considerará capital los préstamos que los socios hicieran a la sociedad de tal manera que participarán en la distribución de beneficios o de las pérdidas en su caso de acuerdo al tiempo en que han permanecido en el giro del negocio calculándose por el método de los numerales. — Novena: Las resoluciones de los socios serán tomadas de acuerdo con el artículo 19 de la ley 11.645, teniendo cada socio un voto por cada cuota. En el libro de actas se dejará constancia de las resoluciones de los socios a que se refiere el artículo 17 de la ley número 11.645. — Décima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar personalmente o por persona delegada los libros, cuentas y papeles de la Sociedad, a cuyo defecto deberán avisar con anticipación de tres días al Gerente para que éste ponga los documentos a su disposición. Dicho aviso será hecho por telegrama enviado al domicilio social. — Undécima: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos legales podrán ingresar en la Sociedad a cuyo efecto deberán unificar personería. — Duodécima: La sociedad podrá disolverse por vencimiento del presente contrato o por resolución unánime de todos los socios, en cuyo caso entrará en liquidación, quedando a cargo de la misma el socio gerente quien liquidará la sociedad en la forma prevista por el C. de Comercio en el Capítulo de Sociedades Anónimas. — Décima Tercera: En caso de divergencias en la interpretación de este contrato o de alguna de sus cláusulas, durante su vi-

gencia, en caso de disolución o en el período de liquidación, serán resueltas por amigables componedores, uno por cada uno de las partes oponentes. En caso de discordia entre los árbitros arbitradores el laudo será diferido al Presidente de la Sociedad Rural Argentina siendo obligación de las partes acatarlo en un todo. — Décima Cuarta: De acuerdo con las cláusulas precedentes las partes dejan celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho en Buenos Aires, a los cuatro días de agosto de 1952. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.420.— e.12|9-Nº 23.560-v.18|9|52

ESTABLECIMIENTO FABRIL INDUSTRIAL COMERCIAL ALAS S. R. L.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber la modificación de la claúsula sexta del contrato social del ESTABLECIMIENTO FABRIL INDUSTRIAL COMERCIAL ALAS S. R. L. atribuyéndose la gerencia y uso de la firma social exclusivamente al socio Salvador Pemow.— de acuerdo a la escritura privada de fecha 25 de Julio de 1952.— Buenos Aires, setiembre 8 de 1952.— Guillermo Mansilla secretario.

$ 120 e. 12|9-Nº 23.508-v.18|9,52

PINCEMIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 de Comercio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura otorgada ante el escribano Don Juan H. Recondo el 20 de Agosto de 1952, Don Pedro María Cabaud, vende, cede y transfiere a Don Miguel Gabriel María Pincemin, las quince cuotas de capital que tenía en PINCEMIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y Don Jorge Carlos Pincemin, representado por don Roberto Jorge Pincemin, vende, cede y transfiere a don Enrique Luis Pincemin cuatro de las cuotas que tiene en la misma sociedad, ambas con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952 incorporándose Don Miguel Gabriel María Pincemin como socio. — A su vez don Pedro María Cabaud queda separado de la sociedad y renuncia al cargo de Gerente Suplente que tenía en la misma. La sociedad será dirigida y administrada por un gerente titular y eventualmente para el caso de impedimento, ausencia o incapacidad de éste, por un gerente suplente, quedando designados respectivamente para esos cargos el socio Don Miguel Gabriel María Pincemin y don Marcelo Girard que firma M. Girard Laurent, francés, mayor de edad, domiciliado en Rodríguez Peña 1465. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 260.— e.15|9-Nº 23.616.v.19|9|52

MANUFACTURA ARGENTINA DEL CAUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 26 de agosto de 1952, pasada por ante el Escribano Pedro Saúl Briones, los componentes de la sociedad denominada "MANUFACTURA ARGENTINA DEL CAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar su contrato social con retroactividad al 1º de mayo de 1952, ampliando su capital social en la suma de $ 3.200.000.— m|n., e incorporando como nuevo socio a don Miguel Ancarola, casado en primeras nupcias con Elda Cavallieri, mayor de edad, de este vecindario, el que por este acto asume el carácter de socio, conviniendo con todos los demás socios, que a partir del 1º de mayo del año en curso los Artículos cuarto, sexto y noveno del contrato social, queden modificados en la siguiente forma: — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios don Domingo Oscar Pittaluga y don Emilio Ancarola, quienes revisten el carácter de Gerentes. — Quedan designados gerentes suplentes de la Sociedad, los señores Alfredo Arturo Pittaluga, Julio Belinky, Raúl Joaquín Ripa, y Miguel Ancarola, quienes actuarán para el caso de muerte, impedimento, ausencia ó renuncia de algunos de los socios gerentes y en forma indistinta. — Artículo Sexto: El capital social de Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional que se aumenta en la suma de Tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, se encuentran dividido en dos mil cuatrocientas cuotas capital, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Domingo Oscar Pittaluga, ochocientas ochenta y cinco cuotas capital o sea ochocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Alfredo Arturo Pittaluga, ochocientas ochenta y cinco cuotas capital o sea ochocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Emilio Ancarola, doscientas noventa cuotas capital o sea doscientos noventa mil pesos moneda nacional; don Julio Belinsky, doscientas noventa cuotas capital o sea doscientos noventa mil pesos moneda nacional; y don Raúl Joaquín Ripa, cincuenta cuotas capital o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Y en virtud del aumento, el capital social actual de la Sociedad, asciende a la suma de Cinco Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil seiscientas cuotas capital totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Domingo Oscar Pittaluga mil setecientas setenta cuotas capital o sea Un millón setecientos setenta mil pesos moneda nacional; don Alfredo Arturo Pittaluga, mil setecientas setenta cuotas capital o sea Un millón setecientos setenta mil pesos moneda nacional; don Emilio Ancarola, seiscientas ochenta cuotas capital o sea Seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional; don Julio Belinky, seiscientas ochenta cuotas capital o sea Seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional; don Raúl Joaquín Ripa, doscientas cuotas capital o sea Doscientos mil pesos moneda nacional; y don Miguel Ancarola, quinientas cuotas capital o sea quinientos mil pesos moneda nacional, integrando los socios sus nuevos aportes en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en este acto mediante transferir los mismos a sus respectivas cuentas capital un importe igual al que integran en este acto, de los importes que ellos tienen acreditados en las respectivas cuentas particulares, al día veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, según constancias de los libros de Contabilidad de la Sociedad y así resulta del certificado contable que se agrega a esta escritura; y el cincuenta por ciento restante del aumento de capital, los socios lo integrarán con las futuras utilidades que les corresponda o cuando así lo decidan los socios por resolución adoptada por mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos. — Artículo Noveno: Anualmente al día treinta de abril, se practicará un balance e inventario general y después de deducir de las ganancias líquidas y realizadas las habilitaciones; gratificaciones y el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, previsto por la ley, el resto se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital que los mismos tengan efectivamente integrado al día treinta y uno de julio del año correspondiente al ejercicio comercial corriente, en que las utilidades se distribuirán proporcionalmente al capital que los socios dejan integrado el día de la fecha. — Buenos Aires, nueve de septiembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 840.— e.15|9-Nº 23.637-v.19|9|52

SUCESORES DE ENRIQUE PEREIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de agosto de 1952, entre los señores Manuel Enrique Spinetto, que firma M. E. Spinetto, Luis Conti y Victor Benvenuti, que firma V. Benvenuti, únicos socios de SUCESORES DE ENRIQUE PEREIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 431, al folio 132; libro 6, bajo el Nº 603, al folio 389 del libro 17; y bajo el Nº 2259, al folio 135 del libro 19 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y los señores Eduardo Blum, argentino, casado, doña Juana Alexander de Blum, argentina, casada, domiciliados ambos en la calle Paraguay 416, Aarón Sinnreich, argentino, casado, domiciliado en la calle Melián Nº 2193 y Salvador Logioco, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte Nº 3663, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: a) A cada uno de los señores Spinetto, Conti y Benvenuti corresponde en la sociedad "Sucesores de Enrique Pereira, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sesenta y cinco (65) cuotas de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una en el capital de dicha sociedad que es de Diez y Nueve Mil Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 19.500), dividido en ciento noventa y cinco (195) cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. b) El señor Manuel Enrique Spinetto cede y transfiere sus sesenta y cinco (65) cuotas en dicha sociedad al señor Eduardo Blum. El señor Conti cede y transfiere veinticinco (25) de sus sesenta y cinco (65) cuotas al señor Blum y las cuarenta (40) restantes a la señora Juana Alexander de Blum. El señor Benvenuti cede y transfiere cuarenta y cinco (45) de sus sesenta y cinco (65) cuotas a la señora Juana Alexander de Blum y diez (10) cuotas a cada uno de los señores Aarón Sinnreich y Salvador Logioco. Los cesionarios aceptan estas transferencias. c) El precio total de las cuotas transferidas por cada uno de los cedentes es de Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres pesos con cuarenta y ocho centavos (m$n. 14.443,48) que se paga en la siguiente forma: A cada uno de los señores Benvenuti y Spinetto seis mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y ocho centavos (m$n. 6.443,48) y al señor Conti siete mil novecientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y ocho centavos (m$n. 7.943,48) en este acto, por cuyos pagos los cedentes otorgan a los cesionarios el más eficaz recibo y carta de pago por el presente. Además pagará el señor Blum por cuenta de los cesionarios el 30 de septiembre de 1952 a cada uno de los cedentes dos mil pesos (m$n. 2.000); el 29 de noviembre a cada uno de los señores Benvenuti y Spinetto tres mil pesos (m$n. 3.000) y al señor Conti dos mil pesos (m$n. 2.000) y el 31 de enero de 1953 a cada uno de los señores Benvenuti y Spinetto otros tres mil pesos (m$n. 3.000) y al señor Conti en la misma fecha dos mil quinientos pesos (m$n. 2.500) quedando saldado así el precio entero. d) Los cedentes se responsabilizan solidariamente de que la sociedad "Sucesores de Enrique Pereira, Sociedad de Responsabilidad Limitada" no tiene en la fecha deudas mayores de treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 34.669,54). En caso de que resultaren superiores estas deudas, el señor Blum, sin detrimento de los otros derechos que correspondan a los cesionarios, podrá descontar la diferencia de las cuotas fijadas en el artículo anterior. Además los cesionarios, señores Eduardo Blum, Juana Alexander de Blum, Aarón Sinnreich y Salvador Logioco, resuelven como únicos socios de la mencionada sociedad "Sucesores de Enrique Pereira. Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificar el contrato social, que en adelante rezará como sigue: Primero: La sociedad Sucesores de Enrique Pereira, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tiene su sede en esta Capital y su actual domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 667; podrá establecer depósitos, fábricas, laboratorios, agencias y sucursales dentro y fuera de la República Argentina. — Segundo: Es objeto principal de la sociedad la explotación del comercio en el ramo de representaciones y comisiones en general, propaganda, distribución, importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercaderías, y la elaboración, fraccionamiento y venta de productos químicos, biológicos, farmacéuticos y especialidades medicinales, de tocador y de higiene, todo por cuenta propia o ajena y además los actos y operaciones que tengan vinculación directa o indirecta con esos objetos, tales como la adquisición o venta de bienes, inmuebles, muebles, activos, pasivos y fondos de comercio. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 1972. — Cuarto: El capital social es de Diez y Nueve Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 19.500), dividido en ciento noventa y cinco (195) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, correspondiendo al socio Eduardo Blum (90) noventa cuotas, a la socia Juana Alexander de Blum ochenta y cinco (85) cuotas; al socio Aarón Sinnreich diez (10) cuotas y al socio Salvador Logioco diez (10) cuotas. — Quinto: Será gerente de la sociedad el señor Eduardo Blum, quien tendrá el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración con mandato general. Tendrá todas las facultades que según cualquier código o ley requieran poderes especiales. Podrá efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro banco oficial o particular. Podrá otorgar poderes generales y especiales. — Sexto: El ejercicio social dura el año calendario. Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general. De las ganancias que resulten se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal previsto en el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al socio Eduardo Blum, treinta y cinco por ciento (35 %); a la socia Juana Alexander de Blum, treinta por ciento (30 %); al socio Aarón Sinnreich diez por ciento (10 %) y al socio Salvador Logioco veinticinco por ciento (25 %). — Séptimo: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y los socios en todo momento podrán resolver su fiscalización. — Octavo: En las reuniones de socios todas las resoluciones, también aquellas que se refieren a la aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto. Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas. — Noveno: Cada uno de los socios, también durante el plazo previsto en el artículo tercero, podrá denunciar el contrato social al 31 de diciembre de 1957, de 1962 o de 1967, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. Los demás socios, en este caso, dentro de tres meses de recibida la denuncia, podrán resolver la adquisición de las cuotas del socio que se retira, fijándose el precio en base del balance anual que se otorgará a la fecha en que el retiro tenga efecto, sin tomarse en cuenta valor alguno por llave del negocio. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios Eduardo Blum, Juana Alexander de Blum o Aarón Sinnreich, sus herederos podrán continuar en la sociedad con personería unificada en la persona del cónyuge del socio difunto. En caso de que no hicieran uso de este derecho dentro de tres meses a contar del fin del mes del fallecimiento, los socios sobrevivientes o cualesquiera de ellos, con la conformidad de los demás, podrá adquirir las cuotas del socio fallecido, calculándose el precio en base del balance a otorgar al fin del ejercicio en curso, sin tomar en cuenta valor alguno por llave del negocio. En caso de fallecimiento del socio Salvador Legioco, los socios sobrevivientes o cualesquiera de ellos, con la conformidad de los demás, podrán hacerse cargo de sus cuotas, siendo el precio su valor nominal o en caso de ocurrir el fallecimiento después de un año de la fecha de este contrato, por su valor del día que resultara de una tasación. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad, el gerente será liquidador con las facultades fijadas en el artículo quinto dentro de las limitaciones propias del estado de liquidación, salvo el caso de que una reunión de socios, con mayoría, designara otro liquidador. Habiendo plena conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Juana Alexander de Blum. — Manuel Enrique Spinetto. — Eduardo Blum. — Luis Conti. — Aarón Sinnreich. — Victor Benvenuti. — Salvador Logioco.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1952.

— Enmendado "El" vale. "S|testado "se" no vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.560.— e.12|9-Nº 23.512-v.18|9|52

DINATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Efraín Blumenfeld, mayor de edad, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Doña Berta Jasin, domiciliado en la calle Larrea número trescientos cuarenta y tres de la ciudad de Córdoba, que firma igual, por una parte y el señor Moisés Wedmedev, mayor de edad, Ruso, casado en primeras nupcias con Sofía Weinsencer, domiciliado en la calle Agüero número mil setecientos setenta y cinco de Capital Federal, por otra parte, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las cláusulas que se insertarán a continuación y lo dispuesto por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La sociedad estará integrada por las personas expresadas, y girará, bajo la razón de "DINATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su asiento principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle número dos mil doscientos veinte y siete, pudiendo establecer agencias y sucursales en toda la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad, será dedicarse a la explotación y comercialización de Textiles y Afines en General. — Igualmente podrá realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, aunque no tengan relación directa con el objeto social y que puedan facilitar su extensión y desarrollo, como asociarse a otra persona o sociedades con esos fines. — Tercero: El capital social, lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en este acto, en la siguiente proporción: Efraín Blumenfeld, trescientas cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal y Moisés Wedmedev, doscientas cuotas, o sea, Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Su aporte e integración se realiza como sigue: Efraín Blumenfeld; Ciento cincuenta mil pesos en mercaderías y ciento cincuenta mil pesos dentro de un plazo no mayor de un año a contar de la fecha. — Moisés Wedmedev; Cien mil pesos en mercaderías y cien mil pesos dentro de un plazo no mayor de un año a contar de la fecha. Todo ello, según el inventario que se practica al efecto, y facturas de adquisición que se consideran como parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos y por un término de cincuenta años a contar de esa fecha. — Quinto: El ejercicio anual se cerrará el treinta y uno del mes de Julio de cada año, fecha a la cual se ajustarán y realizarán los balances, los que deberán ser presentados dentro de un término no mayor de sesenta días a contar del cierre. Si los socios no observaren los balances dentro de los treinta días de su presentación, quedarán automáticamente aprobados, sin lugar a reclamos de ninguna índole. El socio que encuentre necesario objetarlos, lo hará conocer a la sociedad dentro del término indicado, por telegrama colacionado. — Sexto: Las utilidades, previa deducción de las amortizaciones, provisiones y castigos, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva legal y el remanente, en partes iguales entre ambos socios. En caso de producirse pérdidas, serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad se realizará conjuntamente por ambos socios, a quienes se designa como garantes y para obligarla, todos los actos deberán estar suscriptos con la firma individual de cada uno de ellos, precedida de un sello que diga "Dinatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Quinientos mil pesos". A ese efecto el mandato para administrar, además de las facultades que implícitamente les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprenderá el de girar contra instituciones bancarias, ya sea sobre fondos propio o en descubierto radicados en cuenta corriente, caja de ahorro o plazo fijo, solicitar créditos y descontar letras de cambio, pagarés, giros o cualquier otra clase de papeles comerciales, firmar letras, como girantes o endosantes o aceptantes. Son facultades de los gerentes: a) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido, con excepción de los casos previstos en los incisos quinto y sexto. b) comprar o vender; c) conferir poderes generales y especiales incluso los de administración; d) promover querellas y denuncias criminales; e) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.) y cualquier otro establecimiento oficial o privado, del país o del extranjero; f) efectuar trámites administrativos ante las oficinas del Gobierno Nacional, de las Provincias y Municipalidades Argentinas o ante cualquier oficina pública de países extranjeros; g) constituir prenda u hipotecas; h) adquirir privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenará su propiedad o usufructo; i) efectuar toda clase de operaciones mobiliarias e inmobiliarias de adquisición por transferencia del dominio, comerciales, financieras, de crédito, de importación o exportación o de representación de mercaderías o productos; j) En general actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacione directa o indirectamente. Se deja expresa constancia que la precedente especificación es meramente enunciativa y no taxativa. — Octavo: Los socios deberán prestar su colaboración y trabajo personal en la atención de los negocios, pudiendo dedicarse a las actividades comerciales que actualmente ejerciten o a cualquiera otras, siempre y cuando no sean afines y no impliquen una concurrencia desleal para la sociedad. Los socios no percibirán por sus funciones ninguna remuneración. — Noveno: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a terceras personas, sin el consentimiento expreso del otro socio, siendo libremente cesibles entre ellos. No autorizada la cesión a terceros, los socios renuncian desde ya al derecho que les acuerda el artículo doce del párrafo segundo de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco para requerir dicho consentimiento por la vía judicial. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, el otro podrá proceder en la siguiente forma: a) Resolver la disolución y liquidación de la sociedad. b) Continuar el giro del negocio con los herederos, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido o incapacitado. c) Continuar el giro, adquiriendo de los herederos del socio fallecido o incapacitado la parte del capital y utilidades que le correspondan al extinto hasta el momento de su muerte. En todos los casos los sucesores o curadores, si fueren varios, deberán actuar en forma unificada. El socio supérstite, los herederos o los curadores, comunicarán su determinación dentro del término de noventa días de producido el deceso o la incapacidad. — Décimo Primero: Los socios se hacen cargo del contrato de locación existente sobre el local y las dependencias, sito en la calle Lavalle número dos mil doscientos veinte y siete, el que pasa con todos sus derechos y obligaciones a la sociedad. — Décimo Segundo: Todas las cuestiones que se suscitasen entre los socios sobre la inteligencia de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente y un tercero por éstos, en caso de discordia, el cual será designado antes de entrar a laudar. Su fallo será obligatorio e inapelable. — Décimotercero: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en papel sellado de veinte centavos moneda nacional, el original con la numeración de trescientos nueve mil cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, el duplicado en papel sellado números trescientos nueve mil cuarenta y seis, cuarenta y siete y cuarenta y ocho, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Vale entrelíneas: desde. — Efraim Blumenfeld. — M. Wedmedev. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.580.— e.12|9-Nº 23.587-v.18|9|52

COMPAÑIA TECNICA ELECTRO MECANICA COTELMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto J. Gowland, por la Secretaría a mi cargo, hace saber por cinco días que, por escritura pública pasada el 8 de agosto de 1952 ante el Escribano Alejandro C. Ayerza, se ha incorporado como socio a la Sociedad "COMPAÑIA TECNICA ELECTRO MECANICA COTELMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Eduardo Mignaquy, aportando la cantidad de $ 60.000 m|n. y que en consecuencia se ha modificado el artículo cuarto del contrato social que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto íntegramente en la siguiente forma: Ingeniero Agrónomo Guillermo Oscar Nottebohm, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional; el doctor Andrés Eduardo Nottebohm ciento sesenta cuotas, o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional; y el Ingeniero Federico Böhm ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional; y el señor Eduardo Marcelo Mignaquy, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional". — Sobreraspado: "fijado en" y "Ingeniero Federico". Vale. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 260.— e.12|9-Nº 23.562-v.18|9|52

"L A R A Z A"

ANTONIO FERNANDEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por 5 días que el contrato social de "LA RAZA" - "ANTONIO FERNANDEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fué modificado según escritura pasada el 4 de agosto de 1952 ante el Escribano Federico C. Tombeur agregándose las palabras "Activo y Pasivo" antes de la palabra crédito, en la cláusula quinta. Buenos Aires, septiembre 2 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100. — e.12|9-Nº 23 526-v.18|9|52

D I S C O L A N D I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Guillermo Mansilla), se hace saber por el término de cinco días, que por instrumento privado otorgado en esta ciudad el día treintiuno de julio de 1952, don Bruno Giordano Pilati cedió al Sr. Víctor Najmias las ciento once cuotas de capital que tenía en la sociedad: "DISCOLANDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, septiembre tres de 1952. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.12|9-Nº 23.522-v.18|9|52

BECHER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Guillermo Mansilla), se hace saber por el término de cinco días, que por instrumento privado otorgado en esta Ciudad el día catorce de agosto de 1952, don Benjamín Becher cedió al Sr. Samuel Becher las cincuenta cuotas de capital que tenía en la firma: "BECHER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, septiembre tres de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.12|9-Nº 23.521-v.18|9|52

"EL ALAZAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Adrián Floris Van Hall, holandés, casado, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en el Ministerio de Relaciones Exteriores de La Haya, Holanda, y la Señora Anne Marie De Herrenschwand de Van Hall, holandesa, casada, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en el Ministerio de Relaciones Exteriores de La Haya, Holanda, se declara y conviene lo siguiente: — Primero: Que entre los firmantes tienen constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "El Alazán". Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ganadera y Comercial, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de D i c i e m b r e de mil novecientos cincuenta bajo el número dos mil seiscientos dieciocho al folio ciento dieciséis del libro veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que amplían el capital de la Sociedad en Un Millón Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional ($%. 1.900.000), dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional ($ 100 %.) cada una, que se suscriben e integran en las siguientes cantidades y forma: la Señora Anne Marie de Herrenschwand de Van Hall, Once mil (11.000) cuotas y el Sr. Adrián Floris Van Hall, Ocho mil (8.000) cuotas. Ambos socios integran el valor de las cuotas del aumento de capital con los créditos que tienen contra la sociedad de acuerdo al balance general practicado el veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, en la cantidad necesaria para cubrir el importe nominal del aumento. En razón de que los créditos con que se hace la integración del aumento de capital proviene de dinero regido de la circular número un mil trescientos dos del Banco Central de la República Argentina, los socios no podrán gravar ni ceder sus cuotas de capital dentro del plazo que fija dicha circular. — Tercero: Que modifican el nombre de la Sociedad suprimiendo las palabras "Ganadera y Comercial". — Cuarto: Que por haber renunciado declaran que ha cesado en el cargo de Gerente el Sr. Juan Guillermo de Winter y se nombra en su reemplazo al Sr. Adrián Floris Van Hall con el uso de la firma social en forma individual e indistinta y con la amplitud de facultades indicada en la cláusula Quinta del Contrato Social. — Quinto: En consecuencia de lo convenido, quedan modificadas las cláusulas Primera, Cuarta y primer párrafo de la Quinta del contrato social en la siguiente forma: "Primera: Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará "EL ALAZAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en calle Godoy número tres mil doscientos sesenta y uno de la Ciudad de Bs. Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero" — "Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 3.000.000 m|n.) dividido en Treinta mil (30.000) cuotas de Cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Adrián Floris Van Hall, nueve mil (9.000) cuotas, y la Señora Anne Marie de Herrenschwand de Van Hall, Veintiún mil (21.000) cuotas. Las cuotas han sido totalmente integradas en la forma que resulta del contrato social y de este convenio de aumento de capital". — Quinta: Gerentes-Facultades: Serán Gerentes de la Sociedad el Sr. Adrián Floris Van Hall y el Dr. Rolando Stalli, quienes podrán usar la firma social en forma individual e indistinta". El resto de la cláusula queda vigente. — Sexto: Los socios no podrán ceder ni gravar las cuotas de capital que resultan del aumento aquí documentado, dentro de los plazos que fija la circular número un mil trescientos dos del veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta del Banco Central de la República Argentina quedando ese capital sujeto a las disposiciones de esa circular. Se firma un ejemplar, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. s|r.: 100 Agosto (valen). — Fdo.: A. Van Hall Van Hall. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 780. — e.12|9-Nº 23.531-v.18|9|52

"BACHIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Juan B. Costa, italiano, casado, domiciliado en la

calle Lambaré número ochocientos sesenta y dos; don Agustín Maggio, italiano, soltero, domiciliado en la calle Aráoz número doscientos sesenta y ocho; don José Canessa, italiano, casado, domiciliado en la calle Lambaré número ochocientos sesenta y dos y don Santiago Canessa, italiano, soltero, domiciliado en la calle Lambaré número ochocientos sesenta y dos; todos mayores de edad, vecinos de esta capital y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación y firma social de "BACHIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su asiento principal en la calle Sarmiento número mil seiscientos diez y siete, pudiendo establecer otros locales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de Restaurante y Parrilla. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de treinta años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, con opción a diez años más. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, el que han suscripto e integrado los socios, en mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al inventario practicado al efecto y firmado por todos los socios. — El capital es aportado por los socios por partes iguales, o sean cien mil pesos moneda nacional cada uno, dividido en doscientas cuotas. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en carácter de gerentes. — Para obligar legalmente a la sociedad, se requerirá la firma conjunta de dos socios. — Siempre mediante la firma de dos socios, precedido de la denominación social, podrán realizar todos los negocios que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de la misma; comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios ordinarios de la sociedad, las siguientes: a). Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, pudiendo a su vez aceptar toda clase de garantías; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, de árbitros, del trabajo, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebras o concursos de sus deudores; c) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro, solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endoso, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; d) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias, aún cuando no tenga relación directa con el objeto social. — Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos, los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales, con sus firmas conjunta precedida de la denominación social. — Sexta: Bastará la sola firma de cualquiera de los socios gerentes para gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Impuestos Internos y a los Réditos, Ministerios de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión, Caja de Jubilaciones, Instituto de Previsión Social y demás reparticiones oficiales sean o no autárquicas. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción de un cinco por ciento de los mismos, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, se repartirán entre los socios por partes iguales; soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Octava: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual que se estipulará de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar: a) Por el reembolso a los sucesores del ex socio, de lo que a éste correspondiere, en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según el balance que se practicará al efecto, dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento, teniendo preferencia para adquirir el haber del ex socio, los demás socios en proporción a sus respectivos aportes o en la forma que acordaren oportunamente y se abonará a los sucesores de aquél, en ocho cuotas trimestrales, pagadera la primera, treinta días después de realizado el balance; b) Por la disolución de la sociedad, en cuya caso procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran por unanimidad de votos. — Si en la expiación del término estipulado para la duración de este contrato o durante la existencia de la sociedad, se retirara alguno de los socios podrán los otros socios optar por continuar el giro social, tomando a su cargo el activo y pasivo social. — En el caso de que el socio saliente resolviera vender su parte a un tercero ajeno a la sociedad, sobre el precio que obtenga, la sociedad en primer término, o cualquiera de los socios, en su defecto, tendrá el privilegio de adquirir su parte a un precio inferior en veinte mil pesos a la oferta. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de deliberar, nombrarán a un tercero. — El laudo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, de acuerdo a derecho, firmándolo en lugar y fecha "ut supra" enunciados. Juan B. Costa. — José Canessa. — Agustín Maggio. — Santiago Canessa. — Buenos Aires 8 de setiembre de 1952. — Luis H Díaz, secretario.

$ 1.200.— e.12|9-Nº 23.514-v.18|9|52

TALLERES TEXTILES BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los veinte días de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Víctor Jain Chiprut, argentino, casado, con domicilio en Sarmiento 2400, León Estiz, argentino, casado, domiciliado en Avda. Fco. Beiró 3334, y Samuel Bernardo Estiz, argentino, casado, con domicilio en P. Varela 3141, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día 28 de julio del corriente año, los contratantes dejan constituída una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "TALLERES TEXTILES BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Cánning Nº 832, sin perjuicio de establecer sucursales dentro o fuera del país, si las necesidades de la sociedad así lo requiriesen. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de hilos para coser en todos sus tipos, importación y exportación, sin perjuicio de dedicarse a cualquier otra actividad comercial lícita y permitida por las leyes pertinentes. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de C|L., dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, integrado totalmente en bienes, mercaderías, muebles y útiles de acuerdo a balance firmado de conformidad por las partes, siendo aportado en la siguiente proporción: Don Víctor Jain Chiprut, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos, y los socios León y Samuel Bernardo Estiz, veinticinco cuotas cada uno, o sea veinticinco mil pesos. — Cuarta: El plazo de duración de la presente sociedad se establece en diez años a contar desde la fecha del presente. — Si alguno de los socios resolviere retirarse de la misma, antes del plazo señalado, hará saber su decisión a los otros socios por medio de telegrama colacionado con una anticipación de tres meses a la fecha del retiro. — Quinta: La administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, con la sola prohibición de no comprometer la misma en negociaciones o garantías de terceros extraños a la sociedad. — Sexta: Anualmente al día treinta de junio, se practicará un balance inventario general para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando los socios así lo decidieren. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del fondo de reserva legal, se hará la siguiente distribución: Para el socio don Víctor J. Chiprut, el sesenta por ciento, y para los socios restantes señores Estiz, el veinte por ciento para cada uno de ellos. En igual proporción se soportarán las pérdidas que arrojaren los ejercicios. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad, podrá continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, a estos efectos aquéllos deberán unificar su personería para actuar dentro de la sociedad, la que sólo se limitará al contralor de los negocios sociales. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia en la cuestión a fallar, el fallo que así resultare será respetado y acatado por las partes, quienes renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha consignados precedentemente. — Firmado: J. V. Chiprut. — León Estiz. — Samuel Bernardo Estiz. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1952. — Sobre raspado "Carlos A. Espiro" vale. — Entre líneas "interinamente a cargo del Juzgado Nº 3" vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 700. — e.12|9-Nº 23.579-v.18|9|52

CARIGUAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, la totalidad de los socios de Carigual Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya última inscripción en el Registro Público de Comercio, se efectuó el día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil doscientos diez, al folio veintinueve del libro veinte y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, señores: Rafael Amancio Alcorta; Eduardo Rimondino; Irene Leonide Margarita Colomic; Gerónimo Escalante; Amadeo Alejandro Raina; Alejandro Ortega Salinas; Oscar Vicente Fúrforo; Rodolfo Luis Ravaglia; Orlando González; José Bernardo Tellería; Pedro Díaz Luna; Francisco José Forza; Oscar Pizzorno Martínez; Alberto Federico Palacio; todos casados; José Segundo Bergero; Enrique Omar Canchero; Hugo Amadeo Raina y Mabel Alicia Vaucorbeil, éstos solteros; Amadeo Alejandro Raina, argentino naturalizado; Fúrforo y Tellería, uruguayos; los demás argentinos y todos con domicilio en la calle Sarmiento mil quinientos setenta y cuatro de la Capital Federal, siendo todos mayores de edad, resuelven aprobar las transferencias de cuotas de capital de CARIGUAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se efectúan recíprocamente los siguientes socios: Oscar Pizzorno Martínez transfiere veinte cuotas que importan Veinte Mil pesos moneda nacional, al socio Oscar Vicente Fúrforo y Rodolfo Luis Ravaglia, transfiere diecisiete cuotas que importan Diecisiete Mil pesos moneda nacional, al socio Gerónimo Escalante. Quedan autorizados cualesquiera de los socios cedentes o adquirentes de cuotas, así como también el socio gerente Rafael Amancio Alcorta, para que en forma separada o alternativa cualquiera de ellos realicen las tramitaciones necesarias para la inscripción de lo que en esta acta se establece, en el Registro Público de Comercio. Firmado: Rafael A. Alcorta, E. Remondino, I. L. N. Colomic, G. Escalante, A. Raina, Alejandro Ortega, Vicente Fúrforo, Rodolfo Ravaglia, José B. Tellería, Orlando González, P. Díaz Luna, Francisco Forza, O. Pizzorno, Alberto F. Palacio, J. Bergero, Omar Canchero, H. Raina, Mabel Vaucorbeil.

Buenos Aires, agosto 29 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 420.— e.16|9-Nº 23.778-v.22|9|52

OBRE MEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 499. Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Sesenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el presente Escribano Público y testigos que al final se expresan, comparecieron los señores don Gilberto Salmón Brisac, que firma "Brisac", casado, de nacionalidad francesa, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatrocientos noventa y nueve, y don Aurelio Nilo Serra, soltero, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Pichincha número mil doscientos discinueve, ambos mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "OBRE MEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la construcción de obras privadas y públicas, trabajos de ingeniería, electricidad, albañilería, demoliciones, movimientos de tierra, pavimentaciones, y repavimentaciones, importación, compra y venta de maquinarias y mercaderías, ya sea a título propio, como agente o como comisionista, podrá además, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, constituir, aceptar y transferir hipotecas, prendas comunes, o con registro, warrants y toda clase de derechos reales, celebrar contratos de locación o arriendo por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios o de obras y toda otra clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras, pagarés, certificados de obras y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar sin limitación cualquier acto o contrato. — Artículo segundo: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires el

iniciarse las operaciones en la calle Reconquista número quinientos catorce, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. Su duración se establece en diez años, a contar de la fecha del presente contrato. — Artículo tercero: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas, las que quedan suscriptas e integradas del modo siguiente: ciento dos cuotas, o sean ciento dos mil pesos moneda nacional por el socio señor Gilberto Salmón Brisac, y noventa y ocho cuotas, o sean noventa y ocho mil pesos moneda nacional por el socio señor Aurelio Nilo Serra. — Artículo cuarto: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán las firmas de ambos socios o su respectivo representante, y las demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo quinto: La propiedad de cuotas sociales importa de pleno derecho la adhesión y aceptación de todos los términos del presente contrato. — Artículo sexto: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás, mas no podrán transferirse cuotas a terceros sino conforme a lo estatuído en el artículo duodécimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo séptimo: La representación y dirección de la Sociedad estará a cargo conjunto de ambos socios como Gerentes. Los Gerentes deberán actuar conjuntamente y tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio, y cualquiera otra disposición legal requiera poder especial, pues los Gerentes podrán ejercer conjuntamente cualquier acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley, sin restricción alguna. Podrán otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Artículo octavo: En el caso de que cada uno de los Gerentes no pudiere actuar personalmente por enfermedad, ausencia o cualquier otro impedimento que no será obligatorio justificar ante terceros, podrá nombrar un apoderado personal que actúe en la Gerencia en su nombre, en unión del otro Gerente o su representante, quedando responsable el Gerente respectivo por la actuación de su apoderado. Estos poderes deberán ser dados por escritura pública. — Artículo noveno: La remuneración de los Gerentes será fijada por los socios periódicamente, con cargo a gastos generales. — Artículo décimo: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que uno cualquiera de ellos así lo considere conveniente, en tal caso deberá efectuarse la convocatoria mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión. Esta se tendrá por constituída y hábil para resolver las cuestiones a tratarse con la presencia de socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas suscriptas. Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación del presente contrato o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige esta prescripción legal, con la excepción que se establece en el artículo quince de este contrato. — No teniéndose el quórum establecido en la primera reunión, transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, se citará a una segunda reunión a celebrarse dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de la primera convocatoria, celebrándose en éste caso la reunión con el número de socios que concurra y siendo válidas las resoluciones que se adopten por mayoría de votos, cualquiera que sea el capital representado. — Artículo undécimo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas, mediante mandato en forma. — Artículo décimo segundo: Al treinta de Septiembre de cada año, la Gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales y proponer el destino para las ganancias que hubiere, todo lo que será sometido a los demás socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio financiero. — Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos dentro de diez días de recibida la copia del inventario y balance general, la Gerencia deberá convocar a una Asamblea del modo y forma previsto en el artículo décimo del presente contrato, con el fin de resolver al respecto. — El primer ejercicio económico de la sociedad será hasta el treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Sin perjuicio de lo que se establece en este artículo, la Gerencia podrá realizar balances más frecuentes y constatada la existencia de ganancias líquidas y realizadas podrán distribuirlas entre los socios a cuenta de la liquidación anual de ganancias que se hará al final del ejercicio y en la proporción establecida en el artículo siguiente. — Artículo décimo tercero: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital, y el resto que quedare, deducidas también las cantidades que de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, pudiere aplicarse a otros destinos, se dividirá entre los socios en la proporción de cincuenta por ciento para las cuotas del socio señor Brisac y cincuenta por ciento para las cuotas del señor Serra. — Artículo décimo cuarto: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por todos los socios presentes o sus representantes. — Artículo décimo quinto: La existencia de la sociedad, y sus operaciones comenzarán a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y fenecerá en la fecha de expiración del plazo indicado en el artículo segundo, salvo el caso de que los socios con seis meses de anticipación, convinieran unánimemente la prórroga de la sociedad, en cuyo caso otorgarán la correspondiente nueva escritura. — No obstante cualquier socio puede proponer en cualquier momento la disolución anticipada de la sociedad, la que será o no resuelta según lo decida una asamblea de socios especialmente convocada y por simple mayoría de votos. — Artículo décimo sexto: En caso de que se disolviese la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios por mayoría de votos. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión devolverá sus capitales a los socios y repartirá el remanente entre los socios en la misma proporción en que participan de las ganancias. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad. — Artículo décimo séptimo: En caso de fallecimiento de un socio, sus derecho habientes podrán optar por continuar en la Sociedad, unificando su representación si los demás socios lo admitiesen por mayoría de votos, o bien por retirarse, en cuyo caso percibirán los haberes del socio fallecido, fijados al día del deceso en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Artículo décimo octavo: Todo aquello que no esté previsto en los presentes será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Artículo décimo noveno: Los socios constituyen domicilio especial a los efectos de este contrato en los lugares siguientes: el señor Gilberto Salmón Brisac, en la calle Santa Fe número cuatrocientos noventa y nueve, y el señor Aurelio Nilo Serra en la calle Pichincha número mil doscientos diez y nueve. — Artículo vigésimo: Los Gerentes no podrán realizar por cuenta propia o por representación de otros, operaciones análogas a las que forman el objeto de la sociedad. — Bajo de tales conceptos dan por celebrado el presente contrato de sociedad, que se obligan a cumplir en todas sus partes, con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, y la firmaron juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Damián Carbia y don Serio Cusmano, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Brisac. — Aurelio N. Serra. — Damián Carbia. — S. Cusmano. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel H. Spinosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y tres de mi adscripción al que me remito. — A pedido de los interesados expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos numerados del un millón ciento veintisiete mil doscientos sesenta y uno al un millón ciento veintisiete mil doscientos sesenta y cuatro inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Entre líneas — que firma Brisac — noventa y — vale. — Sobre raspado — cheques — comunicaran — admitiesen — convocada. Vale. — Testado — actos, no vale. — Miguel H. Spinosa. — Hay un sello. — Por decreto ley Honorarios $ 1.745 m|nacional.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1952. — Sobrerraspado "Carlos Alberto", vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.060.— e.12|9-Nº 23.513-v.18|9|52

DE LA TORRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 19 de Agosto de 1952, ha sido modificado el contrato de la sociedad "DE LA TORRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya modificación consiste en el ingreso a la misma como socio al señor Antonio José Peranio, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Monroe número cuatro mil novecientos treinta y tres y el aumento de capital que era de doscientos mil pesos a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, en consecuencia el capital de la referida sociedad será de seiscientos mil pesos moneda nacional, distribuído en la siguiente forma: El señor Gabriel de la Torre un mil ciento cincuenta cuotas, por valor de quinientos setenta y cinco mil pesos, los socios Norberto Valeriano Naya y Camilo Villar, veinte y dos acciones por valor de once mil pesos cada una, y el socio señor Antonio José Peranio seis acciones por valor de tres mil pesos moneda nacional. Entre líneas — Juzgado Nº 3- Vale. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.12|9-Nº 23.594-v.18|9|52

PLUVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la SOCIEDAD PLUVIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto remover del cargo de Director Gerente al socio Sr. Roberto Amigorena, designando en su lugar al Sr. Amilcar Romeo. Además se ha designado Gerentes de la Sociedad á los Socios José Antonio Barbieri y Humberto Loretani; quedando en consecuencia la administración y firma social a cargo conjuntamente de cualquiera de los socios Carlos Rodríguez Argumedo; José Antonio Barbieri, Humberto Loretani y el Sr. Amilcar Romeo. — Buenos Aires, Setiembre 9 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.12|9-Nº 23.584-v.18|9|52

BIANCHETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada el 18 de Agosto último, ante el Escribano Federico C. Tombeur, se modificó el último párrafo del artículo 4º del contrato social y el artículo 6º por el cual se aumentó el capital de la Sociedad de un millón quinientos mil pesos a Dos millones los que quedaron redactados así: Cuarto: ... Es expresamente convenido que en las operaciones sociales que representen el cinco por ciento o más del capital se requerirán para ser válidas, la firma conjunta de dos de los Gerentes. — Sexto: El capital social queda fijado en Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos cada una y es aportado en la siguiente proporción: Doña Elena Canale de Bianchetti: Doscientos setenta mil pesos; Doña Rosa Bianchetti de Barzi: Ciento ochenta y nueve mil pesos; Don Alfredo Tomás Bianchetti: Noventa y seis mil pesos; Don Arturo Pompeyo Barzi: Doscientos ocho mil pesos: Don Carlos Alberto Bianchetti: Cuatrocientos tres mil pesos; Don Roberto Mario Barzi: Trescientos cincuenta y ocho mil pesos; Don Luis Enrique Bianchetti: Ciento sesenta y tres mil quinientos pesos: Doña Susana Elena Bianchetti de Pérez Virasoro: Ciento sesenta y tres mil quinientos pesos; Don Jorge Isidoro Barzi; Setenta y cuatro mil quinientos pesos y don Oscar Arturo Barzi: Setenta y cuatro mil quinientos pesos". "Interinamente a cargo del Juzgado Nº 3" Vale. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 300.— e.12|9-Nº 23.527-v.18|9|52

"SANJAMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Alejandro J. M. Labougle se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Sansone, mayor de edad, argentino, casado, con domicilio en la calle Olazábal 546, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, Francisco Sansone, mayor de edad, italiano, casado, con domicilio en la calle 23 número 565, Balcarce, provincia de Buenos Aires, Edmundo Luis Mario Parini, mayor de edad, argentino, casado, con domicilio en la calle Montevideo 764, Capital Federal, Gabriel Villarino, mayor de edad, argentino, casado, con domicilio en la calle Donato Alvarez Nº 2831, Capital Federal, Ricardo Bañares, mayor de edad, soltero, argentino, con domicilio en la calle Albariños 2778, Capital Federal han convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes artículos. — 1º — Nombre y Domicilio: La sociedad girará bajo el rubro de "SANJAMAR", SOC. RESP. LTDA.", y su domicilio será en la Capital Federal, actualmente en la calle Montevideo 764, pudiendo abrir, sucursales en cualquier punto del país, cuando las necesidades de su giro comercial lo requiera. — 2º — Duración de la Sociedad: Se constituye la sociedad por el término de cinco años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado el término por simple resolución en el libro de acuerdos de la sociedad, pero con la unanimidad de los socios. — 3º — Objeto de la Sociedad: El principal objeto de la sociedad será la compra y venta de propiedades, tierras y campos, así como también toda actividad inmobiliaria, fraccionamientos, subdivisiones. — Esta enunciación no es limitativa, pudiendo la sociedad ejercitar otras actividades, comerciales, como toda clase de operaciones de representación, comisiones, mandatos, consignaciones, con toda la amplitud que las leyes y reglamentos otorgan. — Podrá realizar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias o cualesquiera otros bancos o instituciones financieras o de crédito del país o del extranjero, sean oficiales o privados, con sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos, solicitar y obtener préstamos, estableciendo las formas de pagos y el tipo de intereses, con garantías reales o personales o sin ellas; depositar dinero y valores y retirar los depósitos a su nombre, cederlos o transferirlos de cualquier otro modo y girar otra clase de libranzas, a la orden o al

portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas y cualesquiera instrumentos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio, en moneda nacional, extranjera, pagarés, vales y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, libradora, endosante, girante o avalista, abrir y cerrar cuentas corrientes, comerciales, o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos y girar contra fondos depositados en descubierto. Conferir o aceptar poderes generales o especiales y respectivamente revocarlos o renunciarlos. Realizar cualesquiera actos jurídicos, en la órbita de los derechos patrimoniales ya fuesen de naturaleza civil o comercial que no le fueren prohibido por leyes, decretos, edictos, ordenanzas o reglamentos, pues las enunciaciones del presente artículo son enunciativas y no limitativas. — 4º — Capital: El capital social es de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en un mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en efectivo. — De las mil doscientas cuotas que forman el capital corresponden al señor Juan Sansone ciento ciencuenta cuotas o sean quince mil pesos m|nacional; al Sr. Francisco Sansone ciento cincuenta cuotas, o sean Quince Mil pesos m|nacional, al señor Edmundo Luis Mario Parini, trescientas cuotas o sean Treinta Mil pesos m|n., al señor Gabriel Villarino, trescientas cuotas o sean Treinta Mil pesos m|n., y al señor Ricardo Bañares trescientas cuotas, o sean Treinta Mil pesos m|nacional, lo que forman un total de un mil doscientas cuotas, o sean Ciento Veinte Mil pesos m|nacional. — 5º: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes en junta nombrarán el socio gerente, cuya designación será asentada en el libro de "Acuerdos". La firma social estará a cargo del socio gerente designado. La junta de socios podrá remover en cualquier momento al gerente y nombrar otro entre sus miembros. El socio inasistente podrá hacerse representar por otro socio u otra persona, mediante carta poder, comunicada a los demás socios con antelación por lo menos de 48 horas a la fecha en que debe reunirse la junta de socios. El socio gerente no podrá comprometer la firma de la sociedad en prestaciones o títulos gratuito, en asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad, en provecho particular, ni en finanzas ni garantías de terceros. El gerente limitará su actuación a lo que determine la "Junta de Socios" por resoluciones asentadas en el libro de "Acuerdos". Este cargo no será rentado y su aceptación implica la renuncia total de toda remuneración que pudiera corresponder. — 6º: La contabilidad será llevada en legal forma y aparte de los balances de comprobación mensuales se practicará anualmente un balance general al 31 de diciembre, conforme a las normas que haya previamente establecido la junta de socios, se practicarán las amortizaciones o revalúos de todos los bienes de la sociedad y se establecerá la liquidez de los créditos estableciéndose la cuenta de Ganancias y Pérdidas, cuyo saldo aprobado por la mayoría de los socios o sus representantes se distribuirá en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea. La contabilidad estará a cargo de los socios, quienes no percibirán remuneración alguna por este trabajo. — 7º: Los socios podrán vender, ceder o transferir a terceros sus cuotas de capital, por una sola vez, sin necesidad de consulta previa con los demás socios lo que deberán reconocer la transferencia, en cuanto a la segunda o demás veces de transferencia, deberán comunicar el adquirente o cesionario, y en caso de no estar de acuerdo con éste, podrán adquirir las cuotas a su valor nominal después del balance más próximo. — 8º: La liquidación de la sociedad se practicará por los gerentes, o por quien designe una junta de socios extraordinaria, la que determinará los poderes de los liquidadores y su remuneración. Toda divergencia en la interpretación de este contrato será sometida a arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en conflicto, con facultad de designar un tercero, y la resolución que se dicte será definitiva e inapelable. En prueba de conformidad, firman el presente a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, el que se presentará al Registro Público de Comercio para su inscripción. F. Parini. Ricardo Bañares. Juan Sansone. Francisco Sansone. Gabriel Villariño.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.300.— e.12|9-Nº 23.585-v.18|9|52.

RAMON SEIJO CALBEIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Ramón Seijo Calbeira, Ramón Andrés Seijo, Adelmo Anastasio Seijo y Armando Emilio González, español el primero y argentinos todos los demás, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las cláusulas siguiente. Primera: Que con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de las operaciones que la sociedad haya realizado se considera formalmente constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La sociedad que por este acto se constituye girará en esta plaza bajo la denominación de "RAMON SEIJO CALBEIRA, S. R. L." y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Pedro Echagüe 1881, pudiendo trasladarla y establecer depósitos, sucursales y representantes en cualquier lugar de la República y en el exterior. — Tercera: La duración de la sociedad será por veinticinco años. La mayoría de las cuotas sociales que representen la mitad más uno de las mismas, podrán resolver su disolución y liquidación anticipada en cualquier momento, como asimismo decidir su prórroga antes del vencimiento del tiempo establecido para su duración. — Cuarta: La sociedad tendrá por principal objeto continuar con la explotación de los negocios y actividades comerciales e industriales de Ramón Seijo Calbeira en el ramo de fabricación de hielo y explotación de cámaras frigoríficas, pudiendo anexar cualquier ramo de comercio o industria que a juicio de las partes sea conveniente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividida en dos mil quinientas cuotas de Cien pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Ramón Seijo Calbeira Cien Mil pesos, el señor Ramón Andrés Seijo, Cincuenta Mil pesos, el señor Adelmo Anastasio Seijo, Cincuenta Mil pesos y el señor Armando Emilio González, Cincuenta Mil pesos. Dichos aportes se encuentran integrados totalmente por los socios en bienes muebles, maquinarias, rodados y demás bienes que constituyen el activo y pasivo de la fábrica cuya explotación se continúa, según balance que se ha practicado por separado y al cual los socios prestan expresa conformidad. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario de los negocios sociales de acuerdo a las normas técnicas de contabilidad y disposiciones pertinentes vigentes. Se efectuarán las amortizaciones admitidas y las reservas necesarias a los fines de la Ley once mil setecientos veintinueve, sin perjuicio de las amortizaciones especiales que los socios acordaren efectuar y de las reservas que por nuevas leyes o cualquier otra causa convinieran establecer. — Séptima: A cada socio se le hará entrega de una copia sumarial del balance general aludido en la cláusula que antecede, así como el cuadro demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, cuya entrega se hará constar en el libro de actas. Si dentro del término de los diez días subsiguientes de entregada la copia del balance referido, ninguno de los socios manifestara su disconformidad fundada y por escrito dicho balance se considerará aceptado y aprobado, en caso de disconformidad de cualquiera de los socios respecto a la aprobación del balance se solicitará entonces la opinión de auditores contadores y si su dictamen no es aceptado por los socios que representen como mínimo el veinticinco por ciento del capital social la disconformidad se someterá a la decisión de árbitros arbitradores. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas previas las reservas de que se habla en la cláusula sexta, que resulten anualmente de los balances generales aceptados y aprobados por los socios serán ditribuídas en la forma y proporción que se establece a continuación: El cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social establecido en este contrato. Del remanente corresponderá el cincuenta y dos por ciento al socio Ramón Seijo Calbeira, el diez y seis por ciento al socio Ramón Andrés Seijo, el diez y seis por ciento al socio Adelmo Anastasio Seijo y el diez y seis por ciento al socio Armando Emilio González. Si los socios consideran conveniente fundar un fondo de reserva o retribución especial de común acuerdo establecerán el porcentaje o la suma fija que se distribuirá de la utilidad que arroje el ejercicio y tendrá prioridad a la distribución que se establece precedentemente. — Novena: Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados. Dichas pérdidas deberán integrarse previamente a cualquier distribución de ganancias. — Décima: Los saldos que correspondieran al fin del ejercicio en concepto de utilidades conforme las estipulaciones de este contrato, los serán entregadas a los socios en cuotas trimestrales e iguales sin interés alguno. Los socios de común acuerdo y siempre que las posibilidades de la sociedad lo permitan, podrán anticipar los plazos de entrega del referido saldo. — Décima primera: La sociedad podrá entre otras cosas necesarias al cumplimiento de las finalidades de su objetivo, realizar y ejecutar los siguientes actos y contratos: iniciar y continuar cualquier negocio lícito y suprimirlo, comprar y vender, importar y exportar, fabricar por cuenta propia y de terceros, toda clase de mercaderías, materiales y materias primas, comprar, vender, usufructuar, dar en usufructo, ceder y transferir toda clase de bienes, muebles e inmuebles, títulos, créditos, derechos, acciones, concesiones cuotas de capital u obligaciones y valores cotizables con y sin garantías personales hipotecarias o prendarias, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, solicitar marcas de comercio, marcas de fábrica, designaciones comerciales y patentes de invención, adquirir establecimientos comerciales y fabriles, volverlos a enajenar o liquidar según conviniera, celebrar contratos de sociedad, formar parte o tomar intervención en otras sociedades constituídas o a constituirse haciendo aportes de capital en efectivo o en especies, estableciendo y aceptando condiciones, participaciones, derechos y atribuciones, nombrar y designar sus representantes con facultades para que anticipen y hagan uso de la firma social correspondiente. Efectuar toda clase de operaciones bancarias, solicitar la apertura de cuentas corrientes, cartas de crédito u otras como asimismo préstamos en dinero efectivo con y sin garantías reales o personales de los bancos de esta plaza, Nacionales, Provinciales, extranjeros, oficiales o particulares y en especial en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, en cualquiera de sus casas matrices, sucursales o agencias, pudiendo en general la sociedad celebrar todos aquellos actos y contratos que contempla el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto pudieran ser ejecutados por una sociedad, debiendo entenderse que la sociedad puede realizar todo aquello que dentro de su finalidad y objetivo principal no sea motivo de una prohibición expresa ya que la enunciación de facultades que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Décima Segunda: Los socios Ramón Seijo Calbeira, Ramón Andrés Seijo, Adelmo Anastasio Seijo y Armando Emilio González serán gerentes de la sociedad quedando investidos de todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, sin excepción alguna, en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, disponiendo además de las más amplias facultades de disposición y administración expresa y especialmente las de cobrar y percibir todo lo que llegue a adeudársele a la sociedad por causa alguna, título o razón, transar, tachar recusar, prorrogar de jurisdicción, renuncia! a derechos adquiridos, haciendo uso de todos los derechos que las leyes conceden y que ellos crean necesario utilizar en defensa de los intereses de la sociedad ya obrando como actora o demandada, podrán conferir poderes generales y especiales que consideren convenientes otorgar y los cuales podrán revocar, firmando y otorgando todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y fueran necesarios pactando y conviniendo las cláusulas y demás condiciones que fueran de la naturaleza del acto de que se trata o bien otras que creyeran convenir. No podrá usarse la firma social bajo ningún concepto para asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad ni para garantías o fianzas a terceros ni en especulaciones particulares ni para cartas de presentación en los bancos. — Décima Tercera: El socio Ramón Seijo Calbeira hará uso de la firma social por sí solo en todo los asuntos en que intervenga en su calidad de gerente, y todos los demás, siempre dos de ellos conjuntamente. Para la firma de trámites ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y demás reparticiones públicas, remitos, facturas, recibos, correspondencia, endoso de cheques y pagarés al cobro para depositar en la cuenta bancaria de la sociedad y cualquiera otra gestión comercial simple, será suficiente la firma de cualquiera de los socios indistintamente. — Décima Cuarta: El socio Adelmo Anastasio Seijo se dedicará preferentemente a la atención de los negocios de la sociedad. Los socios restantes colaborarán con él en la explotación de los negocios de la sociedad, para el mejor desenvolvimiento de la misma. — Décima Quinta: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance general a la fecha en que se produzca el hecho, y el importe que por capital y utilidades le correspondiera hasta ese momento, será entregado a sus herederos o causahabientes en seis cuotas trimestrales con el interés del cinco por ciento. En cuanto a la cuota capital se transferirá al socio o socios que quisieran hacerse cargo de ella a prorrateo sobre el capital de cada uno o en la forma que convinieran. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios restantes podrán aceptar si lo creyeran necesario el ingreso a la sociedad de un representante de los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado, quien tendrá las mismas obligaciones. — Décima Sexta: En el caso de que de alguno de los balances resultare una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolucin y liquidación de la sociedad. — Décima Séptima: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad por causas distintas a las previstas, deberá comunicarlo a los otros socios en forma fehaciente con una anticipación mínima de dos meses, cuya circunstancia se hará constar en el libro de actas; planteado el retiro del socio y transcurrido el plazo estipulado se practicará un balance general al último día del mes, dándosele el importe que le corresponda por capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales sin interés. Los gastos ocasionados por motivo del referido balance serán a cargo exclusivo del socio saliente. La cuota capital que queda libre podrá ser absorbida por los socios restantes a prorrateo de sus respectivas cuotas capital o en la forma que lo convinieran. El socio saliente con la conformidad de la mayoría de los socios que representen la mayoría de capital podrá ceder y transferir su cuota capital a un tercero, observándose también en este caso, lo que al respecto establece el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Octava: Los socios por la mayoría de votos que representen la mayoría de capital podrán resolver en cualquier momento la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima Novena: En caso de inconducta de alguno de los socios o falta de cumplimiento de sus deberes y obligaciones en la sociedad, los demás socios por mayoría de votos que representen mayoría de capital, podrán resolver la separación de ese socio al que se le liquidará lo que corresponda, de acuerdo al balance que se practicará al último día del mes que se tome tal determinación, en cuatro cuotas trimestrales sin interés. Desde el día que se acuerde la separación del socio, éste

no podrá efectuar ningún retiro a cuenta de utilidades, ni tendrá acceso a ninguna de las dependencias de la sociedad ni tampoco ingerencia alguna en los libros, papeles, asuntos o negocios de la firma. De hecho se le considera totalmente excluído, salvo en lo que respecta a las responsabilidades en que pudiera haber incurrido. — Vigésima: Las resoluciones que interesen a la sociedad y que todos los socios activos consideren suficientemente importantes, serán tomadas en reunión de socios y por mayoría absoluta de socios presentes de acuerdo a la cuota capital. De todo lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de actas que al efecto llevará la sociedad con las formalidades que el artículo cincuenta y cuatro del Código de Comercio prescribe para los demás libros. Las actas que se labren deberán ser firmadaa por todos los socios presentes. — Vigésima Primera: Toda duda, divergencia o cuestión que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o causahabientes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, si no pudiera solucionarse entre ellos de común acuerdo serán sometidas a la decisión de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades para que éstos designen un tercero antes de conocer el asunto y para el caso de discordia, éstos deberán laudar sin formar tribunal dentro del término improrrogable de quince días a partir de la fecha de aceptación del cargo. El fallo que se pronunciará será acatado por todas las partes sin recurso alguno por ante los tribunales de justicia, a cuyo derecho desde ya renucian. Vigésima Segunda: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio que le fueran aplicadas. Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respectar y cumplir fielmente conforme a derecho en Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Ramón Seijo Calbeira. — Ramón Andrés Seijo. — Adelmo Anastasio Seijo. — Armando Emilio González. — Señor Juez Nacional de Comercio: Ramón Seijo Calbeira, en su carácter de socio gerente de Ramón Seijo Calbeira, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 466, esc. 72, a V. S. como mejor proceda digo: Que en el artículo segundo del contrato agregado en estos autos para su inscripción donde dice "Ramón Seijo Calbeira, S. R. L., debe leerse Ramón Seijo Calbeira, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Provea V. S. de conformidad a lo solicitado que Será Justicia. — Firmado: Ramón Seijo Calbeira. — Ramón Andrés Seijo. — Adelmo Anastasio Seijo. — Armando Emilio González.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1952. — Luís H. Díaz, secretario.

$ 2.780.— e.12|9-Nº 23.593-v.18|9|52

"COMARIMEX"
COMPAÑIA ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre la señora Elida Céspedes de Alén, casada, y Enrique Antonio Céspedes, soltero, ambos argentinos, domiciliados en la calle 25 de Mayo 158 de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: — Primero: Con retroactividad al día primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, queda constituída entre los nombrados la sociedad que girará bajo el rubro de "COMARIMEX, COMPAÑIA ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la calle 25 de Mayo 158, sin perjuicio de poder establecer las agencias, sucursales o representaciones que los socios consideren conveniente, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de un negocio en el ramo de "Compra, venta y exportación de productos agropecuarios, oleaginosos, subproductos y demás frutos del país, así como a la importación de metales y sus manufacturas, y a toda otra clase de importaciones, exportaciones y representaciones de artículos varios, pudiendo asimismo dedicarse en toda actividad comercial e industrial que sea de conocimiento y utilidad social, ampliando las mismas mediante acuerdo de las partes. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien (100) pesos nacionales cada una, suscriptas y aportadas por los socios en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar, etc., según resulta del inventario general suscripto por los mismos, de conformidad, y en la siguiente proporcion: El socio don Enrique Antonio Céspedes con ciento cincuenta (150) cuotas, o sea quince mil (15.000) pesos moneda nacional, y la socia señora Elida Céspedes de Alén con cincuenta (50) cuotas o sea cinco mil (5.000) pesos moneda nacional. — Cuarto: El capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción que, previa conformidad expresa de ambos socios se establezca. — Quinto: La duración de la sociedad se fija por el término de cinco años a partir de la expresada fecha primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales, siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de dar término al contrato por medio de telegrama colacionado que deberá enviar al otro socio con una anticipación de por lo menos tres meses al vencimiento de cada período. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios, quienes asumen el cargo de gerentes teniendo el uso de la firma social separada e indistintamente, con sus firmas individuales, anteponiendo el sello con el rubro de la sociedad, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la misma, quedando investidos de todas las atribuciones y facultades que como administradores les acuerda la ley número 11.645 y los Códigos Civil y de Comercio, pudiendo además con la limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas o garantías no relacionadas con los fines sociales, realizar los siguientes actos; administrar y efectuar operaciones de la sociedad quedando facultados en consecuencia para adquirir toda clase de créditos, títulos, acciones, derechos, concesiones o cualesquier otros efectos, por compra, dación en pago, transferencia, cesión, permuta o por otra procedencia o título, todo lo que podrán vender, ceder, transferir, endosar, cancelar, liberar o de otro modo enajenar por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes, celebrar contratos de locación por términos que excedan o no de diez años, incluso locaciones de servicio, nombrar y despedir empleados; representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, Bancos oficiales o particulares, ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, e Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales y municipales, y entidades autárquicas en general, todo conforme a sus estatutos y reglamentos, y efectuar cuantos negocios consideren convenientes a los intereses de la sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa sino meramente enunciativa, siendo indispensable para la celebración de actos de adquisición, gravamen o enajenación de bienes inmuebles, la firma conjunta individual de los socios. — Séptimo: Los dos socios deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, celo y actividad y aplicación de sus conocimientos y aptitudes, no pudiendo ocuparse en ninguna otra clase de negociaciones ajenas a los fines sociales. — Octavo: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo requiera. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez practicados los respectivos balances generales, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el setenta y cinco por ciento (75%) para el socio señor Enrique Antonio Céspedes, y el veinticinco por ciento (25%) para la socia señora Elida Céspedes de Alén. Las pérdidas serán soportadas por los nombrados en la misma proporción. Si resultaren pérdidas que excedan del cincuenta por ciento (50%) del Capital social, cada uno de los socios podrá exigir la inmediata disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes o por las personas que los mismos, de común acuerdo designen a tal efecto. — Décimo: Las sumas que los socios retiren para sus gastos personales, serán debitadas en sus respectivas cuentas particulares, deducibles de las utilidades que les correspondan al cierre de cada ejercicio comercial, pudiendo ambos, de común acuerdo, fijar la limitación de tales retiros. — Undécimo: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Duodécimo: Los balances que se practiquen conforme al artículo octavo quedarán automáticamente aprobados, si no se observan dentro de los sesenta días posteriores a su confección, debiendo llevarse un libro de actas para registrar las resoluciones de interés social. — Décimotercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días de producida la dificultad, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones deberán designar un tercer árbitro arbitrador para el caso de discordia entre éstos. La resolución de éste o aquéllos en su caso, que deberán dictaminar dentro de los treinta días de la aceptación del tercero, será de carácter definitivo e inapelable y tendrá para las partes la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella, renunciando recurrir a las vías judiciales. — Décimocuarto: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio según lo prescripto en el artículo 24 de la ley de la materia, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho. En prueba de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha ut supra, para su presentación al Señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el registro correspondiente.

Buenos Aires Julio 16 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.480,— e.12|9-Nº 23.504-v.18|9|52

S U L I N A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Agosto de 1952, entre Julio Pereira de Souza, brasileño, domiciliado en Reconquista 546, Capital Federal, y Marcial Rafael Candioti, argentino, domiciliado en Av. R. S. Peña 710, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará con el nombre de "SULINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Av. Pte. R. S. Peña 710, 9º piso, Dpto. "F", pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones comerciales e industriales mediante la adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, distribución, comisión, consignación, representación, importación, exportación, producción, elaboración y transformación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de mandatos, y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares nacionales, o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus Estatutos y reglamentos. — Tercera: La Sociedad se constituye por 5 años a partir del 1º de Agosto de 1952. — Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 5 años y por un plazo de 30 años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 5.000.— m|n.) formado por 50 cuotas de $ 100.— c|u., que los socios suscriben totalmente en la proporción de 40 cuotas o sean $ 4.000.— m|n. el señor Julio Pereira de Souza y 10 cuotas o sean $ 1.000.— m|n., el señor Marcial Rafael Candioti. — Este capital es integrado por los socios en el 50 o|o en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 o|o restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que pueden celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten sin excepción alguna serán válidas con el voto favorable de ambos socios. — De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en el Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 31 de Julio, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Novena: En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas, o desease no continuar con la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato, será preferido para su compra el otro socio, quien podrá adquirirlas para sí continuando solo con el giro de la sociedad, haciéndose cargo de su nombre, Activo y Pasivo, y quedando en consecuencia disuelta la sociedad, o bien indicando la o las personas que se harán cargo de dichas cuotas y a las que el socio que deseare retirarse tendrá, en tal caso, obligación de venderlas. — En ambos casos las cuotas serán vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza, asignándose al rubro "Llave" el valor que le corresponda. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio la sociedad se considerará disuelta. — Undécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes o por quien o quienes

resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Si la disolución hubiese sido motivada por fallecimiento de uno de los socios, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá, si lo desea, tomar a su cargo el giro del negocio el nombre social y el Activo y Pasivo, pagando a los herederos del socio fallecido su participación calculada en base a un Balance que se levantará a la fecha del deceso en las condiciones establecidas en la cláusula 9a. — Duodécima: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio fallecido y|o del saliente deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que desease retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas 9a. y 11a. de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10 o|o anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe o su voluntad con el mismo interés. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo nombrar Gerente en los términos de la cláusula 5a. del contrato, al señor Julio Pereira de Souza, quien tendrá uso de la firma social. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Julio Pereira de Souza. — Marcial Rafael Candioti. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.260. — e.12|9-Nº 23.503-v.18|9|52

CASA NOALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Agosto de 1952, entre los señores Manuel Vicente Noales, María Rosa Basset de Noales, María de la Trinidad Noales de Miralles, Elisa Noalles de Rossello, Carmen América Noales de Arrechea y Diego José Matías Fernández, todos en su carácter de actuales y únicos socios de "Casa Noales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el señor Manuel Héctor Hipólito Noales, argentino, domiciliado en Independencia 888, Capital Federal, dejan constancia y convienen de común acuerdo lo siguiente: 1º. La señora María de la Trinidad Noales de Miralles, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1951 a favor del señor Manuel Vicente Noales, las 239 cuotas que forman su total participación en el capital de la Sociedad, por el precio de su valor nominal integrado, o sea por la suma de $ 23.900.— m|n., y el saldo de su cuenta personal acreedora en la misma de $ 5.707.54 por igual valor, cuyo total de pesos 29.607,54 m|n. recibe del comprador en este acto en la siguiente forma: pesos 9.607.54 m|n. en dinero efectivo y pesos 20.000.—. m|n. en 4 pagarés por $ 4.200.— m|n., $ 6.450.— m|n., pesos 6.650.— m|n. y $ 4.500.— m|n. con vencimiento al 31 de Enero de 1953, 30 de Abril de 1953, 31 de Agosto de 1953 y 31 de Octubre de 1953, respectivamente, todos los cuales incluyen el importe de un interés del 10 % calculado a partir del 1º de Agosto de 1952. — 2º. La señora Elisa Noales de Rossello, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1951 a favor del señor Manuel Vicente Noales, las 368 cuotas que forman su total participación en el capital de la Sociedad, por el precio de su valor nominal integrado, o sea por la suma de $ 36.800.— m|n., y el saldo de su cuenta personal acreedora en la misma de $ 8.837.33 por igual valor, cuyo total de $ 45.637.33 recibe del comprador en este acto en la siguiente forma: pesos 15.637.33 m|n. en dinero efectivo y pesos 30.000.— m|n. en 4 pagarés por $ 6.300.— m|n., $ 9.675.— m|n., pesos 9.975 — m|n. y $ 6.750.— m|n. con vencimiento al 31 de Enero de 1953, 30 de Abril de 1953, 31 de Agosto de 1953 y 31 de Octubre de 1953, respectivamente, todos los cuales incluyen el importe de un interés del 10 % calculado a partir del 1º de Agosto de 1952. — 3º. La señora Carmen América Noales de Arrechea, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1951 a favor del señor Manuel Vicente Noales las 349 cuotas que forman su total participación en el capital de la Sociedad, por el precio de su valor nominal integrado, o sea por la suma de $ 34.900.— m|n., cuyo importe ha recibido del comprador en dinero efectivo antes de ahora. — 4º. El señor Manuel Vicente Noales, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1951 a favor del señor Manuel Héctor Hipólito Noales, 20 cuotas de las que tiene en el capital de la Sociedad, por el precio de su valor nominal integrado, o sea por la suma de $ 2.000.— m|n. que recibe del comprador en este acto en dinero efectivo. En virtud de estas transferencias las señoras María de la Trinidad Noales de Miralles, Elisa Noales de Rossello y Carmen América Noales de Arrechea dejan de pertenecer a la sociedad y el señor Manuel Héctor Hipólito Noales se incorporá como socio y conjuntamente con los señores Manuel Vicente Noales, María Rosa Basset de Noales y Diego José Matías Fernández, quienes resultan ser actuales y únicos socios de la misma, resuelven de común acuerdo modificar el contrato social, el cual en lo sucesivo tendrá el siguiente texto: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "CASA NOALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Salta 370|72, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; y b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacional y|o extranjeros. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La Sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y todos los demás Bancos e Instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de 2 años a partir del 1º de Octubre de 1952. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 2 años y por un plazo total de 50 años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 250.000.— m|n.) formado por 2.500 cuotas de $ 100.— cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: 2.236 cuotas o sean $ 223.600.— m|n. al Señor Manuel Vicente Noales; 116 cuotas o sean pesos 11.600.— m|n. a la Señora María Rosa Basset de Noales; 128 cuotas o sean pesos 12.800.— m|n. al Señor Diego José Matías Fernández y 20 cuotas o sean $ 2.000.— m|n. al Señor Manuel Héctor Hipólito Noales. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten sin excepción alguna, serán válidas con el voto favorable de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, salvo los casos de los Artículos 12, primer párrafo, y 18, primer párrafo, de la Ley 11.645, en los cuales se requiere unanimidad. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten, se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 30 de Septiembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas que resulten luego de deducidas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los Términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción del 60 % para el Señor Manuel Vicente Noales, 25 % para el señor Diego José Matías Fernández, 10 % para el señor Manuel Héctor Hipólito Noales, y 5 % para la Señora María Rosa Basset de Noales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean, y tales cuotas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, asignándose al rubro "Llave" el valor que corresponda. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio sus derecho habientes se incorporarán a la Sociedad como socios, o bien, si lo prefieren, podrán optar por transferir sus cuotas en cuyo caso serán preferidos para su compra los socios restantes en proporción a las que posean y a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del deceso en las condiciones estipuladas en la cláusula anterior. — Undécima: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro. — Los compradores de las cuotas del socio que desease retirarse o del socio fallecido según lo dispuesto en las cláusulas Novena y Décima de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10% anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Duodécima: Disuelta la Sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el Activo extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios hasta cubrir el importe de sus respectivos capitales. — El saldo, si lo hubiere, se repartirá entre los socios en la misma proporción prevista en la cláusula 8ª para la repartición de las ganancias y pérdidas. — Décima Tercera: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o de convenios adicionales al mismo, o de la disolución, liquidación, y partición de la Sociedad, serán sometidas a la decisión de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de no llegar a un acuerdo designarán un tercero. — El fallo será inapelable y deberá ser emitido de conformidad con las disposiciones del contrato y, en lo que no se establezca, de acuerdo a las leyes de la materia. — Los señores Manuel Vicente Noales, Diego José Matías Fernández, María Rosa Basset de Noales y Manuel Héctor Hipólito Noales, dejan aprobado y transcripto en sus trece cláusulas el nuevo contrato de la Sociedad y resuelven de común acuerdo designar como Gerentes a los socios señores Manuel Vicente Noales y Diego José Matías Fernández, quienes actuarán y harán uso de la firma social separada e indistintamente con las más amplias facultades y sin limitación alguna en los términos de la cláusula 5ª del contrato. — Los intervinientes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a todo lo expuesto, y el señor Manuel Vicente Noales en su carácter de padre del socio Manuel Héctor Hipólito Noales, de 20 años de edad, manifiesta que confiere a su hijo venia y autorización suficiente para que pueda ejercer el comercio asociándose para ello conforme antes queda establecido. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — María de la Trinidad Noales de Miralles. — Elisa Noales de Rossello. — Manuel Vicente Noales. — Manuel Héctor Hipólito Noales. — María Rosa Basset de Noales. — Carmen América Noales de Arrechea. — Diego José Matías Fernández.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.140.— e.12|9-Nº 23.502-v.18|9|52

DUBREZ Y COMPAÑIA - ASFALTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Enrique Dubrez, casado, paraguayo, domiciliado en la calle Neuquén número novecientos quince, sexto piso, departamento "T" (Capital Federal), Carlos Enrique Choco, casado, argentino, domiciliado en la Avenida General Paz, número sesenta y tres, segundo, piso, departamento "A" (Ciudadela, Provincia de Buenos Aires) y Josefa Baños de Taglioretti, casada, argentina, con domicilio en la calle Terrero número tres mil doscientos setenta y ocho (Capital Federal) y concurriendo todos por derecho propio, las dos personas nombradas en primer término dicen: Que en su carácter de únicos componentes de la sociedad colectiva "Dubrez y Compañía-Asfaltos", que gira en esta plaza con domicilio en la calle Heredia número doscientos catorce de esta Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número quinientos setenta y seis, folio cuatrocientos setenta y siete, libro cincuenta y dos de Contratos Privados y cuyo contrato de sociedad fué posteriormente modificado por instrumento inscripto también en el Registro Público de Comercio, con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cuatrocientos setenta y seis, folio cuatrocientos veintidós, libro cincuenta y tres de Contratos Privados, han resuelto transformar la dicha sociedad colectiva en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificando todos los artículos del contrato social vigente en la forma que más adelante se dirá e incorporar a la sociedad en calidad de nuevo socio a la señora Josefa Baños de Taglioretti, lo que así vienen a hacer por este acto. — Y todas las personas mencionadas continuaron diciendo: Que la sociedad de responsabilidad limitada se constituye con efecto retroactivo al primero de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, se llamará "DUBREZ Y COMPAÑIA-ASFALTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá en adelante por el siguiente contrato: Primero: Fines de la Sociedad. La sociedad tendrá como objeto principal dedicarse a la comercialización de productos asfálticos, así como también a la importación, exportación, explotación, representación, fabricación o todo acto comercial o industrial que represente una entrada para la sociedad, según lo resuelvan los socios de común

acuerdo. — Durante su vigencia la sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o en el extranjero; podrá adquirir por compra u otra forma bienes, muebles e inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o con registro, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones; fabricarlas, dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de arrendamiento y locación; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, reparticiones públicas, sociedades, asociaciones o bancos. — Segundo: Duración de la Sociedad. El presente contrato tendrá una duración de cinco años a contar del primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Vencidos los tres primeros años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad avisando a los demás con una anticipación mínima de ciento veinte días. — En este caso el o los socios restantes podrán decidir por: a) adquirir las cuotas del o de los socios dimitentes quienes estarán obligados a cederlas siempre que se le pague como mínimo el valor que resulte del Balance General practicado en la fecha de la salida del socio. b) Liquidar la sociedad. — Si vencido el primer período de cinco años ningún socio manifestare sus deseos de disolver la sociedad con una antelación mínima de ciento ochenta días al vencimiento del contrato, el mismo se considerará renovado por un período igual de cinco años. — Tercero: Capital Social. El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que son suscriptas e integradas por los tres socios por partes iguales. — El capital suscripto se halla totalmente integrado, según surge del Balance General practicado al primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, debidamente certificado por Contador Público, en la siguiente forma: Las cuotas suscriptas por los señores Enrique Dubrez y Carlos Enrique Choco, mediante el aporte de los valores activos y pasivos que figuran en el referido Balance General; y las de la señora Josefa Baños de Taglioretti con el saldo acreedor que arroja su cuenta en el mismo balance. — Cuarto: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes deberán usar conjuntamente la firma social para todo acto u operación que obligue a la sociedad. — Las cuentas bancarias serán abiertas a nombre de la sociedad y bastará la firma conjunta de dos de los tres socios para realizar extracciones de fondos. — En cuanto a los demás actos y operaciones de orden administrativo común, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — Las resoluciones se tomarán mediante votación que será efectuada de acuerdo con las prescripciones del artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiéndose dejar constancia de ellas en el libro de actas que se llevará al efecto. — Quinto: Distribución de utilidades: Todos los años, el treinta de Marzo, se practicará un balance e inventario generales. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal, hasta tanto el mismo alcance al diez por ciento del capital y otro cinco por ciento a un fondo de reserva facultativo. El noventa por ciento restante se repartirá entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. Los socios podrán retirar mensualmente fondos a cuentas de utilidades, cuyos importes máximos serán fijados y asentados en el libro de actas después de celebrada una reunión especial que tendrá lugar una vez inscripto el presente contrato. — Sexto: Disolución y Liquidación: Cuando las pérdidas llegaran a representar un veinticinco por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la sociedad a no ser que el o los otros socios deseen continuar por su propia cuenta con los negocios sociales, debiendo en este caso comprar las cuotas del socio dimitente y pagarlas al contado, de acuerdo con el monto que arroje el balance que se practicará en esa oportunidad. En caso de liquidación de la sociedad, ésta deberá ser efectuada por la persona que los socios designen oportunamente de común acuerdo. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido, administrador o albacea, si los hubiere, procederán a practicar dentro de los treinta días siguientes al deceso, un balance general y los socios sobrevivientes deberán pronunciarse dentro de los sesenta días por: a) la compra de las cuotas del socio fallecido, pagando por éstas el valor que resulte del balance efectuado. b) Aceptar como socios a los herederos del socio fallecido. c) Liquidar la sociedad; en este caso los herederos deberán unificar su representación. — Séptimo: Cláusulas Generales: Queda expresamente convenido que todo contrato, representación, derecho o procedimiento de fabricación, etc., existentes en la sociedad o que se obtengan o efectúen en el futuro, serán de propiedad exclusiva de la sociedad, como asimismo toda clase de marcas y patentes. Cualquier diferencia que surgiese entre los socios respecto de la interpretación de este contrato— o a lo no previsto en él— será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte. El fallo que éstos pronuncien será definitivo y obligatorio para los socios, no siendo por lo tanto, susceptible de apelación. Bajo estas siete cláusulas, las partes dejan perfeccionado el presente contrato de sociedad que se comprometen y obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales a todos sus efectos, en los consignados al principio del presente, donde deberán efectuarse y serán válidas todas las comunicaciones que fuesen necesarias, aún cuando las partes no viviesen en esos domicilios, los que únicamente podrán ser cambiados, comunicándolo así a la sociedad por telegrama colacionado. Leído que fué el presente contrato, todos los presentes se ratifican en su contenido, firmándolo en cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. El original de este contrato se halla extendido en cuatro sellos correlativos de veinte centavos números cero cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos al cero cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco y lleva adheridas las estampillas fiscales números 0029851 y 0011716. Por un valor de cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional, con lo que se da cumplimiento a la Ley de Impuesto a los sellos. (fdo.) Enrique Dubrez. — Carlos Enrique Choco y Josefa Baños de Taglioretti. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.680.— e.12|9-Nº 23.576-v.18|9|52

B R A Z A L E T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 23 de agosto de 1952, Chaim Zak, Dora Zakhem de Zak y Ramiro Zak, venden, ceden y transfieren a José Brandt y Felisa Lewin de Lewin por partes iguales las cuarenta cuotas de un mil pesos que poseían en la sociedad "BRAZALETEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, septiembre 5 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.15|9-Nº 23.676-v.19|9|52

CASTIGLIONE & WINER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nac. de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado del 27 de agosto de 1952, los socios de "CASTIGLIONE & WINER SOC. RESP. LTDA." han convenido que la Sra. Mariana Castiglione de Pires, se retira de la sociedad, cediendo sus 59 cuotas de capital de $ 500.— c|u. por su valor de $ 29.500.— a la Sra. Sara Vaysman de Winer. Modifícase la cláusula 3ª, que se lee como sigue: "El capital social lo constituye la suma de $ 60.000 m|n., suscripto e integrado como sigue: por la Sra. Sara Vaysman de Winer, 118 cuotas de $ 500.— c|u. o sean $ 59.000.— y por el Sr. Antonino Gibilisco, 2 cuotas de $ 500.— c|u. o sean $ 1.000.— m|n." Modifícase la cláusula 5ª que se leerá así: "La administración y gerencia estará a cargo exclusivamente de la Sra. Sara Vaysman de Winer." Modifícase la cláusula octava que se leerá así: "Las utilidades o pérdidas que se produzcan, una vez cumplida la cláusula 7ª del contrato de origen, se distribuirán como sigue: 10 o|o para el Sr. Gibilisco y 90 o|o para la Sra. Winer". — S|r.: Luis A. Palacio. Vale.

Buenos Aires, dos de setiembre de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 240.— e.15|9-Nº 23.609-v.19|9|52

RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Rafael Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la Avda. 17 de Octubre 6657; Jacobo Latman, argentino, casado, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán Nº 279; y Francisco Cressevich, italiano, casado, domiciliado en la calle Pasaje Basilio Hall Nº 4173, por una parte, únicos integrantes de la sociedad colectiva "Rodríguez y Compañía", según contrato de fecha 11 de abril de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 310, Folio 303, Libro 48 de Contratos privados, y por la otra parte los señores José Toldo, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Nicolás Nº 772, Castelar; Francisco Pérez, argentino, casado, domiciliado en la calle Miller Nº 86, Evita; Pascual Baudilio Zorrilla, argentino, casado, domiciliado en la calle Fsco. Beiró Nº 2249; Manuel Santos Reyes, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paraguay Nº 2627; Raúl Eduardo Pereyra, argentino, casado, domiciliado en la calle San Roque Nº 399, José Ingenieros y Héctor Vitaquis, argentino, casado, domiciliado en la calle Montenegro Nº 1357, éstos últimos en calidad de nuevos socios, y siendo todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio y contratar, convienen en transformar la antedicha sociedad colectiva Rodríguez y Compañía, en sociedad de responsabilidad limitada, con la inclusión en la misma de los nombrados precedentemente y de conformidad a lo establecido por el Art. 23 de la Ley 11.645. — La sociedad así transformada y constituída se regirá de acuerdo a las siguientes bases y cláusulas. — Primera: Queda constituída entre todos los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que continuará los negocios de la sociedad Rodríguez y Compañía. — Tendrá su asiento legal en la Capital Federal, con domicilio actual en la Avda. 17 de Octubre Nº 6657, o donde lo fije en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad se dedicará a la realización de instalaciones de gas, agua caliente, calefacción, petróleo, importación y exportación de máquinas, herramientas, motores, y de todo otro ramo o renglón relacionados con el comercio o industria indicados. — Tercera: Girará con un capital social de Trescientos Diez Mil Pesos M|N., dividido en trescientas diez cuotas de mil pesos m|n. cada una, ya aportado por los socios en la siguiente proporción: Los señores Rafael Rodríguez, Jacobo Latman, y Francisco Cressevich, sesenta cuotas cada uno; el señor José Toldo, treinta cuotas, y los socios restantes señores Francisco Pérez, Pascual Baudilio Zorrilla, Manuel Santos Reyes, Raúl Eduardo Pereyra y Héctor Vitaquis, veinte cuotas cada uno. — Dicho capital está completamente integrado en bienes, provenientes del activo y pasivo de la sociedad colectiva Rodríguez y Cía., que se transfiere a esta sociedad en formación, y según inventario y balance general practicado el día 31 de Diciembre de 1950, conformado por separado por los socios. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a partir del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, ratificando los socios por este acto, lo actuado hasta la fecha como inherentes al giro social. — Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a los otros socios por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación — Los socios notificados podrán optar entre la liquidación de la sociedad o adquirir la parte del capital y utilidades del o de los salientes al día de su retiro, en cuyo caso se establecerá por acuerdo entre los socios la forma de pago. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de sus gerentes, además de todos los actos comunes al giro social, los siguientes: Comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar o constituir prendas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales, y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general, conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos, Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de crédito oficiales y particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — La enunciación que precede es enunciativa y no taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto y fines de la misma. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Rafael Rodríguez, Jacobo Latman y Francisco Cressevich, quienes asumen el cargo de gerentes. — Esas funciones como asimismo el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres gerentes nombrados, indistintamente, y lo harán con su firma individual, precedida del rubro social. — En caso de ausencia o impedimento de los gerentes podrán ser reemplazados en el uso de la firma por el señor José Toldo, en forma conjunta con cualquiera de los socios restantes, quienes lo harán en la forma indicada precedentemente para los gerentes, quedando entendido que ninguno en el uso de la firma podrá comprometerla en fianzas por terceros o en negocios ajenos a los intereses sociales. — Séptima: Todos los socios prestarán su dedicación y trabajo personal a los negocios de la sociedad en forma exclusiva prohibiéndoseles dedicarse a toda otra actividad. — Octava: Las utilidades o las pérdidas que se produjeren serán distribuídas o soportadas en proporción a los aportes de capital. — Previo a toda distribución de utilidades se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, y el dos por ciento a la Fundación "Eva Perón". — Novena: Los balances generales de resultado se practicarán anualmente el día 31 de Diciembre sin perjuicio de los parciales que se consideren necesarios para conocer el desarrollo de los negocios, y para su aprobación se necesitará la conformidad de la mayoría de cuotas votos, que deberá ser manifestada dentro de los 15 días de confeccionado en cuyo término se considerará aprobado. — Décima: En caso de registrarse en cualquier balance anual una pérdida del treinta por ciento del capital social, se procederá a la disolución anticipada de la sociedad. — Undécima: Los socios podrán retirar hasta la suma de mil pesos m|n. por mes, que se debitará en la cuenta particular de cada uno. — Duodécima: Para la aprobación de cualquier resolución que no se haya previsto en el

presente, se resolverá por mayoría de votos. — Se entenderá por mayoría de votos la mitad más uno de los votos que representan el capital social. — Décimo Tercera: La sociedad podrá incorporar nuevos socios, para lo cual como asimismo para la transferencia en todo o en parte de las cuotas de un socio, se necesitará la conformidad de la mayoría de los socios, quedando establecido, que aprobada por la sociedad la cesión de los derechos o cuotas de un socio, los restantes tendrán el derecho preferente de adquirirlas al precio que resulte del último balance. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derecho habientes podrán optar, entre ingresar a la sociedad, unificando personería y adjudicándoles el capital, derechos y obligaciones del premuerto o abonarles lo que le correspondiere en la forma que decidirán entre los socios supérstites. — Décimo Quinta: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para caso de discordia, nombrado por los primeros, y cuyo fallo, que deberá ajustarse al presente contrato y a la ley, será inapelable. — Décimo Sexta: En todo lo no previsto en el presente regirán subsidiariamente las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las diez y seis cláusulas que preceden los contratantes declaran constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Rodríguez y Cía." y formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia, en el lugar y fecha arriba indicados, obrándose el sellado de ley en el original que será inscripto en el Registro Público de Comercio — Rafael Rodríguez. — Jacobo Latman. — Francisco Cresservich. — José Toldo. — Francisco Pérez. — Pascual B. Zorrilla. — M. S. Reyes. — Raúl Eduardo Pereyra. — Héctor Vitaquis. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.620. — e.15|9-Nº 23.703-v.19|9|52

CASA EVEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Don Luis F. Catalá con fecha 5 de agosto de 1952 el Señor Emilio Giuliani, vende cede y transfiere a los Señores Tomas Murtagh, Alberto J. Rodó, Fernando J. Calp, Wenceslao Rieiro Montes. Pablo O. Brabante, Angel Millán, Luis Millán, Manuel Guillán, Ricardo Victor José Murtagh y Jorge Jacinto Brabante, las diez cuotas de participación de mil pesos moneda nacional cada una que tienen y le corresponden en la sociedad CASA EVEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la proporción de una cuota cada uno de los nombrados.— Buenos Aires, setiembre 4 de 1952.— Guillermo Mansilla secretario

$ 160 e. 12|9-Nº 23.553 v.-18|9||52

INTECO

(Industriales Técnicos Contratistas). Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Juzgado Nº 3, interinamente a cargo de la Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 8 de agosto de 1952, se amplía el capital de la sociedad Ingeniero Cantaluppi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que era de ochenta y un mil pesos moneda nacional a la cantidad de seiscientos mil pesos de igual moneda, como así también con el fin de evitar confusiones con otras sociedades de plaza, de denominación parecida y finalidades similares, cambiar la denominación de aquélla y, a tales efectos, modificar los artículos cuarto y quinto del contrato social en un principio mencionado cuyos artículos a partir de la fecha de inscripción del presente documento en el Registro Público de Comercio su texto en el futuro será reemplazado, formando parte integrante de aquél en los términos siguientes: Cuarto: La sociedad girará en adelante bajo la razón y denominación de "INTECO (INDUSTRIALES TECNICOS CONTRATISTAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su dirección y administración, como hasta la fecha continuará y será ejercida por los tres socios como gerentes, con todas las facultades que a los mismos acuerda la ley respectiva, pero con la salvedad de que siempre en representación de la sociedad, y en todo cuanto obligue a la misma, deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos y no individualmente. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, que corresponderán a los tres socios por partes iguales, vale decir en la proporción, para cada uno, de cuatrocientas cuotas, equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional. De dichos aportes, cada uno de los socios tienen ya integradas cincuenta y cuatro cuotas, que representan veinte y siete mil pesos nacionales, conforme resulta del contrato social ya mencionado, ciento setenta y tres cuotas, que representan ochenta y seis mil quinientos pesos, las integrarán de inmediato y las restantes ciento setenta y tres cuotas, equivalentes a igual suma de ochenta y seis mil quinientos pesos, con la que cada socio completará su aporte social. Los mismos se obligan a integrarlas a medida que las necesidades y desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. Sobre raspado, dichos, Enmendado, ejercida, partes, cuatrocientas, Vale. Entre líneas, y un mil, Vale. Entre líneas, Juzgado Nº 3, También Vale. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario

$ 460.— e.15|9-Nº 23.650-v.19|9|52

DEZA Y CUÑARRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos don Higinio Deza, español, casado, con domicilio en la calle Matheu Nº 1126, planta baja, departamento B., Capital Federal; don Francisco Cuñarro, español, casado, con domicilio en la calle Mompox Nº 1736, Capital Federal y doña Armanda Esther Deza de Lopipi, argentina, casada, con domicilio en la calle Matheu Nº 1126, piso 3º, departamento G., Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DEZA Y CUÑARRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Salta Nº 1768 sin perjuicio de establecer nuevos depósitos, oficinas, sucursales o agencias en cualquier punto de la República y en el exterior del país. — Segunda: Es objeto principal de la sociedad, el dedicarse a la explotación del negocio de corralón de maderas y materiales para la construcción y subsidiariamente realizar toda clase de actos y operaciones comerciales, civiles, industriales y financieras y especialmente importaciones y exportaciones. La sociedad que se constituye es continuadora de la sociedad colectiva Deza e Hijo y Compañía, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, según las cifras que arroja el balance practicado al 30 de junio de 1952, aprobado por los contratantes. — Tercera: El término de duración de la sociedad, se fija en veinte (20) años, a partir del día 1º de enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo los socios de común acuerdo, prorrogarla por la cantidad de años que en oportunidad de su vencimiento, decidan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 220.000. —m|n.), constituído por Doscientas veinte (220) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|nacional) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Higinio Deza, 80 cuotas o sean Ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000.— m|nacional), don Francisco Cuñarro, 80 cuotas o sean Ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000.— m|n.) y doña Armanda Esther Deza de Lopipi, 60 cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.— m|n.). Los socios integran en bienes la totalidad de las cuotas suscriptas, según el referido balance al 30 de junio de 1952, que certificado por Contador Público Nacional, se considera anexo al presente contrato. — Quinta: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceras personas, sin el total consentimiento de los socios quienes en igualdad de condiciones tienen prioridad para la adquisición de las mismas. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de los socios don Higinio Deza y don Francisco Cuñarro, quienes asumen el carácter de Gerentes, con todas las facultades y obligaciones que les señala la ley. — Séptima: Los gerentes firmarán por la sociedad, indistintamente, quedando plenamente establecido que no podrán hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al interés social ni en garantías o fianzas a favor de terceros. Podrán representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que lleven a la consecución de los fines sociales; suscribir obligaciones; hacer pagos; realizar actos; firmar contratos; intervenir, gestionar y realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos o instituciones oficiales y privadas existentes o que se crearan en el futuro. — Octava: Los socios gerentes tendrán una asignación mensual de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada uno. Cualquiera modificación al respecto, deberá contar con la aprobación unánime de los socios. — Novena: Los acuerdos y decisiones de los socios referentes a las cuestiones que los gerentes sometan a su aprobación, se harán constar en un libro de Actas que la sociedad llevará a tales efectos. — Décima: Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 % del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a don Higinio Deza el 36 %, a don Francisco Cuñarro el 36 % y a doña Armanda Esther Deza de Lopipi el 28 %. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera: Si alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad antes del término establecido en la cláusula tercera, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con 60 días de anticipación. En tal caso, los socios que continúen en la misma, tendrán exclusividad para adquirir sus cuotas, de conformidad con un balance general que se efectuará a tales efectos una vez transcurridos dichos 60 días y que será debidamente firmado por las partes. El importe que resultare, será pagado al socio que se retira, en cuatro (4) cuotas iguales, una cada 60 días, a partir de la fecha de aprobación del balance. — Décima Segunda: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo podrán optar por continuar la sociedad o retirarse de ésta En ambos casos, los herederos del socio fallecido deberán unificar su personería y designar una sola persona que entienda en las relaciones con la sociedad, quedando plenamente establecido que dicho representante no asumirá el carácter de gerente por el solo hecho de que el causante lo haya sido. — Décima Tercera: En el caso de disolución total de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes, los que una vez realizado el activo y pagado los acreedores, procederán a distribuir el remanente entre los socios, en proporción a los aportes efectuados. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que surja entre los socios con motivo de la interpretación de la letra y espíritu de las cláusulas anteriores, será puesta en manos de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. El laudo de la mayoría será aceptado por los socios. Antes de sus resoluciones, los árbitros nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. Esta cláusula implica la renuncia expresa y definitiva por los socios, de recurrir a la vía judicial para el arreglo de sus diferencias. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan su conformidad, firmando el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Francisco Cuñarro. — H. Deza. — Armanda Esther Deza de Lopipi.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.280.— e.12|9-Nº 23.545-v.18|9|52

G. MILLENAAR E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Millenaar, mayor de edad, casado, holandés, Nicolás Millenaar, mayor de edad, casado, holandés, Abraham Millenaar, mayor de edad, casado, holandés, y Jan Millenaar, mayor de edad, casado, argentino, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "G. MILLENAAR E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, Calle General Hornos Nº 1083, o en el lugar que en el futuro se designe. — Segunda: El objeto de la sociedad es el ramo de la construcción en su más amplio sentido, incluyéndose la ejecución de obras por cuenta propia y de terceros, la elaboración y comercialización de materiales del ramo y afines y en general todo otro negocio lícito conveniente a los fines sociales, para lo cual la sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica. — Tercera: El capital es de Doscientos Mil pesos, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Guillermo Millenaar aporta setentisiete cuotas, o sea setentisiete mil pesos, y los señores Nicolás Abraham y Jan Millenaar cuarentiuna cuotas cada uno, o sea cuarentiún mil pesos cada uno. El capital social se encuentra totalmente aportado en maquinarias, créditos y otros bienes, según inventario firmado por todos los socios, que se agrega al presente contrato, formando parte integrante del mismo. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revisten el carácter de gerentes, pudiendo cada uno de ellos, firmando con su firma particular a continuación de la leyenda G. Millenaar e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada comprometer válidamente a la sociedad. Los gerentes tendrán todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidas, con la única limitación que se necesitará la firma de dos gerentes para otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Se llevará la contabilidad que prescribe la Ley. Anualmente al 31 de Mayo se practicará un balance y se establecerá la utilidad o pérdida del ejercicio fenecido. El 5 % de las utilidades se destinará al fondo de reserva legal. Posteriormente se abonará a cada socio el 5 % sobre su capital, siendo el eventual remanente distribuído en partes iguales, salvo las reservas que creyeren los socios convenientes. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo estimen conveniente, pudiendo cada uno de ellos convocarla con 5 días de anticipación. En la asamblea cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. Las resoluciones de la asamblea, aún las previstas en el artículo 18 de la Ley 11.645 obligarán a todos los socios, si han sido tomadas por un número de votos que represente la simple mayoría del capital. Si tales resoluciones implicaren una modificación del presente contrato, la asamblea designará a dos gerentes, a quienes, en calidad de apoderados de todos los socios, se encomendarán los trámites necesarios para la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de tales resoluciones. — Séptima: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del primero de Junio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, prorrogándose automáticamente por períodos iguales. Sin embargo cada socio tendrá el derecho de reti-

rarse de la sociedad al expirar un período, siempre que haya notificado tal resolución a la sociedad con tres meses de anticipación. — Octava: En el caso de que un socio ejercite el derecho que le acuerda el artículo anterior, los otros socios deberán optar por una de las siguientes soluciones: a) por la liquidación total de la sociedad, que será realizada por los gerentes dentro del plazo más breve posible, mediante la venta total del activo y el pago del pasivo. El remanente líquido será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Cada socio tendrá derecho a compensar el importe que presumiblemente le corresponderá de la liquidación con el precio de los bienes, que forman parte del activo y que desee adquirir, pero no podrá retirar los mismos sino después de terminada la liquidación, a menos que ofrezca suficiente garantía por la diferencia, que pudiera resultar entre el precio de adquisición y su participación en el saldo de la liquidación. Cada uno de los socios tendrá derecho a adquirir los bienes, que forman el activo de la sociedad, por el mismo precio que ofrecen terceros; b) por el pago al socio saliente del valor de sus cuotas sociales. Para determinar dicho valor se confeccionará un balance en el que todos los rubros del activo serán avaluados al precio de adquisición del día. En este caso los socios restantes podrán optar por 1) abonar el importe, que así resultare con fondos sociales reduciendo el capital con el monto nominal de las cuotas pertenecientes al socio saliente. Si el estado financiero de la sociedad no permitiera el pago total al contado, será suficiente abonar el % al contado y el resto en pagarés mensuales previstos del aval personal y solidario de todos los socios restantes o 2) adjudicar la cuotas sociales a uno o varios de los socios o a un tercero quienes deberán abonar su precio al contado. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, su cónyuge pasará automáticamente a su lugar. En el caso de que ésta hubiera prefallecido o no deseare ingresar como socia, los socios sobrevivientes podrán optar por la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes pendiente la sucesión del fallecido deberán unificar su representación ante la sociedad, no pudiendo el representante revestir el cargo de gerente, o por la aplicación de las normas establecidas en la cláusula anterior con respecto a socios salientes. — Décima: Toda cuestión que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación del presente contrato o a la valuación del activo en el caso previsto en la cláusula octava, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, designados en número de tres, por el Presidente de la Cámara de Comercio Holandesa de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de Agosto de 1952. — Firmado: G. Millenaar. — N. Millenaar. — A. Millenaar. — J. Millénaar.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.220.— e.15|9-Nº 23.696-v.19|9|52

DENTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Carlos A. Espiro interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 7, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Los abajo firmados, León Fux, Oscar L. Caviglia, Enrique Glujovsky, Roberto A. D. Haslop y José María García, todos argentinos, casados, domiciliados en la calle Lavalle 2188 y los cuatro primeros declaran: a) Que el 4 de noviembre de 1948 entre los señores John Christie, León Fux y Raúl Ezpeleta, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la fabricación y comercialización de dientes de material plástico, sociedad que gira bajo el rubro de "DENTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". b) Que el plazo de duración se fijó en diez años a contar del 28 de agosto de 1948, estableciéndose por la cláusula tercera, el capital social de $ 165.000 m|n. dividido en 165 cuotas de mil pesos cada una que correspondían a los tres socios por partes iguales; c) Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de agosto de 1949, bajo el Nº 1419, al folio 96 del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada: d) Por contrato inscripto en el mismo Registro el 22 de febrero de 1950, bajo el Nº 195, al folio 243 del libro 28, los señores John Christie y Raúl Alfredo Ezpeleta, cedieron las ciento diez cuotas que antes poseían en la aludida sociedad a: León Fux 26 cuotas: Oscar L. Caviglia 33 cuotas; Jesús Cañavate 33 cuotas; Enrique Glujovsky 16 cuotas y Roberto A. D. Haslop 1 cuota, por lo que las 165 cuotas que constituyen el capital social, quedaron adjudicadas a los socios en las siguientes proporciones: León Fux 82 cuotas; Oscar L. Caviglia 33 cuotas; Jesús Cañavate 33 cuotas; Enrique Glujovsky 16 cuotas y Roberto A. D. Haslop 1 cuota; e) Por contrato inscripto el 10 de enero de 1952, bajo el Nº 106, folio 189 del libro 22, el señor Jesús Cañavate cedió sus 33 cuotas sociales al señor Oscar L. Caviglia, por lo que éste posée 66 cuotas de las 165 que constituyen el capital social. Los que suscriben de común acuerdo resuelven: Primero: Que habiendo optado el señor Oscar L. Caviglia retirarse de la sociedad, cede, vende y transfiere al señor José María García, de estado casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Pasaje El Hornero 190, la totalidad de sus sesenta y seis cuotas de capital y créditos a su favor que posee en la sociedad "Dentécnica Soc. de Resp. Ltda." de acuerdo al boleto firmado entre las partes en fecha 20 de noviembre de 1951. — Segundo: Que el precio de la cesión se ha convenido en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, que el señor García entregó al señor Caviglia en dinero efectivo, el día 15 de noviembre de 1951, sirviendo el presente de suficiente comprobante y carta de pago en forma. — Tercero: Que el señor José María García se coloca en el mismo grado y prelación que tenía en la sociedad el señor Caviglia. — Cuarto: Que habiendo el señor Roberto A. D. Haslop resuelto retirarse de la sociedad, cede, vende y transfiere al señor León Fux la única (Sigue al sello Nº 1.779.277) (Viene del sello Nº 1.779.278) cuota de mil pesos moneda nacional que constituye su aporte de capital, así como también cede, vende y transfiere todos los créditos y cualquier derecho que le corresponda al 30 de junio de 1952 en Dentécnica Soc Resp. Ltda. El precio de la cesión se ha convenido en la suma de mil pesos moneda nacional, qué el cedente recibe en este acto del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma colocando a este último en el mismo grado y prelación que en la sociedad tiene el señor Haslop. Queda entendido que se excluye de la cesión el crédito que en concepto de sueldos le corresponde hasta el 31 de mayo de 1952 que le serán abonados antes de incribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Que habiendo resuelto el señor Enrique Glujovsky retirarse de la sociedad, cede, vende y transfiere al señor León Fux las diez y seis cuotas de mil pesos cada una, que constituyen su aporte de capital, así como también todos los demás créditos y derechos que le corresponda en Dentécnica Soc. Resp. Ltda. al día de la fecha. El precio de esta cesión se ha convenido en veinte mil pesos moneda nacional que el cedente recibirá en las fechas en que venzan los pagarés que por su importe le suscribe el cesionario. El señor Glujovsky coloca al señor Fux en el mismo grado y prelación que tiene en la sociedad. — Sexto: Los señores León Fux y José María García resuelven por este acto modificar las cláusulas primera, tercera, cuarta, sexta, octava y décima primera del contrato social, las que quedan establecidas en las siguientes: Primera; Declárase constituída entre las partes la sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la fabricación y comercialización de dientes de material plástico para uso odontológico y que continuará el giro comercial de la aludida sociedad, retrotrayéndola al 28 de agosto de 1948 La sociedad podrá también realizar cualquier otro acto de comercio o industria sin limitación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos dividido en cuotas de mil pesos cada una y que se encuentran suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: León Fux, noventa y nueve cuotas por un valor de noventa y nueve mil pesos m|n. y José María García sesenta y seis cuotas por un valor total de sesenta y seis mil pesos m|n. Dicho capital está totalmente integrado y representado con los elementos que se indica en el contrato de constitución. — Cuarta: Por este acto queda designado Gerente de la sociedad el señor León Fux a cuyo cargo estará la administración y dirección de la misma teniendo el uso de la firma social, con la sola limitación de, no poderla comprometer en fianzas ni garantías para terceros. En caso de fallecimiento del señor Fux o incapacidad legalmente declarada, y mientras dure (Sigue en el sello 1.779.270) (Viene del sello número 1.779.277) ésta, ejercerá la Gerencia el señor José María García. — Sexta: De las ganancias líquidas que resulten, se destinará el 5 % para constituír el fondo de reserva legal, pudiendo constituirse otros si la mayoría de las cuotas de capital lo resuelve y el remanente será distribuído entre los socios en la proporción de sus cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los socios quedan autorizados para atender negocios particulares, siempre que no sean similares a los que realice la sociedad. — Décima Primera; En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por intermedio de ambos socios. — En prueba de conformidad, firman el presente ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de 1952, quedando autorizado el señor León Fux para tramitar su inscripción. — José M. García. — Oscar L. Caviglia. — R. Haslop. — León Fux. — E. Glujovsky. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.480.— e.15|9-Nº 23.695-v.19|9|52

JAQUES COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Guillermo Mansilla), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio Escritura Número Ochenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que suscribirán comparecen el señor don Natalio Liberato Anastasio Ciappa, que firma "Natalio Ciappa", argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena Manassero; y el señor don Kegham Parseghian, que firma "K. Parseghian", argentino naturalizado, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña María de la Concepción Cerdeña; ambos comerciantes, domiciliados en la calle Méjico número mil ciento setenta y ocho, personas hábiles, vecinos de esta ciudad, y de mi conocimiento doy fe, como de que expresan; Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir del día de la fecha queda constituída por el término de quince años, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "JAQUES COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital Federal, calle Méjico número mil ciento setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la Importación, Exportación, Representaciones, Comisiones y Consignaciones de Mercaderías en General, y negocios afines. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas-capital de Mil Pesos de igual moneda cada una, aportadas en la siguiente proporción: Setenta y Una cuotas-capital por el socio señor Ciappa, y veintinueve cuotas-capital, por el socio señor Parseghian, quienes las suscriben e integran totalmente en mercaderías, créditos, muebles, útiles y demás valores existentes en el domicilio social, y cuyo detalle y avalúo se consignan en el inventario, que las partes de común acuerdo han practicado oportunamente, cuyas sendas copias, ambos comparecientes declaran conocer y tener en posesión cada uno, y una de las cuales tengo a la vista para este acto. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, exclusivamente del señor Kegham Parseghian, y ambos socios tendrán el uso indistinto de la firma social debiendo suscribir la misma bajo la fórmula: "Jaques Comercial, S.R.L.". Ambos socios invisten a tal efecto el carácter de Gerentes de la Sociedad con toda la amplitud que les acuerda la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola excepción de que no podrán comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en garantías, avales o fianzas a favor de terceros ajenos a la misma. A tal fin los Gerentes podrán realizar todos aquellos actos conducentes al mejor éxito de la Sociedad, como así también: Realizar toda clase de operaciones de crédito, dar y tomar préstamos de Bancos, empresas, o instituciones públicas o privadas, o de simples particulares; formar parte de, constituir o fusionarse con sociedades o empresas comerciales e industriales como solidaria, comanditaria o accionista; adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles, urbanos o rurales; hipotecar, o de cualquier otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y condiciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente en la forma que consideren más conveniente; ceder o adquirir créditos, títulos, acciones, y otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender. Celebrar contratos de locación y arrendamiento pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos, realizar toda clase de operaciones, bancarias o comerciales; sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, ceder, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito públicc o privado, y constituir depósito de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes, y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. Conferir poderes especiales y generales, o revocarlos; registrar y protocolizar los actos y contratos suscriptos y sometidos a esa formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y patentes, y otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; asumir la representación de la sociedad ante todas las oficinas y reparticiones o entidades nacionales, provinciales y autárquicas, y realizar cuantos más actos y gestiones sean propios para la mejor marcha del negocio. — Quinta: El día treinta y uno de julio de cada año terminará el ejercicio comercial correspondiente, practicándose el balance general e inventario respectivos, sin perjuicio de los balances mensuales, parciales o de comprobación que cada socio podrá exigir en cualquier momento, destinándose de las utilidades líquidas un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal tal como lo exige el artículo veinte de la ley respectiva, hasta integrar el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales hasta la concurrencia de las cuotas sociales respectivas, sin cargo de nuevos aportes. Los balances anuales, así como los

inventarios, se considerarán aprobados si dentro de los quince días de su comunicación formal, las partes no los impugnaren por telegrama colacionado. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno cualquiera de los socios, el socio sobreviviente podrá optar por uno de los dos procedimientos siguientes: a) continuar con el giro social comercial haciéndose cargo del activo y pasivo social; o b) continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto dichos herederos deberán unificar su representación, en un todo de acuerdo con el balance que dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, deberá practicarse; y restituyéndose, en su caso, a los herederos la parte de capital y utilidades que les correspondiere en seis cuotas semestrales por adelantado, devengando dicho capital durante ese tiempo el seis por ciento anual. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previa comunicación por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses, que hará al otro socio. — Octava: Los socios quedan autorizados a ejercer el comercio y formar parte de otras empresas comerciales aunque fueren de ramos análogos. — Novena: En caso de duda o divergencia en la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros a cuyo efecto las partes designan de común acuerdo al señor Juan José Plini. — Décima: En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere distribuyendo el remanente entre ambos en proporción al aporte de cuotas-capital respectivas. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Jaques Comercial", obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. Leída que les fué se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran todo por ante mí conjuntamente con los testigos del acto que lo son don Salvador Patti y don Ariel Reyes Murell, vecinos, hábiles, mayores y de mi conocimiento doy fe. — Natalio Ciappa. — K. Parseghian. — Tgo.: Salvador Patti. — Tgo.: Ariel Reyes Murell. Está mi sello. Ante mí Gustavo D. Laporte. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Folio número ciento sesenta y dos del Registro número ciento uno a mi cargo doy fe. Para la sociedad "Jaques Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en tres sellos de Ley por valor de dos pesos moneda nacional cada uno números correlativos del quinientos sesenta mil trescientos setenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Siendo los números de los sellos correlativos; quinientos setenta mil trescientos setenta y uno y quinientos setenta mil trescientos setenta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gustavo D. Laporte.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.540.— e.15|9-Nº 23.640-v.19|9|52

ROMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Luis O Farina con fecha 11 de agosto de 1952 la Señora Wanda Selo, vende cede y transfiere a favor de los consocios Señores Domingo Carbonelli y Oscar Antonio Cesarotto, las cuarenta cuotas sociales, que tiene y le corresponde en la sociedad ROMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con motivo de esta cesión el capital de la sociedad de ochenta mil pesos, queda distribuído entre los socios de la siguiente manera: sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, para los dos primeros, y cuarenta cuotas para el último, que en virtud de la renuncia que presentara oportunamente el Gerente Señor José Monti, los dicentes la aceptan y modifican la cláusula quinta de la referida sociedad quedando por tanto la administración a cargo de los socios señores Domingo Carbonelli y Oscar Antonio Cesarotto, en calidad de socios gerentes, con todas las facultades y requisitos que expresa dicha cláusula y las cuales se dan aquí por reproducidas. Sobre raspado "saber" Vale.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 240.— e.15|9-Nº 23.652 - v.19|9|52

SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDIDORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial Doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que: por instrumento celebrado ante el Notario de Colombes (Sena) Francia, Don Félix Sainte Beuve, los herederos de Don Ernesto Chamon, cedieron y transfirieron a favor de la "Compañía para la fabricación de Contadores y material de usinas a gas Sociedad Anónima con asiento en Montrouge, Francia, la cuota de Un mil pesos moneda nacional, que tenía y le correspondía como socio en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDIDORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.15|9-Nº 23.681 - v.19|9|52

USINA SANTA BRIGIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, los componentes de la sociedad "USINA SANTA BRIGIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto de común acuerdo que el nombramiento de gerente de la sociedad, recaído en el Señor Alberto J. Elizalde, sea prorrogado a partir del veintidós de Junio corriente hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, nueve de septiembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.15|9-Nº 23.639 - v.19|9|52.

CLARAMONTE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos. — En la Ciudad de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, a trece días de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mi, escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen, doña Clara Bulla de Claramonte, que firma "Clara B. Vda. de Claramonte" y dice ser viuda de sus primeras nupcias con don José Claramonte, argentina, domiciliada en la calle Estados Unidos número tres mil cuarenta y tres; don Alberto Ferrari, que declara ser casado, argentino, domiciliado en la calle Rivera Indarte número seiscientos cuarenta y seis; don Juan Bautista Robotti, que firma "Juan B. Robotti" y dice ser italiano, soltero, domiciliado en la calle Rawson número cincuenta, y don Normando Hilario Claramonte, que firma "N. Claramonte" y dice ser argentino, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos número tres mil cuarenta y tres, todos comerciantes, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, los cuales Exponen: Que son los únicos componentes de la sociedad con asientos en la Capital Federal, calle Estados Unidos número tres mil cuarenta y tres, denominada "CLARAMONTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se rige por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio, el dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos ochenta y nueve, folio veinte y dos, libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, transcripto en este registro, al folio novecientos veinte y tres, del protocolo del año mil novecientos cuarenta y seis. Que con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, han convenido en aumentar el capital social y modificar el artículo respectivo del contrato constitutivo, por lo cual, llevándolo a la práctica, sustituyen el artículo cuarto de dicho contrato, por el siguiente: Artículo Cuarto: El capital social de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, se aumenta en cien mil pesos de igual moneda, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, con derecho a igual número de votos, suscribiendo e integrando los socios el aumento de capital en la siguiente proporción: Doña Clara Bulla de Claramonte, doscientas cincuenta cuotas, con derecho a doscientos cincuenta votos, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Alberto Ferrari, doscientas cincuenta cuotas, con derecho a doscientos cincuenta votos, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Juan Bautista Robotti, doscientas cincuenta cuotas, con derecho a doscientos cincuenta votos, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y don Normando Hilario Claramonte, doscientas cincuenta cuotas, con derecho a doscientos cincuenta votos. o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso légal. En virtud de este Aumento el capital actual de la sociedad, asciende a la cantidad de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, con derecho a igual número de votos, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Doña Clara Bulla de Claramonte, quinientas cuotas, con derecho a quinientos votos, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Alberto Ferrari, quinientas cuotas, con derecho a quinientos votos, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Juan Bautista Robotti, quinientas cuotas con derecho a quinientos votos, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y don Normando Hilario Claramonte, quinientas cuotas, con derecho a quinientos votos, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Dichos aportes, consisten en las mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, obligaciones a cobrar, patentes y seguros. etcétera, del Establecimiento que explota la sociedad, cuyo detalle surge in-extenso del balance e inventario suscripto por los socios que se agrega a la presente, con cuyos enunciados y constancias, los socios se declaran perfectamente conforme, obligándose recíproca y solidariamente, respecto de terceros, agregando a los fines impositivos, que el aumento de capital que se opera por este acto, corresponde a igual suma reservada para dicho objeto, según constancias del expresado balance. En consecuencia, los comparecientes incorporan al contrato constitutivo de "Claramonte y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el artículo precedente, en sustitución del homónimo existente, y me piden que les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando en pie todas las demás cláusulas y condiciones del contrato originario, a excepción de aquella que se modifica por la presente. Leída y ratificada, firman los comparecientes, en unión de los testigos del acto, señores Enrique Lorenzo Luchenio y Reynaldo Abel Fogola hijo. vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número trescientos noventa y nueve, otorgada en este registro a mi cargo, con fecha de hoy. Clara B. Vda. de Claramonte. — Alberto Ferrari. — Juan B. Robotti. — N. Claramonte. — Tgo.: E Luchenio. — Tgo.: R. A. Fogola (h.). Hay un sello. Ante mí: Héctor J. Reymondes. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales cada uno, números: dos millones catorce mil ochocientos sesenta y siete, y el presente, que sello y firmo en Avellaneda, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuentidós. — Buenos Aires, Septiembr 10 de mil novecientos cincuenta y dos. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.080.— e.15|9-Nº 23.686-v.19|9|52

A S K A

CARTONERIA Y ARTES GRAFICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre el señor Curt Schlüter, alemán, casado, domiciliado en la calle Republiquetas 3440; la señora Elsa Enriqueta Luisa Schlüter de Monpelat, argentina, casada, domiciliada en la calle Republiquetas 3440; el señor Pablo José Amomo, argentino, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga 1228; el señor Francisco Manfredi, italiano, casado, domiciliado en la calle Avenida Bruix 4830 y el señor Walter Rodolfo Greiner, alemán, casado, domiciliado en la calle Martín Rodríguez 4422 del pueblo Gral. Juan D. Perón, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, queda resuelta la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad se denominará ASKA, CARTONERIA Y ARTES GRAFICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será la calle Republiquetas 3440 o donde los socios lo convengan en el futuro. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de estuches plegadizos de cartón y de envases en general, dedicándose además a todos los negocios relacionados con las artes gráficas. Para cumplir con sus fines la sociedad podrá importar, exportar, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y otros artículos por cuenta propia o de terceros, dedicarse al negocio de representaciones y en general desarrollar toda actividad comercial que directa o indirectamente se relacione con su objeto. — Artículo Tercero: El capital social será de $ c|l. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.), dividido en 250 cuotas de $ 1.000.— cada una, que serán aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Curt Schlüter 190 cuotas o sean $ 190.000.— (ciento noventa mil pesos moneda nacional de c|l.); la señora Elsa Enriqueta Luisa Schlüter de Monpelat 30 cuotas o sean $ 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional de c|l.); el señor Pablo José Amomo 10 cuotas o sean $ 10.000 (diez mil pesos moneda nacional de c|l.); el señor Francisco Manfredi 10 cuotas o sean $ 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional de c|l.) y el señor Walter Rodolfo Greiner 10 cuotas o sean $ 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional de c|l.). El capital suscripto se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance que han firmado los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de 10 años a partir del 1º de mayo de 1952. A partir del 1º de noviembre de 1955, cualquiera de los socios podrá denunciar el contrato con 6 meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio anual mediante el envío de un telegrama colacionado a los otro socios. En este caso los demás socios se harán cargo de las cuotas sociales del saliente en proporción a su capital y el pago se hará en 4 cuotas trimestrales con más el 7 % de interés. El valor de las cuotas será el que figura en los libros, es decir, sin efectuar revaluaciones de valores activos ni cálculo de llave de negocio. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Curt Schlüter quien tiene el uso de la firma social y las más amplias facultades para desempeñar su cargo, aún aquellas para las cuales la ley exige poder especial. El gerente podrá en consecuencia efectuar en nombre de la sociedad toda clase de operaciones inclusо la de comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y sus sucursales o cualquier otra institución de crédito oficial, particular o mixta del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, vavalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que convengan a los fines sociales con la única prohibición de comprometer a la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Artículo Sexto: Anualmente se practicará al 31 de enero un inventario y balance general. De

las utilidades líquidas se destinará un 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al monto establecido por la ley y el resto será distribuído a los socios en la siguiente proporción: 80 % (ochenta por ciento) al señor Curt Schlüter; 10 % (diez por ciento) a la señora Elsa Enriqueta Luisa Schlüter de Monpelat y los señores Pablo José Amomo, Francisco Manfredi y Walter Rodolfo Greiner el 3,33 % cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Séptimo: El nombramiento de gerente, la aprobación de los balances y demás resoluciones de interés fundamental para la marcha de la sociedad deberán ser tomadas por mayoría de votos. — Artículo Octavo: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital. — Artículo Noveno: Con la conformidad de todos los socios, la sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del contrato, siendo el liquidador o los liquidadores, el o los gerentes designados en el contrato. — Artículo Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de uno de los socios. En caso de fallecimiento del señor Curt Schlüter o de la señora Elsa Enriqueta Schlüter de Monpelat, los herederos, unificando su representación se incorporarán a la sociedad. Si fallecen los señores Amomo, Manfredi y Greiner, los demás socios sobrevivientes se harán cargo de las cuotas del fallecido, a su valor nominal, abonando a los herederos lo que por capital, utilidades y demás haberes les pudiera corresponder de acuerdo a un balance a practicarse dentro de 15 días de producida la muerte. En este caso el pago que corresponda efectuar se hará en cuatro cuotas trimestrales iguales del 25 % cada una con un interés del 7 % anual y el valor de la cuota será el nominal, es decir, sin efectuar revaluaciones de valores activos ni cálculo de llave de negocio. — Artículo Undécimo: Todas las divergencias que se susciten por el cumplimiento de este contrato o de la liquidación de la sociedad se resolverán definitivamente por el juicio de árbitros arbitradores designados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia. En prueba de conformidad firman todos los presentes este contrato en Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 1952. — Curt Schlüter. — Elsa Schlüter de Monpelat. — W. R. Greiner. — Francisco Manfredi. — P. J. Amomo.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.220.— e.15|9-Nº 23.642-v.19|9|52

CARERI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Pascual Careri, argentino naturalizado, de 54 años, casado, domiciliado en la calle Soler Nº 3323, Capital Federal; el señor Miguel García español, de 45 años, casado, con igual domicilio que el anterior, y el señor Bernabe Arturo Aróstegui, argentinoo de 30 años, casado, domiciliado en la calle Laprida 1450, Vicente López, todos comerciantes, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se ajustará al siguiente régimen. — Primero: La Sociedad tendrá por objeto el negocio de importación y exportación de frutas de toda naturaleza y así también su comercialización en todo el territorio del país. — Segundo: El capital social asciende a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, que los socios aportan por partes iguales y en dinero efectivo, integrando en este acto el importe del cincuenta por ciento del capital, que será oportunamente depositado en el Banco de la Nación Argentina Sucursal tres. El capital se divide en cuotas de mil pesos cada una. — Tercero: La Sociedad girará en plaza bajo la designación de "CARERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle 3115, Capital Federal y se constituye por el término de cinco años contados a partir del 15 de abril último, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El uso de la firma social está indistintamente a cargo de los tres socios, quienes actuando conjunta, separada o alternativamente, representarán a la sociedad en todas las operaciones que comprenden su giro, incluyendo el mandato: comprar y vender mercaderías por el precio y demás condiciones que vieren libremente convenir; hacer y realizar todas las gestiones y trámites inherentes a la obtención de despachos de Aduana, permisos de cambio y de importación con la facultad de ocurrir ante las reparticiones públicas pertinentes con toda clase de escritos, solicitudes y cuantos documentos fueren precisos, abrir o clausurar cuentas corrientes; realizar todo género de operaciones bancarias; librar, endosar cheques descontar documentos; girar en descubierto; intervenir en juicio como actores, demandados o en cualquier otro carácter, con las más amplias facultades para ese fin, incluso sustituirlas, otorgando poderes especiales o generales judiciales. Les queda expresamente prohibido comprometer la firma social en operaciones gratuitas o de fianzas o en aquellas que fueren ajenas al giro social. — Quinto: Anualmente, durante los meses de junio, se practicará un balance general de las actividades sociales. Ello, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que podrán realizarse en cualquier momento por los socios. — Sexto: Las utilidades serán distribuídas por partes iguales entre los socios y cada uno de ellos podrá retirar mensualmente, a cuenta de aquellas hasta la suma de tres mil pesos. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, corresponderá levantar un inventario general dentro de los diez días de producido el deceso, con intervención de los herederos del socio sobreviviente, unificando éstos la representación, a los efectos de proceder a la liquidación de la sociedad conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Octavo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por un tribunal arbitrador designado sus miembros, uno por cada parte y el tercero por aquellos. Su fallo será definitivo e inapelable. En caso de imposibilidad de su constitución dentro de los treinta días de promovida la cuestión arbitral por cualquiera de los socios, quedará abierta la vía judicial sin más trámite, para lo cual las partes aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Noveno: En todo lo aquí no decidido regirán supletoriamente las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. Se firman dos ejemplares iguales en Buenos Aires a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Sobreborrado: Lavalle 3115, obtención, social, dieciséis de agosto, vale. — Pascual Careri. — Miguel García. — B. Aróstegui. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1952. — José M. Caramés Ferro secretario.

$ 820. — e.15|9-Nº 23.698-v.19|9|52

BOURDIEU HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Fernando Julián Bourdieu, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en Arenales 2847; Román María Bourdieu, argentino, casado, de 34 años, domiciliado en Santa Fe Nº 3641 y Mariano Ignacio Bourdieu, argentino, soltero, de 32 años, domiciliado en Guido 1741, todos en esta capital, se resuelve formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los siguientes estatutos: 1º) Girará bajo la denominación de "BOURDIEU HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Avda. Roque Sáenz Peña 616, piso 5º, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y en el exterior, como asimismo trasladar su domicilio. — 2º) Su duración será de diez años a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, antes del vencimiento, después de transcurridos dos años de su constitución y previo aviso a los demás socios con seis meses de anticipación. — 3º) La Sociedad tiene por objeto ejercer representaciones y administraciones; aceptar consignaciones y comisiones e intervenir como agente de negocios en transacciones de compra venta de semovientes, muebles e inmuebles; constitución de hipotecas; de arrendamientos; prendas, contratos de transportes, de fletes y demás operaciones conexas, como así también la realización de todos los actos necesarios para el mejor logro de su objeto. Puede, a tal efecto, adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones o valores, sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar o gravar por cualquier título los bienes sociales, otorgando y suscribiendo las escrituras públicas y documentos necesarios. — 4º) El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, constituído en mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Ese importe queda integramente suscripto por los socios e integrado en dinero efectivo de pesos moneda nacional en el acto de su constitución, conforme a la siguiente proporción: el socio Fernando Julián Bourdieu trescientos treinta y cuatro acciones; el socio Román María Bourdieu trescientos treinta y tres acciones y el socio Mariano Ignacio Bourdieu trescientos treinta y tres acciones. — 5º) La dirección y administración comercial de la sociedad estará a cargo del socio gerente señor Fernando Julián Bourdieu, a quien se le concede todas las facultades inherentes a su cargo. — 6º) El uso de la firma social estará a cargo del socio gerentes conjuntamente con la de alguno de los otros socios. El socio gerente no podrá comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro, ni en fianzas a favor de terceros. — 7º) Para dar o tomar prestado con garantía o sin ella, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques y pagarés, vales, letras de cambio y operar con cualquier banco oficial particular o empresa, se requerirán las mismas condiciones que para el uso de la firma social. — 8º) El socio Gerente no tendrá derecho a remuneración especial y todos los socios se encuentran obligados a aportar su trabajo en beneficio de la sociedad, sin derecho a remuneración extraordinaria alguna. Sin perjuicio de ello y, mientras el producido lo permita, los socios podrán efectuar retiros mensuales de dinero con imputación a sus respectivas cuentas. — 9º) Las ganancias líquidas de la Sociedad se repartirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 10º) Anualmente se formulará al día treinta y uno de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas que arroje el balance general anual se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del monto del capital social. Se hará también las reservas legales destinadas al cumplimiento de las leyes sociales y las que se aconsejen para formación de reservas especiales. La Gerencia Comercial someterá anualmente a la Asamblea, antes del treinta y uno de marzo de cada año, el balance general del ejercicio vencido a los fines de su aprobación. — 11º) Las Asambleas sociales serán ordinarias o extraordinarias. En las primeras los socios podrán ser representados por cualquier persona autorizada con carta poder, pero deberán concurrir personalmente a las segundas. Ambas serán convocadas por el Gerente Comercial mediante aviso por carta certificada, o a solicitud de cualquiera de los socios cuando las circunstancias así lo demanden. — 12º) Si algún socio pretendiera ceder sus cuotas sociales deberá comunicarlo a los demás con seis meses de anticipación y darles preferencia en su adquisición — 13º) Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados por las partes divergentes. — 14º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá seguir con los herederos del fallecido, a quienes se les exigirá unificar la representación. — 15º) Se autoriza al Dr. Luis María Videla Rojo para gestionar y obtener mediante las presentaciones del caso, la inscripción de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, julio 11 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.000.— e.15|9-Nº 23.637 - v.19|9|52

COLOMBO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Los señores José Agustín Colombo, argentino, domiciliado en la calle Pergamino Nº 3963, Lanús, provincia de Buenos Aires; Abundio Carlos Gómez, argentino, domiciliado en la calle Luzuriaga Nº 1446, Capital Federal; Alberto Jorge Mario Ferloni, argentino, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín Nº 2254, Olivos, provincia de Buenos Aires; y Juan Bautista Lucio Comis, italiano, domiciliado en Pasaje Sud América Nº 1543, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1951, a regirse por la ley 11.645, el Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Artículo primero: La denominación de la sociedad, será "COLOMBO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, establecimientos o agencias en todo el territorio de la República. — Artículo segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la elaboración, manipulación y venta de caucho y sus derivados; la fabricación y venta, consignación, depósito y reventa, importación y exportación de mercaderías en general y en especial, la del caucho y sus productos manufacturados; y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto, resuelto por la voluntad social. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de treinta años, a partir del primero de septiembre de 1951, estableciéndose la prohibición para todos los socios de retirarse antes de haber transcurrido siete años desde dicha fecha; lo que desearen hacerlo con posterioridad deberán dar previo aviso a la sociedad con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Ochenta Mil pesos moneda nacional, está dividido en doscientas ochenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, y está constituído en la siguiente forma: $ 258.803.01 m|n. en máquinas, muebles y útiles, mercaderías, materias primas, etc., según detalles en el inventario que firmado por todos los socios de conformidad se agrega al presente contrato y forma parte integrante de él, y pesos 21.196.99 m|n. en dinero efectivo. Los socios suscriben las cuotas antedichas en la siguiente proporción: don José Agustín Colombo, ochenta y dos cuotas o sean Ochenta y Dos Mil pesos moneda nacional; aporte totalmente integrado en especie; don Abundio Carlos Gómez, ochenta y dos cuotas, o sean Ochenta y Dos Mil pesos moneda nacional, aporte totalmente integrado en especie; don Alberto Jorge Mario Ferloni, ochenta y dos cuotas, o sean Ochenta y Dos Mil pesos moneda nacional, aporte totalmente integrado en especie; don Juan Bautista Lucio Comis, treinta y cuatro cuotas, o sean Treinta y Cuatro Mil pesos moneda nacional, integrando en especie pesos 12.803.01 m|n. y en dinero efectivo $ 21.196.99 m|n. — Artículo quinto: El socio señor José Agustín Colombo tendrá a su cargo la dirección técnica del proceso industrial, debiendo aplicar todo su esfuerzo, conocimiento y dedicación para el mejor desarrollo del mismo, siéndole incompatible y absolutamente prohibido la prestación de servicios personales de asesoramiento de cualquier especie a personas que exploten un rama que tenga relación directa o indirecta con el que explotará esta sociedad. El señor Juan Bautista Lucio Comis, se desempeñará en la fábrica debiendo cumplimentar las instrucciones que relativas al proceso imparta el señor Colombo siendo de aplicación también para el señor Comis, la prohibición establecida para el señor Colombo. — Artículo sexto: La sociedad será administrada por dos socios con el carácter de gerentes generales, los cuales permanecerán en sus funciones hasta tanto no sean removidos. Quedan designados en este acto en carácter de gerentes los señores José Agustín Colombo y Alberto Jorge Mario Ferloni. — Artículo séptimo: Los socios gerentes tienen en forma conjunta el uso exclusivo de la firma social, y todas las facultades necesarias para obrar a nom-

bre de la sociedad, conviniéndose expresamente en este acto que entre esas facultades están incluídas y se les otorgan las que la Ley les acuerda en tal carácter, inclusive las que exige poderes especiales, previstas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno al cuatro y siete al diez y siete inclusives, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad que se constituye y especialmente contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria en títulos o en dinero efectivo con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco oficial o particular sea de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan, y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para lo cual podrá por medio de sus gerentes pactar todas las condiciones que crea convenientes, y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueran necesarios para los fines indicados sin limitación alguna. — Artículo octavo: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha del negocio lo exija haciéndose constar las resoluciones en un libro de Actas firmado por los mismos. Cada cuota dará derecho a un voto. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos inclusive las que impliquen modificaciones al presente contrato y la designación y remoción de gerentes, pero el cambio de objeto de la sociedad y las modificaciones que impongan mayor responsabilidad de los socios sólo podrán resolverse por unanimidad de votos. — Artículo noveno: Los remuneraciones que percibirán los socios serán fijadas de común acuerdo en la primera reunión que celebrarán los socios después de inscripto el presente contrato, de la que se dejará constancia en el libro de Actas. — Artículo Décimo: Anualmente por lo menos, deberá efectuarse un Balance General, el que será automáticamente aprobado si no se le objetase dentro de los treinta días de confeccionado. — Se distribuirán las ganancias o se soportarán las pérdidas en proporción a las cuotas integradas. — No se hará ninguna distribución sin previa constitución de la reserva del artículo 20 de la Ley 11.645, de las amortizaciones del activo e imputación al ejercicio de los gastos e impuestos y contribuciones fiscales y sociales que le correspondan. — Artículo Décimo Primero: Sin perjuicio de la establecido en el artículo tercero, si algún ejercicio arrojara una pérdida superior al veinte por ciento del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro el que será concedido si así se resuelve por mayoría de votos. — Artículo Décimo Segundo: Si se vendiera la industria y de ella resultara ganancia, esta corresponderá, una vez satisfechos todos los gastos e impuestos presentes o futuros que graven la venta, y hasta la suma de pesos treinta mil moneda nacional al socio José Agustín Colombo. — El remanente si lo hubiera y el capital social será repartido entre todos los socios (incluído el señor Colombo), a prorrata del capital integrado. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los Gerentes Generales, y satisfecho el pasivo si lo hubiere los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Artículo Décimo Cuarto: Si ocurriera el fallecimiento de algún socio, se efectuará dentro de los treinta días de ocurrido un Balance General a la fecha del deceso. — Los herederos del causante podrán ingresar a la sociedad si así lo manifiestan dentro de sesenta días perentorios, en cuyo caso deberán unificar su representación. — En caso de que optaran por no ingresar a la sociedad, el capital, ganancias y reservas que resulten del Balance aludido, les serán abonados en cuatro cuotas semestrales iguales, la primera de las cuales se hará efectiva dentro de los quince días de manifestada la opción de no continuar los negocios sociales. — Las cuotas devengarán un interés igual al que fije el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento. — Artículo Décimo Quinto: Toda duda, divergencia, o cuestión de hecho o de derecho que se suscitare entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales, por interpretación de este contrato o en casos no previstos en él, y que surjan durante su vigencia o con motivo de la liquidación, disolución, o división de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales antes de entender en el asunto designarán un tercero para que en caso de discordia decida en forma definitiva e inapelable. — Sin perjuicio de ello y para el caso de que hubieran de recurrir a la justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas arriba expuestas que son extendidas en los sellos nacionales serie "K" Nros. 1.799.213. 1.799.214, 1.799.218, y el presente, todos valor $ 0,10 m|n. c|l. y el inventario extendido en los sellos misma serie y valor Nros. 1.799.217 y 1.799.220, que los socios firman en prueba de conformidad, queda constituída la sociedad en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de 1952. — José Agustín Colombo. — Abundio Carlos Gómez. — Alberto Jorge Mario Ferloni. — Juan Bautista Lucio Comis. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.700.— e.15|9-Nº 23.663-v.19|9|52

CASA CORTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 23 de Julio de 1952 pasada por ante el Escribano Julio E. Martínez Perri, la sociedad CASA CORTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto incorporar a la misma a los Sres. Nestor Francisco Corti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lia Ofelia Andrés de 23 años de edad. hijo de don Osvaldo Emilio Antonio Corti y doña Ena Noziglia de Corti y doña Ligia María Carlota Corti de Montagna. argentina, casada en primeras nupcias con don Genaro Montagna, de 42 años de edad, modificando a tal efecto el contrato social en cuanto se opone a tal resolución como así mismo a lo convenido con los nuevos socios, en la forma siguiente: — Primera: Esta reforma tendrá efecto al primero de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen sus consecuencias, ratificando por la presente expresamente los otorgantes. todos los actos y contratos celebrados por la sociedad desde ese momento hasta la firma de esta escritura. — Segunda: La sociedad está constituída por los señores: Osvaldo Antonio Emilio Corti, César Noziglia. Néstor Francisco Corti y Ligia María Carlota Corti de Montagna, en carácter de socios. — Tercera: El Capital social se fija en la suma de Un Millón Ciento Treinta Mil Pesos moneda nacional representado por Mil Ciento Treinta Cuotas de Capital de un valor de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una y se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: don Osvaldo Antonio Emilio Corti, novecientos veinte mil pesos moneda nacional o sea Novecientas veinte cuotas de capital, integradas en la siguiente forma: doscientos cuarenta mil pesos nacionales o sean doscientas cuarenta cuotas, en la forma especificada en el contrato de constitución de la sociedad; seiscientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y un pesos con cincuenta y nueve centavos de la misma moneda: por capitalización de su haber en la cuenta corriente con la sociedad según balance practicado al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno que se agrega a la presente y el saldo o sean Tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y un centavos nacionales, aportado en dinero efectivo con anterioridad a este acto; don César Noziglia, Ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional o sean Ciento veinte y cinco cuotas de capital en la siguiente forma: Diez mil pesos nacionales o sean diez cuotas de capital, en la forma especificada en el contrato de constitución de la sociedad; setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos de la misma moneda por capitalización de su haber en la cuenta corriente con la sociedad según el balance practicado al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno y el saldo o sean cuarenta mil quinientos veinte y cinco pesos con cuarenta y un centavos nacionales, aportado en dinero efectivo con anterioridad a este acto; don Néstor Francisco Corti, Sesenta mil pesos moneda nacional o sean sesenta cuotas de capital, totalmente integradas en efectivo con anterioridad a este acto; y Ligia María Carlota Corti de Montagna, Veinte y cinco mil pesos moneda nacional o sean veinte y cinco cuotas de capital totalmente integradas en efectivo con anterioridad a este acto. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores don Osvaldo Antonio Emilio Corti y don César Noziglia, quienes quedan designados "gerentes" y únicamente podrán ser removidos de sus cargos, por resolución de la Asamblea y mayoría absoluta de votos. Ambos "gerentes" actuarán en forma indistinta y alternativamente uno cualesquiera de ellos con las facultades bancarias y restricciones acordadas a dicho cargo en la cláusula cuarta del contrato originario que se da en este lugar por integrante reproducidas a sus efectos, pero deberá actuar necesariamente autorizados por Asamblea de socios en todo acto que signifique compra o venta de inmuebles constitución de garantías reales sobre los mismos; constitución de prendas sobre los bienes sociales; transferencia de la totalidad del activo social, permutar bienes de la sociedad y pedir convocatoria de acreedores. La remuneración de los "gerentes" será fijada en la Asamblea de los socios, por mayoría de votos. El "gerente" don Osvaldo Antonio Emilio Corti, está expresamente liberado de la prohibición contenida en el artículo catorce de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco — Quinta: En caso de fallecimiento. quiebra o interdicción de uno o más socios, se procederá en la forma establecida en la cláusula Décimo tercera del contrato originario con la única modificación de que si los demás socios optasen por adquirir las cuotas del fallecido, quebrado, o incapacitado deberán abonar por las mismas el precio que resulte del balance practicado al efecto valorizándose los bienes de los precios actuales, en los plazos y condiciones establecidos en la precitada cláusula Décimo tercera del contrato originario. La adjudicación de las cuotas del eliminado se hará dando preferencia a los socios restantes en proporción a sus cuotas integradas. Las partes dejan expresamente ratificado e contrato originario, que declaran conocer y aceptar. en cuanto no sea modificado por la presente escritura. Presente a este acto Genaro Montagna, argentino casado en primeras nupcias con doña Ligia María Carlota Corti, mayor de edad, vecino de esta Capital, persona hábil y de mi conocimiento Dice: Que manifiesta su más completa conformidad con esta escritura que suscribirá su esposa a la cual otorga la venia marital correspondiente. aclarando ambos cónyuges que el dinero que aporta doña Ligia María Carlota Corti de Montagna a esta Sociedad es de pertenencia de la misma. producto de su desempeño como empleada de la sociedad de la que, por la presente, pasa a formar parte.

Buenos Aires, nueve de Septiembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.140.— e.15|9-Nº 23.638-v.19|9|52

BÜRGIN ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que los señores Gastón Emilio Bersier y Roberto León Guye, únicos socios de la SOCIEDAD BÜRGIN ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —que constituyeran por convenio privado el 1º de Junio de 1951 y fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de Agosto de 1951, bajo el Nº 1504 al Folio 423 del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada— cedieron respectivamente a los señores Charles Bürgin y Paul August Cuarenta y nueve de las Cincuenta cuotas que cada uno de ellos poseía en la mencionada Sociedad, con fecha 22 de Setiembre de 1951. Que posteriormente. con fecha 25 de Setiembre de 1951, el Sr. Charles Bürgin cede al Sr. Paúl August una de las cuarenta y nueve cuotas que había adquirido del Señor Gastón Emilio Bersier. Que teniendo en cuenta las cesiones de cuotas efectuadas, los cuatro actuales socios de la Sociedad resuelven modificar el contrato primitivo de la mencionada Sociedad en la siguiente forma: — Artículo Quinto: El capital social está constituído por la suma de Diez Mil Pesos M|N. C|L. (m$n. 10.000.—) dividido en Cien (100) cuotas de Cien Pesos M|N. C|L. (m$n. 100.—) cada una. De estas cien cuotas corresponden: Cincuenta (50) al Sr. Paul August, Cuarenta y Ocho (48). al Sr. Charles Bürgin, Una (1) al Sr. Gastón Emilio Bersier y Una (1) al Sr. Roberto León Guye. — Artículo Sexto: La sociedad sería dirigida y administrada por un Consejo de Gerencia, designado por los socios a simple mayoría de capital. Los designados podrán ser o no socios. Este Consejo de Gerencia se compondrá de tres miembros como mínimo y de nueve como máximo. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. Este Consejo designará un Presidente de entre sus miembros y podrá designar un Secretario que podrá ser o no socio y|o no miembro del Consejo de Gerencia. — Las resoluciones de este Consejo excepto lo dispuesto en el artículo noveno, serán tomadas por mayoría de votos, salvo que la ley estableciera unanimidad. Formarán quórum legal los miembros que representen la mitad más uno de los votos posibles. El Presidente tendrá doble voto. De las resoluciones se dejará constancia en un libro de actas que a ese efecto, debidamente rubricado llevará la Sociedad. Los miembros del Consejo de Gerencia podrán delegar sus funciones en otro de los miembros del Consejo o en una persona extraña al mismo. Se designa en este acto como miembros del Consejo de Gerencia: Charles Bürgin, Presidente y Gerente Comercial, Paul August, Gerente Técnico, Roberto León Guye y Gastón Emilio Bersier, Gerentes administrativos. — Artículo Séptimo: Serán válidos todos los actos autorizados. con la firma del Presidente del Consejo de Gerencia o de quien lo reemplace, conjuntamente con otro cualquiera de sus miembros y|o de los apoderados que a tal efecto se designen. En la forma precedentemente indicada se procederá para comprometer a la Sociedad frente a terceros, y en igual forma los gerentes podrán representar a la Sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos de cualquier naturaleza: tendrán todas las facultades para las cuales las leyes exigen poderes especiales y quedan facultados para realizar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias, sean particulares u oficiales de la República y del extranjero, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y demás instituciones similares o análogas nacionales o extranjeras sin limitación de tiempo ni de cantidad, teniendo por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósito en dinero o valores y extraer total o parcialmente los mismos y otros que se hicieren a nombre de la Sociedad, girando cheques u órdenes que fueran necesarias, pudiendo girar en descubierto por los créditos que dichas instituciones bancarias o similares les acordaren y que podrán solicitar en todas las instituciones nombradas; otorgar recibos y cartas de pago; transigir y comprometer en árbitros; actuar y operar en toda forma ante o con cualquier gobierno, autoridades, reparticiones, entidades autónomas, mixtas o privadas, ya sean nacionales, provinciales o municipales o con cualquiera persona de existencia visible o ideal, del país o del extranjero; estar en juicio como demandante o querellante e intervenir en todas sus tramitaciones, entablar, contestar demandas con o sin reconvención, interponer todos los recursos legales y renunciar a los mismos, prorrogar las jurisdicciones; ocurrir ante cualesquiera ministerios, reparticiones públicas o entes autárquicas del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales, con solicitudes, peticiones o recursos, intervenir en todas las faces legales o reglamentarias de los mismos e iniciar y tramitar procedimientos contencioso-administrativos; conferir y aceptar poderes generales o especiales y revocarlos y renunciarlos; practicar, en fin, todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad,

porque la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. En cuanto a todos los documentos de orden técnico que interesen directa o indirectamente a la Sociedad; deberán ser autorizados por el Gerente Técnico Sr. Paul August y todos los contratos de explotación de patentes que la Sociedad efectúe con terceros, para que tengan validez, deberán ser firmados por el Sr. Paul August y el Sr. Charles Bürgin. — Artículo Noveno: El día treinta y uno de Julio de cada año se realizará un balance general. Los beneficios netos que resultaren después de aportar el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital, serán distribuídos por el Consejo de Gerencia en la siguiente forma y de acuerdo con las proporciónes que se detallan a continuación: a) la primera tercera parte de las utilidades líquidas y realizadas, corresponderá al Ingeniero Paul August y al Sr. Charles Bürgin en partes iguales. Sobre esta parte y en la proporción indicada, los Sres. August y Bürgin podrán hacer retiro parciales a cuenta; b) otra tercera parte de las utilidades se destinará como fondo de desenvolvimiento e inversiones. Las decisiones en la forma que se investirán estos fondos serán tomadas en el Consejo de Gerencia por mayoría de capital. El Sr. Charles Bürgin como Presidente del Consejo de Gerencia tendrá doble voto en caso de empate; c) la otra tercera parte de las utilidades se considerará como fondo de reserva y se destinará al desarrollo y a los ensayos prácticos de las invenciones del Ingeniero Paul Augusto en la forma que él lo estime conveniente. Sobre esta tercer parte, tendrá prioridad en las decisiones el Ingeniero Paul August. En el supuesto de que la cantidad prevista en el punto a), resulte insuficiente, se destinará a estos fines partes o la totatilidad de las utilidades contempladas en el punto b) de este mismo artículo y en la forma allí prevista. El primer balance general se realizará el día treinta y uno de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos. — Artículo Décimo: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad legal de alguno de los socios ni de los administradores que se designaren posteriormente. — Artículo Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitare cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido o incapaz sólo podrán entrar en la Sociedad unificando representación y siempre que las tres cuartas partes del capital representado por los socios sobrevivientes estuvieran de acuerdo con ello. En caso de no estarlo, la parte del capital del socio fallecido o incapacitado podrá ser liquidada por la Sociedad a la terminación del ejercicio en que se produzca el fallecimiento y de acuerdo con el balance general que se practique, tomando los sobrevivientes la parte del fallecido en proporción a sus aportes respectivos. Cualquiera de los socios que tuviera menos de Diez (10) cuotas de capital podrá retirarse de la Sociedad o renunciar a su puesto en el Consejo de Gerencia, dando aviso a la Sociedad mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación. La parte del socio saliente será liquidada en la misma forma que para el caso del fallecimiento o incapacidad. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad de todos los socios menos uno, la Sociedad seguirá funcionando sin entrar en liquidación por un período de un año, hasta tanto se incorporen nuevos socios. En este caso, probada por información sumaria la muerte, incapacidad y|o ausencia de todos los socios menos uno, el sobreviviente tendrá hasta tanto se incorporen nuevos socios la facultad de representar por sí solo a la Sociedad, con las atribuciones establecidas para el Consejo de Gerencia. De no incorporarse ningún socio en el período de un año, la Sociedad entrará en liquidación. En la forma que antecede, las partes dejan establecidas las modificaciones que se introducen en los estatutos sociales de la Bürgin Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — (Firmado): C. Bürgin, Gastón Bersier, Roberto Guye y P. August.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.640.— e.15|9-Nº 23.643-v.19|9|52

PLANTADROGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Geza Ordodic Hoffmann, casado, argentino, la señora Marica Subotic de Ordodic Hoffmann, casada, argentina, ambos domiciliados en Avda. Roque Sáenz Peña seiscientos quince, noveno piso, Capital Federal, el señor Federico Jorge Richards, casado, norteamericano, y la señora Ruth Goldstein de Richards, casada, norteamericana, ambos domiciliados en la calle Montevideo mil novecientos cincuenta y ocho, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen de común acuerdo lo siguiente: Cesión de Cuotas: El señor Geza Ordodic Hoffmann, socio de "Plantadroga", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con su contrato constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres, número quinientos treinta y ocho, folio cuatrocientos noventa y seis, libro sexto de contratos de responsabilidad limitada, y las modificaciones inscriptas en dicho registro con fecha once de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, número novecientos setenta y tres, folio cuarenta y uno, libro noveno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, número trescientos cuarenta y dos, folio noventa y seis, libro décimo de contratos de sociedades de responsabilidad limtada; veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, número mil quinientos sesenta y siete, folio doscientos veinte y dos, libro noveno de contratos de sociedades de responsabilidda limitada; treçe de junio de mil novecientos cuarenta y seis, número cuatrocientos sesenta y ocho, folio trescientos setenta y ocho, libro noveno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; seis de septiembre de mil novecientos cincuenta, número mil trescientos cincuenta y cuatro, folio cuatrocientos setenta, libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y veinte y cinco de julio de mil novecientos cincuenta y dos, número mil quinientos noventa, folio cuatrocientos cincuenta y dos, libro veinte y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, vende, cede y transfiere en este acto a favor del señor Federico Jorge Richards, noventa y cinco cuotas de capital de dicha sociedad, de mil pesos moneda nacional cada cuota, por su valor nominal de noventa y cinco mil pesos moneda nacional, suma que declara haber percibido en efectivo, sirviendo este documento de suficiente recibo. — El señor Geza Ordodic Hoffmann vende, cede y transfiere además en este acto a favor de la señor Ruth Goldstein de Richards quince cuotas de capital de dicha sociedad, de mil pesos moneda nacional cada cuota, por su valor nominal de quince mil pesos moneda nacional, suma que declara haber percibido en efectivo, sirviendo este documento de suficiente recibo. — La señora Ruth Golstein de Richards deja expresa constancia de que adquiere estas cuotas con fondos de su única y exclusiva propiedad. — Las referidas cesiones de cuotas se efectúan con validez al primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, fecha desde la cual el señor Federico Jorge Richards y la señora Ruth Goldstein de Richards participan como socios en "Plantadroga", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a base del balance e inventario general certificado por Contador Público Nacional, que forma parte del presente contrato, rigiéndose los derechos y obligaciones de los socios de "Plantadroga", Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, por las siguientes cláusulas que reordenan y modifican el contrato social constitutivo. — Primera: La sociedad se denomina "PLANTADROGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avda. R. S. Peña seiscientos quince, noveno piso, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales y|o filiales en el interior del país y en el exterior. — Su objeto es la compraventa, elaboración, importación, exportación y cultivo en campos propios o arrendados, de toda clase de plantas y yerbas medicinales y drogas de cualquier clase y naturaleza que fueren, verduras deshidratadas, y toda clase de productos alimenticios concentrados, pudiendo venderlos ya sea en el mismo estado en que se adquieren o produzcan, o transformarlos por los procedimientos usuales o patentados de que disponga la sociedad. Asimismo tendrá por objeto toda clase de operaciones comerciales, indus — (Viene del sello nacional de veinte centavos L tres, cuatro, cero, cinco, cinco, cero) — triales, inmobiliarias y financieras, sin perjuicio de ampliar el objeto a cualquier otra actividad lícita por decisión de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Segunda: El capital de la sociedad asciende a la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad de acuerdo al balance mencionado y que se distribuyen en la siguiente forma: el señor Geza Ordodic Hoffmann posee noventa y cinco cuotas, la señora Marica Subotic de Ordodic Hoffmann posee quince cuotas, el señor Federico Jorge Richards pose noventa y cinco cuotas y la señora Ruth Goldstein de Richards posee quince cuotas. — Tercera: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Geza Ordodic Hoffmann y Federico Jorge Richards en forma indistinta. A tales efectos gozarán de las más amplias facultades de administración y disposición, comprendiendo ello el manejo y destino de los fondos sociales. — Quédales a los gerentes absolutamente prohibido de comprometer la firma social para operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni para dar fianzas, avales, etc. — Los gerentes quedan facultados para realizar todas las operaciones comerciales, bancarias y legales que el desenvolvimiento de la sociedad exija, como también para representar en juicio por sí o por otros a la sociedad. — Son, además, considerados no sólo mandatarios generales sino que expresamente se les confiere poder especial, de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno a mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil, en lo que concierne de este contrato. — La sociedad podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y cualesquiera Bancos particulares. — Cuarta: Los gerentes percibirán un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a dedicar toda su capacidad de trabajo a la sociedad, quedándoles estrictamente prohibido realizar operaciones por cuenta propia con prescindencia de la sociedad. — Quinta: El balance e inventario general se confeccionará anualmente con fecha treinta y uno de diciembre no pudiendo ofrecerse a los socios ganancias que no fueren líquidas y realizadas. — La sociedad llevará un libro de actas donde se anotarán las resoluciones tomadas, en la forma que establece la ley. — Sexta: La sociedad, además del balance general, practicará balances trimestrales a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Los socios podrán retirar hasta el sesenta por ciento de las ganancias que les correspondan de acuerdo con esos balances, distribuyéndose el saldo al final del ejercicio de acuerdo a la cláusula siguiente. — Séptima: Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las siguientes normas: Se practicarán todas las amortizaciones técnicas en la forma establecida por la Dirección General Impositiva. Se formará un fondo de reserva legal con el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Los socios podrán disponer la formación de fondos de reserva especiales. El remanente se distribuirá entre los socios, quienes participan en las ganancias y pérdidas en proporción a sus aportes de capital. — Octava: La duración de la sociedad es de veinte años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos. Los socios-gerentes podrán, sin perjuicio de ello, denunciarla con validez para el primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete, primero de julio de mil novecientos sesenta y dos y primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, previo aviso de un año notificado a la sociedad en su domicilio. En caso de que un balance ge- (viene del sello nacional de veinte centavos L tres, cuatro, cero, cinco, cinco, uno) neral diese pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, salvo que los socios por mayoría de capital dispusieren lo contrario. La liquidación estará a cargo de los gerentes, dejándose desde ya establecido que, en caso de procederse a la liquidación antes del primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete, por la presente se le acuerda al Sr. Geza Ordodic Hoffmann, opción para tomar a su cargo la sociedad en liquidación, sobre las siguientes bases: la oficina con sus muebles, útiles e instalaciones se avaluarán según valor de libros; los bienes eventualmente ingresados al patrimonio social con posterioridad al primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, se avaluarán al valor de plaza en el momento de resolverse la liquidación. Si el señor Ordodic Hoffmann, quien deberá ejercer su derecho de opción dentro de un mes a partir de la decisión de liquidar la sociedad, constatada en el libro de actas, no hiciese uso del mismo, tal derecho pasará al Sr. Richards, quien deberá ejercerlo dentro del mes siguiente a partir del día de vencimiento del mes otorgado al Sr. Ordodic Hoffmann. Si ninguno de ambos gerentes optase por tomar la sociedad en liquidación a su cargo, se procederá a la venta fraccionada o en block, a terceros. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o cualquier impedimento de alguno de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los gerentes, la sociedad continuará con sus herederos legales, siempre que éstos lo aceptasen dentro de un mes a partir del fallecimiento. En tal caso los herederos legales permanecerán en la sociedad por el término de un año, contado desde el balance general o trimestral siguiente a la fecha del fallecimiento, participando en las utilidades y pérdidas en un cincuenta por ciento de la proporción que le hubiera correspondido al gerente fallecido. El capital y la utilidad acumulada les serán abonados a los herederos legales que participasen en la sociedad, en dinero efectivo, durante el año siguiente al que formaron parte de la misma, en cuotas trimestrales iguales, cuyos saldos devengarán un interés anual del seis por ciento. Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad. En caso de incapacidad absoluta, interdicción, fuerza mayor u otro impedimento de un socio-gerente, éste o sus representantes legales seguirán percibiendo la totalidad de sus utilidades durante un año contado desde el balance general o trimestral siguiente a la fecha en que se produjo tal hecho. De prolongarse la incapacidad, impedimento, interdicción, fuerza mayor u otro impedimento más allá del plazo fijado, la sociedad entrará en liquidación de acuerdo a la cláusula octava de este contrato. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir todas o parte de sus cuotas sociales sin haberlas ofrecido previamente a los socios gerentes. De tal hecho se dejará constancia en el libro de actas. Los gerentes tendrán siempre preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de derechos con terceros. Los socios quedarán en libertad de acción si los gerentes no adquiriesen sus cuotas. — Décimo Primera: Toda divergencia inavenible entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes a su vez podrán nombrar un árbitro tercero si lo considerasen necesario. El laudo será inapelable, desistiendo las partes desde ya de la vía judicial, salvo para solicitar el cumplimiento del laudo. En prueba de conformidad las partes firman un ejemplar que deberá quedar depositado en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas: "número quinientos treinta y ocho". Vale. Testado: "en este acto", No Vale. — Firmas: Geza Ordodic Hoffmann, Marica Subotic de Ordodic Hoff-

mann, F. G. Richards, Ruth Goldstein de Richards. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.000.— e.15|9-Nº 23.651-v.19|9|52

ANTONIO RUGGERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, los que suscriben: Antonio Ruggero, casado; Carmen Ruggero y Darriola de Bernasconi, casada; Benito Rodolfo Bernasconi, casado; Rodolfo Antonio Bernasconi Ruggero, casado y Nelly Susana Bernasconi, soltera, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en la calle Callao 220 de esta Capital, únicos integrantes de la firma "ANTONIO RUGGERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de agosto de 1947, bajo el Nº 1.140, al folio 399, del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo aumentar el capital social establecido que era de ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000.—) a la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 2.000.000.—) aumento que se efectúa con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, modificándose la cláusula tercera del contrato originario, redactándolo como a continuación se indica: — Tercera: "El capital de la sociedad lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 2.000.000.—), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Antonio Ruggero y Carmen R. de Bernasconi, novecientos treinta y siete mil pesos moneda nacional ($ 937.000.—), cada uno, ó sean 937 cuotas cada uno, integrando seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 675.000.—) cada uno; Benito Rodolfo Bernasconi, setenta y seis mil pesos moneda nacional, o sean 76 cuotas, integrando sesenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 67.000.—) y Rodolfo Antonio Bernasconi Ruggero y Nelly Susana Bernasconi, veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.—) cada uno, o sean 25 cuotas cada uno, integrando veintidós mil pesos moneda nacional ($ 22.000) cada uno, todo ello según balance al primero de enero del corriente año que se acompaña y forma parte de la presente escritura. — El resto del capital suscripto los socios se comprometen a integrarlo en el futuro, a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Las transferencias de las cuotas sociales podrán ser realizadas entre los socios o a terceras personas, pero con la conformidad previa y expresa de los socios que representen las tres cuartas partes del capital". — Por este mismo acto el socio Benito Rodolfo Bernasconi, con la conformidad de todos los socios restantes, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, veinticinco cuotas del capital que posee en la sociedad por un valor de veinticinco mil pesos moneda nacional, al señor Osvaldo Enrique Bernasconi, argentino, soltero, menor de edad emancipado, según testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de agosto bajo el Nº 296, al folio 434, del libro 2, de Venias para ejercer el comercio. — Antonio Ruggero. — Carmen Ruggero y Darriola de Bernasconi. — Benito Rodolfo Bernasconi. — Rodolfo Antonio Bernasconi Ruggero. — Nelly Susana Bernasconi. — Buenos Aires, Septiembre tres de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 640. — e.15|9-Nº 23.648-v.19|9|52

RAIMONDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría interinamente del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura número quinientos sesenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano público y testigos que al final firman, comparecen doña Consolación Muñoz de Raimondo, española, viuda; don José Raimondo, argentino, casado y don Nicolás Adamo, argentino, casado, todos los comparecientes domiciliados en la calle Thames dos mil ciento diez de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen por la presente a dejar constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los artículos siguientes: Artículo primero: Nombre y domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de "RAIMONDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Girardot mil trescientos veintinueve al mil trescientos treinta y uno. — Artículo segundo: Objeto: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de la industria mecánica aplicada a la carpintería rural, de obra, instalaciones en general de negocios, ebanistería, fabricación de tejido de alambres, como también cualquiera otra actividad relacionada con la industrialización de la madera y demás accesorios y afines a este ramo y sus similares y anexos o con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser la adquisición y venta de bienes muebles, semovientes e inmuebles, pudiendo todo ello ser enajenado por cualquier título, hipotecado, prendado y constituir sobre los mismos cualquier otro derecho real; formar sociedades subsidiarias o similares o formar parte de otras existentes o con particulares y extender sus operaciones a toda otra actividad, comercio o industria que se relacione directa o indirectamente con el objeto social o ampliar el objeto social declarado, pues lo precedente es enunciativo y no limitativo. La sociedad tendrá, en consecuencia, la más amplia capacidad pudiendo a tal efecto celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos. — Artículo tercero: Duración: El término de duración de esta sociedad será de diez años a contar del diez de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y efectos legales del presente. — Artículo cuarto: Capital social: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en la siguiente forma: Consolación Muñoz de Raimondo, treinta cuotas, o sean Treinta Mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; Nicolás Adamo: treinta cuotas, o sean Treinta Mil pesos moneda nacional, también en dinero efectivo y José Raimondo, treinta cuotas, o sean Treinta Mil pesos moneda nacional, representados por mercaderías, muebles y útiles de acuerdo a un inventario aprobado por las partes y debidamente firmado, una copia del cual se agrega a la presente. En caso de que los socios decidieran aumentar el capital social lo harán en proporción de las cuotas que posean en el momento de tomarse esa decisión. — Artículo quinto: Gerentes y uso de la firma social: El socio señor José Raimondo tendrá el cargo de director gerente de la Sección Industrial, quien su calidad de técnico intervendrá directamente en el desenvolvimiento de esa rama de los negocios, y el socio señor Nicolás Adamo tendrá a su cargo la gerencia administrativa. La firma social estará a cargo de los tres socios, debiendo firmar dos de ellos, indistintamente, en forma conjunta para todas las operaciones sociales, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o para deudas personales. La señora Consolación Muñoz de Raimondo queda ampliamente facultada para intervenir por sí o por persona legalmente autorizada, en todos los actos sociales, supervisando el mecanismo comercial, industrial y contable e interviniendo en los inventarios y balances generales que efectúe la sociedad. — Artículo sexto: Administración: Comprende el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad los siguientes: Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título. Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles sean urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condomonios o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios y de transferencias de dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar posesión de las cosas materia del acto o de la convención. Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; constituir, aceptar, o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres, demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, revelarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. Hacer remisiones o quitas de deudas. — Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales. Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares, o de Sociedades y especialmente de los Bancos: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y en cualesquiera otro Banco oficial, particular o mixto creado o a crearse, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y forma de pago y tasa de intereses. — Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — Realizar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias mencionadas y otras como se determinó, que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza o con cualquier persona, compañía, o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipalidades y sus dependencias y reparticiones públicas en general, toda clase de asuntos de su competencia, y en especial actuar ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliciación de los Tribunales del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de las Remuneraciones, Dirección de Impuestos Internos, Aduanas, Comisiones de Control de Cambio, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades de la Capital Federal y Asociaciones Gremiales. — Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las Provincias o de cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las Leyes poderes especiales. — Destinar los empleados que juzguen conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar. — Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto o títulos y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones. Solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de industria sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. — Formular protestas y protestos, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados. — Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Otorgar y firmar todos los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limititativos, entendiéndose que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la Sociedad. — Artículo Séptimo: Balance y distribución de las utilidades: Sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, el día treinta de junio de cada año, fecha que se fija para el cierre del ejercicio comercial; se practicará un balance general. — A fin de establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio se descontará previamente las amortizaciones sobre el activo fijo de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva las reservas para cubrir indemnizaciones correspondientes a la Ley once mil setecientos veintinueve y el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El saldo que arroje la cuenta de ganancias y pérdidas, ya sea positivo o negativo será distribuído o soportado por partes iguales entre los socios y su importe acreditado o debitado en la cuenta particular de cada uno de ellos, pudiendo ser retirados los saldos favorables de estas cuentas por sus titulares siempre que ello no perjudique el desenvolvimiento normal de los negocios. — La aprobación de los inventarios, balances anuales y cuadro de ganancias y pérdidas se efectuará expresamente por los tres socios quienes los suscribirán en prueba de conformidad dentro de los treinta días de realizado. — Artículo Octavo: Contabilidad: La Contabilidad será llevada de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio sobre la materia y además de los libros indispensables que se determinan en el artículo cuarenta y cuatro se llevarán todos los auxiliares que sean necesarios a los fines del mejor ordenamiento contable, como asimismo un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de los socios, las que deberán ser firmadas. — Artículo Noveno: Disolución y liquidación: La Sociedad no podrá disolverse por fallecimiento ni incapacidad de alguno de los socios, debiendo continuar con los herederos del fallecido o representantes legales del incapacitado, quienes deberán unificar personería. — La Sociedad se disolverá total o parcialmente cuando las causales estén comprendidas en los artículos cuatrocientos diecinueve y cuatrocientos veintidós del Código de Comercio. — Decidida la disolución de la Sociedad se realizará como primera medida, un inventario y balance a los efectos de la realización del activo y extinción del pasivo. — El remanente producido será distribuído entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Artículo Décimo: Las divergencias que pudieran surgir entre los socios en la interpretación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de disol-

verse y liquidarse la sociedad serán dirimidas por árbitros nombrados uno por cada parte y la decisión que por mayoría tomen será de acatamiento obligatorio para los socios, quedándoles en consecuencia terminantemente prohibido recurrir a la vía judicial. — En caso de que los árbitros nombrados no obtuvieran mayoría por ser diferentes las decisiones, ellos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo los artículos que anteceden los señores Consolación Muñoz de Raimondo, José Raimondo y Nicolás Adamo dan por constituída la sociedad: "Raimondo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. —Leída y ratificada la firman de conformidad y como acostumbran, por ante mí, junto con los testigos don Luis Saques Dutra y don Andrés Miguel Bracuto, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Consolación M. de Raimondo. — José Raimondo. — Nicolás Adamo. — Tgo.: A. M. Bracuto. Tgo.: Luis Saques Dutra. — Hay un sello ante mí, Oscar Aramayo. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos noventa y uno del Registro ciento veintiocho de mi adscripción. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en seis sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones trescientos sesenta y dos mil quinientos veintitrés al dos millones trescientos sesenta y dos mil quinientos veintisiete y número dos millones doscientos tres mil doscientos sesenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado Raimondo. — Vale. Oscar Aramayo. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1952. — E|l. interinamente, vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.740. — e.15|9-Nº 23.706-v.19|9|52

SASTRERIA BARRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad "Sastrería Barrio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha modificado su contrato social en la forma que resulta de la escritura que dice así:

"Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos diez y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: Don David Barrio, español, de estado casado; don Rafael Pérez, argentino, casado; don Secundino Lamela, español, casado; don José A. López, argentino, casado, y don David López Casal español, casado, todos mayores de edad domiciliados legalmente en esta Capital, calle Entre Ríos número mil ciento ochenta, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro constituyeron una sociedad mercantil de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Sastrería Barrio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta Capital, calle Entre Ríos número mil ciento ochenta, y con un capital de Treinta Mil pesos moneda nacional, todo sobre las bases y condiciones establecidas en el contrato social suscripto al efecto y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número diez y siete al folio doscientos setenta y tres del Libro ocho. Que posteriormente se declaró elevado el capital social hasta la cantidad de Cincuenta Mil Cuatrocientos pesos moneda nacional y modificadas algunas de las cláusulas del contrato original, en la forma establecida en la escritura de fecha veinte y dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete otorgada ante mí, en este mismo Registro, al folio seiscientos cuarenta y siete del protocolo de dicho año y cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos cincuenta y seis al folio ciento tres del Libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que actualmente el capital social, en virtud de nuevos aportes efectuados por los socios señores Secundino Lamela, José A. López y David López Casal, asciende a la cantidad de Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional que corresponden en la proporción de Quince Mil pesos a cada uno de los socios, todo según se desprende de la documentación contable de la expresada sociedad. Prosigue diciendo el señor José A. López: Que por la presente vende, cede y transfiere a favor de los otros cuatro comparecientes don David Barrio, don Rafael Pérez, don Secundino Lamela y don David López Casal, las ciento cincuenta cuotas de capital social que representan un valor de quince mil pesos moneda nacional y que en virtud de los antecedentes relacionados tienen y le corresponde en la recordada sociedad "Sastrería Barrio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya cesión y transferencia efectúa por el precio total de quince mil pesos moneda nacional, que declara haber recibido con anterioridad a este acto, en dinero efectivo de manos de los cesionarios a quienes les otorga recibo y carta de pago, colocándolos en su propio lugar, grado y prelación de derecho con respecto a lo cedido, con absoluta subrogación en forma; renunciando a todo derecho que pudiera corresponderle con motivo del desarrollo de los negocios de la sociedad de que se trata y de la que se retira en virtud de la presente cesión y transferencia. Por su parte los cesionarios don David Barrio, don Rafael Pérez, don Secundino Lamela y don David López Casal impuestos de esta cesión otorgada a su favor manifestaron su conformidad y aceptación, agregando: Que esta adquisición la efectúan en la proporción de cuarenta cuotas o sean Cuatro Mil pesos para cada uno de los tres primeros y treinta cuotas o sean Tres Mil pesos para el último; y que como resultado de esta operación algunas de las cláusulas del contrato social vigente quedan de hecho modificadas, en su carácter de únicos miembros integrantes de dicha sociedad, por la presente escritura declaran que con las modificaciones impuestas y otras que de común acuerdo han resuelto introducir, el contrato social de referencia se ajustará en adelante y con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año, en general a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente a las que se determinan en los artículos siguientes: Primera: Se declara constituída entre los señores David Barrio, Rafael Pérez, Secundino Lamela y David López Casal, la Sociedad Mercantil denominada "SASTRERIA BARRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal en esta ciudad, calle Entre Ríos número mil ciento ochenta, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a comerciar en los ramos de sastrería de medida y confecciones en general, pudiendo realizar toda clase de negocios y operaciones civiles y comerciales, financieras e industriales relacionadas directa o indirectamente con dicho objeto, incluso comprar, vender, hipotecar, arrendar, permutar y de cualquier otro modo enajenar, adquirir y gravar bienes muebles e inmuebles y celebrar todos los actos y contratos autorizados por las leyes y que convengan a los negocios sociales. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, en la proporción de ciento noventa cuotas o sean diez y nueve mil pesos por cada uno de los señores David Barrio, Rafael Pérez y Secundino Lamela, y ciento ochenta cuotas, o sean Diez y Ocho Mil pesos por el señor David López Casal, representado por la existencia en mercaderías, muebles, útiles, enseres, dinero efectivo, créditos a cobrar y demás que resulte del balance e inventario practicado en el negocio de sastrería que explota la sociedad, instalado en esta Capital, calle Entre Ríos número mil ciento ochenta, de común acuerdo entre los socios, con fecha veinte y nueve de febrero del corriente año. — Cuarta: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios después de transcurridos dos años a contar desde la fecha y previo aviso a los demás socios notificado en forma fehaciente con tres meses de anticipación. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios en el carácter de gerentes administradores, pudiendo cualquiera de los tres socios don David Barrio, don Rafael Pérez y don Secundino Lamela, hacer uso de la firma social indistintamente para todos los negocios y operaciones que se relacionen con la sociedad, con las más amplias facultades y con la sola prohibición de emplearla o comprometerla en operaciones ajenas a la misma o darla como fianza o garantía de terceros. Independientemente de las tareas generales de administración, el señor Lamela tendrá a su cargo las funciones de cortador general y el señor López Casal las de atención del negocio, ventas, reparto y demás inherentes al mismo, debiendo destinar a esas funciones toda su actividad y conocimientos para el mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse por su cuenta o la de terceros a otros negocios u operaciones similares. — Sexta: Se establece como fecha de cierre del ejercicio comercial el día veinte y ocho de febrero de cada año, debiendo en cada período practicarse un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que fueren necesarios y de las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio, después de deducidas las amortizaciones que se hubieren resuelto, se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta completar una suma igual al diez por ciento del capital social; cinco por ciento para un fondo de Reserva destinado a indemnizaciones de la Ley de Despido y el saldo será distribuído entre los socios en la proporción de treinta y dos por ciento al señor Lamela, veinte y siete por ciento a cada uno de los señores Pérez y Barrio y catorce por ciento al señor López Casal. — Séptima: Mensualmente y para atender a sus gastos particulares, cada uno de los socios señores David Barrio, Rafael Pérez y Secundino Lamela podrán extraer de la caja social la suma de Un Mil Doscientos pesos y el señor David López Casal la cantidad de Ochocientos pesos, todas ellas con imputación a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Las resoluciones sobre la formación y aprobación de los balances así como las relativas a la disolución y liquidación de la sociedad y el nombramiento de nuevos administradores, serán tomadas por decisión de los socios que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, reconociéndose un voto por cada cuota de capital. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos tendrán derecho a ingresar en la sociedad con los mismos derechos y atribuciones que correspondían a su causa-habiente debiendo al efecto unificar su representación y contar con la aprobación favorable de los socios sobrevivientes. Si éstos no aprobaran el ingreso de los herederos, o éstos por su parte, exigieran la entrega del haber del socio fallecido, el importe correspondiente les será entregado en tres cuotas anuales iguales a los plazos de uno, dos y tres años, contados desde la fecha del balance que al efecto se practicará, con más un interés del seis por ciento anual pagadero junto con cada cuota de amortización. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las generales del Código de Comercio en lo que fueren pertinentes. Previa lectura que yo el autorizante les doy de la presente, la ratifican, firmándola como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto que lo son don Ceferino Rodríguez y don Alfredo Martínez, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. J. A. López. David Barrio. R. Pérez. Secundino Lamela. David López Casal. Ceferino Rodríguez. Alfredo Martínez. Hay un sello. Ante mí, H. C. Merlini. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos veinte y siete del Registro número doscientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Sastrería Barrio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en tres sellos de dos pesos cada uno números novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho, novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve y setecientos siete mil cuatrocientos veinte y dos. Hay un sello. H. C. Merlini.

Buenos Aires, agosto 28 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.940. — e.12|9-Nº 23.588-v.18|9|52.

PERFUMERIAS MISTERIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: don Lejzer Flajszer, polaco, casado, domiciliado en la Avenida 17 de Octubre Nº 4459, piso 1º A, y doña Anita Kanarska de Wolfgang, casada, alemana, domiciliada en la calle Salta Nº 3233 de la localidad de Olivos, ambos mayores de edad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: Quedo constituída entre ambos contratantes arriba nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada con efectos legales a partir del once del corriente mes, con fines de dedicarse a la explotación del ramo de "Importación, Exportación, Compra y Venta de Artículos de Perfumería, Tocador, Bisutería y Anexos", pudiendo incorporar cualquier otro artículo o ramo por la sola voluntad de los socios. — La sociedad tendrá su domicilio social y legal, y lo mismo ambos socios, en esta Capital, actualmente en la calle Suipacha Nº 333, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otra parte y establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "PERFUMERIAS MISTERIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El capital social asciende a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos, moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y aportado por ambos socios, por partes iguales, en efectivo, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás efectos que constituyen dicho negocio, con arreglo al balance que obra en poder de los mismos. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes son designados gerentes, los que tendrán el uso de la firma social indistintamente, suscribiendo cada socio con su firma personal pospuesta a la denominación social adoptada, quedándoles prohibido usar dicha firma para operaciones o negocios ajenos al giro de la sociedad, en beneficio personal de cualquiera de los socios ni para otorgar fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Sin perjuicio de las facultades amplias derivadas de la administración, el mandato de los socios gerentes comprende también las siguientes facultades especiales: a) adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, acciones y toda clase de valores, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías de cualquier naturaleza; b) celebrar toda clase de actos y contratos inclusive los que requieren poder especial con arreglo al artículo 1881 del Código Civil y sus concordantes; c) otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas y todo documento de naturaleza civil o comercial que se requiera, inclusive pagarés, giros, cheques, vales, letras de cambio y otros; d) operar con todos los Bancos o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino; e) descontar documentos; f) pedir dinero prestado; g) representar a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa y|o judicial, sin limitación alguna; h) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. — Se deja expresa constancia que las facultades transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Sexta: Las partes convienen que la señora Anita Kanarska de Wolfgang, podrá hacerse representar en la sociedad por medio de su esposo don Adolfo Wolfgang, con poder especial, siendo los gastos que demande dicha representación, a cargo exclusivo de la representada. — Séptima: Cada año el 31 de Diciembre e inclusive el año en curso, se practicará balance general e inventario, sin perjuicio de los Balances

parciales que podrán practicarse en períodos menores. — Octava: Las decisiones serán tomadas siempre por unanimidad asentándose las resoluciones en el libro de actas. La aprobación de los balances generales deberá efectuarse dentro de los treinta días de practicado, pasado este término, sin ser observado por ninguno de los socios, será aprobado de hecho. — Novena: De las ganancias que hubiere después de practicado el balance general, se deducirán: el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) el diez por ciento para la formación de un fondo para responder a quebrantos, amortizaciones, indemnizaciones y gratificaciones a empleados; el remanente será distribuido entre ambos socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Décima: Ambos socios deberán dedicar toda su atención a los negocios sociales y percibirán mensualmente una remuneración de mil quinientos pesos m|n. con cargo a gastos generales. — Undécima: La duración de la sociedad se fija por Diez Años contados desde el once del corriente mes, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de los tres años de su existencia, y en cualquier momento, si comprobara una pérdida del veinte por ciento del capital social. — Duodécima: El socio que quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión al otro socio, mediante telegrama colacionado, en el domicilio social con una anticipación de noventa días, por lo menos. Una vez vencido este plazo, se practicará balance general a los efectos de determinar las ganancias que corresponda al socio saliente y éste cederá sus cuotas al otro socio, quien deberá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad. Para determinar el valor de las cuotas a ceder como igualmente el haber neto del socio que se retire, deberá tomarse en cuenta el valor proporcional que representen dichas cuotas dentro del valor total y general del patrimonio social al momento de efectuarse el retiro del socio. — Si el otro socio no quisiera hacerse cargo de las cuotas o no se pusieran de acuerdo sobre la liquidación de las mismas en la forma convenida, la sociedad será disuelta y entrará en liquidación salvo que alguno de los socios se hiciera cargo del activo y pasivo, en cuyo caso se le adjudicará el negocio al socio que ofreciere mejores condiciones mediante una licitación que se practique entre ambos. Si tampoco llegaran a acuerdo sobre este último punto y tampoco resolvieran someter la cuestión a arbitraje, la sociedad entrará definitivamente en liquidación, siendo liquidadores ambos socios. — Décimo Tercera: En los casos de cesión de cuotas o de adjudicación de los negocios mediante licitación, la parte que corresponda al socio saliente, será liquidada y pagada en la siguiente forma: el sesenta por ciento en el momento en que se firme el contrato de cesión de cuotas o de disolución de la sociedad, y el cuarenta por ciento restante, en seis cuotas trimestrales iguales y sucesivas a contar de la fecha de la citada escritura, debiendo el otro socio suscribir pagarés por los plazos e importes correspondientes, sin interés. Se deja constancia que el negocio responderá como garantía por el saldo que quede adeudando. — Décimo-Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia de cualquier procedimiento judicial o extrajudicial, por arbitradores amigables componedores designados uno por parte, debiendo los arbitradores designar un tercero, para el caso de discordia, y cuya designación se hará antes de conocer el asunto; el laudo que dicten será inapelable. — Décimo-Quinta: En los casos de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o causa-habientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación. — El representante único podrá fiscalizar las actividades de la sociedad y percibirá los beneficios o ganancias, pero no tendrá la administración ni el uso de la firma social, salvo convención en contrario con el otro socio. Si los herederos o derecho-habientes no quisieran continuar en la sociedad o no pudieran ponerse de acuerdo con el socio sobreviviente sobre el modo y forma de continuar en común, se procederá en la forma establecida en las cláusulas duodécima y décimo-tercera, haciéndose constar que el socio sobreviviente tendrá prioridad a los herederos y derecho habientes, para la adquisición de las cuotas del causante o en caso de disolución para tomar a su cargo el negocio con el activo y pasivo, con la forma de pago y demás condiciones establecidas en las mencionadas cláusulas. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley en el lugar y fecha "ut supra". — Raspado -3233- acuerdo, duodécima, décimo, tercera. Vale. — Anita K. de Wolfgang L. Flajszer. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.580.— e.16|9-Nº 23.723.v.22|9|52

NOVICK HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos Alberto Espiro a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, secretaría número 11 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Rodolfo Novick, argentino; Sara Novick, argentina; Isabel Novick, rusa; Luisa Novick, argentina y María Novick, argentina, todos mayores de edad, solteros y domiciliados en la calle Canning Nº setenta y uno, convienen en lo siguiente: Primero: Que por contrato celebrado entre todos los nombrados, de fecha veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio cuarenta y ocho, Nº cuarenta y nueve del Libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos, constituyeron una sociedad colectiva que giraba bajo la razón social de "Novick Hermanos" con el objeto de explotar el negocio de importación de artículos de tapicería en general en el domicilio de la calle Canning Nº se[illegible]ta y tres de esta Capital. Que habiendo decidido transformar dicha sociedad colectiva en otra de carácter de Responsabilidad Limitada, así lo declaran con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año y de cuyo activo y pasivo se hará cargo la nueva que se constituye por este acto. — Segundo: Que en virtud de lo expuesto en el punto que antecede declaran constituída, entre todos los contratantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de NOVICK HERMANOS, S. R. LTDA", con domicilio legal en la calle Canning Nº setenta y tres de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país, que continuará con los negocios de aquella Sociedad sin excepción alguna. — Tercero: La duración de la misma será de cinco años a partir del primero de enero del corriente año a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente, la que se entenderá prorrogada automáticamente por otro u otros períodos iguales sino mediara oposición de los socios, la que deberá hacerse saber por escrito con una anticipación de seis meses de cada vencimiento. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la importación, fabricación, distribución y venta de artículos y tejidos para tapicería y afines. La Sociedad podrá realizar, además de los negocios actos y contratos que requiera el citado objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma muebles, inmuebles o semovientes; venderlos; arrendarlos, transferirlos, hipotecarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derecho reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Asimismo podrán adquirir total o parcialmente activos y pasivos de otras sociedades o firmas similares o no, nacionales o extranjeras o tener participación en las mismas. Podrá asimismo efectuar cualquier otra operación civil o comercial que tienda al mejor desarrollo y éxito de sus fines, pues la enumeración es explicativa y no taxativa. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional (pesos quinientos mil m|n.), dividida en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sea cien cuotas cada una, e integradas por los señores Rodolfo, Isabel, María y Sara Novick totalmente, y por doña Luisa Novick hasta la suma de Ochenta y Un Mil Novecientos seis con treinta y cuatro, cien pesos moneda nacional (pesos ochenta y un mil novecientos seis con treinta y cuatro m|n.), obligándose esta última a completar su aporte de capital con la parte que le corresponda en los beneficios que resulten del balance que se practicará en los primeros ejercicios; capital que se encuentra representado por los muebles y útiles, marcas, mercaderías, maquinarias, materias primas, créditos a cobrar y demás bienes que figuran en el inventario firmado por todos los socios de conformidad y que constituye el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Novick Hermanos" que giraba entre todos los componentes, de la que se hacen cargo sin excepción alguna. — Sexto: La Sociedad será administrada por todos los socios quienes son designados al efecto como Gerentes, y el uso de la firma social lo tendrá en la forma siguiente: Las socias Sara, Isabel, Luisa y María Novick deberán usarla indistintamente pero se requerirá el uso de dos firmas conjuntamente; no en cambio el socio don Rodolfo Novick quien lo hará con su sola firma. Actuarán con las siguientes facultades: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, warrants y toda clase de obligaciones y documentos de créditos, bancarios y comerciales, con o sin garantía real o personal, efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales y particulares y en especial con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial; abrir cuenta corriente con o sin garantía, girando sobre las mismas contra fondos existentes o en descubierto, conferir toda clase de poderes, revocarlos, formular toda clase de pedidos y solicitudes a las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, comparecer en juicio por sí o por apoderados, con facultades de promover y contestar cualquier clase de demanda, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir del derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, formular protestos y protestas, otorgar y firmar todas clases de documentos públicos y privados y en general verificar cuanto sea necesario a los fines sociales, dado que la enumeración precedente no es taxativa sino enunciativa. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Séptimo: Por la mayoría de votos que se determinará más adelante se podrá fijar en cualquier momento una retribución mensual fija a los socios gerentes que así se establezca, labrándose al efecto el acta correspondiente en el Libro respectivo social. Igual procedimiento se seguirá para la supresión o modificación de la mencionada retribución. — Octavo: Anualmente y sin perjuicio de los balances de comprobación que podrá pedir cualquiera de los socios, se efectuará un balance general al día treinta y uno de diciembre, debiendo realizarse el primero en dicha fecha del año en curso, los que serán aprobados por la mayoría de las tres quintas partes del capital social computada cada cuota como una unidad. — A este efecto, si no se formulara objeción alguna dentro del plazo de treinta días de su entrega a los socios se considerará que existe conformidad de los mismos. — Noveno: Los beneficios que arrojen dichos balances serán distribuídos, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal a que se refiere el art. veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la proporción siguiente: diez y nueve por ciento para cada uno de los socios Rodolfo y Sara Novick, veinte y tres por ciento para la socia Luisa Novick, veintiún por ciento para la socia Isabel Novick y dieciocho por ciento para la socia María Novick. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a las utilidades. — Los beneficios que no sean retirados por los socios y las sumas que por cualquier título se facilite a la sociedad, devengarán un interés del siete por ciento anual, pudiendo solicitar el reintegro de dichas sumas con un preaviso de treinta días. — Décimo: Ningún socio podrá vender, ceder o transferir, total o parcialmente, sus cuotas de capital a favor de terceros sin la conformidad de todos los demás, los que podrán adquirirlas por partes iguales. — Décimo Primero: La sociedad se disolverá anticipadamente: a) si al practicarse algunos de los balances anuales determinados se compruebe una pérdida del cuarenta por ciento del capital y fuera pedida por alguno de los socios, y b) por resolución de la mayoría de votos computada en la forma que se determinará en la cláusula décima tercera. — En ambos casos y por igual mayoría se designará el liquidador. — Décimo Segundo: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato o de sus prórrogas, deberá preavisarlo por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación a la fecha fijada para el próximo balance, aceptando el resultado de este último para la determinación del beneficio que pudiera corresponderle, conviniéndose asimismo que a este efecto no se considerará otro valor de "llave" que el fijado en el inventario y balance que sirve de base al presente contrato. — El monto total que correspondiera al socio que se retire le será entregado en la misma forma establecida para el caso de los herederos en la cláusula Décima cuarta. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones que se adopten lo serán por la mayoría de tres quintas de capital computando cada cuota como una unidad. — Décimo Cuarto: Si durante el término de vigencia de este contrato se incapacitare o falleciera alguno de los socios, los sobrevivientes podrán a elección continuar la Sociedad con un representante legal y único del fallecido o incapacitado, en las mismas e iguales condiciones que éste, en cuyo caso sólo tendrá derecho dicho representante a vigilar los negocios sociales pero no a intervenir en los mismos, así como tampoco representará a la sociedad, o bien practicar dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad de aquél, un inventario y balance general, en presencia de los herederos o de su representante, para determinar lo que al socio correspondiera por capital y utilidades hasta el día de su muerte o incapacidad, y su importe deberá ser entregado a los herederos de aquél a los tres, seis, nueve, doce y quince meses del día del deceso o incapacidad, en cuotas iguales con más un interés del siete por ciento anual. — Décimo Quinto: Toda diferencia entre los socios, sus herederos o representantes legales, de cualquier naturaleza que fuere, será dirimida por medio del arbitraje, a cuyo efecto se nombrará tantos árbitros como sean las partes divergentes, designando estos últimos previamente un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será definitivo. — Décimo Sexto: Para todos los efectos legales del presente contrato los firmantes constituyen domicilio especial en el particular al comienzo designado. — Obligándose a su fiel cumplimiento firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados, extendido en los sellos número L treinta y un mil cuatrocientos veinticuatro al L treinta y un mil cuatrocientos veintiséis, y el presente, valor de pesos cero veinte m|n. cada uno. — Sobreescrito: "inscripto" — "doscientos treintiuno" — Sobreborrado: "O" — "socias" — Entrelíneas: "balance". — Valen. — Rodolfo Novick. — Sara Novick. — Luisa Novick. — Isabel Novick. — María Novick. — Se deja aclarado que en lugar de la cláusula tercera que contiene el presente contrato, que se deja sin efecto, se ha convenido la siguiente: "La duración

de la misma será de cinco años a partir del primero de enero del corriente año a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, la que se entenderá prorrogada automáticamente por otro período igual si no mediara oposición de los socios, la que deberá hacerse saber por escrito con una anticipación de seis meses del vencimiento". — Rodolfo Novick. — Sara Novick. — Luisa Novick. — Isabel Novick. — María Novick.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.160.— e.16|9-Nº 23.739-v.22|9|52

ARGENBOL COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que el Señor Don Ramón Ubieto vende cede y transfiere a los Señores don Alejandro I. Sobrino y don Andrés López Escobar las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional en la proporción de veinticinco a cada una que tenía y le correspondían en ARGENBOL COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según documento privado de fecha 19 de agosto de 1952.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 140.— e.12|9-Nº 23.565 - v.18|9|52

CASA LICCIARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en el Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría interinamente del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Transferencia de cuotas sociales. "Casa Licciardo", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a 1º de junio de 1952, entre los señores Salvador Licciardo, argentino, domiciliado en Quevedo 3786, de esta Capital; Salvo Amadio, italiano, domiciliado en Av. Gaona 2301. Haedo, y Roque Iezzi, italiano, domiciliado en Pedro Lozano 5516, de esta Capital, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles para este acto, por su libre y espontánea determinación han resuelto, de acuerdo con la Ley Nacional 11.645, rescindir parcialmente el contrato social de "Casa Licciardo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el presente instrumento y de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: Los otorgantes declaran ser los únicos socios de la Sociedad que gira en eta plaza bajo el nombre de "CASA LICCIARDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal en calle Avda. Francisco Beiró 4719, cuyo contrato social fué otorgado por instrumento privado, en esta misma Capital, en fecha 21 de mayo de 1951, siendo debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. — Segunda: De común acuerdo de partes, por el presente instrumento, el señor Salvo Amadio vende, cede y transfiere a los señores Salvador Licciardo y Roque Iezzi, las cuatro cuotas sociales de capital, de un valor nominal de $ 10.000 m|n. cada una, que le corresponden y pertenecen por haberlas suscripto e integrado en la nombrada sociedad, conforme las estipulaciones de la cláusula tercera del contrato social meritado en la cláusula anterior; por el precio de Cincuenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional ($ 54.000 m|n.), de cuyo importe recibe en este acto, de mano de los compradores, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, la suma de Quince Mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.) y el saldo se documenta por separado, en pagarés mensuales y consecutivos de $ 1.000 m|n. cada uno; otorgando por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma, desistiéndose en favor de los compradores de todas las acciones y derechos que había, tenía y le correspondían en la nombrada sociedad por su aporte y participación; renunciando formal y expresamente a toda utilidad y|o beneficio futuro de la nombrada sociedad, de la que deja de formar parte a partir de la fecha. — Tercera: Los otorgantes se otorgan recíprocas cartas de pago, dando por finiquitada definitivamente toda gestión en común, declarando rescindido parcialmnete el contrato social que los ligaba, con relación al socio saliente, don Salvo Amadio y dejando aclarado que los socios Salvador Licciardo y Roque Iezzi continuarán el giro comercial de la sociedad "Casa Licciardo", S. R. L., haciéndose cargo exclusivo del activo y pasivo de la sociedad, sin responsabilidad alguna, de ninguna especie, para el señor Salvo Amadío; declarando que el precio de la presente operación lo han pagado en común y en partes iguales y que el capital social se mantiene en la suma de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n.), estipulado en su contrato social, cláusula tercera; por haber integrado y suscripto los señores Salvador Licciardo y Roque Iezzi, dos cuotas sociales de capital cada uno, que correspondían al socio saliente, y que se encuentran y se declaran integradas con el valor equivalente representado por mercaderías y créditos incorporados ya a la actividad comercial que desarrolla la sociedad, conforme lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 11.645. Bajo de tales conceptos las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyas cláusulas se obligan con arreglo a derecho, firmándolo, en prueba de conformidad y aceptación, en el lugar y fecha ut-supra indicados. (Fdo.): Salvador Licciardo. Salvo Amadio. Roque Iezzi. E|L.: "interinamente". Vale.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 720.— e.16|9-Nº 23.786-v.22|9|52.

MECANTHERM SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 1952, entre los señores Guillermo San Gil, argentino, casado, de 54 años, domiciliado en la calle Gral. Enrique J. Martínez 570, Capital Federal, y Artemio Pacífico Marinozzi, casado, argentino de 40 años, domiciliado en Av. de los Constituyentes 5150, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, se ha resuelto la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que habrá de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará MECANTHERM SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Constituye su objeto principal la compra, venta, reparación e instalación de toda clase de maquinarias pudiendo además dedicarse a todo otro negocio lícito de cualquier índole que fuere. — Tercera: Asciende el capital social a la suma de Cien mil pesos, moneda nacional (m$n. 100.000.—), en efectivo, representado por 1.000 cuotas de Cien pesos, moneda nacional (m$n. 100.—), cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir a razón de 500 cuotas cada uno o sea Cincuenta mil pesos (m$n. 50.000.—). — Cuarta: La Sociedad se contrata por el término de veinte años, pudiendo disolverse anticipadamente si así lo dispusieran los socios. — Si un socio quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo al otro con seis meses de antelación a la fecha de su retiro por telegrama colacionado. — Quinta: Tendrá su domicilio en esta capital, calle Gral. Enrique J. Martínez 570, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Sexta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del Sr. Guillermo San Gil, ocupándose el Sr. Artemio Pacífico Marinozzi de la dirección técnica de los trabajos que la Sociedad realice. — El gerente queda autorizado para la gestión de los negocios sociales, a realizar toda clase de actos que no comprometan a la Sociedad en negocios que le sean ajenos; llevará un libro de actas donde dejará constancia de lo tratado en las reuniones que los socios efectúen. — Séptima: Anualmente el 30 de junio de cada año, se realizará un inventario y balance general a fin de determinar el resultado, luego de separar del mismo lo necesario, para fondo de reserva legal y otros que se dispusieran, se repartirán los beneficios entre los socios proporcionalmente a sus cuotas sociales. — El primer ejercicio cerrará el 30 de junio de 1953. — Octava: La Sociedad quedará disuelta en caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. — Un socio puede vender a un tercero su parte si el otro consintiera expresamente a ello. — Noveno: Los socios están obligados a aportar su labor personal para el mejor logro de los fines sociales, y no pueden dedicarse por cuenta propia a negocios afines a los de la Sociedad, bajo pena de traer al acervo social las utilidades que ellos le reportaran. — Décima: Toda divergencia en cuanto a los términos de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, su fallo será inapelable y deberá fijar una multa para aquél que se alce contra el mismo. — En prueba de conformidad firman los contratantes. — Firmado: G. San Gil. — A. P. Marinozzi. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 600. — e.16|9-Nº 23.737-v.22|9|52

ROSSI, MUSSO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del doctor A. J. M. de Labougle, se hace saber por el término de cinco días:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de 1952, entre los señores Pedro Juan Bautista Rossi, italiano, casado; Federico Musso, italiano, casado; Ribo Rossi, italiano, soltero, y Ricardo Rossi, italiano, soltero, todos domiciliados en la calle Humberto 1º Nº 1163 de esta Capital y mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada para el objeto y bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de ROSSI, MUSSO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Alsina 892, de esta Capital, pudiendo establecer agencias o depósitos en el interior del país. — Tercero: La duración de la Sociedad es por el término de 5 (cinco) años a partir del 1º de Julio de 1952. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es la compra-venta por mayor y menor de carbón y combustible de toda índole para calefacción y afines; y la misma está capacitada para realizar todos los negocios y contratos que, directa o indirectamente se relacionen con la explotación para la cual se la forma. Para el mejor cumplimiento de esos fines la Sociedad podrá realizar cualquier clase de negocios, actos y operaciones, ya sean: comerciales e inmobiliarios, así como importar mercaderías. Igualmente podrá adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o negocios que tengan igual o parecido objeto y realizar, entre otros, los siguientes actos: adquirir por compra o en otra forma bienes inmuebles o muebles, y venderlos, permutarlos o transferirlos de otra manera; constituir hipotecas o prendas de cualquier clase; dar y tomar inmuebles en arrendamiento, conferir poderes generales o especiales; operar con los Bancos de plaza, incluso el Banco Central de la República Argentina; Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro establecimiento oficial o particular; tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal y firmar, girar o endosar documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos y concertar operaciones bancarias de toda especie. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) dividido en cien cuotas de mil pesos cada una que los contratantes han suscrito y aportado en su totalidad por partes iguales, o sean veinticinco cuotas de mil pesos cada una, por lo que el aporte de cada socio es de $ 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional), en rodados, instalaciones, muebles y mercaderías, conforme al inventario que se firma por separado. — Sexto: Ninguno de los socios podrá sin el consentimiento de los demás ceder sus cuotas a extraños. — Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Sres. Ribo Rossi y Federico Musso, quienes deberán actuar conjuntamente. Actuando en la forma indicada los socios firmarán con su nombre propio, colocando el sello con la denominación de la sociedad. En ejercicio de la representación de la Sociedad y con el uso de la firma en la forma referida precedentemente podrán celebrarse válidamente los actos correspondientes a la capacidad determinada en el artículo cuarto de este contrato, pudiendo en consecuencia, realizar todos los actos y gestiones que fueren menester para la mejor marcha de los negocios sociales, y otorgar poderes generales y especiales necesarios para representar a la Sociedad en todos sus asuntos; pero la firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la misma. — Octavo: Se establece que los socios deberán dedicar su actividad al servicio de la sociedad y no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros de los que constituyan el objeto de la Sociedad, sin conformidad previa y por escrito del otro socio. — Noveno: Anualmente el día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance y los beneficios que resulten, después de separar de las utilidades el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscrito y la suma que se creyere conveniente, para constituir fondos generales de reserva, reposición de materiales, amortización de muebles, maquinarias, útiles u otros, así como las ampliaciones de instalaciones y mejoras y adquisiciones que se resolviera efectuar, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. En la misma proporción que soportarán las pérdidas que pudieran existir. De igual manera se procederá en caso de disolución. Dicho balance se entenderá aprobado si no fuera observado por cualquiera de los socios antes del 31 de enero de cada año. — Décimo: En caso de que practicado el balance, y del mismo resultare que la Sociedad ha sufrido pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios puede pedir la disolución anticipada de la Sociedad; y la liquidación estará a cargo de los socios administradores, y una vez pagadas todas las deudas el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Décimo Primero: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos de este ingresarán a la Sociedad, debiendo unificar la representación. — Leído por los contratantes el presente contrato, lo ratificaron y firmaron en la fecha indicada al comienzo, y se obligaron conforme a derecho. — Firmado: Pedro Juan Bautista Rossi. — Federico Musso. — Ribo Rossi. — Ricardo Rossi.

Buenos Aires, agosto 4 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.120.— e.16|9-Nº 23.743-v.22|9|52

F. A. B. I.

(Fábrica Argentina Bolsas Impermeabilizadas)

ARIAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Aurelio Arias, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado, con domicilio en la calle Murguiondo Nº tres mil noventa y tres; Jorge Hugo López, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Gaona Nº cuatro mil ochocientos sesenta, Depto. uno; Leonardo Guerra, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Francisco Bilbao Nº tres mil ciento cuarenta y siete; Bonifacio Ancares, español, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Pergamino Nº novecientos diez y ocho, y César Augusto Gigena Lamas, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Charcas Nº tres mil ochocientos ochenta y nueve, convienen en lo siguiente: Primero: Que en virtud de que los dos primeros nombrados, señores Arias y López, tenían constituída una sociedad comercial de carácter colectivo que giraba bajo el rubro de "Fábrica Argentina de Bolsas Impermeabilizadas "Fabi" Arias y Compañía" en los domicilios de la calle Tellier dos mil trescientos cincuenta y tres y Timoteo Gordillo dos mil setecientos treinta y nueve de esta Capital y cuyo objeto era la industrialización del papel para la fabricación de bolsas impermeabilizadas, fabricación y venta de papeles

alquitranados y otros y la comercialización del papel embalaje en todos sus tipos y formas, la que fué constituída por contrato privado el veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete por el término de cinco años, los señores Arias y López declaran legalmente disuelta dicha sociedad a partir del día veinticinco de febrero del corriente año por expiración del plazo por la que fué constituída, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo la sociedad que se constituye por el presente contrato. — Segundo: Que entre todos los contratantes han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social y denominación: "F. A. B. I. (FÁBRICA ARGENTINA BOLSAS IMPERMEABILIZADAS) ARIAS Y CIA. S. R. LTDA.", con domicilio legal en esta capital calle Timoteo Gordillo Nº dos mil setecientos treinta y nueve, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Tercero: La duración de la misma se fija en diez años a partir del veinticinco de febrero pasado del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, la que se entenderá prorrogada automáticamente por otro u otros períodos iguales si no mediara oposición de los socios la que deberá hacerse saber por escrito con un preaviso de seis meses de cada vencimiento. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la industrialización del papel para bolsas impermeabilizadas y venta de papeles alquitranados o impermeabilizados de cualquier tipo y otros y la comercialización del papel embalaje en todas sus formas y tipos. La sociedad podrá realizar, además de los negocios actos y contratos que requiera el citado objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, hipotecarlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Asimismo podrán adquirir total o parcialmente activos y pasivos de otras sociedades o firmas similares o no, nacionales o extranjeras o tener participación en las mismas. Podrá asimismo efectuar cualquier otra operación civil o comercial que tienda al mejor desarrollo y éxito de sus fines, pues la enumeración es explicativa y no taxativa. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividida en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscritas e integradas ya por los socios en la forma siguiente: cuatrocientas ochenta cuotas el señor Aurelio Arias, trescientos treinta y cinco cuotas el señor Jorge Hugo López y trescientas noventa y cinco cuotas cada uno de los socios restantes señores: Leonardo Guerra, Bonifacio Ancares y César Augusto Gigena Lamas, todo lo cual se encuentra representado por los muebles y útiles, mercaderías, maquinarias, materia prima, créditos a cobrar y demás bienes que figuran en el inventario y balance firmado por todos los socios y que constituye el activo y pasivo de la sociedad que giraba en esta Capital, en el mismo domicilio social que la que se constituye, bajo el rubro de "Fábrica Argentina de Bolsas Impermeabilizados "Fabi", Arias y Cía." y de los que se hace cargo esta Sociedad sin limitación alguna. — Sexto: La sociedad será administrada indistintamente por los señores Aurelio Arias y Jorge Hugo López, y desempeñarán la dirección general de los negocios sociales. Actuarán conjunta, separada o alternativamente, como Gerentes; y tendrán el uso de la firma social con las siguientes facultades: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambios, vales, pagarés, giros, cheques, warrants, y toda clase de obligaciones y documentos de créditos bancarios y comerciales, con o sin garantía real o personal, efectuar todas clases de operaciones bancarias con Bancos oficiales y particulares y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial; abrir cuenta corriente con o sin garantía, girando sobre las mismas contra fondos existentes o en descubierto; conferir todas clases de poderes, revocarlos, formular toda clase de pedidos y solicitudes a las autoridades nacionales, provinciales y municipales, comparecer en juicio por sí o por apoderados, con facultades de promover y contestar cualquier clase de demanda, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir del derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, formular protestos y protestas, otorgar y firmar todas clases de documentos públicos y privados y en general verificar cuanto sea necesario a los fines sociales, dado que la enumeración precedente no es taxativa sino enunciativa. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Séptimo: Los socios Gerentes señores Aurelio Arias y Jorge Hugo López dedicarán sus actividades a la dirección y administración del negocio, no pudiendo ocuparse en otras actividades industriales y comerciales similares a la de la sociedad, percibiendo por tal concepto una retribución mensual de Tres mil quinientos pesos moneda nacional cada uno con imputación a gastos generales. — Octavo: Anualmente y sin perjuicio de los balances de comprobación que podrá pedir cualquiera de los socios, se efectuará un balance general al día treintiuno de enero, debiendo realizarse el primero en dicha fecha el año mil novecientos cincuenta y tres, el que será aprobado por la mayoría de las tres cuartas partes del capital social, computada cada cuota como una unidad. A este efecto si no se formulara objeción alguna dentro del plazo de veinte días de la fecha de su entrega a los socios se considerará que existe conformidad de los mismos. — Noveno: Los beneficios que arrojen dichos balances, serán distribuídos, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que esta disposición legal prescribe, en la proporción siguiente: treinta y dos por ciento para el señor Aurelio Arias durante los tres primeros años y el treinta y cinco por ciento en los ejercicios siguientes; y el sesenta y ocho por ciento restante durante los tres primeros años y posteriormente el sesenta y cinco por ciento se repartirá por partes iguales entre los socios señores Jorge Hugo López, Leonardo Guerra, Bonifacio Ancares y César Augusto Gigena Lamas. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción por las utilidades. Queda establecido que de los beneficios que arroje cada ejercicio será capitalizada una parte que ascenderá del cincuenta al setenta y cinco por ciento de aquéllos, de conformidad con la resolución que adopte una reunión de socios a celebrarse tan pronto quede aprobado el balance, todo lo cual deberá asentarse en el libro de actas social. El resto de los beneficios podrá ser retirado por los socios si así lo permiten las actividades de la firma, devengando las sumas que no se retiren o la que por cualquier título se facilite a la sociedad un interés al tipo bancario usual en plaza, cantidades cuyo reintegro podrán solicitar con un preaviso de treinta días. — Décimo: Ningún socio podrá vender, ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas a favor de terceros sin la conformidad de los demás, los que podrán adquirir aquéllas en proporción a las que ya poseen. — Décimo Primero: La sociedad se disolverá anticipadamente: a) si al practicarse algunos de los balances anuales determinados se comprueba una pérdida del cuarenta por ciento del capital y fuera pedida por alguno de los socios, y b) por resolución de la mayoría de votos computada en la forma que se determinará en la cláusula siguiente. En ambos casos y por igual mayoría se designará el liquidador. — Décimo Segundo: Todas las resoluciones que se adopten lo serán por la mayoría de las tres cuartas partes de capital, computando cada cuota como una unidad. — Décimo Tercero: Si durante el término de vigencia de este contrato se incapacitare o falleciera alguno de los socios, los sobrevivientes podrán, a elección, continuar la sociedad con un representante legal y único del fallecido o incapacitado, en las mismas e iguales condiciones que éste o bien practicar dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad de aquél, un inventario y balance general, en presencia de los herederos o sus representantes, para determinar lo que al socio correspondiera por capital y utilidades hasta el día de su muerte o incapacidad, y su importe deberá ser entregado a los herederos de aquél a los tres, seis, nueve, doce y quince meses del día del deceso, en cuotas iguales, con intereses. — Décimo Cuarto: Toda diferencia entre los socios, sus herederos o representantes legales, de cualquier naturaleza que fuere, será dirimida por medio del arbitraje, a cuyo efecto se nombrarán tantos árbitros como sean las partes divergentes, designando estos últimos, previamente un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo — Décimo Quinto: Por la mayoría determinada en la cláusula undécima podrá resolverse la transformación de esta entidad en otra con carácter de Sociedad Anónima, en cuyo caso en la misma resolución la Asamblea autorizará al socio, socios o persona a cuyo cargo estará dicha misión. — Décimo Sexto: Para todos los efectos del presente contrato los firmantes constituyen domicilio especial en los particulares al comienzo consignados. Obligándose a su fiel cumplimiento firman el presente en el lugar y fecha al principio indicados, extendido en los sellos números L doscientos noventa y nueve; L doscientos ochenta y seis y el presente, valor de pesos veinte cts. moneda nacional cada uno. Sobreescrito: "edad" — "mediará" — "y" — "prendas" — "señores" — "tres cuartas" — "e" — "incapacidad". Vale. Sobrerraspado: "treinta y uno de Enero". Vale. Entre líneas: "el rubro". También vale. — César a Gigena Lamas. — A. Arias. — L. Guerra. — B. Ancares. — J. H. López". "Formulamos rectificación". Señor Juez Nacional de Comercio: Aurelio Arias, Jorge Hugo López, Leonardo Guerra, Bonifacio Ancares y César Augusto Gigena Lamas, con domicilio constituído en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil quinientos treinta y cinco, únicos componentes de "F.A.B.I." (Fábrica Argentina Bolsas Impermeabilizadas) Arias y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. decimos: Que venimos a rectificar el contrato social acompañado, dejando constancia que en lugar del texto de la cláusula tercera, que contiene y que dejamos sin efecto, hemos convenido el siguiente: "La duración de la misma se fija en diez años, a partir del veinticinco de febrero pasado del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, la que se entenderá prorrogada automáticamente por otro período igual si no mediara oposición de los socios, la que deberá hacerse saber por escrito con un preaviso de seis meses al vencimiento". Dígnese V. S. tener presente lo expuesto que, será justicia. — L. Guerra. — J. H. López. — A. Arias. — César A. Gigena Lamas. — B. Ancares".

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.360.— e.16|9-Nº 23.738-v.22|9|52.

MAURICIO WEISSENBURGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, el día 22 de Agosto de 1952, entre los señores Mauricio Weissenburger, viudo, Argentino, naturalizado, y Mateo F. Tosto, casado, Italiano, los dos mayores de edad y vecinos de esta Capital, domiciliados en las calles Tucumán 893 y Venezuela 4319, respectivamenae, convienen en constitnir, con efecto retroactivo al 1º de Abril del año en curso, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Artículo Primero: La denominación es: "MAURICIO WEISSENBURGER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento actualmente en esta Capital, calle Rodríguez Peña 1033, y pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Artículo Segundo: El fin de la Sociedad es la fabricación y exportación y el comercio de artículos de plata, materias primas y afines. — Artículo tercero: El capital es de trescientos mil Pesos ($ 300.000.—) moneda nacional, dividiéndose en trescientas cuotas de un mil Pesos cada cuota, susciptas por los dos socios por partes iguales, o sea ciento cincuenta cuotas, con un valor de m$n. 150.000.—, cada socio. — Este capital está totalmente integrado por el excedente de los activos sobre los pasivos de la Sociedad Colectiva de hecho Mauricio Weissenburger, con igual asiento transformada ahora en Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el capital social representado por Maquinarias, Muebles y Utiles, Caja, Cuenta Bancaria, Mercaderías, Materias Primas y Deudores Varios, según consta del balance adjunto, practicado por Contador Público Nacional. — Artículo Cuarto: Como Gerentes quedan designados los señores Mauricio Weissenburger y Mateo F. Tosto, quienes podrán actuar conjuntamente, separada o alternativamente, en forma indistinta, teniendo cada uno de ellos el libre uso de la firma social, para lo cual usarán la suya personal, precedida de la razón social, con la sola limitación de no poder comprometer la Sociedad a título gratuito, garantías y|o fianzas ajenas a los fines de la misma. — Artículo Quinto Todas las resoluciones referentes a administración y dirección de los negocios, serán tomadas por común acuerdo entre los socios. — Artículo Sexto: Queda expresamente prohibido a los socios ejercer, sea también por persona interpuesta, actividades comerciales análogas a las adoptadas por la Sociedad, o que pudiesen efectuar su llena dedicación al negocio común, de acuerdo a las necesidades de éste. — Artículo Séptimo: la Duración de este contrato será de cinco años, a partir del 1º de Abril de 1952, prorrogándose automáticamente y con las mismas cláusulas por períodos de otros dos años, hasta que cualquiera de los socios, por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación a la expiración de cada término, manifieste su voluntad de finalizar la Sociedad. — Además, si resultase, de un balance anual, una pérdida de no menos del 25 % del capital social, cada socio podrá, dentro de los veinte días después de conocer el balance, requerir la disolución de la Sociedad, con término de tres meses. — Artículo Octavo: El ejercicio se cerrará el 31 de Marzo de cada año, practicándose en la fecha el balance General e Inventario. —De las utilidades netas, se separará un 5 % para el fondo de reserva, hasta completar el límite de Ley, siendo las ganancias remanentes, como también pérdidas, si hubiere, repartidas por partes iguales entre los socios. — Estos resolverán, de común acuerdo, qué parte de las ganancias quedase sin retirar, como fondo de reserva extraordinaria, para la mejor marcha de los negocios, y en prevención de alternativas de la Sociedad. — Artículo Noveno: Se asignan a cada socio, para atención de sus necesidades particulares m$n. 1.500.— mensuales, con imputación a "Gastos Generales", corriendo mayores retiros, sobre los cuales los socios se pusiesen de acuerdo, a cuenta de ganancias futuras. —. — Artículo Décimo: Con el fin de estimular la dedicación al trabajo del personal, se establece un fondo especial, a formar por separación de un 2 % mensual de las ventas brutas, el cual será distribuído, al fin de cada ejercicio, y si no obstase la situación general del negocio, entre las personas que más lo merezcan, de acuerdo al criterio de los socios. — Artículo Undécimo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceros, sin el previo consentimiento del otro socio, renunciándose expresamente al derecho de concurrir, en caso de oposición del otro socio al Juez (Art. 12, Ley 11.645). — Artículo Duodécimo: En caso de disolución de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá adquirir la parte del otro, sobre la base de la mejor oferta. — En caso de divergencia, también sea sobre cual de las ofertas fuese más favorable, o sobre el plazo de pago, resolverá el arbitraje previsto en Art. 14 de este contrato, quedando establecido como línea

directiva para el laudo, que el valor de la parte del socio segregante deberá ser computado en atención del criterio de la "llave", y que el plazo para el pago total de las cuotas adquiridas no podrá ser extendido más allá de un año, devengando la parte impaga un interés del 10 % por año. — Si se resolviese la liquidación de la Sociedad, será efectuada por ambos Gerentes en forma conjunta. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos de éste, unificando su representación, continuarán la Sociedad, pero sin derecho a la administración, la que sólo ejercerá el socio sobreviviente, como único Gerente. — Sin embargo, tanto el socio sobreviviente, como los herederos del premuerto, éstos unificando su representación, podrán requerir la disolución de la Sociedad, con término de nueve meses, si así lo expresan dentro de los tres meses del fallecimiento. — En tal caso, el socio sobreviviente podrá optar por la adquisición de la parte del fallecido, de acuerdo a lo estipulado, y en aplicación análoga de los principios establecidos en el artículo anterior. — De ser necesario reemplazar la actividad del fallecido por un empleado no gerente, los gastos correrán por cuenta de la parte del causante. — En caso de incapacidad no transitoria de cualquiera de los socios, que impidiere su labor personal en la Sociedad, se procederá en forma análoga al caso de fallecimiento. — Artículo Décimo Cuarto: Divergencias que surgiesen entre los socios, sobre interpretación y ejecución de este contrato, o sea también sobre cuestiones de liquidación o partición, serán sometidas al arbitraje, para el cual cada socio nombrará un árbitro dentro de los diez días de ser intimado por el otro socio, so pena de que el socio no moroso podrá solicitar el nombramiento de su contra árbitro en el Juzgado. — Los dos árbitros en caso de discordia, nombrarán a un tercero, con quién juntamente resolverán. — El laudo será inapelable. — Artículo Décimo Quinto: En cuanto no existiesen estipulaciones particulares en este contrato, regirán las disposiciones de la ley. — Firman las partes tres ejemplares de este contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra". — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1952. — E.L. interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 — vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.280. — e.16|9-Nº 23.716-v.22|9|52

ANTONIO MARCOLONGO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 453. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: Don Antonio Marcolongo, italiano, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Scarpieri; Don Marino Selmo, italiano, de treinta y ochos de edad, casado en primeras nupcias con Doña Catalina Laura Marasso, domiciliados en la calle Corrientes número cuatrocientos veintiséis, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y Don Renato José Enzo Marcolongo, que firma: "Renato Marcolongo", de estado soltero, argentino, de diez y ocho años de edad, también con domicilio en la calle Corrientes número cuatrocientos veintiséis, de mi conocimiento de que doy fe; quien se encuentra autorizado por su señor padre Don Antonio Marcolongo, para ejercer el comercio, a mérito de la autorización que éste le otorgó según escritura de fecha ocho de Mayo del año en curso, pasada ante mí y al folio doscientos veintiséis, de este mismo Registro número treinta y seis a mi cargo, la que transcripta es del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparece Don Antonio Marcolongo, italiano, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Scarpieri; domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos veintiséis, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que a todos los efectos legales que correspondan, confiere autorización a su hijo legítimo Don Renato José Enzo Marcolongo, argentino, de diez y ocho años de edad, para que ejerza libremente el comercio de acuerdo a las disposiciones de los Artículos diez y once del Código de Comercio, emancipándolo en tal sentido de la patria potestad a que estaba sometido en razón de su minoría de edad. Leída que le fué se ratifica en su contenido y la firma juntamente con los testigos del acto Don Napoleón Paz, hijo, y Don Santiago E. Parodi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Marcolongo. — Tgo.: N. Paz H. — Tgo.: Santiago E. Parodi. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio J. Poggi". Es Copia Fiel, doy fe; como de que dicha autorización se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Julio del corriente año, bajo el número doscientos treinta y siete, folio cuatrocientos veintiséis, Libro dos de Venias para ejercer el comercio; y los tres comparecientes exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las que consignan las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de Julio del corriente año, fecha a la cual retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída la Sociedad que tendrá por objeto la explotación del negocio de Relojería, Joyería, Cuchillería y Armería, denominado "La Suiza", que el señor Antonio Marcolongo, tiene establecido en esta Capital, calle Corrientes número cuatrocientos veintiséis, cuya Sociedad girará bajo el rubro de "ANTONIO MARCOLONGO E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso legal, dividido en tres mil cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Don Antonio Marcolongo, Doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, o sean dos mil seiscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una; Don Marino Selmo, Veinte mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una y Don Renato José Enzo Marcolongo, Veinte mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una. Las cuotas aportadas por el señor Antonio Marcolongo, están totalmente cubiertas e integradas con parte del capital líquido del negocio que ya tiene establecido en la calle Corrientes número cuatrocientos veintiséis; capital según balance practicado el treinta de Junio del corriente año, que arroja la suma de Seiscientos ochenta y seis mil quinientos doce pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, debiendo acreditarse el excedente de las cuotas o sea la suma de Cuatrocientos veintiséis mil quinientos doce pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, en la cuenta particular del señor Antonio Marcolongo, que retirará o lo dejará de acuerdo a sus necesidades. En cuanto a las cuotas del señor Marino Selmo y del señor Renato José Enzo Marcolongo, están totalmente integradas en efectivo. Se deja constancia que los muebles, útiles e instalaciones del negocio que pasan al uso de la nueva firma, son de exclusiva propiedad del Señor Antonio Marcolongo, así como el valor llave del negocio. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quedando designados Gerentes para tal función; quienes actuando, conjunta, separada, alternativa o indistintamente, tendrán la dirección de todos los negocios sociales; así como el uso de la firma social, con la sola limitación, que para el retiro de fondos bancarios, los socios Marino Selmo y Renato José Enzo Marcolongo, podrán hacerlo en forma individual hasta la suma de Diez mil pesos moneda nacional, cada uno, para cuyo efecto se abrirá una cuenta especial en un Banco y para mayores sumas deberá ser orden conjunta por dos de cualquiera de los socios. La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales o particulares establecidos en esta República; y de sus respectivas agencias y sucursales, podrá tomar en arrendamiento los locales que la Sociedad necesite, con o sin contrato, conferir poderes generales y especiales, para la debida representación de la Sociedad en juicio o para actos de administración. Las facultades consignadas son simplemente enunciativas, pues los socios Gerentes, podrán ejecutar todos los actos que las Leyes autorizan a realizar a entidades de esta naturaleza. — Cuarta: Los socios Gerentes tendrán derecho a retirar la suma mensual que de común acuerdo lo determinen. El socio Gerente Don Marino Selmo, atenderá personalmente el negocio, obligándose a dedicar todo su tiempo al mayor incremento del mismo, quedándole prohibido en absoluto formar parte de otras sociedades, sean o no similares sin previo consentimiento por escrito de los otros socios. — Quinta: Fijan como término de duración del presente contrato, el de seis años a contar desde el primero de Julio del año en curso. — Sexta: Anualmente el día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios creyeren oportuno realizar en cualquier momento. — Séptima: Las utilidades que arrojen los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Don Antonio Marcolongo, el sesenta por ciento; Don Marino Selmo, el veinte por ciento y Don Renato José Enzo Marcolongo, el veinte por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las resoluciones de todos los asuntos y negocios sociales, así como la aprobación de los balances requerirá la presencia y conformidad de los tres socios. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: Si alguno de los socios resolviera separarse de la Sociedad deberá comunicarlo con tres meses de anticipación, ya sea por telegrama colacionado o cualquier otra forma legal de notificación, dirigida a cada uno de los restantes socios. Los otros dos socios podrán continuar el giro de las operaciones sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo, en tal caso se practicará un inventario y balance general para establecer lo que corresponda al socio saliente, debiéndose entregar las sumas que resulten de dicha liquidación en la forma, tiempo y condiciones que de común acuerdo determinen. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán continuar igualmente con los negocios sociales, practicando en tal oportunidad un inventario y balance a la fecha del deceso o incapacidad. El importe que resulte le será entregado a los herederos o causa habientes del socio premuerto o incapacitado en la forma y modo que oportunamente convengan. — Décima Primera: Ningún socio podrá ceder ni transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin la expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los otros socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por terceros. — Décima Segunda: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación será dirimida sin forma alguna de juicio por dos árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte; y en caso de discordia por un tercer árbitro único nombrado por los anteriores, siendo su fallo inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden los señores Don Antonio Marcolongo, Don Marino Selmo y Don Renato José Enzo Marcolongo, dejan constituída la Sociedad "Antonio Marcolongo e Hijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose fielmente a cumplir lo pactado y en todo lo que no estuviere previsto de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones pertinentes del Código de Comercio. El Escribano autorizante hace constar: Que con los diarios y recibos expedidos por las administraciones de los diarios "Boletín Oficial", y "Noticiero Argentino", que se agregan a la presente se comprueba que se han efectuado por el término de ley las publicaciones que determina el Artículo segundo de la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete; acreditándose asimismo con el certificado que igualmente se agrega que el señor Antonio Marcolongo, no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes establecidos por las Leyes vigentes a favor del Instituto Nacional de Previsión Social, y sus diversas secciones hasta el treinta y uno de Mayo próximo pasado. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto, Don Napoleón Paz, hijo, y Don Santiago Enrique Parodi vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Marcolongo. — Marino Selmo. — Renato Marcolongo. — Tgo.: N. Paz. h. — Tgo.: Santiago E. Parodi. — Hay un sello — Ante mí: Emilio J. Poggi. — Concuerda con su matriz número ciento noventa y seis, que pasó ante mí en el Registro número treinta y seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Antonio Marcolongo e Hijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente del un millón ciento veintisiete mil veinte al presente un millón ciento veintisiete mil veintitrés, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Emilio J. Poggi. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.060.— e.16|9-Nº 23.714-v.22|9|52

CREAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado 3 y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 25 de Agosto de 1952, el señor Miguel Sucar, cede, vende y transfiere al señor Anwar Anis Melhem, sirio, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Medrano 1683, Cap. Federal, las 109 cuotas del capital valor $ 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CREAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza por la suma de $ 100.000.— m|n. El cedente manifiesta quedar totalmente desvinculado de la sociedad. En el mismo acto los dos socios señores Anis Melhem y Anwar Anis Melhem en su carácter de actuales y únicos componentes de dicha sociedad resuelven modificar las siguientes dos cláusulas del contrato social: La cláusula séptima, en el sentido de que, la dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los dos socios los que quedan designados "Gerentes" teniendo indistintamente todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad pudiendo ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley; y la cláusula novena, en el sentido de que los socios gerentes, podrán retirar en concepto de sueldos por sus funciones, la suma de $ 2.000.— m|n. mensuales, que se cargarán a gastos generales. — Firmado: Anis Melhem. — Anwar Anis Melhem. — Miguel Sucar. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1952. — Luis H. Díaz secretario.

$ 300.— e.16|9-Nº 23.718-v.22|9|52

ESCOLAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Icaro Frusca ha cedido a Raúl Escolar, Carlos Alberto Bazzari, Carlos María Zanotta y Jorge Carlos Zanotta, quienes adquieren por partes iguales cuarenta cuotas de mil pesos cada una que tiene en la Sociedad "ESCOLAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Que en virtud de la cesión total de sus cuotas el señor Frusca ha renunciado a su cargo de gerente de dicha sociedad. S|r.: Luis A. Palacio; e|l.: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3: Vale.

Buenos Aires, septiembre tres de 1952 — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.—, e.12|9-Nº 23,528-v.18|9|52